



**Generalitat
de Catalunya**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CATALUNYA:

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013



Decisión C (2008) 702
Versión décima, xxx de 2014



**ADMINISTRACION
GENERAL
DEL ESTADO**

ÍNDICE

1.	Título del programa.....	1
2.	Estado Miembro y Región	5
2.1.	Área geográfica cubierta por el plan: Catalunya	7
2.2.	Regiones cubiertas por el objetivo de convergencia.....	7
3.	Análisis de la situación	9
3.1.	Análisis de puntos fuertes y débiles	11
3.1.1.	Contexto socioeconómico del sector agrario	11
3.1.1.1.	El concepto de área rural.....	11
3.1.1.1.1.	La ruralidad según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).....	11
3.1.1.1.2.	Municipios rurales.....	13
3.1.1.1.3.	Comarcas rurales.....	13
3.1.1.2.	Población ocupada en el sector agrario catalán.....	15
3.1.1.2.1.	Estructura demográfica.....	15
3.1.1.2.2.	Migraciones y presiones urbanísticas.....	17
3.1.1.3.	La situación económica del sector agrario catalán.....	19
3.1.1.3.1.	Situación económica de Catalunya	19
3.1.1.3.2.	La diversidad agraria	20
3.1.1.3.3.	Mercado laboral	23
3.1.1.3.4.	Crecimiento del sector agrario catalán	23
3.1.1.3.5.	Estructura y superficie de la propiedad agrícola y forestal.....	24
3.1.1.4.	Usos de la tierra	26
3.1.2.	Rendimiento del sector agrario, forestal y agroalimentario.....	27
3.1.2.1.	La competitividad del sector agrario catalán.....	27
3.1.2.2.	Capital humano y capacidad emprendedora	30
3.1.2.3.	Potencial para la innovación y la transferencia de conocimientos	32
3.1.2.4.	Calidad y armonización de los estándares europeos.....	33
3.1.3.	Manejo de la tierra y medio ambiente	37
3.1.3.1.	El déficit de las áreas en riesgo de marginalización y abandono.....	37
3.1.3.2.	Descripción global de la biodiversidad, centrándose en los aspectos que vayan ligados a la agricultura y los bosques, incluyendo el importante valor natural de los sistemas agrícolas y forestales	39
3.1.3.3.	Situación de las tierras agrarias y forestales teniendo en cuenta la implementación de las directivas Natura 2000	40
3.1.3.3.1.	Proceso de designación de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 en Catalunya.....	42
3.1.3.3.2.	Gestión de los espacios Natura 2000.....	43
3.1.3.4.	Descripción de la cantidad y calidad del agua. El papel que juega el agua en la agricultura y la implementación de la Directiva marco del agua.....	45
3.1.3.5.	Contaminación difusa.....	49
3.1.3.5.1.	Contaminación por productos fitosanitarios	49
3.1.3.5.2.	Contaminación por fertilizantes y deyecciones ganaderas	50
3.1.3.6.	Contaminación del aire y cambio climático.....	54
3.1.3.7.	Utilización de bioenergías	55
3.1.3.8.	Descripción de la calidad del suelo.....	57
3.1.3.9.	Extensión de las áreas forestales protegidas, áreas forestales con riesgo de incendios altos y media anual de cambio en la cobertura forestal	59
3.1.4.	Economía rural y calidad de vida	61
3.1.4.1.	Estructura de la economía rural, barreras para la creación de oportunidades de ocupación alternativas y microempresas de formación y turismo	61
3.1.4.2.	Descripción y análisis de lagunas sobre las prestaciones de servicios en zonas rurales, incluyendo el acceso a los servicios on-line y a la infraestructura de banda ancha	65



3.1.4.3.	Necesidades de infraestructuras, patrimonio cultural y construcciones medioambientales en los pueblos.....	69
3.1.4.4.	Potencial humano y capacidad para el desarrollo incluyendo gobernación.....	74
3.1.5.	Leader: la población y el territorio de los estados miembros cubiertos para las estrategias de desarrollo rural integradas de abajo hacia arriba.....	77
3.2.	Estrategia adoptada.....	79
3.2.1.	Estrategias propias de desarrollo rural.....	79
3.2.2.	Nuevos retos.....	81
3.2.3.	Creación de sinergias.....	83
3.3.	Avaluación Ex-ante.....	84
3.3.1.	Introducción.....	84
3.3.2.	Delimitación de la zona rural.....	84
3.3.3.	Diversidad rural.....	84
3.3.4.	Proceso participativo en la confección del diagnóstico y la estrategia.....	84
3.3.5.	DAFO.....	85
3.3.6.	Objetivos.....	85
3.3.7.	Medidas.....	85
3.3.8.	Indicadores.....	85
3.3.9.	Impactos previsibles.....	86
3.3.10.	Valor añadido de la intervención comunitaria.....	86
3.3.11.	Análisis coste-eficiencia.....	86
3.3.12.	Seguimiento y evaluación.....	86
3.3.13.	Evaluación Estratégica Ambiental.....	86
3.4.	Repercusión del periodo de programación 2000-2006.....	87
4.	Justificación de prioridades.....	89
4.1.	Justificación de prioridades.....	91
4.2.	Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas.....	96
5.	Información y descripción de los ejes-medidas.....	101
5.1.	Requisitos generales.....	103
5.2.	Requisitos aplicables a todas las medidas o a varias de ellas.....	103
5.2.1.	Requisitos relativos al control de las medidas y al cumplimiento de la condicionalidad.....	103
5.2.2.	Justificación de las primas establecidas.....	104
5.2.3.	Medidas y/o actuaciones incluidas en el Marco Nacional.....	104
5.2.4.	Abono de anticipos.....	104
5.2.5.	Sistema de priorización de las operaciones.....	104
5.2.6.	Requisitos generales para las operaciones de inversión.....	105
5.3.	Información solicitada sobre ejes y medidas.....	106
5.3.1.	Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.....	106
5.3.1.1.	Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano.....	107
5.3.1.1.1.	Actividades de información y formación profesional (111).....	107
5.3.1.1.2.	Instalación de jóvenes agricultores (112).....	115
5.3.1.1.3.	Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas (113).....	120
5.3.1.1.4.	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores (114).....	125
5.3.1.1.5.	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento (115).....	128
5.3.1.2.	Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.....	136
5.3.1.2.1.	Modernización de las explotaciones agrarias (121).....	136
5.3.1.2.2.	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).....	143
5.3.1.2.3.	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal (124).....	163
5.3.1.2.4.	Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura (125).....	169



5.3.1.3.	Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas.....	177
5.3.1.3.1.	Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria (131).....	177
5.3.1.3.2.	Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132).....	180
5.3.1.3.3.	Actividades de información y promoción (133).....	187
5.3.2.	Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural	193
5.3.2.1.1.	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211).....	194
5.3.2.1.2.	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (212).....	199
5.3.2.1.3.	Ayudas agroambientales (214).....	204
5.3.2.1.4.	Ayudas relativas al bienestar animal (215).....	340
5.3.2.1.5.	Ayudas para inversiones no productivas (216)	351
5.3.2.2.	Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales.....	355
5.3.2.2.1.	Primera forestación de tierras agrícolas (221)	355
5.3.2.2.2.	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (226)	358
5.3.2.2.3.	Ayudas para inversiones no productivas (227)	362
5.3.3.	Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	372
5.3.3.1.	Medidas de diversificación de la economía rural.....	373
5.3.3.1.1.	Diversificación hacia actividades no agrícolas (311).....	373
5.3.3.1.2.	Creación y desarrollo de microempresas (312).....	377
5.3.3.1.3.	Fomento de actividades turísticas (313).....	380
5.3.3.2.	Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	384
5.3.3.2.1.	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (321).....	384
5.3.3.2.2.	Conservación y mejora del patrimonio rural (323).....	387
5.3.4.	Eje 4: Aplicación del enfoque LEADER	390
5.3.4.1.	Estrategias de desarrollo local (410)	391
5.3.4.2.	Cooperación interterritorial o transnacional (421).....	401
5.3.4.3.	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial (431).....	403
5.3.5.	Lista de tipos de operaciones a que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3, letra a), del Reglamento (CE) N° 1698/2005 hasta los importes previstos en artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.....	405
6.	Plan de financiación	407
6.1.	Cuadro de contribución anual del FEADER.....	409
6.2.	Cuadro financiero por ejes	409
6.3.	Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) N° 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013	410
7.	Cuadro financiero por medidas	411
8.	Cuadro de financiación suplementario	415
9.	Cumplimiento de normas de la competencia	419
10.	Complementariedad a otras políticas comunitarias	423
10.1.	Estimación de los recursos económicos por complementariedad	425
10.1.1.	Complementariedad con el Fondo Social Europeo (FSE).....	425
10.1.2.	Complementariedad con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).....	426
10.1.3.	Complementariedad del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).....	428
10.1.4.	Complementariedad con el Fondo Tecnológico.....	428
10.1.5.	Complementariedad con el Fondo de Cohesión.....	429
10.1.6.	Complementariedad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	429



10.2. Criterios de delimitación de las medidas referentes a operaciones que también son subvencionables en el marco de otros instrumentos de ayuda	431
10.2.1. Fondo Social Europeo (FSE)	431
10.2.2. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	431
10.2.3. Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	432
10.2.4. Fondo Tecnológico	432
10.2.5. Fondo de Cohesión	432
10.3. Criterios de delimitación de las estrategias de desarrollo local aplicadas por los grupos al amparo del FEP	433
11. Designación de autoridades competentes	435
11.1. Autoridades competentes y funciones	437
11.1.1. Autoridad de Gestión	437
11.1.2. Organismo Pagador	439
11.1.3. Organismo de Certificación	445
11.1.4. Coordinación entre la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador	445
11.2. Disposiciones relativas a los controles y su circuito	445
11.2.1. Controles asimilables al SIGC	447
11.2.1.1. Controles sobre la admisibilidad en la fase de concesión de las ayudas	447
11.2.1.1.1. Controles administrativos	447
11.2.1.1.2. Controles sobre el terreno	447
11.2.1.2. Controles sobre la condicionalidad	448
11.2.1.2.1. Controles sobre el terreno	448
11.2.1.3. Disposiciones generales para los controles sobre el terreno y condicionalidad	448
11.2.1.4. Reducciones y exclusiones en las solicitudes de ayuda	449
11.2.1.4.1. Medidas relacionadas con superficie	449
11.2.1.4.2. Medidas relacionadas con animales (bovinos, ovinos y caprinos)	449
11.2.1.5. Reducciones y exclusiones en relación a la admisibilidad	449
11.2.1.6. Reducciones y exclusiones en relación a la condicionalidad	450
11.2.2. Controles NO asimilables al SIGC	450
11.2.2.1. Controles administrativos	450
11.2.2.1.1. Sobre las solicitudes de ayuda	450
11.2.2.1.2. Sobre las solicitudes de pago	451
11.2.2.2. Controles sobre el terreno	451
11.2.2.3. Controles a posteriori	451
11.2.2.4. Reducciones y exclusiones	452
11.2.3. Disposiciones específicas para el eje Leader	452
11.2.4. Control de supervisión	453
11.2.5. Responsables de los controles	453
11.2.6. Pagos indebidos	453
11.2.6.1. Definición de pago indebido	453
11.2.6.2. Procedimiento de actuación	453
11.2.6.2.1. Tramitación del procedimiento de recuperación de procedimientos de recuperación de pagos indebido	453
11.2.6.2.2. Ingreso de los importes recuperados	456
11.3. Informe anual de controles	456
11.4. Régimen sancionador	456
12. Sistemas de evaluación y Comité de Seguimiento	457
12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación	459
12.2. El Comité de Seguimiento	460
12.2.1. Composición	460
12.2.2. Funciones	461
12.2.3. Reglamento de funcionamiento interno	461
13. Disposiciones para dar publicidad	463
13.1. Medidas de información dirigidas a beneficiarios potenciales y beneficiarios	465
13.1.1. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios potenciales	465



13.1.2. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios.....	469
13.2. Medidas informativas y publicitarias dirigidas al público	469
13.2.1. Obligaciones de las autoridades de gestión	469
13.2.2. Obligaciones de los beneficiarios.....	470
13.3. Presupuesto indicativo	470
13.4. Departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución.....	470
14. Designación de agentes consultados y resultado de las consultas	471
14.1. Designación de los agentes consultados	473
14.1.1. Pactos Territoriales para el mundo rural	473
14.1.2. Congreso del Mundo Rural	485
14.1.3. Mesa de Concertación Agraria.....	489
14.2. Resultados de la consulta.	490
14.2.1. Pactos Territoriales	490
14.2.2. Congreso del Mundo Rural	493
15. Igualdad hombres mujeres y no discriminación	497
15.1. Igualdad de género en la implementación del PDR.....	499
15.2. Herramientas para evitar la discriminación.	503
16. Operaciones de asistencia técnica.....	505
16.1. Descripción de la asistencia técnica para la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del PDR.....	507
16.2. Red Rural Nacional.....	510

ANEXOS

Anexo I	Evaluación Ex-ante
Anexo II	Evaluación Estratégica Ambiental
Anexo III	Justificación de primas
Anexo IV	Indicadores
Anexo V	Información adicional a los programas de calidad
Anexo VI	Información adicional a la medida de bienestar animal (215)
Anexo VIII	Delimitación de zonas desfavorecidas

1. Títol del programa





PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CATALUNYA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013



2. Estado Miembro y Región





2.1. Àrea geogràfica coberta per el plan: Catalunya.

Superfície: 32.107 km²
Població (2006): 7.134.697 hab.
Densitat: 217,87 hab. /km²

2.2. Regions cobertes per el objectiu de convergència.

Catalunya està coberta en toda su superfície per el objectiu de competitivitat y ocupación.

3. Análisis de la situación



3.1. Análisis de puntos fuertes y débiles

3.1.1. Contexto socioeconómico del sector agrario

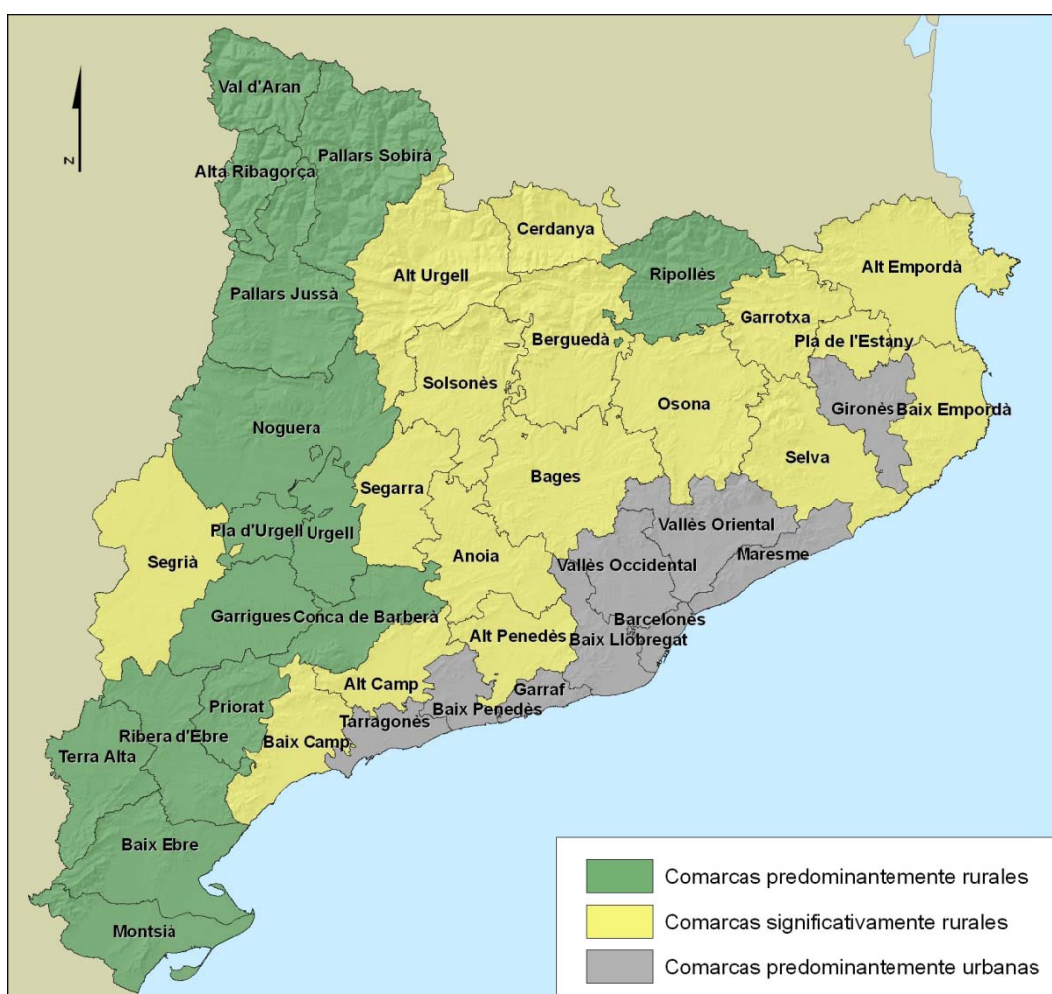
3.1.1.1. El concepto de área rural

3.1.1.1.1. La ruralidad según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

La OCDE considera que un área es rural cuando la densidad de población es igual o inferior a 150 hab./Km², creando tres categorías:

- Regiones predominantemente rurales: Más del 50% de sus ciudadanos vive en poblaciones rurales.
- Regiones significativamente rurales: Entre el 15 y el 50% de sus ciudadanos vive en poblaciones rurales.
- Regiones predominantemente urbanas: menos del 15% de sus ciudadanos vive en poblaciones rurales.

Ruralidad según la OCDE (Mapa 1)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).



Entre las primeras comarcas se situarían (predominantemente rurales):

- Demarcación de Barcelona: -
- Demarcación de Girona: el Ripollès.
- Demarcación de Lleida: l'Alta Ribagorça, les Garrigues, la Noguera, el Pallars Jussà, el Pallars Sobirà, el Pla d'Urgell, la Segarra, l'Urgell y la Val d'Aran.
- Demarcación de Tarragona: el Baix Ebre, la Conca de Barberà, el Montsià, el Priorat, la Ribera d'Ebre y la Terra Alta.

Entre las segundas comarcas se situarían (significativamente rurales):

- Demarcación de Barcelona: l'Alt Penedès, l'Anoia, el Berguedà, el Bages y Osona.
- Demarcación de Girona: l'Alt Empordà, el Baix Empordà, la Cerdanya, la Garrotxa, el Pla de l'Estany y la Selva.
- Demarcación de Lleida: l'Alt Urgell, el Segrià y el Solsonès.
- Demarcación de Tarragona: el Baix Camp y l'Alt Camp.

Entre las últimas comarcas se situarían (predominantemente urbanas):

- Demarcación de Barcelona: el Baix Llobregat, el Barcelonès, el Maresme, el Vallès Occidental y el Vallès Oriental.
- Demarcación de Girona: el Gironès.
- Demarcación de Lleida: -
- Demarcación de Tarragona: el Baix Penedès y el Tarragonès.

La ruralidad en Catalunya según el OCDE (Tabla 1)

Comarca	Población 2006	Población Rural	% pobl. en mun.		Población 2006	Población Rural	% pob. en mun. rural
			rural	Comarca			
Alt Camp	41.081	17.686	43%	Montsià	65.333	42.225	64%
Alt Empordà	123.983	35.555	28%	Noguera	38.394	22.625	59%
Alt Penedès	96.779	31.110	32%	Osona	145.790	24.907	17%
Alt Urgell	21.257	8.724	41%	Pallars Jussà	12.648	12.684	100%
Alta Ribagorça	4.074	4.074	100%	Pallars Sobirà	7.067	7.067	100%
Anoia	109.198	16.918	15%	Pla d'Urgell	34.171	19.719	57%
Bages	173.236	50.313	29%	Pla de l'Estany	28.557	11.249	39%
Baix Camp	173.539	30.597	17%	Priorat	9.796	9.796	100%
Baix Ebre	76.368	45.077	59%	Ribera d'Ebre	23.046	19.830	86%
Baix Empordà	124.055	21.533	17%	Ripollès	26.366	26.366	100%
Baix Llobregat	767.967	7.204	1%	Segarra	21.781	9.054	41%
Baix Penedès	85.756	9.162	10%	Segrià	187.326	39.286	20%
Barcelonès	2.226.913	0	0%	Selva	151.477	68.415	45%
Berguedà	40.064	18.821	47%	Solsonès	13.050	3.277	25%
Cerdanya	17.235	8.376	48%	Tarragonès	222.444	7.009	3%
Conca de Barberà	20.388	20.388	100%	Terra Alta	12.715	12.715	100%
Garraf	133.117	2.515	1%	Urgell	34.638	19.483	56%
Garrigues	20.032	20.032	100%	Val d'Aran	9.554	9.554	100%
Garrotxa	52.834	15.960	30%	Vallès Occidental	836.077	8.234	1%
Gironès	166.079	24.403	14%	Vallès Oriental	371.387	13.528	3%
Maresme	409.125	5.930	2%	Catalunya	7.134.697	781.401	11%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT)



3.1.1.1.2. Municipios rurales

Los municipios rurales son aquellos cuya población no supera los 10.000 habitantes. Según este criterio, el 89,4% del territorio catalán es rural y concentra el 19,16% (1.367.302 hab.) de la población catalana.

Municipios rurales (Tabla 2)

	Superf. 96	Superf. 06	Pobl. 96	Pobl. 06	Dens. 96	Dens. 06
Barcelona (municipio < 10.000)	6.455	6.137	562.832	597.411	87,2	97,4
Girona (municipio < 10.000)	5.539	5.382	247.403	291.445	44,7	54,2
Lleida (municipio < 10.000)	11.683	11.688	208.752	225.793	17,9	19,3
Tarragona (municipio < 10.000)	5.503	5.510	224.950	252.653	40,9	45,9
Total Municipios < 10.000	29.180	28.716	1.243.937	1.367.302	42,6	47,6
Catalunya	32.107	32.107	6.090.040	7.134.697	189,7	222,2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT) 2006.
 Unidades: Superficie (km²) y densidad (hab./km²).

La población rural de Catalunya se ha incrementado entre 1996 y 2006, aunque a su vez, pierde peso específico sobre el total. Así, mientras que en 2006 la población del medio rural asciende a 1.367.302 (19,16%), en 1996 los habitantes del medio rural eran 1.243.937, si bien el índice era superior (20,43%) como se puede comprobar en la tabla 2. Por lo tanto, si bien el crecimiento absoluto del volumen demográfico rural existe, este crecimiento sigue siendo inferior, en términos porcentuales, al crecimiento del mundo urbano.

El mundo rural catalán está envejecido. Las comarcas interiores y la mayoría de las pirenaicas (excepto la Val d'Aran y la Cerdanya) presentan una población con un envejecimiento mucho mayor que la media catalana. La inmigración representa una fuente de rejuvenecimiento estableciéndose en aquellas zonas de mayor dinamismo.

3.1.1.1.3. Comarcas rurales

Las comarcas rurales son aquellas, según la Comisión europea, que poseen una densidad de población menor a 100 hab./Km². Según esta clasificación y en base a los datos del año 2006 habría 22 comarcas rurales.

Comarcas rurales de Catalunya (Tabla 3)

Comarca	Superf.	Pobl. 96	Pobl. 06	Densidad 96	Densidad 06
Terra Alta	743,4	12.584	12.715	16,9	17,1
Priorat	498,6	9.212	9.796	18,5	19,6
Ribera d'Ebre	827,3	22.442	23.046	27,1	27,9
Conca de Barberà	650,2	18.285	20.388	28,1	31,4
Alt Camp	538,0	34.403	41.081	63,9	76,4
Baix Ebre	1.002,7	65.879	76.368	65,7	76,2
Montsià	735,4	54.765	65.333	74,5	88,8
Baix Penedès	296,2	47.550	85.756	160,5	289,5
Baix Camp	697,1	140.540	173.539	201,6	249,0
Tarragonès	318,9	169.016	222.444	530,1	697,6
Total Tarragona	6.307,8	574.676	730.466	91,1	115,8

Comarca	Superf.	Pobl. 96	Pobl. 06	Densidad 96	Densidad 06
Total Tarragona Rural		217.570	248.727	43,6	49,8
Cerdanya	546,6	12.757	17.235	23,3	31,5
Ripollès	956,2	26.365	26.366	27,6	27,6
Garrotxa	735,4	46.708	52.834	63,5	71,8
Alt Empordà	1.357,5	93.172	123.983	68,6	91,3
Pla de l'Estany	262,8	23.833	28.557	90,7	108,7
Selva	995,1	104.833	151.477	105,3	152,2
Baix Empordà	701,7	95.986	124.055	136,8	176,8
Gironès	575,4	129.044	166.079	224,3	288,6
Total Girona	5.905,5	530.631	687.331	89,9	116,4
Total Girona Rural		202.835	220.418	52,6	61,3
Berguedà	1.184,9	38.606	40.064	32,6	33,8
Osona	1.260,1	122.923	145.790	97,5	115,7
Anoia	866,3	86.964	109.198	100,4	126,1
Bages	1.299,1	152.586	173.236	117,5	133,4
Alt Penedès	592,8	73.196	96.779	123,5	163,3
Vallès Oriental	851,0	285.129	371.387	335,1	436,4
Garraf	185,3	90.435	133.117	488,1	718,5
Maresme	398,9	318.891	409.125	799,4	1.025,6
Vallès Occidental	583,2	685.600	836.077	1.175,6	1.433,7
Baix Llobregat	485,7	643.419	767.967	1.324,7	1.581,2
Barcelonès	144,7	2.131.378	2.226.913	14.727,6	15.387,7
Total Barcelona	7.725,7	4.628.277	5.309.404	599,1	687,2
Total Barcelona Rural		161.529	40.064	66,1	33,8
Pallars Sobirà	1.377,9	5.815	7.067	4,2	5,1
Alta Ribagorça	426,9	3.542	4.074	8,3	9,5
Pallars Jussà	1.343,1	12.817	12.648	9,5	9,4
Solsonès	1.001,2	11.171	13.050	11,2	13,0
Val d'Aran	633,6	7.130	9.554	11,3	15,1
Alt Urgell	1.447,5	19.006	21.257	13,1	14,7
Noguera	1.784,1	34.390	38.394	19,3	21,5
Segarra	722,8	17.407	21.781	24,1	30,1
Garrigues	797,6	19.273	20.032	24,2	25,1
Urgell	579,7	30.181	34.638	52,1	59,7
Pla d'Urgell	305,1	29.116	34.171	95,4	112,0
Segrià	1.396,7	163.691	187.326	117,2	134,1
Total Lleida	12.167,7	356.456	407.496	29,3	33,5
Total Lleida Rural		189.848	182.495	18,2	18,0
Total Catalunya	32.106,5	6.090.040	7.134.697	189,7	222,2
Total Catalunya Rural		771.782	691.704	35,5	34,8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).
 Unidades: Superficie (km²) y densidad (hab/km²).

La tabla 3 nos aporta una visión diferente a la primera tabla. Las diferencias se basarían en la unidad de análisis, ya que en la presente clasificación la unidad de análisis es la comarca mientras que en la primera tabla la unidad de análisis es el municipio que se dividen y se agrupan en función de su naturaleza –rural o no- lo que nos aporta la naturaleza comarcal en función de unas premisas creada por la OCDE.

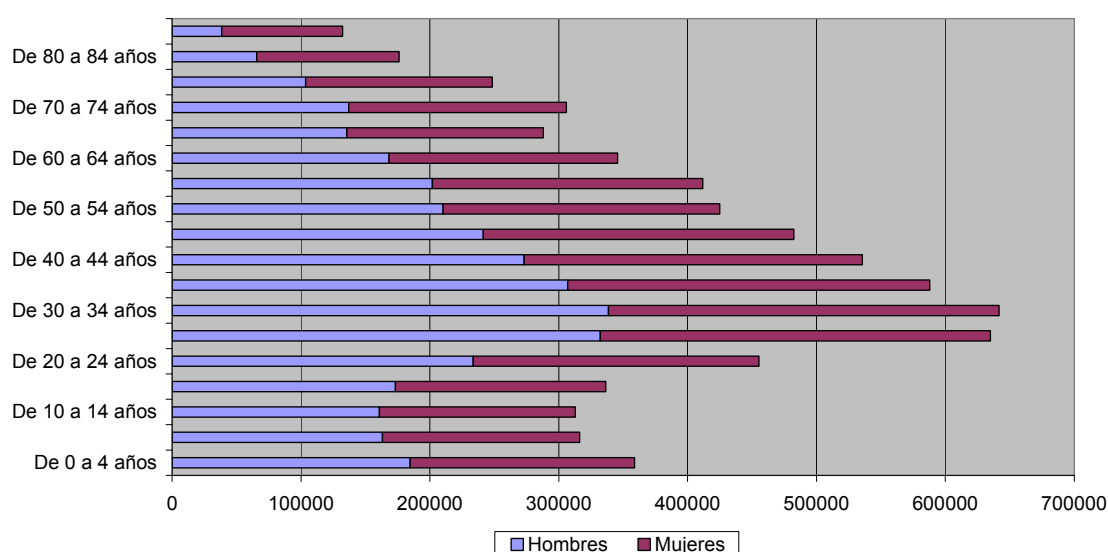
Las veintidós comarcas predominantemente rurales, desde el Pallars Sobirà con un 5,13 hab./Km² hasta el Alt Empordà con 91,3 hab./Km², constituirían un amplio abanico de comarcas rurales. Según la tabla 3, de las veintidós comarcas, diez se encuentran en la demarcación de Lleida, siete en la de Tarragona, cuatro en la de Girona y tan sólo una en la de Barcelona.

3.1.1.2. Población ocupada en el sector agrario catalán

3.1.1.2.1. Estructura demográfica

La estructura demográfica de Catalunya refleja un paralelismo evidente entre la distribución de géneros. A la vez, la pirámide nos muestra una población con clara tendencia al envejecimiento (tasa de natalidad = 114), aunque en el último segmento esta tendencia parece revertir. Igualmente, el gráfico muestra la mayor esperanza de vida de las mujeres (83,3 años por 76,9 de los hombres).

Pirámide poblacional (Gráfico 1)



Fuente: Datos procedentes de IDESCAT

En relación con el recuento de población del año 2001, según la tabla 4, el sector agrícola en Catalunya ocupaba 69.287 personas de las cuales la mayoría eran hombres. La cifra nos indica que el sector empleaba el 2,46% de la población ocupada. Desde 1996 se ha producido un aumento en términos absolutos que no ha repercutido en los términos relativos como consecuencia del menor crecimiento producido en la ocupación del sector agrario en comparación al producido en el total de la economía catalana.

De la población ocupada en el sector agrario, el 80,4% (55.742) son hombres mientras que tan solo el 19,6% (13.545)¹ son mujeres. Cifras muy lejanas a la práctica paridad conseguida en el sector servicios y a la significativa ocupación femenina en el sector industrial. La explicación se encuentra en factores históricos y a la tardía entrada de la mujer en el mercado laboral español coincidiendo en un momento en que descendía la ocupación en el sector agrario.

¹ INSTITUT D'ESTADÍSTICA DE CATALUNYA. *Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias*. Barcelona 2003.



Población Ocupada. 1996-2001. Sector agrario (Tabla 4)

	1996	2001
Población ocupada en la agricultura	65.768	69.287
% población ocupada agricultura/población ocupada	2,98%	2,46%

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT). Encuesta sobre población ocupada en el sector agrario (2001)

A partir del análisis de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, se observa que desde 1989 (tabla 5) la población ocupada en el sector agrícola ha descendido de forma constante e ininterrumpidamente, a partir de 1999 esta tendencia parece revertir. Así en el año 2003 el sector agrícola ocupaba casi 11.000 personas más que en el periodo anterior. Este aumento afecta tanto a los asalariados como a los familiares, siendo el grupo de titulares de explotación el único que no aumenta en términos absolutos.

Población ocupada en el sector agrario (1989 – 2003) (Tabla 5).

	1989	1993	1995	1997	1999	2003
Personas ocupadas						
familiares	157.748	142.021	130.579	128.752	112.701	122.084
titulares	86.538	74.300	68.362	65.597	62.366	55.675
cónyuges	33.863	28.981	26.376	24.734	22.974	34.329
otros	37.347	38.740	35.841	38.421	27.361	32.080
asalariados fijos	11.697	11.780	12.895	15.528	16.869	18.323
Total	169.445	153.801	143.474	144.280	129.570	140.407
Unidades de trabajo año						
familiares	74.481	63.026	58.584	57.928	49.548	46.470
titulares	46.888	38.822	36.598	34.793	33.177	28.632
cónyuges	12.076	9.777	9.156	9.472	7.653	8.393
otros	15.517	14.427	12.830	13.663	8.418	9.445
asalariados	20.159	16.048	17.753	21.496	21.931	25.783
fijos	11.623	10.320	11.334	13.330	13.763	15.799
eventuales	8.536	5.728	6.419	8.166	8.168	9.984
Total	94.640	79.074	76.337	79.424	71.479	72.253

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya. *Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias*. Barcelona 2003.

Es destacable el aumento que se ha producido en el grupo de los asalariados fijos ya que desde 1993 hasta el año 2003 (tabla 5) se ha registrado un crecimiento del 64,29% en números relativos y un crecimiento de 6.543 personas en términos absolutos. Este crecimiento espectacular ha ido acompañado de un descenso importante del número de titulares de explotación que se ha visto reducido drásticamente desde 1989, pasando de los 86.538 (1989) a los 55.675 (2003) lo que significa una reducción del 36%. Ello representa, a partir de 1999, un aumento de la dimensión de las explotaciones tanto en superficie como en inversiones y como en aplicación de mano de obra.

3.1.1.2.2. Migraciones y presiones urbanísticas

Si a lo largo del siglo XX se produjo una constante e importante migración de personas de las zonas rurales hacia zonas industriales próximas a las grandes ciudades, hoy parece que el movimiento migratorio sigue sendas diferentes y muchas comarcas situadas en zonas periurbanas y de agricultura consolidada se encuentran sometidas a afluencias de población procedentes de la región metropolitana de Barcelona. Además, existe una importante corriente migratoria procedente del exterior que ha ayudado a acentuar esta tendencia alcista en los balances demográficos de ciertas comarcas catalanas. Comarcas como la Selva, el Tarragonès, el Garraf o el Baix Penedès, entre otras, han visto incrementar su población considerablemente en los últimos años.

Evolución de la población en comarcas receptoras de movimientos migratorios (1998 – 2006) (Tabla 6)

	1998	2001	2006	Variación
Alt Empordà	95.871	103.631	123.983	1,29
Alt Penedès	74.556	79.712	96.779	1,29
Baix Penedès	50.597	64.612	85.756	1,69
Garraf	96.302	107.147	133.117	1,38
La Selva	108.816	119.906	151.477	1,39

Fuente: Elaboración propia en base datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT)².

Como se puede observar en la tabla 6, existe un importante crecimiento demográfico en comarcas circundantes a la zona metropolitana de Barcelona. Comarcas como el Baix Penedès o la Selva han experimentado (tabla 6) un crecimiento del 69% y del 39% respectivamente, de su población en escasos ocho años. Estos crecimientos han sido muy superiores a los experimentados en Catalunya (16%)³ y en otras comarcas catalanas alejadas de las grandes ciudades metropolitanas en los mismos años. Todo esto sin tener en cuenta la presión urbanística producida por la construcción de segundas residencias en estas comarcas y que no se contabiliza como aumentos de población.

El aumento considerable de la población de estas comarcas ha contribuido a dificultar el acceso a la tierra de nuevos agricultores y ha establecido un alto incentivo a la recalificación urbanística de tierras que antaño eran agrícolas. En resumen, se han establecido nuevas barreras de entrada al mercado en el caso que nuevos agricultores desearan entrar en el mercado y elevados costes de oportunidad al mantenimiento de las explotaciones agrícolas.

A parte de las comarcas analizadas, otras zonas situadas en áreas eminentemente rurales también han recibido una importante corriente migratoria, entre las cuales cabe destacar la Cerdanya o la Val d'Aran (tabla 7). En cambio, existen áreas significativamente rurales que se encuentran en una etapa de estancamiento poblacional o crecimientos mínimos como es el caso del Ripollès, el Pallars Jussà y la Terra Alta.

² Son las cinco comarcas no predominantemente rurales que presentan un crecimiento demográfico más acusado a lo largo del periodo 1998-2006.

³ INSTITUT D'ESTADÍSTICA DE CATALUNYA. *Padrón continuo de población*.

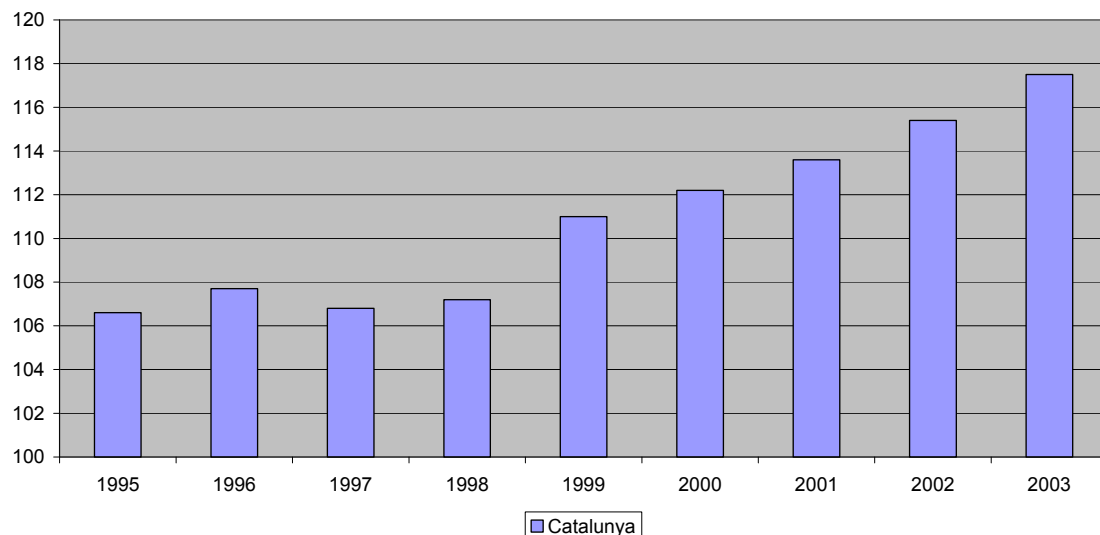
3.1.1.3. La situación económica del sector agrario catalán

3.1.1.3.1. Situación económica de Catalunya

Uno de los principales puntos fuertes de la economía catalana es su ubicación en el nordeste de la Península Ibérica, lo que permite ser el centro de uno de los principales arcos de crecimiento europeo que une los países del norte con los del Mediterráneo.

Uno de los principales factores de dinamización de la economía catalana es su larga tradición industrial, su amplia diversificación, el desarrollo y solidez del sector servicios y su relativa alta calidad de las infraestructuras sociales. De otra, el *Eurostat* señala como los principales problemas de la economía catalana las diferencias regionales, las dificultades de acceso y la mala calidad de las infraestructuras, la falta de innovación industrial, el deterioro que viven las costas y los ríos, el abuso de los recursos hídricos y la importancia económica de determinadas industrias tradicionales (textil, piel, metalurgia, calzado maquinaria no eléctrica...), industrias con un bajo nivel tecnológico.

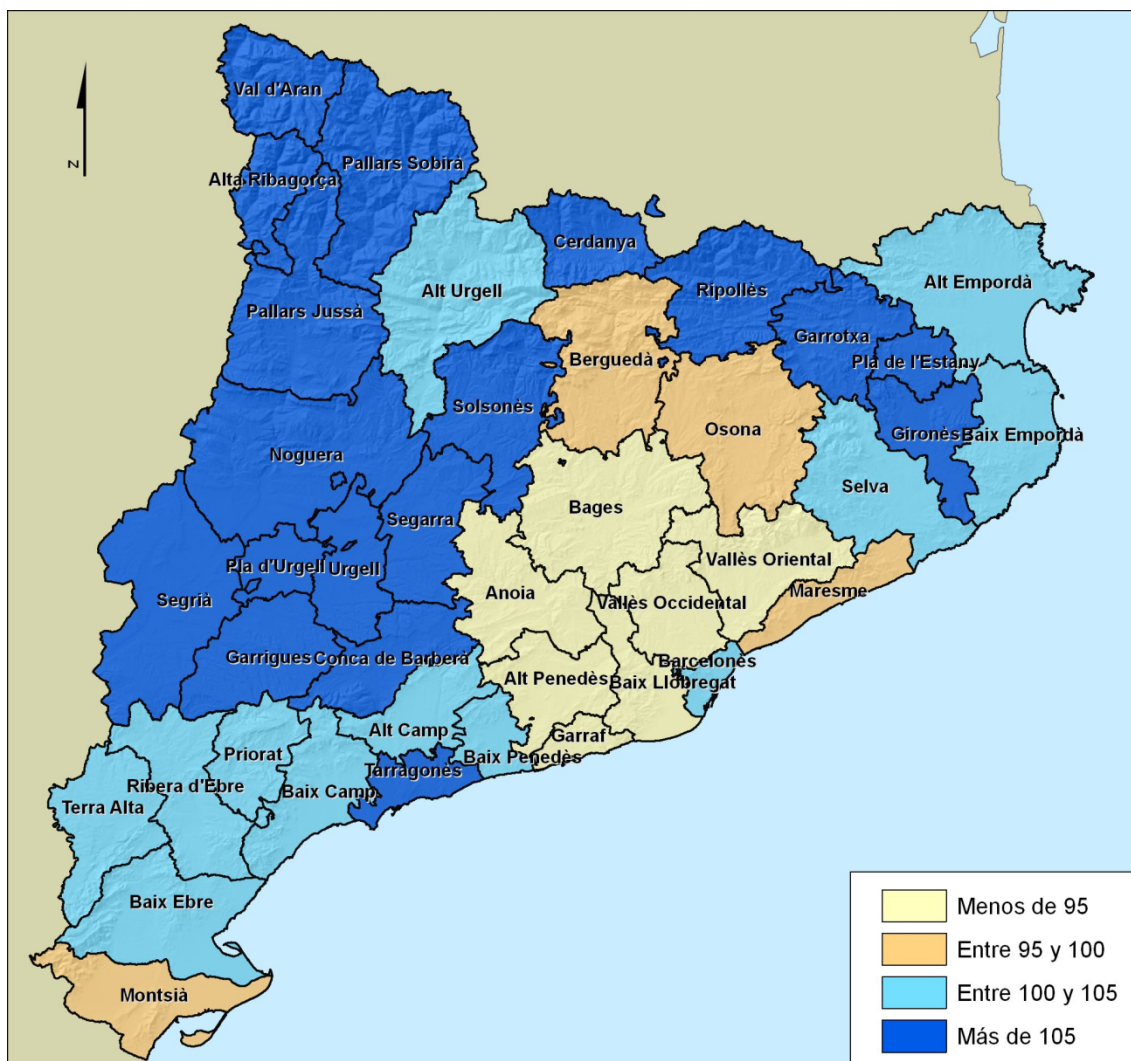
Evolución del PIB per cápita (Gráfico 2)



Fuente: Eurostat. (UE = 100)

La distribución del PIB comarcal nos muestra que las comarcas que tienen un PIB superior son las comarcas de Lleida y de Girona; la comarca que registra el PIB más elevado es la Val d'Aran con un 144% del PIB medio de Catalunya. Por el contrario, las comarcas de la provincia de Barcelona son las que registran un PIB más bajo; siendo el Baix Llobregat con un 88% del PIB catalán la comarca con el PIB más reducido. Si relacionamos estos datos con los procedentes de los índices de ruralidad observamos que las comarcas predominantemente rurales tienen mejores resultados en cuanto al nivel del PIB que las comarcas predominantemente urbanas.

La renda familiar disponible a nivell comarcal (Mapa 3)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IDESCAT.

3.1.1.3.2. La diversidad agraria

Aunque el espacio rural comprende gran parte del territorio de Catalunya, la actividad estrictamente agraria tiene escasa importancia en el conjunto de la economía catalana. En el año 2003, el valor añadido bruto (VAB p.m.) de la agricultura aportó un 1,4% al PIB de Catalunya.

Aunque la superficie ocupada por los terrenos forestales y de pastizales es de casi 2 millones de hectáreas; es decir, el 61% de la superficie de Catalunya, el rendimiento económico es pequeño, ya que el subsector forestal sólo aporta un 1,13% a la PFA (Producción final agraria). El valor económico de la producción final ganadera es del 58,20% de la producción final agraria (PFA) y las producciones vegetales representan el 38,50% de la PFA.

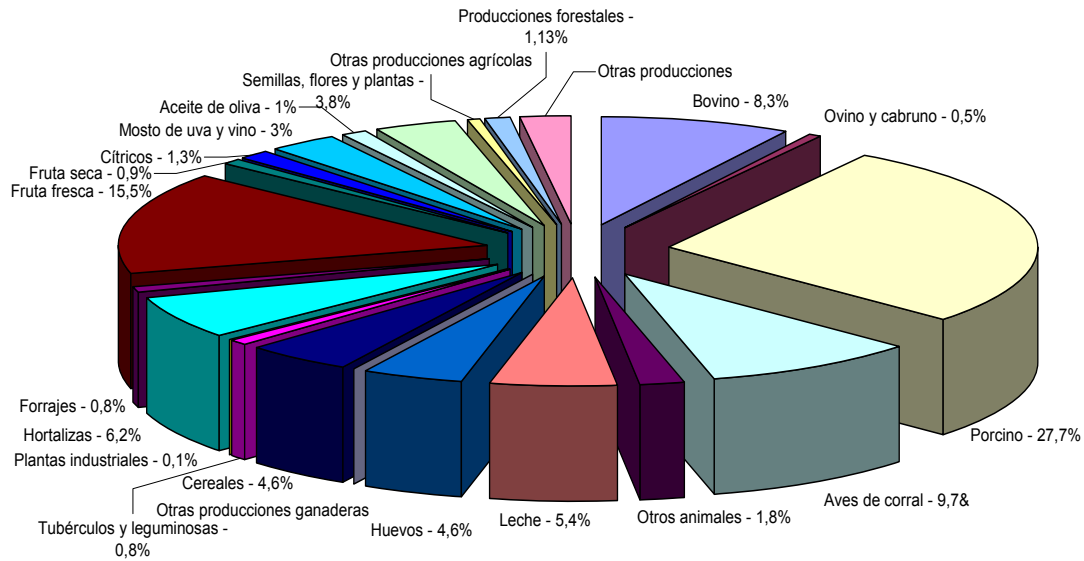
La agricultura catalana es muy diversa y así queda reflejado en la composición de la producción final agraria, donde están presentes tanto los productos típicos de la agricultura continental europea como los productos mediterráneos. La producción con más valor económico es la carne de porcino que representa el 27,67% de la PFA; le sigue el sector frutícola (15,50%) y el avícola (9,70%). También, tiene un peso específico relevante la producción de carne de bovino (8,34%) y de leche (5,41%). Otras producciones, como el aceite de oliva y el vino, tienen una importancia relevante a nivel territorial, ya que una parte substancial de estas producciones se localiza en zonas deprimidas. El aceite y el vino son producciones que todavía tienen un potencial de crecimiento fuerte, con un componente cualitativo importante, y pueden contribuir a la mejora de la situación económica de estas zonas.

Distribución de la producción final agraria (Tabla 8)

Sectores agrarios	Porcentaje
Porcino	27,7
Fruta fresca	15,5
Aves de corral	9,7
Bovino	8,3
Hortalizas	6,2
Leche	5,4
Hueves	4,6
Cereales	4,6
Semillas, flores y plantas	3,8
Mosto de uva y vino	3
Otros animales	1,8
Cítricos	1,3
Producciones forestales	1,13
Aceite de oliva	1
Fruta seca	0,9
Forrajes	0,8
Tubérculos y leguminosas	0,8
Ovino y caprino	0,5
Plantas industriales	0,1
Otras producciones agrícolas	0,46
Otras producciones ganaderas	0,13
Otras producciones	2,17

Fuente: Datos básicos de la agricultura, la ganadería y la pesca en Catalunya, 2005 (GAP).

Distribución de la producción final agraria (Gráfico 3)



Fuente: Datos básicos de la agricultura, la ganadería y la pesca en Catalunya, 2005 (GAP).

La población ocupada en la agricultura es del 2,5% (2003) de la población ocupada total. Aunque su importancia es reducida en términos generales, es un sector de actividad con un número más que significativo de ocupados en algunas comarcas del interior y de los Pirineos⁴. El peso poblacional se incrementa si añadimos los 75.000 ocupados en la industria de alimentación y bebidas, que representan un 3,4% sobre el total de la población ocupada. En resumen, mientras que hay un 2,5% de la población ocupada en el sector agrario el PIB que genera es del 1,4%.

Datos generales del sector agrario (2003) (Tabla 9)

Datos generales	€%
Producción final agraria (millones de euros)	3.679
• subsector agrícola	1.417
• subsector ganadero	2.141
• subsector forestal	41
• Mejoras y otros ingresos	80
VAB (pm) agricultura (millones)	1.656
% VAB (pm) agricultura/PIB	1,57%
VAB (cf) industria agroalimentaria (millones)	3.544,30
% VAB (cf) agroindustrial/PIB	2,89%

⁴ El caso más relevante es el de la Terra Alta con una ocupación agraria del 26,5%.



Datos generales	€%
Población ocupada en el sector	5,9%
% población ocupada en agricultura/población ocupada	2,50%
% población industria agroalimentaria/población ocupada	3,40%
Saldo comercial agroalimentario con el exterior (Capítulos 1 a 24)	-23,78
Importaciones del exterior	2.568,24
Exportaciones al exterior	2.544,46

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).

3.1.1.3.3. Mercado laboral

La existencia de paro en el sector agrario es prácticamente nula, teniendo en cuenta que se considera que el paro inferior al 5% es un paro estructural del sistema. Tal y como indica en la tabla 10, en el caso que nos ocupa, el sector agrario presenta unos excelentes resultados en referencia al número de desocupados ya que tan sólo es de 1.562 personas que significa el 2,3% de parados en referencia a su sector.

En comparación con otros sectores, el agrario es el que presenta mejores resultados, lejos del 5% que presenta la construcción, que es el sector en mejores condiciones después del sector agrícola. El sector industrial muestra los peores resultados con un paro del 7,9%.

El paro en los diferentes sectores económicos (Tabla 10)

	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Sin ocupación previa	Total
Parados	1.562	49.453	17.664	118.985	15.425	203.089
Ocupados	69.287	625.200	356.700	2.130.800	-	3.181.987
% de paro sectorial	0,8	24,4	8,7	58,6	7,6	100
% parados sobre sector	2,3	7,9	5	5,6		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).

3.1.1.3.4. Crecimiento del sector agrario catalán

El crecimiento del sector agrario catalán ha sido imperceptible en el trienio iniciado en el año 2003 y concluido en el 2005. El crecimiento del sector agrario ha sido del 2,9% pasando de los 2.386 millones de euros del año 2003 a los 2.457 del año 2005 (tabla 11).

Crecimiento del sector agrario catalán (2003-2005) (Tabla 11)

	2003	Variación	2004	Variación	2005	Variación
Agricultura	2.386	-1,4	2.446	2,5	2.457	0,04

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).
 La variación se expresa en %. El valor se expresa en millones de euros.



3.1.1.3.5. Estructura y superficie de la propiedad agrícola y forestal

Los datos que nos ofrece el IDESCAT, expresados en la tabla 12, hablan de una continua tendencia a la baja del número de explotaciones agrarias existentes. Si en el año 1999 había 67.224 explotaciones, en el año 2003 el número ya se había reducido un 10,1% situándose en las 60.436. En referencia a la superficie agrícola, ésta no se ha visto reducida en los mismos términos, ya que únicamente se ha abandonado el 1,9% de la utilizada antaño.

En resumen, se reduce el número de explotaciones a un ritmo importante pero no la superficie que cae a un ritmo más lento, provocando un incremento de las dimensiones de las explotaciones pasando de una media de SAU de 17,2 ha a 19 ha.

Explotaciones agrarias en Catalunya (1999 – 2003) (Tabla 12)

	Explo.		Evol.			Superf.		Evol.		
	2003	%	1999	%	%	2003	%	1999	%	%
EXP.										
AGRARIAS	60.436	100	67.224	100	10	1.916.525	100	1.953.536	100	-2
Exp. Con tierras	59.681	99	66.164	98	-10	1.916.525	100	1.953.536	100	-2
Exp. Con SAU	59.137	98	65.222	97	-9	1.148.501	60	1.153.432	59	0
NATURALEZA										
Propiedad	54.693		60.578		-10	1.331.443	70	1.388.589	71	-4
Arrendamiento	13.591		14.542		-7	469.591	25	396.354	20	19
Aparcería	2.808		4.901		-43	50.159	3	81.332	4	-38
Otras	1.153		1.943		-41	65.332	3	87.260	5	-25
PERS. JURÍDICA										
Persona Física	55.675	92	62.366	93	-11	1.175.211	61	1.254.227	64	-6
Pers. Mercantil	1.922	3	1.749	3	-10	135.326	7	133.213	7	2
Entidad pública	260	0	274	0	-5	393.000	21	364.704	19	8
Cooperativa	51	0	126	0	-60	5.502	0	10.426	1	-47
SAT	450	1	374	1	20	34.285	2	28.729	2	19
Otras	2.077	3	2.335	4	-11	173.202	9	162.238	8	7
SAU por explo.						19		17		11

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT). Estadística de l'estructura de les explotacions agràries 2003. Explo. (Explotación), Evol. (Evolución) y Superf. (Superficie).

En la tabla 12, también se observa que la mayoría de las tierras son de la propiedad del titular de la explotación, aunque en los últimos años ha aumentado el porcentaje de tierra en arrendamiento. Desde 1999 hasta el año 2003 las explotaciones han arrendado un 18,5% más de tierra representando un total del 24,5%. De la misma forma, se observa una reducción de las explotaciones cuyo titular es una persona física en detrimento de las que el titular es una persona mercantil. Aunque esta tendencia existe, por el momento parece que aún no se ha generalizado.

La dimensión media de las explotaciones (ha de SAU) ha evolucionado claramente al alza (tabla 13) pasando de una media de 17,2 a 19 hectáreas⁵. El aumento de la dimensión ha permitido un incremento de la competitividad de las explotaciones catalanas. A pesar de todo, la dimensión todavía está por debajo de la media de la UE y solo un 5,6% de las explotaciones cuenta con más de 50 ha. (El 74% de las explotaciones tienen menos de 20 ha.). Si

⁵ INSTITUT D'ESTADÍSTICA DE CATALUNYA (IDESCAT). *Encuesta de la estructura de las explotaciones agrarias*. Barcelona 2003.

observamos la evolución de la dimensión de las explotaciones agrícolas durante el período 1989-2003 vemos con claridad que únicamente aquellas explotaciones de dimensión superior a las cincuenta hectáreas consiguen aumentar mientras que el abandono de la actividad es más grande cuándo más pequeña es la explotación.

En cuanto al régimen de tenencia de la tierra, es importante remarcar la preeminencia de la propiedad frente al resto de regímenes, ya que el 66,09% de la tierra es de propiedad, el 24,13% está en régimen de arrendamiento y el 5,87 % en régimen de aparcería.

Evolución de la dimensión de las explotaciones agrarias (1989-2003) (Tabla 13)

	1989	1993	1995	1997	1999	2003	Var.
Sin Tierras	1.288	888	370	329	1.080	766	
Con Tierras	87.162	76.768	70.721	68.816	66.164	59.681	
Dimensión							
0 - <1	5.139	2.258	1.903	1.478	3.292	2.213	- 57%
1 - <2	11.368	8.033	7.558	6.756	8.063	6.784	- 40 %
2 - <5	21.370	18.406	15.761	15.777	14.672	13.811	- 35 %
5 - <10	17.352	15.647	14.333	14.425	12.411	9.756	- 44 %
10 - <20	14.597	13.580	12.942	11.911	11.178	11.416	- 22 %
20 - <50	11.382	11.413	11.812	11.116	9.929	9.266	- 19 %
50 - <100	3.360	3.904	3.899	4.589	3.572	3.344	0 %
100 - <200	1.557	1.477	1.468	1.542	1.757	1.830	18 %
200 o más	1.027	1.038	1.046	1.020	1.290	1.262	23 %

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT). Enquesta sobre la dimensió de les explotacions agràries.

La propiedad forestal es mayoritariamente privada, 80% frente al 20% de titularidad pública⁶. Dentro del 20% de bosque público, un 72% pertenece a entidades locales, un 17,5% a la Generalitat de Catalunya y un 10,5% pertenece a titulares privados con convenios y consorcios⁷ con la Administración. La preponderancia del sector privado en la propiedad de los bosques catalanes es superior a la media europea que es del 65%. Las comarcas con una superficie forestal más elevada son el Pallars Sobirà, la Val d'Aran y l'Alta Ribagorça aunque las que poseen un porcentaje de superficie boscosa más elevada son la Selva y la Garrotxa⁸. La superficie media de las explotaciones forestales es de 20 hectáreas por finca resultando un total de cerca de 50.000 fincas. De estas 50.000, únicamente 8.500 fincas superan las 25 ha⁹.

Las explotaciones forestales de titularidad pública se concentran, principalmente, en siete comarcas: la Val d'Aran (100%), el Pallars Sobirà (76%), la Cerdanya (73%), el Montsià (63%), el Baix Ebre y el Pallars Jussà (52%) y la Alta Ribagorça (47%). El hecho que estas propiedades se sitúen en los Pirineos y en otros puntos muy concretos del país es consecuencia de la política de desamortización del siglo XIX que consideró estos bosques de interés para preservar las cabeceras de los ríos.

⁶ Datos facilitados por el Consorci Forestal de Catalunya.

⁷ Los bosques con convenios o consorcios son de titularidad privada con una relación contractual con la Administración.

⁸ El sector forestal es la suma de bosque, matorral, pradera e improductivo natural.

⁹ DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE. Els boscos de Catalunya. Estructura, dinàmica i funcionament. Documents dels quadern de Medi Ambient, nº 11. 2004.



3.1.1.4. Usos de la tierra

Catalunya tiene una superficie total de 32.107 km² de los cuales 1.149.000 hectáreas son de superficie agrícola, 797.835 ha. de tierras de cultivo y 350.666 ha. de prados y pastizales¹⁰.

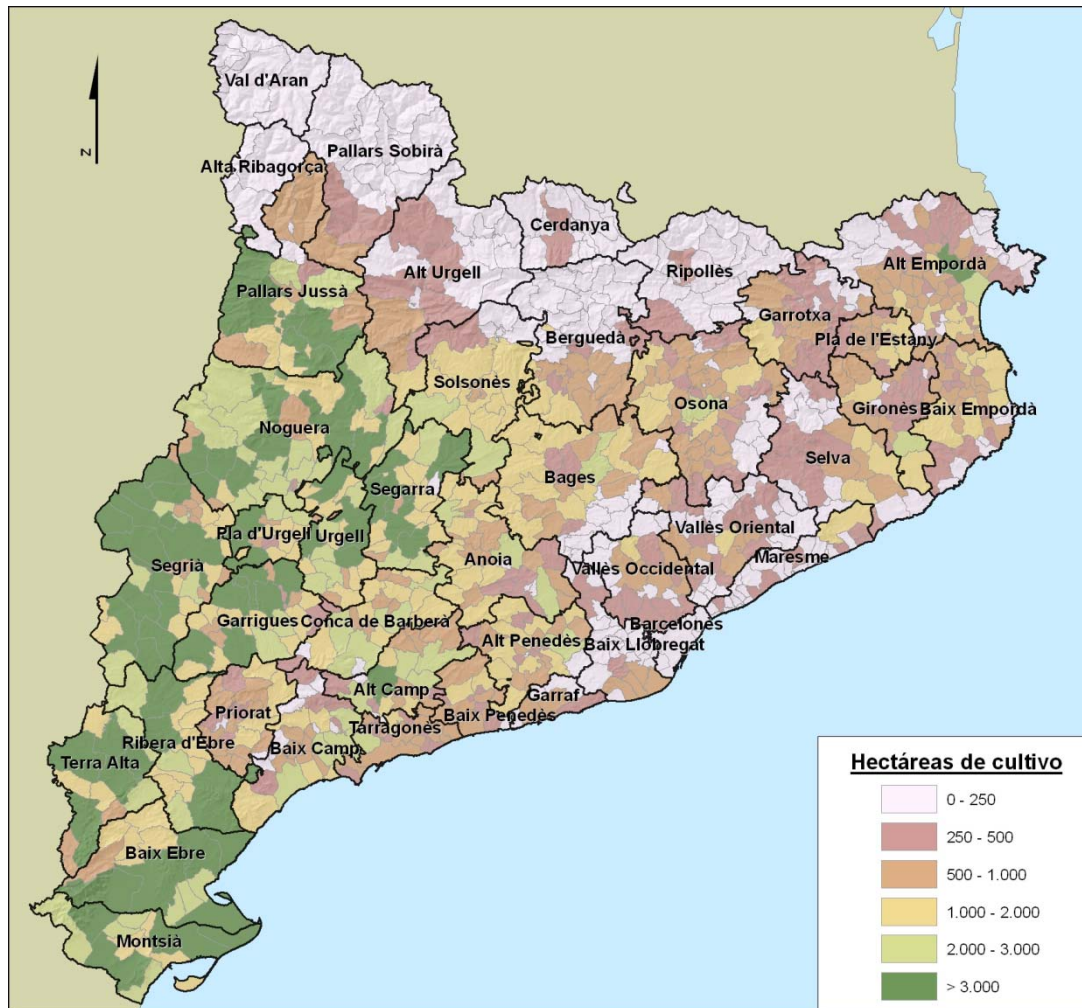
Usos de la tierra (Tabla 14)

	Distribución de los usos de la tierra. Año 2004 (ha.)							Total
	Superficies forestales			Cultivos				
	Bosque	Matorral	Otras	Sin vegetación	Secano	Regadío	Urbano	
Catalunya	937.784	472.514	490.208	175.775	660.149	261.768	209.884	3.208.042
Barcelona	304.558	87.678	83.330	37.050	139.102	12.860	108.303	772.881
Girona	255.170	76.376	91.300	21.251	75.598	33.590	36.486	589.771
Lleida	257.715	191.638	274.987	67.505	249.662	148.899	24.934	1.215.340
Tarragona	120.341	116.822	40.591	49.696	195.787	66.419	40.121	630.050

Fuente: DAR, Encuestas sobre superficies de los cultivos agrícolas.

¹⁰ INSTITUT D'ESTADÍSTICA DE CATALUNYA (IDESCAT). *Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias*. 2003.

Hectàrees de cultiu en cada municipi (Mapa 4).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos procedentes del IDESCAT.

Tal y como se muestra en el mapa, la mayor parte de las tierras de cultivo de Catalunya se concentra en la zona llamada *l'Eix de l'Ebre*; es decir, en el *Àmbit de Ponent*, el *Camp de Tarragona* y las *Terres de l'Ebre*. En estas comarcas destacan la actividad cerealística (arroz incluido), el cultivo de frutales principalmente manzano, peral y melocotonero (el Segrià y la Noguera), la viña (el Baix Penedès, el Priorat, el Tarragonès y el Baix Camp), los olivos, los frutos secos y el cultivo de los cítricos en las *Terres de l'Ebre*.

3.1.2. Rendimiento del sector agrario, forestal y agroalimentario

3.1.2.1. La competitividad del sector agrario catalán

La productividad del sector agrario aumenta más rápidamente que el resto de los sectores, pero aún se sitúa por debajo de la media debido al alto contenido de mano de obra asalariada no especializada. Actualmente el 50% de la ocupación es de base asalariada con un alto porcentaje de población inmigrada. Definimos la productividad como la razón entre la cantidad producida de cualquier bien y los factores de producción que se utilizan para producirlo. La comparativa entre los principales sectores de la economía catalana relacionados con la alimentación presenta los siguientes datos expresados en base 100 para la media regional



Productividad por sectores (Tabla 15)

Sectores económico relacionados con alimentación	Productividad aparente (Cat=100)
Pesca, acuicultura y servicios relacionados	65
Silvicultura, explotación forestal y servicios relacionados	74
Construcción	78
Industrias cárnicas	81
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados	83
Industrias de otros productos alimentarios y tabaco	91
Hoteles, camping y otros tipos de alojamiento	110
Industrias lácticas	148
Elaboración de bebidas	159
Catalunya	100

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT). Tabla de destinación ampliada (TDA) a precios básicos. Ocupación y Productividad. 2001.

La tabla de destinación ampliada es una representación cuantitativa, detallada y coherente de una economía, tanto por su detalle sectorial como para reflejar el equilibrio entre recursos y usos del sistema económico. A partir de este sistema observamos que el sector que comprende la agricultura, la ganadería y la caza tiene una productividad aparente de 83, ligeramente por debajo de la media de los sectores que configuran la economía catalana. Por otra parte las industrias alimentarias mejoran sus resultados y se sitúan alrededor de un 50% superior de productividad aparente superior a la mediana Catalana.

A pesar de estos resultados, son de destacar las externalidades positivas que el sector agrario produce tanto en la calidad de vida como en la conservación del patrimonio natural.

Productividad Agraria por Comunidades Autónomas (Tabla 16)

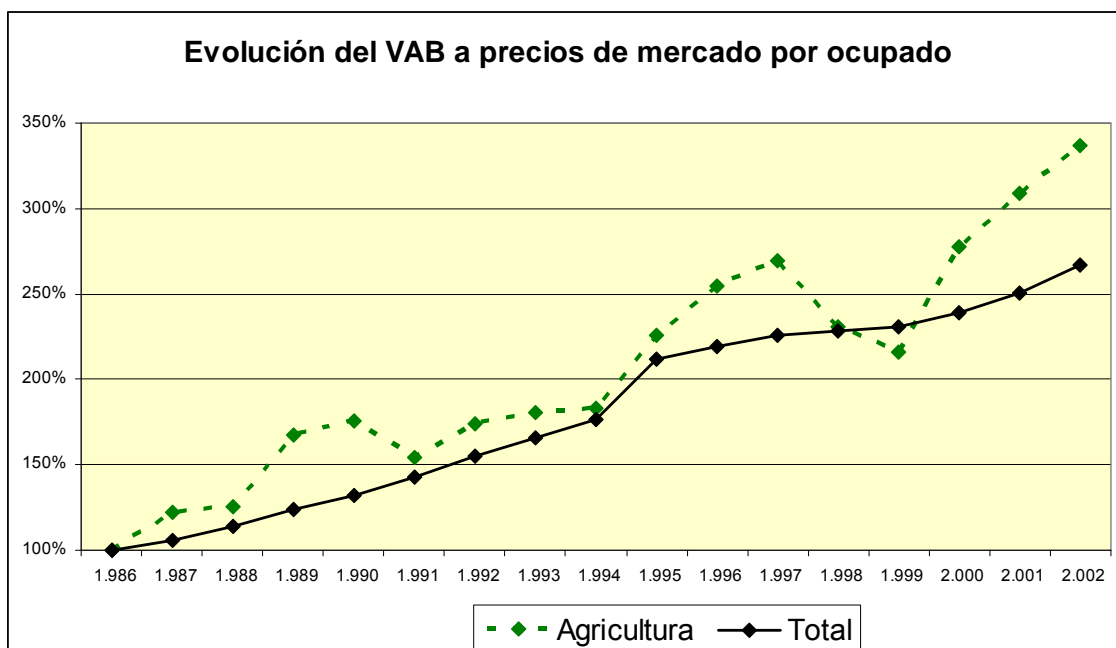
CCAA	VAB POR EMPLEO
País Vasco	72.975
La Rioja	67.721
Navarra	48.813
Castilla y León	43.771
Cantabria	42.446
Castilla-La Mancha	42.051
Islas Canarias	40.406
Illes Balears	40.016
Catalunya	36.013
Aragón	35.314
Comunitat Valenciana	34.149
Galicia	28.989
Murcia	22.242
Madrid	22.154
Asturias	20.821
Extremadura	20.102
Andalucía	15.901

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Seguridad Social. La tabla expresa en euros el VAB de cada empleado en el sector.

La tabla 15 nos expresa el Valor Añadido Bruto (VAB) por empleado, mostrándonos que Catalunya ocupa la posición novena, justo en la media de la lista de comunidades autónomas. Ello es debido a la creciente utilización de mano de obra en las actividades agrarias de Catalunya, a la fuerte aplicación de medios de producción y al escaso acceso a las subvenciones directas. O quizás a problemas de utilización de las estadísticas.

En cambio si analizamos la evolución de la productividad del sector agrario desde 1986 hasta el 2002 en relación con el resto de la economía catalana se observa un mayor incremento de la productividad del sector agrario que la media regional (Contabilidad Regional INE). Las innovaciones tecnológicas y una política de mercado definen los dos ejes del crecimiento, siendo lo más representativo el aumento constante de las exportaciones

Valor Añadido Bruto por ocupado (Contabilidad regional 1986- 2002 INE) (Gráfico 3 bis)



El sector forestal registra una productividad de 74, según la tabla 14 bis, dos puntos inferior a la del sector agrícola. El sector forestal catalán extrae una cantidad insuficiente de madera para abastecer la demanda interna. En temas comerciales, Catalunya tiene que importar cada año una elevada cantidad de madera, así como de pasta de papel donde el grado de autoabastecimiento es prácticamente nulo¹¹. En resumen, la extracción es absorbida por el mercado interno que tiene que acudir al exterior para completar el abastecimiento.

La superficie de Catalunya es muy reducida en relación a la constante presión de la demanda. La superficie forestal es de baja calidad que ocupa el 64% del total; en realidad es el resultado de la colonización por especies forestales del suelo que ha sido abandonado por las actividades agrícolas y ganaderas contrastando con el porcentaje de superficie arbolada en comparación con la existente en la UE y España (44% y 32% respectivamente). Es por ello que en ningún caso se puede **abastecer al consumo creciente de pasta de papel, madera para la construcción y el mobiliario.**

El estudio del *Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural (DAR) El sector agrari a Catalunya: Evolució, anàlisi i estadístiques (1986 – 2000)*¹² habla de la contradicción en que se

¹¹ En el año 1995 Catalunya tuvo que comprar 1.793.100 m³ y tan sólo produjo 15.300 m³.

¹² GABINET TÈCNIC del DAR. *El sector agrari a Catalunya: Evolució, anàlisi i estadístiques (1986-2000)*. Barcelona 2001.

sitúa el sector forestal catalán ya que más de la mitad del territorio es ocupado por superficie forestal pero aporta el 0,0182% del PIB (1,3% del Producto Final Agrario)¹³. Estos datos nos demuestran la baja productividad de los bosques y el bajo valor económico en relación al alto valor ambiental, paisajístico y social.

El sector agroalimentario de Catalunya disfruta de muy buena salud creando un importante entramado industrial. El peso de la industria agroalimentaria catalana en el global de la española es significativo: ocupa el 21% de los trabajadores del sector (Catalunya tiene el 17% de la población ocupada) y copa el 24,5% de la producción del país (2002) (Catalunya posee el 18% del PIB español)¹⁴. Según la tabla 16, las industrias agroalimentarias catalanas destinan su producción principalmente al mercado español (42% Catalunya y 41% resto de España), destinando al extranjero el 17% de la producción. Según el *Informe anual de la Industria y el Consumo agroalimentario a Catalunya*¹⁵, Catalunya realiza ventas en el sector por un total de 16.800 millones de euros y ocupa el primer puesto del nivel nacional.

Destinación geográfica de las ventas (2003-2004) (Tabla 17).

	VOLUMEN DE NEGOCIO		Variación (%)
	2003	2004	
Total	15.960.468	17.770.224	11,3
Catalunya	6.802.499	7.550.708	10,99
España	6.639.277	7.318.410	10,22
Extranjero	2.518.692	2.838.105	12,68

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT). Destinación geográfica de las ventas de las empresas de 20 o más ocupados.
Valores expresados en miles de euros.

Finalmente hay que remarcar que las industrias agroalimentarias tienen un peso superior en las comarcas de las demarcaciones de Lleida y Girona que en el resto de Catalunya, ya que mientras que Lleida y Girona ocupan el 4,6% y el 3,5% de su población en el sector agroalimentario; Barcelona y Tarragona ocupan el 1,6 y el 1,7 respectivamente¹⁶.

3.1.2.2. Capital humano y capacidad emprendedora

Catalunya cuenta con cierta tradición de instituciones educativas centradas en el mundo agrícola. Desde las primeras cátedras de agronomía organizadas por el *Institut Agrícola Català de Sant Isidre*, en el año 1860, o la *Escola d'Agricultura* fundada por la *Mancomunitat de Catalunya* en el año 1921, hasta las actuales Ingenierías agrícolas o forestales, las licenciaturas en biología, ciencias ambientales y Veterinaria impartidas en universidades catalanas, nos permiten afirmar que Catalunya posee una significativa tradición a la vez que un importante abanico de centros de formación reglada.

La consecución de un mayor nivel de capital humano puede tener un efecto importante sobre la competitividad de las explotaciones que se podría traducir en una mayor posesión de renta.

El DAR de la Generalitat de Catalunya dispone de una red de 14 escuelas de formación agraria distribuidas por todo el territorio catalán, en las cuales se imparte formación reglada, con una oferta de 258 ciclos formativos de grado medio y superior en ámbitos agrarios, de industria

¹³ DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE. *Els boscos de Catalunya. Estructura, dinàmica i funcionament*, nº 11. Barcelona 2004.

¹⁴ Ídem

¹⁵ SERVEI D'INDÚSTRIES I COMERCIALIZACIÓ AGROALIMENTÀRIES. *Informe anual de la Industria y el Consumo agroalimentario en Catalunya*. Barcelona 2004.

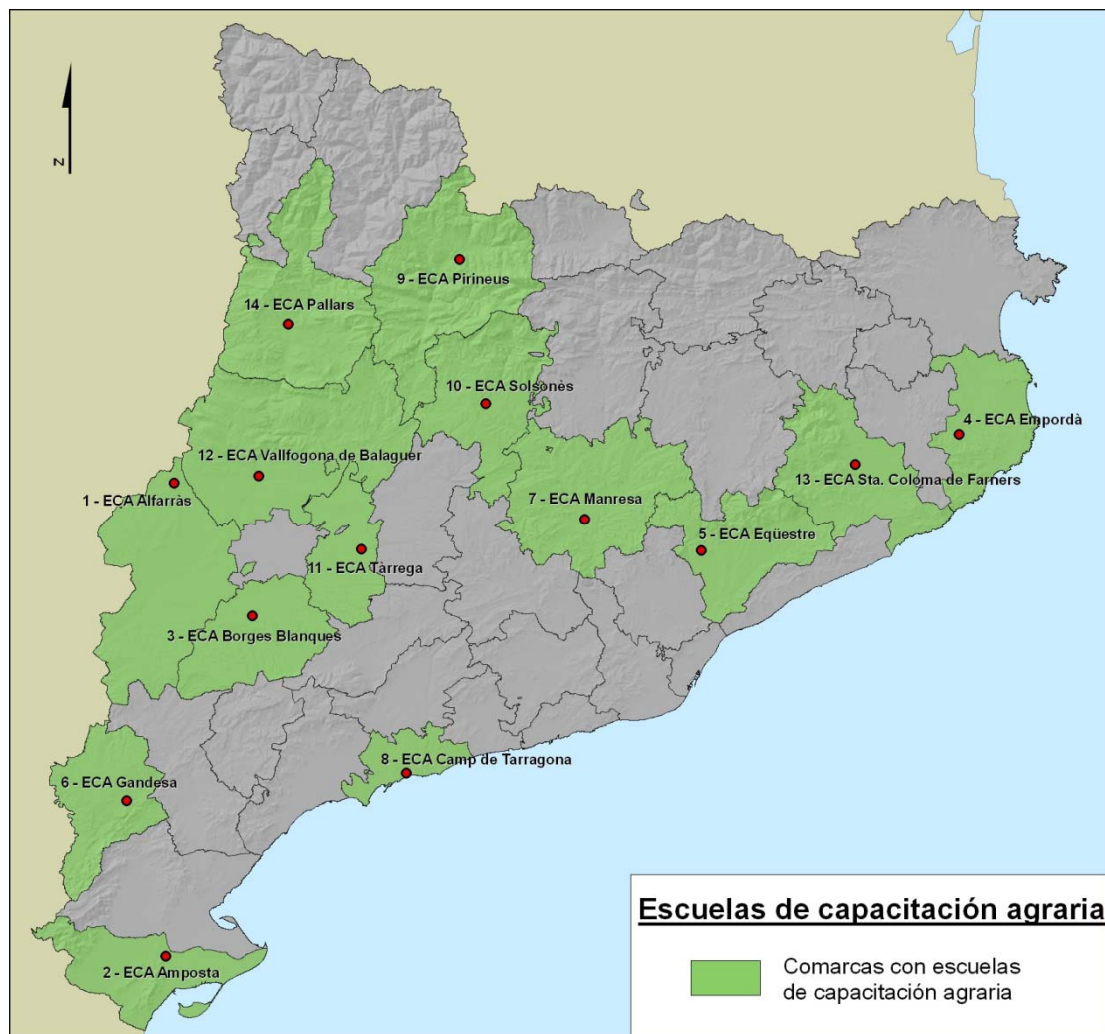
¹⁶ Elaboración propia a partir de datos del IDESCAT y del Departament de Treball i Indústria.

alimentaria y diversificación de actividad económica. En total, la formación reglada cuenta con unos 700 alumnos/año escolar.

Además, estas escuelas de formación agraria imparten cursos de formación continua tanto de la modalidad presencial como a distancia, que contribuyen al reciclaje de la población ocupada en el sector agrario y a la formación de la población rural. Anualmente la formación continua acoge unos 6.000 alumnos, en unas 300 acciones organizadas de media estos últimos años (más de 200 cursos de carácter presencial, 27 cursos a distancia y otras actividades puntuales).

Las escuelas de formación agraria tienen un papel decisivo en la formación y adquisición de capacidades de los jóvenes agricultores que se incorporan en el sector.

Escuelas de capacitación agraria del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya (Mapa 5).



Fuente: DAR. Innovación en el sector agroalimentario. Programa de Formación Agraria. Barcelona 2006.

Los cursos pretenden introducir las tecnologías de la información y de la comunicación, facilitar la incorporación de jóvenes, ayudar a la diversificación de la economía rural, aportar tecnología y gestión empresarial, aportar conocimientos en tratamientos fitosanitarios, facilitar la producción integrada y la agricultura ecológica y dotar en seguridad y prevención de riesgos laborales. Se imparten también cursos dirigidos exclusivamente a mujeres del medio rural.

Estos centros constituyen una de las principales fuentes de la mejora de la formación del capital humano por parte de los agricultores. Ahora bien, observando las estadísticas, vemos que un porcentaje significativo de la gente que se dedica al sector agrícola tiene una formación elemental sin ningún tipo de especialización. La explicación de este hecho vendría determinada por cierta continuidad generacional en las explotaciones. Seguramente la tendencia se va invirtiendo a medida que nuevos agricultores entran en el mercado.

3.1.2.3. Potencial para la innovación y la transferencia de conocimientos

El desarrollo y viabilidad del sector agroalimentario va ligado a la adaptación de innovaciones y a su adecuación a las nuevas necesidades y retos de futuro. Consciente de ello, el DAR potencia, en este sentido, actividades de formación y de transferencia tecnológica que contribuyen a su finalidad.

Los centros de investigación, desarrollo y experimentación en el ámbito agroalimentario, sean públicos o privados, son el origen básico de los conocimientos y información. El IRTA centraliza toda la investigación agraria de Catalunya. Además existen otros centros ligados. Entre los centros ligados al DAR destacan el Instituto de la Viña y el Vino (INCAVI), el Centro de Mecanización Agraria y el Laboratorio Agroalimentario. Asimismo, participan en la generación de conocimientos las Universidades y otras entidades ajenas al DAR.

La transmisión de conocimientos tecnológicos y la divulgación de información se articula a través del Plan Anual de Transferencia Tecnológica (PATT), que es el instrumento básico con el que el DAR pone a disposición del sector agroalimentario la oferta en este tipo de actividades (jornadas técnicas, seminarios técnicodivulgativos, visitas técnicas, proyectos piloto, experiencias de campo en Estaciones Experimentales, en fincas colaboradoras y en explotaciones ganaderas, entre otras).

EL PATT 2006 contiene 656 actividades, en las cuales participan más de 200 entidades ya sean promotoras, organizadoras o colaboradoras. La elaboración del PATT cuenta con la indispensable participación del sector agroalimentario a través de organizaciones profesionales y Federación de Cooperativas.

Otro de los puntos en que la transmisión de conocimientos y la presentación de innovaciones se hacen más patentes son en las ferias vinculadas con el sector agrícola. Al año se celebran hasta 250 ferias en Catalunya, una cifra que incluye ferias relacionadas con el mundo agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario.

Dentro de este nutrido grupo existen ferias de una larga tradición como la *Fira de Sant Miquel* de Lleida dedicada a la maquinaria agraria y que este año celebra su 52 edición, y ferias novedosas como es el *Europorc* celebrado desde hace cinco años en Vic y vinculada con el mundo porcino. Entre todas las ferias destaca *Alimentaria* celebrada en Barcelona y que ocupa el segundo lugar del *ranking* ferial del sector. La creación de nuevas ferias y el mantenimiento de ferias antiguas nos permite afirmar que el sector es dinámico.

En resumen, el sector ferial catalán con sus más de doscientos encuentros es un magnífico escaparate de la realidad agraria catalana que a la vez hace funciones de transmisor entre el sector innovador y el sector agrario. Igualmente, el ámbito de la formación reglada aporta una importante fuente de innovación y de transmisión de conocimientos a los integrantes del sector agrario.

3.1.2.4. Calidad y armonización de los estándares europeos

SANIDAD VEGETAL

DISPOSICIONES COMUNITARIAS QUE PUEDEN INCREMENTAR LOS GASTOS DE LOS AGRICULTORES

- a) **Directiva 91/414/CE Registro Único Europeo de materias activas de uso fitosanitario.**

La aplicación de esta directiva significará la retirada del mercado de muchos productos fitosanitarios, muchos de ellos por la única razón de que no serán defendidos por las firmas comerciales que no ven interés económico en ellos. Esto conllevará un incremento del coste de los productos a utilizar y la necesidad de recorrer a medios alternativos de lucha, más costosos que los tratamientos químicos.

- b) **Reglamento CE Nº 852/2004 del Parlamento Europeo relativo a la higiene de los productos alimentarios.**

La obligación de los agricultores de llevar un cuaderno de campo indicando cada uno de los tratamientos fitosanitarios que realicen en su explotación, y en general, el cumplimiento de la trazabilidad de sus productos, crea nuevas obligaciones que representarán un coste económico para los agricultores.

SEGURIDAD ALIMENTARIA

1. **Reglamento (CE) núm. 178/2002**, que establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, crea la Autoridad Europea en Seguridad Alimentaria y fija los requisitos relativos a la seguridad alimentaria
2. **Reglamento (CE) núm. 852/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios.
3. **Reglamento (CE) núm. 853/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
4. **Reglamento (CE) núm. 854/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
5. **Reglamento (CE) núm. 882/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
6. **Directiva 2002/99/CE** del Consejo, por la cual se establecen las normas zoonitarias aplicables a los productos de origen animal destinados al consumo humano.
7. **Directiva 2004/41/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la cual se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimentarios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las directivas 89/662/CEE y 92/118/CEE del Consejo y la Decisión 95/408/CE del Consejo.



8. **Reglamento (CE) núm. 183/2005** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre requisitos de higiene para los piensos.

BIENESTAR ANIMAL

1. **Real decreto 348/2000**, por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y Real decreto 441/2001, que modifica el anterior.
2. **Real Decreto 1135/2002**, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.
3. **Real Decreto 1047/1994**, relativo a las normas mínimas para la protección de las terneras, modificado por el Real Decreto 229/1998.
4. **Directiva 1999/74/CE** del Consejo de 19 de julio, por el cual se establecen normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; y el Real Decreto 3/2002, que transpone la Directiva anterior.
5. **Real decreto 1041/1997**, que establecen las normas generales del bienestar animal durante el transporte dentro del territorio comunitario, así como en las importaciones de animales vivos procedentes de países terceros.
6. **Reglamento (CE) 1/2005**, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.
7. **Real Decreto 54/1995**, sobre protección de los animales en el momento del sacrificio.

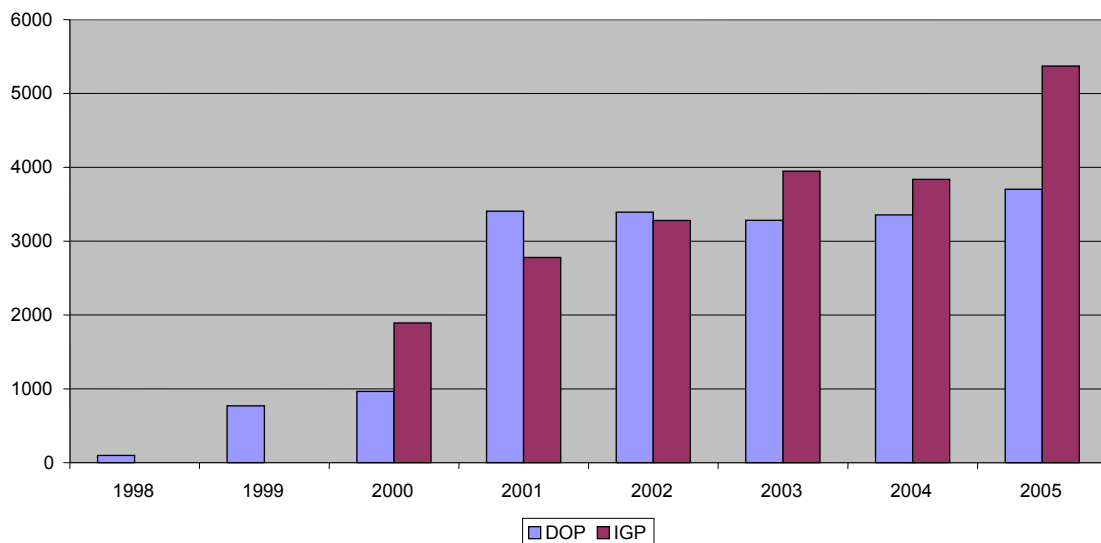
PRODUCTOS DE CALIDAD DE CATALUNYA

El DAR ha potenciado de forma sostenida y a largo plazo la promoción de productos alimentarios amparados en algún tipo de protección. En la implantación de esta política se observan tres etapas. La primera etapa finalizó en el año 2000 y se centró en la promoción, la creación de agrupaciones para obtener una definición y la protección de los productos de calidad. La segunda etapa ocupa el período 2000 – 2005 siendo su principal objetivo su homologación a nivel europeo y el lanzamiento definitivo de los productos de mercado. A partir del 2005 se inició su promoción a partir de campañas en los medios de comunicación promovidas por la Administración.

Actualmente hay 13 IGP (Indicación Geográfica Protegida) y DOP (Denominación de Origen Protegida). De éstas, 8 se registraron en el período PDR 2000 – 2006 y 1 en el 2007. Antes del año 2000 se inscribieron la DOP Avellana de Reus, la DOP Les Garrigues, la DOP Siurana, IGP Pollastre i Capó del Prat. Entre 2000 y 2006 se inscribieron DOP Formatge de l'Alt Urgell i la Cerdanya, la DOP Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya, IGP Calçot de Valls, IGP Clementines de les Terres de l'Ebre, IGP Llonganissa de Vic, DOP Oli de Terra Alta, IGP Poma de Girona y IGP Torró d'Agramunt. Durante el año 2007 se ha inscrito la IGP Patates de Prades. Además de las ya inscritas se encuentra en proceso de inscripción la DOP Arròs del Delta de l'Ebre, DOP Oli del Baix Ebre-Montsià, la DOP Mongeta del Ganxet Vallès-Maresme, la DOP Oli de l'Empordà, la DOP Pera de Lleida, la IGP Vedella dels Pirineus Catalans.

Algunas IGP se encuentran en sus inicios y aún tienen dificultades para la certificación y el uso normal de la marca colectiva. En esta situación se encuentra, por ejemplo, la IGP "Clementines de les Terres de l'Ebre". A pesar de esta situación, globalmente, las IGP están encontrando un nuevo impulso en el mercado llegando a superar el de las DOP. A parte de las marcas DOP y IGP, Catalunya es una de las comunidades pioneras en la creación de la ETG (Especialidad Tradicional Garantida) "Jamón Serrano", a la vez que una de las principales exportadoras de este producto. Así mismo se dispone de una calificación de "Producto de Calidad", "letra Q" que aún se encuentra en proceso de expansión inicial y que tiene por objetivo la distinción de forma individual de determinados productos.

Evolución de las DOP y las IGP (Gráfico 4)



El crecimiento de los productos agroalimentarios de calidad ha sido constante, aumentando un 300% en el período 2000 – 2005. El sector cooperativo se encuentra presente en las primeras fases de transformación. El sector mantiene una estabilidad de los precios de mercado gracias a la protección del producto mientras que en otros sectores se registra un aumento.

En los próximos años, el DAR prevé el acercamiento de los productos de calidad al consumidor, adaptándose a sus necesidades a partir de "Vells, nous". Además, el consumidor y el distribuidor disfrutan de un proceso de garantía de origen y proceso de elaboración que es valorado positivamente por el demandante. La divulgación que los medios de comunicación han hecho de los productos de calidad ha sido primordial para su aceptación en el consumo.



Evolució en valor de las DOP e IGP (Tabla 18)

Producto de Calidad	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
DOP Arròs del Delta de l'Ebre	24,5	21,6	23,6	20,5	20,3	18,5	17,8	15,5
DOP Avellana de Reus	31,7	58,6	59,8	59,4	46,3	56,4	57,8	68
DOP Formatge de l'Alt Urgell i la Cerdanya	0	665,6	847	1016,6	956,2	919,6	940,7	1382,4
DOP Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya	0	0	0	2288,5	2326,9	2268,9	2303,6	2203,3
DOP les Garrigues	35,9	14,2	14,8	8,8	19,3	2,3	6,7	11,5
DOP Oli de la Terra Alta	0	0	0	0	0,9	2,1	2	1,2
DOP Siurana	6,6	8,7	19,9	11,3	22,4	13	25,7	21,2
IGP Pollastre i capó del Prat	0	0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3
IGP Patates de Prades	0	0	0	0	0,2	0,2	0,1	0,2
IGP Vedella dels Pirineus Catalans	0	0	0	1,2	1,1	0	0,5	0,6
IGP Poma de Girona	0	0	14,1	11,3	12,5	17,4	17,3	21,5
IGP Torró d'Agramunt	0	0	1016,4	1128,5	1482	1611,6	1622,3	2353
IGP Llonganissa de Vic	0	0	796,3	1502,6	1464,1	1823,7	1765,9	2575,4
IGP Calçot de Valls	0	0	64	135	320	495	429	420
DG Ratafia Catalana	0	0	269,6	346,1	139,9	162	144,3	120,3
Total (millones de euros)	98,6	768,8	3125,5	6530	6812,1	7390,8	7334	9194,3

Cantidades expresadas en millones de euros.

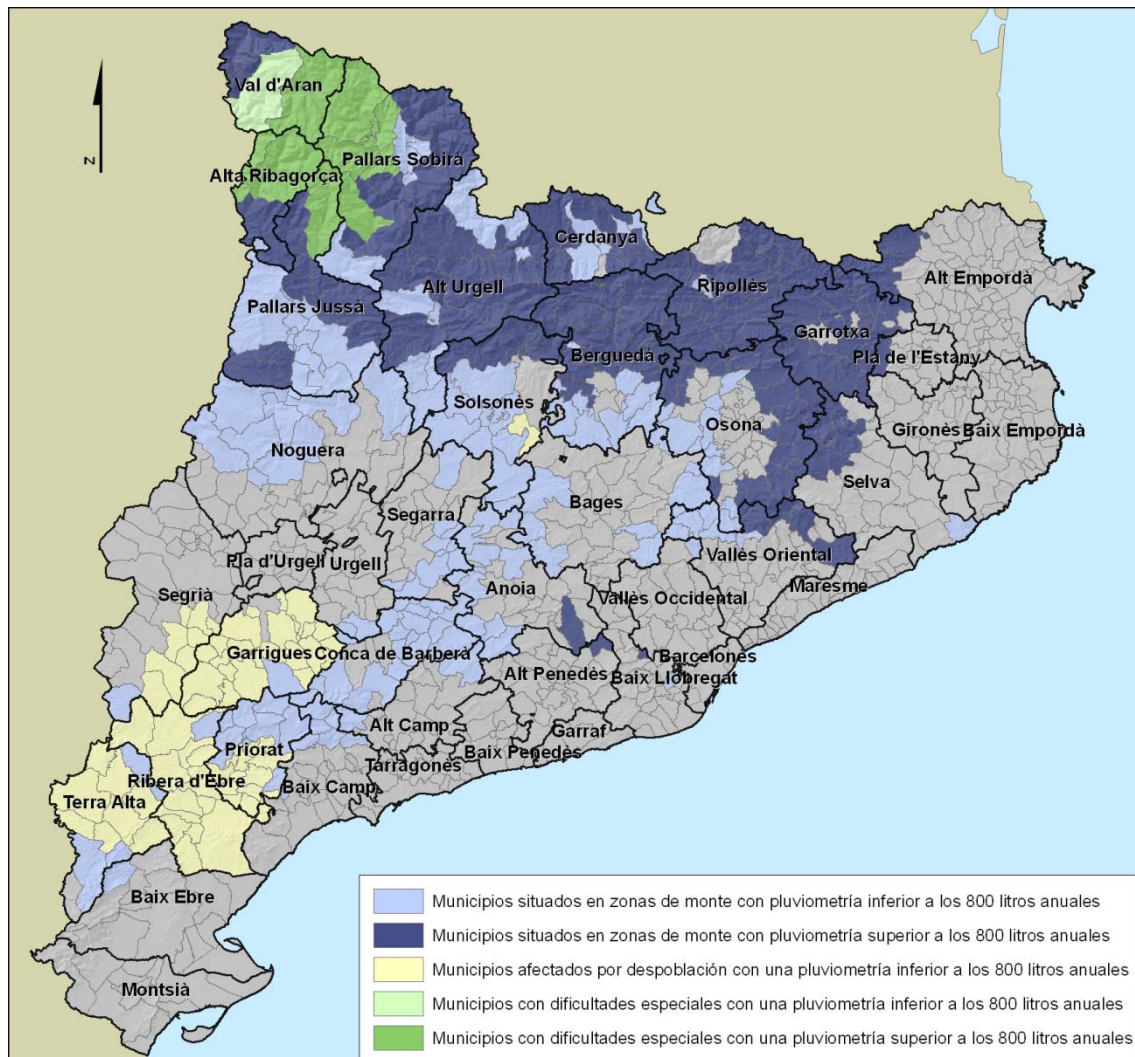
Fuente: Servei de Denominacions i Marques del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural.

3.1.3. Manejo de la tierra y medio ambiente

3.1.3.1. El déficit de las áreas en riesgo de marginalización y abandono

En el siguiente mapa se puede observar el número de municipios de cada ente que se sitúan dentro del Reglamento 1257/1999:

Municipios con riesgo de marginalización, abandono o dificultades especiales (Mapa 6)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IDESCAT y los artículos 18 – 19 y 20 del reglamento 1257/1999

Distribución de los municipios con riesgo de marginalización y abandono. (Tabla 19)

Comarcas	Superficie municipios desfavorecidos	Superficie comarcal	Porcentaje
Alt Camp	41,84	479,99	9
Alt Empordà	166,34	1339,01	12
Alt Urgell	1446,53	1446,53	100
Alta Ribagorça	426,68	426,68	100
Anoia	359,22	711,94	50
Bages	379,78	1287,31	30
Baix Camp	136,54	687,56	20
Baix Ebre	20	1034,8	2
Berguedà	1122	1185	95
Cerdanya	535	547	97,8
Conca de Barberà	536	649	82,6
Garrigues	1042,17	1042,17	100
Garrotxa	642,84	737,84	87,1
Noguera	845,9	1739,3	48,6
Osona	821,8	1264,77	65
Pallars Jussà	1339,07	1339,07	100
Pallars Sobirà	1440,14	1440,14	100
Pla de l'Estany	33	261,89	12,6
Priorat	499	499	100
Ribera d'Ebre	835	835	100
Ripollès	957	957	100
Segarra	188	918,14	20,5
Segrià	326	1407	23,2
Selva	240	991	24,2
Solsonès	1001	1001	100
Terra Alta	741	741	100
Urgell	56	587	9,5
Vall d'Aran	620,2	620,2	100
Vallès Occidental	16	581	2,8
Vallès Oriental	249	852,11	29,2

Fuente: Elaboración propia en base de los datos IDESCAT y de los artículos 18 – 19 y 20 del Reglamento 1257/1999.

Tal y como se observa en la tabla 19, la mayoría de los municipios con riesgo de marginalización o abandono se encuentran en comarcas de montañosas y del interior del país. Lógicamente la mayoría de los municipios con estas especificidades se encuentran en comarcas predominante o significativamente rurales.

El hecho de que estas áreas estén en riesgo de caer en la marginalización o en el abandono responde a diversos motivos, entre los cuales cabe destacar la situación de las infraestructuras, las posibilidades de formación y de salidas laborales. Estos factores hacen que las áreas no sean atractivas para la instalación de nuevas empresas o para evitar la despoblación de las zonas en cuestión.

Los esfuerzos de las Administraciones van dirigidos a la revitalización de estas áreas a partir de la potenciación del patrimonio natural y cultural de la región creando nuevas expectativas laborales y económicas, a la vez que ayudan a la conservación y valoración del patrimonio local.

3.1.3.2. Descripción global de la biodiversidad, centrándose en los aspectos que vayan ligados a la agricultura y los bosques, incluyendo el importante valor natural de los sistemas agrícolas y forestales

Catalunya disfruta de una gran variedad de ecosistemas como consecuencia de la diversidad de climas y de paisajes, que van desde los ambientes alpinos de los Pirineos hasta los espacios mediterráneos de los valles y del litoral. Actualmente, podemos encontrar en Catalunya hasta 600 hábitats, 400 especies de animales vertebrados, 10.000 de invertebrados y 4.000 de plantas superiores¹⁷.

Las tres regiones biogeográficas que se distinguen en Catalunya son: la boreoalpina, eurosiberiana y la mediterránea. La vegetación boreoalpina se limita casi exclusivamente a los Pirineos y consiste principalmente en vegetación herbácea, también se puede encontrar algunas especies subalpinas en el macizo del Montseny.

La vegetación eurosiberiana se caracteriza en general por el predominio del bosque de hoja caduca y se encuentra en la base de los Pirineos y en las altitudes medias. De forma más o menos alterada, los paisajes eurosiberianos, penetrados por elementos mediterráneos, caracterizan la montaña media hasta los Ports de Beseit.

La vegetación mediterránea ocupa la mayor parte del territorio catalán. Predominan los árboles y arbustos perennifolios.

Conservar esta biodiversidad significa preservar las condiciones ambientales de los hábitats donde viven las diversas comunidades animales y vegetales. La Red Natura 2000 tiene por objetivo la conservación de la biodiversidad de forma compatible con el mantenimiento de la actividad humana que se desarrolla en estos espacios.

En el territorio de Catalunya nos encontramos con diferentes figuras de protección:

- a) Espacios naturales de protección especial (ENPE) que comprenden las reservas naturales de fauna salvaje, los parajes naturales de interés nacional, las reservas naturales parciales, los parques nacionales, los parques naturales, las reservas naturales integrales y las zonas de protección.
- b) El Plan de espacios de interés natural (PEIN). Esta figura de preservación del territorio fue establecida por la ley 12/1985 del Parlament de Catalunya que perseguía la creación de una red de espacios naturales que sean congruentes y suficientemente representativos de la riqueza paisajística y la diversidad biológica de los sistemas naturales de Catalunya.

Es remarcable que, de acuerdo con la ley 12/1985, el PEIN tiene que definir beneficios técnicos y financieros para las poblaciones implicadas y su actividad. El Plan, por lo tanto, tiene que convertirse en un instrumento de mejora de estas áreas rurales que hagan compatible su promoción socioeconómica y la preservación de los valores protegidos.

- c) La Red Natura 2000 contiene Lugares de Interés Comunitario (LIC) y Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA).

¹⁷ DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE. Natura 2000, espacios de conservación de la biodiversidad y de oportunidades para las personas



Los usos específicamente agrícolas y ganaderos del suelo que se ven afectados por las diferentes figuras de protección serían los siguientes:

- Olivos
- Frutales
- Viña
- Improductivos
- Pastos
- Pastos arbolados
- Pastos arbustivos
- Tierra campà
- Arroz

Hay 457.800 ha. de estas superficies dentro de alguna de las figuras de protección. La superficie ocupada representa el 48% del total de las 957.031 ha. protegidas. El área ocupada por usos forestales comprende 420.750 ha. protegidas que representan un 44% del total. El resto de zonas protegidas, un 2%, estaría ocupada por corrientes superficiales de agua, edificaciones y zonas urbanas.

3.1.3.3. Situación de las tierras agrarias y forestales teniendo en cuenta la implementación de las directivas Natura 2000

La Directiva Hábitats sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, aprobada en 1992 para todos los estados de la Unión Europea, crea la Red Natura 2000 con el objetivo de conservar estos hábitats y especies. En Catalunya, la actual propuesta de Red Natura 2000 contempla la conservación del 29,83%¹⁸ del territorio, 957.051 ha., y 83.104 ha. de origen marítimo que se integran en el sistema de espacios protegidos formando un total de 1.040.155 hectáreas. La siguiente tabla muestra de forma más detallada la distribución de la superficie en Red Natura 2000 de forma más detallada.

Porcentajes de agricultura y zonas forestales en la red Natura 2000 (Tabla 20)

Usos del suelo	Distribución dentro de Natura 2000	% Del uso incluido en Natura 2000
Bosques	39,00%	41,70%
Malezas y prados	30,70%	38,60%
Prados supraforestales	5,10%	76,30%
Herbazales y vegetación escasa	4,20%	49,70%
Total suelo forestal	79,00%	
Cultivos	10,60%	10,70%
Total suelo agrícola	10,60%	
Agua marina	7,90%	3,80%
Agua continental	0,80%	54,60%
Zonas húmedas	0,30%	96,20%
Otras (litorales y urbanas)	1,20%	4,30%
Total otros	10,20%	

Fuente: Información pública de la propuesta catalana de red Natura 2000. Abril 2006

La siguiente tabla, refleja la distribución de la superficie agraria útil dentro de RN 2000.

¹⁸ DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE. Acuerdo del Gobierno de Septiembre de 2006. Barcelona.



Distribución de la SAU en RN 2000

Usos SIGPAC	Sup (ha)
Cítricos	98,24
Frutos secos y olivar	10,22
Frutos secos	4.710,86
Frutos secos y viñedo	4,33
Frutales	8.442,94
Islas	406,83
Invernaderos y cultivos bajo plástico	3,58
Olivar - Frutal	91,66
Olivar	13.370,77
Tierras arables	69.170,19
Huerta	379,55
Viñedo - Frutal	18,51
Viñedo	4.801,74
Viñedo - Olivar	3,45
TOTAL SAU	101.512,86
Pasto con arbolado	66.500,95
Pasto arbustivo	287.609,38
Pastizal	9.105,66
TOTAL SAU + Pastos	464.728,85

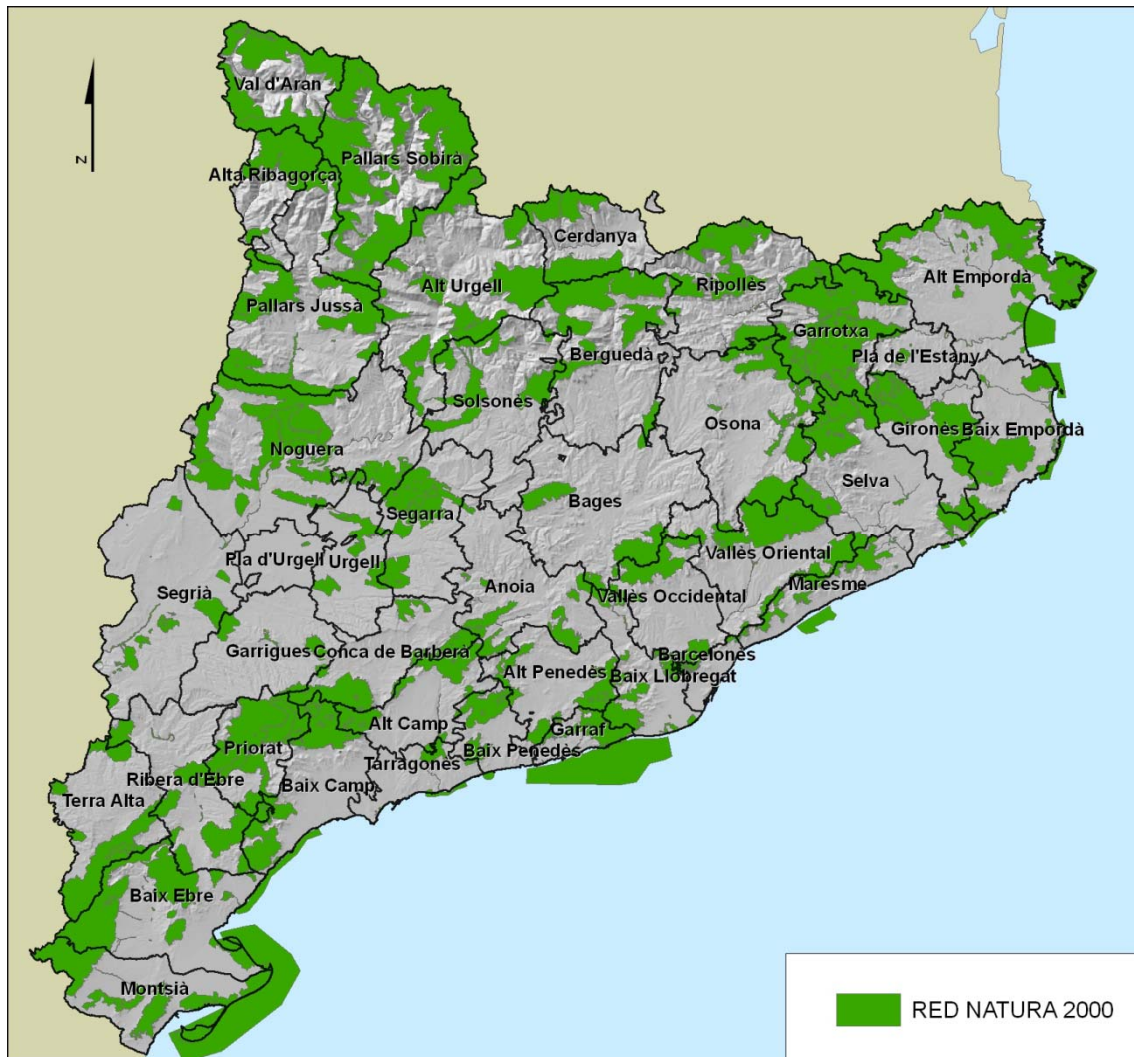
En las Directivas Hábitats y Aves, la Unión Europea ha establecido un marco legal para contribuir a la conservación de su patrimonio natural, y se ha comprometido a salvaguardar una muestra de los hábitats y de las especies más representativas o amenazadas. Análogamente, la Directiva Aves, aprobada el año 1979, establece la protección de espacios naturales para las aves que también forman parte de la Red Natura 2000.

La Red Natura 2000 no establece una norma única de protección para todos los ecosistemas, sino que promueve medidas de conservación diseñadas específicamente para cada caso. Cada espacio debe fijar sus propias medidas de conservación en un Plan de Gestión, que puede ser específico o estar integrado en otros planes de protección. Estos planes deben establecer qué acciones se van a tomar para frenar o evitar el deterioro y para recuperar y restaurar las condiciones ambientales originales.

Cualquier proyecto que pueda afectar de forma apreciable a las especies o a los hábitats incluidos en Natura 2000 debe ser evaluado para conocer si va a causarles efectos adversos. Infraestructuras de transporte o hidráulicas, nuevas urbanizaciones, cambios de usos en áreas extensas o nuevas extracciones mineras son algunas de las actividades que deberán evaluar su incidencia sobre los hábitats protegidos.

Los agricultores y ganaderos de los espacios Natura 2000 pueden acogerse a distintos instrumentos financieros, como las ayudas agroambientales, dirigidas a quienes realizan prácticas que benefician el medio ambiente; las indemnizaciones compensatorias; y los programas de mejora de explotaciones agrarias que apoyan proyectos de calidad ambiental.

RED NATURA 2000 (Mapa 7).



Fuente: GENERALITAT DE CATALUNYA. Noticias del Govern de Catalunya (2006).

3.1.3.3.1. Proceso de designación de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 en Catalunya

Respecto al proceso de designación de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 en Catalunya, la Generalitat de Catalunya elaboró:

- Una propuesta de espacios naturales de la región alpina catalana para su posible consideración y aprobación como LIC, y consecuente inclusión en la red Natura 2000.
- Una propuesta de espacios naturales de la región mediterránea catalana para su posible consideración y aprobación como LIC, y consecuente inclusión en la red Natura 2000.
- Una lista de espacios naturales (que puede ser única en toda Catalunya o dividida en las fases que se quieran) para su designación automática como ZEPA, y su consecuente inclusión en la red Natura 2000. El listado actual de espacios propuestos para formar parte de la red Natura 2000 se deriva de una serie de propuestas sucesivas formuladas por el Departament de Medi Ambient i Habitatge en virtud de diferentes procedimientos.

La propuesta de espacios a incorporar en la red Natura 2000 fue sometida a un procedimiento de información pública y consulta a los entes locales entre los años 2005 y 2006.

Esta propuesta engloba el conjunto de todos los espacios que debe formar parte de la red Natura 2000, tanto de ZEPA como de LIC de región mediterránea como alpina, incluyendo los siguientes:

- LIC ya aprobados con anterioridad a esta propuesta
- ZEPA ya designadas con anterioridad a esta propuesta
- Propuesta de ampliación de LIC actuales de las regiones mediterránea y alpina
- Propuesta de nuevos LIC de las regiones mediterránea y alpina
- Ampliación de ZEPA actuales
- Designación de nuevas ZEPA

En este documento, pues, se recoge la inclusión de todos los espacios que deben formar parte de la red Natura 2000 y debe solucionar las insuficiencias que presenta la propuesta catalana de la red Natura 2000 vigente con anterioridad a la aprobación de esta nueva propuesta. Asimismo, también contempla la propuesta de recorte de alguno de los espacios ya incluidos en la red Natura 2000 en la actualidad. Esta supone, de hecho, recortes de seis ZEPA, cinco de las que también están propuestas como LIC.

Finalmente, es necesario señalar que en la última propuesta, además de las modificaciones de límites, también se incluyen cambios en los códigos y nombres de algunos espacios ya incluidos en la red Natura 2000, así como la división de algunos de ellos. Este hecho se ha realizado para dar más coherencia a la propuesta así como conseguir una mejor integración de la red Natura 2000 en el sistema de áreas protegidas de Catalunya.

La propuesta catalana de espacios a la red Natura 2000 engloba 117 espacios que suman 960.925,3 ha, un 29,9% del territorio catalán. A esta superficie es necesario añadir 85.055,9 ha de ámbito marino (12 de los espacios propuestos presentan superficie marina).

Todos los espacios a excepción de dos se proponen como LIC hecho que supone una superficie global de LIC en Catalunya de 953.422 ha terrestres y 85.056 ha marinas repartidas en 115 espacios. Respeto a las ZEPA la propuesta incluye 73 espacios que también son propuestos como ZEPA hecho que supone una superficie global de ZEPA de 819.170 ha terrestres y 76.166 ha marinas.

En la tabla siguiente se resume, tanto por LIC como por ZEPA, si se trata de espacios ya vigentes de los cuales no ha variado su delimitación, espacios que han visto ampliada su delimitación, espacios que han visto reducida su delimitación o espacios nuevos.

Variaciones en la delimitación del espacio (Tabla 21)

Variaciones en la delimitación del espacio	LIC	ZEPA
Espacios que mantienen su delimitación	13	5
Espacios que se amplían	59	44
Espacios que se recortan	5	6
Espacios nuevos	43	23

Fuente: Propuesta Catalana a la Red Natura 2000. Dirección General de Medio Natural. Departament de Medi Ambient i Hbitatge. Generalitat de Catalunya. Septiembre 2007

Respecto a la designación o no como ZEPA de cada uno de los espacios es necesario comentar que, además de los 25 espacios nuevos que se designan como ZEPA, también hay 6 espacios ya aprobados como LIC que ahora también se designan como ZEPA.

3.1.3.3.2. Gestión de los espacios Natura 2000

Junto con el Acuerdo de Gobierno del 5 de septiembre de 2006, donde se aprueba la propuesta catalana a la red Natura 2000, se aprobó un documento de Directrices para la gestión de los espacios de la red Natura 2000 que determina las regulaciones de usos y



medidas de gestión necesarias para conseguir los objetivos de conservación. Las directrices más relevantes se presentan a continuación.

- El marco general de aplicación para la gestión y el aprovechamiento de los recursos naturales en los espacios de la Red Natura 2000 es el que determinan los artículos 2 y 6 de la Directiva 43/92, de Hábitats. Se definen cuatro ejes básicos de gestión:
 - el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies de interés comunitario objetivos de conservación en los espacios de la Red Natura 2000.
 - las medidas que se adopten tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
 - la evaluación de las repercusiones ambientales de cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable los espacios teniendo en cuenta los hábitats y especies objetivos de conservación en estos espacios.
 - el impulso de los mecanismos de participación pública en todos los procesos de planificación, evaluación y gestión que afecten los espacios de la red Natura 2000.
- El marco de la Directiva de Hábitats define un primer nivel de protección y de gestión de los espacios de la Red Natura 2000. En una segunda fase, esta gestión se concretará mediante Planes especiales o de otros instrumentos de planificación específicos para cada espacio o restringidos a determinados hábitats o especies.
- Como criterio general, se consideran compatibles los usos y las actividades que ya se desarrollan en el interior de los espacios de manera respetuosa con la conservación de sus valores naturales, incluidos los hábitats y las especies de interés comunitario. Se considera asimismo compatible la implantación de técnicas y procesos que mejoren los resultados de la propia finalidad de estos usos y garanticen la evolución y la adaptación de la actividad económica, siempre que se asegure el cumplimiento de los objetivos de la Red Natura 2000 en estos espacios.
- A toda la superficie de los espacios de la Red Natura 2000 es de aplicación el régimen de suelo no urbanizable.
- El instrumento que regulará la edificación en estos espacios será el Plan especial de protección del medio natural y del paisaje. Con anterioridad a su redacción, la autorización de las edificaciones seguirá los procedimientos que la legislación urbanística define, en el marco del planeamiento urbanístico vigente, así como la Ley 3/98, de Intervención Integral de la Administración Ambiental, en los casos que esta lo requiera.
- En los espacios de la Red Natura 2000 que se correspondan con espacios del PEIN con Planes especiales de protección del medio natural y del paisaje ya aprobados la reglamentación de referencia será esta.
- Se fomentará el uso económico sostenible de los espacios mediante estrategias de múltiple beneficio (económico, social y ambiental), de forma que su inclusión a la Red Natura 2000 sea un activo más que le dé valor añadido.
- En el supuesto de que los objetivos de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario requieran la introducción o el mantenimiento de prácticas agrarias y forestales determinadas (que superen los mínimos exigibles en aplicación de la condicionalidad), estas prácticas se fomentarán a través de mecanismos voluntarios con incentivo económico con los titulares de las explotaciones.
- En la aplicación de las Directrices generales y en la definición de los instrumentos de planificación que las desarrollen se tendrá en cuenta la compatibilidad entre los objetivos de conservación definidos para cada espacio de la red y el cumplimiento de los objetivos

públicos de primer orden del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en aquello no directamente relacionado con la gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

- Se someterán a una adecuada evaluación ambiental los planes, programas y proyectos previstos en la legislación y en el marco normativo vigente, con respecto al análisis de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000. Se seguirán los procedimientos administrativos establecidos en estos casos en la normativa vigente, quitando los casos específicos detallados en las Directrices.

De cara a definir sus directrices de gestión, los espacios de la red Natura 2000 se han agrupado en varias tipologías en función de sus ambientes naturales principales. Esta característica permite, a grandes rasgos, una definición de la gestión a efectuar en cada uno de los espacios eficaz y fácilmente identificable. Al documento de directrices de gestión se añaden algunas directrices específicas para determinados elementos prioritarios de conservación de estos espacios de forma que sumando estas dos aproximaciones quedan lo suficiente bien definidos los requerimientos de gestión para cada uno de los espacios de la Red Natura 2000.

Así pues para la elaboración de los planes de gestión se tendrán en cuenta las directrices generales y la específicas para cada una de las topologías con el objetivo de alcanzar para cada una de ellas los objetivos medioambientales fijados.

3.1.3.4. Descripción de la cantidad y calidad del agua. El papel que juega el agua en la agricultura y la implementación de la Directiva marco del agua

El territorio de Catalunya se encuentra influenciado por el clima mediterráneo a excepción de áreas como la Val d'Aran, que tiene un clima de tipo atlántico, y la zona central, con un clima predominantemente continental. El clima mediterráneo se caracteriza por veranos secos y calurosos, unos inviernos templados (con nevadas en las zonas montañosas), y un régimen pluviométrico que concentra las lluvias en la primavera y el otoño con una media anual de 400 a 600 mm.

Las precipitaciones se caracterizan tanto por la irregularidad temporal como geográfica. En cuanto a la irregularidad temporal en el año 1996 se acumularon 974 mm mientras que en el año 2001 tan sólo 498, siendo estos dos años los más extremos del período 1996 – 2004. Referente a la irregularidad geográfica encontramos importantes disparidades. Así, por ejemplo, observamos importantes diferencias en la demarcación de Lleida donde las comarcas más meridionales tienen registros inferiores a 400 mm. y las más septentrionales superiores a 1250 mm.

El origen del agua consumida en Catalunya es en un 70% de origen superficial –ríos y embalses- mientras que el 30% restante tiene un origen subterráneo. En los últimos años se ha producido un aumento del uso de agua de los acuíferos en detrimento del agua superficial. En la tabla 22 se observa que las extracciones de agua para uso agrario se realizan, mayoritariamente, en las cuencas intercomunitarias de la región y muy especialmente en las cuencas del Segre y del Ebro, ríos donde se hacen las principales captaciones de agua para la agricultura a partir de los canales de riego como el Canal d'Urgell o el futuro Segarra-Garrigues. En las cuencas internas, el tanto por ciento de uso de agua dedicado a uso agrario desciende considerablemente hasta situarse en el 35%.



Usos del agua de las principales cuencas catalanas (Tabla 22)

	Uso urbano			Uso agrario			Total
	Doméstico	Industrial	Total	Ganadería	Agricultura	Total	
Cuencas internas	518,8	251,5	770,3	29,7	386,6	416,2	1 186,5
Muga-Fluvià	21,4	7,6	29	4,6	76,8	81,4	110,4
Alt Ter	11,3	11,8	23,1	6,9	1	7,9	31
Baix Ter	27,9	16	43,9	4,3	87,7	92	135,9
Tordera	28,6	22,5	51,1	0,6	18,3	18,9	70
Besòs	109,3	37,1	146,4	1,9	18,7	20,6	167
Alt Llobregat	19,1	8,3	27,4	6,2	5,4	11,6	39
Baix Llobregat	245,8	97,4	343,2	1	26,2	27,2	370,4
Foix-Gaià-Francolí	51,6	47,9	99,5	4	113	117	216,5
Baix Ebre-Montsià	3,7	2,8	6,5	0,3	39,5	39,8	46,3
Cuencas intercomunitarias	54,2	32	86,2	34,9	1 815,4	1 850,3	1 936,5
Ebre	15,5	21,1	36,6	6,6	714,6	721,2	757,8
Segre	34,5	10,3	44,7	24,9	1 011,1	1 036,0	1 080,7
Nogueres-Garona	4,3	0,6	4,9	3,4	89,7	93,1	98
Total	573	283,5	856,5	64,6	2 202,0	2 266,5	3 123,0

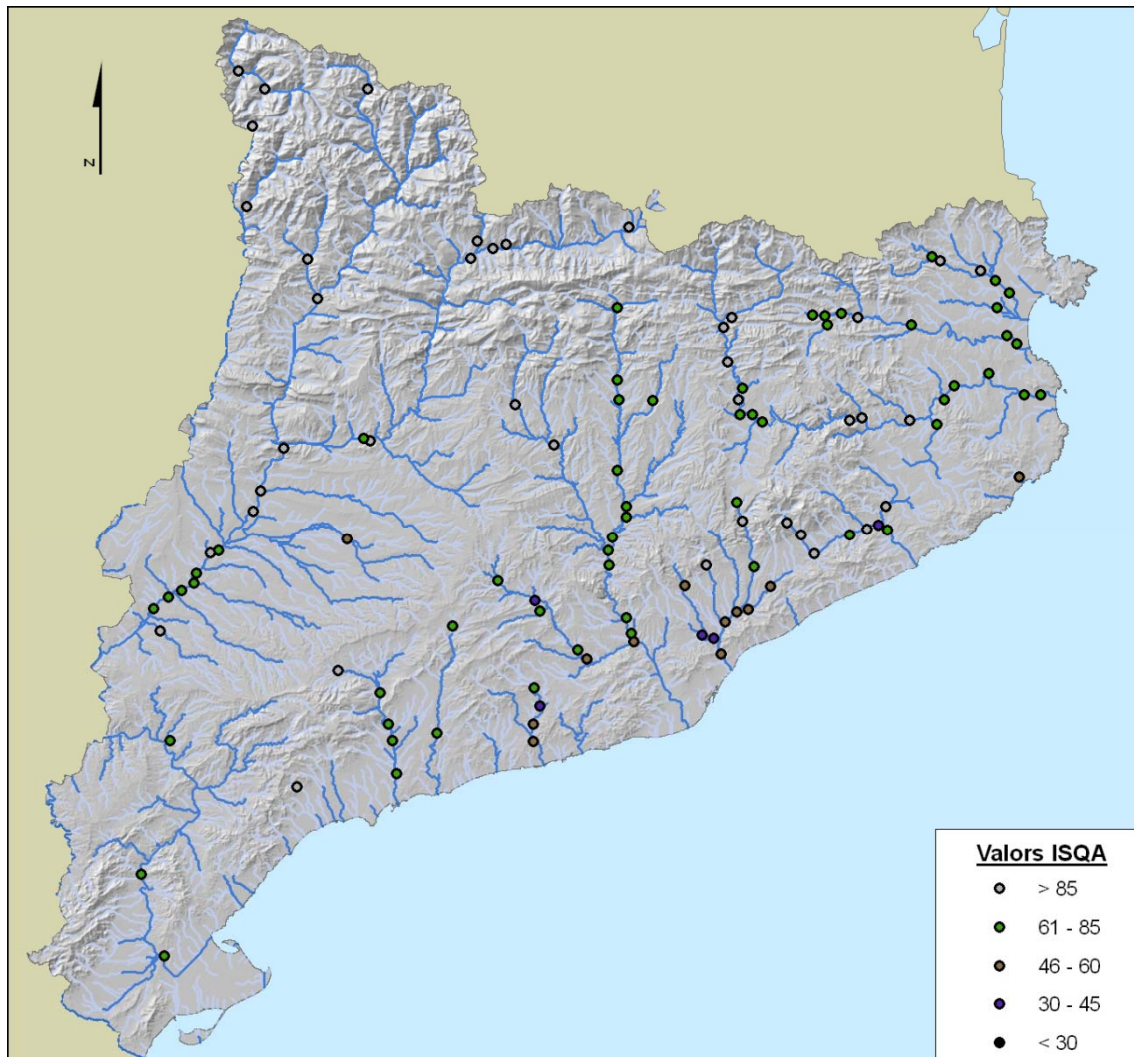
Fuente: AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA. *Informe sobre la qualitat ISQA de las aguas superficiales.*

Los datos se expresan en hm³.

La cuenca de las *Nogueres* hace referencia a los ríos Noguera Ribagorçana y Noguera Pallaresa, ríos pirenaicos subsidiarios del Segre.

Referente a la calidad, el Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya analiza en diferentes tramos de los cursos fluviales otorgándoles un nivel calidad dentro del índice ISQA que tiene en cuenta un conjunto de indicadores como la temperatura, la materia en suspensión, la oxidación, el oxígeno disuelto y la conductividad. El índice toma un valor comprendido entre el 0 (calidad mínima) y el 100 (calidad máxima).

Calidad de las aguas superficiales (ISQA) (Mapa 8)



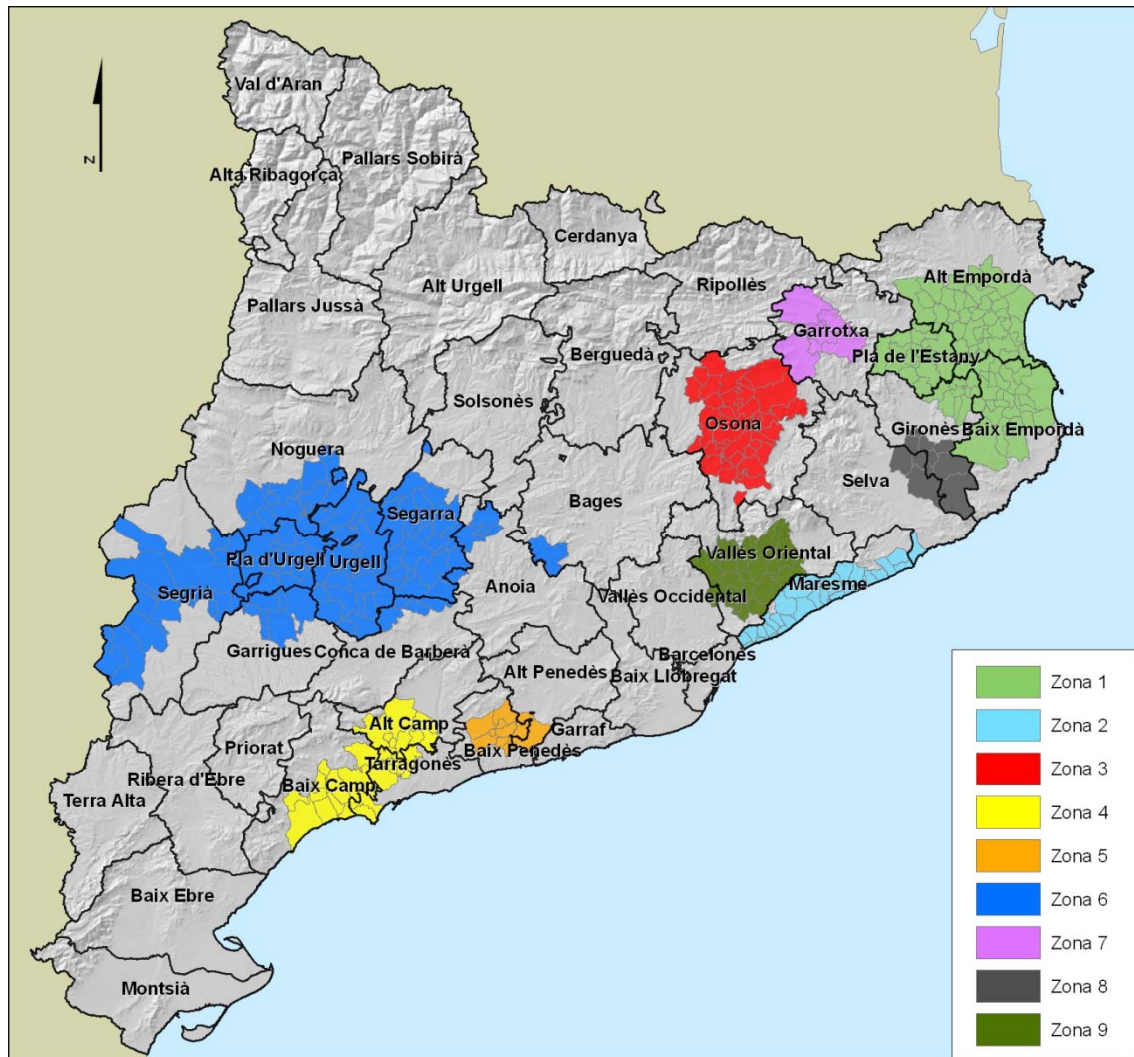
Fuente: DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE. *Dades del Medi Ambient a Catalunya* (2006).

Como se observa en el mapa referente al índice de calidad del agua del Departament de Medi Ambient i Habitatge del año 2006, en la mayoría de los casos el análisis demuestra que en la totalidad de los resultados, a excepción de los cursos fluviales situados en las proximidades de Barcelona, el valor resultante es superior al valor 31.

Mediante el Decreto 283/1998, de 21 de octubre, se designaron las zonas vulnerables del ámbito territorial de Catalunya en aplicación de lo que disponía la directiva 91/976/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. Posteriormente, se aprobó en Catalunya el programa de medidas agronómicas aplicables a estas zonas y, a través del Decreto 476/2004, de 28 de diciembre, se designaron nuevas zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (DOGC núm.4292)

El Decreto 205/2000, de 13 de junio, aprueba el programa de medidas agronómicas aplicables a las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (DOGC núm. 3168).

Mapa de zones vulnerables de Catalunya (Mapa 9)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la *Agència Catalana de l'Aigua (ACA)*.

- La zona 1, que incluye 58 municipios del Alt Empordà, el Baix Empordà, el Gironès y el Pla de l'Estany, tiene una superficie de 140.333 hectáreas.
- La zona 2, que incluye 27 municipios del Maresme, tiene una superficie de 32.685 hectáreas.
- La zona 3, que incluye 27 municipios de Osona, tiene una superficie de 69.266 hectáreas.
- La zona 4, que incluye 6 municipios del Baix Camp, el Tarragonès y el Alt Camp, tiene una extensión de 58.225 hectáreas.
- La zona 5, que incluye 24 municipios del Baix Penedès, el Garraf y el Alt Penedès, tiene una superficie de 20.080 hectáreas.
- La zona 6, que incluye 61 municipios del Segrià, la Noguera, el Pla d'Urgell, el Urgell, la Segarra, el Anoia y les Garrigues tiene una superficie de 219.955 hectáreas.

- La zona 7, que incluye 6 municipios de la Garrotxa, tiene una superficie de 21.114 hectáreas.
- La zona 8, que incluye 11 municipios de la Selva y del Gironès, tiene una superficie de 28.569.
- La zona 9, que incluye 21 municipios del Vallès Oriental y del Vallès Occidental, tiene una superficie de 40.499 hectáreas.

3.1.3.5. Contaminación difusa

La aplicación de fertilizantes y deyecciones ganaderas, y la utilización de productos fitosanitarios se pueden considerar las principales fuentes de origen de la contaminación difusa sobre los suelos catalanes. Así mismo, se tratan la producción agraria ecológica y la producción integrada como unas de las soluciones actuales para la prevención de este tipo de contaminación.

3.1.3.5.1. Contaminación por productos fitosanitarios

Tanto en Catalunya como en el resto de países europeos, la tendencia reciente con respecto a la intensidad en el uso de productos fitosanitarios es decreciente, hecho que se explica, en parte, por el mayor grado de concienciación y de sensibilización ambiental (ver tabla 23).

Evolución del consumo de fitosanitarios en Catalunya (Tabla 23)

Año	1996	1997	1998	1999	2000
Fitosanitarios (toneladas)	9.083	9.355	8.930	8.952	8.678

Fuente: Informe sobre la evolución del estado del Medio Ambiente en Catalunya. Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible. Generalitat de Catalunya. 2005.

Asimismo, en Catalunya, el consumo y gestión de estos productos de síntesis química se tienen que ajustar al código de buenas prácticas agrarias, de acuerdo con las directrices establecidas por la *Directiva 1991/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios y en sus posteriores modificaciones.*

España firmó el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes el 23 de mayo de 2001 y el proceso para su ratificación finalizó en noviembre de 2002. España depositó el instrumento de ratificación del Convenio de Estocolmo con fecha 28 de mayo de 2004 (publicado en el BOE núm. 151, de 23 de junio de 2004), y entró en vigor el 26 de agosto de 2004.

España publicó el pasado 2 de febrero de 2007, el plan nacional de acción para el cumplimiento del Convenio, junto al Reglamento 850/2004 sobre contaminantes orgánicos persistentes, dentro del cual se hace un diagnóstico de la situación de los COP en España. Para los productos fitosanitarios, el diagnóstico revela que las sustancias aldrina, clordano, dieldrina, DDT, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno y toxafeno se encuentran reguladas a nivel estatal desde 1986 por la Orden de 28 febrero 1986 que prohíbe su comercialización y utilización como productos fitosanitarios y, desde 1994, por la Orden de 4 de febrero de 1994 que prohíbe su importación, comercialización y utilización como plaguicidas de uso ambiental. Por tanto, estas sustancias ya no se comercializan, usan ni emiten en la actualidad en España, y en consecuencia no parece probable que haya existencias de ellas.

En el ámbito catalán, la Generalitat de Catalunya —y, en especial, el Departament de Medi Ambient i Habitatge (DMAiH) — colabora con el Ministerio de Medio Ambiente en el desarrollo de las obligaciones derivadas del Convenio de Estocolmo y participa en los diferentes grupos de trabajo en el ámbito nacional. Para la realización de esta tarea, el DMAiH coordina una comisión interdepartamental sobre COP en la que intervienen también entidades del mundo científico.

En referencia a la utilización de productos fitosanitarios en el ámbito de la sanidad vegetal, el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya, controla y fomenta la sanidad vegetal estableciendo un conjunto de medidas para los mismos, dentro de las cuales se encuentra el establecimiento de Límites Máximos de Residuos de plaguicidas. Para evitar la comercialización de productos vegetales con contenidos de residuos superiores a los límites permitidos, las diferentes comunidades autónomas coordinadas por el MAPA y siguiendo directrices europeas, establecen cada año un plan de seguimiento y control de residuos en origen.

Los LMR se regulan a nivel de normativa europea y española. Las numerosas directrices comunitarias sobre los LMR, han sido ya plenamente recogidas por la legislación estatal española, que además contempla los LMR de todos los productos fitosanitarios actualmente registrados para cada uno de los usos a los que están autorizados, puesto que establecer los LMR y la forma de determinarlos es una de las condiciones exigidas para la inscripción de un producto fitosanitario en el Registro.

También en el punto 7 del mencionado Real decreto 280/94, se contempla un plan de vigilancia de productos fitosanitarios en origen, que desarrollan las Comunidades Autónomas. Este control se realiza sobre los productos producidos en cada zona, en fase previa a su comercialización, y en Catalunya se lleva a cabo por parte del Servicio de Sanidad Vegetal, con el apoyo del Laboratorio Agroalimentario del DAR. La posible presencia de residuos en los productos destinados a los consumidores, muchos de ellos provenientes de otras zonas del Estado, queda encomendada al Departamento de Sanidad y Seguridad Social o a las entidades locales responsables de los mercados.

Los límites máximos de residuos vigentes en España para cada materia activa se pueden consultar en la página de Internet del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA),

Dentro del programa de sanidad vegetal del DAR también se puede encontrar información respecto a la restricción del uso de determinados herbicidas, realizada por la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para eliminar posibles residuos en aguas potables, acordando suspender temporalmente la autorización de los herbicidas que contengan las sustancias activas diuron, terbutilazina, o simazina en las zonas de protección de aguas superficiales destinadas a la obtención de aguas potables, mediante acuerdo de 28 de julio de 2005.

3.1.3.5.2. Contaminación por fertilizantes y deyecciones ganaderas

La siguiente tabla muestra como, en los últimos años, globalmente el consumo de fertilizantes en Catalunya se ha mantenido estable, con una ligera tendencia al aumento.

Evolución del consumo de fertilizantes en Catalunya (Tabla 24)

Año	1996	1997	1998	1999	2000
Fertilizantes (toneladas)	391.483	359.461	371.591	377.378	396.109

Fuente: Informe sobre la evolución del estado del Medio Ambiente en Catalunya. Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible. Generalitat de Catalunya. 2005.

Por otro lado, en Catalunya ha tenido lugar un importante crecimiento de la ganadería, inicialmente como complemento de la renta de las explotaciones agrícolas y, posteriormente, por un proceso de intensificación. Tradicionalmente, las deyecciones ganaderas generadas se han utilizado como fertilizantes en los suelos agrícolas de las mismas explotaciones. La aplicación directa de las deyecciones al suelo, sin considerar la asimilación de los cultivos, ha comportado un riesgo asociado a la limitada incorporación de ciertos elementos a los cultivos, como es el caso de los nitratos, que afectan la calidad de las aguas subterráneas. Este problema se ve agravado por el hecho que las granjas se concentran en determinadas áreas, como en Osona, la llanura de Lleida o en las comarcas gerundenses.

En este contexto, el principal problema de contaminación difusa en Catalunya se encuentra actualmente asociado a la aplicación agrícola de excedentes de deyecciones ganaderas, procedentes de la ganadería porcina (purines), y la consecuente contaminación por nitratos de las aguas continentales. En el marco de aplicación de la Directiva 1991/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en agricultura, del Decreto 283/1998, de 21 de octubre de designación de las zonas vulnerables, en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Decreto de 476/2004, el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural ha definido nueve zonas vulnerables con 241 municipios afectados, que básicamente coinciden con las áreas de mayor concentración ganadera, tal y como ya se ha introducido en el apartado anterior.

El origen de los nitratos en las zonas vulnerables de Catalunya es mayoritariamente agrario. En las zonas vulnerables 1, 3, 6, 7, 8 y 9 el origen se atribuye básicamente a una ineficiente gestión de los fertilizantes usados en agricultura, básicamente de las deyecciones ganaderas, pero también de los fertilizantes minerales. En la zona 2 el origen principal es la inadecuada gestión de los fertilizantes minerales, pues se usan en ella pocas deyecciones ganaderas y se da una horticultura muy intensiva, con predominio de los sistemas de fertirrigación. En las zonas 4 y 5 una parte relevante de los nitratos parecen proceder de vertidos de aguas residuales realizados en el pasado sin previa depuración, aunque la principal causa es atribuible al sector agrario.

El Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural, de acuerdo con la Directiva 1991/676 de nitratos, elaboró un programa de actuación de buenas prácticas agrícolas destinado a la protección de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (ver Tabla 25). Algunos aspectos que es necesario tener presentes son la racionalización del abono nitrogenado y la racionalización del uso del agua de riego. Esta aplicación tiene como finalidad optimizar las producciones, limitar los gastos del cultivo y minimizar el riesgo de impacto sobre los suelos y las aguas de estas zonas vulnerables.

Características principales del código de buenas prácticas agrarias (Tabla 25)

Ajustar las aportaciones de N

Conocer la composición del fertilizante.

Calcular la dosificación siguiendo algún método eficaz.

Aplicar el fertilizante en la forma y momento más adecuados.

Anotar las cantidades de fertilizantes aplicadas.

Gestionar adecuadamente los residuos orgánicos dentro de la explotación

Reducir el volumen.

Reducir los contenidos de nutrientes.

Disponer de capacidad de almacenamiento suficiente.

Adecuar la gestión del riego

Optimizar el consumo de agua a las necesidades del cultivo.

Evitar la contaminación directa de las aguas

Mantener las distancias de seguridad y evitar las aplicaciones cerca de cursos.

No aplicar fertilizantes en condiciones desfavorables (suelos helados o encharcados).

Fuente: Informe sobre la evolución del estado del Medio Ambiente en Catalunya. Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible. Generalitat de Catalunya. 2005.

La mayor parte de las actuaciones en relación a la Directiva "Nitratos" se ha centrado en la aplicación del Decreto 220/2001 (ver anexo II), de 1 de agosto, de gestión de deyecciones ganaderas (DOGC núm. 3447 de 07.08.2001) que prevé la implantación de los Planes de gestión y de los Libros de gestión para todas las explotaciones ganaderas (tanto en zonas vulnerables como en zonas no vulnerables) y para determinadas explotaciones agrícolas en zonas vulnerables.

En cualquier caso, la elaboración de estos Planes de gestión obliga al ganadero a hacer una planificación de la gestión del estiércol, el purín y la gallinaza, disponiendo de suficientes tierras para aplicarlos a unas dosis que no superen las permitidas por la Directiva "Nitratos". También le obliga a tener dimensionados los estercoleros y balsas de purines, de acuerdo con los Planes de gestión y con unos valores mínimos de capacidad.

Un hecho significativo de la implementación de los Planes de gestión ha sido la elaboración de hasta 44 grandes planes colectivos, que gestionan el 28% del nitrógeno contenido en todas las deyecciones de la ganadería en Catalunya, y que permiten que los ganaderos adheridos a esos planes dispongan más fácilmente de asesoramiento para una mejor gestión de los estiércoles y purines.

Por lo que respecta a los Planes de gestión de explotaciones agrícolas sin ganadería, la normativa limita la obligación de confeccionarlos sólo a las explotaciones que superan una determinada dimensión, sin que sea preceptiva la presentación de estos planes a la Administración.

Con el fin de completar el desarrollo normativo que haga posible una adecuada protección de las aguas respecto a la contaminación por nitratos de origen agrario, hay que establecer una serie de medidas ambientales que, por una parte, aseguren una correcta gestión de los recursos hídricos con el fin de garantizar la calidad de todos los abastecimientos de agua y, por otra, impulsen un adecuado tratamiento de los residuos que genera aquella contaminación. En consecuencia, el 2 de mayo se aprobó el Decreto 119/2001, de prevención y corrección de la contaminación de las aguas por nitratos.

Sin embargo, la situación en Catalunya pone de manifiesto la existencia de algunas zonas en las que no es posible la gestión estrictamente agraria y son necesarias infraestructuras de tratamiento de las deyecciones ganaderas, sea para homogeneizarlas, para disminuir la emisión de olores, para permitir la separación de las fases o para disminuir su potencial contaminador, en cantidad y en calidad. En definitiva, en determinadas situaciones, son necesarios los tratamientos de deyecciones ganaderas para aumentar las posibilidades de gestión de las mismas, incrementando también la superficie agraria en la que gestionarlas.

Por ello, la Agència de Residus de Catalunya (adscrita al Departament de Medi Ambient de Catalunya de la Generalitat de Catalunya) ha puesto en marcha unas ayudas para subvencionar infraestructuras de tratamiento de deyecciones. Durante el año 2006 se concedieron ayudas por un valor de 2.000.000 €, que supusieron una inversión inducida de 8.000.000 €, y unas 37 explotaciones beneficiadas.

Igualmente, la Agència de Residus de Catalunya publicó, a finales del año 2004, y distribuyó ampliamente durante el año 2005, la “*Guía de los tratamientos de las deyecciones ganaderas*”, que tiene por objeto identificar y describir los principales tratamientos aplicables a las deyecciones, incluyendo sus ventajas e inconvenientes y los rendimientos de separación de elementos contaminantes esperados. De esta forma, se dispone de una herramienta útil para la selección del tratamiento más adecuado a cada situación. Durante el año 2006, se realizó la traducción de la guía a la lengua castellana, continuando su distribución.

En mayo de 2004, el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural i el Departament de Medi Ambient i Habitatge presentaron al Parlamento de Catalunya una propuesta conjunta para un nuevo modelo de gestión de la fertilización (orgánica y mineral) para una agricultura y ganadería sostenibles.

Durante el año 2005 se concretó este modelo y se constituyó un organismo de gestión conjunta entre la Administración de la Generalitat y el sector productivo, para la gestión consorciada de las deyecciones ganaderas y otros fertilizantes orgánicos, que inició su actividad en el año 2006. El organismo, llamado GESFER (Consorti per la Gestió de la Fertilització Agrària de Catalunya), es un consorcio integrado por el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural i el Departament de Medi Ambient i Habitatge (incluyendo también la Agència Catalana del Agua y la Agència de Residus de Catalunya) y el Departament de Treball i Indústria, a través del Institut Català d'Energia, así como por las organizaciones más representativas del sector ganadero, tanto asociaciones como federaciones y sindicatos.

Las principales actuaciones realizadas por GESFER durante el 2006 son:

- Actuaciones de apoyo al territorio.
 - A nivel comarcal se han caracterizado, identificado las problemáticas y establecido las correspondientes estrategias, combinando el trabajo de gabinete y especialmente el trabajo de campo con los agentes del sector agrario y administración local y/o delegaciones de la administración central. Las comarcas son: Alt Empordà, Osona, Pla d'Urgell y Baix Camp.
 - La coordinación de los planes colectivos de gestión de deyecciones ganaderas con la creación de un punto de encuentro de los técnicos de dichos planes con la misión de crear un marco de debate, información y formación de los técnicos asesores.
- El impulso a sistemas de información con el diseño de una herramienta informática para rellenar y editar el Libro de Gestión de la Deyecciones Ganaderas.
- El impulso del servicio de intermediación para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda de deyecciones ganaderas.
- El impulso del fomento de los tratamientos de les deyecciones ganaderas mediante sistemas ya consolidados o mediante nuevas tecnologías de tratamiento.

- Diseño y puesta en funcionamiento del Plan de Actuación en el ámbito de las comarcas de l'Anoia, la Segarra, el Bages y el Solsonès, para generar información y herramientas técnicas para pautar la fertilización nitrogenada. Dirigido a agricultores y a sus asesores.
- Diversas actuaciones de comunicación participando en jornadas y seminarios.

3.1.3.6. Contaminación del aire y cambio climático

Las actividades humanas son una de las principales causas del cambio climático experimentado desde que empezó la era industrial. Las principales actividades que generan el cambio climático son aquellas relacionadas con los combustibles fósiles, la gestión de residuos, los cambios producidos en la agricultura y en los usos de los suelos.

En general, la calidad del aire en Catalunya se encuentra dentro de los parámetros de seguridad establecidos y en raras ocasiones estos parámetros son superados. En el período 1999-2004 sólo hubo una ocasión en que se superó el parámetro de alerta de la población. Ahora bien, aunque no se pueda hablar de una tendencia clara en los últimos años si que se observa que la situación no es satisfactoria. Las zonas litorales, prelitorales comprendidas entre el Vallès y el *Camp de Tarragona* son las más afectadas.

Calidad del aire – Control general de los niveles de inmisión del ozono (Tabla 26)

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Número total de sensores	48	47	48	37	39	42
Estaciones que han superado el parámetro de alerta a la población	0	0	0	1	0	0
Estaciones que han superado el parámetro de información a la población	16	12	20	9	22	10
Valor medio	44	44	43	43	47	
Valor máximo	237	273	272	384	268	234

Fuente: DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE. *Catalunya 2005. Informe sobre el medi ambient i el desenvolupament sostenible*. Barcelona 2006.

Los valores son expresados en µg/m³/h

Los expertos en el cambio climático prevén un aumento tanto de la temperatura como del nivel de mar. También se apunta un aumento de la variabilidad climatológica que ocasionaría períodos de extrema sequía mezclados con períodos de abundantes lluvias. Los expertos también recuerdan la posibilidad de enderezar estas tendencias a partir de la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

El cambio climático ya ha empezado a observarse en un aumento de la temperatura en las series climáticas de Catalunya, aunque no se ha observado una reducción de las cantidades caídas de lluvia. Así la década de 1980 y 1990 se registraron las temperaturas más altas del siglo XX.

Los efectos del cambio climático para el sector agrícola son inciertos, variables, complejos e interconectados, pero es evidente que el cambio climático tiene consecuencias diferentes dependiendo de la especie en cuestión y de la capacidad de adaptación de esta.

Previsiblemente el cambio climático conduciría a un aumento de la temperatura y a una reducción de los índices pluviométricos que podrían tener importantes consecuencias en la productividad de cultivos como el aceite, la almendra, la avellana o la vid. Según diferentes informes las consecuencias sobre los pequeños agricultores serían mucho más importantes como consecuencia de una mayor dificultad para adaptarse a nuevos cambios.



El sector silvícola també recibiria importants conseqüències. El *Informe sobre el canvi climàtic a Catalunya*¹⁹ afirma que en les zones més baixes augmentarien els matorrals en detriment del bosc mediterràneu que se situaria en cotes més elevades i así sucesivamente con todos los ecosistemas existentes. El Informe també destaca que el canvi climàtic augmentaria el risc d'incendis forestals.

El Departament de Medi Ambient i Habitatge elabora el indicador ICQA referent a la qualitat de l'aire. Este indicador se obtiene a partir del anàlisis de PST, SO₂, NO₂, CO, O₃ y las partícules en suspensió (PM10 y PST). Este indicador se calcula a partir de las directivas europeas 1999/30/CE y 2000/69/CE. Este indicador presenta índices en 15 áreas diferentes de Catalunya (*Àrea de Barcelona, Vallès – Baix Llobregat, Penedès – Garraf, Camp de Tarragona, Catalunya Central, Plana de Vic, Maresme, Comarques de Girona, Empordà, Alt Llobregat, Pirineu Oriental, Pirineu Occidental, Prepirineu, Terres de Ponent y Terres de l'Ebre*).

El anàlisis que ocupa los años que transcurren desde 1997 hasta el 2004 nos indica un mantenimiento de los resultados (54% excelente, 24% satisfactoria, 5% aceptable y 2% baja)²⁰ del período 1997 – 2000 y un empeoramiento de estos a partir del 2001. A partir del año 2001 los resultados empeoran substancialmente como consecuencia de los más duros límites previstos en la aplicación de las dos directivas europeas ya mencionadas. A partir de 2001 la correlación de porcentajes varia, situándose en 20% excelente, 47% satisfactoria, 25% aceptable y 8% baja calidad. Estos porcentajes se mantienen estables a partir de este momento aunque con cierta tendencia que refleja una pérdida de calidad del aire.

3.1.3.7. Utilización de bioenergías

El sector primario catalán consumió el 3,8% del consumo final de energía en Catalunya. Dentro de este porcentaje el gasóleo ocupó el 88% del total, siendo, con diferencia y de forma más que preponderante, la principal fuente de energía del sector.

El sector tan sólo recurría en un 0,4% a las energías renovables, porcentaje inferior comparado con el 5,38% que representan estas energías en el total de la economía española. Por lo tanto, el sector primario acude de forma menor a las energías renovables que los demás sectores económicos y domésticos del país.

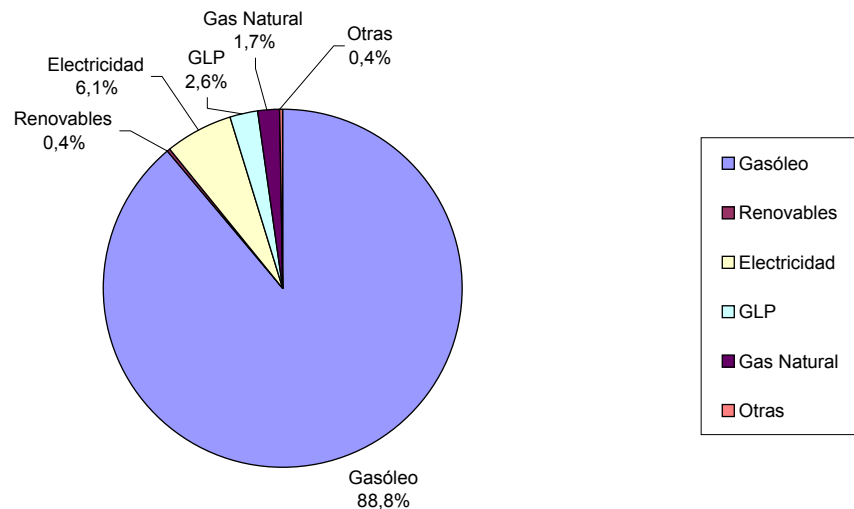
Además, los datos nos muestran que la agricultura consume un 74,7% de la energía del sector, seguido del 13,8% de la ganadería y el 11,5% de la pesca. Dentro del sector agrícola, el principal consumo de energía proviene de la maquinaria y de los consumos relacionados con la distribución del agua y de la climatización de los cultivos protegidos (invernaderos)²¹.

¹⁹ CONSELL ASSESSOR PER AL DESENVOLUPAMENT SOSTENIBLE. *Informe sobre el canvi climàtic a Catalunya*. 2005.

²⁰ DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE. *Dades del medi ambient de Catalunya 2005*.

²¹ DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I TREBALL. *Pla d'Energia a Catalunya (2006-2015)*. Barcelona 2005.

Consumo de energía en el sector primario (2003) (Gráfico 5)



La Unión Europea considera que es necesario promocionar, incrementar e investigar métodos más eficientes de uso del biodiesel. Se considera el biodiesel una buena forma de potenciación del ámbito rural y se consideran una buena fórmula para la ayuda al desarrollo rural.

Según datos de l'EurObserver 2005, la producción española de bioetanol y de biodiesel aumentó considerablemente en el período 2002-2004. Durante estos tres años, la producción del bioetanol pasó de 170.000 toneladas a 194.000 (14,1%) y la producción de biodiesel de una producción inexistente a una de 13.000 toneladas. Estos datos se inscriben dentro de la tendencia europea de crecimiento tanto en la producción del bioetanol como del biodiesel.

El bioetanol es un alcohol producido a partir de maíz, sorgo, patatas, trigo, caña de azúcar, e incluso de la biomasa como los tallos de maíz y residuos vegetales. Catalunya es deficitaria en maíz y cada año es necesaria la importación para cubrir las carencias existentes, este hecho provoca que sea difícil destinar la escasa producción de maíz a la producción de bioetanol.

En el caso del biodiesel su origen puede ser a partir de los residuos de industrias cárnicas o a partir del turtó resultado de la extracción del aceite vegetal. En el caso del biodiesel la producción es más sencilla como consecuencia de la gran cantidad de residuos de industrias cárnicas existentes en el país, de hecho, en estos momentos funcionan ya dos plantas que producen biodiesel a partir de grasas, una en Montmeló (Vallès Oriental) (grasas vegetales) y otra en Reus (grasas animales). La capacidad de producción de estas dos plantas es de 56.000 tonas anuales, equivalente a 50,2 kTEP por año. El objetivo es conseguir que el 18% del consumo energético de gasóleos en Catalunya en 2015 sea de biodiesel de origen vegetal.

Actualmente en Catalunya encontramos siete parques eólicos en funcionamiento: Roses (Alt Empordà), Pebesa (Baix Ebre), Trucafort (Priorat), Colladetes (Baix Ebre), Calabres (Baix Ebre), Mas de la Potra (Baix Camp – Priorat) y Collet del Feixos (Baix Camp). En estos momentos también existen dos parques eólicos en construcción: Serra de Rubió (Anoia) y Tortosa (Baix Ebre). Existe un compromiso de la Generalitat de Catalunya para la construcción de 29 parques eólicos nuevos con la previsión de alcanzar la producción de 915 MW. La construcción de estos parques se realiza siguiendo las directrices marcada por el *Pla Territorial Sectorial de la implantació de l'energia eòlica a Catalunya* que pretende hacer compatible la necesidad de reducir las emisiones de CO₂, favorecer el desarrollo local sostenible, preservar el patrimonio natural y cultural, y garantizar la provisión energética a nuestra sociedad mediante una energía limpia y respetuosa con el medio ambiente.

El Departament de Medi Ambient i Habitatge està desenvolupant un projecte denominat 5 EURES en el marc del Programa ALTENER que pretén, en col·laboració amb quatre regions europees més, la expansió del ús i estudi de la biomassa forestal i la seva conversió en energia tèrmica. El ús de la biomassa se fa en arrels de la promoció d'energies renovables, la disminució de la dependència de les exportacions energètiques, la seguretat d'abastiment, el foment de l'ocupació, el desenvolupament econòmic, la cohesió social i econòmica, el desenvolupament regional i local i per a la prevenció d'incendis.

La Unió Europea també ha establert un ambiciós objectiu en quant al ús dels biodiesel que es vol aconseguir passar del 2% al 5,75% de la quota de mercat que ocupen.

3.1.3.8. Descripció de la qualitat del sòl

Aunque a lo largo del siglo XX las áreas urbanas han aumentado en más de un 50%, se puede afirmar que las tierras destinadas al uso agrario ocupan aún proporciones considerables. En Catalunya la suma del territorio urbanizado y el urbanizable ocupa el 5%, aunque su enorme dispersión provoca efectos perniciosos sobre espacios no urbanizados.

La calidad del suelo depende de sus características edáficas; es decir, de las propiedades fisicoquímicas como la profundidad, el pH, la salinidad, el porcentaje de materia orgánica, entre otras.

Por lo que respecta a la agricultura, la ganadería y la silvicultura, el *Informe sobre l'evolució del medi ambient a Catalunya*²² constata que la agricultura y la ganadería pueden provocar erosión cuando las presiones que ejercen sean superiores a la capacidad del suelo ya sea por explotación excesiva o por aplicación de prácticas incorrectas.

El informe nos muestra que la presión que ejerce la agricultura intensiva y la de regadío es superior a la de la agricultura extensiva y de secano. Presiones como la excesiva profundidad de la labrada, el riego por inmersión o el mantenimiento deficiente de los sistemas de drenaje pueden contribuir a la salinización del suelo.

Según el Informe citado del *Consell Assessor del Desenvolupament Sostenible*, no existen informes sobre el contenido de materia orgánica de los suelos. No obstante, la *Oficina Europea del Suelo* estima que aproximadamente el 75% de la superficie total que se analizó presenta un contenido bajo o muy bajo de materia orgánica.

Asimismo, el DAR realizó en los años 1986 y 1993 muestras en diferentes puntos del territorio, los resultados que se extrajeron fueron que la mayoría de las muestras se encontraban por debajo del límite de la fase de predesertificación (1,7%).

En el proceso de erosión pueden tener un alto protagonismo tanto los factores naturales como las presiones derivadas de las actividades humanas, tales como la presión urbanística, el transporte, la industria, la minería y las canteras, las actividades agrarias y los incendios forestales.

Así se estima que la erosión del suelo afecta aproximadamente el 17% de la superficie de Europa, en concreto, 27 millones de hectáreas se encuentran afectadas por este fenómeno. Mientras que la incidencia de la erosión eólica en Europa es escasa, aproximadamente el 92% de la superficie está afectada por erosión de origen hídrico. En particular, la región mediterránea acontece una de las zonas más afectadas por este tipo de erosión debido principalmente a sus condiciones climáticas. Así, aunque la erosión en Catalunya es fundamentalmente de tipo hídrico, también se encuentran algunos ejemplos de erosión eólica en las dunas litorales del bajo Ebro y del Montsià, como consecuencia de los fuertes vientos.

²² FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT ILDEFONS CERDÀ. *Informe sobre l'evolució de l'estat del medi ambient a Catalunya*. Consell Assessor per al Desenvolupament Sostenible. Barcelona 2005.

A diferencia de otras incidencias ambientales, para analizar la erosión y su evolución, es necesario considerar una escala temporal amplia, lo que hace necesario disponer de series de datos suficientemente largos. En este sentido, a la hora de evaluar los efectos de la erosión conviene no generalizar los resultados obtenidos en un año de condiciones extremas (lluvias torrenciales o sequía).

A nivel de Estado español, entre los años 1981 y 2002, se elaboró el Mapa de Estados Erosivos, en el marco del proyecto *Lucha contra la Desertificación en el Mediterráneo* (LUCDEME), iniciado por el antiguo *Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (ICONO)* y continuado por la *Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente*. El mapa se elaboró tomando como referencia los criterios establecidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), y utilizando la modelización matemática de la USLE (*Universal Soil Loss Equation*, 1960). Este modelo desarrolla un planteamiento general de la evaluación de las pérdidas de suelo por erosión tomando como variables los principales factores que afectan las pérdidas de suelo, como las precipitaciones, el relieve, el uso del suelo, etc., si bien limita la evaluación a las pérdidas de suelo por erosión laminar, sin considerar la erosión por badenes. El año 2001 se inició el desarrollo de un Inventario Nacional de Erosión de Suelos, con el objetivo de mejorar y actualizar el Mapa de Estados Erosivos. En este sentido, se prevé que este inventario se finalizará a principios del año 2012.

Las siguientes tablas muestran el nivel de afectación del territorio catalán por demarcaciones. Tal y como se aprecia en la Tabla 27, más de la mitad del territorio catalán se encontraría en una situación de nivel de riesgo de muy bajo a moderado. En concreto, aproximadamente el 56,7% del territorio catalán presenta niveles de erosión bajos, un 16,5% de débiles a moderados y un 26,8% de moderados a altos.

Nivel de erosión en Catalunya por demarcaciones (Tabla 27)

Tasa de erosión (t/ha-año)	Superficie (ha)				Total superficie (ha)	Superficie afectada respecto al total de superficie (%)	
	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona			
0-5	339.035	254.456	433.416	182.390	1.209.297	38,1	56,7
5-12	100.240	124.428	265.589	98.464	588.721	18,6	
12-25	99.269	114.485	219.227	89.113	522.094	16,5	26,8
25-50	66.821	52.617	45.042	89.809	254.289	8,0	
50-100	102.215	29.728	120.132	19.955	272.030	8,6	
100-200	68.809	20.801	67.547	150.485	307.642	9,7	
>200	-	-	13.104	2.325	15.429	0,5	
Total	776.749	596.515	1.164.057	632.541	3.169.862	100	100

Fuente: Informe sobre la evolución del estado del Medio Ambiente en Catalunya. Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible. Generalitat de Catalunya. 2005.

La Tabla 28 presenta la comparación entre el grado de erosión en Catalunya y el Estado español, a partir de la información del Mapa de Estados Erosivos. Si se considera globalmente el Estado español, se detectan diferencias con las tasas de Catalunya, pero es necesario considerar que la afectación no se distribuye homogéneamente en el territorio, puesto que las zonas mediterráneas son las más afectadas.

Nivel de erosión en Catalunya por demarcaciones (Tabla 28)

Tasa de erosión (t/ha año)	Catalunya		Estado Español	
	superficie (ha)	%superficie afectada respecto al total	superficie (ha)	%superficie afectada respecto al total
0-5	1.209.297	38,1	16.573.714	32,8
5-12	588.721	18,6	11.646.077	23,0
12-25	522.454	16,5	10.501.394	20,8
25-50	254.289	8,0	5.865.785	11,6
50-100	272.030	8,6	3.304.801	6,5
100-200	307.642	9,7	2.047.115	4,1
>200	15.429	0,5	629.281	1,2
Total	3.169.862	100,0	50.568.167	100,0

Fuente: Informe sobre la evolución del estado del Medio Ambiente en Catalunya. Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible. Generalitat de Catalunya. 2005.

En definitiva, las zonas más afectadas se encuentran en las comarcas del Litoral y Prelitoral, especialmente en la parte meridional de Catalunya y en los suelos del Prepirineo. En este sentido, la intensificación de las prácticas agrícolas ha contribuido substancialmente a esta tendencia, de forma generalizada tanto en la Europa occidental como en Catalunya. La creciente mecanización, la roturación en el sentido de las pendientes, la pérdida de rotación de cultivos en algunos sistemas agrícolas y el desuso de prácticas como el abancalamiento, facilitan la acción erosiva del agua. Así, en las comarcas litorales y meridionales y también en el mismo Prepirineo, la modificación de las prácticas agrícolas y los tratamientos con herbicidas han contribuido a este proceso.

La superficie agrícola de Catalunya (tierras de cultivo, prados y pastizales) es de 1.148.501 ha, mientras que la superficie de bosque y matorral es de 1.410.298 ha. Todo ello suma 2.558.799 ha. Los problemas de erosión son importantes en 152.074 ha, que sufren pérdidas superiores a 100 t/ha/año. No se dispone un desglose de esas 152.074 ha en función de si se trata de superficie agrícola o de superficie forestal (bosque y matorral). A pesar de ello, se evidencia en Catalunya que la erosión en suelos agrícolas se centra en plantaciones de cultivos leñosos de secano, principalmente en cultivos de viña, frutos secos (almendro) y olivo.

3.1.3.9. Extensión de las áreas forestales protegidas, áreas forestales con riesgo de incendios altos y media anual de cambio en la cobertura forestal

El Parlament de Catalunya ha protegido 671.632 hectáreas creando hasta 121 espacios naturales protegidos. Dentro de estos espacios existen ámbitos terrestres, como el Parque Nacional d'Aigüestortes y el Estany de Sant Maurici, y marinos como las Illes Medes. En total encontramos 420.750 hectáreas forestales protegidas.

El Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya tiene marcados 550 municipios con alto riesgo de incendio. Este alto riesgo viene determinado por las condiciones climatológicas y por la superficie forestal que poseen.

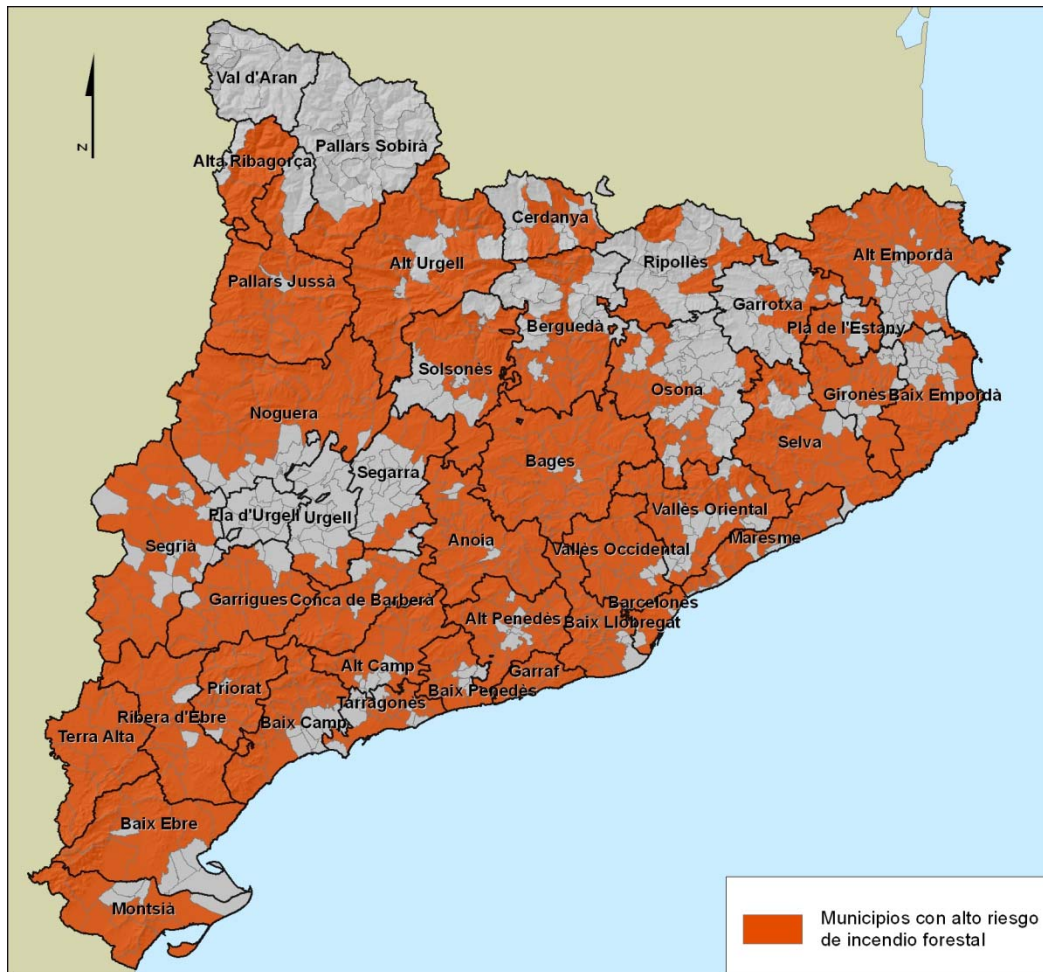
En el mapa se pueden observar los municipios que según el Departament de Medi Ambient tienen un alto riesgo de incendio forestal. Asimismo se observa una clara combinación entre factores climáticos y superficie forestal para declarar un municipio de alto riesgo o no.

Aunque es difícil observar continuidades o unidades geográficas, sí que se pueden observar la influencia de las áreas forestales y las condiciones climáticas en el momento de dictaminar la

clasificación de cada municipio. Así se observa que la comarca con un mayor porcentaje de bosque, la Val d'Aran, no tiene ningún municipio dentro de la calificación de municipios con riesgo forestal; en cambio, la comarca de la Selva, de clima mediterráneo y con el mayor número de hectáreas de bosque de Catalunya, tiene la práctica totalidad de sus municipios calificados como de alto riesgo de incendio forestal

La gestión sostenible de la masa forestal para obtener biomasa y prevenir incendios es un método adecuado para el equilibrio territorial del medio, proteger la flora y fauna, aportar recursos energéticos renovables y generar economía y ocupación local.

Municipios con alto riesgo de incendio forestal (Mapa 10).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya.
Prevención de incendios: Municipios de alto riesgo de incendio.

La evolución de la cobertura forestal en Catalunya se ha mostrado en el trienio 2001-2004 muy estable con una tendencia clara al mantenimiento. En la tabla 29, se puede observar que se produce una tendencia mínima al alza en lo referente al bosque y un descenso mínimo en el matorral y las zonas denominadas de otra vegetación.

Evolució de la cobertura forestal en Catalunya (2001-2004) (Tabla 29).

	Bosque (%)	Matorral (%)	Otra vegetación (%)	Total (%)
2004	29,23	14,72	15,28	59,24
2003	28,51	14,85	15,7	59,06
2002	28,49	14,83	15,87	59,19
2001	28,4	14,9	16	59,3

Fuente: Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT). *Usos dels sòls*.

3.1.4. Economía rural y calidad de vida

3.1.4.1. Estructura de la economía rural, barreras para la creación de oportunidades de ocupación alternativas y microempresas de formación y turismo

Las comarcas predominantemente rurales de Catalunya se engloban en tres regiones: *Pla de Lleida* (Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià y Urgell), *Terres de l'Ebre* (Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre y Terra Alta), y *Comarques de muntanya* (Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y Val d'Aran), aunque en estas tres regiones no se incluyen todas las comarcas rurales ni todas las que se incluyen son rurales, el interés de los datos que nos aporta son suficientes para compensar estas inexactitudes.

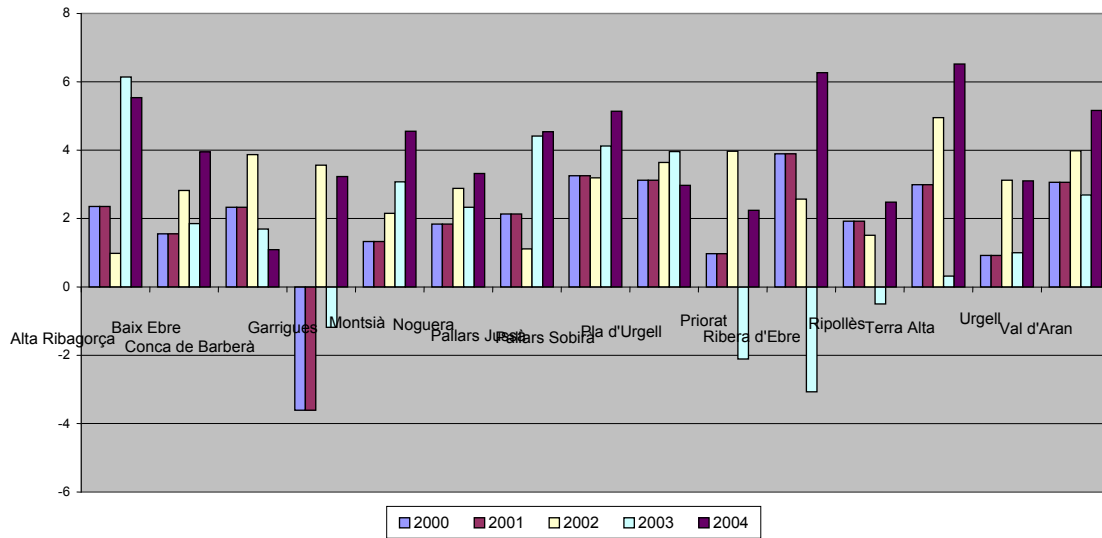
El informe elaborado por *Caixa de Catalunya*²³ destaca que en el *Pla de Lleida* se produjo en el año 2004 un aumento del 2,93% del PIB. Por sectores se produjo una caída del PIB agrario y un aumento del PIB industrial, de servicios y de la construcción. En las *Terres de l'Ebre* el PIB del 2004 subió un 5,29% siendo positivo el crecimiento de todos los sectores. Finalmente, en las *Comarques de muntanya* el crecimiento del PIB fue del 4,37%.

El crecimiento medio de Catalunya para este período es de 2,84%. El sector primario catalán tiene un crecimiento del 0,25%, el sector industrial del 0,98%, el sector de la construcción del 5,05% y finalmente, el sector servicios tiene un crecimiento del 3,45%. A continuación se analizan una por una las comarcas predominantemente rurales de Catalunya.

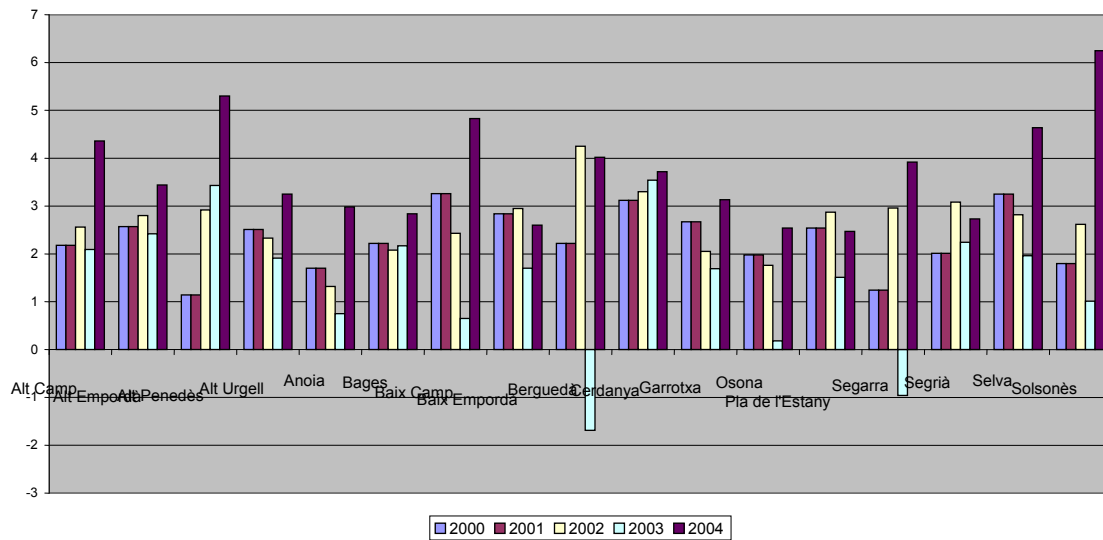
²³ CAIXA de CATALUNYA. *Anuari Econòmic Comarcal 2005*. Barcelona 2005. Caixa d'Estalvis de Catalunya.



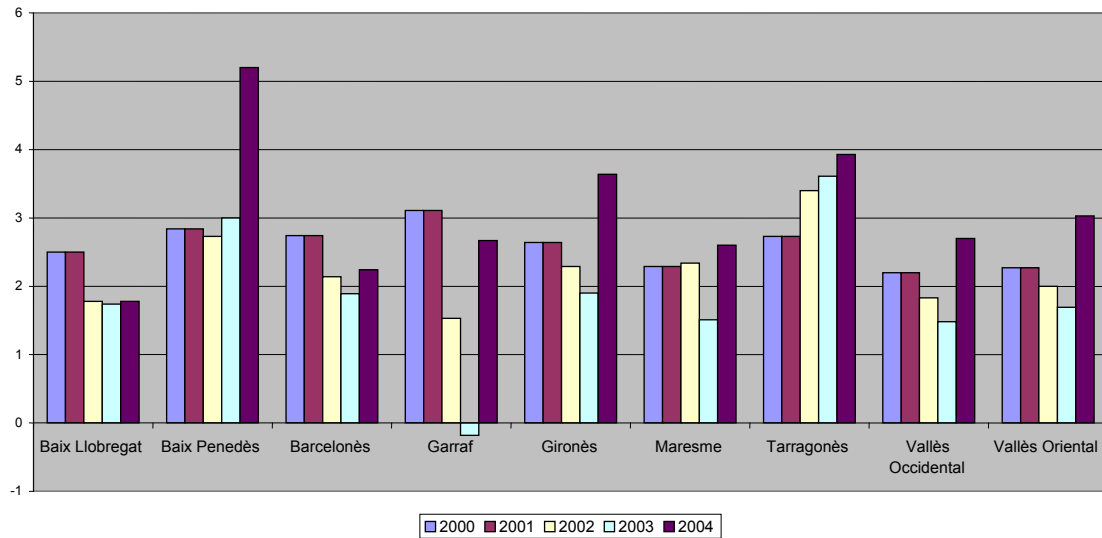
Evolució del PIB en las comarcas predominantemente rurales (Gráfico 6)



Evolució del PIB en las comarcas significativamente rurales (Gráfico 7)



Evolució del PIB en las comarcas predominantemente urbanas (Gráfico 8)



En los gráficos anteriores se muestra la evolución del producto interior bruto en todas las comarcas de Catalunya y concretamente en tres gráficos que siguen las pautas de categorización de la OCDE (véase páginas 6 y 7) en lo referente al concepto rural.

En estos gráficos se puede observar que las diferencias entre las tres zonas estudiadas son mínimas. Las tres áreas muestran las mismas tendencias tal y como se puede observar en el hecho que el año 2002 es, prácticamente en todas las comarcas, el año con el peor resultado en lo que hace referencia a la evolución del PIB.

Otra muestra de la similitud en el crecimiento del PIB es el crecimiento medio durante los cinco años estudiados (2000 – 2004) de las tres zonas mencionadas. Así, tanto las comarcas predominantemente urbanas como las predominantemente rurales registran un aumento del 2,46% frente al 2,48% que registran las comarcas significativamente rurales.

A pesar de mantener tendencias similares en la evolución del PIB, la principal diferencia entre las tres zonas estudiadas es la regularidad con que evoluciona el PIB en las comarcas predominantemente urbanas y la irregularidad que muestran las comarcas predominantemente rurales en la evolución del producto interior bruto. Este hecho provoca que tanto los máximos como los mínimos en la evolución del PIB se registren en comarcas rurales (Les Garrigues: -3,61 (2000 y 2001) y Alta Ribagorça: 6,52 (2004)).

A lo largo de los últimos años la extensión del turismo rural en Catalunya ha sido significativa tanto en el número de establecimientos como en el número de plazas. El turismo rural en Catalunya está compuesto por tres categorías de establecimientos: los alojamientos rurales independientes, las casas de payés y las casas de pueblo, en el total de las tres categorías, el incremento en el período 2000-2006 ha sido del 225% en referencia al número de establecimientos y del 204% en cuanto al número de plazas.



Evolució del número de establiments i places de turisme rural segun topologia (2000-2005). (Tabla 30)

	ARI		Casas de payés		Casas de Pueblo		Total	
	Número	Plazas	Número	Plazas	Número	Plazas	Número	Plazas
2000	384	2659	112	1355	149	1544	645	5558
2002	653	4391	138	1667	160	1716	951	7774
2003	778	5217	145	1754	165	1774	1088	8745
2004	945	6295	162	1945	176	1891	1283	10131
2005	1112	7439	168	2022	177	1908	1457	11369

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).
 ARI: Alojamiento Rural Independiente.

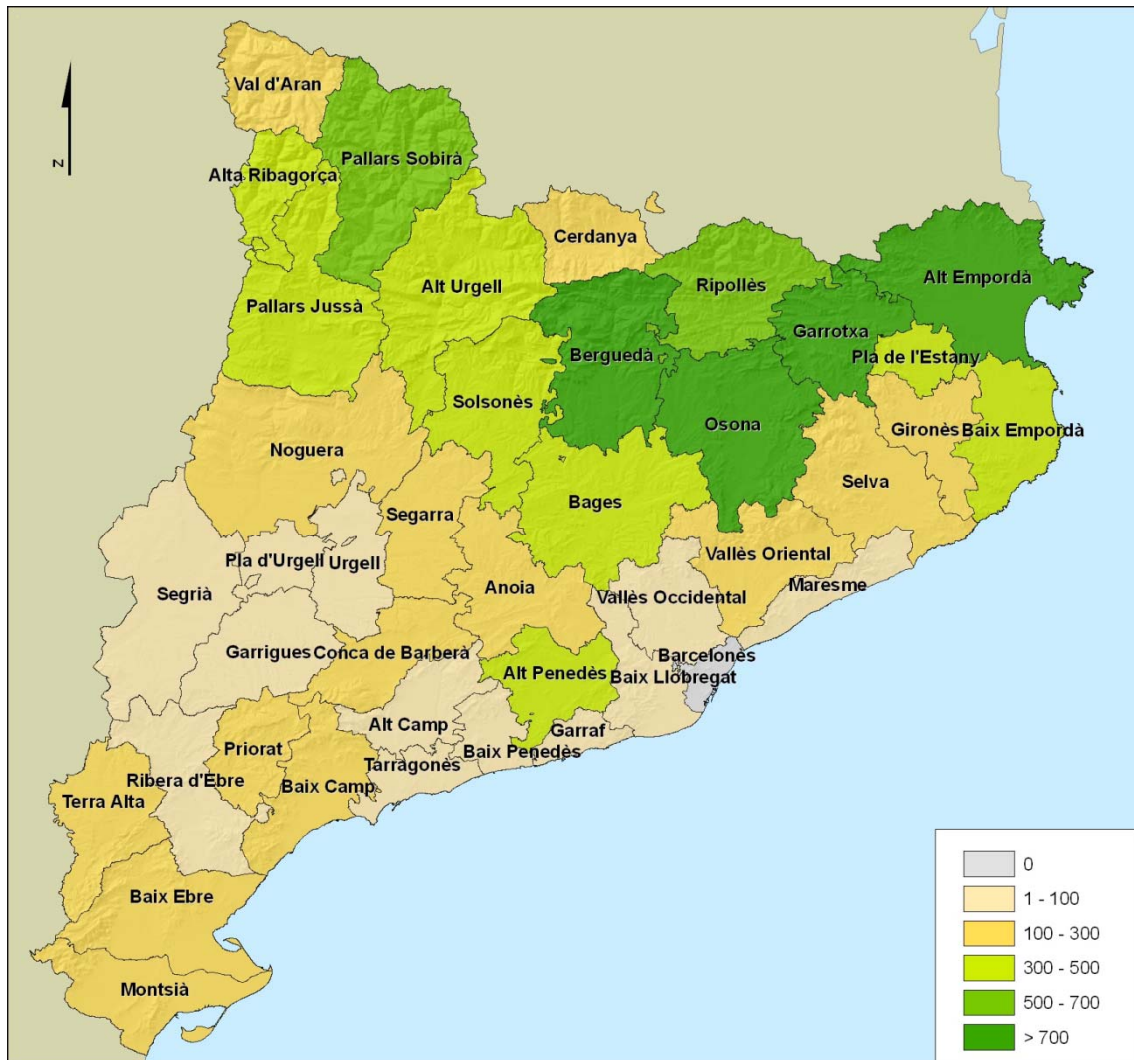
El Berguedà con 819 plazas, Osona con 782, l'Alt Empordà con 769 y la Garrotxa con 752 son las comarcas catalanas con un mayor número de plazas de turismo rural. Como se observa en el mapa, las comarcas del Pirineo y del Prepirineo son las que concentran mayor número de plazas de turismo rural. En cambio, las comarcas del *Pla de Lleida* destacan por su poco dinamismo en materia de turismo rural.

Distribución por comarcas de plazas de turismo rural (2005) (Tabla 31)

Comarcas	Plazas	Comarcas	Plazas	Comarcas	Plazas
Alt Camp	171	Cerdanya	257	Priorat	268
Alt Empordà	769	Conca de Barberà	268	Ribera d'Ebre	58
Alt Penedès	306	Garraf	24	Ripollès	570
Alt Urgell	415	Garrigues	64	Segarra	172
Alta Ribagorça	413	Garrotxa	752	Segrià	29
Anoia	221	Gironès	183	Selva	285
Bages	388	Maresme	81	Solsonès	450
Baix Camp	190	Montsià	260	Tarragonès	42
Baix Ebre	169	Noguera	196	Terra Alta	163
Baix Empordà	391	Osona	782	Urgell	99
Baix Llobregat	4	Pallars Jussà	458	Val d'Aran	186
Baix Penedès	56	Pallars Sobirà	574	Vallès Occidental	14
Barcelonès	0	Pla d'Urgell	84	Vallès Oriental	245
Berguedà	819	Pla de l'Estany	493		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).

Distribución comarcal del turismo rural (Mapa 11)



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT)

3.1.4.2. Descripción y análisis de lagunas sobre las prestaciones de servicios en zonas rurales, incluyendo el acceso a los servicios on-line y a la infraestructura de banda ancha

La prestación de servicios públicos en las zonas rurales ha sido históricamente deficitaria. Las razones son múltiples y van desde la dispersión de la población a la necesidad de invertir en otras áreas debido a su constante aumento demográfico lo que provocaba la necesidad de inversiones inmediatas. Aun así, en los últimos años las prestaciones de servicios públicos y privados en las zonas rurales han aumentado considerablemente.

En el presente informe se analizará, a parte del acceso a los servicios on-line y a la infraestructura de banda ancha, servicios básicos de nuestra sociedad como los centros sanitarios y los educativos.



Las comarcas rurales cuentan con un significativo número de centros educativos de diferentes niveles ya sea a partir de la oferta pública, de la concertada o de la privada. Se observa que dichas comarcas cuentan con un importante número de escuelas de primaria y que a medida que la especialización es superior, estos centros se localizan en las poblaciones con mayor número de habitantes.

A continuación se analizará la situación de la prestación del servicio de la educación en comarcas calificadas por el OCDE como comarcas predominantemente rurales.

Porcentaje de municipios con centros y niveles (Tabla 32)

	% ed. Infantil	% ed. Primaria	% ed. Secundaria	% Bachillerato	% CF medio	% CF superior
Comarcas						
Alta Ribagorça (3)	100	100	33,3	33,3	33,3	33,3
Conca de Barberà (22)	50	50	18	5	5	5
Pallars Jussà (14)	50	50	14	14	7	7
Pallars Sobirà (14)	50	50	14	14	7	7
Priorat (23)	70	70	7	4	4	4
Ribera d'Ebre (14)	100	93	14	14	14	14
Ripollès (19)	58	58	21	5	5	5
Solsonès (15)	53	53	10	5	5	5
Terra Alta (12)	100	100	8	8	8	0
Val d'Aran (9)	41	41	8	8	8	8

Fuente: Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya (2006)

Entre paréntesis el número de municipios por comarca

Ed. – Educación.

CF. – Ciclo Formativo.

Los tanto por cientos hacen referencia a la cantidad de municipios que poseen dichas prestaciones educativas.

En la tabla 32, observamos la tendencia apuntada, mientras que es relativamente habitual encontrar un centro de educación infantil y primaria a la mayoría de pueblos de las comarcas estudiadas, la existencia de centros se reduce a medida que el grado educativo es más alto.

También se observa que en muchas ocasiones, la capital de comarca ha centralizado los estudios de bachillerato y de ciclos formativos tanto de grado medio como superior. Este hecho se hace patente en todas las comarcas estudiadas en la tabla 25 a excepción de la Ribera d'Ebre dónde hay dos poblaciones en las que se ofrecen los estudios mencionados: Mora d'Ebre y Flix.

Es importante tener en cuenta el hecho que muchos de los municipios de estas comarcas tienen repartida su población en diferentes núcleos de población lo que aún complica más el funcionamiento de estos servicios por parte de los ciudadanos en su propio pueblo.

Porcentaje de municipios con CAP y hospitales (Tabla 33)

Comarcas	% CAP	% Hospitalares
Alta Ribagorça (3)	33	0
Conca de Barberà (22)	10	0
Pallars Jussà (14)	14	7
Pallars Sobirà (14)	7	0
Priorat (23)	4	0
Ribera d'Ebre (14)	21	7
Ripollès (19)	21	5
Solsonès (15)	6	6
Terra Alta (12)	25	0
Val d'Aran (9)	11	11

Fuente: Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya (2006).

CAP: Centros de Atención Primaria.

Entre paréntesis el número de municipios de cada comarca.

Los datos revelan el porcentaje de municipios que poseen las prestaciones sanitarias indicadas.

En la tabla 33, se observa el estado actual, en las comarcas analizadas, de las prestaciones sanitarias públicas en lo que hace referencia a los CAP y a los hospitales. En primer lugar, cabe destacar que, a parte de las dos tipologías de centros médicos mencionados, existe una variedad de centros destacable, entre ellos hay que citar los centros médicos locales con presencia a la mayoría de municipios e incluso en núcleos pequeños agregados a otros municipios.

En segundo lugar, es de destacar que la mayoría de las comarcas rurales de Catalunya poseen un único centro hospitalario que se encuentra, por regla general, en la capital de comarca. En algunos casos los servicios son compartidos, como es el caso de las comarcas del Pallars Jussà y el Pallars Sobirà que disfrutan de un único centro hospitalario, el Hospital Comarcal del Pallars con sede en Tremp; en este orden de cosas también es de destacar la construcción del *Hospital Transfronterer de la Cerdanya*²⁴ que dará servicio a ciudadanos tanto del Estado español como de la República francesa y que se ubicará en Puigcerdà.

En tercer lugar, se observa que únicamente municipios con un volumen de población relativamente alto (suele ser entorno a los 5.000 hab.) disponen de un Centro de Atención Primaria (CAP).

En resumen, la distribución actual de los centros médicos y educativos en las comarcas rurales catalanas obliga a los ciudadanos de los pueblos pequeños a desplazarse para disfrutar de estos servicios lo que se agrava por la disgregación de los núcleos habitados.

Referente al uso de servicios on-line y a la infraestructura de banda ancha se observa en los datos que disponemos una continua tendencia al alza de su uso y extensión por el territorio.

Se observa que aunque existan porcentajes menores en las comarcas rurales por lo que hace referencia a la posesión de ordenador (únicamente la Conca de Barberà supera la media catalana) y a la conexión a Internet (únicamente la Conca de Barberà se encuentre en la media catalana o superior), la diferencia se agudiza en lo que hace referencia a la banda ancha y la telefonía móvil, en esto caso todas las comarcas estudiadas tienen porcentajes claramente inferiores. Seguramente estos porcentajes inferiores en banda ancha y telefonía móvil podrían ser explicados por los problemas de provisión que tienen las áreas estudiadas.

²⁴ Proyecto nacido en enero del 2003 a partir de la colaboración establecida entre el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya y el *Conséil Regional du Languedoc-Roussillon* y que pretende dar servicios a la comarca catalana de la Cerdanya y a los cantones franceses de Mont-Louis y de Saillagouse.



La tabla 34 muestra la evolución de los equipamientos por hogar y por comarca. Se observa que los ámbitos de *Terres de l'Ebre*, *Ponent* y *Alt Pirineu i Aran* son los que presentan unos porcentajes inferiores a la media catalana, convirtiéndose en los más bajos de toda Catalunya (excepto en la posesión de ordenadores en el *Àmbit de Ponent*).

Analizando los resultados de la tabla 34, se observa que los mayores crecimientos, tanto de las áreas rurales como del resto de Catalunya, se producen en la banda ancha mientras que los otros índices tienen crecimientos mínimos. No en vano la posesión de banda ancha ha aumentado en un 6,9% en Catalunya y en los ámbitos estudiados un 4,3% en las *Terres de l'Ebre*, un 3,4% en *Alt Pirineu i Aran* y se ha producido un retroceso del 1,5% en *Ponent*. El crecimiento de las áreas predominantemente rurales²⁵ es inferior en comparación a los crecimientos manifestados en otras zonas del país como el ámbito metropolitano de Barcelona o las comarcas de Tarragona.

Evolución de los equipamientos por hogar y por comarca (Tabla 34)

EVOLUCIÓN DE EQUIPAMIENTO EN HOGAR POR COMARCA								
	Posesión de ordenador (%)		Conexión a Internet (%)		Telefonía móvil (%)		Banda ancha (%)	
	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005
Alta Ribagorça	53,1	54,9	37,4	38,9	78,6	77,8	13,3	18,1
Baix Ebre	43,3	52,4	28,3	29,7	73,6	77,6	12,8	14,8
Conca de Barberà	54,9	58,5	38,5	40,9	78,5	80,8	14,4	19,7
Garrigues	52	52,3	34,9	36,2	75,4	70,7	9,8	12,8
Montsià	40,6	47,2	30,2	29,8	70,2	77	7,7	13,9
Noguera	48,1	48,5	32	32,6	77	78	14	13,5
Pallars Jussà	51,2	51,5	38,1	36,2	78,6	79,1	14,1	18,2
Pallars Sobirà	46	51,5	33,1	36,8	76	76,4	5,1	12,8
Pla d'Urgell	52	54,8	39,2	37,4	76	73,4	14,7	11,5
Priorat	49,6	52,8	31,3	36,6	78,1	74,1	10,2	15
Ribera d'Ebre	41,8	51,9	28,3	33,8	72,4	76,7	10,9	16,4
Ripollès	50,8	51,1	37	36	75,1	77,3	15,1	14,5
Terra Alta	41,4	50,6	26,4	25,5	70,8	76,7	3,8	9,1
Urgell	54,3	52,7	34,4	35,9	77,3	75,2	10,9	15
Val d'Aran	46,9	48,6	31,1	34,1	75,8	77,2	11,6	12,1
<i>Catalunya</i>	54,7	56,4	40,4	40,9	79,7	82,6	17,8	24,7
<i>Metropolità</i>	56	56,1	41,7	41,1	80,4	84,1	19,3	26,9
<i>Comarques gironines</i>	51,6	59,7	38	42,6	76,2	79,2	14,3	20,3
<i>Camp de Tarragona</i>	54,4	60,4	36,1	41,4	80,6	80,9	16,2	23,9
<i>Terres de l'Ebre</i>	42	50,6	28,8	30	72	77,2	10	14,3
<i>Ponent</i>	56,5	53,7	39,8	38,4	80,3	75,1	18,1	16,6
<i>Comarques centrals</i>	50,6	55,7	40,2	42,1	78,5	80,8	11,8	19,5
<i>Alt Pirineu i Aran</i>	47,9	51,4	34,5	35	77,7	78,8	11,1	14,5

²⁵ Clasificación según la OCDE.



Fuente: Institut Nacional d'Estadística de Catalunya (IDESCAT). Encuesta sobre equipamiento TIC en los hogares, uso de ordenador e Internet.

3.1.4.3. Necesidades de infraestructuras, patrimonio cultural y construcciones medioambientales en los pueblos

El *Departament de Política Territorial i Obres Públiques* de la Generalitat de Catalunya redactó el pasado año 2005 el *Pla d'infraestructures de Transport de Catalunya*. Este informe hace una descripción detallada de las infraestructuras necesarias y de las áreas que tienen una peor conectividad de la comunidad autónoma.

El informe establece que las áreas que disfrutan de una peor conectividad se concentran en las comarcas pirenaicas y en comarcas interiores: la Val d'Aran – el Pallars Sobirà, l'Alta Ribagorça – el Pallars Sobirà, el Berguedà – el Ripollès, el Ripollès – la Cerdanya, el Bages – l'Anoia y el Priorat – les Garrigues. Asimismo, el informe menciona que muchas comarcas rurales sufren importantes congestiones en días festivos o de fin de semana tales como: la C-17 a su paso por el Ripollès y Osona, la C-16 a su paso por el Berguedà o la N-II a la altura de las comarcas leridanas.

Además, el informe destaca como una situación preocupante, la situación que vive el ferrocarril en relación con el acceso a las capitales de comarcas catalanas; 11 capitales de comarca (El Pont de Suert, Sort, la Seu d'Urgell, Gandesa, Vielha, Solsona, Santa Coloma de Farners, Olot, Banyoles, Berga y la Bisbal d'Empordà) no poseen estación de ferrocarril. De estas capitales cuatro lo son de comarcas predominantemente rurales y el resto lo son de comarcas significativamente rurales.

Respecto al ferrocarril también se menciona la poca calidad de los servicios que se ofrecen en líneas como las que unen Manresa-Lleida y Vic-Ripoll-Puigcerdà. Estas líneas alcanzan una velocidad relativamente baja y tienen una frecuencia de paso también baja. Aun así, la línea que posee una frecuencia de paso más baja es la Lleida - La Pobla de Segur que atraviesa las comarcas del Segrià, la Noguera y el Pallars Jussà con 8 servicios diarios por sentido entre Lleida y Balaguer (7 en días festivos y fin de semana), y 3 entre Balaguer y La Pobla de Segur,

Por lo que respecta a las infraestructuras de regadío, el DAR tiene previstas para el período 2002-2008 hasta 53 actuaciones de diferente trascendencia. En la siguiente tabla se puede comprobar que la mayoría de dichas actuaciones que van desde la redacción de proyectos a la ejecución, se encuentran mayoritariamente en la demarcación de Lleida y en las Terres de l'Ebre.



Proyectos previstos en el período 2002-2008 por comarcas (Tabla 35)

Comarca	Número de proyectos	% sobre total catalán
Alt Camp	1	2
Alt Empordà	1	2
Anoia	1	2
Baix Camp	3	5
Baix Ebre	4	6
Garrigues	8	12
Montsià	5	8
Noguera	5	8
Pallars Jussà	2	3
Pla d'Urgell	1	2
Priorat	7	11
Ribera d'Ebre	12	18
Segarra	1	2
Segrià	5	8
Selva	1	2
Tarragonès	2	3
Terra Alta	3	5
Urgell	3	5
Vallès Oriental	1	2

Fuente: DAR. *Pla d'Actuació de Nous Regadius 2002 – 2008*. Barcelona 2002.

En la tabla 35, se observa que, con diferencia, tres comarcas concentran más del 40% de las actuaciones, estas son: les Garrigues, el Priorat y especialmente la Ribera d'Ebre. Es destacable que la totalidad de proyectos, a excepción de cinco, se centran en las comarcas de las *Terres de l'Ebre* y de Ponent.

Los senderos y caminos rurales reciben un trato preferencial des del DAR. Muchos Pactos Territoriales recogen la reivindicación del sector de mejorar las redes de senderos rurales. Las inversiones en infraestructuras rurales pretenden mejorar la calidad de vida y del bienestar de la población rural. A la vez hacen posibles la aparición de nuevas iniciativas económicas que permitan aumentar la renda agraria, la calidad y el bienestar de la población rural.

El inventario del patrimonio arquitectónico de Catalunya alberga 2048 bienes de interés nacional. Estos bienes son los más relevantes del patrimonio cultural catalán declarado por la administración de la Generalitat e inscrito en el registro de bienes culturales de interés nacional. Estos bienes pueden ser clasificados como monumentos, conjuntos, jardines o lugares históricos.

Además Catalunya posee nueve sitios declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO. Entre ellos, dos espacios situados en comarcas predominantemente rurales: el monasterio de Poblet (la Conca de Barberà) y las iglesias románicas de la Vall de Boí (l'Alta Ribagorça).

Patrimonio Arquitectónico de Catalunya por comarcas (Tabla 36)

Alt Camp	35	Cerdanya	32	Priorat	22
Alt Empordà	134	Conca de Barberà	50	Ribera d'Ebre	16
Alt Penedès	49	Garraf	22	Ripollès	52
Alt Urgell	36	Garrigues	26	Segarra	82
Alta Ribagorça	28	Garrotxa	58	Segrià	46
Anoia	60	Gironès	76	Selva	48
Bages	75	Maresme	44	Solsonès	37
Baix Camp	28	Montsià	21	Tarragonès	61
Baix Ebre	47	Noguera	91	Terra Alta	21
Baix Empordà	126	Osona	96	Urgell	43
Baix Llobregat	51	Pallars Jussà	39	Val d'Aran	64
Baix Penedès	34	Pallars Sobirà	31	Vallès Occidental	35
Barcelonès	82	Pla d'Urgell	9	Vallès Oriental	52
Berguedà	54	Pla de l'Estany	35		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya (2006).

A partir de la tabla 36, se observa la distribución del patrimonio arquitectónico de Catalunya por comarcas, observando que en este sentido las comarcas rurales poseen un importante patrimonio arquitectónico ya que mientras las predominantemente rurales poseen 539 obras (38 por comarca), las significativamente rurales poseen 1031 obras (60 por comarca). Dentro de estas obras se encuentran los monasterios de Santes Creus (l'Alt Camp), Poblet (Conca de Barberà) o Santa Maria de Ripoll (el Ripollès) y el castillo de Montsoriu (La Selva) o el castillo y la colegiata de Sant Pere (La Noguera) entre muchos otros.

Desde muchas instituciones se ha potenciado el uso turístico del numeroso patrimonio cultural existente en el país; rutas culturales implementadas desde Consells Comarcals o desde Diputaciones tales como *La Ruta del Cister* (Consells Comarcals de l'Alt Camp, la Conca de Barberà y l'Urgell) que incluye los monasterios de Poblet, Santes Creus y Vallbona de les Monges, o la posibilidad de realizar visitas a monumentos del patrimonio histórico vinculados con el mundo agrario como serían las bodegas cooperativas de la Terra Alta en las poblaciones de Gandesa y Pinell del Brai, obra de un discípulo de Antoni Gaudí, Cèsar Martinell.

El patrimonio constituye una de las bases para el desarrollo de la diversificación de la economía agraria de estas comarcas a través del turismo rural o de la artesanía consiguiendo un turismo de calidad integrado en el medio natural e histórico.

Como construcciones medioambientales en los pueblos podemos encontrar, entre otras, depuradoras y centros de recogida.

Un centro de recogida es una instalación que permite la recogida selectiva de aquellas fracciones de residuos municipales para los cuales no hay un sistema de recogida domiciliaria o unos contenedores específicos en la calle. Los centros de recogida:

- Aprovechan los residuos revalorizables.
- Disminuyen la cantidad de residuos que van a parar vertedero.
- Evitan el vertido incontrolado de residuos en el entorno de nuestras ciudades y de nuestros pueblos.
- Separan los residuos peligrosos generados en los hogares para darles la destinación final más adecuada.
- Informan y forman los ciudadanos sobre la correcta gestión de residuos.



Tratamiento de residuos 2000-2004: instalaciones por tipos (Tabla 37)

Tratamientos	2000	2001	2002	2003	2004
Residuos industriales					
depósito controlado	24	26	26	18	18
aplicación agrícola	17	17	19	21	22
compostaje	8	13	15	15	19
tratamiento fisicoquímico	6	6	7	8	12
incineradora	8	7	8	8	8
recogida y transferencia	19	21	25	27	33
valorización y recuperación	430	452	463	472	476
almacenamiento	1	4	4	5	1
Total	513	546	567	574	589
Residuos municipales					
depósito controlado	32	31	29	30	31
centro de trasvase	11	11	11	11	11
centro de recogida	154	173	199	257	267
valorización energética	7	7	6	6	4
compostaje	9	13	14	16	18
selección	3	4	5	5	5
selección de envases ligeros	8	9	9	10	10
digestión anaeróbica	-	-	1	1	2
Total	224	248	274	336	348

Fuente: Generalitat de Catalunya. Departament de Medi Ambient i Habitatge. Agència de Residus de Catalunya.
 (1) No se incluyen las plantas de tratamiento de escombros ni de deyecciones ganaderas.

Una depuradora es una instalación donde el agua sucia está sometida a un proceso donde, por combinación de diversos tratamientos físicos, químicos y/o biológicos, se consigue eliminar en primer lugar la materia en suspensión, las sustancias coloidales, y finalmente las sustancias disueltas.



Estaciones depuradoras¹ de aguas residuales (2004). (Tabla 38)

a) Por tipos:

	Estaciones depuradoras	Capacidad de tratamiento (1.000 m³/día)	Población servida (habitantes/equivalentes)(2)
Biológica	277	2.132,80	12.173.967
Fisicoquímica	2	671,1	3.000.178
Lagunaje	35	31,2	167.375
Total 2004	314	2.835,10	15.341.520
Total 2003	297	2.794,00	15.715.668
Total 2002	290	2.368,10	13.410.918
Total 2001	270	2.308,20	13.375.774
Total 2000	246	2.178,80	12.903.756

Fuente: Generalitat de Catalunya. Departament de Medi Ambient i Habitatge. *Agència Catalana de l'Aigua*.

a. Sólo se incluyen las depuradoras públicas.

b. Carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de 5 días de 60 gramos de oxígeno por día.

b) Rendimientos globales:

	2000	2001	2002	2003	2004
Depuradoras en servicio	246	270	290	297	314
Depuradoras analizadas	242	248	275	279	291
Caudal tratado (1.000 m ³ /día)	1.556,9	1.534,2	1.606,8	1.958,8	1.970,7
Rendimiento medio de eliminación (%)					
materia en suspensión	92,2	93,6	89,3	93,2	87,7
demanda bioquímica de oxígeno	93,7	94,4	91,9	94,5	90,9

Fuente: Generalitat de Catalunya. Departament de Medi Ambient i Habitatge. *Agència Catalana de l'Aigua*.

(1) Sólo incluye depuradoras públicas.

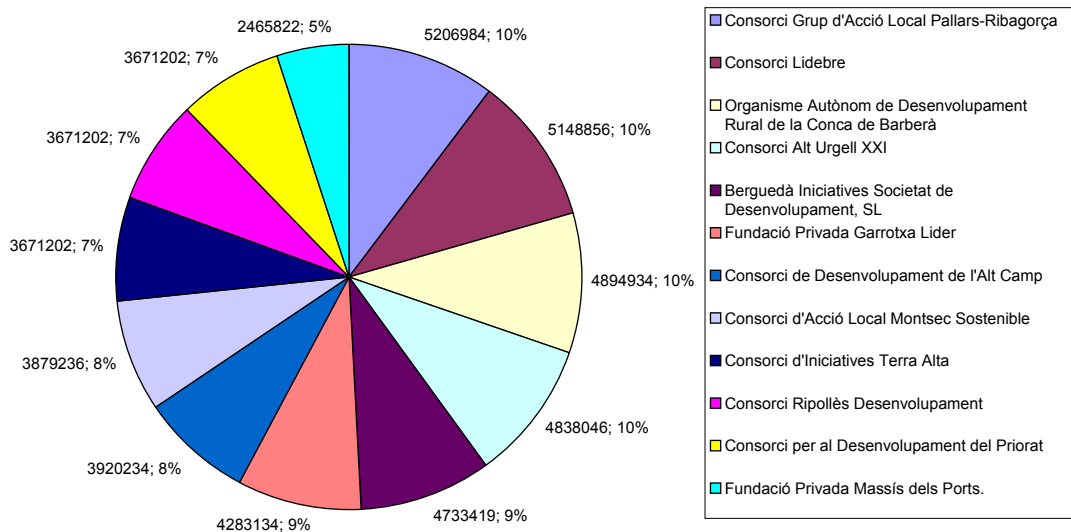
Del análisis del grado de cumplimiento de la Directiva 91/271 se detecta una disminución del número de estaciones depuradoras que cumplen adecuadamente (Tabla 38). La *Agència Catalana de l'Aigua* explica este hecho a partir de dos factores, de una parte debido al aumento inesperado de población en las comarcas del Vallès Oriental, el Vallès Occidental y el Baix Llobregat que ha provocada la saturación de muchas estaciones depuradoras; y de otra parte, el conjunto de incumplimientos provocados por vertidos industriales inadecuados por la dimensión y/o tipología de las estaciones depuradoras en cuestión. Ante estos datos, el ACA considera que se puede hablar del inicio de una nueva etapa que tiene que basarse en la mejora y la ampliación de las instalaciones presentes una vez superada la etapa de la expansión territorial de la red de estaciones depuradoras.

3.1.4.4. Potencial humano y capacidad para el desarrollo incluyendo gobernación

En Catalunya existen Grupos de Acción Local para el programa LEADER y para el programa PRODER.

a) **GAL Leader:** Actores encargados de agrupar en torno a un proyecto común a todas las fuerzas vivas del territorio, tanto entidades públicas como privadas, y tener la capacidad para aportar una nueva perspectiva a los recursos locales.

Dotación presupuestaria de cada LEADER (Gráfico 9)

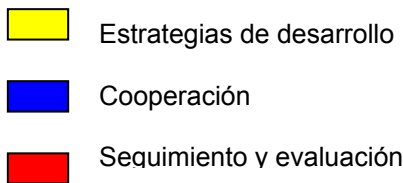
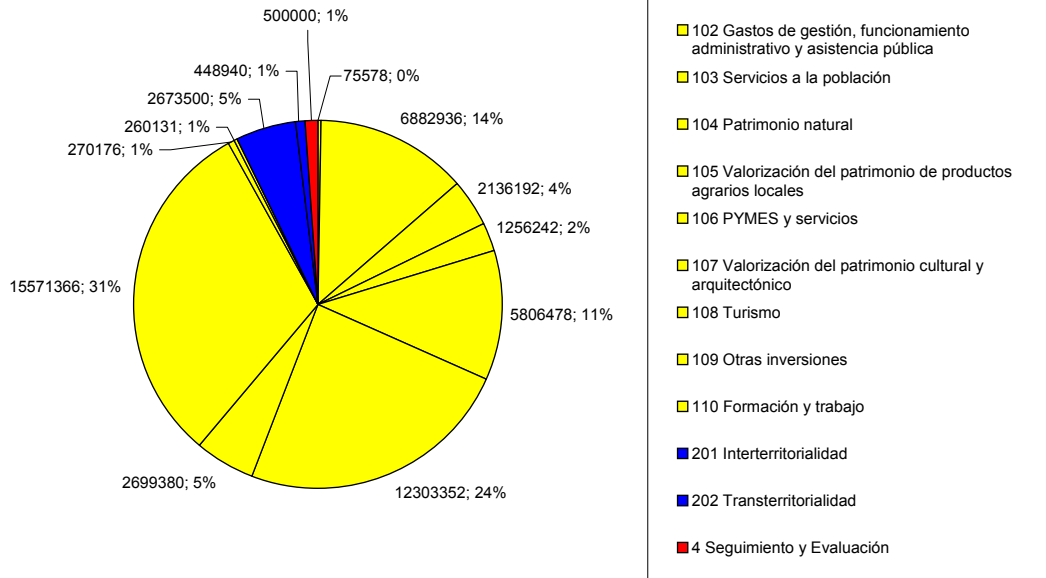


Descripción de los Grupos de Acción Local del Programa LEADER (Tabla 39)

GAL Leader	Superficie (km ²)		Población (hab.)		Dotación presupuestaria	
	km ²	%	hab.	%	€	%
Alt Camp	543,9	0,042	35.028	0,10	3920234	0,08
Alt Urgell	1.447,00	0,113	19.006	0,05	4838046	0,10
Berguedà	1.207,50	0,094	38.606	0,11	4733419	0,09
Conca de Barberà	650,5	0,051	18.225	0,05	4894934	0,10
Garrotxa	877,9	0,068	49.452	0,14	4283134	0,09
Lidebre	1.105,90	0,086	78.504	0,22	5148856	0,10
Massís dels Ports	652,9	0,051	42.944	0,12	2465822	0,05
Montsec	1.516,00	0,118	11.528	0,03	3879236	0,08
Pallars-Ribagorça	2.651,60	0,206	20.158	0,06	5206984	0,10
Priorat	497,4	0,039	9.633	0,03	3671202	0,07
Ripollès	956,9	0,074	26.334	0,07	3671202	0,07
Terra Alta	742,1	0,058	12.386	0,03	3671202	0,07
Catalunya	12.849,60		361.804		50384271	

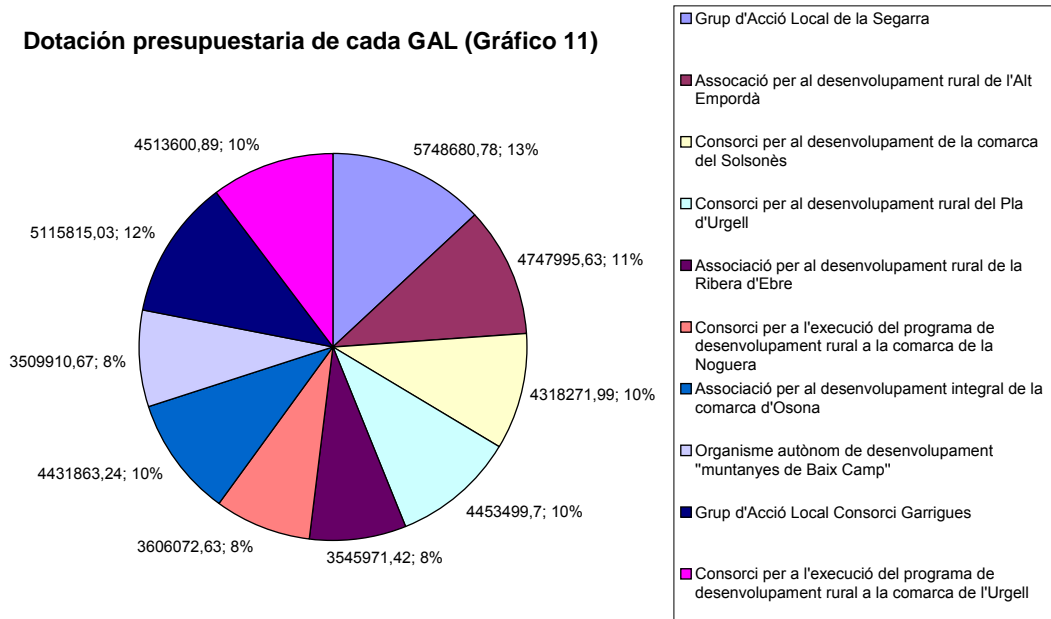


Ayudas LEADER + 2000 - 2006 por medidas (Gráfico 10)

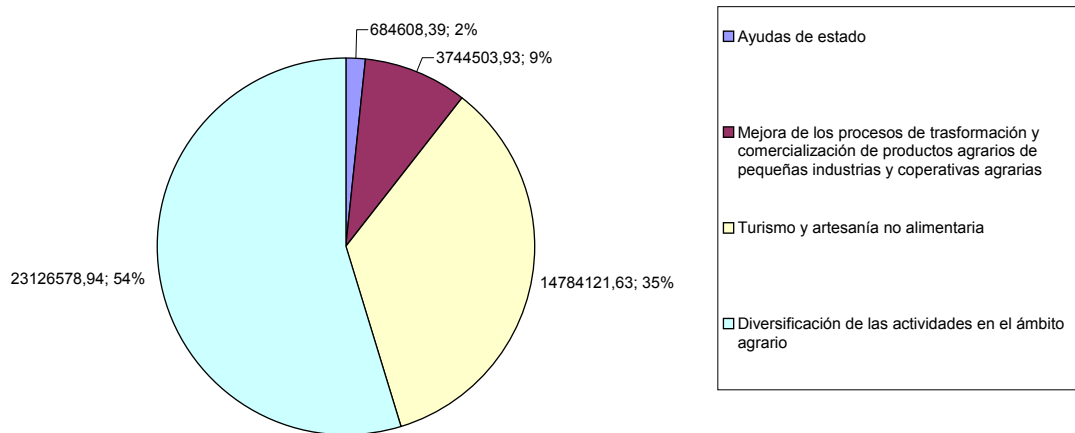


a) **GAL Proder:** Actores formados por agentes públicos y privados del territorio encargado de desarrollar a Ayudas PRODER (€) por medidas 2000-2006. El Proder en Catalunya se inició en el año 2002 con la selección de diez grupos de acción local.

Dotación presupuestaria de cada GAL (Gráfico 11)



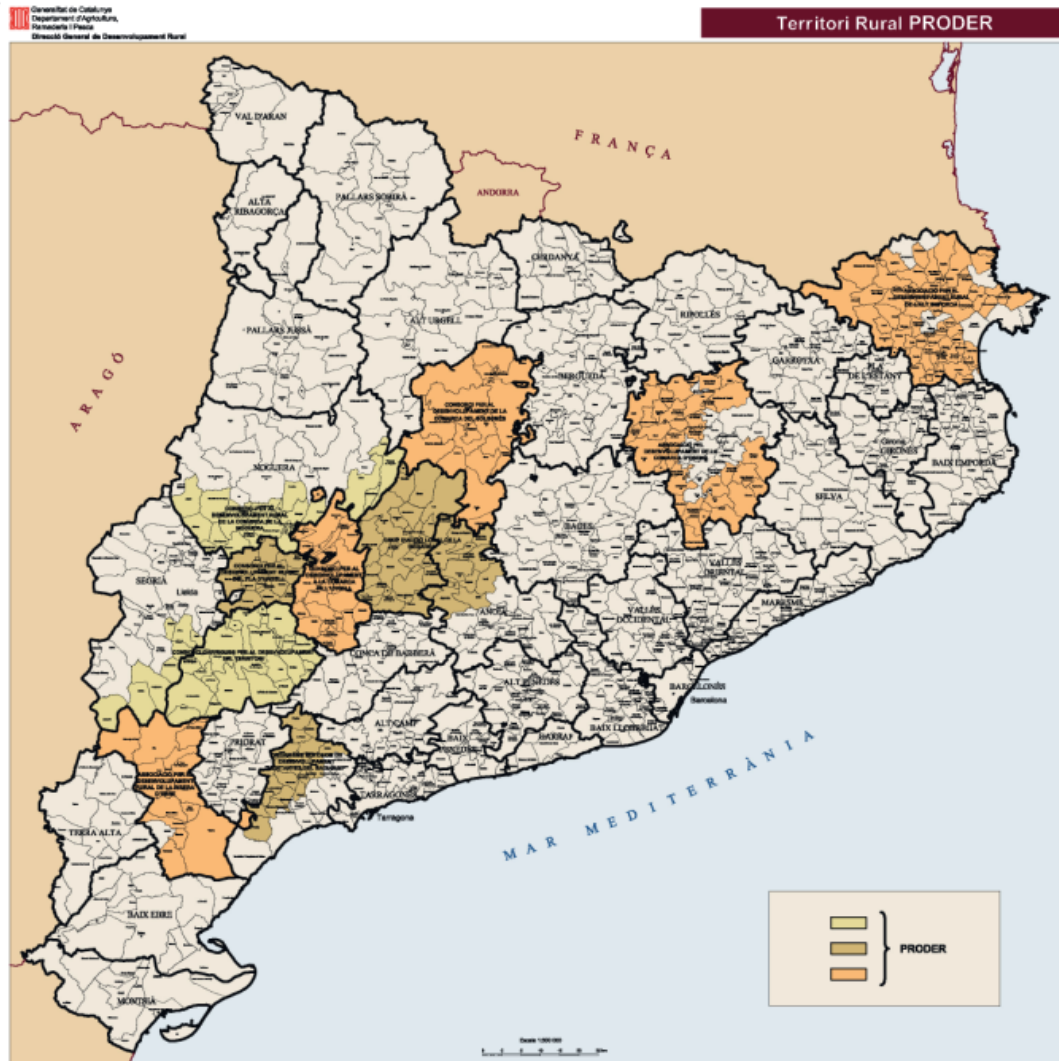
Gasto público de las medidas PRODER (Gráfico 12)



Descripción de los Grupos de Acción Local del Programa PRODER (Tabla 40)

GAL Proder	Superficie (km ²)		Población (hab.)		Dotación presupuestaria	
		%		%		%
Osona	901	0,12	37.779	0,16	4431863,24	0,10
Alt Empordà	1.103	0,14	26.890	0,11	4747995,63	0,11
Ribera d'Ebre	793	0,10	21.632	0,09	3545971,42	0,08
Garrigues	1.082	0,14	23.043	0,10	5115815,03	0,12
Urgell	587	0,08	30.183	0,13	4513600,89	0,10
La Noguera	645	0,08	24.908	0,11	3606072,63	0,08
Solsonès	1.001	0,13	11.171	0,05	4318271,99	0,10
Pla d'Urgell	306	0,04	29.116	0,12	4453499,7	0,10
La Segarra	1.021	0,13	22.894	0,10	5748680,78	0,13
Muntanyes del Baix Camp	342	0,04	8.732	0,04	3509910,67	0,08
Catalunya	7.781		236.348		43991681,98	

Mapa del territori PRODER de Catalunya (Mapa 12)



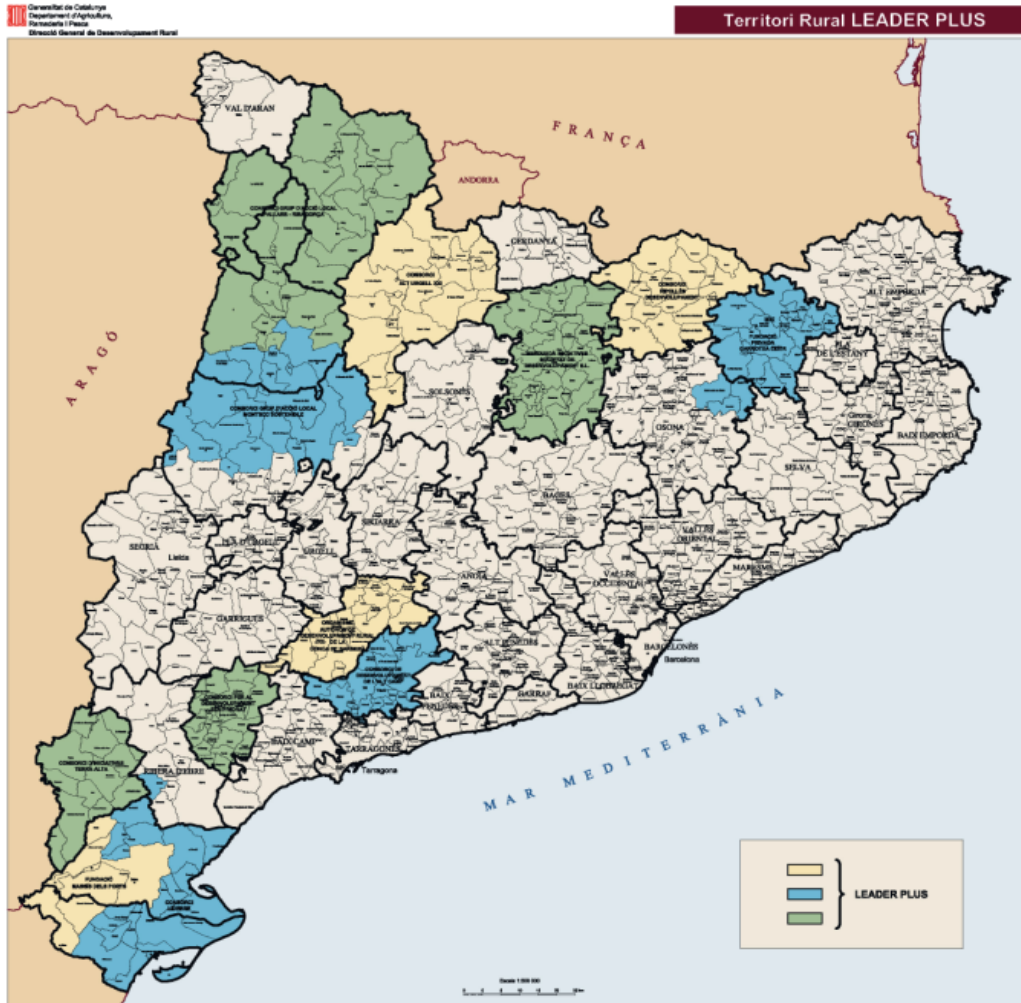
FUENTE: DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, ALIMENTACIÓ I ACCIÓ RURAL. *Programa PRODER 2000 – 2006*. Generalitat de Catalunya. Barcelona 2006.

3.1.5. Leader: la població y el territorio de los estados miembros cubiertos para las estrategias de desarrollo rural integradas de abajo hacia arriba

La iniciativa comunitaria Leader + de Catalunya (2000-2006) se presentó mediante Comunicación de la Comisión C/139/C a los Estados Miembros de 14 de abril de 2000. La iniciativa Leader + se aplica mediante programas comarcales, que deben reunir una serie de requisitos, y sobre los que se realiza un proceso de selección de programas y de Grupos de Acción Local.

La superficie del Leader + ocupa en Catalunya 12.849,6 km² y afecta a una población de 361.804 habitantes, cosa que representa el 5% de la población del país. El número de municipios beneficiarios es de 245 lo que representa más del 25% de municipios.

Mapa del Territori LEADER de Catalunya (Mapa 13)



FUENTE: DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, ALIMENTACIÓ I ACCIÓ RURAL.

La iniciativa Leader + ha comptat amb una contribució total del FEOGA-Orientació per al període 2000-2006 de 2.020 milions d'euros, de les quals 467 corresponen al Estat espanyol. En Catalunya se destinaran, en total, 50 milions d'euros provinents de la UE (en un 50%) i de la administració local, regional i estatal (el altre 50%).



3.2. Estrategia adoptada

3.2.1. Estrategias propias de desarrollo rural

La política de desarrollo rural europea se establece a través de un único fondo, conocido como Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Éste regula las posibles medidas de desarrollo rural a llevar a cabo durante el nuevo período de programación, y se agrupan en tres prioridades estratégicas, conocidas como ejes en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y como directrices estratégicas comunitarias en la Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006.

En Catalunya, durante el año 2005 y 2006 se impulsaron los Pactos Territoriales en el marco del Congreso del Mundo Rural²⁶. Mediante estos se han obtenido una serie de estrategias de desarrollo rural para cada uno de los territorios de los territorios de Catalunya. Basándonos en los resultados obtenidos definiremos la estrategia de desarrollo rural de Catalunya para el nuevo período de programación, 2007-2013.

Esta estrategia la asentaremos en cuatro grandes ámbitos de actuación, que coinciden con los ejes del Reglamento 1698/2005:

Ámbito 1: Mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal

Ámbito 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural

Ámbito 3: Mejora de la calidad de vida y fomento de la economía rural

Ámbito 4: Desarrollo de estrategias locales

Los ámbitos de actuación nos definen los objetivos o retos a los que queremos hacer frente en el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Catalunya. Así pues con el reto de conseguir los objetivos fijados se definen una serie de actuaciones prioritarias para cada uno de ellos. Las medidas que establecidas en el capítulo 5 del presente documento, se han definido teniendo en cuenta la estrategia de desarrollo rural prevista en este apartado.

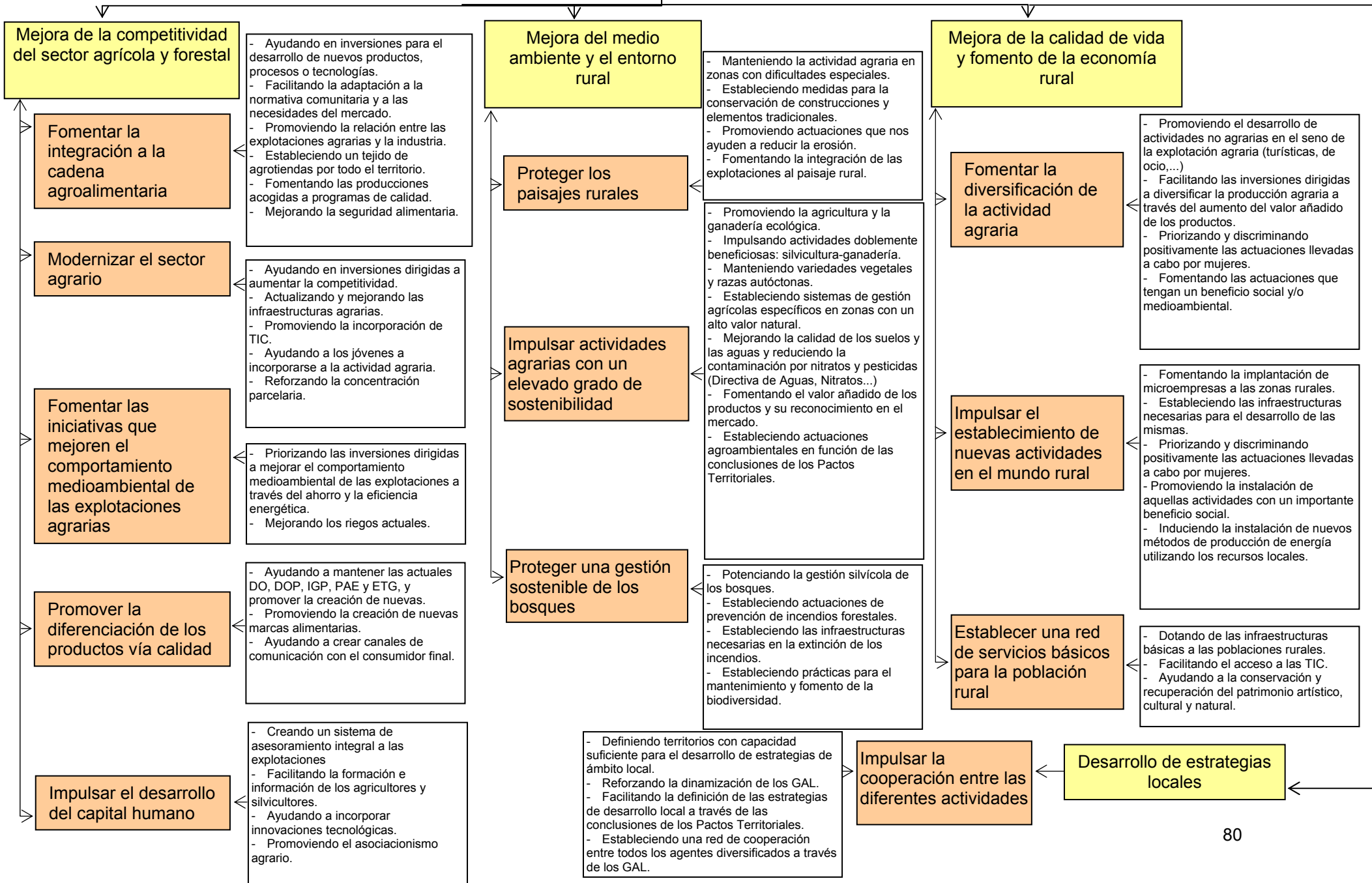
A la hora de definir la estrategia se han señalado dos principios de forma clara:

- Garantizar la coherencia de la programación: procurar que exista la máxima sinergia posible entre los diferentes ejes y dentro de estos, y para que no se produzcan contradicciones
- Garantizar la complementariedad entre los diferentes instrumentos comunitarios: procurar que las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo de Pesca y el FEADER sean complementarias y coherentes entre sí.

En el siguiente cuadro encontraremos a modo de esquema la estrategia de desarrollo rural de Catalunya que se llevará a cabo durante los próximos años.

²⁶ Para más información en el Capítulo 14, sobre designación de agentes consultados y resultados de las consultas.

Estrategia de Desarrollo Rural para Catalunya 2007-2013



3.2.2. Nuevos retos

La Decisión del Consejo 2009/61/CE que modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007-2013) como resultado del Chequeo Médico de la PAC, introduce las siguientes prioridades o 'nuevos retos':

- a) Cambio climático
- b) Energías renovables
- c) Gestión del agua
- d) Biodiversidad
- e) Medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lechero
- f) Innovación vinculada a las prioridades mencionadas en las letras a) a d)
- g) Desarrollo de la infraestructura de Internet de banda ancha en las zonas rurales.

El Programa de Desarrollo Rural incorpora varias medidas y actuaciones que van dirigidas a financiar operaciones que responden a las prioridades definidas. En este sentido encontramos las medidas 121, 123, 124, 125, 214, 215, 221, 226, 227, 311 y 321, que tal como se definieron inicialmente, prevén financiar alguna operación que está incorporada para cada una de las prioridades comunitarias del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1698/2005.

Por otro lado, y específicamente para los fondos adicionales procedentes del Chequeo Médico de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica, el PDR de Catalunya prevé concentrar al máximo estos recursos para las medidas y/o actuaciones que responden de forma más clara y contundente a los retos que están incorporados en la estrategia del PDR aprobada por la Decisión C(2008)702. En consecuencia los retos por los que el PDR de Catalunya implementará los fondos adicionales son:

- Cambio climático
- Energías renovables
- Biodiversidad
- Innovación vinculada a las prioridades de cambio climático, energías renovables, gestión del agua y biodiversidad.

Para el reto de gestión del agua, el PDR de Catalunya tiene incorporada la actuación 12501 de gestión de recursos hídricos agrícolas, de acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Debido a la baja disponibilidad de recursos financieros adicionales, se ha valorado que el impacto de incorporar estos fondos para esta actuación sería muy limitado, en comparación con las medidas que se proponen a continuación. Así pues no se ha incorporado como una operación financiable a través de los nuevos retos. Por otro lado, y de acuerdo con la estrategia del PDR de Catalunya aprobada por la Decisión de la Comisión C(2008)702, no se prevé ninguna actuación directa para la reestructuración del sector lechero. A tal efecto, no se cree conveniente implementar el nuevo reto de 'Medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lechero'. Finalmente y de acuerdo con el punto 2.3.6 sobre el Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) incluido en el Plan Estratégico Nacional (versión 2) el nuevo reto de 'Desarrollo de la infraestructura de Internet de banda ancha en las zonas rurales' no se implementará en los PDR autonómicos.

A tal efecto, la estrategia del PDR de Catalunya y sus medidas y actuaciones aprobadas a través de la Decisión C(2008)702 incorpora una serie de actuaciones prioritarias que responden a estas prioridades Comunitarias y Estatales sobre las que se ha decidido actuar. Entre estas podemos encontrar las siguientes:

- Incorporación de innovaciones tecnológicas.
- Fomentar el ahorro y eficiencia energética de las explotaciones de las explotaciones agrícolas.
- Promover la agricultura y la ganadería ecológica.
- Impulsando actividades doblemente beneficiosas: silvicultura-ganadería.
- Estableciendo sistemas de gestión agrícolas específicos en zonas con un alto valor natural (biodiversidad).

El Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional aprobados en el Comité Nacional de Seguimiento de Desarrollo Rural 2007-2013 de 4 de junio de 2009, incorporan como nueva medida horizontal la 214 con el nombre de 'Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales', con el objetivo de responder al nuevo reto de Biodiversidad.

Según el Marco Nacional de Desarrollo Rural esta medida, dentro del ámbito agrario, complementa las medidas ya existentes dirigidas hacia la biodiversidad dentro del ámbito forestal. También destaca la incorporación de actuaciones dentro de la producción ecológica, la consolidación de formas extensivas de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales o a la conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales con riesgo de erosión genética).

En consecuencia, tal y como se puede observar en el Capítulo 5, el PDR de Catalunya incorpora las siguientes medidas y/o actuaciones para dar respuesta a los 'nuevos retos':

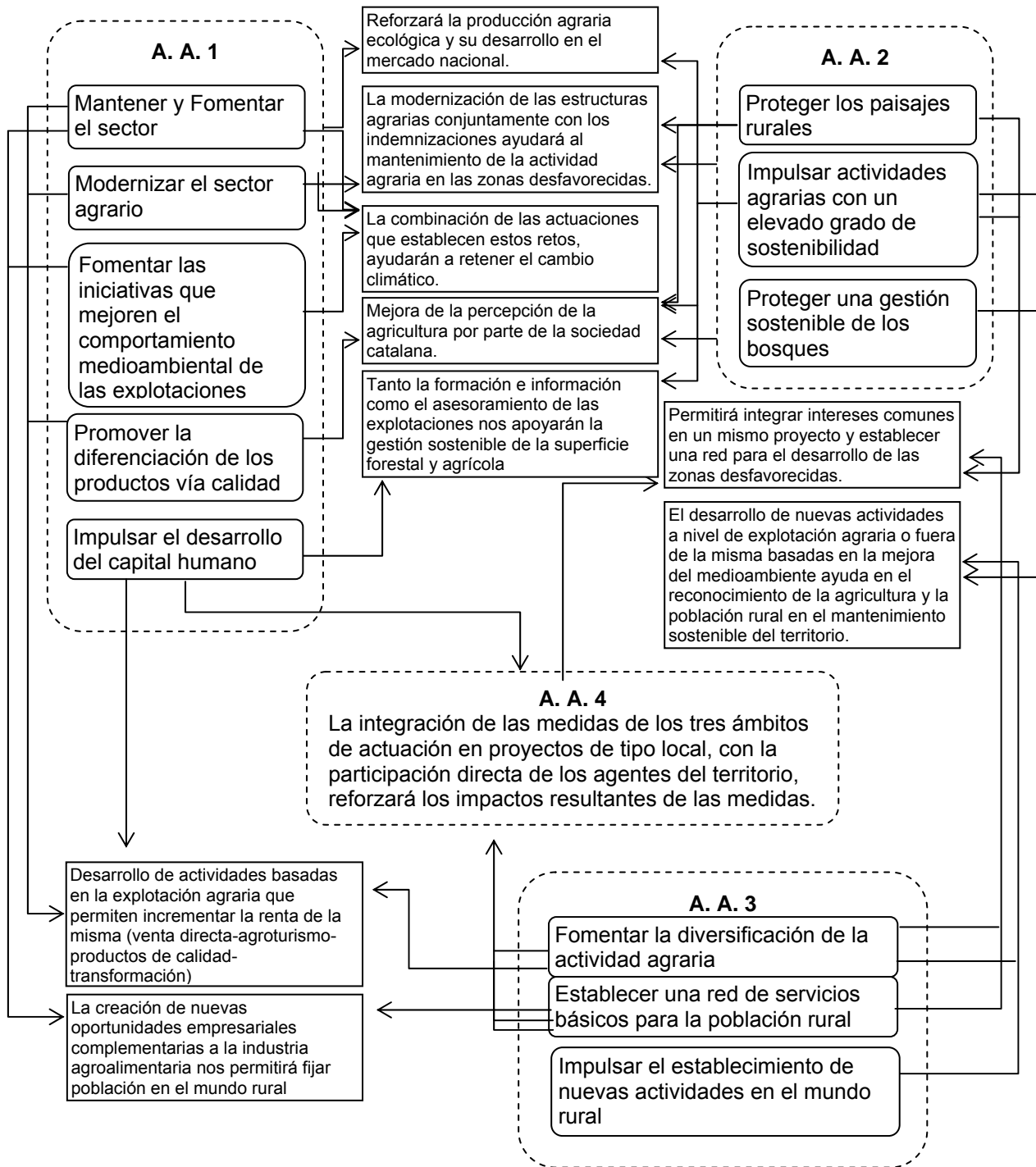
MEDIDA Y/O ACTUACIÓN del PDR de CATALUNYA	Anexo II del Reglamento (CE) Nº 1698/2005	
	OPERACIÓN	PRIORIDAD 'NUEVO RETO'
124, Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías	Mejora de la eficiencia energética	Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático
	Transformación de biomasa agrícola o forestal para la producción de energías renovables	Energías renovables
	Operaciones innovadoras destinadas a medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y su adaptación	Enfoques innovadores relacionados con las prioridades previstas en el artículo 16 bis, apartado 1, letras a), b), c) y d)
	Operaciones innovadoras destinadas a apoyar el desarrollo de energías renovables	
	Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión del agua	
	Operaciones innovadoras destinadas a conservar la biodiversidad	
21402, Agricultura ecológica	Producción ecológica	Biodiversidad
21405, Mejora y fomento de los prados y pastos naturales en zonas de montaña	Creación y conservación de zonas de prados	
21407, Fomento del pastoreo de sotobosque en perímetros de protección prioritaria	Extensificación de la ganadería y gestión de prados	Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático
21413, Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles	Formas extensivas en las prácticas ganaderas	Biodiversidad
21414, Mejora de pastos en zonas de montaña para la protección del paisaje y la biodiversidad	Creación y conservación de zonas de prados	



3.2.3. Creación de sinergias

Por otro lado, también se tienen que tener en cuenta una serie de retos que no se han especificado en el cuadro anterior, pero sí que forman parte de la estrategia de Catalunya, aunque de forma indirecta.

Estos objetivos o retos se obtendrán de la cooperación entre las diferentes actuaciones prioritarias del Programa de Desarrollo Rural (sinergias). A continuación podemos observar cuáles son las sinergias que se esperan obtener del establecimiento y/o cooperación entre las diferentes actuaciones.



3.3. Avaluació Ex-ante

A continuació se resume la avaluació ex-ante del programa, la versió completa de la mateixa se pot trobar en el anexo I del present document.

3.3.1. Introducció

La avaluació ex ante del Programa de Desenvolupament Rural 2007-2013 de Catalunya (PDR) arrancó a finals de 2005 en paral·lel amb el inici de la preparació del document del PDR. Els evaluadors han acompanyat el procés de elaboració en la seva totalitat.

El PDR de Catalunya se ha dut a terme de conformitat amb els requisits establerts per la Comissió Europea en el Reglament (CE) nº 1698/2005 del Consell de 20 de setembre de 2005 relatiu a la ajuda al desenvolupament rural a través del FEADER i en el Reglament (CE) No 1974/2006 de la Comissió de 15 de desembre de 2006 pel qual s'estableixen disposicions d'aplicació. La avaluació ha seguit les orientacions contingudes en el Marc Comú de Seguiment i Avaluació (CMEF).

3.3.2. Delimitació de la zona rural

En la delimitació de la zona rural de Catalunya se ha procedit a dos nivells diferents:

- Utilitzant el criteri de ruralitat de la OCDE hem dividit el territori de Catalunya en dos zones. La zona rural comprèn trenta i tres comarques amb una densitat mitjana de 70 hab./km², representant gairebé el 90% de la superfície i un 29% de la població. A aquesta zona la hem denominat *comarques rurals-OCDE*. Les vuit comarques restants constitueixen la zona urbana catalana.
- Utilitzant el criteri de densitat hem subdividit les comarques rurals en dos grups. Les 21 comarques amb una densitat inferior a 90 habitants per km² constitueixen la zona amb un nivell més alt de ruralitat i la denominem *comarques rurals-90*. Se tracta de la zona prioritària d'actuació per als eixos 3 i 4.

3.3.3. Diversitat rural

La diversitat rural de Catalunya se ha recollit a través del disseny de diferents tipologies que permetin agrupar les comarques catalanes. Les tipologies proposades se basen en les condicions físiques, característiques agràries, especialització productiva i densitat. Aquestes classificacions han de contribuir al seguiment i anàlisi de l'impacte futur del PDR.

3.3.4. Procés participatiu en la confecció del diagnòstic i la estratègia

En la preparació del PDR, el govern de la Generalitat ha experimentat noves formes de mobilització dels actors implicats que han requerit un ampli nombre de reunions en els diferents territoris de Catalunya. El procés participatiu en l'establiment del diagnòstic i de l'estratègia per a l'elaboració del PDR ha estat molt ampli i innovador. La metodologia experimentada ha estat complexa (Congrés del Món Rural, Pactes Territorials), però amb un gran impacte en els mitjans de comunicació i en el diàleg entre el món rural i el món urbà.

3.3.5. DAFO

En el capítol 2 de este documento de evaluación se incluye el análisis DAFO por ejes consecuencia del proceso de consulta en las diferentes zonas de los Pactos Territoriales. Se trata de una agrupación de los elementos que son más relevantes o que son más comunes a los diferentes territorios de Catalunya. Las debilidades y amenazas constituyen los elementos que requieren una intervención desde el PDR.

3.3.6. Objetivos

El PDR de Catalunya toma como objetivos generales y sub-objetivos los que son propios del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER. Esta opción resulta correcta ya que tales objetivos resultan pertinentes para afrontar las carencias del mundo rural catalán. El PDR de Catalunya establece objetivos estratégicos pero éstos no difieren mucho por su contenido y nivel de concreción de los citados objetivos y sub-objetivos generales del Reglamento comunitario. Mayor concreción se alcanza con las actuaciones básicas o prioritarias asociadas a cada objetivo estratégico.

No existen diferencias apreciables entre los enfoques estratégicos a nivel comunitario, estatal y regional con lo que no puede hablarse de incoherencias. No está clara, sin embargo, la utilidad de este ejercicio de programación estratégica pues las opciones estratégicas e incluso las actuaciones prioritarias no alcanzan necesariamente mayor concreción al movernos del ámbito comunitario hacia el regional.

3.3.7. Medidas

Catalunya dispone de una amplia experiencia en la implementación de muchas de las medidas que se proponen en el Reglamento (CE) 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural. El PDR de Catalunya prevé un amplio abanico de medidas que quieren dar respuesta a las necesidades detectadas y alcanzar los tres objetivos básicos.

Una vez analizada la lógica de la intervención para cada una de las medidas seleccionadas se aprecia que todas ellas responden a una o varias de las necesidades detectadas en el DAFO y que cubren la totalidad de los actores afectados en la consecución de los objetivos. Bajo el enfoque Leader se implementarían medidas correspondientes al eje 1 y 3.

3.3.8. Indicadores

En la evaluación ex ante se recogen cuatro tipos de indicadores. Los 23 indicadores de la situación de partida relacionados con el contexto (context related baseline indicators) se detallan en el capítulo 2 y se ilustran con diferentes unidades de medida. Los 36 indicadores de la situación de partida relacionados con los objetivos (objective related baseline indicators) se detallan en el capítulo 3. No se dispone de información para poder complementar la mayor parte de los indicadores del eje 2, especialmente al nivel de desagregación de las zonas rurales de Catalunya, así como de algunos de los indicadores del eje 1 y 3. Los 12 indicadores de resultado (result indicators) se discuten y se amplían en la primera parte del capítulo 5. La segunda parte se dedica a los indicadores de impacto (impact indicators) De los 7 indicadores propuestos se retienen tres y se completan hasta un total de 17 indicadores. Las previsiones de los valores objetivos fueron discutidas con diferentes servicios de la Generalitat de Catalunya y se detallan en el capítulo 5.

El equipo evaluador recogió la información detallada de los indicadores a nivel desagregado para facilitar el seguimiento y análisis del impacto. Esta información no se ha incluido en este documento.

Como se discute en los respectivos apartados, muchos de los indicadores propuestos nos parecen poco apropiados para abordar el seguimiento y evaluación del PDR y en otros muchos

casos no se dispone de información suficiente para su utilización. El equipo evaluador propuso algunos indicadores nuevos en función de las características propias del PDR de Catalunya.

3.3.9. Impactos previsibles

Los impactos previsibles del PDR de Catalunya afectan al comportamiento general del mundo rural (PIB, empleo, creación empresas, acceso TIC,...), a la competitividad del sector agro-alimentario (formación y rejuvenecimiento del colectivo agrario, tamaño de las explotaciones, productividad de la agricultura y de la industria alimentaria, utilización de nuevas tecnologías) y a la sostenibilidad de las practicas agrarias. Este último aspecto se ilustra con indicadores de resultado, pero no con indicadores de impacto.

3.3.10. Valor añadido de la intervención comunitaria

Los objetivos comunitarios han sido integrados plenamente en el PDR de Catalunya. La aportación económica comunitaria se estima aproximadamente en 271 millones de euros. Igualmente cabe destacar el impacto de la intervención comunitaria en la metodología que se utilizará en la implantación del PDR (enfoque Leader, proceso participativo, evaluación y seguimiento).

3.3.11. Análisis coste-eficiencia

El coste total estimado del PDR de Catalunya para el periodo 2007-13 es de aproximadamente 999 millones de euros. El eje 1 supone algo más de la mitad del presupuesto, el eje 2 representa aproximadamente la cuarta parte, el eje 3 entorno al 12% y el eje 4 algo más del 10%. Estos porcentajes están en consonancia con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005. En muchas de las medidas el riesgo de no poder cumplir las previsiones es bajo, debido a la experiencia del periodo de programación anterior. Con todo en algunas medidas existen elementos notables de incertidumbre debido a la experimentación del Contrato Global de explotación, a la reforma prevista de los pagos a zonas desfavorecidas, a las modificaciones introducidas en las ayudas agroambientales y al funcionamiento futuro de los Grupos de Acción Local.

No se detectan partidas significativas donde se puedan realizar ahorros significativos. Las medidas agro-ambientales requieren una evaluación y seguimiento detallado a la luz de la experiencia del periodo de programación anterior.

3.3.12. Seguimiento y evaluación

El sistema de evaluación previsto cumple con lo estipulado en la reglamentación comunitaria y en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (CMEF) pero debe conceder un protagonismo destacado a la evaluación continua con informes anuales breves y operativos. Asimismo se debe estimular a los grupos de acción local para que realicen ejercicios de auto-evaluación que favorezcan un ajuste adecuado de sus programas.

El Comité de seguimiento propuesto contiene una amplia representación de los sectores afectados. En el Comité de seguimiento quedan por definir el número y la forma en que se reclutarán algunos de sus miembros.

Los ejercicios de evolución deberán analizar con especial atención la evolución y comportamiento del Contrato Global de Explotación (incluyendo los aspectos de asesoramiento); la reforma de las indemnizaciones para zonas desfavorecidas; la composición de los grupos de acción local y la adecuación de las ayudas agroambientales.

3.3.13. Evaluación Estratégica Ambiental

La evaluación estratégica ambiental, de la que se adjunta la versión completa en el anejo II del presente documento, describe los aspectos ambientales relevantes de las zonas rurales de



Catalunya. Para ello considera los siguientes ámbitos temáticos (para una consulta más detallada de cada ámbito consultar el apartado 5 del anejo II):

- Biodiversidad y su relación con la agricultura y la silvicultura, dentro del cual se describen los Hábitats de Catalunya, la biodiversidad, la presencia de Hábitats de interés comunitario, las especies presentes. También considerando la realidad forestal de Catalunya el estado de los Bosques y madera, y los incendios forestales y el riesgo asociado.
- Agua. El papel de la agricultura en el uso y contaminación del agua, ahondando en la hidrografía, en la disponibilidad de recursos y el consumo, en la calidad y los niveles de contaminación del agua
- Contaminación del aire y cambio climático y su relación con la agricultura. Teniendo en cuenta la Calidad del aire en general y de sus componentes principales, así como en relación al cambio climático. En este sentido se consideran también las Condiciones energéticas y el consumo de energía.
- El uso y la calidad del suelo y su relación con la agricultura, como factor limitante se considera la Calidad del suelo.

3.4. Repercusión del periodo de programación 2000-2006

Los programas de desarrollo rural están sometidos a evaluaciones a priori, a medio plazo y a posteriori.

En estos momentos del periodo de programación 2000-2006 tenemos la evaluación a priori y a medio plazo, pero aún no se ha realizado la evaluación a posteriori, por tanto, la repercusión del periodo 2000-2006 la realizaremos en función de los resultados obtenidos en la evaluación a medio plazo.

Factores endógenos con evolución preocupante o estancamiento

Sobre estos factores se requieren una mayor atención a partir de un mayor impulso de las intervenciones y/o mejora de sinergias entre medidas con incidencia:

- La constante pérdida de peso de la población ocupada del sector agrario y el bajo peso de los jóvenes dentro del grupo de ocupados del sector agrario, aunque en esto último las medidas del PDR específico de Catalunya solo pueden generar impactos indirectos.
- El mantenimiento de la tendencia al despoblamiento y mayor envejecimiento de la Zona desfavorecida (excepto la de montaña), siendo también en estas zonas donde se presenta una mayor proporción de activos agrarios.
- La débil capacidad de reacción del sector agrario ante las importantes incidencias meteorológicas y sanitarias.
- El escaso desarrollo del sector servicios a la población en las comarcas desfavorecidas del interior sur de Catalunya.
- Se mantiene la importancia de la industria agroalimentaria aunque muestra un crecimiento inferior respecto a otras actividades industriales.

Factores endógenos con evolución positiva

Se trata de factores en los que a pesar de apreciarse ligeras mejoras pero sobre los que cabe seguir incidiendo:



- Apoyo al crecimiento de la población que experimentan los municipios de montaña.
- Se aprecia un incremento del tamaño medio de las explotaciones, aunque todavía permanece a niveles insuficientes.
- Mejora del nivel formativo de los ocupados, aún bajo respecto a otros sectores.
- Aumento del peso del colectivo femenino entre los ocupados agrarios, aunque todavía muy lejos de poder equipararse a la presencia de las mujeres en la sociedad.
- Desarrollo y consolidación de los productos de calidad.
- Crecimiento del turismo, aunque localizado en algunas comarcas.
- Extensión de prácticas agrícolas más respetuosas con el medio, como la producción ecológica y la integrada, y la aplicación de planes de gestión de deyecciones ganadera que pueden dar resultados positivos en el futuro.
- Continúa la necesidad en el sector forestal y medio ambiental de una mayor orientación hacia la mejora de la calidad y la prevención de incendios.



4. Justificació de prioritats





4.1. Justificación de prioridades

El siguiente cuadro muestra como a través de las actuaciones prioritarias fijadas en la estrategia de desarrollo rural de Catalunya se da respuesta a las directrices estratégicas comunitarias fijadas a través de la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 y a las estrategias fijadas en Plan Estratégico Nacional de 2 de abril de 2007.

DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
3.1. Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola	i) reestructurar y modernizar el sector agrario	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de un sector agrario competitivo. - Servicios de asesoramientos destinados a la mejora del rendimiento global de las explotaciones. - Innovación tecnológica. - Gestión sostenible del agua. 	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de un sistema de asesoramiento integral a las explotaciones a partir del CGE. - Facilitar la formación e información de los profesionales. - Inversiones dirigidas al aumento de la competitividad. - Reforzar la concentración parcelaria. - Actualización y mejora de las infraestructuras agrarias.
	ii) mejora la integración en la cadena agroalimentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Potenciación de la industria alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la relación entre explotación agraria e industria. - Inversiones para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías. - Facilitar la adaptación a la normativa comunitaria y a las necesidades del mercado. - Fomentar las producciones acogidas a programas de calidad. - Facilitar las inversiones dirigidas a diversificar la producción agraria a través del aumento del valor añadido de los productos.
	iii) facilitar la innovación y el acceso a la R+D	<ul style="list-style-type: none"> - Priorizar el cumplimiento de nuevas exigencias sociales como el bienestar animal o la seguridad e higiene en el trabajo. - Gestión sostenible del agua. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar innovaciones tecnológicas.
	iv) impulsar la adopción y la difusión de tecnologías información y comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Innovación tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la incorporación de las TIC
	v) estimular un espíritu empresarial dinámico	<ul style="list-style-type: none"> - Estimular el acceso de los jóvenes agricultores a la titularidad de las explotaciones. - Priorizar el rol de las cooperativas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de jóvenes en la actividad agraria. - Promover el asociacionismo agrario.
	vi) buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas	<ul style="list-style-type: none"> - Innovación tecnológica. - Nuevos productos. - Aumento competitividad industria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener las actuales DO, DOP, IGP, PAE y ETG y promover la creación de nuevas. - Crear nuevos canales de comunicación con el consumidor final. - Establecer una red de agrotiendas por todo el territorio. - Inducir la instalación de nuevos métodos de producción de energía, utilizando los recursos locales.



DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
	vii) mejorar el comportamiento medio ambiental de las explotaciones agrarias y silvícolas	<ul style="list-style-type: none"> - Nueva política del agua basada en el ahorro y la mejora técnica y económica del uso del recurso. - Priorización de medidas que permitan la convivencia entre agricultura y protección medioambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> - Priorizar las inversiones dirigidas a mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones mediante el ahorro y la eficiencia energéticas. - Mejorar los regadíos actuales.

DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
3.2. Mejora del medio ambiente y del entorno natural	i) fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir la contaminación de las aguas en base la Directiva de Aguas y Nitratos. - Fomentar actuaciones de diversificación agraria que tengan un beneficio ambiental.
	ii) proteger los paisajes rurales y los bosques	<ul style="list-style-type: none"> - Red Natura 2000. - Conservación y apoyo a determinados paisajes agrarios tradicionales de gran valor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener la actividad agraria en zonas con dificultades especiales. - Establecer medidas para la conservación de construcciones y elementos naturales. - Promover actuaciones que ayuden a reducir la erosión. - Fomentar la integración de las explotaciones en el paisaje rural. - Potenciar la gestión silvícola de los bosques. - Establecer actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales. - Asesorar y fomentar a silvicultores.
	iii) luchar contra el cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> - Fuentes renovables de energía mediante el apoyo de cultivos agroenergéticos. - Materias primas agrarias y forestales como fuentes de energía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Priorizando las inversiones dirigidas a mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones a través del ahorro y la eficiencia energética. - Mejorando los riegos actuales. - Inducir la instalación de nuevos métodos de producción de energía, utilizando los recursos locales. - Impulsando actividades doblemente beneficiosas: silvicultura-ganadería. - Estableciendo sistemas de gestión agrícolas específicos en zonas con un alto valor natural. - Mejorando la calidad de los suelos y las aguas y reduciendo la contaminación por nitratos y pesticidas (Directiva de Aguas, Nitratos, ...) - Estableciendo actuaciones agroambientales en función de las conclusiones de los Pactos Territoriales.
	iv) reforzar la aportación de la agricultura ecológica	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente y la conservación del medio natural. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de la agricultura y ganadería ecológica. - Impulsar actividades doblemente beneficiosas: silvicultura - ganadería.



DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
	v) fomentar iniciativas económico ambientales doblemente beneficiosas	- Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente y la conservación del medio natural.	- Establecer sistemas de gestión en zonas con un elevado valor natural. - Mantener variedades vegetales y razas autóctonas. - Impulsar actividades doblemente beneficiosas: silvicultura – ganadería.
	vi) fomentar el equilibrio territorial	- Conservación de paisajes agrarios tradicionales de gran valor.	- Constituyendo actuaciones agroambientales en función de las conclusiones de los Pactos Territoriales.

DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
3.3. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la economía rural	i) incrementar la actividad económica y la tasa de ocupación en la economía rural	- Mejora de la calidad de vida, de forma específica para las mujeres.	- Promover el desarrollo de actividades no agrarias en el seno de la explotación agraria. - Recuperar o revalorizar actuaciones tradicionales. - Fomentar las actuaciones que tengan un beneficio social y/o medioambiental. - Facilitar las inversiones dirigidas a diversificar la producción agraria a través del aumento del valor añadido de los productos.
	ii) fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral	- Diversificación económica del medio rural. - Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	- Priorizar y discriminar positivamente las actuaciones llevadas a cabo por mujeres. - Promover nuevas actividades en el mundo rural que tengan un beneficio social.
	iii) devolver el alma a los pueblos. Diversificación, creación empresas, inversión en patrimonio cultural, infraestructura para servicios locales y renovación	- Diversificación económica del mundo rural. - Mejora de la calidad de vida. - Conservación del patrimonio rural y agrario.	- Promover el desarrollo de actividades no agrarias en el seno de la explotación agraria. - Facilitar las inversiones dirigidas a diversificar la producción agraria a través del aumento del valor añadido de los productos. - Fomentar la implantación de industrias en zonas rurales. - Establecer infraestructuras necesarias para el desarrollo de las mismas. - Promover la instalación de nuevas actividades con un importante componente social.
	iv) promover la creación de microempresas y artesanía	- Diversificación económica del mundo rural.	- Fomentar la implantación de industrias en zonas rurales. - Recuperar o revalorizar actuaciones tradicionales.
	v) enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local para responder a la demanda turística	- Diversificación económica del mundo rural.	- Creación de un sistema de asesoramiento integral a las explotaciones a partir del CGE. - Fomentar la formación e información sobre las diferentes posibilidades de diversificación.
	vi) impulsar la aceptación y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC)	- Implantación de nuevas tecnologías.	- Facilitar el acceso a las TIC.
	vii) impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de estas fuentes	- Modernización y mejora de la actividad agraria.	- Inducir la instalación de nuevos métodos de producción de energía utilizando los recursos locales.



DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
	viii) fomentar el desarrollo del turismo. Utilizando las TIC.	- Uso de zonas rurales para ocio.	- Promover el desarrollo de actividades no agrarias en la explotación agraria. - Conservar y recuperar el patrimonio artístico, cultural y natural.
	ix) modernización de les infraestructuras locales.	- Infraestructuras y servicios.	- Dotar de las infraestructuras básicas a las poblaciones rurales.

DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
3.4. Desarrollar la capacidad local de creación de puestos de trabajo y diversificación	i) desarrollo la capacidad local de cooperación para movilizar el potencial local	- Mejorar la gobernanza - Movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.	- Reforzar la dinamización de los GAL. - Establecer una red de cooperación entre todos los agentes diversificados a partir de los GAL. - Definir territorios con capacidad suficiente para el desarrollo de estrategias de ámbito local. - Fomentar la formación e información sobre las diferentes posibilidades de diversificación. - Facilitando la definición de las estrategias de desarrollo local a partir de las conclusiones de los Pactos Territoriales.
	ii) la cooperación entre el sector privado y el sector público	- Mejorar la gobernanza.	
	iii) fomento de la cooperación y las innovaciones	- Movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.	
	iv) mejora de la gobernanza local	- Mejorar la gobernanza.	

DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
3.4. bis. Nuevos Retos	i) Eje 1: inversiones a la compra de maquinaria y equipos que permitan economizar energía, agua y otros insumos, así como la producción de energía renovable. En el sector agroalimentario, inversiones al desarrollo de formas innovadores y más sostenibles de transformación de los biocombustibles	- Mejora de la gestión medioambiental en las explotaciones agrarias - Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero - Producción de energías renovables - Incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial - Ahorro del agua y eficiencia de riego - Mejora de la gestión medioambiental en la industria agroalimentaria: uso de energías renovables - Valorización energética de residuos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales y subproductos	- Priorizar las inversiones dirigidas a mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones a través del ahorro y la eficiencia energética - Mejorar los riegos actuales (ahorro de agua) - Creación de un sistema de asesoramiento integral a las explotaciones - Facilitar la incorporación de nuevas tecnologías

DEC	Actuaciones básicas DEC	PEN	PDR CATALUNYA
	ii) Eje 2: las medidas agroambientales y forestales dirigidas a potenciar la biodiversidad, mejorar la capacidad para gestionar mejor los recursos hídricos existentes y a reducir las emisiones de N ₂ O y CH ₄ .	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de incendios forestales - Gestión sostenible de los ecosistemas forestales - Fomento de la capacidad de sumidero de los sistemas agrarios y forestales - Conservación del medio natural, especialmente de la RN 2000, en el ámbito agrario y forestal - Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio agrícola y ganadero 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de actuaciones de prevención de incendios forestales - Establecimiento de prácticas para el mantenimiento y fomento de la biodiversidad - Mejorar la calidad de los suelos y las aguas y reducir la contaminación por nitratos y pesticidas - Mantenimiento de variedades vegetales y razas autóctonas - Promover la agricultura y la ganadería ecológica - Impulsar actividades doblemente beneficiosas: silvicultura-ganadería - Establecimiento de sistemas de gestión agrícolas específicos en zonas con un alto valor natural (biodiversidad)
	iii) Ejes 3 y 4: proyectos de ámbito local para la cooperación a favor de energías renovables, diversificación de los agricultores para la producción de bionergía. También la conservación del patrimonio natural.		<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar actuaciones que tengan un beneficio social y/o medioambiental - Promover el desarrollo de actividades no agrarias en el seno de la explotación agraria (energías renovables,...) - Inducir la instalación de nuevos métodos de producción de energía utilizando los recursos locales
	iv) Instar a los GAL (eje 4) a incorporar los asuntos referentes al cambio climático y la energía renovable en sus estrategias de desarrollo local.		
	v) Innovación en los 'nuevos retos'.	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo específico a las actuaciones innovadoras en los productos, los procesos y la gestión, y en el ámbito de las medidas de Gestión de recursos hídricos, de Apoyo al aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales y de la Utilización de los servicios de asesoramiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la incorporación de nuevas tecnologías
	vi) Coherencia de las operaciones con los objetivos y disposiciones del R (CE) N° 1698/2005.	<ul style="list-style-type: none"> - Coherencia con el marco normativo comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> - Coherencia con el marco normativo comunitario

* En negrita se destacan las actuaciones prioritarias del PDR de Catalunya que responden directamente a los 'nuevos retos' y que por lo tanto incluyen su financiación adicional.



4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas

A continuación se resume la repercusión y la definición de objetivos estratégicos del programa y su relación con las deficiencias definidas mediante el análisis DAFO. Para más información, se puede consultar la versión completa de la evaluación a priori en el anejo I del presente documento.

La evaluación a priori del programa analiza como la estrategia y más concretamente los objetivos estratégicos del mismo, dan respuesta a las necesidades del mundo rural tal y como se han presentado en el análisis DAFO de la evaluación.

A continuación se adjuntan las tablas que se han incorporado en la evaluación a priori que relacionan como los objetivos estratégicos definidos para cada uno de los ámbitos de actuación de la estrategia de Catalunya responden a las necesidades del mundo rural de Catalunya y por lo tanto los objetivos que se pretenden conseguir mediante las actuaciones básicas definidas.



ÀMBITO DE ACTUACIÓ I: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL



ÀMBITO DE ACTUACIÓN II: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ENTORNO RURAL



ÁMBITO DE ACTUACIÓN III: MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA RURAL



5. Información y descripción de los ejes-medidas



En el marco del presente capítulo se describen las medidas y actuaciones que se desarrollaran en cada uno de los cuatro ejes como respuesta a la estrategia de desarrollo rural fijada en los apartados anteriores.

5.1. Requisitos generales

Las informaciones generales relativas a las medidas, una vez tenidas en cuenta las bases normativas, la justificación lógica basada en la intervención, los objetivos, el campo de aplicación, las acciones, los beneficiarios, indicadores y su cuantificación están definidas en las respectivas fichas.

5.2. Requisitos aplicables a todas las medidas o a varias de ellas

5.2.1. Requisitos relativos al control de las medidas y al cumplimiento de la condicionalidad

Para todas las medidas y actuaciones se aplicarán todos los procedimientos de control y la condicionalidad que se correspondan con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) N° 1975/2006, según sean medidas de los ejes 1, 3, 4 y las medidas del eje 2 que conlleven inversiones o las medidas de los ejes 2 y 4.

Se llevarán a cabo controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago y con respecto a todos los elementos que sea posible y adecuado controlar con medios administrativos.

En todo momento se evitará la existencia de duplicidades en la concesión de las ayudas, llevando a cabo controles administrativos de cruce de bases de datos de los correspondientes regímenes de ayuda a los que puedan acogerse los solicitantes de las mismas.

Asimismo, en todas las operaciones que conlleven una inversión se realizará un control administrativo que incluye una visita "in situ" para acreditar la no iniciación de la actuación antes de la fecha de solicitud y la realización de la inversión previa al pago de la ayuda.

Para las medidas de los ejes 1 y 3, incluyendo las medidas y/o actuaciones gestionadas a través del eje 4 y las medidas 216 y 227 del eje 2, se llevaran a cabo controles sobre el terreno en un número de expedientes que representen al menos el 4% del gasto público que se haya declarado a la Comisión cada año y al menos el 5% del gasto público declarado a la Comisión en todo el período de programación. Para el resto de medidas, que incluyen básicamente las medidas y actuaciones del eje 2, se realizará un número total de controles en al menos el 5% de todos los beneficiarios que hayan suscrito un compromiso en virtud de una o varias de las medidas.

Las medidas que conllevan inversiones, además de los controles anteriormente citados, quedaran obligadas a realizar controles a posteriori en operaciones de inversión que todavía estén supeditadas a compromisos con arreglo al artículo 72, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 o definidos en el programa de desarrollo rural.

Los requisitos al control de la condicionalidad, a los que se hace referencia en el presente programa, se corresponden exactamente a aquellos previstos en el Reglamento (CE) n° 1782/2003, a los fijados en el Real Decreto 2352/2004 y el Decreto 221/2005. Las medidas que deberán cumplir los requisitos son:

- Indemnización compensatoria en zonas de montaña (211)
- Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas fuera de las de montaña (212)
- Ayudas agroambientales (214)
- Fomento de la ganadería ecológica (215)
- Primera forestación de tierras agrícolas: mejora del balance del carbono (221)



Con el objetivo de mantener la complementariedad y coherencia y coordinar la asistencia de los distintos fondos de la UE en relación con las medidas 311 y 312, se establecerá una Comisión entre los diferentes departamentos de la Generalitat que gestionan los fondos FEDER con el objetivo de evitar la acumulación y concurrencia de subvenciones.

Se amplía la información relativa a los controles y su circuito en el capítulo 11 del presente documento.

5.2.2. Justificación de las primas establecidas

Se adjunta en el anejo III la justificación de primas de las siguientes medidas:

- Adaptación a las normas comunitarias: trazabilidad de los productos agrarios (131)
- Ayudas agroambientales (214)
- Fomento del bienestar animal a través del sistema de producción ecológico (215)

5.2.3. Medidas y/o actuaciones incluidas en el Marco Nacional

Las siguientes medidas y/o actuaciones se han definido teniendo lo dispuesto en el Marco Nacional como medidas horizontales:

- Instalación de jóvenes agricultores (112)
- Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores (114)
- Implantación del sistema de Asesoramiento Agrario de Catalunya (11501)
- Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales (123)
- Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales (125)
- Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales (214)
- Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (226)
- Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal (227)

Las siguientes medidas y/o actuaciones se han definido teniendo en cuenta lo dispuesto en el Marco Nacional como elementos comunes:

- Indemnización compensatoria en zonas de montaña (211)
- Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas fuera de las de montaña (212)
- Estrategias de desarrollo rural (410)

5.2.4. Abono de anticipos

El artículo 56 del reglamento (CE) Nº 1974/2006 establece la posibilidad de abonar anticipos para las medidas que comporten una inversión para el beneficiario de las mismas, siempre y cuando se establezca en documento de programación.

Así pues, con el objetivo de facilitar la ejecución de operaciones de inversión, para todas las medidas del Programa que comporten una inversión para los beneficiarios, se podrán establecer en sus convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos y compromisos que se fijan en el mismo artículo.

5.2.5. Sistema de priorización de las operaciones

Entre las responsabilidades de la Autoridad de Gestión del Programa, en el artículo 75.1.a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, se fija la de garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al Programa.

A tal efecto la Autoridad de Gestión, definirá y mantendrá actualizado el documento de 'Criterios de selección de las operaciones financiadas a través del PDR de Catalunya para el período de programación 2007-2013', realizando las consultas correspondientes a los miembros del Comité de Seguimiento.



Este documento incluirá para cada una de las operaciones el sistema de priorización de las ayudas correspondientes, basándose en las prioridades definidas para cada una de las medidas y/o actuaciones que se definen a continuación, las determinadas en las medidas horizontales del Marco Nacional, así como las que la Autoridad de Gestión considere oportunas introducir para cada una de las convocatorias de ayuda correspondientes, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.6. Requisitos generales para las operaciones de inversión

Las medidas del Programa que financien proyectos de inversión deberán cumplir, además de los requisitos específicos que se establezcan para cada una de ellas en los siguientes apartados, que los proyectos de inversión objeto de ayuda no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda o a la del acta de no inicio de obras.

Este requisito va dirigido fundamentalmente a garantizar que la ejecución de los proyectos seleccionados requiera de la correspondiente ayuda de subvención para alcanzar su ejecución, evitando de esta forma que se produzca el denominado efecto 'peso muerto'.



5.3. Informació sol·licitada sobre eixos i mesures

5.3.1. Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Para la consecución del presente objetivo se han definido las siguientes medidas, que se desarrollarán en los siguientes apartados:

- Información y formación profesional (111)
- Instalación de jóvenes agricultores (112)
- Jubilación anticipada de los agricultores y de los trabajadores agrícolas (113)
- Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores (114)
- Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento (115)
- Modernización de las explotaciones agrarias (121)
- Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales (123)
- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (124)
- Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales (125)
- Adaptación a las normas comunitarias: trazabilidad de los productos agrarios (131)
- Apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (132)
- Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en programas de calidad de los alimentos (133)

5.3.1.1. Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano

5.3.1.1.1. Actividades de información y formación profesional (111)

Nombre de la medida

Información y formación profesional

Código de la medida

111

Artículo que cubre la medida

Artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.1.1.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado para la intervención

Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales han ayudado a crear unas necesidades formativas de todos los agentes implicados en actividades agrícolas y de alimentación. Para obtener estas nuevas calificaciones, es necesario ofrecer actividades de formación generales, técnicas y económicas (no formando parte de la formación reglada). En este sentido, con una apuesta clara para el aumento del nivel de conocimientos de los agricultores, se espera, como respuesta, una mayor productividad laboral y el mantenimiento o incremento de la competitividad de las explotaciones agrícolas.

Objetivos de la medida

El principal objetivo operacional de esta medida es el de promocionar el conocimiento de agentes implicados en actividades agrícolas y de alimentación y la mejora de su potencial humano. Este objetivo responde a la necesidad de mantener, e incluso aumentar, la competitividad de las explotaciones agrarias catalanas.

La evolución y especialización de la agricultura requieren un nivel apropiado de formación técnica y económica. Por un lado, se pretende apoyar de forma clara la incorporación de las nuevas tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades de gestión técnica y económica de las explotaciones. Por otro lado, la innovación y la difusión de resultados de investigación aportarán la capacidad de adaptación a las nuevas necesidades del mercado.

Alcance y acciones

Teniendo en cuenta el análisis razonado de la medida se proponen las siguientes actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos definidos en el apartado anterior:

Código	Actuación
11101	Actuaciones de formación continua y de divulgación dirigidas a productores, asesores, asalariados y formadores
11102	Ayudas para la realización de proyectos de incorporación de jóvenes y de emprendeduría

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Fondo Social Europeo (FSE)

Los criterios de demarcación entre el FSE y el FEADER se establecen en el apartado 10.2.1. del capítulo 10 del PDR.

Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas (FEAGA)

Las actuaciones de información y formación dirigidas a los miembros de una determinada organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través del PDR y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Por otro lado, cuando se trate de la participación de carácter individual de un agricultor, sea o no, miembro de una OPFH en actividades de información y formación promovidas por el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural se financiará de forma exclusiva a través del PDR.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

6.554.566 €

Contribución total del FEADER:

1.704.531 €

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de participantes en la formación	24.900
	Número de días de formación recibidos	5.300
Resultado	Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación relativa a la agricultura y/o a la silvicultura	22.400

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Nombre de la actuación

Actuaciones de formación y de divulgación dirigidas a productores, asesores, asalariados y formadores.

Código de la actuación

11101

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La evolución y la especialización de la agricultura exige un nivel adecuado de formación tanto desde la perspectiva técnica como económica, incluidas las competencias en las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la gestión empresarial, la sensibilización adecuada en materia de calidad de los productos, la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los requisitos relativos a la condicionalidad, el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y la mejora del paisaje, así como la protección del medio ambiente.

Las actividades formativas refuerzan la implantación de buenas prácticas agrarias, fomentan una actitud favorable a las innovaciones y acompañan en situaciones de cambios tecnológicos informando y formando sobre nuevas técnicas y procesos, con el fin de mejorar la competitividad de las explotaciones.

Objetivo de la actuación

A través de esta actuación se pretende cubrir los gastos de desarrollo, organización y realización de actividades formativas, informativas y divulgativas programadas por la propia Administración o por aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente homologadas, a fin de garantizar que los profesionales vinculados a la actividad agroalimentaria (de nueva incorporación o no) dispongan de formación técnica actualizada para garantizar la competitividad de sus explotaciones.

Beneficiarios

Descripción

Serán beneficiarios de esta actuación la propia administración y las organizaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades formativas homologadas por la Administración, de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Son requisitos de los beneficiarios:

- Establecer anualmente la oferta formativa y realizar la divulgación con suficiente antelación.
 - Coordinar las inscripciones, impartir las actividades formativas para las que se ha solicitado la ayuda y tramitar la expedición de certificados de asistencia de los alumnos/as que superen los conocimientos mínimos establecidos.
 - En el caso de que el beneficiario sea una organización sin ánimo de lucro, deberá de informar a la administración competente, entre otros, el calendario de actuaciones, público objetivo (perfil), afluencia y recursos materiales.

Prioridades

Serán prioritarias las actuaciones de formación dirigidas a:

1. Incorporación de jóvenes a la actividad agraria o jóvenes incorporados en los últimos cinco años.
2. Titulares de explotaciones perceptoras de ayudas en el marco del Contrato Global de Explotación de acuerdo con la normativa vigente. También los familiares del titular en primer grado y los asalariados.
3. Técnicos y asesores del Sistema de Asesoramiento Agrario de Catalunya.

Compromisos y su cumplimiento parcial

El beneficiario se compromete a realizar la actividad para la que solicita la ayuda. En el caso de entidades homologadas, tendrán que presentar la documentación que la Administración solicite en relación a las actividades formativas para las que han solicitado las ayudas.

En el caso de incumplimiento de compromisos, se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de la actuación

Creación, organización y ejecución de actividades formativas no regladas de carácter teórico y/o práctico, desarrolladas tanto de forma presencial como a distancia potenciando el uso, especialmente en la formación a distancia, de la Tecnologías de la Información y de la Comunicación dirigidas a: jóvenes que quieren incorporarse a la actividad agroalimentaria o incorporados en los últimos cinco años; productores en general; colaboradores de explotación agraria; técnicos y asesores del sector agrario y de empresas de servicio; formadores, y agentes económicos y sociales del mundo rural que participan en proyectos de diversificación económica.

Las actuaciones auxiliables pueden ser desarrollo, organización y realización de: cursos, visitas técnicas, seminarios permanentes o grupos de trabajos, proyectos demostrativos o campos de demostración y creación de material didáctico necesario para la formación, especialmente la que se realiza a distancia.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: Catalunya.

Definición de las entidades que proporcionan las acciones de formación e información

Escuelas de Capacitación Agraria y organizaciones sin ánimo de lucro seleccionadas a través de convocatoria.

Intensidad de ayuda

La intensidad de la ayuda puede variar en función de la naturaleza del tipo de formación a desarrollar:

- En cursos: hasta un límite máximo de 300€ por hora de curso, o por hora de jornada técnica o demostrativa impartida.
- En visitas técnicas: hasta un límite máximo de 6.000€ por actividad.
- En seminarios permanentes y grupos de trabajo: hasta un límite máximo de 6.000€ por actividad y año.



- En projectes demostratius y/o camps de demostració: fins a un límit màxim de 60.000€ per projecte.
- En la creació de recursos i material didàctic per a la formació, especialment la formació a distància: fins a un límit màxim de 1.500€ per hora lectiva.

Indicadors específics i objectius quantificats

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de cursos realizados	1.400
	Número de visitas técnicas realizadas	50
	Número de seminarios permanentes constituidos	8
	Número de grupos de trabajo estables constituidos	10
	Número de proyectos demostrativos y/o campos de demostración	5
	Número de cursos de formación a distancia creados	17
	Número de asistentes a actuaciones de formación	24.900
	Número de asesores que asisten a actuaciones de formación	200

Nombre de la actuación

Ayudas para la realización de proyectos de incorporación de jóvenes y de emprendeduría.

Código de la actuación

11102

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La primera directriz estratégica comunitaria sobre la mejora de la competitividad del sector agrícola establece la necesidad de facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D), impulsar la adopción y la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y, finalmente, estimular un espíritu empresarial dinámico.

En este sentido, es de gran relevancia estimular la realización de planes empresariales en el momento de realizar la incorporación de jóvenes a la actividad agraria, asumiendo desde un inicio una mentalidad empresarial.

Asimismo, el fomento de una cultura de emprendeduría, en un sector con poca capacidad de reacción frente a los cambios, resulta crucial para garantizar la permanencia de un tejido agrario empresarial atento a las necesidades del mercado cuya variabilidad y dinámica de cambio no hace más que acrecentarse.

Finalmente, la asistencia a actividades formativas en otros territorios ayuda a la consolidación de una cultura de cambio y de autocrítica, factores que potencian un enfoque dinámico y emprendedor, tan necesarios en el sector agrario.

Objetivo de la actuación

Son objetivos de esta medida:

- Incentivar la incorporación profesional de jóvenes agricultores con las capacidades suficientes para la gestión de su explotación.
- Apoyar y acompañar a aquellos profesionales agrarios que quieran participar activamente en proyectos de emprendeduría promovidos por el DAR, con el propósito de generar, introducir, validar elementos y/o procesos innovadores en su actividad económica.
- Facilitar el reciclaje de conocimientos de profesionales agrarios vinculados a proyectos de emprendeduría y de jóvenes en proceso de incorporación a la actividad agraria mediante ayudas para sufragar parte de los costes derivados de la asistencia a actividades formativas en otros territorios, que les permita adquirir los conocimientos, capacidades y metodologías apropiadas para mejorar su competitividad en el mercado, así como llevar a cabo actuaciones de *benchmarking*.

Beneficiarios

Descripción

Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- Jóvenes agricultores.
- Titulares de explotaciones agrarias que participen en un proyecto de emprendeduría promovido por el DAR.

Requisitos

Los necesarios para considerarse como joven agricultor y/o agricultor profesional según la normativa vigente.

Prioridades:

Se priorizarán los beneficiarios según sean:

1. Jóvenes agricultores que se incorporen en la actividad agraria.
2. Titulares de explotaciones agrarias que participen en un proyecto de emprendeduría promovido por el DAR.

Compromisos y su cumplimiento parcial

En el caso de incorporación de jóvenes agricultores, dentro de los cursos necesarios para obtener el nivel de capacitación suficiente deberán realizar un plan empresarial que irá acompañado de un informe valorativo favorable por parte del tutor asignado por el DAR.

En el caso de los agricultores profesionales que participen en un proyecto de emprendeduría promovido por el DAR, deberán de llevar a cabo las tareas definidas en el proyecto dentro de los términos establecidos. Asimismo, aportarán la documentación que así determine la Administración competente cuando concierna.

En el caso de asistencia a actividades formativas en otros territorios en instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras se deberá:

- En el caso de incorporación de jóvenes agricultores: aportar informe del tutor formativo.
- En el caso de los agricultores profesionales que formen parte de un proyecto de emprendeduría: aportar un informe emitido por el coordinador formativo del proyecto en el que explicite el objetivo y los resultados que se esperan obtener en relación a la actividad económica del agricultor con respecto al proyecto de emprendeduría en el que participa.

En el caso de incumplimiento de compromisos, se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de la actuación

Ayuda para jóvenes que lleven a cabo la formación establecida en su itinerario formativo²⁷ definido conjuntamente con un tutor de una escuela de capacitación agraria. Dentro de la formación establecida deberán realizar un plan empresarial de forma tutorada, con el objeto de incorporarse como joven agricultor, cubriendo los costes ocasionados por la dedicación a la elaboración de dicho plan en el que se analiza, valora y define una estrategia de negocio con la que incorporarse a la actividad agraria.

La ayuda dirigida a productores que quieran participar en proyectos de emprendeduría se dirige a cubrir los costes derivados de participar en las diferentes fases del proyecto (conceptualización, concreción, implementación, ejecución y seguimiento).

La ayuda a la asistencia a actividades formativas en otros territorios, se dirige a cubrir parte de los costes derivados del desplazamiento y/o estancia del profesional agrario, con el propósito de que vea, en primera persona, otros escenarios, tendencias técnicas y comerciales tan necesarias para adaptarse de forma ágil a las nuevas demandas del mercado.

²⁷ Las características básicas y la confección del itinerario formativo se establecen en el apartado de resumen de los requisitos del plan empresarial del punto 5.3.1.1.2. (página 113).

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: Catalunya

Intensidad de ayuda

Se establecen como máximo los siguientes importes por persona y actividad:

- 10€/hora hasta un máximo de 2.000€ por proyecto de incorporación de jóvenes.
- Hasta un máximo de 1.000€ por proyecto de emprendeduría.
- Hasta 150€ por visita técnica en el territorio estatal.
- Hasta 500€ por visita técnica en el extranjero.
- Hasta 2.000€ de ayuda para estancias en prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas estatales o extranjeras.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador		Objetivo
Ejecución	Número de proyectos de incorporación de jóvenes (11102)		640
	Número de proyectos de emprendeduría (11102)		20
	Número de profesionales agrarios que forman parte de un proyecto de emprendeduría (11102)		200
	Número de profesionales agrarios que han percibido la ayuda para realizar visitas técnicas (11102)	En territorio estatal	40
		En el extranjero	30
	Número de estancias en prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas (11102)	En territorio estatal	20
En el extranjero		10	

5.3.1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores (112)

Nombre de la medida

Instalación de jóvenes agricultores

Código de medida

112

Artículo que cubre la medida

Los artículos de aplicación son los establecidos en el Marco Nacional.

Análisis razonado para la intervención

El análisis razonado para la intervención se cife a lo establecido en la justificación de la medida del Marco Nacional.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La primera directriz estratégica comunitaria de mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola, tiene como actuación básica estimular un espíritu empresarial dinámico. Las reformas recientes han creado un entorno centrado en el mercado para la agricultura europea. Ello amplía el abanico de oportunidades para las empresas agrarias, si bien para aprovechar este potencial económico, será preciso que desarrollen su capacidad estratégica y de organización. En este sentido, propiciar el acceso de jóvenes a esta profesión desempeñará un papel importante.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida son los establecidos al Marco Nacional, aunque también contempla entre sus objetivos la creación de explotaciones viables a través de la incorporación de jóvenes con capacidad y competencias profesionales adecuadas en explotaciones con características técnico económicas adecuadas para garantizar su viabilidad.

Alcance y acciones

El alcance de esta medida es el fijado por el Marco Nacional.

Para las acciones objeto de ayuda y tal como establece el Marco Nacional, a continuación se detallan las que son susceptibles de recibir ayuda para gastos y/o inversiones que resulten necesarios para la instalación, de acuerdo con el plan empresarial:

- Dificultades de tesorería;
- adquisición de cuotas u otros derechos de producción;
- indemnización a coherederos;
- aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio;
- adecuación del capital territorial;
- adecuación del capital de explotación, como maquinaria, ganado reproductor y otros;
- diversificación de las actividades agrarias y la adquisición o adecuación de la vivienda habitual;
- otros gastos de instalación que se establezcan en las órdenes de convocatoria.

Beneficiarios

Descripción

Personas físicas que cumplan los requisitos que se establecen en el Marco Nacional.

Requisitos

Los requisitos de los beneficiarios son los determinados en el Marco Nacional y los siguientes:

- Dependiendo de la modalidad de instalación:
 - Acceder a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria. En el caso de acceder a la titularidad compartida, el joven debe asumir al menos el 50% de los riesgos y de las responsabilidades civiles, fiscales y sociales inherentes a la explotación.
 - Acceder a la cotitularidad de una explotación agraria.
 - Integrarse como socio en una entidad asociativa, con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, titular de una explotación agraria.

- Dependiendo del tipo de explotación:

1. Instalación en explotación agraria prioritaria:

Esta tipología de instalación se establece según lo dispuesto en el Marco Nacional.

2. Instalación en explotación agraria:

- a) En este caso es posible compatibilizar la actividad agraria en la explotación con otras realizadas en el medio rural, en la misma comarca de la explotación o comarcas limítrofes.
- b) Como mínimo, el 25% de los ingresos deberán provenir de la actividad agraria en la explotación, con una dedicación mínima del 25% del tiempo de trabajo total.

Asimismo, los ingresos procedentes de la actividad agraria en la explotación, más los ingresos procedentes de otras actividades realizadas en el medio rural, será como mínimo del 50% de las rentas del joven, y la dedicación a las actividades anteriores superior al 50% del tiempo de trabajo total.

- Se elaborará, un itinerario formativo que discurrirá paralelamente a la instalación del joven y que será preciso haber completado en el período de los 2 años posteriores a la decisión de concesión individual de la ayuda

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

- Residir en la misma comarca o comarcas limítrofes a la explotación.
- En todos los criterios anteriores se dará preferencia a las mujeres.

Definición de instalación de un joven agricultor

Las definiciones aplicables son las establecidas en el Marco Nacional.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: Catalunya

Resumen de los requisitos del plan empresarial

a) Puntos básicos del plan empresarial



- 1) El joven tendrá que presentar un plan empresarial para acceder a las ayudas de instalación de jóvenes agricultores. Al final de la misma el joven deberá presentar los resultados de la cuenta de explotación de su empresa.

El plan de empresa tendrá que contener como mínimo:

- a. Una descripción de la situación inicial de la explotación agraria, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
 - b. Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agraria.
 - c. Una memoria justificativa sobre la viabilidad de la incorporación en su explotación y que será la guía de su futura incorporación.
- 2) Al joven se le pide una formación que tendrá como referencia el perfil profesional estándar ideal de un empresario agrario del sector al cual se incorpore. Esta formación será personalizada, pues tendrá en cuenta el nivel de formación previa del joven y su experiencia laboral y se podrá completar en el periodo de 2 años des de la notificación de la ayuda.
 - 3) Este diseño se fundamenta en:
 - a. La figura del tutor/orientador, la persona que establece conjuntamente con el joven su itinerario formativo y
 - b. La figura del asesor que, ayudará al joven en la implementación de su proyecto de instalación.

Se evaluará la conformidad del plan empresarial en un plazo de cinco años, como máximo, a partir de la fecha en que se adopte la decisión de concesión de la ayuda. Habida cuenta de las circunstancias en que se lleve a la práctica el plan empresarial, se determinarán las condiciones en que se recuperará la ayuda ya recibida si el joven agricultor no cumple las disposiciones del plan empresarial en el momento en que se proceda a la evaluación.

b) Confección del itinerario formativo

Para la elaboración de este itinerario se tendrá en cuenta la formación previa del joven y su experiencia laboral, siempre relacionada con el objeto del proyecto que presenta.

El itinerario formativo constará de los ámbitos siguientes:

- 1) Formación en gestión empresarial. Se deberá de alcanzar un nivel equivalente al crédito de Organización y gestión de la empresa agraria, del ciclo formativo de grado superior (CFGS) de organización y gestión de empresas agropecuarias.
- 2) Formación específica, formación tecnológica adecuada al proyecto de incorporación y equivalente a un ciclo formativo de grado medio (CFGM).
- 3) Formación exigible legislada por el DAR.

La formación requerida estará en función de la situación de partida del joven, por lo tanto en caso de disponer de formación académica se efectuarán las correspondientes convalidaciones. Si no se dispone de ningún tipo de formación previa, para adquirir la formación exigida en el itinerario formativo, las opciones serán:

- 1) Si no se dispone de formación empresarial se podrá adquirir mediante los cursos que se impartirán al efecto.
- 2) La formación específica podrá adquirirse realizando cursos homologados, mediante asistencia a jornadas técnicas homologadas, mediante prácticas o estancias en empresa punteras, realizando visitas a explotaciones de referencia o viajes técnicos y mediante la experiencia laboral.
- 3) La formación exigible obligatoria se adquirirá mediante la realización de los correspondientes cursos homologados.

Uso de la posibilidad de beneficiarse del período de gracia para alcanzar las calificaciones y los requisitos profesionales de competencia y para el cumplimiento de las normas comunitarias existentes en el plan empresarial.

Los períodos permitidos son los establecidos Marco Nacional.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial

La metodología de gestión de la presente línea de ayudas se realizará preferentemente a través del Contrato Global de Explotación (CGE) de acuerdo con la normativa vigente. El CGE incluirá también todas las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto.

Modalidades de percepción de la ayuda

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda, de acuerdo con las opciones fijadas por el Marco Nacional:

- Prima de instalación.
- Subvención para la bonificación de los intereses de los préstamos solicitados.
- Prima de instalación complementada con una bonificación de los intereses del préstamo solicitado.

Intensidad de ayuda

a) La intensidad de ayuda se establece en función del tipo de explotación en la que se instale el joven:

1. Instalación en explotación agraria prioritaria:

1.1. La prima básica que se establecerá en las bases reguladoras podrá incrementarse en un 10% para cada caso que se determina en el apartado b), sin superar, en ningún caso, el importe máximo de 40.000 euros.

1.2. La ayuda establecida en forma de bonificación de intereses, por los importes básicos fijados en las bases reguladoras, podrá incrementarse hasta 40.000 euros en los casos indicados en el apartado b).

1.3. La ayuda establecida que combina las dos formas de ayuda anteriores, cuyo importe básico establecido en las bases reguladoras, podrá incrementarse hasta 70.000 euros en los casos indicados en el apartado b).

2. Instalación en explotación agraria:

2.1. Para esta modalidad establecerán los importes según lo fijado en el Marco Nacional.

b) Incrementos de las ayudas

Se podrán aplicar incrementos en la intensidad de ayuda, sin rebasar los límites máximos señalados en el apartado a), los importes básicos se incrementarán en un 10% para cada uno de los supuestos establecidos en el Marco Nacional y además el que se relaciona a continuación:

- Cuando el plan de empresa contemple la implantación de agricultura o ganadería ecológica.

Bonificación de intereses de los préstamos suscritos

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de esta medida.

Esta bonificación se aplicará sobre el interés preferente vigente a determinar en el convenio al efecto, sin que pueda rebasar un máximo que también se determinará mediante dicho convenio.

Asimismo, podrá realizarse el pago actualizado de la bonificación de intereses pendiente de abonar, como muy pronto a fecha de certificación de la ayuda.

Está previsto que el Organismo pagador delegue la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar esta medida de primera instalación, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión.

Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado C del anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

57.669.378 €

Contribución total del FEADER:

15.025.805 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 10.326.577 €.

Del importe anterior, 5.734.618 euros corresponden a la ayuda en forma de subvención directa y 4.591.959 euros que corresponden a la ayuda en forma de amortización y bonificación de los préstamos concedidos.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	1.600
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	90.000
Resultado	Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	30,997

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de beneficiarios mujeres	465
	Número de jóvenes acogidos también a la medida 121	380
	Puestos de trabajo consolidados	1.600

5.3.1.1.3. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas (113)

Nombre de la medida

Jubilación anticipada de los agricultores y de los trabajadores agrícolas

Código de medida

113

Artículo que cubre la medida

Artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 14 y anexo II, punto 5.3.1.1.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado para la intervención

El programa de jubilación anticipada se enmarca dentro de los siguientes retos, la introducción de cambios estructurales y el aumento del tamaño en las explotaciones transferidas. Por lo tanto la aplicación de esta medida contribuirá a mejorar la viabilidad económica de las mismas.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Reestructurar y modernizar el sector agrario: una adaptación agraria acertada puede ser decisiva para mejorar la competitividad y la sostenibilidad medioambiental del sector agrario e impulsar la creación de empleo y el crecimiento en ámbitos económicos afines. Ello implica fomentar la anticipación de los cambios, en el contexto de la reestructuración y la modernización, y desarrollar una política preactiva de formación y reconversión de agricultores.

Objetivo de la medida

El objetivo principal es el de rejuvenecer la población ocupada en el sector agrario y reestructurar las explotaciones existentes para dotarlas de una mayor dimensión.

Alcance y acciones

Se establece una renta a los agricultores de mayor edad que opten por cesar en su actividad agraria y cediendo su explotación a jóvenes agricultores que se instalen, contribuyendo así a mejorar la estructura de las explotaciones resultantes y también a los trabajadores o miembros de la familia del titular de la explotación que cesa.

Beneficiarios

Descripción

Cedentes mayores de 60 años, que ejercen la actividad agrícola y pecuaria a título principal, y los trabajadores agrícolas, que no hayan alcanzado la edad normal de jubilación en el momento de la cesión.

Requisitos

a) Cedente:

1. El cedente deberá cumplir esta serie de requisitos:
 - La edad mínima son los 60 años, sin haber cumplido los 65 en el momento del cese.
 - Haber ejercido la actividad agraria a título principal durante los diez años anteriores al cese.
 - Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social un período previo tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos quince de cotización.
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - Transmitir su explotación, en caso de ser propietario de la misma, a un cesionario.
2. Por otro lado la explotación agraria del cedente:
 - Ha de tener una dimensión mínima de 12 ha tipo.
 - No puede utilizar más de 2 UTA de mano de obra asalariada ni esta superar la mano de obra familiar.
 - No haber sufrido una reducción en la superficie superior al 20% en los 2 años anteriores a la solicitud.

b) Cesionario:

- Agricultor profesional o titular de explotación agraria prioritaria.
- Tendrá que ampliar la explotación que reciba del cedente con una explotación mínima de 12 ha tipo en un máximo de 4 años desde el momento de la cesión de tierras.

c) Trabajadores agrarios:

- Tener entre 55 y 65 años en el momento del cese.
- Haber cotizado en cualquier Régimen del Sistema de la Seguridad Social durante un período tal que le permita completar, al cumplir los 65 años, al menos 15 años de cotización de los cuales los últimos 2 años anteriores al cese han de ser sin interrupción.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Haber dedicado a la actividad agraria al menos el 50% de su tiempo de trabajo durante los 5 años anteriores al cese.
- Haber trabajado en la explotación del cedente como mínimo durante un tiempo equivalente a 3 años de trabajo a jornada completa durante los 5 años anteriores al inicio del cese del titular.
- Cesar definitivamente en la actividad agraria.

Prioridades

1. Cuando se ceda la explotación a un joven agricultor que se instale por primera vez y se le haya concedido la ayuda a la primera instalación en el año de la solicitud del cese anticipado o en los dos años anteriores.
2. Los cedentes que estén acogidos a un Plan de reestructuración sectorial aprobado por la Administración.
3. Los cedentes que tengan una edad más próxima a los 65 años.

Compromisos y su cumplimiento parcial

a) **Cedente:** debe transmitir la base territorial de su explotación, así como todos los derechos, cuotas, cantidades de referencia y concesiones administrativas afectas, a una o más personas. La explotación debe transmitirse en propiedad o cederla en arrendamiento por un plazo no inferior a cinco años siendo la transmisión formalizada mediante escritura pública. En caso de arrendamiento, se formalizará también mediante escritura pública o contrato privado inscrito en el Registro de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad Autónoma correspondiente. Cesar definitivamente en la actividad agraria. Resolver los contratos que afecten a la actividad productiva de la parte de la explotación de la que no sea propietario.

b) Cesionario: debe ejercer la actividad agrícola y pecuaria a título principal y mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a 5 años, en el caso que se abandone la actividad agraria antes de ese plazo, la explotación transmitida deberá ponerse a disposición de una entidad de gestión hasta completar el plazo para que reasigne a otro cesionario. Subrogarse si cabe, en los derechos y obligaciones derivados de los planes de mejora realizados por el cedente.

Descripción del vínculo con sistemas nacionales de jubilación

Regímenes Agrarios de la Seguridad Social:

Durante el período de percepción de las ayudas reguladas en el presente programa, el beneficiario estará considerado en situación asimilada a la de alta, con la obligación de cotizar en el correspondiente régimen del sistema de la Seguridad Social.

A efectos de determinar las cuotas, se aplicarán las bases y tipos que en cada momento están establecidas en el régimen de Seguridad Social de que se trate. Las cuotas serán ingresadas directamente por los beneficiarios de las ayudas.

Descripción del vínculo con la instalación de agricultores jóvenes

Con el objetivo de fomentar el relevo generacional de las explotaciones agrarias catalanas, se prioriza en la concesión de las ayudas, las jubilaciones anticipadas que comporten la primera instalación de un joven agricultor.

Descripción de la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: Catalunya

La ayuda es incompatible con medidas de la OCM (el cedente con cualquier ayuda vinculada a la actividad agraria que sea financiada con recursos públicos) y con otras actuaciones (el cedente con cualquier ayuda vinculada a la actividad agraria que sea financiada con recursos públicos).

Duración de la ayuda

La duración total de la ayuda a la jubilación anticipada no puede superar un período de 10 años para el cedente y para el trabajador agrícola. Dejará de prestarse con el cumplimiento de 70 años del cedente y 65 años del trabajador.

Uso de la posibilidad de transferir la tierra a un ente que se compromete a reasignarla en una fecha posterior

Si antes de transcurrir los cinco años el cesionario abandona la actividad agraria, la explotación transmitida deberá ponerse a disposición de un ente de gestión de tierras el cual debe comprometerse a ceder las tierras a otro cesionario, hasta completar el periodo.

Tipo de ayuda

La ayuda se compone de una indemnización, una prima y un complemento anual.

Cantidad de ayuda

Se establece una prima por hectárea traspasada siempre que sea de propiedad, más una indemnización según las características del cedente:

a) Indemnización anual (importes para el año 2007) que se actualizan cada año de acuerdo con el incremento establecido por los Presupuestos Generales del Estado para las pensiones mínimas de jubilación acogidas al Régimen de la Seguridad Social:

- Titular con cónyuge a su cargo: 8.018,50 €.
- Titular sin cónyuge a su cargo: 6.564,34 €.
- Titular con cónyuge que reciba ayuda como trabajador: 6.009,65 €.

b) Prima anual complementaria de 106,18€ por hectárea tipo de la explotación que se ceda o transmita. Se entiende por hectárea tipo la superficie integrada por una hectárea el margen bruto estándar de la cual es de 300 euros o su equivalente en unidades de ganado mayor.

c) Complemento anual de jubilación a partir de la jubilación definitiva hasta los 70 años. Este complemento se fijará de la siguiente manera:

Indemnización anual+Prima anual-(Cantidad jubilación definitiva+Cuota de la SS de los últimos 12 meses)

d) Trabajadores agrarios: Indemnización anual máxima de 3.545,40 € por trabajador y explotación. Solo se concederá una indemnización de este tipo por explotación.

El límite máximo de ayuda por beneficiario (sumando las indemnizaciones anuales, la prima complementaria y si es el caso los complementos anuales de jubilación) será de 75.000€.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

8.164.762 €

Contribución total del FEADER:

1.994.315 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 6.541.261€.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de beneficiarios	65
	Número de hectáreas liberadas	1.610
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	0



Indicadores específics y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Número de agricultores jubilados	65	
	Número de trabajadores agrarios jubilados	6	
	Edad del cedente y del cesionario	Diferencia>20 años	
	Superficie de las hectáreas traspasadas	Propiedad	10
		Arrendamiento	1.600
	Sexo	Hombres	76%
		Mujeres	24%

5.3.1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores (114)

Nombre de la medida

Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores

Código de medida

114

Artículo que cubre la medida

Los artículos de aplicación son los establecidos en el Marco Nacional.

Análisis razonado para la intervención

El análisis razonado para la intervención se ciñe a lo establecido en la justificación de la medida del Marco Nacional.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La primera directriz estratégica comunitaria fija que los recursos asignados al eje 1 deben contribuir a que el sector agrario europeo sea un sector fuerte y dinámico, centrándose en los sectores prioritarios de inversión en capital físico y humano. Así pues, para alcanzar estos retos tan ambiciosos se establece como actuación básica el estimular un espíritu empresarial dinámico, desarrollando de esta forma su capacidad estratégica y de organización. En este sentido, el fomento en la utilización de los servicios de asesoramiento facilitará la adaptación, la mejora en la gestión y el aumento el rendimiento global de las explotaciones, garantizando su competitividad de una forma sostenible, prestando especial atención a la correcta implementación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales, la seguridad laboral, entre otros ámbitos de marcado interés para la gestión competitiva de las explotaciones.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida son los establecidos en el Marco Nacional.

Alcance y acciones

El alcance y las acciones de esta medida así como la justificación de estas se ajustaran a lo establecido en el Marco Nacional.

Beneficiarios

Descripción

Personas físicas y jurídicas titulares de una explotación agraria.



Requisitos

Con carácter general, para poder solicitar y acceder a las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento, será necesario que las personas físicas o jurídicas cumplan las condiciones establecidas en el Marco Nacional y con carácter específico:

- Cuando se trate de persona física, es preciso cumplir los requisitos de agricultor profesional. Estos requisitos no serán aplicables cuando el beneficiario sea un joven agricultor que se instale por primera vez en una explotación agraria.
- Cuando se trate de personas jurídicas, que más del 50% del capital social esté en manos de agricultores profesionales y que el 50% de sus asociados sean agricultores profesionales.
- Contratar los servicios de asesoramiento a una entidad acreditada por la Administración competente.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

1. Titulares de explotaciones agrarias que hayan suscrito con la Administración un Contrato Global de Explotación general.
2. Titulares de explotaciones agrarias que hayan suscrito con la Administración un Contrato Global de Explotación abreviado.

Definición de las entidades que proporcionan el asesoramiento

Las entidades de asesoramiento deberán inscribirse en el Registro de entidades de asesoramiento agrario. Los requisitos mínimos para inscribirse quedan definidos en el Decreto 392/2006 por el que se regula el Sistema de Asesoramiento Agrario de Catalunya. A título indicativo pero no limitativo, se establecen los siguientes:

- Disponer de oficinas abiertas al público en horario compatible con la actividad agraria.
- Disponer de un equipo de técnico atendiendo al nivel de asesoramiento por el que se solicita la inscripción.
- El personal técnico contratado tendrá que estar debidamente acreditado y con formación continua necesaria.
- Disponer en cada oficina de cómo mínimo del personal técnico administrativo necesario.
- Disponer de los medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, suficientes para llevar a cabo el asesoramiento.
- Disponer o tener acceso a los equipos y servicios técnicos necesarios.
- Disponer de un sistema de registro de usuarios.
- Demostrar la experiencia en asesoramiento agrario.

Intensidad de la ayuda

El importe de la ayuda se determina según lo dispuesto en el Marco Nacional.

Esta ayuda puede concederse anualmente hasta un máximo de 5 veces durante todo el período de programación.



Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas (FEAGA)

Las actuaciones de asesoramiento dirigidas de forma conjunta a los miembros de una determinada organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través del PDR y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Por otro lado, cuando se trate de asesoramiento de carácter individual de un agricultor, sea o no, miembro de una OPFH se financiará de forma exclusiva a través del PDR.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

5.721.385 €

Contribución total del FEADER:

1.423.756 €

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	4.300
	Número de silvicultores beneficiarios de subvenciones	0
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	0

5.3.1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento (115)

Nombre de la medida

Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento

Código de medida

115

Artículo que cubre la medida

Los artículos de aplicación son los establecidos en el Marco Nacional.

Análisis razonado para la intervención

El análisis razonado para la intervención se cife a lo establecido en la justificación de la medida del Marco Nacional.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida son los establecidos en el Marco Nacional, incluyendo a su vez la implantación de los servicios de sustitución.

Alcance y acciones

La presente medida incluye las siguientes actuaciones, que se desarrollaran más detenidamente en los siguientes apartados:

Código	Actuación
11501	Implantación del Sistema de Asesoramiento Agrario de Catalunya
11502	Servicios de sustitución dirigidos a las explotaciones agrarias

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

3.426.559 €

Contribución total del FEADER:

803.095 €

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.



Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de servicios recientemente implantados	50
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	0

Nombre de la actuación

Implantación del sistema de Asesoramiento Agrario de Catalunya

Código de la actuación

11501

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La actuación garantizará el establecimiento del sistema de asesoramiento, que como se establece en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 se debe implementar antes del 1 de enero de 2007. Así pues, la cooperación entre la medida 114 y la presente actuación facilitará la obtención de sinergias que ayuden a mantener e incluso incrementar la competitividad del sector agrario, siempre manteniendo unos requerimientos de sostenibilidad mínimos, tal y como establece la normativa comunitaria. Como resultado de esta cooperación se da respuesta la primera directriz estratégica comunitaria, sobre la competitividad del sector agrario, y la segunda sobre la mejora del medio ambiente y el entorno natural.

Objetivo de la actuación

Los objetivos que pretende esta actuación son los establecidos en el Marco Nacional.

Beneficiarios

Descripción

Las entidades de asesoramiento que cumplan los requisitos establecidos en el Marco Nacional, que estén inscritas o en proceso de inscripción en el registro de entidades de asesoramiento agrario de Catalunya y presenten una memoria descriptiva y económica que justifique todos los gastos para los que solicita la ayuda, los objetivos y los beneficios esperados.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

- Entidades de asesoramiento inscritas en el Registro de entidades de asesoramiento agrario de Catalunya que se establezcan en zonas de montaña o desfavorecidas.
- Entidades inscritas en el Registro de entidades de asesoramiento agrario de Catalunya que hayan suscrito acuerdos con otras entidades inscritas en otros niveles con el fin de completar los servicios de asesoramiento.
- Organizaciones más representativas de los profesionales agrarios y del mundo cooperativo inscritas como entidades de asesoramiento.
- Otras entidades de asesoramiento sin ánimo de lucro o cooperativas.

Descripción de los procedimientos de creación

Las entidades de asesoramiento deberán inscribirse, según lo establecido en el Marco Nacional, en el Registro de entidades de asesoramiento agrario. Los requisitos mínimos para inscribirse quedan definidos en el Decreto 392/2006 por el que se regula el Sistema de Asesoramiento Agrario de Catalunya.

Descripción de la situación de prestatarios de servicios

Las entidades receptoras de estas ayudas se comprometerán a lo establecido en el Marco Nacional.

Descripción del tipo de servicios cubiertos

Las entidades de asesoramiento agrario ofrecerán los servicios de acuerdo con el/los nivel/les siguientes:

- Asesoramiento en producción agrícola.
- Asesoramiento en producción ganadera.
- Asesoramiento integral agrario y rural.

Descripción del tipo de gastos elegibles

Las entidades de asesoramiento podrán acceder a las ayudas para cubrir gastos fijados en el Marco Nacional.

Nivel de apoyo, incluida la regresividad

- Creación de puestos de trabajo de personal técnico:

El nivel de ayuda se establece en base a las disposiciones del Marco Nacional:

- Para la creación de puestos de trabajo de personal técnico de las entidades situadas en zonas desfavorecidas e inscritas en el registro de entidades de asesoramiento de Catalunya, se establece un nivel de ayuda de hasta el 60% de los costes salariales para el primer año de inscripción de la entidad, según la regresividad establecida en el Marco Nacional. El importe máximo de subvención se establece en 20.000€ por puesto de trabajo de técnico creado y año.
- Para la creación de puestos de trabajo de personal técnico de las entidades situadas en el resto de zonas e inscritas en el registro de entidades de asesoramiento de Catalunya, se establece un nivel de ayuda de hasta el 55% de los costes salariales para el primer año de inscripción de la entidad, según la regresividad establecida en el Marco Nacional. El importe máximo de subvención se establece en 20.000€ por puesto de trabajo de técnico creado y año.

- Adquisición de material inventariable

El nivel de ayuda se establece:

- Para las zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas se establece un nivel de ayuda de hasta el 50% de los costes en material para el primer año de inscripción de la entidad, según la regresividad establecida en el Marco Nacional. El importe máximo de subvención en concepto de material no superará los 50.000 € por entidad inscrita y año.
- Para el resto de zonas se establece un nivel de ayuda de hasta el 45% de los costes en material el primer año de inscripción de la entidad, según la regresividad establecida en el Marco Nacional. El importe máximo de subvención en concepto de material no superará los 50.000 € por entidad inscrita y año.

Los gastos elegibles y su justificación atenderán a lo dispuesto en el Marco Nacional.



El importe máximo subvencionable no podrá ser superior a 200.000€ para un período de 3 años por beneficiario.

Esta ayuda estará sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la ayuda mínima (DO L 379 de 28.12.2006).

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Entidades inscritas según nivel de asesoramiento	Agrícola	25
		Ganadero	10
		Integral	15
	Entidades inscritas con oficinas en zonas de montaña o desfavorecidas	5	
Resultado	Nº de técnicos/as contratados/as	30	
	Nº de técnicos/as que asisten a actuaciones de formación a asesores	150	



Título de la actuación

Servicios de sustitución dirigidos a las explotaciones agrarias

Código de la actuación

11502

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La primera directriz estratégica comunitaria establece en su quinta actuación básica el estimular un espíritu empresarial dinámico. Así pues resulta necesario fomentar el establecimiento de servicios de sustitución para las explotaciones agrarias, y de forma más acentuada a las explotaciones ganaderas debido a las dificultades a las que tienen que hacer frente en los momentos que deben ausentarse de las explotaciones.

Objetivo de la actuación

La creación de servicios de sustitución puede ayudar a los productores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión de sus explotaciones, así como incrementar el potencial humano, en determinados momentos del año (vacaciones, enfermedad, ausencia,...).

Beneficiarios

Descripción

Entidades de asesoramiento inscritas en el Registro de entidades de asesoramiento de Catalunya.

Asociaciones y/o agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, que quieran ofrecer este servicio a sus asociados.

Prioridades

Se priorizarán de entre las asociaciones y/o agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias:

- las asociaciones o agrupaciones de ganaderos
- las entidades, asociaciones o agrupaciones que se instalen en zonas con una elevada concentración de, explotaciones ganaderas de ciclo cerrado

Compromisos y su cumplimiento parcial

- Compromiso de crear el servicio que deberá de generar una bolsa de trabajadores actualizada y a disposición de cualquier persona que esté interesada en contratar dicho servicio.
- Justificar el nivel de capacitación de los trabajadores inscritos en su base de datos.
- Efectuar los trámites de concreción contractual de los servicios de sustitución entre el trabajador de la bolsa y el productor solicitante de los servicios.
- Realizar el seguimiento del servicio ofrecido, según establezca la administración competente.
- Cooperar con la administración si se establece, en la generación de una bolsa de trabajo común, manteniéndose la gestión realizada por cada una de las entidades participantes.



Descripción de los procedimientos de creación

Las entidades de asesoramiento deberán inscribirse en el Registro de entidades de asesoramiento agrario. Los requisitos mínimos para inscribirse quedan definidos en el Decreto 392/2006 por el que se regula el Sistema de Asesoramiento Agrario de Catalunya.

Las asociaciones y/o agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el registro pertinente.

Descripción de la situación de prestatarios de servicios

Las entidades receptoras de estas ayudas se comprometen a mantener el servicio de sustitución en las oficinas de su entidad, al menos, durante 5 años desde la fecha de concesión de la última ayuda.

Las entidades deberán ser entidades de asesoramiento inscritas a tal efecto o, en su defecto, deberán de presentar el documento que acredite que está realizando el trámite de inscripción en el momento de la solicitud.

Las asociaciones y/o agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el registro pertinente, justificándolo en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

Descripción del tipo de servicios cubiertos

Creación, mantenimiento y actualización de una bolsa de trabajadores de acceso público para la realización de servicios de sustitución según especifique la Administración competente.

Realización de los trámites administrativos conducentes a la concreción de la relación contractual entre el demandante del servicio de sustitución y el prestatario del servicio que a su vez deberá formar parte de una de las bolsas de trabajo generadas.

Supervisión de la calidad del servicio prestado atendiendo a lo que especifique la administración competente.

Velar por la veracidad de los datos aportados por los trabajadores que formen parte de la base de datos, sobretodo en lo concerniente al grado formativo y experiencia laboral.

En todo momento la asociación, agrupación o entidad se responsabilizará del nivel de capacitación de los trabajadores que formen parte de la bolsa de personal para servicios de sustitución.

Descripción del tipo de gastos elegibles

Las entidades de asesoramiento podrán acceder a las ayudas para cubrir los siguientes gastos:

- Adquisición de software y hardware para la generación, mantenimiento y actualización de la base de datos de acceso público
- Contratación y consolidación de puestos de trabajo para llevar a cabo la concertación de los contratos y el mantenimiento y actualización de la base de datos.

Nivel de apoyo, incluida la regresividad

Se establece una ayuda fija a la entidad para la generación y mantenimiento de la base de datos de trabajadores, así como una ayuda variable en función del volumen de servicios de sustitución que gestione.

La ayuda a la entidad se establece para los siguientes conceptos:

- Adquisición de hardware y software.
 - Se establece un nivel de ayuda del 45% de los costes en hardware y software para el primer año de inscripción de la entidad, con una regresividad de este porcentaje, en tramos iguales a partir del primer año de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación de los citados servicios. El importe máximo de subvención en concepto de material se establece en 500€ por oficina.
- Creación de puestos de trabajo
 - Se establece un nivel de ayuda del 45% de los costes salariales para el primer año de inscripción de la entidad, para la contratación del personal adecuado con una regresividad de este porcentaje, en tramos iguales a partir del primer año de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación de los citados servicios. El importe máximo de subvención por entidad y año se establece en 5.700€.
- Gestión y seguimiento de contrataciones de servicios de sustitución
 - La ayuda enfocada volumen de servicio que ofrezca la entidad, se establece en concepto de contrato gestionado cuando el volumen anual supere los 50 contratos. Dicho importe se establece en 50€ en su primer año, con una regresividad en tramos iguales a partir del primer año de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación de los citados servicios.

El importe máximo subvencionable no podrá ser superior a 200.000€ para un período de 3 años por beneficiario.

Esta ayuda estará sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la ayuda mínima (DO L 379 de 28.12.2006).

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Entidades solicitantes de servicios de sustitución	5
Resultado	Nº de contratos de sustitución gestionados	100

5.3.1.2. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación

5.3.1.2.1. Modernización de las explotaciones agrarias (121)

Nombre de la medida

Modernización de las explotaciones agrarias

Código de la medida

121

Artículo que cubre la medida

Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1974/ 2006 y anexo II punto 5.3.1.2.1.

Análisis razonado para la intervención

El aumento de la competitividad del sector agrario no sólo requiere una mejora de la productividad del capital humano, sino también de la productividad del capital físico.

Asimismo, la progresiva liberalización de los productos agrarios en el ámbito mundial hace que las explotaciones con deficiencias estructurales sean muy sensibles a estos cambios.

Por tanto, para poder mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias resulta imprescindible acometer su modernización.

Dicha modernización pretende conseguir un mejor uso de los factores de producción, la introducción de nuevas tecnologías, inversiones innovadoras, la mejora de la calidad de las producciones y la diversificación. Es también preciso mejorar la sostenibilidad medioambiental, seguridad alimentaria y laboral, así como la higiene y bienestar de los animales.

Relación de la medida con las directrices estratégicas comunitarias

Reestructurar y modernizar el sector agrario, que sigue desempeñando un importante papel en el desarrollo de las zonas rurales. Una adaptación agraria acertada puede ser decisiva para mejorar la competitividad y la sostenibilidad medioambiental del sector agrario, así como impulsar la creación de empleo y el crecimiento en ámbitos económicos afines.

Objetivos de la medida

La ayuda está dirigida a fomentar inversiones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias.

Las inversiones deberán adecuarse a alguno de los objetivos siguientes:

- La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los trabajadores de las explotaciones.
- La mejora cualitativa y la ordenación de las producciones en función de las necesidades de mercado. También las que supongan una adaptación a las normas comunitarias de calidad, o bien un incremento del valor añadido del producto final.

- La adaptació de les explotacions amb vista a reduir els costos de producció, estalviar aigua o energia o introduir millores destinades a afavorir la sostenibilitat de les activitats productives, incloses les inversions en energies renovables, destinades al funcionament de la pròpia explotació.
- La incorporació de noves tecnologies o bé inversions innovadores, incloses les de informatització i telemàtica.
- El augment del valor afegit dels productes agraris del anexo I del Tractat, mitjançant la transformació i comercialització dels produïts en la pròpia explotació.
- La millora de les condicions d'higiene de les explotacions ganaderes i de benestar dels animals, la protecció i millora del sòl, de la coberta vegetal i del medi ambient.
- El compliment de noves normes en matèria de medi ambient, higiene i benestar dels animals.

Alcance y acciones

Con esta medida se persigue la adaptación de las explotaciones agrarias, mediante la mejora de sus estructuras, a las nuevas condiciones de mercado, por lo que es conveniente priorizar e incentivar determinadas inversiones.

Hay que favorecer las inversiones que supongan una innovación tecnológica en el sector o en el territorio, así como aquellas inversiones que supongan un cambio sustancial de la explotación. De esta manera se pretende incentivar a los titulares de explotaciones con voluntad innovadora.

Para acometer con éxito la modernización de las explotaciones agrarias es necesario también promover la incorporación de los jóvenes y las mujeres a la actividad agraria, así como conseguir que las explotaciones afronten con éxito las exigencias crecientes en relación al medioambiente, a la calidad y a la seguridad de sus productos.

La metodología de gestión de la presente línea de ayudas se realizará a través del Contrato Global de Explotación (CGE) de acuerdo con la normativa vigente. El CGE podrá incluir también todas las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto.

Beneficiarios

En lo que atañe a la definición de explotación agraria prioritaria, titular de explotación agraria, agricultor profesional y demás, se aplicarán aquellas definiciones previstas en la Ley 19/1995, de 25 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4, o en las normas que en su caso la modifiquen.

Descripción

Personas físicas y jurídicas, titulares de una explotación agraria.

Requisitos

- Presentar un plan de mejora de la explotación que garantice la viabilidad de la explotación.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 64 años.
- Poseer la capacitación profesional suficiente que se determine en las bases reguladoras de las ayudas.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social para la actividad agraria.
- Cumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones auxiliadas.
- Cuando se trate de personas físicas, éstas deberán ser agricultores profesionales.

- Cuando se trate de personas jurídicas, es preciso que en sus estatutos figure que el objeto social es la gestión de una explotación agraria, que más del 50% del capital social esté en manos de agricultores profesionales y que el 50% de sus asociados sean agricultores profesionales.
- La Renta Unitaria de Trabajo de la explotación deberá ser mayor o igual al 35% de la Renta de Referencia e inferior al 150% de dicha Renta.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los siguientes:

- Residir en la misma comarca o comarcas limítrofes a la explotación.
- Explotaciones agrarias prioritarias.
- Jóvenes agricultores y mujeres.
- Inversiones innovadoras definidas como aquellas que conllevan una clara innovación tecnológica, cambios sustanciales en los medios de producción, incremento del valor añadido de la producción final, cambios de orientación de la explotación o mejoras significativas en aspectos medioambientales y de sostenibilidad.
- Inversiones para la implantación en la explotación de cultivos de agricultura ecológica o de ganadería ecológica.
- Productos con distintivos de calidad o geográficos definidos en la Ley 14/2003 de la Generalitat de Catalunya de calidad alimentaria.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Mantener la actividad agraria y la inversión objeto de ayuda durante 5 años a partir de la concesión de la ayuda, cumplir las normas comunitarias aplicables y, en el caso de estar dentro del período de dos años después de la primera instalación, adquirir la capacitación profesional suficiente.

En caso que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de las normas comunitarias, solo se beneficiaran de la ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas comunitarias. En tal caso se podrá conceder a los agricultores un periodo de gracia para cumplir dichas normas, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha que dichas normas pasen a ser obligatorias para la explotación.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen.

Descripción de los requisitos y objetivos por lo que se refiere a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrícolas

Para cada beneficiario se deberá de elaborar un plan de mejora de su explotación del que se evaluará su viabilidad. A partir de los datos de dicho plan, se calcularán unos indicadores para la evaluación del rendimiento global de la explotación.

Sectores primarios de producción

Esta medida está destinada a todos los sectores productivos agrarios.

Tipo de inversiones (tangible-intangibles)

Las inversiones, que deberán destinarse a alguno de los objetivos detallados en el apartado correspondiente, se destinarán a la construcción, adquisición, incluyendo a través de arriendo financiero, o mejora de inmuebles, excluido viviendas; a la adquisición e instalación de nueva maquinaria o equipos y a los gastos generales vinculados a los dos anteriores, como por ejemplo honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias.

En relación a las inversiones propuestas para mejorar el impacto medioambiental de la agricultura, estas se detallan en los objetivos tercero y cuatro, a los cuales deben destinarse las inversiones a subvencionar. Así pues, de acuerdo con dichos objetivos podrán ser subvencionables, entre otras, las inversiones siguientes:

- Las inversiones encaminadas a la adaptación de las explotaciones con vistas a ahorrar agua o energía. En este apartado podrían incluirse las inversiones destinadas a la sustitución de sistemas de riego por otros más eficientes desde el punto de vista del uso del agua, o bien, inversiones destinadas a una mejora cuantificable de la eficiencia energética en las explotaciones agrarias.
- Las inversiones destinadas a la introducción de mejoras destinadas a la sostenibilidad de las actividades productivas, incluidas las inversiones en energías renovables. Se pretende favorecer mediante este objetivo la introducción de fuentes de energía renovables que se destinen a la actividad productiva agraria en la propia explotación.
- Las inversiones destinadas a la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente. Se incluirían inversiones destinadas a minimizar el impacto de las actividades productivas de las explotaciones sobre el medio ambiente.

También podrán auxiliarse las inversiones relativas a cultivos leñosos (compra de material vegetal, preparación del terreno, etc.), pero no podrán optar a ayudas la compra de derechos de producción agrícola, tampoco la adquisición de plantas anuales y su plantación. Tampoco serán auxiliables la compra de animales como las inversiones de simple sustitución.

Tampoco podrán concederse ayudas a empresas agrarias que se encuentren en la categoría de empresas en crisis.

Designación de las normas de aplicación

SANIDAD VEGETAL

- Directiva 91/414/CE Registro Único Europeo de materias activas de uso fitosanitario. La aplicación de esta directiva significará la retirada del mercado de muchos productos fitosanitarios. Esto conlleva un incremento del coste de los productos a utilizar y la necesidad de recorrer a medios alternativos de lucha, más costosos que los tratamientos químicos.
- Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios. La obligación de los agricultores de llevar un cuaderno de campo indicando cada uno de los tratamientos fitosanitarios que realicen en su explotación, y en general, el cumplimiento de la trazabilidad de sus productos, crea nuevas obligaciones que representarán un coste económico para los agricultores.

GESTIÓN DE DEYECCIONES GANADERAS

- Decreto 220/2001, de 1 de agosto, de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Decreto 50/2005, de 29 de marzo.

SEGURIDAD ALIMENTARIA

- Directiva 2002/99/CE del Consejo, por la cual se establecen las normas zoonitarias aplicables a los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Reglamento (CE) núm. 178/2002, que establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, crea la Autoridad Europea en Seguridad Alimentaria y fija los requisitos relativos a la seguridad alimentaria



- Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios.
- Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (CE) núm. 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Reglamento (CE) núm. 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la cual se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimentarios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las directivas 89/662/CEE y 92/118/CEE del Consejo y la Decisión 95/408/CE del Consejo.
- Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre requisitos de higiene para los piensos.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de la distribución, producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Decreto 20/2007 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de enero, por el que se dictan normas específicas en materia de seguridad y calidad agroalimentaria para pequeños establecimientos agroalimentarios en un entorno rural.

BIENESTAR ANIMAL

- Directiva 1999/74/CE del Consejo de 19 de julio, por el cual se establecen normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; y el Real Decreto 3/2002, que transpone la Directiva anterior.
- Real Decreto 1135/2002, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.
- Reglamento (CE) 1/2005, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.
- Real Decreto 1084/2005 de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

Tipo de ayuda

La ayuda puede consistir en una subvención de capital, en la bonificación de los intereses de los préstamos necesarios para realizar las inversiones, o en una combinación de ambas.

Intensidad de la ayuda

a) Modalidades de ayuda

La ayuda podrá otorgarse en forma de subvención directa, mediante bonificación de intereses o de forma mixta.

El porcentaje básico establecido en las bases reguladoras, que no podrá superar el límite máximo del 40%, podrá incrementarse de acuerdo con lo que dispone el párrafo siguiente.

b) Incrementos de las ayudas

Variación según el beneficiario:

- Agricultores jóvenes: incremento del 10%, en los 5 años siguientes a su instalación, siempre que no hayan cumplido los 40 años.

En el caso de sociedades o instalación compartida, el incremento anterior se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representen los socios que cumplan la condición de joven agricultor.

Variación según el territorio:

- Zonas de montaña y zonas desfavorecidas: incremento del 10%
- Zonas pertenecientes a la Red Natura 2000: incremento del 10%, no acumulable con el incremento por zona de montaña o desfavorecida del apartado anterior.

Límite máximo de las inversiones:

Los porcentajes de ayuda expresados anteriormente podrán aplicarse sobre un importe máximo de inversión de hasta 120.000 € por UTA. No obstante lo anterior, el importe máximo por explotación no podrá exceder de 240.000 € cuando los titulares sean personas físicas o comunidades de bienes. Cuando los titulares de las explotaciones sean personas jurídicas, el límite máximo de inversión por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que reúnen la condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro.

Bonificación de intereses de los préstamos suscritos

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de esta medida.

Esta bonificación se aplicará sobre el interés preferente vigente a determinar en el convenio al efecto, sin que pueda rebasar un máximo que también se determinará mediante dicho convenio.

Asimismo, podrá realizarse el pago actualizado de la bonificación de intereses pendiente de abonar, como muy pronto a fecha de certificación de la ayuda.

Está previsto que el Organismo pagador delegue la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar esta medida de Modernización de las explotaciones de agricultores jóvenes, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión.

Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado C del anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

155.443.959 €

Contribución total del FEADER:

39.259.349 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 30.872.319€.

Del importe anterior, 11.052.891 euros corresponden a la ayuda en forma de subvención directa y 19.819.427 euros que corresponden a la ayuda en forma de amortización y bonificación de los préstamos concedidos.

Coherencia con el primer pilar

De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no se concederá ayuda alguna en virtud del presente Reglamento a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las organizaciones comunes de mercado, excepto en los casos que se establezcan de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2.

Las medidas propuestas son coherentes con las disposiciones de las OCM de los sectores, y su finalidad es promover acciones que concuerdan con lo que se establece en estas disposiciones.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas (FEAGA)

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que han sido concebidas, decididas, financiadas y efectuadas por el propio agricultor, se acogerán exclusivamente a esta medida.

Organización Común de Mercado vitivinícola (FEAGA)

A través del Programa de Desarrollo Rural no se podrán financiar las operaciones relativas a la reestructuración y reconversión de viñedos incluidas en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en la Sección 2.ª del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, entre las que se encuentra la reconversión varietal, la reimplantación de viñedos y la mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Asimismo el Programa de apoyo al sector vitivinícola español no tiene previsto aplicar la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, hasta el año 2011. En consecuencia, a través de la presente medida se financiarán todas las operaciones y beneficiarios admisibles hasta el 31 de diciembre de 2010. Con anterioridad a la finalización de esta fecha se establecerá una delimitación con las acciones que se financien a través del programa de apoyo al sector vitivinícola.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayuda	4.630
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	320.000
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	30,997
	Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	1.400

5.3.1.2.2. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123)

Nombre de la medida

Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales.

Código de medida

123

Artículo que cubre la medida

Los artículos de aplicación son los establecidos en el Marco Nacional.

Análisis razonado para la intervención

El análisis razonado para la intervención se cife a lo establecido en la justificación de la medida del Marco Nacional.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida son los establecidos en el Marco Nacional.

Alcance y acciones

Teniendo en cuenta las premisas y objetivos establecidos en el Marco Nacional para esta medida se proponen las siguientes actuaciones a desarrollar:

Código	Actuación
12301	Ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales en territorio Leader
12302	Ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales
12303	Ayudas a inversiones en zona periurbana para la mejora de los procesos de comercialización de los productos agrarios
12304	Ayuda a la adecuación y mejora de mataderos de ámbito local destinados a la producción de carne

INVERSIONES EXCLUIDAS DE AYUDA EN LA INDUSTRIA AGRARIA, ALIMENTARIA Y FORESTAL.

En general, quedan excluidas de ayuda, las inversiones de la industria de transformación y comercialización agraria, alimentaria y forestal siguientes:

Por el origen de la materia prima y resultado de su transformación:

Los establecidos por el Marco Nacional, y los procesos de tranformación que den como resultado final productos que no estén incluidos en el Anejo I del Tratado de la Unión Europea.

Por incompatibilidad con otras medidas:

- a).- Las medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las organizaciones comunes de mercado (OCM), con las excepciones, justificadas con criterios objetivos, que en su caso se definan de acuerdo con el apartado 2 del artículo 90, en relación con el apartado 6 del artículo 5, del Reglamento (CE) 1698/2005, y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y de ayuda correspondientes a las organizaciones de mercado.
- b).- El sector minorista de comercialización en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- c).- Las idénticas a aquéllas por las que se haya concedido anteriormente a la misma empresa una ayuda del FEOGA o del FEADER.
- d).- Cualquier otra línea de actuación del presente Programa de Desarrollo Rural.

Por falta de coherencia económica:

- a).- Las destinadas a aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales de mercado, o que no se pruebe debidamente la existencia de salidas normales al mercado para los productos en cuestión.
- b).- En las empresas cuya viabilidad económica no pueda demostrarse.

Otras exclusiones:

- a).- Las inversiones proyectadas en empresas que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, seguridad laboral, higiene y bienestar de los animales.
- b).- Las inversiones de reposición o simple sustitución de equipamientos y maquinaria, excepto que la nueva adquisición corresponda a equipamientos o maquinaria diferentes a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o bien por su rendimiento.
- c).- Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de enfermedades animales.
- d).- Las que no respeten las restricciones de la producción o limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- e).- Las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.
- f).- En el caso de las ayudas a las inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.
- g).- Si la inversión proyectada es consecuencia de la obligación del cumplimiento con lo regulado en una nueva norma comunitaria, sólo tendrán derecho a recibir ayuda las microempresas, de acuerdo con la letra c) del apartado 1 del artículo 28 del Reglamento (CE) 1698/2005.

DESIGNACIÓN DE LAS NORMAS COMUNITARIAS RECIENTEMENTE INTRODUCIDAS PARA LAS CUALES EL APOYO PUEDE CONCEDERSE

SANIDAD VEGETAL

- a) Directiva 91/414/CE Registro Único Europeo de materias activas de uso fitosanitario.
La aplicación de esta directiva significará la retirada del mercado de muchos productos fitosanitarios, muchos de ellos por la única razón de que no serán defendidos por las firmas comerciales que no ven interés económico en ellos. Esto conllevará un incremento del coste de los productos a utilizar y la necesidad de recorrer a medios alternativos de lucha, más costosos que los tratamientos químicos.
- b) Reglamento CE Nº 852/2004 del Parlamento Europeo relativo a la higiene de los productos alimentarios.
La obligación de los agricultores de llevar un cuaderno de campo indicando cada uno de los tratamientos fitosanitarios que realicen en su explotación, y en general, el cumplimiento de la

trazabilidad de sus productos, crea nuevas obligaciones que representarán un coste económico para los agricultores.

SEGURIDAD ALIMENTARIA

1. Reglamento (CE) núm. 178/2002 , que establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, crea la Autoridad Europea en Seguridad Alimentaria y fija los requisitos relativos a la seguridad alimentaria
2. Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios.
3. Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
4. Reglamento (CE) núm. 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
5. Reglamento (CE) núm. 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
6. Directiva 2002/99/CE del Consejo, por la cual se establecen las normas zoonitarias aplicables a los productos de origen animal destinados al consumo humano.
7. Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la cual se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimentarios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las directivas 89/662/CEE y 92/118/CEE del Consejo y la Decisión 95/408/CE del Consejo.
8. Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre requisitos de higiene para los piensos.

BIENESTAR ANIMAL

1. Real Decreto 348/2000, por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y Real Decreto 441/2001, que modifica el anterior.
2. Real Decreto 1135/2002, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.
3. Real Decreto 1047/1994, relativo a las normas mínimas para la protección de las terneras, modificado por el Real Decreto 229/1998.
4. Directiva 1999/74/CE del Consejo de 19 de julio, por el cual se establecen normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; y el Real Decreto 3/2002, que transpone la Directiva anterior.
5. Real Decreto 1041/1997, que establecen las normas generales del bienestar animal durante el transporte dentro del territorio comunitario, así como en las importaciones de animales vivos procedentes de países terceros.
6. Reglamento (CE) 1/2005, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.
7. Real Decreto 54/1995, sobre protección de los animales en el momento del sacrificio.

MATADEROS DE ANIMALES DE GRANJA

1. Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.
2. Reglamento (CEE) 1208/81, del Consejo, de 28 de abril, establece el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado, conocido como modelo Seurop como pieza imprescindible para la aplicación de todas las medidas de ordenación del sector que constituyen la Organización Común de Mercados de la carne de vacuno, y como herramienta básica para la normalización y transparencia de las transacciones relacionadas con la carne de vacuno en un mercado único.



3. Reglamento (CEE) 1186/90, del Consejo, de 7 de mayo, por el que se amplía el campo de aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado.
4. Reglamento (CE) número 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
5. Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 30 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
6. Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
7. Reglamento (CE) 854/2004 del Parlamento y del Consejo, de 30 de abril, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
8. Directiva 2002/99/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se establecen las normas zoonitarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas (FEAGA)

Las inversiones (*) realizadas por las OPFH, superiores al 70% del importe total de su Programa Operativo, serán gestionadas y financiadas en el marco del presente Programa de Desarrollo Rural. En el resto de casos tendrán que solicitar las ayudas a través de los Programas Operativos.

(*) Incluye las siguientes actuaciones de un PO:

- 3.1.1 Obra civil,
- 3.1.2 Maquinaria, instalaciones y equipos,
- 3.1.3 Equipamiento informático, y
- 3.1.5 y 3.1.6 Otras inversiones en infraestructura y equipos e Inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas.

Las ayudas a que se hace referencia el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento 1698/2005, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) 1974/2006, el beneficiario recibirá la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen. Por lo tanto, con el fin de controlar que no exista duplicidad de ayuda y de este modo evitar el incumplimiento de dichos apartados, las unidades de gestión de ambos regímenes de ayuda se coordinarán para cruzar las correspondientes bases de datos de gestión de las mismas.

Organización Común de Mercado vitivinícola (FEAGA)

No se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008, del programa de apoyo al sector vitivinícola, que permita financiar dichas operaciones.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

101.442.013 €

Contribución total del FEADER:

25.593.061 €

La aplicació de la actuació 12301 se realitzarà mitjançant la metodologia Leader, amb lo que la seva financiació se realitza a través de la mesura 411, el importe indicatiu se troba en el apartat 5.3.4.1 sobre Estratègies de desenvolupament local (410) i no està inclòs en els importes determinats en aquest apartat.

Disposicions de transició

Se han contraït compromisos amb els beneficiaris abans de la data final de subvencionabilitat del cost del període de programació anterior, que ascenden a 33.917.245€.

Indicadors comuns i objectius quantificats

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de empresas subvencionadas	854
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	533.832
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	2.600
	Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	370

Nombre de la actuación

Ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales en territorio Leader

Código de la actuación

12301

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La actuación que se propone está acorde con la mejora de la competitividad del sector agrario, que es una directriz estratégica comunitaria, centrándonos en las prioridades de transferencia, modernización, innovación y calidad de la cadena alimentaria a fin de contribuir a desarrollar un sector agroalimentario más fuerte y dinámico.

Objetivos de la actuación

A través de esta actuación se pretende conseguir:

- a) Impulsar la industrialización de productos locales mediante empresas de artesanía alimentaria o de productos de calidad reconocida, que tengan asegurada la salida al mercado de sus productos (Productos incluidos en el Anexo I del Tratado de la UE).
- b) Apoyar las inversiones materiales para la creación de nuevas empresas, creación de puestos de trabajo y el fomento de la participación de mujeres y jóvenes en la actividad económica del ámbito rural.
- c) Fomentar la mejora y promoción de los canales de comercialización, así como la internacionalización de las empresas, y asimismo las acciones y actuaciones dirigidas a la información y promoción de nuevos mercados y de canales de comercialización alternativos.
- d) Fomentar el asociacionismo agroalimentario y entidades asociativas que integren varias fases de la cadena alimentaria.
- e) Fomentar la elaboración de nuevos productos debido a la aplicación de nuevos procesos y tecnologías, la introducción de procesos y tecnologías innovadoras en las empresas, y las inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación (Productos incluidos en el Anexo I del Tratado de la UE).
- f) Impulsar la adopción y la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la aplicación de programas informáticos, especialmente en microempresas, pequeñas y medianas empresas, que faciliten sus relaciones comerciales.
- g) Impulsar la mejora del comportamiento ambiental de los establecimientos industriales y de la gestión medioambiental; auxiliando las inversiones que sirvan para adaptarse a normas nacionales más estrictas que la norma comunitaria durante el periodo aprobado en la respectiva norma, y en el caso de microempresas, ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de que sean obligatorias para la empresa.

Descripción de la actuación

Ayudas a la inversión en el ámbito de la transformación y comercialización de productos establecidos en el Marco Nacional, que realicen proyectos de inversión inferiores a 250.000€, en territorio Leader; comarcas con un grado de ruralidad elevado y en las que se considera que la viabilidad de la economía local va ligada al desarrollo de la microempresa o pequeña y mediana empresa agroalimentaria que transforma y comercializa la producción local.

La actuación se realizará a través de:

1. Creación, mejora y/o ampliación de microempresas agroalimentarias o forestales.
2. Creación, mejora y/o ampliación de pequeñas o medianas empresas agroalimentarias.
3. Creación, mejora y/o ampliación de agrotiendas.

Beneficiarios

Descripción

Podrán ser personas beneficiarias de esta actuación:

- Personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.
- Cooperativas sin ánimo de lucro que tengan por objeto la reinserción laboral de personas discapacitadas.
- Asociaciones y/o fundaciones sin ánimo de lucro que contemplen en sus estatutos que el objeto principal de la misma sea la transformación y comercialización de productos agrarios.

En todos los casos se trata de empresas agroalimentarias que deberán tener la consideración de microempresas o pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

1. Proyectos que mejoren o realicen la transformación y/o comercialización de productos locales.
2. Proyectos promovidos por jóvenes: tener 18 años cumplidos y menos de 40 años.
3. Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.
4. Proyectos que promuevan la creación de empresas.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a:

- Mantener la actividad subvencionada durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Gestionar directamente la actividad durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de los requisitos y objetivos por lo que se refiere a la mejora del rendimiento global de las empresas

Los requisitos y objetivos descritos hasta ahora en esta actuación contribuyen a la mejora del rendimiento global de la empresa que sea beneficiaria de la ayuda, en el sentido de la letra a) del apartado 1 del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Las empresas solicitantes de la ayuda deben acreditar que las inversiones cumplan los requisitos fijados en el Marco Nacional y el siguiente:

- Cumplimiento de normas mínimas de respeto al medio ambiente, higiene y si procede de bienestar animal.

Descripción sumaria de los sectores primarios de la producción

Se incluyen todos los sectores primarios referidos en el Marco Nacional.

Tipo de inversiones (tangible-intangibles)

El gasto subvencionable estará limitado a:

a) La construcción o mejora de la obra civil de bienes inmuebles, incluidas las instalaciones inherentes a la obra civil.

b) La compra e instalación, de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto. No serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

c) Los gastos generales inherentes a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros u otros profesionales proyectistas o de dirección de obras.

No serán elegibles como subvencionables las inversiones de simple reemplazo.

Tipo de apoyo

La modalidad de ayuda será la subvención directa.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión. En el caso de que disponga de otras ayudas compatibles, la acumulación máxima será del 40% de la inversión subvencionable.

Intensidad de la ayuda

Se subvencionará un máximo del 40% de la inversión subvencionable en el caso de pequeñas y medianas empresas y microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

El importe máximo de subvención será de 200.000 € por beneficiario en un período de 3 años.



Coherencia con el primer pilar

Criterios y reglas administrativas para asegurarse de que las operaciones que se benefician excepcionalmente del apoyo al desarrollo rural en regímenes de ayuda relacionados en el anexo I del reglamento de aplicación no son también apoyadas por otros instrumentos de la Política Agrícola Común.

Las medidas propuestas son coherentes con las disposiciones de las OCM de los sectores y su finalidad es promover acciones que concuerdan con lo que se establece en estas disposiciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Empresas subvencionadas	450
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	40.000
Resultado	Número de nuevas empresas	90

Nombre de la actuación

Ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales

Código de la actuación

12302

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La actuación que se propone está acorde con la mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal, que es una directriz estratégica comunitaria, centrándonos en las prioridades de transferencia, modernización, innovación y calidad de la cadena alimentaria a fin de contribuir a desarrollar un sector agroalimentario más fuerte y dinámico, en el marco de los objetivos generales de:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Objetivos de la actuación

A través de esta actuación se pretende conseguir:

a) Mejorar el dimensionado de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyaran las inversiones materiales o inmateriales resultantes de:

- La concentración de empresas en otras que, por su nueva dimensión, sean más rentables.
- Acciones para la comercialización en común de productos de diferentes empresas que, por su localización geográfica o por no interesar la posible pérdida de puestos de trabajo en la zona de origen, no sea aconsejable exigir como requisito para la concesión de la ayuda la concentración de las empresas bajo una sola titularidad.
- El aumento de las dimensiones de la empresa, cuando sea motivado por un aumento demostrado de la demanda de sus productos.

b) Apoyar las inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.

c) Fomentar la mejora y promoción de los canales de comercialización, así como la internacionalización de las empresas, y asimismo las acciones y actuaciones dirigidas a la información y promoción de nuevos mercados y de canales de comercialización alternativos.

d) Fomentar el asociacionismo agroalimentario y entidades asociativas que integren varias fases de la cadena alimentaria.

e) Fomentar la elaboración de nuevos productos debido a la aplicación de nuevos procesos y tecnologías, la introducción de procesos y tecnologías innovadoras en las empresas, y las inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.

f) Impulsar la adopció i la difusió de les tecnologies de la informació i les comunicacions mitjançant la aplicació de programes informàtics, especialment en microempreses, petites i mitjanes empreses, que facilitin les seves relacions comercials.

g) Impulsar la industrialització de productes locals mitjançant empreses d'artesania alimentària o de productes de qualitat reconeguda, que tinguin assegurada la sortida al mercat dels seus productes.

h) Millorar la qualitat dels productes agroalimentaris, així com de les seves condicions d'emmagatzematge, presentació al consum, i així mateix les inversions que deriven de la aplicació de mecanismes de major rastrejabilitat i seguretat alimentària.

i) Apoyar les inversions derivades de la aplicació de sistemes de gestió de qualitat, medi ambiental i riscos laborals.

j) Impulsar la millora del comportament ambiental dels establiments industrials i de la gestió medioambiental. Per això es donarà suport a les inversions materials o immaterials que deriven de:

- La implantació de sistemes de gestió medioambiental a lo llarg de la cadena alimentària i a lo llarg de les operacions prèvies a la transformació de productes forestals.
- El aprofitament de subproductes i la gestió i reducció de residus.
- El trasllat de la indústria per motius medioambientals.
- La implantació de mesures d'estalvi energètic, ús més eficient de l'energia, ús d'energies renovables i cogeneració.
- La implantació de mesures d'estalvi d'aigua i ús responsable dels recursos naturals.
- Inversions que serveixin per adaptar-se a normes nacionals més estrictes que la norma comunitària durant el període aprovat en la respectiva norma, i en el cas de microempreses, ajudes a inversions per adaptar-se a noves normes comunitàries obligatòries, durant un període màxim de 3 anys a partir de l'adopció de la norma.

k) Apoyar les inversions per la millora dels processos de transformació i comercialització dels productes forestals.

Descripció de la actuació

Ajudes a la inversió en el àmbit de la manipulació/transformació i comercialització de productes establerts en el Marc Nacional.

Beneficiaris

Descripció

Los beneficiaris de esta actuación son los establecidos en el Marco Nacional.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

- a) Grado de relación con los productores de base.
- b) Inversión innovadora.
- c) Inversión medioambiental.

- d) Mejora de la seguridad alimentaria.
- e) Inversiones efectuadas en: zonas productoras, de montaña o desfavorecidas.
- f) Utilización de materias primas de procedencia comunitaria.
- g) Creación de nuevos puestos de trabajo.
- h) Transformación y comercialización de productos relacionados con las figuras de calidad.
- i) Transformación y comercialización de productos ecológicos.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a:

- Mantener la actividad subvencionada durante un mínimo 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Gestionar directamente la actividad durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de los requisitos y objetivos por lo que se refiere a la mejora del rendimiento global de las empresas

Los requisitos y objetivos descritos hasta ahora en esta actuación contribuyen a la mejora del rendimiento global de la empresa que sea beneficiaria de la ayuda, en el sentido de la letra a) del apartado 1 del artículo 28 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Las empresas solicitantes de la ayuda deben acreditar que las inversiones cumplen los requisitos fijados en el Marco Nacional y el siguiente:

- Cumplimiento de normas mínimas de respeto al medio ambiente, seguridad laboral, higiene y si procede de bienestar animal.

Descripción sumaria de los sectores primarios de la producción

Se incluyen todos los sectores primarios referidos en el Marco Nacional.

Tipo de inversiones (tangible-intangibles)

El gasto subvencionable estará limitado a:

- a) La construcción, adquisición, incluyendo a través de arrendamiento financiero con opción de compra, o mejora de la obra civil de bienes inmuebles, incluidas las instalaciones inherentes a la obra civil.



b) La compra, o compra en arriendo, e instalación, de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto. No serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

c) Las inversiones subvencionables que respondan a los objetivos de la actuación. Las inversiones han de realizarse a efectos del cumplimiento de la normativa comunitaria.

No serán elegibles como subvencionables las inversiones de simple reemplazo.

Tipo de apoyo

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Intensidad de la ayuda

Independientemente de la selección por prioridades indicada anteriormente, el porcentaje de ayuda que se establezca en las correspondientes convocatorias se podrá incrementar en los porcentajes que se detallan a continuación según el tipo de beneficiario y su localización, los cuales serán acumulables. En ningún caso el porcentaje de ayuda, en forma de subvención directa y/o bonificación de intereses, podrá exceder del máximo establecido del 40 por ciento de la inversión subvencionable.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (CE) 1698/2005, la ayuda se limitará, en su máximo nivel, a las microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Para el resto de empresas que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad, es decir, a un máximo del 20 por ciento de la inversión subvencionable.

Independientemente del presupuesto total de la inversión proyectada, la inversión subvencionable no podrá superar los 5.000.000 de euros, excepto en el caso de fusión de cooperativas agrarias o para grupos cooperativos o cooperativas de segundo grado con el objeto de ganar dimensión.

Variación según el beneficiario:

Para incentivar el asociacionismo agrario en la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios:

- Un incremento de hasta un 3 por ciento para las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación (SAT), las sociedades anónimas laborales de productores agrarios, las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por cualquiera de las anteriores, así como las microempresas;
- Un incremento de hasta un 2 por ciento para organizaciones de productores y agrupaciones de productores, reconocidas por el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural o por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por cualquiera de las anteriores.

Estos dos porcentajes podrán ser acumulables.

- Un incremento de hasta un 10 por ciento para la realización de fusión de cooperativas agrarias o para grupos cooperativos o cooperativas de segundo grado con el objeto de ganar dimensión.



Variación según la localización del beneficiario:

- Un incremento de hasta un 5 por ciento para inversiones en zonas de montaña o en zonas desfavorecidas declaradas por la Generalitat de Catalunya de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, y normativa concordante.

Coherencia con el primer pilar

Criterios y reglas administrativas para asegurarse de que las operaciones que se benefician excepcionalmente del apoyo al desarrollo rural en regímenes de ayuda relacionados en el anexo I del reglamento de aplicación no son también apoyadas por otros instrumentos de la Política Agrícola Común.

Las medidas propuestas son coherentes con las disposiciones de las OCM de los sectores, y su finalidad es promover acciones que concuerdan con lo que se establece en estas disposiciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Empresas subvencionadas	380
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	480.000

Nombre de la actuación

Ayudas a inversiones en zona periurbana para la mejora de los procesos de comercialización de los productos agrarios no incluidos en territorio Leader

Código de la actuación

12303

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La actuación que se propone está acorde con la mejora de la competitividad del sector agrario, que es una directriz estratégica comunitaria, centrándonos en las prioridades de transferencia, modernización, innovación y calidad de la cadena alimentaria a fin de contribuir a desarrollar un sector agroalimentario más fuerte y dinámico.

Objetivo de la actuación

A través de esta actuación se pretende:

- Mejorar el marketing de productos primarios.
- Incrementar el valor añadido de los productos agrarios locales.
- Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo en el ámbito rural, fomentando la participación de mujeres y jóvenes en el mundo rural.
- Desarrollar el tejido económico de los territorios y evitar el despoblamiento del mundo rural.

Descripción de la actuación

Ayudas a la creación, ampliación y/o mejora de las agrotiendas y otras iniciativas de comercialización conjunta dirigidas al consumidor final situadas en zona periurbana y no incluidas en territorio Leader.

Beneficiarios

Descripción

Los beneficiarios de esta actuación son los establecidos en el Marco Nacional.

Requisitos

Comercializar productos del Anejo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea que incluyan productos de las zonas periurbanas.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

- Los proyectos situados en terrenos con protección urbanística específica que en sus objetivos incluyan el fomento de la actividad agraria, ya sea mediante un plan especial o un plan director.
- Agrupaciones de productores que tengan entre sus objetivos la comercialización de productos amparados por una figura de calidad reconocida.
- Creación de puestos de trabajo, especialmente en mujeres y jóvenes.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a:

- Mantener la actividad subvencionada durante un mínimo 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Gestionar directamente la actividad durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de los requisitos y objetivos por lo que se refiere a la mejora del rendimiento global de las empresas

Los requisitos y objetivos descritos hasta ahora en esta actuación contribuyen a la mejora del rendimiento global de la empresa que sea beneficiaria de la ayuda, en el sentido de la letra a) del apartado 1 del artículo 28 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Las empresas solicitantes de la ayuda deben acreditar que las inversiones cumplen los requisitos fijados en el Marco Nacional y el siguiente:

- Cumplimiento de normas mínimas de respeto al medio ambiente, seguridad laboral, higiene y si procede de bienestar animal.

Descripción sumaria de los sectores primarios de la producción

Se incluyen todos los sectores primarios referidos en el Marco Nacional.

Tipo de inversiones (tangible-intangibles)

El gasto subvencionable estará limitado a:

a) La construcción, adquisición, incluyendo a través de arrendamiento financiero con opción de compra, o mejora de la obra civil de bienes inmuebles, incluidas las instalaciones inherentes a la obra civil.

b) La compra, o compra en arriendo, e instalación, de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto. No serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

c) Los gastos generales inherentes a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros u otros profesionales proyectistas o de dirección de obras y asesores o consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, etc.

No serán elegibles como subvencionables las inversiones de simple reemplazo.



Tipo de apoyo

La modalidad de ayuda será la de subvención directa de capital a las inversiones subvencionables.

Intensidad de la ayuda

Se concederá un máximo del 30% de la inversión subvencionable.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Empresas subvencionadas	9
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	832
Resultado	Número de nuevas empresas	0

Nombre de la actuación

Ayuda a la adecuación y mejora de mataderos de ámbito local destinados a la producción de carne

Código de la actuación

12304

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La actuación que se propone está acorde con la mejora de la competitividad del sector agrario, que es una directriz estratégica comunitaria, centrándonos en las prioridades de modernización, innovación, calidad y seguridad de la cadena alimentaria.

Objetivos de la actuación

A través de esta actuación se pretende conseguir:

- a) Fomento de la mejora de la calidad de la carne, a través del apoyo a las inversiones destinadas al sacrificio y, si cabe, al despiece, y/o la comercialización de los animales.
- b) Apoyo a las inversiones que deriven en la implantación de procesos, técnicas o equipamientos innovadores que mejoren la calidad de los productos.
- c) Apoyo a las inversiones que deriven en la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- d) Impulsar la mejora de la gestión medioambiental.

Descripción de la actuación

Ayudas a las inversiones que contribuyan a la mejora y adecuación de mataderos de ámbito local, fomentando asimismo la mejora de la calidad de la carne, de la seguridad alimentaria y de la gestión medioambiental.

Esta actuación es incompatible con:

- a) Cualquier otra línea de actuación del presente Programa de Desarrollo Rural.
- b) Las idénticas a aquéllas por las que se haya concedido anteriormente a la misma empresa una ayuda del FEOGA o del FEADER.

En el supuesto de que la inversión proyectada sea consecuencia de la obligación de cumplir con lo regulado en una nueva norma comunitaria, sólo tendrán derecho a recibir ayuda las microempresas, de acuerdo con la letra c) del apartado 1 del art. 28 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Beneficiarios

Descripción

Los beneficiarios de esta actuación son los establecidos en el Marco Nacional.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

- a) Inversiones efectuadas en zona prioritaria (zonas productoras, de montaña o desfavorecidas).
- b) Mejora de la seguridad alimentaria.
- c) Inversión medioambiental.
- d) Inversión innovadora
- e) Creación de nuevos puestos de trabajo.
- f) Transformación y comercialización de productos relacionados con las figuras de calidad.
- g) Transformación y comercialización de productos ecológicos.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a:

- Mantener la actividad subvencionada durante un mínimo 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Gestionar directamente la actividad durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de los requisitos y objetivos por lo que se refiere a la mejora del rendimiento global de las empresas

Los requisitos y objetivos descritos en esta actuación contribuyen a la mejora y adecuación de mataderos de ámbito local, destinada a la mejora de la calidad de la carne, fomentando la seguridad alimentaria y la gestión medioambiental.

Las empresas solicitantes de la ayuda deben acreditar que las inversiones cumplen los requisitos fijados en el Marco Nacional.

Descripción sumaria de los sectores primarios de la producción

Se incluyen todos los sectores primarios referidos en el Marco Nacional.

Tipo de inversiones (tangible-intangibles)

El gasto subvencionable estará limitado a:

a) La construcción, adquisición, incluyendo a través de arrendamiento financiero con opción de compra, o mejora de la obra civil de bienes inmuebles, incluidas las instalaciones inherentes a la obra civil.

b) La compra, o compra en arriendo, e instalación, de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto. No serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

c) Los gastos generales inherentes a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros u otros profesionales proyectistas o de dirección de obras y asesores o consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, etc.

No serán elegibles como subvencionables las inversiones de simple reemplazo.

Tipo de apoyo

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Intensidad de la ayuda

En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá exceder del máximo establecido del 40 por ciento de la inversión subvencionable.

Se aplicará un incremento del 5 por ciento para las inversiones realizadas en zonas de montaña o en zonas desfavorecidas declaradas por la Generalitat de Catalunya de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, y normativa concordante.

Independientemente del presupuesto total de la inversión proyectada, e incluso aprobada como posible subvencionable, el importe total de la ayuda prevista a través del PDR de Catalunya para esta actuación no podrá superar la cifra equivalente al veinte por ciento del presupuesto total anual para cubrir esta línea de ayuda, correspondiente a la suma de los fondos FEADER, del Estado y de la Generalitat de Catalunya.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Empresas subvencionadas	15
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	13.000
Resultado	Número de nuevas empresas	4

5.3.1.2.3. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal (124)

Nombre de la medida

Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Código de medida

124

Artículo que cubre la medida

Artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado para la intervención

En un contexto de creciente competencia es importante velar para que los sectores agrícola, ganadero y transformador artesanal puedan aprovechar las oportunidades que brinda el mercado mediante el fomento de enfoques amplios e innovadores que induzcan a la creación de nuevos productos, procesos y/o tecnologías. Con tal fin debe fomentarse la cooperación entre productores, artesanos, industria de transformación de alimentos y materias primas, sector I+D+i y demás agentes implicados en el fomento del sector agrario.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D+i).

La innovación es un elemento de creciente importancia para los sectores agrarios y agroalimentario. En este sentido, así como las grandes empresas agroalimentarias europeas suelen estar en la vanguardia de las nuevas tendencias, no suele ocurrir lo mismo en el caso de las empresas de transformación y explotaciones agrícolas más pequeñas (pymes y microempresas), que podrían mejorar notablemente sus resultados si introdujeran nuevos productos y procesos. En particular, se podría facilitar el acceso a la I+D+i, a las innovaciones y a las actuaciones desarrolladas en virtud del séptimo Programa marco mediante nuevas formas de cooperación.

La Decisión del Consejo 2009/61/CE que modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) fija como directriz estratégica comunitaria los nuevos retos. A tal efecto se persigue incidir de forma más directa sobre las prioridades de mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la producción y utilización de energías renovables, el fomento sobre la gestión sostenible del agua, la protección de la biodiversidad y el acompañamiento a la reestructuración del sector lechero. También se persigue fomentar la innovación en las prioridades anteriormente descritas.

Objetivos de la medida

Asegurar que el sector agrario y alimentario pueda aprovechar oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la creación de nuevos productos, procesos y tecnologías. Con este fin se debe fomentar la cooperación entre productores, artesanos, industria de transformación de los alimentos y/o materias primas, con centros de investigación



y desarrollo, universidades y otras entidades en cuyos estatutos figure la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico con el propósito de llevar a cabo estudios y/o proyectos para el desarrollo de nuevos productos y/o procesos y tecnologías.

Además, y en consonancia con las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural modificadas por la Decisión del Consejo 2009/61/CE y el Reglamento (CE) N° 74/2009 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural, esta medida incluye la financiación de operaciones dirigidas específicamente a la mejora de la eficiencia energética, a la transformación de biomasa agrícola o forestal para la producción de energías renovables, y al desarrollo de operaciones innovadoras en los ámbitos de mitigación de los efectos del cambio climático y su adaptación, en el desarrollo de energías renovables, en la mejora de la gestión del agua y en la conservación de la biodiversidad. Los efectos que se persiguen a través de estas operaciones son:

- Reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) ahorrando energía
- Sustitución de combustibles fósiles
- Reducción de las emisiones gases efecto invernadero y adaptación de la agricultura al cambio climático
- Sustitución de los combustibles fósiles y reducción de los gases con efecto invernadero
- Mejora de la capacidad para hacer un uso más eficiente del agua y mejorar su calidad
- Frenar la pérdida de biodiversidad

Estos objetivos y efectos perseguidos en el marco de los nuevos retos, están en consonancia con el artículo 16 *bis* y el Anexo del Reglamento (CE) N° 1698/2005.

Alcance y acciones

Apoyo al desarrollo de proyectos colaboradores entre productores agrarios, sus asociaciones, artesanos, sus gremios, institutos de investigación y/o universidades.

Alcance:

- Fomentar la contratación tecnológica.
- Establecimiento de redes empresariales y círculos de mejora que estimulen la cooperación empresarial y la realización de proyectos conjuntos de innovación.
- Estimular la incorporación y uso en red de nuevas tecnologías, particularmente las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
- Ejecutar acciones de anticipación y de gestión de cambios tecnológicos (gestión del conocimiento).

Actuaciones que se incluyen:

- Estudios previos de diseño o desarrollo de producto, de proceso o de tecnología.
- Costes derivados de desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológico.
- Costes derivados de la realización de pruebas piloto, inversión en elementos tangibles e intangibles derivados de la ejecución de un proyecto de cooperación tecnológico.

Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos

Además de las actuaciones u operaciones incluidas en el apartado anterior y en coherencia con los objetivos y disposiciones que se establecen en el Reglamento (CE) N° 1698/2005, también se podrán financiar las siguientes operaciones que darán respuesta a los nuevos retos:

- Proyectos destinados a la mejora de la eficiencia energética
- Proyectos dirigidos a la transformación de biomasa agrícola o forestal para la producción de energías renovables



- Operacions innovadores destinades a mesures de mitigació de los efectes del canvi climàtic i su adaptació
- Operacions innovadores destinades a apoyar el desenvolupament de energies renovables
- Operacions innovadores destinades a mejorar la gestió del agua
- Operacions innovadores destinades a conservar la biodiversidad

Beneficiarios

Descripción

Productores agrarios y sus agrupaciones o asociaciones, artesanos y sus gremios.

Requisitos

Los solicitantes tienen que estar constituidos como asociaciones, agrupaciones o gremios debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Los integrantes del proyecto deberán suscribir un acuerdo de colaboración donde se expliciten los siguientes conceptos:

- Objeto.
- Plazo de ejecución y desglose por etapas.
- Objetivos establecidos para cada una de las etapas en las que se detallará la carga de trabajo de cada agente y resultado esperado en cada etapa.
- Presupuesto desglosado por etapa y por agente implicado en cada etapa, así como el presupuesto asignado por agente sobre el global del proyecto.
- Voluntad de formalizar, cuando corresponda, la propiedad industrial del producto o proceso, definiendo cuando proceda el registro correspondiente de patente/modelo utilidad, etc.
- Coordinador del proyecto que a su vez actuará como interlocutor ante la administración que otorga la ayuda.

Prioridades

Los proyectos tecnológicos cuyo principal beneficiario sean productores, sus asociaciones o agrupaciones, artesanos, sus gremios y/o pymes y microempresas agroalimentarias.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Suscribir el acuerdo de colaboración entre las partes implicadas en el proyecto, incluidas las entidades que realicen las tareas de investigación, testeo y desarrollo del producto, proceso o tecnología resultante.

Presentar las facturas e informes de avance del estudio que la entidad de control solicite.

Presentar una memoria final en la que se describa el objetivo del proyecto y el grado de consecución del mismo. En el caso de que no se llegara a cumplir el objetivo, explicar los motivos de tal resultado, impresiones de la experiencia y propuestas de mejora en el caso de que pudieran iniciarla de nuevo.

Cumplir con los objetivos a los que se ha comprometido e invertir la ayuda en la consecución de dichos objetivos. En el caso de llevar a cabo entre el 60 y el 80% de la inversión y el producto, se reducirá un 20% de la ayuda certificada por la actuación parcialmente realizada.

En el caso de realizar entre el 60% y el 30%, ambos incluidos, de la inversión subvencionable, se reducirá un 40% de la ayuda certificada por la actuación parcialmente realizada.

En el caso de realizar menos del 30% de la inversión subvencionable, se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Definición de sectores cubiertos

Los proyectos caracterizados por una fuerte componente innovadora y tecnológica que suponga un avance en los procesos, tecnologías o productos desarrollados en relación al sector objeto de mejora y cuyos beneficiarios sean productores, pymes y microempresas agroalimentarias.

Proyectos que supongan un avance en las metodologías de trabajo a nivel territorial y que tengan un beneficio en el conjunto de la colectividad.

Definición de tipos de socios implicados en los proyectos de cooperación

- Productores agrarios sus asociaciones o agrupaciones.
- Artesanos y sus gremios.
- Pequeñas y medianas empresas y microempresas agroalimentarias.
- Universidades.
- Fundaciones.
- Institutos de investigación y desarrollo.
- Administraciones.
- Otras entidades en cuyos estatutos figure la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico.

Tipos de costes subvencionables

Material y personal para la realización del estudio previo de captación de la necesidad, desarrollo de prototipos, realización de ensayos y/o pruebas piloto y/o encuestas de aceptación del producto o el proceso generado.

Costes de coordinación y de constitución del acuerdo de colaboración (máximo 7% del coste subvencionable).

Gastos de tramitación de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado, cuando corresponda.

Intensidad de la ayuda

Se ayudará en un 80% de los costes subvencionables hasta un máximo de 100.000€ por proyecto, siendo el importe máximo subvencionable para un período de tres años y beneficiario no superior a 200.000 €.

Tipo de ayuda

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Cantidad máxima total de ayuda

La cantidad máxima de ayuda total se fija en 100.000 €.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Organización Común de Mercado vitivinícola (FEAGA)

El Programa de apoyo al sector vitivinícola español no tiene previsto aplicar la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, hasta el año 2011.

Así pues, a través de la presente medida se financiarán todas las operaciones y beneficiarios admisibles hasta el 31 de diciembre de 2010. Con anterioridad a la finalización de esta fecha se establecerá una delimitación con las acciones que se financies a través del programa de apoyo al sector vitivinícola.

Financiación de la medida²⁸

Ayuda pública total:

1.999.778 €

Contribución total del FEADER:

499.904 €

Financiación de los nuevos retos

Ayuda pública total:

3.552.097 €

Contribución total del FEADER:

2.664.072 €'

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	120
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	0
	Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	110

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto colaborador	4
Resultado	Nº de proyectos que finalizan con éxito	84

²⁸ No incluye la financiación de los nuevos retos.



Indicadores comunes y objetivos cuantificados para las operaciones de nuevos retos

Tipo	Indicador	Operación	Objetivo
Ejecución	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	Proyectos destinados a la mejora de la eficiencia energética	7
		Proyectos dirigidos a la transformación de biomasa agrícola o forestal para la producción de energías renovables	10
		Operaciones innovadoras destinadas a medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y su adaptación	7
		Operaciones innovadoras destinadas a apoyar el desarrollo de energías renovables	7
		Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión del agua	10
		Operaciones innovadoras destinadas a conservar la biodiversidad	10

Indicadores específicos y objetivos cuantificados para las operaciones de nuevos retos

Tipo	Indicador	Operación	Objetivo
Ejecución	Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto de cooperación	Proyectos destinados a la mejora de la eficiencia energética	2
		Proyectos dirigidos a la transformación de biomasa agrícola o forestal para la producción de energías renovables	2
		Operaciones innovadoras destinadas a medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y su adaptación	2
		Operaciones innovadoras destinadas a apoyar el desarrollo de energías renovables	2
		Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión del agua	2
		Operaciones innovadoras destinadas a conservar la biodiversidad	2

5.3.1.2.4. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura (125)

Nombre de la medida

Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales

Código de medida

125

Artículo que cubre la medida

Los artículos de aplicación son los establecidos en el Marco Nacional.

Análisis razonado de la medida

La medida tiene por objeto la mejora de la competitividad y de las condiciones de vida del medio rural a fin de contribuir al mantenimiento del equilibrio territorial. Se pretende, con ello, mejorar las infraestructuras de manera que faciliten a la población rural, por una parte, la producción de alimentos y otros productos en condiciones competitivas, y por otra, continuar con su contribución a la protección y a la mejora del medio natural del entorno en el que residen.

Alcance y acciones de las medidas

La presente medida incluye las siguientes actuaciones, que se desarrollaran más detenidamente en los siguientes apartados:

Código	Actuación
12501	Gestión de recursos hídricos agrícolas
12502	Concentración parcelaria y mejora de tierras
12503	Desarrollo y mejora de las infraestructuras rurales viarias

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

135.650.094 €

Contribución total del FEADER:

33.216.700 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 1.547.595€.



Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de operaciones subvencionadas	1.377
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	183.000
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	30,997

Nombre de la actuación

Gestión de recursos hídricos agrícolas

Código de la actuación

12501

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La primera directriz estratégica comunitaria sobre la mejora de la competitividad del sector agrario, establece una serie de actuaciones básicas. En este sentido, el establecimiento de esta actuación se apoya en la voluntad de reestructurar y modernizar el sector agrario, ya que sigue desempeñando un papel importante en el desarrollo de las muchas zonas rurales de Catalunya, para mejorar la competitividad y la sostenibilidad medioambiental del sector agrario.

Objetivo de la actuación

Los objetivos de esta actuación son los establecidos en el Marco Nacional.

Beneficiarios

Descripción

Los beneficiarios directos de la actuación y los requisitos que deberán cumplir serán los establecidos en el Marco Nacional.

Prioridades

Los criterios de prioridad se establecerán de entre los fijados en el Marco Nacional y los siguientes:

- Mayor control del consumo y del ahorro de agua producido.
- Aprovechamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradora.
- Ahorro de energía.
- Regadíos en zonas con menor pluviometría.
- Actuaciones en zonas de montaña y periurbanas.

Compromisos y su cumplimiento parcial

El receptor de las obras se compromete a mantenerlas en buen estado de conservación y al cumplimiento de la finalidad prevista durante los cinco años siguientes a la fecha de recepción.

Descripción del tipo de operaciones

Las actuaciones previstas a desarrollar son las contempladas en el Marco Nacional.



Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda será de un 60% de la inversión subvencionable en obras de mejora y 80% de la inversión subvencionable en obras de mejora con riego de apoyo. Se considera riego de apoyo aquel que dispone de dotaciones inferiores a 3.500 metros cúbicos por hectárea y año.

En el caso de mejora de regadíos con aguas regeneradas, ahorro de agua puesto a disposición de la Administración o concentración parcelaria la ayuda será del 70% y del 80% de la inversión subvencionable en el caso de riego de apoyo.

Las aportaciones de las Comunidades de Regantes atenderán a lo dispuesto en el Marco Nacional.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Superficie mejorada	42.900	
	Metros de tubería	325.000	
	Nº de explotaciones beneficiarias	5.160	
	Nº de operaciones apoyadas	621	
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	55.150	
Resultado	Ahorro de agua	Total (m ³)	19.500.000
		Por superficie (m ³ /ha)	455

Nombre de la actuación

Concentración parcelaria y mejora de tierras

Código de la actuación

12502

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La primera directriz estratégica comunitaria, sobre la mejora de la competitividad del sector agrario, establece una serie de actuaciones básicas. En este sentido, el establecimiento de esta actuación se apoya en la voluntad de reestructurar y modernizar el sector agrario, ya que sigue desempeñando un papel importante en el desarrollo de las muchas zonas rurales de Catalunya. La concentración parcelaria puede ser decisiva para mejorar la competitividad y las sostenibilidad medioambiental del sector agrario.

Objetivo de la actuación

Los objetivos de esta actuación son los establecidos en el Marco Nacional.

Alcance y acciones

Son actuaciones dirigidas a agrupar las diferentes parcelas de las explotaciones para aumentar su rentabilidad y disminuir los costes de explotación. Las actuaciones las contrata directamente la Administración.

Beneficiarios

Descripción

Los beneficiarios directos de la actuación serán la propia Administración y los particulares que se detallan a continuación:

- Agricultores individuales
- Sociedades agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Requisitos

Los establecidos en el Decreto 118/73, de 12 de enero, por el que se aprueban el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la circular 12/94 del Procedimiento de Concentración Parcelaria.

La resolución del DAR de 29 de mayo de 2000, por la cual se establece la aplicación del procedimiento simplificado en materia de concentración parcelaria.

Prioridades

Se priorizaran las actuaciones según sean:

- Actuaciones en zonas declaradas por la Administración como zonas de concentración parcelaria.
- Actuaciones en zonas de nueva transformación en regadío.
- Actuaciones en zonas de modernización y consolidación de regadíos.



Compromisos y su cumplimiento parcial

El receptor de las actuaciones se compromete a mantenerlas en buen estado de conservación y al cumplimiento de la finalidad prevista durante los cinco años siguientes a la fecha de recepción.

Descripción del tipo de operaciones

Son actuaciones dirigidas a agrupar las diferentes parcelas de las explotaciones para aumentar su rentabilidad y disminuir los costes de explotación. Las actuaciones las contratará directamente la Administración. El procedimiento se iniciará con la petición de los interesados o de oficio de la Administración y se estructura en:

- Reordenación de la propiedad, agrupando las diferentes parcelas de los propietarios y de las explotaciones. Esta reagrupación supone una modificación de los títulos de propiedad.
- Reconstrucción de la red viaria adaptada a la nueva morfología de las fincas.
- Reconstrucción o construcción de la nueva red de desagües.

Intensidad de la ayuda

La actuación está financiada al 100% por la Administración.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Superficie concentrada	29.500
	Km. caminos nuevos	360
	Km. desagües nuevos	130
	Nº parcelas antes/después	16.000/8.400
	Superficie media de parcelas concentradas	43,5
	Nº de operaciones apoyadas	100
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	40.000

Nombre de la actuación

Desarrollo y mejora de las infraestructuras rurales viarias

Código de la actuación

12503

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La primera directriz estratégica comunitaria, sobre la mejora de la competitividad del sector agrario y silvícola, describe una serie de actuaciones básicas. En este sentido, el establecimiento de esta actuación se apoya en la voluntad de reestructurar y modernizar el sector agrario y al mismo tiempo mejorar el comportamiento estructural y medioambiental de las explotaciones agrícolas, así como de la viabilidad de las mismas y evitar el despoblamiento en las zonas rurales.

Objetivo de la actuación

Los objetivos de esta actuación son los establecidos en el Marco Nacional.

Alcance y acciones

Son actuaciones dirigidas a mejorar la comunicación de las explotaciones agrarias desde los núcleos rurales o desde otras vías de comunicación. Su falta o estado de conservación precario o inadecuado, influyen negativamente en la competitividad de estos sectores y en las zonas rurales afectadas

Las actuaciones en caminos rurales deberán ser de uso público y de titularidad municipal. Las actuaciones irán dirigidas a la mejora o nueva construcción de los caminos rurales.

Beneficiarios

Descripción

Los beneficiarios de la actuación serán:

- Ayuntamientos, Consejos Comarcales y otras Entidades públicas
- Generalitat de Catalunya

Requisitos

- Disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra sea por cesión voluntaria o por expropiación u ocupación.

Prioridades

Se priorizarán las actuaciones según la siguiente clasificación:

- Actuaciones en zonas de montaña, zonas desfavorecidas y con limitaciones específicas según la Directiva 75/268/CEE.
- Actuaciones que tengan la finalidad de dar acceso a masías diseminadas habitadas y núcleos rurales de menos de 2.000 habitantes, con economía predominantemente agraria y con problemas de despoblamiento y regresión demográfica.
- Accesos a explotaciones agrícolas y ganaderas o forestales.

- Actuacions que tenguin la finalitat de dar accés a instal·lacions de interès comú agrari, social o cooperatiu.
- Actuacions necessàries com a conseqüència de desastres naturals, en reposició o reparació.
- Actuacions en camins en zones de compensació per condicionants medioambientals.
- Actuacions en zones de agricultura periurbana per a la protecció de la ruralitat.

Compromisos y su cumplimiento parcial

El receptor de las obras se compromete a mantenerlas en buen estado de conservación y mantenimiento, así como al cumplimiento de la finalidad prevista durante los cinco años siguientes a la fecha de entrega.

Descripción del tipo de operaciones

Las actuaciones serán principalmente de mejora, o nueva construcción en la red viaria rural, de acceso a explotaciones agrícolas, y a su vez de comunicación entre núcleos rurales masías habitadas, o de unión con viales de orden superior.

Las actuaciones se ejecutarán evitando la destrucción de elementos paisajísticos y de la biodiversidad y, en todo caso, se aplicarán los procedimientos para la evaluación del impacto ambiental previstos en la legislación vigente.

Intensidad de la ayuda

La actuación podrá estar financiada hasta el 100% por la Administración.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Km. caminos	Bituminoso	780
		Granular	120
	Municipios beneficiarios	275	
	Comarcas beneficiarias	38	
	Población beneficiaria	321.500	
	Explotaciones agrarias beneficiarias	4.100	
	Núcleos rurales beneficiarios	490	
	Nº de operaciones apoyadas	660	
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	87.200	

5.3.1.3. Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas

5.3.1.3.1. Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria (131)

Nombre de la medida

Adaptación a las normas comunitarias: trazabilidad de los productos agrarios

Código de medida

131

Artículo que cubre la medida

Artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 21 y punto 5.3.1.3.1 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

Hay prácticas agrarias que se enfrentan con nuevas obligaciones y restricciones referentes a la calidad de la producción agraria y de sus productos.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La economía rural todavía tiene un margen considerable para crear y comercializar nuevos productos, retener más valor en las zonas rurales por medio de programas de calidad y mejorar la visibilidad de los productos europeos en el extranjero. Recurrir a servicios de asesoramiento y apoyo para que los productos cumplan las normas comunitarias contribuirá a este proceso de integración.

Objetivos de la medida

El objetivo de esta medida es ayudar a los agricultores para que puedan adaptarse a las nuevas normas comunitarias establecidas en el ámbito de la protección del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo, compensando los costes y las pérdidas de ingresos ocasionados por la aplicación de las mismas.

Alcance y acciones

A través de la presente medida se ayudarán a los agricultores que implanten, mantengan y mejoren sistemas de trazabilidad de los productos agrarios.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas para esta actuación los titulares de una explotación agraria.

Requisitos

- Ser agricultor profesional.
- Suscribir mediante un contrato global de explotación, de acuerdo con la normativa vigente, alguna de las medidas del programa dirigidas a la realización de inversiones productivas en las explotaciones agrarias.
- Adquisición de un programa informático específico para la implantación y la informatización de sistemas de trazabilidad y/o la adquisición y la instalación de equipos de registro y transmisión automática de datos.

Prioridades

- Joven agricultor.
- Explotación agraria prioritaria.

Compromisos y su cumplimiento parcial

El receptor de la ayuda se compromete a implantar o modificar y certificar el sistema de trazabilidad.

En el caso de incumplimiento de compromisos, se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Lista de normas comunitarias elegibles para la ayuda, fecha en que son obligatorias y justificación de la opción

Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

De acuerdo al artículo 65 de este Reglamento, el sistema de trazabilidad es obligatorio desde el 1 de enero de 2005.

Descripción del impacto significativo en costes de funcionamiento derivados de las obligaciones o restricciones de la nueva norma

El hecho de estar en uno de los mercados más exigentes, a nivel de la calidad de los productos, y de la obligatoriedad de realizar una trazabilidad de los productos agrarios, desde el 1 de enero de 2005, obliga al productor a llevar un control exhaustivo de su trabajo, el cual le repercute en los costes de producción, al tener que destinar parte de su jornada laboral a la realización de estas tareas.

Cantidad de ayuda por norma elegible y metodología para determinar esa cantidad

La ayuda se concede por el tiempo que el agricultor dedica a adaptarse a la utilización de programas informáticos de trazabilidad y/o instalación de registro y transmisión automática de datos, que son un requisito para acceder a la línea de ayudas.

A tal efecto, se ha establecido una prima a tanto alzado y con carácter decreciente, que será de hasta un máximo de 800 euros por beneficiario el primer año de ayuda, 600 euros y 400 euros el segundo y tercer año, respectivamente.

La vigencia de esta ayuda será hasta el 31 de diciembre de 2009.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

2.230 €

Contribución total del FEADER:

513 €

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de beneficiarios	150
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	0
	Valor de la producción agrícola sujeta a etiquetado de calidad o normas reconocidos (millones de EUR)	10

5.3.1.3.2. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132)

Nombre de la medida

Apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos

Código de medida

132

Artículo que cubre la medida

Artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 22, Anexo II, punto 5.3.1.3.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado para la intervención

La calidad de los alimentos, entendida como calidad más elevada que la requerida bajo normas obligatorias, puede incrementar el valor añadido en productos agrícolas primarios y aumentar las oportunidades de mercado para los productores. El apoyo debe darse a los agricultores para participar en programas de calidad que ofrezcan a los consumidores garantías en la calidad del producto y en el proceso de producción.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Mejorar la integración en la cadena agroalimentaria. La industria alimentaria europea es una de las más competitivas e innovadoras del mundo, pero tiene que hacer frente a una competencia mundial cada vez mayor. La economía rural todavía tiene un margen considerable para crear y comercializar nuevos productos, retener más valor en las zonas rurales por medio de programas de calidad y mejorar la visibilidad de los productos europeos en el extranjero. Un sector agrario orientado al mercado ayudará a reforzar la posición del sector agroalimentario europeo como gran generador de empleo y fuente de crecimiento económico.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida son los siguientes:

- Potenciar la producción de alimentos de calidad.
- Garantizar la calidad de estos productos entre los productores y/o elaboradores y entre sus distribuidores y consumidores.
- Incrementar la competitividad.
- Incrementar la calidad de las producciones agrarias y sus productos.
- Estimular y fomentar la participación de los productores en producciones que sigan programas de calidad, ya que al tener un producto tradicional y a la vez de calidad mejoran la competitividad de estos productos.

Alcance y acciones

Programa de control y certificación de la calidad del producto, para verificar el cumplimiento de la ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad alimentaria, Decreto 285/2006, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria, Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006 sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios, Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y la normativa que la desarrolla, y el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y la normativa que la desarrolla, de acuerdo con la norma EN 45011 de certificación de producto. Finalmente el control y certificación de la calidad del producto, para verificar el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la Organización Común del Mercado del vino: v.c.p.r.d. y vinos de la tierra, Ley 15/2002, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola, Decreto 474/2004, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla la Ley 15/2002, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola. Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Beneficiarios

Descripción

Se definen las siguientes clases de beneficiarios:

A. Agricultores y/o ganaderos de productos de denominación de origen protegida (DOP), indicación geográfica protegida (IGP), especialidad tradicional garantizada (ETG) y denominación de origen (DO).

B. Agricultores y/o ganaderos de productos de agricultura ecológica (PAE) y producción integrada (PI).

C. Agricultores y/o ganaderos que tengan concedido el distintivo de calidad de la marca Q (MQ).

Estos serán los únicos beneficiarios de esta medida, si bien para los casos A y B la ayuda se hará efectiva a través de las organizaciones de productores con participación en las figuras de calidad citadas.

Requisitos

En el caso del beneficiario A y B del apartado anterior, debe estar inscrito en el registro del correspondiente consejo regulador reconocido por la Administración competente o en el registro correspondiente del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural en el caso de ETG.

En el caso del beneficiario C del apartado anterior, debe estar inscrito en el registro de marcas de calidad alimentaria gestionado por el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural.

Compromisos y su cumplimiento parcial

El beneficiario se compromete a realizar las actuaciones objeto de esta ayuda.

En el caso de realizar entre el 60% y el 80% de la inversión subvencionable, se reducirá un 20% el importe de la ayuda certificada de la actuación parcialmente realizada.

En el caso de realizar entre el 60% y el 30%, ambos incluidos, de la inversión subvencionable, se reducirá un 40% del importe de la ayuda certificada de la actuación parcialmente realizada.

En el caso de realizar menos del 30% de la inversión subvencionable, se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Lista de sistemas comunitarios y nacionales de calidad elegibles para el apoyo

1 - Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, Ley 14/2003, de 13 de junio.

	Reglamento (CE) nº510/2006 Ley 14/2003 , de 13 de junio
DOP	Avellana de Reus
	Les Garrigues
	Queso de l'Alt Urgell y la Cerdanya (Formatge de l'Alt Urgell i la Cerdanya)
	Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya
	Oli del Baix Ebre-Montsià
	Oli de Terra Alta
	Siurana
	Arròs del delta de l'Ebre
	Pera de Lleida
	Mongeta del Ganxet

	Reglamento (CE) nº 510/2006 Ley 14/2006 , de 13 de junio
IGP	Pollo y Capón del Prat (Pollastre i Capó del Prat)
	Calçot de Valls
	Clementines de les Terres de l'Ebre
	Patates de Prades
	Poma de Girona

2 – Ley 14/2003 de 13 de junio, Decreto 285/2006 de 14 de juliol. El Anexo V, incluye información descriptiva del programa nacional de calidad, en relación a los requisitos mínimos fijados en el artículo 22.2 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

	Ley 14/2003, de 13 de junio Decreto 285/2006 de 14 de julio
MQ	Capón
	Cerdo
	Conejo
	Cordero
	Pescado azul
	Pollo
	Queso
	Tenera
	Aceite de oliva
	Legumbres
	Frutas

3 – Reglamento (CEE) nº 834/2007 del Consejo, Producción Agraria Ecológica.

4 – Título VI del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la Organización Común del Mercado del vino: v.c.p.r.d. y vinos de la tierra, Ley 15/2002, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola, Decreto 474/2004, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla la Ley 15/2002, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola.

	Ley 15/2002, de 27 de junio
DO	Alella
	Catalunya
	Conca de Barberà
	Costers del Segre
	Empordà
	Montsant
	Penedès
	Pla de Bages
	Priorat
	Tarragona
	Terra Alta

5 – Reglamento (CE) nº 509/2006, de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.

6- Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. El Anexo V, incluye información descriptiva del programa nacional de calidad, en relación a los requisitos mínimos fijados en el artículo 22.2 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

Además de los productos listados, también se podrán acoger los productos que durante el periodo 2007-2013 puedan ser regulados y reconocidos.

Indicación de las autoridades oficiales responsables de la supervisión del funcionamiento del programa de calidad y la descripción de las disposiciones organizativas para la supervisión

Las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en los programas de calidad de los alimentos son realizadas por organismos independientes de control que cumplen la norma EN 45011 sobre certificación de producto, que están inscritos en el Registro de entidades gestionado por la autoridad competente.

Las actuaciones de estos organismos de control son supervisadas por la autoridad competente en cumplimiento del R(CE) nº 882/2004 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el Registro de Entidades de control y certificación.

Cantidad de apoyo por tipo de programa elegible

Los costes fijos derivados de la participación en los programas de calidad serán subvencionables por un máximo de 5 años. La ayuda máxima será de 3.000 euros por explotación y año.



Tipo de ayuda

La modalidad de la ayuda será la de subvención directa.

Justificación de los costes fijos

La participación de los agricultores en programas de calidad requiere del pago de las cuotas iniciales y anuales de participación en el programa, destinadas al pago de los costes de control y certificación derivados de la contratación de una entidad de certificación o bien de que la agrupación de productores se constituya como una entidad de certificación.

Los costes de certificación por agricultor, es decir, los costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificaciones del programa, pueden ser muy variables en función del tipo de programa y producto y en función del modelo de certificación. El coste puede ser calculado en función de las hectáreas y los animales o puede ser un coste fijo modulado según el tipo de explotación y producto. En los cuadros adjuntos se detallan los costes medios por programa de calidad.

Reglamento (CE) nº510/2006 / Ley 14/2003 , de 13 de junio			
Programa de calidad	Unidades elegibles (ha/cabezas/kg)	Coste medio (€por ha/cabezas/kg)	Estimación coste anual (€)
DOP Avellana de Reus	12.800	0,26	3.300,0
DOP Les Garrigues	18.560	1,59	29.431,0
DOP Queso de l'Alt Urgell y la Cerdanya	246.707	0,31	77.200,0
DOP Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya	465.696	0,17	77.200,0
DOP Oli del Baix Ebre-Montsià	15.717	0,32	5.050,0
DOP Oli de Terra Alta	5.250	0,84	4.400,0
DOP Arròs del Delta de l'Ebre	12.092	0,51	6.151,0
DOP Siurana	12.031	4,04	48.654,0
DOP Pera de Lleida	11.025	8,05	88.806,0
DOP Mongeta del Ganxet	2.500	2,68	6.700,0
IGP Pollo y Capón del Prat	10.400	0,16	1.655,7
IGP Calçot de Valls	43	38,67	1.663,0
IGP Clementines de les Terres de l'Ebre	1.833	25,00	45.825,0
IGP Patates de Prades	16	34,50	552,0
IGP Poma de Girona	1.435	2,86	4.100,0

Ley 14/2003, de 13 de junio y Decreto 285/2006 de 14 de julio			
Programa de calidad	Unidades elegibles (ha/cabezas/kg)	Coste medio (€por ha/cabezas/kg)	Estimación coste anual (€)
MQ carne de Cerdo	400	6,57	2.628
MQ carne de Conejo	15.400	0,03	478
MQ carne de Cordero	12.000	1,56	18.758
MQ Pescado azul	0	0,00	0
MQ Carne de Pollo y Capón	53.000	0,17	8.861
MQ Queso	0	0,00	0
MQ carne de Ternera	21.038	10,30	216.000
MQ Legumbres	2.500	2,68	6.700
MQ Aceites de oliva	2.632	7,99	21.040
MQ Frutas	11.025	8,05	88.806

Reglamento (CE) nº 2092/91 del Consejo, Producción Agraria Ecológica			
Programa de calidad	Unidades elegibles (ha/cabezas/kg)	Coste medio (€por ha/cabezas/kg)	Estimación coste anual (€)
Producción agraria ecológica y ganadera	62.000	5,63	348.917



Reglamento (CE) nº 1493/1999 y Ley 15/2002, de 27 de junio			
Programa de calidad	Unidades elegibles (ha/cabezas/kg)	Coste medio (€ por ha/cabezas/kg)	Estimación coste anual (€)
DO Alella	560	7,21	4.035,13
DO Catalunya	6.985	2,94	20.537,92
DO Conca de Barberà	6.000	1,11	6.668,84
DO Costers del Segre	4.622	2,01	9.268,84
DO Empordà	2.475	2,62	6.473,83
DO Montsant	70.000	0,13	8.946,25
DO Penedès	150.000	0,26	38.969,07
DO Pla de Bages	12.000	0,33	3.984,58
DO Priorat	15.000	0,98	14.745,70
DO Tarragona	7.280	1,98	14.425,52
DO Terra Alta	9.092	1,30	11.777,37

Reglamento (CE) nº 509/2006			
Programa de calidad	Unidades elegibles (ha/cabezas/kg)	Coste medio (€ por ha/cabezas/kg)	Estimación coste anual (€)
Sin producto actualmente	0	0	0

Decreto 241/2002 y Real Decreto 1201/2002			
Programa de calidad	Unidades elegibles (ha/cabezas/kg)	Coste medio (€ por ha/cabezas/kg)	Estimación coste anual (€)
Producción integrada	28.126	16	450.000

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

2.187.285 €

Contribución total del FEADER:

520.227 €

Coherencia con el primer pilar

De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no se concederá ayuda alguna en virtud del presente Reglamento a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las organizaciones comunes de mercado, excepto en los casos que se establezcan de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2.

Las medidas propuestas son coherentes con las disposiciones de las OCM de los sectores, y su finalidad es promover acciones que concuerdan con lo que se establece en estas disposiciones.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas (FEAGA)

Los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas que sean socios de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH), se ayudarán exclusivamente a través de los programas operativos de frutas y hortalizas, excepto los relativos a las certificaciones del producto que irán a cargo de este PDR.



Disposicions de transició.

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas	52.500
Resultado	Valor de la producción agrícola sujeta a etiquetado de calidad o normas reconocidos (millones de EUR)	1.944

5.3.1.3.3. **Actividades de información y promoción (133)**

Nombre de la medida

Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en programas de calidad de los alimentos

Código de medida

133

Artículo que cubre la medida

Artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 23 y Anexo II, punto 5.3.1.3.3. del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado para la medida

Es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las especificaciones de los programas de calidad, aumentarán la sensibilización de los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Mejorar la integración en la cadena agroalimentaria. La industria alimentaria europea es una de las más competitivas e innovadoras del mundo, pero tiene que hacer frente a una competencia mundial cada vez mayor. La economía rural todavía tiene un margen considerable para crear y comercializar nuevos productos, retener más valor en las zonas rurales por medio de programas de calidad y mejorar la visibilidad de los productos europeos en el extranjero. Un sector agrario orientado al mercado ayudará a reforzar la posición del sector agroalimentario europeo como gran generador de empleo y fuente de crecimiento económico.

Objetivos de la medida

Favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales mediante campañas de promoción y, asimismo, el acceso al mercado de estos productos.

Alcance y acciones

La medida se enmarca en las acciones de promoción e información que induzcan a los consumidores a comprar productos alimentarios que siguen programas de calidad. Estas actuaciones pueden incluir, entre otros:

- La organización, patrocinio y/o asistencia a ferias y exposiciones, concursos, jornadas técnicas que tengan por objeto el fomento y la promoción.
- Acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Elaboración de material divulgativo y de promoción.
- Información y publicidad en revistas especializadas, recetarios, catálogos, libros, Internet.
- Publicidad en los distintos medios de comunicación y/o en el punto de venta.



- Identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción
- Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.

Beneficiarios

Descripción

Los beneficiarios se pueden clasificar en:

- A. Consejos Reguladores de DOP/DO/IGP/PAE/PI y/o entidades asociativas de productores y elaboradores de productos con DOP/DO/IGP/ETG/PAE/PI.
- B. Entidades asociativas de productores de productos regulados por la Marca Q.

En ambos casos se deberá tratar de programas de calidad incluidos en la medida 132.

Requisitos

Todos los beneficiarios:

- Sin ánimo de lucro.
- Inscritos en el correspondiente registro de la Generalitat de Catalunya.

Beneficiario A: de productos que estén inscritos en un registro comunitario.

Beneficiario B: que esté formada por adjudicatarios de productos regulados por la Marca Q.

Prioridades

1. Beneficiarios con DOP/IGP inscritos en un periodo inferior a 5 años.
2. Beneficiarios con DO/PAE/PI y Marca Q inscritos en un periodo inferior a 5 años.
3. Beneficiarios con DOP/IGP/PAE inscritos en un periodo superior a 5 años.
4. Beneficiarios marca Q inscritos en un periodo superior a 5 años.
5. Beneficiarios con DO inscritos en un periodo superior a 5 años.

Compromisos y su cumplimiento parcial

El receptor de la ayuda se compromete a realizar las actuaciones de promoción e información de los productos con distintivo de calidad.

En el caso de realizar entre el 60% y el 80% de la inversión subvencionable, se reducirá un 20% del importe de la ayuda certificada por la actuación parcialmente realizada.

En el caso de realizar entre el 60% y el 30%, ambos incluidos, de la inversión subvencionable, se reducirá un 40% del importe de la ayuda certificada por la actuación parcialmente realizada.

En el caso de realizar menos del 30% de la inversión subvencionable, se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Lista de productos que estaban calificados para el apoyo bajo programas de calidad incluidos en la medida "participación de los agricultores en programas de calidad de los alimentos"

Además de los productos listados a continuación, también los productos que durante el periodo 2007-2013 puedan ser regulados y reconocidos.

1 - Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, Ley 14/2003, de 13 de junio.

	Reglamento (CE) nº510/2006 Ley 14/2003 , de 13 de junio
DOP	Avellana de Reus
	Les Garrigues
	Queso de l'Alt Urgell y la Cerdanya (Formatge de l'Alt Urgell i la Cerdanya)
	Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya
	Oli del Baix Ebre-Montsià
	Oli de Terra Alta
	Siurana
	Arròs del delta de l'Ebre
	Pera de Lleida
	Mongeta del Ganxet

	Reglamento (CE) nº 510/2006 Ley 14/2006 , de 13 de junio
IGP	Pollo y Capón del Prat (Pollastre i Capó del Prat)
	Calçot de Valls
	Clementines de les Terres de l'Ebre
	Patates de Prades
	Poma de Girona

2 – Ley 14/2003 de 13 de junio, Decreto 285/2006 de 14 de juliol. El Anexo V, incluye información descriptiva del programa nacional de calidad, en relación a los requisitos mínimos fijados en el artículo 22.2 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

	Ley 14/2003, de 13 de junio Decreto 285/2006 de 14 de julio
MQ	Capón
	Cerdo
	Conejo
	Cordero
	Pescado azul
	Pollo
	Queso
	Tenera
	Aceite de oliva
	Legumbres
	Frutas

3 - Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos.

4- Título VI del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la Organización Común del Mercado del vino: v.c.p.r.d. y vinos de la tierra, Ley 15/2002, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola, Decreto 474/2004, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla la Ley 15/2002, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola.

	Ley 15/2002, de 27 de junio
DO	Alella
	Catalunya
	Conca de Barberà
	Costers del Segre
	Empordà
	Montsant
	Penedès
	Pla de Bages
	Priorat
	Tarragona
	Terra Alta

5 – Reglamento (CE) nº 509/2006, de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.

6- Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. El Anexo V, incluye información descriptiva del programa nacional de calidad, en relación a los requisitos mínimos fijados en el artículo 22.2 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

Además de los productos listados, también se podrán acoger los productos que durante el periodo 2007-2013 puedan ser regulados y reconocidos.

Coherencia con el primer pilar

De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no se concederá ayuda alguna en virtud del presente Reglamento a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las organizaciones comunes de mercado, excepto en los casos que se establezcan de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2.

Las medidas propuestas son coherentes con las disposiciones de las OCM de los sectores, y su finalidad es promover acciones que concuerdan con lo que se establece en estas disposiciones.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas (FEAGA)

Las actividades de información y promoción de los productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del presente PDR. Por otro lado, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH) podrán realizar en el marco de los programas operativos, actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distinta de la contenida en los programas de calidad establecidos en la legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales. En consecuencia:

- El PDR financiará las actividades de información y promoción de los productos de calidad en su nivel original.

- Los programas operativos de las OPFH financiarán las actividades de información y promoción de programas de calidad que no estén incluidos en el PDR y las marcas específicas, debidamente registradas, de las organizaciones de productores.

Procedimiento para los controles previos sobre la información, la promoción, y los materiales de publicidad

A) Controles administrativos.

Se llevarán a cabo controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago y con respecto a todos los elementos que sea posible y adecuado controlar con medios administrativos.

B) Controles sobre el terreno.

Se llevarán a cabo controles sobre el terreno en un número de expedientes que reúnan como mínimo el 5 % de gasto público.

Descripción sumaria del tipo de costes subvencionables

Después de la experiencia alcanzada en la gestión del PDR 2000-2006, se ha considerado que el número de beneficiarios puede aumentar en relación en nuevos productos con un distintivo de calidad en un total de 37.

ACTUACIÓN	Euros	Núm. posibles beneficiarios	Años	Importe total 7 años (€)
Actividades de información y promoción	80.000	8	7	4.480.000
	22.476	30	7	4.720.000
TOTAL				9.200.000

Tipo de ayuda

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda para actividades de información y promoción será como máximo del 70% del coste subvencionable de la acción con un importe máximo de 80.000 euros por beneficiario y año.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

5.252.724 €

Contribución total del FEADER:

1.293.557 €

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.



Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de actividades subvencionadas	180
Resultado	Valor de la producción agrícola sujeta a etiquetado de calidad o normas reconocidos (millones de EUR)	1.944



5.3.2. Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural

Para la consecución del presente objetivo se han definido las siguientes medidas, que se desarrollarán en los siguientes apartados:

- Indemnización compensatoria en zonas de montaña (211)
- Indemnización compensatoria en zonas distintas a las de montaña (212)
- Ayudas agroambientales (214)
- Fomento del bienestar animal a través del sistema de producción ecológico (215)
- Ayudas para inversiones no productivas (216)
- Primera forestación de tierras agrícolas: mejora del balance del carbono (221)
- Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (226)
- Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal (227)

Indicadores comunes de resultado y objetivos cuantificados

A continuación se detallan los indicadores comunes de resultado para el eje 2, ya que agrupan a las diferentes medidas según vayan dirigidas a zonas agrícolas o forestales:

Indicador		Objetivo
Zona <u>agrícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha) (211/ 212/ 214/ 215/ 216)	Biodiversidad	200.574
	Calidad del agua	31.800
	Cambio climático	7.000
	Calidad del suelo	51.800
	Evitación de la marginación y éxodo rural	262.074
Zona <u>silvícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha) (221/ 226/ 227)	Biodiversidad	485.000
	Calidad del agua	427.000
	Cambio climático	426.000
	Calidad del suelo	426.000
	Evitación de la marginación y éxodo rural	465.000

5.3.2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211)

Nombre de la medida

Indemnización compensatoria en zonas de montaña

Código de la medida

211

Artículo que cubre la medida

Artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El punto 5.3.2.1.1. del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria con el objeto de proteger y mejorar los recursos naturales y los paisajes de las zonas rurales, establece la necesidad de destinar los recursos asignados al eje 2 en tres ámbitos comunitarios prioritarios: biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas agrarios. Para la consecución de estos objetivos se establece una serie de actuaciones básicas.

En este sentido, la segunda actuación básica busca la protección de los paisajes rurales y los bosques, reconociendo el papel fundamental que tiene la agricultura para la conservación del entorno rural más valioso. Así pues la aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertización y los incendios forestales, en especial en zonas desfavorecidas. También es importante destacar que los sistemas agrarios adecuados permiten preservar el paisaje y los hábitats de muchas zonas rurales.

Objetivo de la medida

La indemnización compensatoria en las zonas de montaña, tiene como objetivo asegurar un uso continuado de las tierras agrarias, contribuyendo al mantenimiento de una comunidad rural viable, que posibilite la conservación del campo, así como, el mantenimiento y fomento de sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.

Descripción de la medida

A través de la presente medida se establece una línea de ayudas con el objetivo de compensar los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad agraria en estas zonas. Se establece una prima específica por superficie agraria útil, que varía en función del tipo de cultivo.

Debido a que la gran mayoría de zonas desfavorecidas por dificultades específicas, se encuentran en zonas de montaña, también se ha introducido esta indemnización en esta medida.

En los próximos apartados se fijan las características y los requisitos que deben cumplir las explotaciones agrarias y sus titulares para acogerse a la presente medida.

Zonas de montaña y otras sometidas a dificultades específicas

Las zonas desfavorecidas de montaña están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados, debido a:

- La altitud superior a 1.000 metros, lo que determina unas condiciones climáticas desfavorables que, a su vez, se traduce en un corto período vegetativo.
- Las fuertes pendientes, superiores al 20 % que dificultan y encarecen la mecanización.
- La combinación de ambos factores. En este caso la altitud mínima es de 600 metros y la pendiente mínima del 15 %, excepto para los municipios totalmente rodeados de regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12%.

Las zonas desfavorecidas afectadas por dificultades especiales, conforme lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, son aquellas en que las actividades humanas de carácter extractivo deben condicionarse con el objetivo de evitar cualquier impacto negativo sobre los recursos naturales:

- En este contexto, la actividad agraria "sensu lato" y de modo muy particular la ganadería, está considerada como compatible siempre que se desarrolle conforme a prácticas tradicionales y tengan una implantación histórica en el entorno.
- Estas zonas poseen un alto valor ecológico y constituyen Aulas de la Naturaleza para el estudio y la divulgación de los ecosistemas. En consecuencia, se considera que la actividad agraria con prácticas poco agresivas, constituyen uno de los principales elementos conformadores del paisaje y de los ecosistemas seminaturales cuya conservación se persigue.

El Anexo VIII recoge la relación de municipios de Catalunya sobre los que recaen estas categorías, así como la normativa básica de referencia.

Características principales

Cuantía del importe de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de los tipos de superficie auxiliada, siempre siendo incompatibles entre ellas, y el tipo de zona:

Superficie auxiliada	Zonas de montaña (€/ha)	Zonas de montaña con limitaciones especiales (€/ha)
Superficies extensivas en regadío	60	144
Superficies extensivas en secano	66	150
Plantaciones no forestales en regadío	66	120
Plantaciones no forestales en secano	79	144
Pastos en regadío	44	80
Pastos en secano	53	96
Pastos aprovechables de 2 a 6 meses	44	80

La ayuda podrá alcanzar un máximo de 6.000 euros por explotación y año en concepto de indemnizaciones compensatorias (211 y 212), excepto para las sociedades que podrán percibir un valor máximo de 12.000 euros por explotación y año. Todos los expedientes a los que les corresponda una ayuda inferior a 100 euros serán desestimados.

Se fija una modulación de las ayudas en función de la superficie que solicite el demandante de la indemnización, siempre cumpliendo que en el cómputo total de la ayuda recibida por la presente actuación y las superficies auxiliadas se cumplirá el requisito mínimo de 25 €/ha establecido en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Los importes máximos para cada uno de los tipos de superficie serán los siguientes:



- 1) Superfícies extensives en regadió:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 5 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas y menor de 15, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
 - c. Las superficies por encima de 15 hectáreas no son auxiliares.
- 2) Superfícies extensives en secano:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 20 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 20 hectáreas y menor de 40, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 3) Plantaciones no forestales en regadió:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 5 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas y menor de 15, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Las superficies por encima de 15 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 4) Plantaciones no forestales en secano:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 20 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 20 hectáreas y menor de 40, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 5) Pastos en regadió:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 40 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas y menor de 80, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 80 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 6) Pastos en secano:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 40 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas y menor de 80, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 80 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 7) Pastos aprovechables de 2 a 6 meses:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 40 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas y menor de 80, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 80 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.

Ámbito de aplicación

Según establece el capítulo V del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, se podrá conceder una indemnización compensatoria anual, por la superficie de explotación comprendida en zona desfavorecida, a los agricultores que reúnan los requisitos que establecen en el presente programa, y cuyas explotaciones radiquen total o parcialmente en los términos municipales incluidos en el anexo 9.1.1 denominado "Zonas Desfavorecidas de España".

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta medida los agricultores profesionales o titulares de explotaciones prioritarias i las explotaciones agrarias calificadas como prioritarias, que sean persona jurídica o asimilada (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles Particulares) cuando en sus estatutos figure que el objeto social es la gestión de una explotación agraria, que al menos el 50% del capital social esté en manos de agricultores profesionales y donde el 50% de sus asociados sean agricultores profesionales.

Requisitos de los beneficiarios

- Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos durante cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo causa de fuerza mayor. En caso de jubilación del solicitante, éste deberá traspasar el compromiso de mantenimiento de la actividad agraria a otro agricultor.
- Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible cumpliendo todos los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 2352/2004.

Requisitos de las explotaciones

- Estar ubicadas total o parcialmente en zonas desfavorecidas.
- Tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha y máxima de 1 UGM/ha de superficie forrajera. Cuando la pluviometría media sea superior a 800 mm/año, no podrá sobrepasar 2 UGM.
- Tener una superficie agrícola superior a 5 hectáreas.
- Cumplir los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 2352/2004.

Prioridades

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad para la selección de beneficiarios:

1. Jóvenes agricultores
2. Titulares de explotaciones agrarias que suscriban compromisos agroambientales
3. Explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

52.472.796 €

Contribución total del FEADER:

19.354.185 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 250.000 €.



Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas	4.750
	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	238.000

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	45.000
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	193.000

5.3.2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (212)

Nombre de la medida

Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas fuera de las de montaña

Código de la actuación

212

Artículo que cubre la medida

Artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El punto 5.3.2.1.2. del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria con el objeto de proteger y mejorar los recursos naturales y los paisajes de las zonas rurales, establece la necesidad de destinar los recursos asignados al eje 2 en tres ámbitos comunitarios prioritarios: biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas agrarios. Para la consecución de estos objetivos se establece una serie de actuaciones básicas.

En este sentido, la segunda actuación básica busca la protección de los paisajes rurales y los bosques, reconociendo el papel fundamental que tiene la agricultura para la conservación del entorno rural más valioso. Así pues la aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertización y los incendios forestales, en especial en zonas desfavorecidas. También es importante destacar que los sistemas agrarios adecuados permiten preservar el paisaje y los hábitats de muchas zonas rurales.

También la última actuación básica persigue el fomento del equilibrio territorial entre las zonas urbanas y rurales a través del establecimiento de medidas de gestión del suelo. Así pues el establecimiento de una línea de ayudas dirigidas a mantener la actividad agraria en zonas con un peligro de despoblamiento importante podrá ayudar a mantener el equilibrio territorial en estas zonas.

Objetivo de la medida

La indemnización compensatoria en las zonas desfavorecidas fuera de las zonas de montaña, tienen como objetivo asegurar un uso continuado de las tierras agrarias, contribuyendo al mantenimiento de una comunidad rural viable, que posibilite la conservación del campo, así como, el mantenimiento y fomento de sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.

Descripción de la medida

A través de la presente medida se establece una línea de ayudas con el objetivo de compensar los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad agraria en estas zonas. Se establece una prima específica por superficie agraria útil, que varía en función del tipo de cultivo.

En los próximos apartados se fijan las características y los requisitos que deben cumplir las explotaciones agrarias y sus titulares para acogerse a la presente medida.

Zonas desfavorecidas fuera de las de montaña

Las zonas desfavorecidas fuera de las zonas de montaña, son zonas con riesgo de despoblamiento en las que es necesaria la conservación del espacio natural. En aplicación de la Directiva comunitaria, deben cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- La presencia de tierras poco productivas y poco aptas para la intensificación de cultivos, cuyo débil potencial no puede mejorarse sin costes excesivos. Por estas circunstancias sólo son aprovechables principalmente para producciones extensivas.
- Tener resultados sensiblemente inferiores a la media, en lo que se refiere a los principales índices que caracterizan la situación económica de la agricultura.
- La escasa densidad, o tendencia a la regresión, de la población que dependen esencialmente de la actividad agraria, y cuya disminución acelerada pondría en dificultades la viabilidad de la zona y el mantenimiento de la población misma, con el consiguiente riesgo para el mantenimiento del medio natural.

El Anexo VIII recoge la relación de municipios de Catalunya sobre los que recae esta categoría, así como la normativa básica de referencia.

Características principales

Cuantía del importe de la ayuda

La modulación de las ayudas se establece en función del artículo 15.2 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

La intensidad de la ayuda se establece en función de los tipos de superficie auxiliada, siempre siendo incompatibles entre ellas:

Superficie auxiliada	Despoblamiento (€/ha)
Superficies extensivas en regadío	50
Superficies extensivas en secano	60
Plantaciones no forestales en regadío	60
Plantaciones no forestales en secano	72
Pastos en regadío	40
Pastos en secano	48

La ayuda podrá alcanzar un máximo de 6.000 euros por explotación y año en concepto de indemnizaciones compensatorias (211 y 212), excepto para las sociedades que podrán percibir un valor máximo de 12.000 euros por explotación y año. Todos los expedientes a los que les corresponda una ayuda inferior a 100 euros serán desestimados.

Se fija una modulación de las ayudas en función de la superficie que solicite el demandante de la indemnización, siempre cumpliendo que en el cómputo total de la ayuda recibida por la presente actuación y las superficies auxiliadas se cumplirá el requisito mínimo de 25 €/ha establecido en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Los importes máximos para cada uno de los tipos de superficie serán los siguientes:



- 1) Superfícies extensives en regadió:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 5 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas y menor de 15, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
 - c. Las superficies por encima de 15 hectáreas no son auxiliares.
- 2) Superfícies extensives en secano:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 20 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 20 hectáreas y menor de 40, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 3) Plantaciones no forestales en regadió:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 5 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas y menor de 15, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 15 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 4) Plantaciones no forestales en secano:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 20 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 20 hectáreas y menor de 40, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 5) Pastos en regadió:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 40 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas y menor de 80, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 80 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.
- 6) Pastos en secano:
 - a. Cuando la superficie sea igual o menor a 40 hectáreas, el valor de la prima será del 100% de la establecida.
 - b. Cuando la superficie sea mayor de 40 hectáreas y menor de 80, para esta superficie, el valor de la prima será del 75% de la establecida.
 - c. Cuando la superficie sea mayor de 80 hectáreas, para esta superficie, el valor de la prima será del 50% de la establecida.

Àmbit de aplicació

Según establece el capítulo V del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, se podrá conceder una indemnización compensatoria anual, por la superficie de explotación comprendida en zona desfavorecida, a los agricultores que reúnan los requisitos que establecen en el presente programa, y cuyas explotaciones radiquen total o parcialmente en los términos municipales incluidos en el anexo 9.1.1 denominado "Zonas Desfavorecidas de España".

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta medida los agricultores profesionales o titulares de explotaciones prioritarias y las explotaciones agrarias calificadas como prioritarias, sean persona jurídica o asimilada (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles Particulares) cuando en sus estatutos figure que el objeto social es la gestión de una explotación agraria, que al menos 50% del capital social esté en manos de agricultores profesionales y donde el 50% de sus asociados sean agricultores profesionales.

Requisitos de los beneficiarios

- Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos durante cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo causa de fuerza mayor. En caso de jubilación del solicitante, éste deberá traspasar el compromiso de mantenimiento de la actividad agraria a otro agricultor.
- Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible cumpliendo todos los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 2352/2004.

Requisitos de las explotaciones

- Estar ubicadas total o parcialmente en zonas desfavorecidas.
- Tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha y máxima de 1 UGM/ha de superficie forrajera. Cuando la pluviometría media sea superior a 800 mm/año, no podrá sobrepasar 2 UGM.
- Tener una superficie agrícola superior a 5 hectáreas.
- Cumplir los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 2352/2004.

Prioridades

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad para la selección de beneficiarios:

1. Agricultores jóvenes
2. Titulares de explotaciones agrarias que suscriban compromisos agroambientales
3. Explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

11.777.608 €

Contribución total del FEADER:

4.194.721 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 38.169 €.



Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas	2.950
	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	42.000

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Evitar la marginalización y abandono de la tierra 42.000

5.3.2.1.3. Ayudas agroambientales (214)

Nombre de la medida

Ayudas agroambientales

Código de medida

214

Artículo que cubre la medida

Artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 27 y punto 5.3.2.1.4 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de zonas rurales y para responder a la, cada vez mayor, demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o continuando con la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

Objetivo de la medida

Ayudar al desarrollo sostenible de las áreas rurales y responder a la demanda creciente de la sociedad por servicios ambientales. Introducir o continuar aplicando métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, la tierra y la diversidad genética.

Confirmación que los requisitos de condicionalidad se corresponden a los indicados en el Reglamento (CE) nº 1782/2003

Las ayudas agroambientales sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados para cada una de las actuaciones agroambientales.

La normativa de referencia a nivel nacional es la siguiente:

- Real decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común. (BOE nº 309 de 24/12/2004)

Establece las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberá cumplir el agricultor con arreglo a la condicionalidad de las ayudas directas de la política agrícola común, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, y, asimismo, establecer un sistema para la aplicación de los controles y las reducciones en los pagos, o su exclusión, de conformidad con

el Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

- Decreto 221/2005 , de 11 de octubre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común. (DOGC núm. 4489 - 14/10/2005)

Establece las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberá cumplir el agricultor con arreglo a la condicionalidad de las ayudas directas de la política agrícola común, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, y la aplicación de los controles y las reducciones en los pagos, o su exclusión de acuerdo con el Reglamento CE 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el cual se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control que prevén el Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, así como la coordinación de los distintos departamentos, organismos y entidades implicadas en los controles de los requisitos establecidos por la condicionalidad.

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Para cada una de las actuaciones se establecen los beneficios ambientales que superan los requisitos mínimos fijados en el Real Decreto 2352/2004.

Alcance y acciones

La presente medida incluye las siguientes actuaciones, que se desarrollaran más detenidamente en los siguientes apartados:

Código	Actuación
21401	Gestión de las zonas de humedales incluidas en el convenio RAMSAR
21402	Agricultura ecológica
21403	Producción integrada
21404	Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y mantenimiento del paisaje
21405	Mejora y fomento de los prados y pastos naturales en zonas de montaña
21406	Mejora de los hábitats esteparios de Llanura Agrícola de Red Natura 2000
21407	Fomento del pastoreo de sotobosque en perímetros de protección prioritaria
21408	Conservación y mejora de variedades vegetales autóctonas
21409	Conservación y mejora de razas autóctonas
21410	Gestión sostenible de la fertilización
21411	Sistemas alternativos a la lucha química para el cultivo de la vid
21412	Agricultura racional y de conservación en el cultivo de frutos de cáscara
21413	Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles
21414	Mejora de pastos en zonas de montaña para la protección del paisaje y la biodiversidad



Disposiciones para la implementación de modificaciones

Los beneficiarios de actuaciones que contienen modificaciones de los compromisos y requisitos definidos inicialmente podrán:

- Adaptarse a los nuevos requisitos y compromisos definidos de acuerdo con lo establecido en los puntos 11 y 12 del artículo 27 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.
- Rescindir el contrato agroambiental, bajo su petición. Solamente en los casos fijados en el punto 3 del artículo 39 del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y en el artículo 46 del Reglamento (CE) N° 1974/2006, no supondrá el reembolso de las cantidades percibidas hasta el momento.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas (FEAGA)

Todas las actuaciones agroambientales definidas en el PDR solo se podrán financiar a través del mismo, con la excepción de la subactuación de lucha biológica incluida en la actuación 21403 de Producción Integrada. Así pues y específicamente para esta subactuación, se fija un criterio de demarcación según la admisibilidad de los beneficiarios y los tratamientos y plagas objeto de ayuda a través de la actuación 21403 del PDR. Los agricultores profesionales (únicos beneficiarios admisibles para la actuación 21403) se podrán beneficiar de las ayudas que concedan las OPFH dirigidas a la lucha biológica, siempre y cuando las plagas y/o tratamientos objeto de ayuda sean diferentes a los establecidos en el PDR. Por otro lado, los agricultores no profesionales (no admisibles para la actuación 21403) se podrán beneficiar de cualquier ayuda, concedida a través de las OPFH, dirigida a la lucha biológica y de forma indiferente a la plaga y/o tratamiento realizado.

Unidades mínimas de cultivo agroambiental

A los efectos de este Programa se entenderá por unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA) la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. Igualmente, respecto de las cabezas de animales definidas por las unidades mínimas de ganado mayor agroambiental (UMBA), donde las UBM agroambientales hacen que los costes unitarios tiendan a disminuir. Los importes máximos para cada una de las actuaciones y/o subactuaciones son los siguientes:

- Cuando la superficie en hectáreas para cada actuación y/o subactuación sea igual o menor al doble del valor de la UMCA y/o UMBA, el valor de la ayuda será del 100% del valor de la ayuda establecida.
- Cuando la superficie sea entre el doble y hasta cuatro veces la superficie de la UMCA y/o UMBA, el valor de la ayuda será del 60% del valor de la ayuda establecida.
- Cuando la superficie sea más de cuatro veces la superficie de la UMCA y/o UMBA, el valor de la ayuda será del 30% del valor de la ayuda establecida.



Las UMCA y UMBA utilizadas para establecer los importes, son las siguientes:

Actuación	Subactuación	UMCA/UMBA
21401. Gestión de humedales incluidos en el convenio RAMSAR	Recuperación de prados y pastos húmedos	40
	Conservación de prados y pastos húmedos	40
	Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz	40
	Retirada de la paja	40
21402. Agricultura ecológica	Cereales de regadío	30
	Cereales y forrajes secano	30
	Forrajes de regadío	30
	Arroz	20
	Olivos	20
	Avellano de secano	15
	Avellano de regadío	15
	Otra fruta seca	15
	Frutales de pepita	15
	Frutales de hueso	15
	Cítricos	15
	Uva mesa	10
	Viña para vinificación	15
	Hortícolas al aire libre	10
Hortícolas bajo cubierta	10	
21403. Producción integrada	Frutales de pepita	15
	Frutales de hueso	15
	Cítricos	20
	Frutales de cáscara	15
	Olivar	20
	Hortícolas aire libre	15
	Hortícolas bajo plástico	15
21404. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos	Mantenimiento de muros de piedra seca	15
	Mantenimiento de taludes con vegetación	15
21405. Mejora y fomento de prados y pastos naturales en zonas de montaña	Mantenimiento de prados de corte	30
	Mantenimiento de prados de corte con resiembra	30
	Actuaciones en prados y pastos	30
21406. Mejora de los hábitats esteparios de Llanura Agrícola de RN 2000	Gestión agrícola de cereales de ciclo largo	30
	Gestión agrícola de barbechos con cubierta herbácea	30
21407. Fomento del pastoreo de sotobosque en PPP	Se fija una única UMCA	50
21408. Conservación y mejora de variedades vegetales autóctonas	Hortícolas o anuales	15
	Frutales	15
21409. Conservación y mejora de razas autóctonas	Se fija una única UMBA	15
21410. Gestión sostenible de la fertilización	Cereal	5
	Hortícola	3
21411. Sistemas alternativos a la lucha química para el cultivo de la vid	Sistema A	40
	Sistema B	15
21412. Agricultura racional y de conservación en el cultivo de los frutos de cáscara	Agricultura racional y de conservación en regadío	15
	Agricultura racional y de conservación en secano	15
21413. Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles	Se fija una única UMCA	600
21414. Mejora de pastos en zonas de montaña para la protección del paisaje y la biodiversidad	Se fija una única UMCA	30

Financiación de la medida²⁹

Ayuda pública total:

144.025.958 €

Contribución total del FEADER:

54.741.693 €

Financiación de los nuevos retos

Ayuda pública total:

32.108.895 €

Contribución total del FEADER:

24.081.671 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 12.668.924€.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas	7.920
	Superficie total objeto de ayuda (Ha)	200.000
	Superficie física objeto de ayuda (Ha)	193.380
	Número de contratos	7.920
	Número de actuaciones relacionadas con los recursos genéticos	2

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Superficie bajo apoyo agroambiental que se encuentra en RN 2000	60.000	
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	137.500
		Calidad del agua	31.800
		Lucha contra el cambio climático	7.000
		Calidad del suelo	51.800
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	9.000

²⁹ No incluye la financiación de los nuevos retos.

Nombre de la actuación

Gestión de las zonas de humedales incluidas en el convenio RAMSAR

Código de la actuación

21401

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Mejora de la biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas agrarios de gran valor medioambiental dentro de zonas de humedales, mediante técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Objetivo de la actuación

El principal objetivo de la actuación se basa en establecer un sistema de gestión de estas zonas en las que nos encontramos con un elevado grado de sostenibilidad. De esta forma daremos respuesta a la creciente demanda de la población de la mejora ambiental en ecosistemas de marisma y arrozales dentro de las superficies incluidas por el convenio RAMSAR y su área de influencia.

Descripción de la actuación

El 19 de mayo de 1987, España ratifica el Convenio relativo a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de las aves acuáticas, conocido como Ramsar, que tiene como objetivo "la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo":

Estos humedales se encuentran en la desembocadura del río Ebro en el Parque Natural del Delta de l'Ebre y de los ríos Muga, Fluvià, Ter y Daró en el Parque Natural dels Aiguamolls de l'Empordà. En estas zonas, los ríos han creado una extensa planicie de estanques, ciénagas y marismas. Estas zonas se caracterizan por tener una elevada riqueza ecológica de aves, muchas de ellas migratorias, y especies vegetales que se tienen que compatibilizar con prácticas agrícolas sobre todo en el cultivo del arroz.

Teniendo en cuenta estas características se establecen cuatro subactuaciones diferenciadas en función de la gestión que se realice de las tierras agrícolas, su situación y los riesgos ecológicos que se pretenden superar:

- Conservación y mejora de prados y pastos húmedos: se realizarán las acciones descritas en los compromisos para las zonas inundadas del Parque Natural de los *Aiguamolls de l'Empordà*. En esta zona la agricultura convencional, puede poner en peligro la conservación de las especies y de los sistemas propios de pastos inundables. Estas zonas inundables son prados de pastizaje o prados húmedos, delimitados por un sistema de drenajes a cielo abierto interconectados y por árboles de ribera, que ocupan los márgenes de antiguos estanques, conocidos como "closas" y que constituyen refugio de cría y alimentación de numerosas especies de aves y mamíferos.
- Recuperación de prados y pastos húmedos: se realizarán las acciones descritas en los compromisos para las zonas inundadas del Parque Natural de los *Aiguamolls de l'Empordà*. Estas zonas inundables son prados de pastizaje o prados húmedos, delimitados por un sistema de drenajes a cielo abierto interconectados y por árboles de ribera, que ocupan los márgenes de antiguos estanques, conocidos como "closas" y que constituyen refugio de cría y alimentación de numerosas especies de aves y mamíferos.



- Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz: se llevarán a cabo acciones para la conservación de la superficie inundada, la regulación y la racionalización de la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios. Se permite la realización del cultivo al mismo tiempo que la inundación de la superficie cultivada durante épocas prolongadas del año, ya que beneficia la avifauna que alberga y se evita el abandono de las tierras.
- Retirada de la paja: se plantea esta subactuación para evitar el desajuste de los niveles de materia orgánica, que se genera por la concentración de altas concentraciones de materia orgánica en descomposición generadas por la paja después del enterrado en el momento de desagüe de las parcelas en las zonas de las bahías, donde la materia orgánica genera anoxia y incremento de la mortalidad de la fauna. Esta se podrá combinar solamente con la subactuación de mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz. En este sentido se incorporará como mínimo una vez dentro del período de 5 años, en el resto de años se podrá retirar.

Es necesario destacar que la conservación y mejora de prados y pastos húmedos y recuperación de prados y pastos húmedos, pretenden poner freno a los cambios de usos y de manejo del suelo agrario, intensificación y abandono, que están poniendo en peligro "las closas" como ecosistema singular y frágil, repercutiendo de forma inmediata a la biodiversidad botánica³⁰ del Parque Natural dels Aiguamolls de l'Empordà, y en la degradación de suelos y aguas.

No se puede garantizar el mantenimiento de los prados y pastos húmedos, sin el mantenimiento o recuperación de las actividades tradicionales que permitieron transformar los antiguos estanques en suelos productivos, hace más de 200 años, éstas sólo permiten un aprovechamiento como prado de siega polifito o pastos de baja densidad y actualmente el rendimiento económico de este uso es negativo.

El mantenimiento de estos espacios requiere de una serie de prácticas agrícolas que no tienen un carácter productivos, y sin duda aumentan más el déficit económico por el que incluso en los casos que se mantiene la cubierta herbácea dejan de hacerse y la degradación del espacio se convierte en inevitable.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias dentro de la zona RAMSAR y su área de influencia, que suscriban mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo todos los compromisos y se comprometan a realizarlo por el resto del periodo de compromiso, en toda o en una parte de su explotación.

Requisitos

Ser titular de una explotación agraria.

³⁰ Estos prados de siega reciben las siguientes codificaciones equivalentes de hábitat:

- 38C Prados de siega, generalmente de *Gaudinia fragilis*, de la tierra baja lluviosa, los territorios ruscínico y catalanídido septentrional, según la Cartografía de los Hábitats en Cataluña a E 1:50.000.
- 38.24 + Prados de siega, generalmente con *Gaudinia fragilis*, de la tierra baja lluviosa *Gaudinio-Arrhenatherium*, Br-BI. 1931 según Hábitats CORINE.
- 6510 de Prados de siega de tierra baja y de la montaña media (*Arrhenatherion*), de hábitats de interés comunitario según anejo de la Directiva 97/62/UE).

Fuente: Lista de los hábitats de Cataluña, Ficha hábitat 38 c. web del DMAiH
http://mediambient.gencat.net/cat/el_medi/habitats/habitats_fitxes.htm



Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Explotaciones de jóvenes agricultores profesionales
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Agricultores profesionales
- 5- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 6- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Mantener la superficie de cultivo o de pastos húmedos durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.

Conservación y mejora de prados y pastos húmedos

Requisitos específicos:

- Para la conservación de pastos húmedos las superficies elegibles serán prados inundables naturales o las superficies en las que se haya sustituido los cultivos anuales por la siembra de forrajeras autóctonas resistentes a la inundación y a la salinidad.

Compromisos Básicos:

- No se podrán aplicar productos fitosanitarios ni herbicidas en las superficies declaradas en esta medida.

Compromisos principales:

- Realizar como mínimo dos inundaciones por año para disminuir la salinidad de la tierra. El riego se realizará con aguas dulces. Se ha de evitar que la inundación de la superficie sea superior a los tres días, para facilitar el lavado de las sales sin generar asfixia radicular.
- Prohibición de cerramientos que constituyan barreras para el libre paso de la fauna.
- Mantenimiento de la cubierta arbolada perimetral y los márgenes vegetales, este mantenimiento comporta la sustitución de las bajas, limpieza y realización de una poda a media altura del tronco, con un máximo de 2 veces en el periodo de 5 años y fuera de la época de nidificación de las aves (1 de marzo a 31 de julio).
- Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales.
- Realizar mínimo un corte al año y máximo dos, nunca antes de la floración de las gramíneas, para contabilizar la calidad del pasto con el fomento de la biodiversidad de la flora y fauna, como mínimo será a mediados de junio.
- En el caso de las explotaciones con cabaña ganadera se han de respetar las cargas ganaderas en toda la explotación entre 0,2 y 1 UBM/ha, evitándose la entrada de los animales al pasto, cuando el suelo está saturado.
- Sólo se permitirá el limpiado manual de los márgenes con permiso de la autoridad competente del Parque Natural. En los márgenes arbolados no se permite la tala de árboles, a excepción de árboles de rebrote.
- Mantenimiento de la cubierta vegetal mediante mezclas polifitas dentro de las parcelas, para la protección de la flora y la fauna autóctona.
- Con periodicidad máxima trianual, se ha de realizar un corte sin aprovechamiento posteriormente a la finalización de las gramíneas, para favorecer la renovación del prado y mantenimiento de la biodiversidad.
- Prohibición del levantamiento del prado o pasto.
- Cada 3 años como máximo se realizarán resiembras, mediante técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con combinaciones de las especies: *Dactylis glomerata*, *Trifolium repens*, *Trifolium pratense*, *Trifolium squamosum*, *Lolium perenne*, *Festuca arundinacea*, *Lotus corniculatus*, *Poa trivialis*, *Trisetum flavescens*, *Festuca pratensis*, *Poa pratense*, *Poa trivialis*, *Phleum pratense*, *Trifolium pratense*, *Gaudinia*



fragilis, Arrhenatherum elatius, Anthoxanthum odoratum, Lathyrus pratensis, Lychnis flos-cuculi, linum bienne, Orchis laxiflora, Bellis perennis o Geranium dissectum.

Compromisos secundarios:

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.

Recuperación de prados y pastos húmedos

Requisitos específicos:

- Para la recuperación de pastos inundados, las superficies elegibles serán las que estén ocupadas por cultivos herbáceos o de arroz como mínimo durante los últimos 5 años a la fecha de establecimiento del compromiso agroambiental. Estos se sembrarán con las siguientes especies autóctonas de la zona: *Dactylis glomerata, Trifolium repens, Trifolium pratense, Trifolium squamosum, Lolium perenne, Festuca arundinacea, Lotus corniculatus, Poa trivialis, Trisetum flavescens, Festuca pratensis, Poa pratense, Poa trivialis, Phleum pratense, Trifolium pratense, Gaudinia fragilis, Arrhenatherum elatius, Anthoxanthum odoratum, Lathyrus pratensis, Lychnis flos-cuculi, linum bienne, Orchis laxiflora, Bellis perennis o Geranium dissectum.*

Compromisos Básicos:

- No se podrán aplicar productos fitosanitarios en las superficies declaradas en esta medida.

Compromisos principales:

- Realizar como mínimo dos inundaciones por año, para disminuir la salinidad de la tierra. El riego se realizará con aguas dulces. Se ha de evitar que la inundación de la superficie sea superior a los tres días, para facilitar el lavado de las sales sin generar asfixia radicular.
- Prohibición de cerramientos que constituyan barreras para el libre paso de la fauna.
- Mantenimiento de la cubierta arbolada perimetral y las islas de vegetación, este mantenimiento comporta la sustitución de las bajas, limpieza y realización de una poda a media altura del tronco, con un máximo de 2 veces en el periodo de 5 años y fuera de la época de nidificación de las aves (1 de marzo a 31 de julio).
- Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales.
- Realizar mínimo un corte al año y máximo dos, nunca antes de la floración de las gramíneas, para contabilizar la calidad del pasto con el fomento de la biodiversidad de la flora y fauna, como mínimo será a mediados de junio.
- En el caso de las explotaciones con cabaña ganadera se han de respetar las cargas ganaderas en toda la explotación entre 0,2 y 1 UBM/ha, evitándose la entrada de los animales al pasto, cuando el suelo esta saturado.
- Sólo se permitirá el limpiado manual de los márgenes con permiso de la autoridad competente del Parque Natural. En los márgenes arbolados no se permite la tala de árboles, a excepción de árboles de rebrote.
- Mantenimiento de la cubierta vegetal mediante mezclas polifitas dentro de las parcelas, para la protección de la flora y la fauna autóctona.
- Con periodicidad máxima trianual, se ha de realizar un corte sin aprovechamiento posteriormente a la finalización de las gramíneas, para favorecer la renovación del prado y mantenimiento de la biodiversidad.
- Prohibición del levantamiento del prado o pasto.
- Cada 3 años como mínimo se realizaran resiembras, mediante técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con combinaciones de las mismas especies sembradas.

Compromisos secundarios:

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.

Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz

Compromisos principales:

- Mantener inundada la superficie de cultivo por lo menos 4 meses adicionales, durante el otoño-invierno, en las zonas tradicionales y/o colindantes a lagunas. Este compromiso, de acuerdo con lo que se fije en el Plan de Lucha contra el Caracol Manzana, puede exencionarse en algunas áreas³¹.
- Racionalización de tratamientos contra el Chilo suppressalis mediante tratamientos biológicos o feromonas, complementados con tratamientos insecticidas solo en las zonas que superen los límites de tolerancia establecidos y consensuados entre las Agrupaciones de Defensa Vegetal y el Servicio de Sanidad Vegetal del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya, y con productos fitosanitarios que no contengan en su hoja oficial de registro las frases de riesgo R50 (Muy tóxico para los organismos acuáticos), R51 (Toxico para los organismos acuáticos) y R 55 (Tóxico para la fauna).
- En la aplicación de herbicidas en un campo de arroz, se evitará verter a los canales de desagüe agua procedente de la parcela tratada durante los cuatro días siguientes al de la aplicación del producto, manteniendo en el campo 4 días el nivel de agua necesario para que el cultivo se desarrolle en las mejores condiciones posibles.
- Mantener y conservar los elementos de retención de agua como pequeños diques y compuertas.
- De primeros de octubre a últimos de marzo, el control de las malas hierbas en arroz se hará mediante medios mecánicos.

Compromisos secundarios:

- Realizar el control de malezas en los canales y los desagües de la superficie acogida de manera mecánica y/o manual.
- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.

Retirada de la paja

Requisitos:

- En el caso de acogerse voluntariamente a la subactuación, la superficie mínima acogida es del 10% de la superficie de arroz de la explotación.

Compromisos principales:

- Durante el período de duración del compromiso se retirará la paja de la parcela 4 años sobre 5, debiéndose enterrar en uno de los años.
- La paja no incorporada al suelo se retirará una vez realizada la cosecha, justificándose su valorización debidamente.

Compromisos secundarios:

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.

³¹ En este caso, las superficies recibirán la reducción de 54 euros/ha, valor fijado en el PDR de Catalunya para el coste de esa operación.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada subactuación en función de los compromisos descritos.

Recuperación de prados y pastos húmedos (€/ha)	335
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	50
Margen neto cultivo maíz (€/ha)	100
Margen neto bovinos extensivos en pastos naturales con densidad ganadera 1 UBM/ha (€/ha)	50
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	285
Canon agua (2 inundaciones) (€/ha)	54
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Siega anual (€/ha)	35
Siembra inicial, resiembra de pasto y perdida corte no recogido trienal (€/ha)	130
Desbrozado manual (€/ha)	30
Mantenimiento de islotes y canales (€/ha)	30

Conservación y mejora de prados y pastos húmedos (€/ha)	245
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	245
Canon agua (2 inundaciones) (€/ha)	54
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Siega anual (€/ha)	35
Resiembra de pasto y perdida corte no recogido trienal (€/ha)	90
Desbrozado manual (€/ha)	30
Mantenimiento de islotes y canales (€/ha)	30

Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz (€/ha)	391
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	84
Producción media convencional (kg/ha)	7.000
Reducción de la producción (5%) (kg/ha)	350
Precios arroz (€/kg)	0,24
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	306,9
Canon agua (4 meses) (€/ha)(*)	54
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Lucha biológica (€/ha)	77,3
Control mecánico de malas hierbas(€/ha)	84,8
Mantenimiento de compuertas (€/ha)	84,8

(*) En el caso que en el marco del Plan de Acción para la lucha contra la plaga del Caracol Manzana se establezca la obligatoriedad del desecado de alguna zona, los recintos afectados no podrán cumplir el compromiso de inundación, por lo que se les reducirá en 54€/ha la prima a pagar.

Retirada de la paja (€/ha)	80
<i>Incremento de costes (€/ha)</i>	80
Coste maquinaria empacado de la paja (€/ha)	80

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

Conservación y mejora de pastos inundados y recuperación de pastos inundados

La zona del Parque Natural de los *Aiguamolls de l'Empordà* y su área de influencia está designada como zona vulnerable, por lo que en ellas es obligatorio el Código de buenas

prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998) y también el programa de actuación en zonas vulnerables (Decreto 205/2000, o normativa que lo sustituya).

Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz y retirada de la paja

El Decreto 283/1998, de 21 de octubre, y el Decreto 476/2004, de 28 de diciembre, por los que se designan zonas vulnerables en relación a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, en aplicación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de transposición de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, no incluyen el Delta del Ebro dentro de las zonas designadas como vulnerables. Por otro lado las explotaciones ubicadas en el Parc dels Aiguamolls de l'Empordà deberán respetar los límites que establezca el correspondiente programa de actuación para la zona vulnerable. Así mismo, en estas zonas vulnerables es de obligado cumplimiento el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998).

La dosis máxima aplicable en cuanto a fertilización nitrogenada resulta más restrictiva con esta medida agroambiental que con el resto de normativa aplicable.

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: se ha definido según los resultados de los Pactos Territoriales³²:

- Conservación y mejora de prados y pastos húmedos: las zonas inundadas del Parque Natural de los *Aiguamolls de l'Empordà* y su área de influencia.
- Recuperación de prados y pastos húmedos: las zonas inundadas del Parque Natural de los *Aiguamolls de l'Empordà* y su área de influencia.
- Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz y la retirada de la paja: todas las zonas incluidas dentro del convenio RAMSAR y su área de influencia.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de las subactuaciones que se lleven a cabo:

Subactuación	Prima (€/ha)
Recuperación de prados y pastos húmedos	335
Conservación y mejora de prados y pastos húmedos	245
Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz	391
Retirada de la paja	80*

* Esta prima sería un complemento opcional que se puede otorgar, como máximo, para cuatro años del período total de 5 años, pero se auxiliará a la superficie que se realice y tantas veces como se repita la actuación.

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.

³² Mirar capítulo 14 sobre designación de los agentes consultados y resultados.



Indicadores específics y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	2.250
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	20.000
	Nº de aves acuáticas y rapaces diurnas avistadas en toda la zona del Delta del Ebro, detectadas mediante los censos invernales realizados por el Parque Natural	155.000
	Diversidad de especies controladas, mediante los censos invernales realizados por el Parque Natural	74

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Conservación y mejora de pastos inundados				
No se podrán aplicar productos fitosanitarios ni herbicidas en las superficies declaradas en esta medida.	Menor impacto ambiental: menores efectos colaterales indeseables. Se preserve mejor la fauna útil. Aumento de biodiversidad.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Esta normativa no prohíbe utilizar productos fitosanitarios en los pastos.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario prohíben utilizar productos fitosanitarios en los pastos.
Realizar como mínimo dos inundaciones por año para disminuir la salinidad de la tierra. El riego se realizará con aguas dulces. Se ha de evitar que la inundación de la superficie sea superior a los tres días, para facilitar el lavado de las sales sin generar asfixia radicular.	El parque de los "Aiguamolls de l'Empordà" consiste en un mosaico de ecosistemas interdependientes pero bien diferenciados: mar; playas i arenales; lagunas salobres; "closes"; lagunas de agua dulce; ríos, rieras y canales de riego; cultivos. Las "closes", donde se dan los pastos inundables, representan una forma tradicional de conservación y manejo de suelos y aguas, y constituyen un ecosistema singular y frágil. La salinización del terreno provoca la desaparición de este ecosistema, por cambios radicales en la composición florística.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de los pastos permanentes evitando su degradación, entendiéndose por tal degradación la invasión por matorral. La salinización de los pastos es también un fenómeno de degradación, pero no está contemplado en la BCAM citada, por lo que el compromiso va más allá del requisito.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Prohibición de cerramientos que constituyan barreras para el libre paso de la fauna.	Permite el desplazamiento de la fauna silvestre por todo su hábitat de manera que le es más fácil reproducirse, encontrar alimento, etc.	Ninguno.	Directiva 92/43, de conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Ninguna de estas normas impide que en los pastos se instalen barreras.	Ninguno.
Mantenimiento de la cubierta arbolada perimetral y los márgenes vegetales, este mantenimiento comporta la sustitución de las bajas, limpieza y realización de una poda a media altura del tronco, con un máximo de 2 veces en el periodo de 5 años y fuera de la época de nidificación de las aves (1 de marzo a 31 de julio).	Mantenimiento de la biodiversidad. Actuando después de la nidificación se preserva la avifauna.	El artículo 4.5.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM el mantenimiento de las particularidades y las características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales. El compromiso va un poco más allá que este requisito, porque detalla el mantenimiento a realizar y obliga a realizarlo después de la nidificación.	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989, que declara las especies objeto de caza y pesca. Real Decreto 118/1989, que determina las especies de caza y pesca comercializables. Real Decreto 439/1990, del Catálogo Nacional de especies amenazadas. Real Decreto 1997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad. Todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales.	Evitar los encharcamientos prolongados en caso de lluvias o desbordamientos de los cursos de agua. Los encharcamientos prolongados prolongan asfixia radicular, amenazando la singularidad de este agroecosistema.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de los pastos permanentes evitando su degradación, entendiéndose por tal degradación la invasión por matorral. El encharcamiento de los pastos es también un fenómeno de degradación, pero no está contemplado en la BCAM citada, por lo que el compromiso va más allá del requisito.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar mínimo un corte al año y máximo dos, nunca antes de la floración de las gramíneas, para compatibilizar la calidad del pasto con el fomento de la biodiversidad de la flora y fauna, como mínimo será a mediados de junio.	Se limitan los cortes para no intensificar en exceso el uso. Los cortes después de la floración permiten la autoregeneración del pasto sin tener que recurrir a inputs externos. El retraso del primer corte fomenta la biodiversidad.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
En el caso de las explotaciones con cabaña ganadera se han de respetar las cargas ganaderas en toda la explotación entre 0,2 y 1 UBM/ha, evitándose la entrada de los animales al pasto, cuando el suelo está saturado.	Mantener los pastos en óptimo estado productivo de manera sostenida. Un infrapastoreo degrada el pasto a causa de la invasión por especies leñosas y una disminución de la diversidad de las herbáceas. Un sobrepastoreo degrada el pasto por compactación y mala nascencia en las zonas más pisoteadas, disminución de la capacidad de regeneración por consumo de plantas demasiado pequeñas, disminución de la diversidad florística, etc.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas. El compromiso va más allá porque previene en mayor grado y de manera más efectiva el sobrepastoreo y el infrapastoreo.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22/10/98, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el N. Decreto (Catalunya) 205/2000, de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas son obligatorias por tratarse de zonas vulnerables. La cantidad máxima de N procedente de materiales orgánicos a aplicar es de 210 kg N/ha y año. Esto se consigue con creces con la limitación de 1 UGM/ha.	Ninguno.
Sólo se permitirá el limpiado manual de los márgenes con permiso de la autoridad competente del Parque Natural. En los márgenes arbolados no se permite la tala de árboles, a excepción de árboles de rebrote.	Mantenimiento de la biodiversidad.	El artículo 4.5.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM el mantenimiento de las particularidades y las características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales. El compromiso va más allá que este requisito, porque se refiere a elementos no estructurales (arbolado).	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantenimiento de la cubierta vegetal mediante mezclas policitas dentro de las parcelas, para la protección de la flora y la fauna autóctona.	Conseguir una "closa equilibrada entre leguminosas y gramíneas, consiguiendo así una menor utilización de fertilizantes.	El artículo 4.4.a.2 del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate. Por tanto, el compromiso no va más allá de las BCAM pero refuerza su carácter obligatorio.	Ninguno.	Ninguno.
Con periodicidad máxima trianual, se ha de realizar un corte sin aprovechamiento posteriormente a la finalización de las gramíneas, para favorecer la renovación del prado y mantenimiento de la biodiversidad.	Evitar la competencia entre las diferentes especies ya que las que tienen mayor palatabilidad para el ganado tienen una desventaja frente a las que lo son menos.	El artículo 4.4.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de pastos permanentes, pero permite su aprovechamiento. El compromiso va más allá de las BCAM ya que no se permite su aprovechamiento con el objetivo de favorecer la regeneración con especies autóctonas con alto valor ecológico.	Ninguno.	Ninguno.
Prohibición del levantamiento del prado o pasto.	Mantener los espacios naturales de "closas".	El artículo 4.4.a.1º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la prohibición de quemar o roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración. Por tanto, el compromiso no va más allá de las BCAM pero refuerza su carácter obligatorio.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Cada 3 años como máximo se realizarán resiembras, mediante técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con combinaciones de las especies: <i>Dactylis glomerata</i> , <i>Trifolium repens</i> , <i>Trifolium pratense</i> , <i>Trifolium squamosum</i> , <i>Lolium perenne</i> , <i>Festuca arundinacea</i> , <i>Lotus corniculatus</i> , <i>Poa trivialis</i> , <i>Trisetum flavescens</i> , <i>Festuca pratensis</i> , <i>Poa pratense</i> , <i>Poa trivialis</i> , <i>Phleum pratense</i> , <i>Trifolium pratense</i> , <i>Gaudinia fragilis</i> , <i>Arrhenatherum elatius</i> , <i>Anthoxanthum odoratum</i> , <i>Lathyrus pratensis</i> , <i>Lychnis flos-cuculi</i> , <i>linum bienne</i> , <i>Orchis laxiflora</i> , <i>Bellis perennis</i> o <i>Geranium dissectum</i> .	Mantenimiento y renovación de la biodiversidad específica de estos espacios ajustando su caracterización botánica.	El artículo 4.4.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de pastos permanentes, sin tener en cuenta la necesidad de realizar siembras con especies específicas con el objetivo de mejorar la biodiversidad de estos espacios. Entendemos pues que el presente compromiso va más allá de lo fijado por las BCAM.	Ninguno.	Ninguno.
Recuperación de pastos inundados				
No se podrán aplicar productos fitosanitarios en las superficies declaradas en esta medida.	Menor impacto ambiental: menores efectos colaterales indeseables. Se preserva mejor la fauna útil. Aumento de la biodiversidad.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Esta normativa no prohíbe utilizar productos fitosanitarios en los pastos.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario prohíben utilizar productos fitosanitarios en los pastos.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realizar como mínimo dos inundaciones por año, para disminuir la salinidad de la tierra. El riego se realizará con aguas dulces. Se ha de evitar que la inundación de la superficie sea superior a los tres días, para facilitar el lavado de las sales sin generar asfixia radicular.	El parque de los "Aiguamolls de l'Empordà" consiste en un mosaico de ecosistemas interdependientes pero bien diferenciados: mar; playas i arenales; lagunas salobres; "closes"; lagunas de agua dulce; ríos, rieras y canales de riego; cultivos. Las "closes", donde se dan los pastos inundables, representan una forma tradicional de conservación y manejo de suelos y aguas, y constituyen un ecosistema <u>singular y frágil</u> . La salinización del terreno provoca la desaparición de este ecosistema, por cambios radicales en la composición florística.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de los pastos permanentes evitando su degradación, entendiéndose por tal degradación la invasión por matorral. La salinización de los pastos es también un fenómeno de degradación, pero no está contemplado en la BCAM citada, por lo que el compromiso va más allá del requisito.	Ninguno.	Ninguno.
Prohibición de cerramientos que constituyan barreras para el libre paso de la fauna.	Permite el desplazamiento de la fauna silvestre por todo su hábitat de manera que le es más fácil reproducirse, encontrar alimento, etc.	Ninguno.	Directiva 92/43, de conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Ninguna de estas normas impide que en los pastos se instalen barreras.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantenimiento de la cubierta arbolada perimetral y las islas de vegetación, este mantenimiento comporta la sustitución de las bajas, limpieza y realización de una poda a media altura del tronco, con un máximo de 2 veces en el periodo de 5 años y fuera de la época de nidificación de las aves (1 de marzo a 31 de julio).	Mantenimiento de la biodiversidad. Actuando después de la nidificación se preserva la avifauna.	El artículo 4.5.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM el mantenimiento de las particularidades y las características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales. El compromiso va un poco más allá que este requisito, porque detalla el mantenimiento a realizar y obliga a realizarlo después de la nidificación.	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989, que declara las especies objeto de caza y pesca. Real Decreto 118/1989, que determina las especies de caza y pesca comercializables. Real Decreto 439/1990, del Catálogo Nacional de especies amenazadas. Real Decreto 1997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad. Todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.
Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales.	Evitar los encharcamientos prolongados en caso de lluvias o desbordamientos de los cursos de agua. Los encharcamientos prolongados prolongan asfixia radicular, amenazando la singularidad de este agroecosistema.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de los pastos permanentes evitando su degradación, entendiéndose por tal degradación la invasión por matorral. El encharcamiento de los pastos es también un fenómeno de degradación, pero no está contemplado en la BCAM citada, por lo que el compromiso va más allá del requisito.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realizar mínimo un corte al año y máximo dos, nunca antes de la floración de las gramíneas, para compatibilizar la calidad del pasto con el fomento de la biodiversidad de la flora y fauna, como mínimo será a mediados de junio.	Se limitan los cortes para no intensificar en exceso el uso. Los cortes después de la floración permiten la autoregeneración del pasto sin tener que recurrir a inputs externos. El retraso del primer corte fomenta la biodiversidad.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
En el caso de las explotaciones con cabaña ganadera se han de respetar las cargas ganaderas en toda la explotación entre 0,2 y 1 UBM/ha, evitándose la entrada de los animales al pasto, cuando el suelo esta saturado.	Mantener los pastos en óptimo estado productivo de manera sostenida. Un infrapastoreo degrada el pasto a causa de la invasión por especies leñosas y una disminución de la diversidad de las herbáceas. Un sobrepastoreo degrada el pasto por compactación y mala nascencia en las zonas más pisoteadas, disminución de la capacidad de regeneración por consumo de plantas demasiado pequeñas, disminución de la diversidad florística, etc.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas. El compromiso va más allá porque previene en mayor grado y de manera más efectiva el sobrepastoreo y el infrapastoreo.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el N. Decreto (Catalunya) 205/2000, del programa de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas son obligatorias por tratarse de zonas vulnerables. La cantidad máxima de N procedente de materiales orgánicos a aplicar es de 210 kg N/ha y año. Esto se consigue con creces con la limitación de 1 UGM/ha.	Ninguno.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Sólo se permitirá el limpiado manual de los márgenes con permiso de la autoridad competente del Parque Natural. En los márgenes arbolados no se permite la tala de árboles, a excepción de árboles de rebrote.	Mantenimiento de la biodiversidad.	El artículo 4.5.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM el mantenimiento de las particularidades y las características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales. El compromiso va más allá que este requisito, porque se refiere a elementos no estructurales (arbolado).	Ninguno.	Ninguno.
Mantenimiento de la cubierta vegetal mediante mezclas policíticas dentro de las parcelas, para la protección de la flora y la fauna autóctona.	Conseguir una "closa equilibrada entre leguminosas y gramíneas, consiguiendo así una menor utilización de fertilizantes.	El artículo 4.4.a.2 del Real Decreto 2352/204 establece como BCAM obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate. Por tanto, el compromiso no va más allá de las BCAM pero refuerza su carácter obligatorio.	Ninguno.	Ninguno.
Con periodicidad máxima trianual, se ha de realizar un corte sin aprovechamiento posteriormente a la finalización de las gramíneas, para favorecer la renovación del prado y mantenimiento de la biodiversidad.	Evitar la competencia entre las diferentes especies ya que las que tienen mayor palatabilidad para el ganado tienen una desventaja frente a las que lo son menos.	El artículo 4.4.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de pastos permanentes, pero permite su aprovechamiento. El compromiso va más allá de las BCAM ya que no se permite su aprovechamiento con el objetivo de favorecer la regeneración con especies autóctonas con alto valor ecológico.	Ninguno.	Ninguno.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Prohibición del levantamiento del prado o pasto.	Mantener los espacios naturales de "closas".	El artículo 4.4.a.1º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la prohibición de quemar o roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración. Por tanto, el compromiso no va más allá de las BCAM pero refuerza su carácter obligatorio.	Ninguno.	Ninguno.
Cada 3 años como máximo se realizarán resiembras, mediante técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con combinaciones de las especies: <i>Dactylis glomerata</i> , <i>Trifolium repens</i> , <i>Trifolium pratense</i> , <i>Trifolium squamosum</i> , <i>Lolium perenne</i> , <i>Festuca arundinacea</i> , <i>Lotus corniculatus</i> , <i>Poa trivialis</i> , <i>Trisetum flavescens</i> , <i>Festuca pratensis</i> , <i>Poa pratense</i> , <i>Poa trivialis</i> , <i>Phleum pratense</i> , <i>Trifolium pratense</i> , <i>Gaussia fragilis</i> , <i>Arrhenatherum elatius</i> , <i>Anthoxanthum odoratum</i> , <i>Lathyrus pratensis</i> , <i>Lychnis flos-cuculi</i> , <i>linum bienne</i> , <i>Orchis laxiflora</i> , <i>Bellis perennis</i> o <i>Geranium dissectum</i> .	Mantenimiento y renovación de la biodiversidad específica de estos espacios ajustando su caracterización botánica.	El artículo 4.4.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de pastos permanentes, sin tener en cuenta la necesidad de realizar siembras con especies específicas con el objetivo de mejorar la biodiversidad de estos espacios. Entendemos pues que el presente compromiso va más allá de lo fijado por las BCAM.	Ninguno.	Ninguno.
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar los productos y dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz				
La inundación adicional se ha de realizar mediante gravedad quedando prohibidos los sistemas de bombeo de los acuíferos.	Reducir consumo energético por bombeo.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Mantener inundada la superficie de cultivo por lo menos 4 meses adicionales, durante el otoño-invierno, en las zonas tradicionales y/o colindantes a lagunas (se fijará un calendario diferenciado según la zona).	Conservación y potenciación de la avifauna. Durante el periodo de migración otoñal y en invernada los arrozales inundados proporcionan alimento y refugio a una gran cantidad de aves acuáticas.	Ninguno.	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.
Racionalización de tratamientos contra el Chilo suppressalis mediante tratamientos biológicos o feromonas, complementados con tratamientos insecticidas solo en las zonas que superen los límites de tolerancia establecidos y concensuados entre las Agrupaciones de Defensa Vegetal y el Servicio de Sanidad Vegetal del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya, y con productos fitosanitarios que no contengan en su hoja oficial de registro las frases de riesgo R50 (Muy tóxico para los organismos acuáticos), R51 (Toxico para los organismos acuáticos) y R 55 (Tóxico para la fauna).	Minimización del impacto de los tratamientos fitosanitarios en el cultivo, minimizándose la transferencia de contaminación hacia las aguas. Protección de los organismos acuáticos y de la fauna. Contribuye a la protección de la fauna útil existente, que ayuda en el control de plagas de manera natural.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Estas normas no obligan a usar métodos biológicos o feromonas. Tampoco obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para los organismos acuáticos y la fauna.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a usar métodos biológicos o feromonas. Tampoco obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para los organismos acuáticos y la fauna.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
En la aplicación de herbicidas en un campo de arroz, se evitará verter a los canales de desagüe el agua procedente de la parcela tratada durante los cuatro días siguientes al de la aplicación del producto, manteniendo en el campo 4 días el nivel de agua necesario para que el cultivo se desarrolle en las mejores condiciones posibles.	Minimización del impacto de los tratamientos fitosanitarios en el cultivo, minimizándose la transferencia de contaminación hacia las aguas. Protección de los organismos acuáticos y de la fauna.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Estas normas obligan a usar sólo herbicidas autorizados para el cultivo, y siguiendo las indicaciones de la etiqueta. Normalmente los herbicidas autorizados en arroz no requieren un tiempo de retención superior a 2 días.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a esperar 4 días, sino que remiten a la etiqueta de cada producto. Normalmente los herbicidas autorizados en arroz no requieren un tiempo de retención superior a 2 días.
Mantener y conservar los elementos de retención de agua como pequeños diques y compuertas.	Mejor eficiencia en la gestión del agua.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
De primeros de octubre a últimos de marzo, el control de las malas hierbas en arroz se hará mediante medios mecánicos.	Reducción del impacto de los tratamientos herbicidas en el cultivo, minimizándose la transferencia de contaminación hacia las aguas. Protección de los organismos acuáticos y de la fauna.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Estas normas obligan a usar sólo herbicidas autorizados para el cultivo, y siguiendo las indicaciones de la etiqueta. No impiden el uso de herbicidas en arroz desde octubre hasta marzo.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a esperar 4 días, sino que remiten a la etiqueta de cada producto. No impiden el uso de herbicidas en arroz desde octubre hasta marzo.
Realizar el control de malezas en los canales y los desagües de la superficie acogida de manera mecánica y/o manual.	Reducción del impacto de los tratamientos herbicidas, minimizándose la transferencia de sus residuos hacia el medio acuático. Protección de los organismos acuáticos y de la fauna.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Estas normas obligan a usar sólo herbicidas autorizados para cada situación, y siguiendo las indicaciones de la etiqueta. Existen herbicidas autorizados para terrenos sin cultivo y otros tipos de situaciones.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a esperar 4 días, sino que remiten a la etiqueta de cada producto. Existen herbicidas autorizados para terrenos sin cultivo y otros tipos de situaciones.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda, a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Retirada de la paja				
Durante el período de duración del compromiso se retirará la paja de la parcela 4 años sobre 5, debiéndose enterrar en uno de los años.	<p>Incorporar la paja un año de cada 5 es suficiente para mantener el nivel de materia orgánica de los suelos de arrozal, donde los encharcamientos ralentizan en extremo la mineralización de la materia orgánica.</p> <p>Incorporando menos paja se reducen los problemas de anoxia en las aguas circundantes, debidos a la descomposición de cantidades excesivas de materia orgánica, con notable impacto sobre la vida acuática.</p> <p>Se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero (metano) desde los suelos de arrozal.</p> <p>Se eliminan las condiciones excesivamente reductoras en el suelo por exceso de materia orgánica.</p>	<p>El artículo 4.2 del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM que los restos de cosecha (donde se incluiría la paja) deberán eliminarse con arreglo a la normativa establecida. Ninguna norma impide incorporar todos los años la paja del arroz al suelo. El compromiso va más allá porque, de entre las diferentes opciones legales, escoge una combinación que minimiza los impactos ambientales negativos.</p>	Ninguno.	Ninguno.
La paja no incorporada al suelo se retirará una vez realizada la cosecha, justificándose su valorización debidamente.	<p>Reducción del consumo de combustibles fósiles si se aprovecha el poder calorífico de la paja.</p> <p>Uso de la paja como alimento del ganado.</p>			



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda, a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

Nombre de la actuación

Agricultura ecológica

Código de la actuación

21402

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuación básica el reforzar la aportación de la agricultura ecológica. La agricultura ecológica constituye una forma global de agricultura sostenible. En este sentido, su aportación a los objetivos medioambientales merece ser reforzada.

También es necesario hacer referencia a la actuación básica de fomentar iniciativas económico-ambientales doblemente beneficiosas. Así pues el suministro de productos obtenidos a través de este sistema de producción a un mercado todavía en crecimiento, contribuirá a la identidad de las zonas rurales productoras y a la capacidad de creación de sinergias entre diferentes actores del medio rural.

La Decisión del Consejo 2009/61/CE que modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) fija como directriz estratégica comunitaria los nuevos retos. A tal efecto con esta actuación se persigue incidir de forma más directa sobre las prioridades de conservación y mantenimiento de la biodiversidad.

Objetivo de la actuación

Esta actuación tiene como principal objetivo el de reforzar la producción agraria ecológica y su desarrollo en el mercado nacional. De esta forma podemos segregar el objetivo en dos. Por una parte se fomentará la introducción de prácticas de cultivo que disminuyan los efectos contaminantes en suelos y aguas, mediante la reducción verificable de productos químicos y por otra fomentará el desarrollo de un mercado para los productos ecológicos.

El Marco Nacional aprobado en fecha 4 de junio de 2009 establece esta actuación como medida horizontal en relación a los nuevos retos. Por tanto los objetivos correspondientes a esta actuación se ciñen a los criterios adoptados en el Marco.

Descripción de la actuación

Para la obtención del objetivo de esta actuación se ha visto necesario incorporar una línea de ayudas en función de los cultivos que se verá complementada con incentivos para los agricultores que realicen el esfuerzo para comercializar su producción como ecológica. Así pues se han definido unas ayudas por superficie para cada cultivo en función los compromisos establecidos, ya que les supone un lucro cesante y un incremento de costes de producción, y por otro un incentivo para los productores que comercialicen su producción como ecológica a otro operador inscrito en cualquier Consejo Regulador de Producción Agraria Ecológica.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que suscriban, mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, la presente actuación agroambiental.



Requisitos

Ser titular de una explotación agraria.

Prioridades

- 1- Explotaciones dedicadas exclusivamente a la producción ecológica
- 2- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 3- Explotaciones de jóvenes agricultores profesionales
- 4- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 5- Agricultores a título principal
- 6- Agricultores profesionales
- 7- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 8- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie. Para los cultivos leñosos se ha de mantener la misma superficie acogida al compromiso y para los mismos cultivos.
- Mantener las superficies mínimas de cultivo siguientes:
 - cultivos herbáceos: 2 ha.
 - hortícolas, aire libre y bajo cubierta: 0,5 ha.
 - olivo, frutales de secano, avellano, viña para vinificación y uva de mesa: 2 ha.
 - frutales de semilla, de hueso y cítricos: 1 ha.
- Estar inscrito en el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica y cumplir con todas las obligaciones que derivan del mismo.
- Certificación de la producción agraria como ecológica, de acuerdo con la normativa vigente, (Reglamento CE 834/2007 y sus posteriores modificaciones y también el cumplimiento del Cuaderno de las Normas Técnicas de Catalunya.

Compromisos principales:

- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica.

Compromisos secundarios:

- Participar en actividades de formación.
- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada tipo de cultivo en función de sus requisitos y compromisos.

Cereales de regadío (€/ha)	219
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	192
Producción media convencional (kg/ha)	7.618
Reducción de la producción (18%) (kg/ha)	1.371,2
Precio cereales (€/kg)	0,14
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	27
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, semillas, mano de obra y otros (€/ha)	21

Cereales y forrajes secano (€/ha)	127
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	84
Producción media convencional (kg/ha)	2988
Reducción de la producción (20%) (kg/ha)	597,6
Precio cereales (€/kg)	0,14
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	43
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, semillas, mano de obra y otros (€/ha)	37

Forrajes regadío (€/ha)	170
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	143
Producción media convencional (kg/ha)	15851
Reducción de la producción (10%) (kg/ha)	1585,1
Precio forrajes (€/kg)	0,09
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	27
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, semillas, mano de obra y otros (€/ha)	21

Arroz (€/ha)	600
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	378
Producción media convencional (kg/ha)	7000
Reducción de la producción (20%) (kg/ha)	1400
Precio arroz (€/kg)	0,27
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	222
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Gestión de malas hierbas (€/ha)	111
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, semillas, mano de obra y otros (€/ha)	105



Olivos (€/ha)	270
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	243
Producción media convencional (kg/ha)	1332
Reducción de la producción (25%) (kg/ha)	357
Precio aceitunas almazara (€/kg)	0,68
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	27
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	21

Avellanos de secano (€/ha)	557,58
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	193,05
Producción media convencional (kg/ha)	585
Reducción de la producción (20%) (kg/ha)	117
Precio convencional (€/kg)	1,65
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	364,53
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	358,53

Avellanos de regadío (€/ha)	586,58
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	230,17
Producción media convencional (kg/ha)	1395
Reducción de la producción (10%) (kg/ha)	139,5
Precio convencional (€/kg)	1,65
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	356,66
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	350,66

Otros frutos de cáscara (€/ha)	195
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	168
Producción media convencional (kg/ha)	594
Reducción de la producción (20%) (kg/ha)	118,8
Precio fruta de cáscara (€/kg)	1,41
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	27
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	21

Frutales de pepita (€/ha)	380
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	312
Producción media convencional (kg/ha)	20000
Reducción de la producción (4%) (kg/ha)	800
Precio fruta de semilla (€/kg)	0,39
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	68
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	62



Frutales de hueso (€/ha)	420
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	342
Producción media convencional (kg/ha)	19000
Reducción de la producción (4%) (kg/ha)	760
Precio fruta de hueso (€/kg)	0,45
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	78
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	72

Cítricos (€/ha)	500
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	441
Producción media convencional (kg/ha)	16700
Reducción de la producción (12%) (kg/ha)	2004
Precio cítricos (€/kg)	0,22
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	59
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	53

Uva de mesa (€/ha)	520
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	387
Producción media convencional (kg/ha)	7900
Reducción de la producción (9%) (kg/ha)	703,1
Precio uva de mesa (€/kg)	0,55
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	133
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	127

Viña para vinificación (€/ha)	310
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	235
Producción media convencional (kg/ha)	7340
Reducción de la producción (10%) (kg/ha)	734
Precio uva para vinificación (€/kg)	0,32
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	75
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	69

Hortícolas al aire libre (€/ha)	380
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	308
Producción media convencional (kg/ha)	11000
Reducción de la producción (7%) (kg/ha)	770
Precio hortalizas (€/kg)	0,40
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	72
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	66

Hortícolas bajo cubierta (€/ha)	594
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	368
Producción media convencional (kg/ha)	40000
Reducción de la producción (2%) (kg/ha)	800
Precio hortícolas (€/kg)	0,46
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	226
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, mano de obra y otros (€/ha)	220

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

En la aplicación de fitosanitarios aplicables en agricultura ecológica se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

Se establece una prima para cada uno de los cultivos:

Cultivos	Prima reconversión (€/ha)	Prima ecológica (€/ha)
Cereales de regadío	219	175
Cereales y forrajes secano	127	102
Forrajes de regadío	170	136
Arroz	600	480
Olivos	270	216
Avellano de secano	557,58	446,06
Avellano de regadío	586,84	469,47
Otra fruta seca	195	156
Frutales de pepita	380	304
Frutales de hueso	420	336
Cítricos	500	400
Uva mesa	520	416
Viña para vinificación	310	248
Hortícolas al aire libre	380	304
Hortícolas bajo cubierta	594	475

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.



Indicadores específics y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	750
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	11.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica.	Se consigue del beneficiario un grado de compromiso ambiental superior que implicará una mayor superficie cultivada con prácticas agrarias respetuosas con el medio. Facilita la trazabilidad. Permite un mayor control y verificación de que se cumplen los otros compromisos.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Participar en actividades de formación.	Mayor conocimiento de la normativa específica de producción agraria ecológica así como de los requisitos de control establecidos en el curso básico de producción agraria ecológica. Mayor sensibilización medioambiental del agricultor. Mayor conocimiento de técnicas productivas respetuosas con el medio.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica.	La normativa específica de producción agraria ecológica obliga a los titulares a llevar un cuaderno de explotación donde se consignan todos los datos referentes a los procesos de producción, entrada de factores y elementos de producción (insumos), producciones obtenidas y salida de productos de la explotación. Este cuaderno permite garantizar la correcta gestión y trazabilidad de los productos. También contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

Nombre de la actuación

Producción integrada

Código de la actuación

21403

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuación básica el fomentar iniciativas económico-ambientales. En este sentido la producción integrada aportará una serie de productos y bienes intangibles con mayores garantías medioambientales. Así pues, se tiene que compensar los servicios prestados ya que el mercado no es capaz por si solo de remunerarlos.

Objetivo de la actuación

El objetivo de esta actuación es la reducción de los efectos contaminantes de aguas y suelos con el fomento de la adopción de metodologías de producción vegetal que utilicen al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguren a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Descripción de la actuación

A través de esta actuación se establece una línea de ayudas para los agricultores que estén interesados en seguir las normas de producción integrada, tal y como se establecen en el Decreto 413/2006, de 31 de octubre, por el que se establecen las Normas generales de producción integrada en Catalunya y también las normas técnicas específicas para cada tipo de cultivo. Adicionalmente deberán realizar sistemas alternativos de lucha biológica y métodos alternativos a la lucha química.

Las normas generales y las técnicas específicas definen las siguientes prácticas de cultivo: las acciones necesarias para el fomento de la biodiversidad, los aspectos agronómicos generales, la preparación del terreno y del cultivo, la siembra y plantación, la fertilización, la poda, el riego, el control integrado y finalmente las técnicas de recolección. También se establecen normas para la identificación, trazabilidad y comercialización, la gestión y control de los residuos y finalmente la protección ambiental. Para más información se puede consultar el Anexo V, donde se incluye un resumen sobre las normas generales de producción integrada, que se desarrollan de forma específica para cada cultivo o grupo de cultivos en las Normas Técnicas.

Además de estas normas, los agricultores también deberán comprometerse a seguir los requisitos y compromisos que se establecen en los siguientes apartados. Debemos destacar la obligatoriedad en la utilización de sistemas alternativos a la lucha química en los casos que se especifican en los compromisos para la presente actuación.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que suscriban los compromisos agroambientales con superficies de cultivo de fruta de hueso y de semilla, fruta de cáscara, cítricos, olivar, hortalizas que adquieran los compromisos de realizar la ayuda de producción integrada, mediante un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser agricultor profesional o en el caso de personalidad jurídica ser empresa agraria prioritaria según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Estar inscrito en el Registro de productores de producción integrada y cumplir con todas las obligaciones que derivan del mismo.
 - Certificar el cumplimiento de la norma general y la específica de cada cultivo a través de una entidad acreditada o el Consell Català de la Producció Integrada de las normas de producción que establece el Decreto 413/2006 y las normas técnicas específicas para cada uno de los cultivos, así como las obligaciones que determina el Decreto 241/2002.
 - Al inicio de campaña la autoridad competente definirá el mapa de zonas en las que será obligatorio la utilización de las técnicas de lucha biológica. Para estas zonas se deberá utilizar, en la superficie acogida, técnicas contrastadas de confusión sexual, trampeo masivo, captura y muerte, quimioesterilización, insecticidas biológicos o también de control biológico eficaz y probado -en relación con los cultivos y plagas siguientes:
 - Frutales de pepita: *Ceratitis capitata*, mosca de la fruta y/o *Cydia pomonella*, carpocapsa y/o *Zeuzera pyrina* (taladro de la madera) y/o *Synanthedon myopaeformis* (sesia)*
 - Frutales de hueso: *Ceratitis capitata*, mosca de la fruta y/o *Zeuzera pyrina* (taladro de la madera)*
 - Cítricos: contra la *Ceratitis capitata*, mosca de la fruta*
 - Frutos de cáscara: *Zeuzera pyrina*, taladro amarillo en avellana y en nuez, *Cydia sp.*, Carpocapsa en nuez
 - Olivar: contra la *Bactrocera oleae*, mosca del olivar
 - Hortícolas: utilización de la introducción de fauna útil, parasitoides y/o depredadores.
- *En el caso de superficies en que estas actuaciones sean subvencionables a través de las ayudas a ADV, se podrán acoger a otras técnicas alternativas a la lucha química: en frutales de pepita, la confusión sexual contra *Zeuzera pyrina* y el uso de *Carpovirusina* contra carpocapsa y/o *Bacillus thuringiensis* contra orugas de la piel y en frutales de hueso, confusión sexual contra *Grapholita molesta* y/o *Anarsia lineatella*. En el caso de hortalizas, la confusión sexual o *Bacillus thuringiensis* contra *Helicoverpa armigera* o otras orugas.
- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.
 - Mantener la superficie mínima de cultivo de 1 ha y específicamente 0,5 ha para los cultivos hortícolas.

Compromisos básicos:

- Para las zonas, en las que no se pueda garantizar la idoneidad del sistema de lucha biológica, se podrá optar a realizar o no este tipo de control, siempre de acuerdo con el técnico de producción integrada.
- En el caso que los umbrales de plaga no hagan efectivo el sistema de lucha biológica, mediante la autorización del técnico de producción integrada, se podrá tratar mediante las materias activas autorizadas para el cultivo.

Compromisos principales:

- Compromiso de aplicar la producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie,) objeto de ayuda, ubicada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por diversas fincas.

Compromisos secundarios:

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción integrada.
- Realización de la formación específica establecida para la Producción Integrada, de acuerdo con la normativa vigente.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada tipo de cultivo en función de sus requisitos y compromisos.

Frutales de pepita (€/ha)	301
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	301
Análisis (suelo, agua, hoja) (€/ha)	33
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico (€/ha)	55
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Gestión de la cubierta vegetal (€/ha)	82
Lucha biológica, sustitución de productos y seguimiento de controles (€/ha)	125

Frutales de hueso (€/ha)	358
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	358
Análisis (suelo, agua, hoja) (€/ha)	33
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico (€/ha)	97
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Gestión de la cubierta vegetal (€/ha)	82
Lucha biológica, sustitución de productos y seguimiento de controles (€/ha)	140

Frutales de cáscara (€/ha)	184
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	184
Análisis (suelo, agua, hoja) (€/ha)	33
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico (€/ha)	55
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Gestión de la cubierta vegetal (€/ha)	40
Lucha biológica, sustitución de productos y seguimiento de controles (€/ha)	50

Cítricos (€/ha)	346
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	346
Análisis (suelo, agua, hoja) (€/ha)	33
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico (€/ha)	55
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Gestión de la cubierta vegetal (€/ha)	42
Lucha biológica, sustitución de productos y seguimiento de controles (€/ha)	210

Olivar (€/ha)	246
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	236
Análisis (suelo, agua, hoja) (€/ha)	33
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico (€/ha)	55
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Gestión de la cubierta vegetal (€/ha)	52
Lucha biológica, sustitución de productos y seguimiento de controles (€/ha)	100

Hortícolas aire libre (€/ha)	304
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	304
Análisis (suelo, agua, hoja) (€/ha)	53
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico (€/ha)	55
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Lucha biológica, sustitución de productos y seguimiento de controles (€/ha)	190

Hortícolas bajo plástico (€/ha)	565
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	565
Análisis (suelo, agua, hoja) (€/ha)	99
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico (€/ha)	110
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Lucha biológica, sustitución de productos y seguimiento de controles (€/ha)	350

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

El cumplimiento de las normas de producción integrada de cada cultivo, por lo que respecta a todos los inputs en general, y a los fertilizantes en particular, un menor impacto ambiental respecto a la producción no integrada, por la menor utilización de fertilizantes y un mayor razonamiento en el establecimiento de las dosis, de la mano de un asesoramiento técnico.

En los casos en que la producción integrada se desarrolle en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, la dosis total de abonado nitrogenado por hectárea deberá respetar los límites que establezca el correspondiente programa de actuación para cada zona vulnerable. Así mismo, en zonas vulnerables es de obligado cumplimiento el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998).

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de los cultivos que se lleven a cabo:

Cultivos	Prima (€/ha)
Frutales de pepita	301*
Frutales de hueso	358*
Cítricos	346*
Frutales de cáscara	184*
Olivar	246*
Hortícolas aire libre	304*
Hortícolas bajo plástico	565*

* El cobro del 100% de la prima exige la utilización de los sistemas biológicos en la totalidad de la superficie. Cuando no sea posible la utilización de los mismos, se descontará la parte proporcional de la prima que compensa el incremento de costes de producción relacionados.

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	1.300
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	21.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Utilizar en la superficie acogida técnicas contrastadas de confusión sexual, trapeo masivo, captura y muerte, quimioesterilización, o también de control biológico eficaz y probado.	Reducción de los efectos contaminantes de aguas y suelos con el fomento de la adopción de metodologías de producción vegetal que utilicen al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguren a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Compromiso de aplicar la producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie) objeto de ayuda, ubicada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por diversas fincas.	Se consigue del beneficiario un grado de compromiso ambiental superior que implicará una mayor superficie cultivada con prácticas agrarias respetuosas con el medio. Facilita la trazabilidad. Permite un mayor control y verificación de que se cumplen los otros compromisos.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción integrada donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.	La normativa de producción integrada obliga a los titulares a llevar un cuaderno de explotación donde se consignan todos los datos referentes a los procesos de producción, entrada de factores y elementos de producción (insumos), producciones obtenidas y salida de productos de la explotación. Este cuaderno permite garantizar la correcta gestión y trazabilidad de los productos. También contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Real Decreto 2163/1994, que implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. No obligan a registrar la información de los tratamientos fitosanitarios.	Orden APA/326/2007, que establece las obligaciones de los titulares de explotaciones en materia de registro de uso de productos fitosanitarios. Esta Orden obliga a registrar la información de cada tratamiento plaguicida realizado. El compromiso va más allá porque obliga a registrar todas las operaciones de cultivo.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realización de la formación específica establecida para la Producción Integrada, de acuerdo con la normativa vigente.	Mayor conocimiento de la normativa específica de producción integrada. Mayor sensibilización medioambiental del agricultor. Mayor conocimiento de técnicas productivas respetuosas con el medio.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Real Decreto 2163/1994, que implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: en su artículo 41 establece la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de requisitos de capacitación en función de las diferentes categorías de peligrosidad de los productos fitosanitarios. Orden (Catalunya) ARP/455/2006, que regula la formación de las personas que realizan actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios. El compromiso va más allá de esta norma en todos los aspectos diferentes de los fitosanitarios.

Nombre de la actuación

Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y mantenimiento del paisaje

Código de la actuación

21404

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Proteger los paisajes rurales. Los sistemas agrarios adecuados permiten preservar el paisaje y los hábitats, desde las zonas húmedas hasta las praderas secas y los pastos de montaña. En numerosas zonas, estos paisajes constituyen un elemento importante del patrimonio cultural y natural.

Objetivo de la actuación

El objetivo fundamental de la actuación es la protección del suelo, evitar las pérdidas de suelo por erosión en cultivos con elevadas pendientes o en zonas con un régimen pluviométrico intenso. Con esta actuación se busca la conservación de especies y cultivos, con trabajo del suelo, siembras, limpieza, etc.... para mantener la cubierta vegetal en zonas con alto riesgo de erosión, como consecuencia de la situación geográfica, orográfica y régimen pluviométrico.

Descripción de la actuación

Con la inclusión de esta actuación en las medidas agroambientales se establece una línea de ayuda para que los agricultores de las zonas que se especifican a continuación que realicen las acciones de conservación necesarias para reducir al máximo el riesgo de erosión y mantenimiento del paisaje característico de las mismas. Las parcelas que se podrán acoger a esta actuación se definen en los requisitos mínimos que deben cumplir. La presente actuación se divide en cinco subactuaciones diferenciadas:

- Mantenimiento de muros de piedra seca.
- Mantenimiento de taludes con vegetación.
- Mantenimiento de árboles aislados.
- Mantenimiento de caminos.

Por otro lado los solicitantes de la línea quedarán sujetos al cumplimiento de los compromisos que se definen en los siguientes apartados en el conjunto de la explotación, pese a que para el cálculo de la ayuda sólo se tendrá en cuenta la superficie de las parcelas que cumplan los requisitos fijados.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que suscriban los compromisos agroambientales definidos en esta ayuda, mediante un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en esta actuación las personas físicas y las personas jurídicas titulares de explotaciones agrarias que dispongan al menos dos hectáreas de cultivo leñoso en terrazas con elevada pendiente o en zonas con un régimen pluviométrico intenso en la explotación agraria de la que son titulares.

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Explotaciones de jóvenes agricultores profesionales
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Agricultores profesionales
- 5- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 6- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 7- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.
- Superficie mínima de cultivo 2 hectáreas.
- Los compromisos deberán cumplirse en todas las superficies acogidas a la ayuda.

Compromisos secundarios:

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación.

A continuación se detallan los requisitos y compromisos específicos para cada subactuación:

Mantenimiento de muros de piedra seca

Requisitos:

- Disponer en cada parcela agrícola sujeta al compromiso márgenes de piedra seca de cómo mínimo una altura de 50 centímetros y una longitud media mínima de 50 metros lineales por hectárea.

Compromisos principales:

- Mantener en buen estado los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo. Se realizará una revisión mínima anual evitando la proliferación de vegetación arbustiva o cualquier otra que pueda causar daños en los mismos.
- Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.
- Realizar las acciones necesarias de forma que se evite que el agua salte por encima del muro.
- Realizar todas las operaciones de restauración en caso de derrumbe total o parcial, excepto por causa considerada como catastrófica.
- No eliminar ningún muro de piedra seca de la explotación.

Mantenimiento de taludes con vegetación

Requisitos:

- Disponer en cada parcela agrícola sujeta al compromiso taludes con vegetación de cómo mínimo una altura de 50 centímetros y una longitud media mínima de 50 metros lineales por hectárea.

Compromisos principales:

- Recuperación de la vegetación natural autóctona de la zona en los taludes de las parcelas y/o recintos.
- Mantener en buen estado los taludes con vegetación en la zona accesible (altura inferior a 2,5 metros), de forma manual o mecánica.

- Realizar las acciones necesarias de forma que se evite que el agua salte por encima del talud.
- No se podrán utilizar pesticidas o herbicidas.

Mantenimiento de árboles aislados

Requisitos:

- Disponer en cada parcela agrícola sujeta al compromiso de un mínimo de 3 árboles o arbustos aislados que no se destinen a finalidades comerciales, siempre que no sigan sean de la misma orientación productiva de la parcela donde estén situados ni de las limítrofes. Serán elegibles a efectos de la ayuda los siguientes:

Árboles o arbustos elegibles				
Albaricoquero	Algarrobo	Cerezo	Ciruelo	Encina
Espino Albar	Granado	Higuera	Lodoñero	Limonero
Laurel	Manzano	Membrillo	Melocotonero	Naranja
Níspero	Nogal	Peral	Pino	Roble
Saúco				

Compromisos principales:

- En la zona de proyección del árbol o arbusto no se podrán utilizar pesticidas, fertilizantes o herbicidas.
- Se realizará, si es adecuado al tipo de árbol o arbusto, una poda anual, eliminándose las ramas muertas, y asegurando la recogida de los restos vegetales consecuencia de estas operaciones.
- En caso de árboles o arbustos enfermos y muertos se llevará a cabo su reposición.

Mantenimiento de caminos

Requisitos:

- Disponer en cada parcela agrícola sujeta al compromiso de un mínimo de 25 metros lineales de caminos interiores de media, de una anchura mínima de 1 metro.

Compromisos principales:

- Realizar un mínimo de una limpieza anual, no pudiéndose aplicar herbicidas.
- Realizar todas las operaciones necesarias para su mantenimiento.
- Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.
- Realizar todas las operaciones de restauración necesarias en caso de deterioro.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada subactuación en función de sus requisitos y compromisos.

Mantenimiento de muros de piedra seca (€/ha)	240
	(€/ml) 0,96
<i>Incremento de costes de producción (€/ml)</i>	0,96
Limpieza anual de los muros (€/ml)	0,536
Operaciones de conservación de los muros (€/ml)	0,400
Cuaderno de campo (€/ha)	6



Mantenimiento de taludes con vegetación (€/ha)	110
(€/ml)	0,44
<i>Incremento de costes de producción (€/ml)</i>	0,44
Establecimiento, mantenimiento y control de cubierta vegetal (€/ml)	0,216
Limpieza anual de márgenes vegetales (€/ml)	0,200
Cuaderno de campo (€/ha)	6

Mantenimiento de árboles aislados (€/ha)	84
(€/árbol)	8,4
<i>Incremento de costes de producción (€/árbol)</i>	8,4
Mantenimiento de los árboles (€/árbol)	3,4
Operaciones de conservación de árboles (€/árbol)	5,0

Mantenimiento de caminos (€/ha)	22
(€/ml)	0,44
<i>Incremento de costes de producción (€/ml)</i>	0,44
Mantenimiento de los caminos (€/ml)	0,44

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de las subactuaciones que se lleven a cabo:

Subactuación	Prima mínima (€/ha)	Prima máxima (€/ha)
Mantenimiento de muros de piedra seca	48	240
Mantenimiento de taludes con vegetación	22	110
Mantenimiento de árboles aislados	25,20	84
Mantenimiento de caminos	11	22

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	450
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	2.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Compromisos generales de la actuación				
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Mantenimiento de muros de piedra seca				
Mantener en buen estado los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo. Se realizará una revisión mínima anual evitando la proliferación de vegetación arbustiva o cualquier otra que pueda causar daños en los mismos.	Prevenir la erosión. Proteger la biodiversidad. Conservar el agua. Mantenimiento del paisaje tradicional agrario.	El artículo 4.1.c del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM una serie de obligaciones relativas a las terrazas de retención, pero no a los muros de piedra seca.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.				
Realizar las acciones necesarias de forma que se evite que el agua salte por encima del muro.				
Realizar todas las operaciones de restauración en caso de derrumbe total o parcial, excepto por causa considerada como catastrófica.				
No eliminar ningún muro de piedra seca de la explotación.				



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantenimiento de taludes con vegetación				
Recuperación de la vegetación natural autóctona de la zona en los taludes de las parcelas y/o recintos.	Prevenir la erosión. Proteger la biodiversidad. Conservar el agua. Mantenimiento del paisaje tradicional agrario.	El artículo 4.1.c del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la obligación de mantener las terrazas de retención en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, así como los ribazos y caballones existentes, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, muy especialmente, la aparición de cárcavas, indicando que se debe proceder a su reparación o a adoptar las medidas necesarias en cada caso. Pero no se obliga a la recuperación de la vegetación natural, así como tampoco a los compromisos de aplicación de productos químicos sobre el talud y los compromisos adicionales de limpieza y protección hídrica.	Ninguno.	Ninguno.
Mantener en buen estado los taludes con vegetación en la zona accesible (altura inferior a 2,5 metros), de forma manual o mecánica.			Ninguno.	Ninguno.
Realizar las acciones necesarias de forma que se evite que el agua salte por encima del talud.			Ninguno.	Ninguno.
No se podrán utilizar pesticidas o herbicidas.			Ninguno.	Ninguno.
Mantenimiento de árboles aislados				
En la zona de proyección del árbol o arbusto no se podrán utilizar pesticidas, fertilizantes o herbicidas.	Mantenimiento y mejora de la biodiversidad. Menor impacto ambiental por el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Se realizará, si es adecuado al tipo de árbol o arbusto, una poda anual, eliminándose las ramas muertas, y asegurando la recogida de los restos vegetales consecuencia de estas operaciones.	Mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje agrario tradicional.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
En caso de árboles o arbustos enfermos y muertos se llevará a cabo su reposición.	Mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje agrario tradicional.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantenimiento de caminos				
Realizar un mínimo de una limpieza anual, no pudiéndose aplicar herbicidas.	Mantenimiento y mejora de la biodiversidad. Menor impacto ambiental por efectos residuales y/o deriva de herbicidas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar todas las operaciones necesarias para su mantenimiento.	Mantenimiento del paisaje agrario tradicional. Prevención de la erosión hídrica.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.	Prevención de la erosión hídrica.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar todas las operaciones de restauración necesarias en caso de deterioro.	Mantenimiento del paisaje agrario tradicional. Prevención de la erosión hídrica.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

Nombre de la actuación

Mejora y fomento de prados y pastos naturales en zonas de montaña

Código de la actuación

21405

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Desarrollo de los sistemas agrarios de gran valor medioambiental considerados hábitat de interés comunitario, para poder conservar las zonas con elevada biodiversidad en zonas de montaña.

La Decisión del Consejo 2009/61/CE que modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) fija como directriz estratégica comunitaria los nuevos retos. A tal efecto con esta actuación se persigue incidir de forma más directa sobre la prioridad de conservación y mantenimiento de la biodiversidad.

Objetivo de la actuación

Aplicación de técnicas de gestión que fomenten el uso sostenible de las tierras de prados y pastizales en zonas de media montaña, mejorando de esta forma el medioambiente y las características del territorio, buscando el equilibrio territorial para estas zonas de media montaña y respondiendo a la elevada demanda de zonas con elevado grado de conservación.

El Marco Nacional aprobado en fecha 4 de junio de 2009 establece esta actuación como medida horizontal en relación a los nuevos retos. Por tanto los objetivos correspondientes a esta actuación se cifan a los criterios adoptados en el Marco.

Descripción de la actuación

Fomento de las actuaciones en las explotaciones ganaderas extensivas para que apliquen métodos de conservación de los ecosistemas agrarios, con el mantenimiento de la gestión racional de los aprovechamientos ganaderos, la cubierta vegetal y el respeto a las cargas ganaderas admisibles.

Se plantean tres subactuaciones diferenciadas, en función del tipo superficie acogida y sus compromisos diferenciados:

- Mantenimiento de los prados de corte.
- Mantenimiento de los prados de corte con resiembra.
- Actuaciones en prados y pastos.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones ganaderas que sean agricultores profesionales y cuya base territorial se ubique dentro de una de las diez comarcas declaradas de alta montaña en el artículo 2 de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña de Catalunya y las pasturas de corte fijadas en el Manual de Hábitats de Catalunya del Departament de Medi Ambient i Habitatge, con los códigos 38b, 38c y 38d y adquieran los compromisos definidos a continuación, mediante un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser agricultor profesional o en el caso de personalidad jurídica ser empresa agraria prioritaria según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.
- La superficie mínima de actuación es de 3 hectáreas de prados y pastos.

Compromisos básicos:

- Evitar la proliferación de la vegetación arbustiva en todas las superficies acogidas a la medida. En caso de haberla, se tendrá que eliminar.
- No se puede tratar con productos fitosanitarios los márgenes y todos los elementos de vegetación autóctona de la parcela agrícola.

Compromisos secundarios:

- Cumplimentar el cuaderno de explotación para las superficies acogidas a la medida.
- Mantenimiento de una distribución de los abrevaderos adecuada a la superficie de prados y pastizales.

A continuación se detallan los requisitos y compromisos específicos para cada una de las subactuaciones que componen la actuación agroambiental:

Actuaciones en prados y pastos:

Compromisos básicos:

- Comprometerse a mantener al menos el 75% de la superficie agrícola útil (SAU) de la explotación dedicada a la alimentación de volumen de ganado.

Compromisos principales:

- Mantenimiento de las superficies de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas, y, complementariamente, cumplimiento del resto de compromisos que afecten la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera. En este sentido, no serán elegibles en la medida, ni computarán para el cálculo de la ayuda, las superficies de aprovechamiento comunal y pastos de montaña.
- Respetar el calendario de pastoreo según la zona, como mínimo de cuatro meses durante los meses de mayo a noviembre, y con la utilización exclusivamente de desbrozado manual o mecánico, en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos.
- Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos tradicionales, como muros de piedra, márgenes arbolados, etc., necesarios para un manejo adecuado de los pastos y para evitar el sobrepastoreo y subpastoreo.



- Respecto a las cargas ganadera anuales máximas y mínimas establecidas, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima, y la máxima de 1 UGM/ha sin aprovechamiento comunal o 1,4 UGM/ha con aprovechamiento comunal.
- Si los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo requieren de una reconstrucción, ésta se deberá realizar el primer año de solicitud de la ayuda agroambiental. Los solicitantes podrán hacer uso de las ayudas definidas en la medida 216.

Mantenimiento de prados de corte:

A los requisitos y compromisos de la subactuación prados y pastos, se tiene que sumar el siguiente requisito:

Requisito:

- Realizar un mínimo de una siega anual.

Mantenimiento de prados de corte con resiembra:

A los requisitos y compromisos de la subactuación de prados de corte y la de prados y pastos, se tienen que sumar los siguientes compromisos:

Compromisos básicos:

- Resiembra del prado de corte con especies propias del prado como mínimo 1 vez durante el periodo de 5 años.
- Las especies propias son: *Arrhenatherum elatius*, *Avenula pubescens*, *Dactylis glomerata*, *Trifolium repens*, *Trisetum flavescens* y otras especies autóctonas sobre las que se pida autorización a los técnicos de las oficinas comarcales del DAR.
- Esta siembra puede incluir un máximo de un 20% de semilla de: *Festuca pratensis*, *Lolium perenne*, *Festuca arundinacea*, *Poa trivialis*, *Poa pratense*, *Phleum pratense*, *Trifolium pratense* y *Medicago Sativa*.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada tipo de subactuación en función de sus requisitos y compromisos.

Mantenimiento de prados de corte (€/ha)	89
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	89
Mano de obra (h/ha)	3,5
Precio hora (€/h)	21,2
Conservación de elementos ganaderos (€/ha)	9
Cuaderno de explotación (€/ha)	6

Mantenimiento de prados de corte con resiembra (€/ha)	119
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	89
Mano de obra (h/ha)	3,5
Precio hora (€/h)	21,2
Conservación de elementos ganaderos (€/ha)	9
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Resiembra total (€/ha)	30
Semillas (€/ha)	10
Mano de obra resiembra (€/ha)	20



Actuaciones en prados y pastos (€/ha)	57
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	57
Conservación de elementos ganaderos (€/ha)	9
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Desbrozado total (€/ha)	42
Precio desbrozado (€/h)	21,20
Mano de obra desbrozado (h/ha)	2

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

De todas las comarcas de alta montaña, sólo la Garrotxa tiene parte de su territorio designado zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En las zonas vulnerables habrá que respetar el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998) así como el programa de actuación aplicable a la correspondiente zona vulnerable (Decreto 205/2000, o normativa que lo sustituya).

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: las diez comarcas declaradas de alta montaña en el artículo 2 de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña de Catalunya y las pasturas de corte fijadas en el Manual de Hábitats de Catalunya del Departament de Medi Ambient i Habitatge, con los códigos 38b, 38c y 38d.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de las subactuaciones que se lleven a cabo:

Subactuación	Prima (€/ha)
Mantenimiento de prados de corte (€/ha)	89
Mantenimiento de prados de corte con resiembra (€/ha)	119
Actuaciones en prados y pastos (€/ha)	57

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	600
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	12.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Compromisos generales de la actuación				
Evitar la proliferación de la vegetación arbustiva en todas las superficies acogidas a la medida. En caso de haberla, se tendrá que eliminar.	Mantenimiento del hábitat natural de montaña de manera sostenible.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como buena condición agraria y medioambiental la protección de los pastos permanentes evitando su degradación y su invasión por matorral. <i>El planteamiento de la medida refuerza las BCAMs establecidas en la normativa, incidiendo como compromiso.</i>	Ninguno.	Ninguno.
No se puede tratar con productos fitosanitarios los márgenes y todos los elementos de vegetación autóctona de la parcela agrícola.	Menor impacto ambiental por menores efectos colaterales indeseables. Se preserva mejor la fauna útil.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Esta normativa no prohíbe utilizar productos fitosanitarios en los márgenes.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario prohíben utilizar productos fitosanitarios en los márgenes.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Cumplimentar el cuaderno de explotación para las superficies acogidas a la medida.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar los productos y dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Mantenimiento de una distribución de los abrevaderos adecuada a la superficie de prados y pastizales.	Una adecuada distribución de puntos de agua permite que el ganado explore más eficientemente todo el terreno objetivo.	Ninguno.	Directiva 98/58/CEE, de protección de los animales en las explotaciones, transpuesta por el Real Decreto 348/2000. El punto 8.c del anexo de esta norma establece que todos los animales deberán tener acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o deberán poder satisfacer su ingesta líquida por otros medios. <i>El compromiso pretende que no solo tengan acceso al agua, también se pretende evitar la compactación excesiva del terreno en la zona de abrevadero.</i>	Ninguno.
Actuaciones en prados y pastos				
Comprometerse a mantener al menos el 75% de la superficie agrícola útil (SAU) de la explotación dedicada a la alimentación de volumen de ganado.	Fomentar la autosuficiencia de las explotaciones y así valorizar la producción endógena de las zonas rurales.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantenimiento de las superficies de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas, y, complementariamente, cumplimiento del resto de compromisos que afecten la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera.	Mantenimiento del hábitat natural de montaña de manera sostenible.	El artículo 4.4.a del Real Decreto 2352/2004 establece como buenas condiciones agrarias y medioambientales una serie de acciones para la protección de los pastos permanentes. <i>El planteamiento de la medida refuerza las BCAMs establecidas en la normativa, incidiendo como compromiso.</i>	Ninguno.	Ninguno.
Respetar el calendario de pastoreo según la zona, como mínimo de cuatro meses durante los meses de mayo a noviembre, y con la utilización exclusivamente de desbrozado manual o mecánico, en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos.	El respeto al calendario supone un máximo aprovechamiento de los diferentes tipos de pastos en cada zona, de manera sostenible. El desbrozado (manual o mecánico) es un método de regeneración de pastos poco agresivo hacia el medio.	El artículo 4.4.a del Real Decreto 2352/2004 establece como buenas condiciones agrarias y medioambientales que la regeneración de los pastos se puede hacer quemándolos (previa autorización administrativa), roturándolos o por otros medios. El compromiso va más allá de este requisito, pues proscribire la quema y la roturación, admitiendo únicamente el desbrozado manual o mecánico.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos tradicionales, como muros de piedra, márgenes arbolados, etc., necesarios para un manejo adecuado de los pastos y para evitar el sobrepastoreo y subpastoreo.	Se evita el sobrepastoreo y el infrapastoreo (ambos dan lugar a una degradación de la capacidad productiva del pasto). Se mantiene la calidad paisajística tradicional.	El artículo 4.5.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM que para mantener las particularidades y características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales, no se podrá efectuar una alteración significativa de éstos sin autorización. <i>El compromiso va más allá porque no se limita exclusivamente a las características topográficas, incluye márgenes arbolados y elementos tradicionales.</i>	Ninguno.	Ninguno.
Respecto a las cargas ganadera anuales máximas y mínimas establecidas, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima, y la máxima de 1 UGM/ha sin aprovechamiento comunal o 1,4 UGM/ha con aprovechamiento comunal.	Mantener los pastos en óptimo estado productivo de manera sostenida. Un infrapastoreo degrada el pasto a causa de la invasión por especies leñosas y una disminución de la diversidad de las herbáceas. Un sobrepastoreo degrada el pasto por compactación y mala nascencia en las zonas más pisoteadas, disminución de la capacidad de regeneración por consumo de plantas demasiado pequeñas, disminución de la diversidad florística, etc.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas. El compromiso va más allá porque previene en mayor grado y de manera más efectiva el sobrepastoreo y el infrapastoreo.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22/10/98, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el N. Decreto (Catalunya) 205/2000, de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas son obligatorias en los prados naturales situados en zonas vulnerables. En ellos, la cantidad máxima de N procedente de materiales orgánicos a aplicar es de 210 kg N/ha y año. Esto se consigue con creces con la limitación de 1,4 UGM/ha.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Si los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo requieren de una reconstrucción, ésta se deberá realizar el primer año de solicitud de la ayuda agroambiental.	Se mantiene la calidad paisajística tradicional. Los elementos y/o instalaciones tradicionales, cuando se mantienen funcionales, contribuyen a una adecuada gestión de los animales y los pastos.	El artículo 4.5.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM que para mantener las particularidades y características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales, no se podrá efectuar una alteración significativa de éstos sin autorización. <i>El compromiso va más allá porque no se limita exclusivamente a las características topográficas, incluye elementos tradicionales. No solo se mantienen también se reconstruyen.</i>	Ninguno.	Ninguno.
Mantenimiento de prados de corte con resiembra				
Las especies propias son: Arrhenatherum elatius, Avenula pubescens, Dactylis glomerata, Trifolium repens, Trisetum flavescens y otras especies autóctonas sobre las que se pida autorización a los técnicos de las oficinas comarcales del DAR. Esta siembra puede incluir un máximo de un 20% de semilla de: Festuca pratensis, Lolium perenne, Festuca arundinacea, Poa triviales, Poa pratense, Phleum pratense, Trifolium pratense y Medicago Sativa.	Mantenimiento de las especies autóctonas, adaptadas a los agrosistemas objetivo de la actuación. Mantenimiento y potenciación de la biodiversidad.	El artículo 4.4.a del Real Decreto 2352/2004 establece como BCAM la protección de los pastos permanentes. Pero no establece limitaciones referidas a la tipología de especies a usar.	Ninguno.	Ninguno.

Nombre de la actuación

Mejora de los hábitats esteparios en el ámbito de Llanura Agrícola de la Red Natura 2000

Código de la actuación

21406

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria se establece con el objeto de proteger y mejorar los recursos naturales y específicamente, para la preservación y desarrollo de sistemas agrarios de gran valor medioambiental. Así pues el establecimiento técnicas agronómicas que favorezcan los hábitats de la avifauna ayudará al mantenimiento e incluso mejora de las zonas conocidas como ZEPAs.

El 5 de septiembre de 2006 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprueba la Directrices para la gestión de los espacios de la red Natura 2000, las cuales se definen según la tipología de los espacios. En el apartado II.8 se detallan las Directrices generales de la Llanura agrícola. De cara a las directrices de gestión, se diferencian dos grandes grupos de ambientes estépicos: los secanos occidentales y los secanos orientales. Estos se distinguen según las especies de interés comunitario presentes y las características ecológicas de los espacios.

Objetivo de la actuación

Revalorizar las áreas de cultivos de secano dentro de la ZEPA con técnicas agronómicas que favorezcan el hábitat de la avifauna, incrementando sus poblaciones y realizando una difusión de la riqueza faunística a proteger para el resto de la población.

Descripción de la actuación

Se plantea adaptar las prácticas agrícolas convencionales compatibilizándolas con la conservación de la ZEPA, se plantean dos compromisos principales en función de la gestión que se realice:

- Gestión agrícola de cereales de ciclo largo
- Gestión agrícola de los barbechos con cubierta herbácea

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias con herbáceos, que se encuentren dentro de la zona ZEPA y adquieran los compromisos definidos a continuación, mediante un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser titular de una explotación agraria

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Agricultores a título principal

- 3- Agricultores profesionales
- 4- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- La superficie mínima donde llevar a cabo la actuación agroambiental será de 0,5 hectáreas de barbecho con cubierta herbácea y de 2 hectáreas en cereales de invierno (con su correspondiente área libre de siembra).
- Mantener la superficie de cultivo y/o barbecho acogida a la ayuda durante al menos cinco años en los mismos recintos, sin disminuir la superficie.
- Realizar las tareas establecidas en esta actuación como mínimo en el 50% de la superficie de cultivos de cereal de invierno de la explotación que se encuentran en la ZEPA de la llanura agrícola de Red Natura 2000.
- La superficie mínima de las parcelas en las que se lleve a cabo la subactuación de gestión agrícola de los barbechos con cubierta herbácea será de 0,5 ha. La pendiente media de las superficies en barbecho con cubierta herbácea será inferior al 5%. La superficie que se acoja a esta medida ha de haber estado dedicada al cultivo, al barbecho o al aprovechamiento ganadero durante los 2 últimos años, y han de haber estado declaradas en la DUN.
- Sólo se podrán utilizar productos químicos, catalogados sin ninguna frase de riesgo para la fauna (antiguas categorías baja toxicidad Tipo AAA o AAB) y se recomienda su rotación.
- No se permitirá la utilización de ningún tipo de tratamiento o trabajo agrícola en barbechos, cereales y áreas libre de siembra durante la noche.

Compromisos básicos:

- Mantener barbechos con cubierta herbácea, en función del espacio determinado, de más de un 10% en zona de secanos orientales y de más de un 15% en zona de secanos occidentales. Estos porcentajes son de la superficie total de la explotación acogida a la medida.
- Preservar los elementos de interés para la fauna tales como puntos de agua, paredes de piedra seca y las construcciones tradicionales.
- Preservar sin alteraciones los márgenes, zonas de vegetación autóctona y linderos en tipología de vegetación y anchura sin realizar ningún tratamiento ni químico, ni mecánico, ni de quema. No se excluye el pastoreo de los mismos.

Compromisos secundarios:

- Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación.

Compromisos principales: se detallan en función de la subactuación solicitada:

Gestión agrícola de cereales de invierno:

- Efectuar la cosecha del cereal a partir:
 - del 1 de junio en los espacios de los secanos occidentales de Secans de Mas de Melons-Alfés y Secans del Segrià y Utxesa
 - del 15 de junio en los espacios de los secanos occidentales de Plans de l'Unilla y Secans de la Noguera.
 - del 22 de junio para los espacios de los secanos orientales
- Respetar el calendario de prácticas agrícolas: la recolección del cereal a partir de la fecha fijada según la zona el mantenimiento del rastrojo hasta el 1 de septiembre (excepto las superficies incluidas en perímetros de protección prioritaria de incendios).
- Dejar una altura mínima de rastrojo de 10 centímetros en los secanos occidentales o la paja picada y de 20 centímetros en los secanos orientales.



- Dejar una superfície lliure de siembra con cubierta vegetal equivalente a un 10% de la superfície de la explotació por la que se ha solicitado la ayuda de gestión de cereal de invierno. Esta superficie se distribuirá libremente, garantizando que cada parcela SIGPAC superior a 1 ha cuente con una superficie libre de siembra de cómo mínimo 1.000 m²/ha. Se permite la rotación/cambio de ubicación de la zona libre de siembra dentro de la parcela anualmente.
- No se permite ningún tratamiento químico, fertilización, trabajo mecánico o aplicación de purines u otros abonados en el rastrojo antes del 1 de septiembre.
- Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 5 años. En la aplicación de estos productos, si procede, se tendrán en cuenta las frases SPe 5, SPe 6 y SPe 7 sobre protección de las aves. No se aplicaran productos que contengan las frases R55 y R58.
- Anualmente se efectuará un máximo de dos tratamientos herbicidas, y, si procede se tendrán en cuenta las frases SPe 5, SPe 6 y SPe 7. El resto de operaciones al desherbado se realizará de forma mecánica.
- Queda prohibido el pastoreo de los rastrojos desde el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y del 15 de abril al 1 de agosto en los secanos occidentales. Excepcionalmente y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite el pastoreo a partir del 1 de julio..

Manejo del área libre de siembra con cubierta vegetal espontánea:

- En el área libre de siembra con cubierta vegetal, no se permite ningún tipo de tratamiento mecánico, químico o trabajo agrícola desde el 15 de abril al 1 de septiembre.
- Se permite un único tratamiento anual con herbicida antes del 15 de marzo.
- Se permite la siega mecánica del área libre de siembra del 1 de septiembre al 15 de abril. En la realización de la siega será obligatorio retirar el material vegetal resultante. Excepcionalmente y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite la siega del 1 de septiembre al 15 de mayo.
- No se permite el arado ni la aplicación de purines u otros abonados en las áreas libres de siembra con cubierta vegetal durante todo el período vigencia del área en la misma ubicación.
- Se permite el pastoreo las bandas libres de siembra fuera del período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y del 15 de abril al 1 de agosto en los secanos occidentales. Excepcionalmente y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite el pastoreo a partir del 1 de julio.

Gestión agrícola de barbechos con cubierta herbácea:

- Los barbechos con cubierta herbácea se podrán cambiar de ubicación (recinto) después de 2 años agrícolas seguidos manteniendo los criterios generales. El levantamiento de los barbechos para su conversión a cultivo siempre será a partir del 1 de septiembre.
- En los barbechos con cubierta herbácea, no se permite ningún tipo de tratamiento mecánico, químico o trabajo agrícola desde el 15 de abril al 1 de septiembre.
- En el barbecho se permite un único tratamiento con herbicida cada dos años antes del 15 de marzo. También se permite la siega mecánica del barbecho del 1 de septiembre al 15 de abril. En la realización de la siega será obligatorio retirar el material vegetal resultante. Excepcionalmente y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite la siega del 1 de septiembre al 15 de mayo.
- Durante todo el período de vigencia del barbecho, no se permite ni el laboreo ni la aplicación de purines u otros abonos.
- Se permite el pastoreo de los barbechos con cubierta herbácea fuera del período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y del 15 de abril al 1 de agosto en los secanos occidentales. Excepcionalmente y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite el pastoreo a partir del 1 de julio.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuació se descriu la metodologia que se ha seguit per al establiment de les ajudes definides per a cada tipus de subactuació en funció de seus requisits i compromisos.

Gestió agrícola de cereales de invierno (€/ha)		165
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>		84
	Producció mitjana convencional (kg/ha)	2988
	Reducció de la producció (kg/ha)	598
	Precio cereales (€/kg)	0,14
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>		81
	Cuaderno de campo (€/ha)	6
	Substitució de fitosanitaris, semilles i altres (€/ha)	30
	Trabajos mecánicos (€/ha)	45

Gestió agrícola de barbechos con cubierta herbácea (€/ha)		217
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>		419
	Producció mitjana convencional (kg/ha)	2988
	Precio cereales (€/kg)	0,14
<i>Decremento de costes de producción (€/ha)</i>		-201
	Costes directos (semilles, fertilitzants, ...) (€/ha)	-125
	Maquinaria (€/ha)	-70
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>		6
	Cuaderno de campo (€/ha)	6

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

En las zonas vulnerables habrá que respetar el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998) así como el programa de actuación aplicable a la correspondiente zona vulnerable (Decreto 205/2000, o normativa que lo sustituya).

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: se ha definido para los hábitats esteparios prioritarios de la Llanura Agrícola en Red Natura 2000:

SECANOS OCCIDENTALES

Código	Espacio Natura 2000
ES5130035	Llano de la Unilla
ES5130021	Secanos de la Noguera
ES0000021	Secanos de Mas de Melons – Alfés

ES5130038	Secanos del Segrià y Utxesa
-----------	-----------------------------

SECANOS ORIENTALES

Código	Espacio Natura 2000
ES0000321	Anglesola – Vilagrassa
ES5130025	Bellmunt – Almenara
ES5130036	Plans de Sió
ES5130037	Secanos de Belianes – Preixana

También podrán ser beneficiarios de la presente actuación, los territorios acogidos a las medidas B5 (Fomento de cereales de ciclo largo) y B6 (Mantenimiento del barbecho en explotaciones de cultivos herbáceos de secano para la fauna y conservación de la biodiversidad) del Plan Piloto del Contrato Global de Explotación.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de las subactuaciones que se lleven a cabo:

Subactuación	Prima (€/ha)
Gestión agrícola de cereales de ciclo largo	165
Gestión agrícola de barbechos con cubierta herbácea	217

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	120
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	3.500
	Diversidad de especies controladas (21406)	4 ³³

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.

³³ Las diferentes aves pertenecientes a la fauna esteparia, de los cuales se realizará el seguimiento son: el sisón (Tetrax tetrax), el aguilucho cenizo (Circus pygargus), la ganga ibérica (Pterocles alchata) y la ganga ortega (Pterocles orientalis).



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Compromisos generales de la actuación				
Mantener barbechos con cubierta herbácea, en función del espacio determinado, de más de un 10% en zona de secanos orientales y de más de un 15% en zona de secanos occidentales. Estos porcentajes son de la superficie total de la explotación acogida a la medida.	Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.5.a. del RD 2352/2004 establece que, para evitar-se el deterioro del hábitat, se han de mantener las particularidades y características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales, no se podrá efectuar una alteración significativa de estos sin la autorización de la autoridad competente. <i>Se fomentan elementos y mosaico con el incremento de barbechos..</i>	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.
Preservar los elementos de interés para la fauna tales como puntos de agua, paredes de piedra seca y las construcciones tradicionales.	Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.5.a. del RD 2352/2004 establece que, para evitar-se el deterioro del hábitat, se han de mantener las particularidades y características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales, no se podrá efectuar una alteración significativa de estos sin la autorización de la autoridad competente. <i>Se concreta los elementos de protección para la fauna, no solo los elementos estructurales de la parcela agrícola.</i>	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Preservar sin alteraciones los márgenes, zonas de vegetación autóctona y linderos en tipología de vegetación y anchura sin realizar ningún tratamiento ni químico, ni mecánico, ni de quema. No se excluye el pastoreo de los mismos.	Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.5.a. del RD 2352/2004 establece que, para evitar-se el deterioro del hábitat, se han de mantener las particularidades y características topográficas de los terrenos tales como linderos y otros elementos estructurales, no se podrá efectuar una alteración significativa de estos sin la autorización de la autoridad competente. <i>Se concreta los elementos de protección para la fauna, no solo los elementos estructurales de la parcela agrícola.</i>	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.
Gestión agrícola de cereales de invierno				
Efectuar la cosecha del cereal a partir: 1 de junio en los secanos occidentales (Mas de Melons-Alfés, Secans del Segrià y Utxesa) 15 de junio en los secanos occidentales de Plans de l'Unilla y Secans de la Noguera 22 de junio para los secanos orientales	Protección de la fase de nidificación de las aves esteparias.	Ninguno.	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero aún no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Respetar el calendario de prácticas agrícolas: la recolección del cereal a partir de la fecha fijada según la zona el mantenimiento del rastrojo hasta el 1 de septiembre (excepto las superficies incluidas en perímetros de protección prioritaria de incendios).	Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.1.b.1º del RD 2352/2004 establece que, en cultivos herbáceos, no hay que labrar el suelo a más de 20 cm de profundidad entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre. Por tanto, si se realizan sólo labores superficiales o si directamente se deja el rastrojo hasta la fecha indicada, se va más allá del requisito mínimo.	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.
Dejar una altura mínima de rastrojo de 10 centímetros en los secanos occidentales o la paja picada y de 20 centímetros en secanos orientales.	Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.1.b.1º del RD 2352/2004 establece que, en cultivos herbáceos, no hay que labrar el suelo a más de 20 cm de profundidad entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre. Por tanto, si se realizan sólo labores superficiales o si directamente se deja el rastrojo, se va más allá del requisito mínimo.	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Dejar una superficie libre de siembra con cubierta vegetal equivalente a un 10% de la superficie de la explotación por la que se ha solicitado la ayuda de gestión de cereal de invierno. Esta superficie se distribuirá libremente, garantizando que cada parcela SIGPAC superior a 1 ha cuente con una superficie libre de siembra de como mínimo 1.000m2/ha. Se permite la rotación/cambio de ubicación de la zona libre de siembra dentro de de la parcela anualmente.	Alimentación y refugio de las aves esteparias. En especial para los polluelos, pues son más insectívoros que los adultos.	Ninguno.	Directiva 79/409, de conservación de las aves silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1095/1989. Real Decreto 118/1989. Real Decreto 439/1990. Real Decreto 1997/1995. Acuerdo (Catalunya) GOV/112/2006: aprobó el documento de directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Pero todavía no hay planes de gestión aprobados para las zonas de especial protección para las aves.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
No se permite ningún tratamiento químico, fertilización, trabajo mecánico o aplicación de purines u otros abonados en el rastreo antes del 1 de septiembre.	Protección de la avifauna y de la biodiversidad de especies que le sirven de alimento.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Este Real Decreto obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. <p>En ningún caso se establece una limitación a sólo 1 tratamiento durante un período de 5 años.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario limitan los tratamientos a sólo 1 durante el período de 5 años.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 5 años. En la aplicación de estos productos, si procede, se tendrán en cuenta las frases SPe 5, SPe 6 y SPe 7 sobre protección de las aves. No se aplicaran productos que contengan las frases R55 y R58.	Protección de la avifauna y de la biodiversidad de especies que le sirven de alimento.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Este Real Decreto obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. <p>En ningún caso se establece una limitación a sólo 1 tratamiento durante un período de 5 años.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario limitan los tratamientos a sólo 1 durante el período de 5 años.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Anualmente se efectuará un máximo de dos tratamientos herbicidas, y, si procede, se tendrán en cuenta las frases SPe 5, SPe 6 y SPe 7. El resto de operaciones al desherbado se realizará de forma mecánica.	Protección de la avifauna y de la biodiversidad de especies que le sirven de alimento.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Este Real Decreto obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. <p>En ningún caso se establece una limitación en el número de tratamientos herbicidas.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario limitan el número de tratamientos herbicidas.
Queda prohibido el pastoreo de los rastrojos desde el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y del 15 de abril al 1 de agosto en los secanos occidentales. Excepcionalmente y en la zona de Torreriibera de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite el pastoreo a partir del 1 de julio.	Respetar la avifauna, especialmente las aves esteparias. Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.2 del Real Decreto 2352/2004 prohíbe la quema de rastrojos, e implícitamente, se entiende que el pastoreo es aceptable. Pero aquí no se trata de aprovechar el rastrojo como alimento ni para incrementar la materia orgánica del suelo, sino para que en él las aves esteparias puedan encontrar refugio y alimento.	Ninguno.	Ninguno.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Gestión agrícola de barbechos con cubierta herbácea				
Barbechos con cubierta herbácea en función de la tipología del espacio determinado por el órgano competente, que prevengan más de un 5% en zona de de secanos orientales y de un 20% para los secanos occidentales.	Respetar la avifauna, especialmente las aves esteparias. Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.1.b.3º del Real Decreto 2352/2004 obliga a un determinado manejo de los barbechos, pero no establece ningún porcentaje mínimo que deban ocupar.	La PAC fija un porcentaje mínimo de barbecho, pero no obliga a que tenga cubierta herbácea. Además, el barbecho de este compromiso consiste en un % de barbecho adicional al que fija la PAC.	Ninguno.
Hay obligación de mantener las mismas parcelas en barbecho durante la duración del contrato, excepto que el Comité Técnico o la Autoridad Competente determine que sea necesaria otra gestión diferenciada.	Respetar la avifauna, especialmente las aves esteparias. Alimentación y refugio de las aves esteparias. Estos objetivos se ven reforzados por el hecho de que el barbecho sea en las mismas parcelas, pues así se pueden desarrollar especies de plantas e insectos que difícilmente aparecen en barbechos de 1 año.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Durante el periodo de barbecho no se puede realizar ninguna aplicación al terreno ni de productos herbicidas, ni fertilizantes, ni abonos, ni pesticidas. En ningún caso se podrán realizar trabajos mecánicos durante el 1 de abril y el 1 de septiembre. Durante este periodo, la única práctica agrícola permitida para el control de las malas hierbas será la siega.	Respetar la avifauna, especialmente las aves esteparias. Alimentación y refugio de las aves esteparias.	El art. 4.1.b.3º del Real Decreto 2352/2004 permite aplicaciones de herbicidas autorizados, si bien los limita a aquéllos de baja peligrosidad y sin efecto residual. En el mismo artículo se permite incorporar una cantidad máxima total de deyecciones ganaderas como abono cuando el suelo posea una cubierta vegetal.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Queda prohibido el pastoreo de los barbechos durante el periodo de cría de las aves (entre el periodo de 15 abril a julio).	Respetar el período de nidificación de las aves esteparias, tanto desde el punto de vista alimenticio (el barbecho con cubierta herbácea ofrece mayores poblaciones de insectos para los polluelos) como desde el punto de vista de integridad física (pisoteo de nidos, huevos o polluelos).	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Compromisos del manejo del área libre de siembra con cubierta vegetal espontánea				
En el área libre de siembra con cubierta vegetal, no se permite ningún tipo de tratamiento mecánico, químico o trabajo agrícola desde el 15 de abril al 1 de septiembre. Se permite un único tratamiento anual con herbicida antes del 15 de marzo.	Protección de la avifauna y de la biodiversidad de especies que le sirven de alimento.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Este Real Decreto obliga a: - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. En ningún caso se establece una limitación a sólo 1 tratamiento durante un período de 5 años.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario limitan los tratamientos a sólo 1 durante el período de 5 años.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
<p>Se permite la siega mecánica del área libre de siembra del 1 de septiembre al 15 de abril. En la realización de la siega será obligatorio retirar el material vegetal resultante. Excepcionalmente y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite la siega del 1 de septiembre al 15 de mayo.</p> <p>No se permite el arado ni la aplicación de purines u otros abonados en las áreas libres de siembra con cubierta vegetal durante todo el período vigencia del área en la misma ubicación.</p>	<p>Protección de la avifauna y de la biodiversidad de especies que le sirven de alimento.</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Este Real Decreto obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. <p>En ningún caso se establezca una limitación en el número de tratamientos herbicidas.</p>	<p>Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario limitan el número de tratamientos herbicidas.</p>
<p>Se permite el pastoreo las bandas libres de siembra fuera del período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y del 15 de abril al 1 de agosto en los secanos occidentales. Excepcionalmente y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secans de Mas de Melons-Alfés se permite el pastoreo a partir del 1 de julio.</p>	<p>Respetar la avifauna, especialmente las aves esteparias. Alimentación y refugio de las aves esteparias.</p>	<p>El art. 4.2 del Real Decreto 2352/2004 prohíbe la quema de rastrojos, e implícitamente, se entiende que el pastoreo es aceptable. Pero aquí no se trata de aprovechar el rastrojo como alimento ni para incrementar la materia orgánica del suelo, sino para que en él las aves esteparias puedan encontrar refugio y alimento.</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>Ninguno.</p>

Nombre de la actuación

Fomento del pastoreo de sotobosque en perímetros de protección prioritaria

Código de la actuación

21407

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

Proteger los paisajes rurales y los bosques, la aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertización y los incendios forestales, en especial en zonas desfavorecidas. Los sistemas agrarios adecuados permiten preservar el paisaje y los hábitats, desde las zonas húmedas hasta las praderas secas y los pastos de montaña.

La Decisión del Consejo 2009/61/CE que modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) fija como directriz estratégica comunitaria los nuevos retos. A tal efecto con esta actuación se persigue incidir de forma más directa sobre las prioridades de adaptación y mitigación del cambio climático.

Objetivo de la actuación

A través del establecimiento de la presente actuación se pretende reducir el riesgo de incendio de masas forestales con un elevado riesgo de incendio, a través de la aplicación de técnicas de pastoreo controlado del sotobosque.

Esta actuación se corresponde a la operación de extensificación de la ganadería y gestión de prados incluida en el nuevo reto de adaptación y mitigación al cambio climático. Tal como se fija en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 1698/2005, los posibles efectos que puede aportar son la reducción del metano (NH₄) y del óxido nitroso (N₂O).

Descripción de la actuación

La presente actuación agroambiental fomenta la aplicación de prácticas de pastoreo controlado del sotobosque con elevado riesgo de incendio. Así pues se ayudará a cubrir los costes añadidos que tienen las explotaciones de bovino, ovino y caprino extensivas que realicen actuaciones de pasturaje del sotobosque en zonas definidas como perímetros de protección prioritaria de Catalunya. En este sentido los ganaderos que lleven a cabo esta actuación tienen unos costes de preparación y mantenimiento del sotobosque y también de los elementos necesarios para poder llevar a cabo la práctica. En función de la cabaña ganadera que aprovecha el sotobosque se definen 3 primas diferenciadas debido a las diferencias en la gestión de la cabaña:

- Bovino
- Ovino
- Caprino

La actuación se llevará a cabo en las superficies forestales conocidas como Perímetros de Protección Prioritaria (PPP). Estos se corresponden a unidades forestales de características homogéneas, delimitadas por grandes infraestructuras de la red viaria de comunicaciones, corredores no forestales, núcleos de población o la red hidrográfica con elevado riesgo de incendio.

Beneficiarios

Descripción

Titulares de explotaciones ganaderas que realicen pastoreo en superficies forestales en las áreas incluidas como perímetros protección prioritaria debido al elevado riesgo de incendio y adquieran los compromisos definidos a continuación, mediante un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser agricultor profesional o en el caso de personalidad jurídica ser empresa agraria prioritaria según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Tener explotaciones ganaderas con reproductoras de bovino, ovino y caprino, ubicadas en los municipios con Perímetros de Protección Prioritaria y sus limítrofes.
- Mantener una superficie mínima de sotobosque de 15 ha.
- Mantener la actividad ganadera durante al menos cinco años y no disminuir la superficie forestal destinada al pastoreo.
- Realizar ordenación de la gestión de la zona a pastar a través de un plan agroambiental.
- Realizar el cierre mediante pastor eléctrico y/o mallazo y/o alambre, en función de la cabaña ganadera.
- Las superficies acogidas a esta actuación deben ser pastables. En caso contrario, deberán realizarse los trabajos de limpieza oportunos para el pastoreo.
- La superficie equivalente subvencionable es de 0,6 UBM de reproductoras y recría por hectárea, ajustándose todos los valores inferiores de superficie a esta equivalencia.

Compromisos principales:

- Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas en la explotación, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima, y la máxima de 1,4 UGM/ha con aprovechamientos no comunales o 1 UGM/ha en comunales.
- Respetar el calendario de pastoreo según la zona, como mínimo de cuatro meses durante los meses de mayo a noviembre para las zonas de montaña y de noviembre a mayo para las zonas cercanas al litoral.
- La densidad necesaria de puntos de agua es de 1 punto cada 10-40 ha.
- Mantener en buen estado todas las construcciones tradicionales.

Compromisos secundarios:

- Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuació se descriu la metodologia que se ha seguit per al establiment de les ajudes definides per a cada cabaña ganadera en funció de seus requisits i compromisos.

Pastoreo de sotobosque: bovino (€/ha)	66
<i>Incremento de los costes (€/ha)</i>	66
Adecuación de las infraestructuras (€/ha)	9
Alimentación externa (€/ha)	16
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Actuación desbrozado (€/ha)	35

Pastoreo de sotobosque: ovino (€/ha)	74
<i>Incremento de los costes (€/ha)</i>	74
Adecuación de la superficie pastable (€/ha)	17
Alimentación externa (€/ha)	16
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Actuación desbrozado (€/ha)	35

Pastoreo de sotobosque: caprino (€/ha)	61
<i>Incremento de los costes (€/ha)</i>	61
Adecuación de la superficie pastable (€/ha)	17
Alimentación externa (€/ha)	3
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Actuación desbrozado (€/ha)	35

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

En las superficies auxiliares no se permite la aplicación de herbicidas, fertilizantes, abonos ni pesticidas, de ningún tipo, por tanto se considera que esta medida va más allá de lo establecido.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: las áreas forestales incluidas como perímetros protección prioritaria debido al elevado riesgo de incendio que se especificarán en las órdenes de convocatoria de la ayuda.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de la cabaña ganadera que realice la actuación agroambiental:

Cabaña ganadera	Prima (€/ha)
Bovino	66
Ovino	74
Caprino	61

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.



Indicadores específics y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	30
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	5.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realizar ordenación de la gestión de la zona a pastar a través de un plan agroambiental.	La planificación de las acciones permite aumentar su eficiencia, optimizando los recursos.	Ninguno.	Ninguno.	Decreto 220/2001, de gestión de las deyecciones ganaderas: obliga a las explotaciones ganaderas que comercializan su producción a elaborar y presentar un plan de gestión de las deyecciones ganaderas. Pero el plan agroambiental contempla otros elementos además de la gestión de las deyecciones ganaderas.
Las superficies acogidas a esta actuación deben ser pastables. En caso contrario, deberán realizarse los trabajos de limpieza oportunos para el pastoreo.	Aumenta la superficie donde se reduce el riesgo de incendio forestal.	El artículo 5 del Real Decreto 2352/2004 establece la obligación de prevenir que la superficie total de pastos permanentes sufra una reducción significativa. El compromiso redundará en un aumento de los pastos permanentes.	Ninguno.	El Decreto (Catalunya) 64/1995, de medidas de prevención de incendios forestales, así como su despliegamiento a través de la Orden MAB/62/2003, no obligan al pastoreo del sotobosque ni a realizar trabajos de limpieza para el pastoreo.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas en la explotación, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima, y la máxima de 1 UGM/ha con aprovechamientos no comunales o 1,4 UGM/ha en comunales.	Mantener los pastos en óptimo estado productivo de manera sostenida. Un infrapastoreo degrada el pasto a causa de la invasión por especies leñosas y una disminución de la diversidad de las herbáceas. Un sobrepastoreo degrada el pasto por compactación y mala nascencia en las zonas más pisoteadas, por disminución de la capacidad de regeneración por consumo de plantas demasiado pequeñas, por disminución de la diversidad florística, etc.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas. El compromiso va más allá porque previene en mayor grado y de manera más efectiva el sobrepastoreo y el infrapastoreo.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22/10/98, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el N. Decreto (Catalunya) 205/2000, de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas son obligatorias en las zonas vulnerables. En ellas, la cantidad máxima de N procedente de materiales orgánicos a aplicar es de 210 kg N/ha y año. Esto se consigue con creces con la limitación de UGM/ha del compromiso.	Ninguno.
Respetar el calendario de pastoreo según la zona, como mínimo de cuatro meses durante los meses de mayo a noviembre para las zonas de montaña y de noviembre a mayo para las zonas cercanas al litoral.	Máximo aprovechamiento de los diferentes tipos de pastos en cada zona; mínima biomasa forestal susceptible de incendiarse en las épocas de mayor riesgo.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda, a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
La densidad necesaria de puntos de agua es de 1 punto cada 10-40 ha.	Una adecuada distribución de puntos de agua permite que el ganado explore más eficientemente todo el terreno objetivo.	Ninguno.	Directiva 98/58/CEE, de protección de los animales en las explotaciones, transpuesta por el Real Decreto 348/2000. El punto 8.c del anexo de esta norma establece que todos los animales deberán tener acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o deberán poder satisfacer su ingesta líquida por otros medios. Pero no establece una densidad de puntos de agua. Se podría conseguir el mismo objetivo que persigue el Real Decreto con menos puntos de agua, pero el compromiso pretende que los animales actuen en toda la zona objetivo.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Delimitar las zonas de pastoreo mediante pastor eléctrico y/o mallazo y/o alambre, en función de la cabaña ganadera.	Permite implementar en la práctica las densidades ganaderas citadas anteriormente en otro compromiso, con lo que ayuda a conseguir los objetivos medioambientales perseguidos con la limitación de la densidad.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Mantener en buen estado todas las construcciones tradicionales.	Matener la calidad paisagística tradicional.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

Nombre de la actuación

Conservación y mejora de variedades vegetales autóctonas

Código de la actuación

21408

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria persigue la protección de los recursos naturales y los paisajes de las zonas rurales de la UE. También establece que los recursos que se asignen al presente eje deben utilizarse, entre otros, en el ámbito de la biodiversidad, persiguiendo su mantenimiento. La actuación propuesta va directamente dirigida al mantenimiento de la biodiversidad, más exactamente con las variedades vegetales autóctonas que se encuentran en erosión genética.

Objetivo de la actuación

Las variedades autóctonas se caracterizan por una reducida superficie de cultivo, destinándose básicamente a consumo local. Se trata de variedades tradicionales que no se encuentran en los canales de comercialización convencionales de manera que muchas de ellas corren un elevado riesgo de erosión genética.

La presente actuación está dirigida a fomentar la recuperación *in situ* de un número limitado de variedades autóctonas, aquellas más próximas a la extinción, así como su presencia en el mercado, y que requieren una intervención urgente para su conservación, con el fin de reducir el elevado riesgo de erosión genética que sufren.

Descripción de la actuación

Promover la recuperación de germoplasma autóctono estableciendo medidas de apoyo al productor para que pueda asumir el incremento de los costes productivos y pérdidas de ingresos derivados de bajos niveles productivos de las variedades en fase de recuperación. Con este propósito se persiguen dos objetivos paralelos:

- Mitigar la erosión genética que está sufriendo la biodiversidad.
- Proporcionar al mercado productos con características diferenciales en aspectos organolépticos, de palatabilidad, aroma, y aspecto.

Beneficiarios

Descripción

Titulares de explotaciones que tengan como objetivo la conservación y/o mantenimiento y comercialización de cultivos tradicionales que la Administración determine que está bajo riesgo de erosión genética y adquieran los compromisos definidos a continuación, mediante un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser agricultor profesional o en el caso de personalidad jurídica ser empresa agraria prioritaria según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Agricultores a título principal
- 3- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 4- Explotaciones en Red Natura 2000
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Sembrar/plantar y comercializar alguna de las variedades de la lista incluida en esta medida sobre principales variedades consideradas en riesgo de erosión genética. En el caso de variedades que no estén citadas en tal listado el peticionario podrá solicitar al DAR su inclusión, pidiendo este último informe al órgano competente.
- Disponer y dedicar al cultivo en riesgo de erosión genética una superficie mínima de:
 - 0,3 ha en cultivos hortícolas
 - 1 ha en cultivos frutales
- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuirla.
- Guardar las facturas correspondientes a la venta del producto, o en el caso de venta al detalle los albaranes y/o tiquets de venta, para poner a disposición de la Administración cuando esta lo requiera.

Compromisos básicos:

- En el último año de contrato agroambiental, el beneficiario deberá reservar un mínimo de material vegetal que se corresponda la cantidad necesaria para el cultivo en una anualidad de toda la superficie por la que se ha solicitado la ayuda. Estas cantidades se estimarán en función:
 - Cultivos herbáceos: se determina una cantidad de material para cada variedad en función de la densidad de siembra habitual más un factor de corrección (que es de 1,5) como garantía en caso que se den condiciones adversas.
 - Para los cultivos arbóreos, con el mantenimiento de los árboles, ya es garantía suficiente para el mantenimiento del material. Sólo en caso de arranque, se deberá guardar 3-4 estacas o yemas por árbol, que se proporcionaran durante la parada invernal de los árboles del último año de compromiso.
- En el momento del control, el material deberá encontrarse en un lugar oscuro, fresco y seco.

Compromisos secundarios:

- Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

La medida va dirigida a compensar el incremento de los costes que supone cultivar este tipo de variedades, así como la disminución de los rendimientos potenciales en comparación con variedades comerciales más competitivas en el mercado.

Los estudios disponibles evidencian una diferencia de producción con respecto de las variedades comerciales más similares a la objeto de protección que pueden llegar hasta el 50%, generando una pérdidas de ingresos considerables que no siempre se ven equilibradas por el incremento de ingresos derivadas de un mayor precio de venta de esta tipología de productos. En este sentido, cabe destacar que el cultivo y recuperación de material vegetal implica algunos costes destacables adicionales a los de la simple producción con lo que el coste por hectárea debido a este requerimiento, se incrementa muy a menudo en porcentajes no inferiores al 20%.



Aspectos a tener en cuenta en la justificación de los cálculos:

- Incremento de los costes variables (material vegetal y comercialización): -20%
- Disminución de la producción: -30%
- Incremento del precio de venta del producto: +50%

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

En los casos en que las variedades vegetales autóctonas se cultiven en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, la dosis total de abonado nitrogenado por hectárea deberá respetar los límites que establezca el correspondiente programa de actuación para cada zona vulnerable.

Así mismo, en las zonas vulnerables es de obligado cumplimiento el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998).

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Evidencias de la erosión genética basadas en resultados científicos e indicadores para la "occurrence" de las variedades locales, su diversidad de población y las prácticas agrícolas predominantes a nivel local

La superficie de frutales en Catalunya se situaba en el año 2004 alrededor de las 47.218 ha, de las cuales 15.493 eran de perales, 15.130 de melocotoneros y 12.999 de manzanos, entre los más destacados (IDESCAT, 2007); por otro lado, la superficie de hortalizas en Catalunya se situaba en el año 2004 alrededor de las 16.920 ha, de las cuales 2.193 eran de tomate, 1.831 de lechuga, 1.524 de cebolla y 1.469 de alcachofas, entre los más destacados (IDESCAT, 2007).

Uno de los principales aspectos a tener en cuenta es el carácter monovarietal que tienen las plantaciones. En el caso de las plantaciones de manzano, tan solo 3 grupos varietales (Golden, Gala y Rojas americanas) ocupan más del 90% de la superficie en las principales zonas productoras de Catalunya, que son Lleida y Girona (Inventari Frutícola de Catalunya – DARP, 2002). Es parecido el caso de las plantaciones de peral, en las que en tan solo 3 grupos varietales (Conference, Blanquilla y Limonera) ocupan más del 70% de la superficie en la provincia de Lleida, mientras que 5 variedades (Conference, Abate Fetel, Passa Crassana, General Leclerc y Decana D. Comice) ocupan más del 90% de la superficie en Girona (Inventari Frutícola de Catalunya – DARP, 2002).

En este sentido, la superficie que ocupan las variedades tradicionales dentro de la fruticultura y la horticultura es cada vez más reducida y, en consecuencia, la biodiversidad está cada vez más amenazada.

En base a estos indicadores y a partir de la información recogida en diferentes centros de conservación, como son el Centre de Conservació de Plantes Cultivades de Can Jordà y el Centre de Conservació de la Biodiversitat Cultivada de l'Escola Agrària de Manresa, así como a partir de trabajos elaborados desde el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural de Catalunya, se ha elaborado un listado de las principales variedades consideradas en riesgo de erosión genética.

Hortícoles o cultivos anuales	Peral	Manzano
- Cigronet de l'Anoia - Mongeta tavella brisa de Santa Pau - Patata de Bufet - Tomàquet de penjar - Tomàquet de Benach - Pèsol de floreta - Pèsol negre - Blat de moro escairat - Cigronet d'Oristà	- Angelina - Canyella - Tendral	- Camosa - Ciri - Totxa
	Cerezo	Melocotonero
	- Cua llarga - Villereta	- Benvingut

Para la conservación de recursos genéticos en agricultura: tipo de beneficiarios, operaciones y detalles en los costes elegibles

Serán beneficiarios aquellos que cumplan los requisitos mencionados en los apartados anteriores.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función del tipo de cultivo que realice la actuación agroambiental:

Variedad Vegetal	Prima (€/ha)
Hortícoles o anuales	200
Frutales	300

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	20
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	80

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo permite el control externo y el autocontrol del proceso productivo. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feedback) y racionalizar los productos y dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
En el momento de finalizar el quinto año de compromiso, el beneficiario deberá reservar un mínimo de material vegetal que se corresponda la cantidad necesaria para el cultivo en una anualidad de toda la superficie por la que se ha solicitado la ayuda. Estas cantidades se estimarán en función: <ul style="list-style-type: none"> · Cultivos herbáceos: se determina una cantidad de material para cada variedad en función de la densidad de siembra habitual más un factor de corrección (que es de 1,5) como garantía en caso que se den condiciones adversas. · Para los cultivos arbóreos, con el mantenimiento de los árboles, ya es garantía suficiente para el mantenimiento del material. Sólo en caso de arranque, se deberá guardar 3-4 estacas o yemas por árbol, que se proporcionaran durante la parada invernal de los árboles del último año de compromiso. 	Conservación in situ de la variedad vegetal autóctona amenazada.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
En el momento del control, el material deberá encontrarse en un lugar oscuro, fresco y seco	Conservación in situ de la variedad vegetal autóctona amenazada.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

Nombre de la actuación

Conservación y mejora de razas autóctonas

Código de la actuación

21409

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria persigue la protección de los recursos naturales y los paisajes de las zonas rurales de la UE. También establece que los recursos que se asignen al presente eje deben utilizarse, entre otros, en el ámbito de la biodiversidad, persiguiendo su mantenimiento. La actuación propuesta va directamente dirigida al mantenimiento de la biodiversidad, más exactamente con las razas ganaderas autóctonas que se encuentran en peligro de extinción.

Objetivo de la actuación

Mantener la variabilidad genética de las poblaciones ganaderas catalanas y preservar de la desaparición aquellas razas que forman parte del patrimonio genético y cultural del territorio y que, además constituyen la base de las explotaciones tradicionales, respetuosas con el entorno y fuente de productos ganaderos de calidad, pero que, en la actualidad, carecen de rentabilidad económica suficiente.

Descripción de la actuación

Compensar los gastos de mantenimiento de los animales para la realización de los programas de rescate y conservación de las distintas especies de protección especial, así como por el escaso rendimiento productivo.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones ganaderas que tengan razas autóctonas y que estén registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas correspondiente a la especie y adquieran los compromisos definidos a continuación, mediante un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser titular de una explotación agraria.

Prioridades

- 1- Razas autóctonas de protección especial
- 2- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Agricultores profesionales
- 5- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 6- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 7- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Mantener el mismo censo ganadero durante al menos cinco años, sin disminuirlo.
- Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sea la mejora y conservación de las razas autóctonas.
- Tener las cabezas de ganado inscritas en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Compromisos básicos:

- Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.
- Llevar a cabo las actuaciones competentes establecidas en el programa de mejora genética.
- Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de especies autóctonas.

Compromisos secundarios:

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

La metodología que se ha seguido para la definición de las primas ha sido la comparación de la productividad de una raza bovina convencional con una de las razas bovinas autóctonas en peligro de extinción. La siguiente tabla nos muestra las diferencias entre ambas razas:

	VACA DE L'ALBERA	OTRA RAZA CÀRNICA
Censo explotación media (vacas)	100	100
Prolificidad(terneros/vaca/año)	0,44	0,8
Terneros nacidos	44	80
Destino reposición (cabezas)	22	22
Destino engorde (cabezas)	22	58
Cebo (edad en meses)	6-18	6-12
Peso canal (Kg)	220	300
Precio canal (euros/Kg)	3,30	3,50
Valor venta (euros)	726	1.050
Ingresos con 100 hembras	15.972 euros (22x726)	60.900 euros (58x1.050)
Ingreso por vaca y año (euros)	160	609

Se establece una prima máxima del 45% de la diferencia de ingresos entre ambas razas, quedando en 200 €/UGM.

Debido a la poca información del resto de razas se ha realizado una extrapolación de los resultados en base a las Unidades de Ganado Mayor. Por otro lado, teniendo en cuenta que la raza de bovino "Bruna de los Pirineos" ha sufrido un incremento sensible en los últimos años se ha reducido la prima para la misma.

La siguiente tabla nos muestra la relación de animales por cada UGM según las diferentes razas ganaderas:

Raza	Relación animal/UGM
Burro Catalán	0,8
Vaca de la Albera	1
Vaca pallaresa	1
Oveja aranesa	0,15
Oveja ripollesa	0,15
Oveja xisqueta	0,15
Cabra blanca de rasquera	0,15
Hispano Bretón	1
Vaca bruna	1

La lista de razas autóctonas de protección especial y el número de hembras

En Catalunya podemos encontrar las siguientes razas autóctonas, incluidas en el Catálogo Oficial de Ganado de España, publicado en el Real Decreto 1682/1997 y sus modificaciones posteriores.

Razas	Número de hembras
Burro Catalán	370
Hispano Bretón	4.500
Vaca de la Albera	172
Vaca Bruna de los Pirineos	7.328
Vaca Pallaresa	19
Oveja Xisqueta	3.054
Oveja Ripollesa	7.510
Oveja Aranesa	1.449
Cabra Blanca o de Rasquera	4.932

Datos actualizados a 31/12/2007

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de la raza ganadera que realice la actuación agroambiental:

Razas	Relación animal/UGM	Prima (hasta) €/UGM
Burro Catalán	0,8	200,00
Vaca de la Albera	1	200,00
Vaca Pallaresa	1	200,00
Oveja Aranesa	0,15	200,00
Oveja Ripollesa	0,15	200,00
Oveja Xisqueta	0,15	200,00
Cabra Blanca o de Rasquera	0,15	200,00
Vaca Bruna de los Pirineos	1	50,00
Hispano Bretón	1	80



Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades de Ganado Mayor definidas para las diferentes especies.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	550
	Nº de UGM por raza en programa de recuperación o mantenimiento	10.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda, a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.	Conservación y mejora de razas autóctonas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Llevar a cabo las actuaciones competentes establecidas en el programa de mejora genética.		Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de especies autóctonas.		El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 señala que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas, así como tampoco obliga a utilizar especies autóctonas.	Ninguno.	Ninguno.

Nombre de la actuación

Gestión sostenible de la fertilización

Código de la actuación

21410

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuación básica el fomentar iniciativas económico-ambientales. En este sentido la gestión sostenible de la fertilización aportará un doble beneficio medioambiental, por un lado valorizar un subproducto agrario y por el otro fomentar una serie de prácticas que por el sobrecoste que tienen son difíciles de llevar a cabo. Así pues, se tiene que compensar los servicios prestados ya que el mercado no es capaz por si solo de remunerarlos.

Objetivo de la actuación

El principal objetivo de esta actuación es el de impulsar unas herramientas que favorezcan el uso racional de los fertilizantes, permitiendo así llevar a cabo unas prácticas agronómicas con un grado de sostenibilidad superior a los requisitos mínimos establecidos por normativa europea, estatal y autonómica y finalmente que también sean económicamente viables.

Descripción de la actuación

A través de esta actuación se establece una línea de ayudas para fomentar una gestión de la fertilización más sostenible y que va más allá de la normativa vigente. Así pues, se quiere poner de relieve la necesidad de fomentar la realización de análisis de suelos y del material orgánico a incorporar en el mismo. También en última instancia, se fomentará la utilización de abonos de origen orgánico, de forma que se cubran las necesidades de cada uno de los terrenos.

Por todo esto se establecen dos subactuaciones complementarias:

- Realización de analíticas de suelo (actuación básica)
- Realización de analíticas de deyecciones ganaderas (actuación adicional)

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que la suscriban mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo todos los compromisos y se comprometan a realizarlo por el resto del periodo de compromiso, en toda o en una parte de su explotación.

Requisitos

Ser agricultor profesional o en el caso de personalidad jurídica ser empresa agraria prioritaria según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

- 1- Explotaciones agrícolas situadas en zonas designadas como vulnerables en relación a la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- 2- Explotaciones de cultivos hortícolas y cerealísticos.
- 3- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 4- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 5- Agricultores a título principal
- 6- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 7- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos:

- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.
- Solicitar una superficie mínima de cultivo de 4 ha en general y 0,5 ha solamente para cultivos hortícolas.
- Superficie elegible: cereales y/o cultivos hortícolas.
- Queda excluida la utilización de lodos de depuradora, compost de RSI y/o RSU.
- Contratar un servicio de asesoramiento.

Realización de analíticas de suelo

Compromisos básicos:

- Realizar análisis de suelos para cada parcela de la explotación, como mínimo se aconseja un análisis cada cuatro hectáreas homogéneas, a partir de muestras compuestas, a una profundidad de 30 cm.
- La caracterización de los suelos se realizará el primer año del contrato
- Los análisis a realizar mínimos son los siguientes:
 - Análisis de caracterización que incluirán como mínimo: materia orgánica, pH, conductividad eléctrica 1:5 a 25°C (prueba previa), carbonato cálcico equivalente, textura, nitrógeno (N) Kjeldahl, fósforo (P) Olsen y potasio (K) AcONH₄.
 - Análisis de nitratos que se realizarán con una periodicidad anual.

Análisis de deyecciones ganaderas (actuación adicional)

- Realizar análisis de las deyecciones ganaderas previamente a su aplicación al campo. Se realizará un mínimo de 2 análisis en el período de 5 años.
- Los análisis deberán incluir como mínimo: materia seca, nitrógeno, fósforo y potasio.
- Si existen varias procedencias del material orgánico utilizado se deberá realizar un análisis para cada una de ellas.

Compromisos principales:

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación, en el que se incluirá un plan de abonado.
- Realizar la fertilización de las parcelas de acuerdo a los resultados obtenidos en las diferentes analíticas de acuerdo con el plan de abonado establecido.

Compromisos secundarios:

- Participar en actividades de formación.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada subactuación en función de los compromisos descritos.

Realización de analíticas de suelo (€/ha)	26
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	26
Análisis de caracterización (€ / 2 análisis)	150
Análisis de nitratos (€ / 3 análisis)	42
Muestreo y traslado a laboratorio (€ / 5 análisis)	215
Relación análisis/superficie homogénea	1/4
Cuaderno de campo (€/ha)	6

Realización de analíticas de fertilizantes orgánicos (€/ha)	18
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	18
Análisis de fertilizantes (€ / 2 análisis)	162
Muestreo y traslado a laboratorio (€ / 5 análisis)	86
Relación análisis/superficie homogénea	1/4
Cuaderno de campo (€/ha)	6

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

La Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, menciona que se podrán calcular las cantidades de estiércol a aplicar al suelo cada año a partir del número de animales, mientras que con esta medida el cálculo de las dosis a aplicar se estima en base a las análisis de suelo y del material orgánico, proporcionando información que permite conformar el Plan de fertilización de la explotación de manera mucho más precisa que el mínimo exigido por la Directiva.

En este sentido, el Código de Buenas Prácticas Agrarias, obliga en las zonas vulnerables y recomienda en las zonas no vulnerables al establecimiento de Planes de fertilización nitrogenada adaptados para cada explotación, considerando como pieza fundamental el balance del nitrógeno. Por contra, la medida de gestión de la fertilización toma como principal medida la fertilización de manera global, incluyendo en ella la fertilización nitrogenada, sin dejar de lado, entre otros aspectos, la importancia del fósforo o el potasio.

Esta medida agroambiental, amplía la información del suelo receptor puesto que para realizar la planificación del abonado exige un análisis de caracterización completo.

El Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, describe aspectos de manejo y tratamiento de los estiércoles desde un punto de vista de higiene sin concretar en términos agronómicos, de manera que no exige ninguna determinación analítica en este sentido.

No serán subvencionables aquellos parámetros analíticos que sean obligatorios según otras normativas aplicables como por ejemplo, el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, la normativa referente a Producción Integrada, incluyendo sus Normas Técnicas, o la normativa de Producción Ecológica.

No serán subvencionables los análisis de aquellos productos fertilizantes comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

Se han establecido las siguientes primas en función de las subactuaciones que lleven a cabo:

Subactuación	Prima (€/ha)
Realización de analíticas de suelo	26
Realización de analíticas de deyecciones ramaderas	18

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas para las diferentes subactuaciones.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	25
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	1.000
	Nº de analíticas realizadas (suelo + materia orgánica)	500

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realizar análisis de suelos para cada parcela de la explotación, como mínimo se aconseja un análisis cada cuatro hectáreas homogéneas, a partir de muestras compuestas, a una profundidad de 30 cm.	<p>Conocer el nivel real de fitonutrientes en el suelo es una de las vías que permiten dosificar los fertilizantes sobre la base de criterios objetivos. Ello conduce a una mayor eficiencia de la fertilización y, por ende, a menores pérdidas de nutrientes.</p> <p>El conocimiento de otros parámetros analíticos (pH, textura, etc.) permite mejorar adicionalmente el manejo de la fertilización, así como adaptar determinadas técnicas agronómicas.</p> <p>Las muestras que abarcan más de 4 ha son poco representativas.</p> <p>La mayor eficacia en el uso de análisis se obtiene en la capa de 0 a 30 cm de profundidad, pues es donde hay más raíces y es normalmente la zona con mayor riqueza en nutrientes (N, P, K, materia orgánica, etc.).</p>	Ninguno.	<p>Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.</p> <p>Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.</p> <p>Decreto (Catalunya) 205/2000, del programa de medidas agronómicas en zonas vulnerables.</p> <p>Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de suelos.</p>	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
La caracterización de los suelos se realizará el primer año del contrato.	Determinados parámetros analíticos son muy estables en los suelos, por lo que no es necesario analizarlos anualmente. Por tanto, analizándolos el primer año del compromiso se obtienen unos resultados que van a ser medioambientalmente útiles ya desde el primer año.	Ninguno.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno. Decreto (Catalunya) 205/2000, de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de suelos.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realizar análisis mínimos (de caracterización y de nitratos)	Conocer el nivel real de fitonutrientes en el suelo es una de las vías que permiten dosificar los fertilizantes sobre la base de criterios objetivos. Ello conduce a una mayor eficiencia de la fertilización y, por ende, a menores pérdidas de nutrientes hacia el medio. El conocimiento de otros parámetros analíticos del suelo (pH, textura, materia orgánica, etc.) permite mejorar adicionalmente el manejo de la fertilización, así como adaptar determinadas técnicas agronómicas en consonancia con el tipo de suelo.	Ninguno.	<p>Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el N. Decreto (Catalunya) 205/2000, de medidas agronómicas en zonas vulnerables.</p> <p>Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de suelos.</p> <p>Directiva 86/278, de lodos en agricultura. Real Decreto 1310/1990. Esta norma obliga a analizar los suelos si se van a aplicar lodos, pero sólo para los metales pesados y el pH. Sólo el parámetro pH se solapa con el compromiso, por lo que, globalmente, el compromiso va mucho más allá.</p>	Ninguno.
Participar en actividades de formación.	Mayor sensibilización medioambiental del agricultor. Mayor conocimiento de técnicas productivas respetuosas con el medio. Mayor racionalización de la fertilización.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación, en el que se incluirá un plan de abonado.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda, a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar la fertilización de las parcelas de acuerdo a los resultados obtenidos en las diferentes analíticas de acuerdo con el plan de abonado establecido.	Conocer el nivel real de fitonutrientes en el suelo es una de las vías que permiten dosificar los fertilizantes sobre la base de criterios objetivos. El conocimiento de otros parámetros analíticos del suelo (pH, textura, materia orgánica, etc.) permite mejorar adicionalmente el manejo de la fertilización. Los análisis permiten una planificación de la fertilización sobre la base de criterios objetivos.	Ninguno.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno. Decreto (Catalunya) 205/2000, del programa de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de suelos.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Subactuación complementaria de análisis de deyecciones				
Realizar análisis de las deyecciones ganaderas previamente a su aplicación al campo. Se realizará un mínimo de 2 análisis en el periodo de 5 años.	Conocer la concentración de fitonutrientes de las deyecciones ganaderas permite ajustar su dosificación y, por tanto, aumentar su eficiencia como fertilizante. Así se minimizan las pérdidas de nutrientes hacia el medio. La variabilidad de la composición de las deyecciones a lo largo del tiempo para una misma granja aconseja realizar más de un análisis.	Ninguno.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno. Decreto (Catalunya) 205/2000, del programa de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de las deyecciones, sino que permiten dosificarlas según el criterio nitrógeno y simplemente a partir del número de animales.	Decreto 220/2001, de gestión de las deyecciones ganaderas: no obliga a analizar las deyecciones.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Los análisis deberán incluir como mínimo: materia seca, nitrógeno, fósforo y potasio.	Aunque el nitrógeno es el elemento sobre el que pivota la fertilización de los cultivos, las deyecciones contienen otros fitonutrientes. De especial interés es el fósforo, pues una incorrecta gestión puede derivar en problemas de eutrofización por fósforo en las aguas superficiales a causa de la erosión de las parcelas agrícolas. Por tanto, el conocimiento de estos parámetros permite aprovechar más eficientemente el nitrógeno de las deyecciones pero también el fósforo y el potasio, con la consiguiente reducción del uso de fertilizantes minerales nitrogenados, fosfatados i potásicos	Ninguno.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno. Decreto (Catalunya) 205/2000, del programa de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de las deyecciones, sino que permiten dosificarlas según el criterio nitrógeno y simplemente a partir del número de animales.	Decreto 220/2001, de gestión de las deyecciones ganaderas: no obliga a analizar las deyecciones.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Si existen varias procedencias del material orgánico utilizado se deberá realizar un análisis para cada una de ellas.	La variabilidad de la composición de las deyecciones de unas granjas a otras aconseja analizar independientemente las deyecciones de cada explotación.	Ninguno.	<p>Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.</p> <p>Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.</p> <p>Decreto (Catalunya) 205/2000, del programa de medidas agronómicas en zonas vulnerables.</p> <p>Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de las deyecciones, sino que permiten dosificarlas según el criterio nitrógeno y simplemente a partir del número de animales.</p>	Decreto 220/2001, de gestión de las deyecciones ganaderas: no obliga a analizar las deyecciones.

Nombre de la actuación

Sistemas alternativos a la lucha química para el cultivo de la vid

Código de la actuación

21411

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuación básica el fomentar iniciativas económico-ambientales. En este sentido el establecimiento y fomento de sistemas alternativos a la lucha química para el control de algunas plagas en los cultivos de vid ayudará a conseguir un beneficio medioambiental a una superficie agraria útil importante a nivel de toda Catalunya. Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que el sobrecoste que supone llevar a cabo estas prácticas no se puede compensar a través de los precios de los productos finales en el mercado.

Objetivo de la actuación

El principal objetivo de la actuación comprende la reducción en la aplicación de productos fitosanitarios, cubriendo así los costes o pérdida de ingresos por llevar a cabo los compromisos agroambientales.

Descripción de la Actuación

A través de esta actuación se establece una línea de ayudas para los agricultores que estén interesados en reducir la aplicación de productos químicos y seguir sistemas alternativos de lucha biológica para el cultivo de la vid, debido a la importante extensión que tiene en el territorio catalán. Los agricultores también deberán comprometerse a seguir los requisitos y compromisos que se establecen en los siguientes apartados.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que la suscriban mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo todos los compromisos y se comprometan a realizarlo por el resto del periodo de compromiso, en toda o en una parte de su explotación.

Requisitos

Ser titular de una explotación agraria, excepto en el caso de los agricultores que se acojan a la presente actuación mediante el sistema de lucha biológica B (preparados de *Bacillus thuringiensis*) que deberán ser agricultores profesionales o en el caso de personalidad jurídica ser empresa agraria prioritaria según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

Serán prioritarias las superficies acogidas al sistema A de confusión sexual con feromonas frente a las del Sistema B de preparados de *Bacillus Thuringensis*. Igualmente dentro de cada Sistema las prioridades serán las siguientes:

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos

- Utilización para la lucha contra la polilla de la vid (*Lobesia botrana*), únicamente mediante alguno de los siguientes métodos biológicos:
 - Sistema A: confusión sexual con feromonas.
 - Sistema B: preparados de *Bacillus thuringensis*.
- Mantener las siguientes unidades de superficie homogénea mínima de cultivo para que sea efectivo el sistema de lucha biológica:
 - Sistema A: 80 ha, excepto cuando los técnicos encargados del asesoramiento lo estimen oportuno y mediante autorización, se podrá reducir hasta 40 ha, siempre asegurando la viabilidad del tratamiento. En este caso los agricultores podrán asociarse a través de las Agrupaciones de Defensa Vegetal o cualquier otro tipo de asociación.
 - Sistema B: 5 ha.
- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.
- Pertenecer a una ADV o disponer de un Ingeniero Técnico Agrícola o Agrónomo, asalariado en la explotación o en contrato de servicio.

Compromisos principales

- En el caso que los umbrales de la plaga, no hagan efectivo el sistema, mediante la autorización de un técnico se podrán tratar mediante las materias activas autorizadas para la vid.
- Tener sistema de trampas o indicadores, de forma individual o colectiva, para controlar los umbrales de las plagas.
- En el caso del cultivo de la vid, utilizar métodos culturales, como el desplomado, en la lucha contra las podredumbres de la uva, con el objetivo de evitar su incidencia, con la prohibición expresa del uso de fungicidas las tres semanas anteriores a la recolección.
- Realización de los tratamientos en condiciones óptimas, y evitar la deriva. No realizar tratamientos fitosanitarios sobre los márgenes.
- Realización de análisis multiresiduos sobre la producción final para cada unidad de superficie homogénea.

Compromisos secundarios

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación,

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de la ayuda definida en función de los compromisos descritos y de los tratamientos de lucha biológica a llevar a cabo:

Sistemas alternativos de lucha en vid (€/ha)	Sistema A	Sistema B
	140	110
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	140	110
Tratamientos aplicables (€/ha)	101	71
Instalación difusores y seguimiento trampas (€/ha)	30	30
Análisis residuos por Unidad Homogénea (€/ha)	3	3
Cuaderno de campo (€/ha)	6	6

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

El cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente medida, por lo que respecta a la aplicación de productos fitosanitarios, prevén un menor impacto ambiental en referencia a la producción convencional, por la menor utilización de los mismos. En este sentido, esta reducción acompañada de un asesoramiento técnico facilitará la consecución de los objetivos de la medida y por lo tanto elevar los requisitos mínimos obligatorios en las superficies acogidas a la actuación.

En los casos en que la lucha biológica se desarrolle en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, la dosis total de abonado nitrogenado por hectárea deberá respetar los límites que establezca el correspondiente programa de actuación para cada zona vulnerable. Así mismo, en zonas vulnerables es de obligado cumplimiento el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998).

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La prima estimada en función de los requisitos y compromisos definidos se ha establecido en 140 €/ha en el caso de realizar la lucha biológica mediante confusión sexual con feromonas y preparados de *Bacillus thuringensis* o de 110 €/ha en el caso de realizar la lucha biológica exclusivamente con preparados de *Bacillus thuringensis*.

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental.



Indicadores específics y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	450
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	7.500

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Utilización para la lucha contra la polilla de la vid (Lobesia botrana), únicamente mediante métodos biológicos.	Este compromiso permite minimizar el impacto de los tratamientos fitosanitarios en el cultivo de la vid, contribuyendo así a la protección de la fauna útil existente, esencial para el control de plagas de manera natural.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Este Real Decreto obliga, entre otras cosas, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. <p>En ningún caso obliga a usar métodos biológicos.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a usar métodos biológicos.
Mantener actualizado el cuaderno de explotación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda, a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Tener sistema de trampas o indicadores, de forma individual o colectiva para controlar los umbrales de las plagas.	El compromiso permite monitorear y realizar un mayor seguimiento de la evolución de la plaga y así realizar el tratamiento en el momento apropiado, minimizando el impacto de los tratamientos fitosanitarios.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Este Real Decreto obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. <p>En ningún caso obliga a controlar los umbrales de plaga con sistemas de trampas.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a usar sistemas de trampas para controlar los umbrales de plaga.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
En el caso del cultivo de la vid, utilizar métodos culturales, como el desplomado, en la lucha contra las podredumbres de la uva, con el objetivo de evitar su incidencia, con la prohibición expresa del uso de fungicidas las tres semanas anteriores a la recolección.	Esta operación permite airear al máximo las uvas y es más necesaria cuando más cálidas y húmedas son las condiciones climáticas durante su maduración. Por otro lado, la prohibición del uso de fungicidas las 3 semanas anteriores a la recolección reduce el impacto de estos tratamientos en el medio y en el producto final.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Este Real Decreto obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. <p>Por tanto, esta norma obliga a respetar los plazos de seguridad indicados en la etiqueta de los fungicidas. En algunos casos estos plazos son inferiores a tres semanas, y en estas condiciones el compromiso va más allá de lo obligatorio.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a usar métodos culturales ni prohíben de manera general usar fungicidas las 3 semanas anteriores a la recolección.
Realización de los tratamientos en condiciones óptimas, y evitar la deriva. No realizar tratamientos fitosanitarios sobre los márgenes.	Si los tratamientos se realizan en condiciones óptimas se consigue una elevada eficiencia en el uso de productos fitosanitarios, esto es, la máxima eficacia con la mínima cantidad de producto. Evitando la deriva se consigue no malgastar producto y evitar impactos indeseados en fincas adyacentes. No tratando los márgenes se consigue respetar su función de reservorio de fauna útil contra las plagas.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Esta norma no impide realizar tratamientos herbicidas en los márgenes.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario impiden realizar tratamientos herbicidas en los márgenes.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realización de análisis multiresiduos sobre la producción final para cada unidad de superficie homogénea.	Los resultados de los análisis permitirán evaluar el proceso productivo y racionalizar los productos y dosis utilizadas.	Ninguno.	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Esta norma obliga a respetar los plazos de seguridad al agricultor, per no obliga a éste a analizar los residuos en la cosecha. Estos controles los realiza la Administración en base a un plan de controles de residuos en origen.</p>	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a que sea el agricultor quien deba analizar la presencia de residuos en la cosecha, sino que le obligan a respetar los plazos de seguridad en la utilización de los productos fitosanitarios (artículo 10.3 del Real Decreto 3349/1983, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas).

Nombre de la actuación

Agricultura racional y de conservación en el cultivo de la fruta de cáscara

Código de la actuación

21412

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuación básica el fomentar iniciativas económico-ambientales. En este sentido el establecimiento y fomento de prácticas dirigidas al cultivo racional y de conservación, incorporarán técnicas de racionalización de productos químicos y de mantenimiento de los sistemas de biodiversidad específicos en el cultivo de la fruta de cáscara. Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que el sobrecoste que supone llevar a cabo estas prácticas no se puede compensar a través de los precios de los productos finales en el mercado.

Objetivo de la actuación

El principal objetivo de la actuación comprende el fomento de prácticas dirigidas al cultivo racional y de conservación en la fruta de cáscara, cubriendo así los costes o pérdida de ingresos por llevar a cabo los compromisos agroambientales.

Descripción de la actuación

A través de esta actuación se establece una línea de ayuda para el fomento de prácticas agrícolas dirigidas a la racionalización de los productos químicos aplicados en el cultivo de la fruta de cáscara. La situación actual del cultivo de la fruta de cáscara se encuentra en unas zonas con características físicas y medioambientales específicas, que limitan a la fruta de cáscara como la única alternativa posible para el mantenimiento del equilibrio natural de la zona.

Los agricultores también deberán comprometerse a seguir los requisitos y compromisos que se establecen en los siguientes apartados.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que la suscriban mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo todos los compromisos y se comprometan a realizarlo por el resto del periodo de compromiso, en toda o en una parte de su explotación.

Requisitos

Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en esta actuación las personas físicas y las personas jurídicas titulares de explotaciones agrarias que dispongan como mínimo de dos hectáreas de estos cultivos.

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título principal
- 2- Explotaciones de jóvenes agricultores profesionales
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Agricultores profesionales
- 5- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 6- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 7- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos

- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie y para toda la explotación agrícola.
- Pertenecer a una ADV o disponer de un Ingeniero Técnico Agrícola o Agrónomo, asalariado en la explotación o en contrato de servicio.
- Mantener una superficie mínima de 2 hectáreas en el total de la explotación del cultivo del compromiso.

Compromisos principales

- Utilización de técnicas mecánicas en la eliminación de rebrotes.
- Realización de un mantenimiento y conservación de la cubierta vegetal.
- En la gestión habitual de la cubierta vegetal bajo la copa del árbol se realizará un control de las malas hierbas con medios físicos, mecánicos, biológicos u otros alternativos a los químicos. Exclusivamente, se podrá realizar una aplicación de medios químicos de baja toxicidad, con el objetivo de mantener la calidad de los frutos en el proceso de recolección.
- En el banal o calle se establecerá una cubierta vegetal como mínimo del 50% de la superficie para las plantaciones adultas y se realizará su mantenimiento a través de medios físicos, mecánicos, biológicos u otros alternativos a los químicos. Se podrá exceptuar del cumplimiento del presente compromiso, a los beneficiarios que al inicio del contrato agroambiental declaren alguna de las siguientes situaciones³⁴:
 - que no es posible el paso de maquinaria en el interior de las parcelas, ya sea por la orografía del terreno o porque el vuelo de los árboles cubre el 100% de la superficie comprendida entre las filas de los árboles.
 - que el mantenimiento de la cubierta vegetal puede provocar desequilibrios en la fortaleza, resistencia y equilibrio del árbol.
- Obligatoriedad de realización de análisis de suelo, de hoja y de agua en regadío.
- Para el control de plagas y enfermedades se deben priorizar, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos respecto los métodos químicos; la aplicación de medidas directas de control de plagas y enfermedades tan sólo se efectuará cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los correspondientes niveles máximos y/o criterios mínimos de intervención según el técnico responsable; en caso que sea necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor peligrosidad para los humanos, la fauna y el medio ambiente, la efectividad en el control de la plaga, el patógeno o la enfermedad.:

Compromisos secundarios

- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, donde también se ha de llevar la contabilidad de la explotación.

³⁴ En tales casos, el beneficiario recibirá la ayuda correspondiente que se establece en los siguientes apartados, descontando los costes correspondientes al mantenimiento de la cubierta vegetal.

- Participar en actividades de formación

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de la ayuda definida en función de los compromisos descritos.

Agricultura racional y de conservación en regadío (€/ha)	407	253
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	69,05	69,05
Producción mediana (kg/ha)	1395	1395
Perdida de producción (4%)	41,85	41,85
Precio (€/kg)	1,65	1,65
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	337,89	183,89
Análisis (suelo, agua, hoja)	69,62	69,62
Eliminación de rebrotes (€/ha)	144,40	144,40
Cuaderno de campo (€/ha)	6	6
Gestión de la cubierta vegetal (€/ha)	154	0
Lucha integrada (€/ha)	-36,13	-36,13

Agricultura racional y de conservación en secano (€/ha)	357,26	203,26
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	38,61	38,61
Producción mediana (kg/ha)	585	585
Perdida de producción (4%)	23	23
Precio (€/kg)	1,65	1,65
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	314,27	164,50
Análisis (suelo, hoja)	50,38	50,38
Eliminación de rebrotes (€/ha)	144,40	144,40
Cuaderno de campo (€/ha)	6	6
Gestión de la cubierta vegetal (€/ha)	154	0
Lucha integrada (€/ha)	-36,13	-36,13

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

El cumplimiento de los compromisos establecidos para el cultivo de la fruta de cáscara, por lo que respecta a todos los inputs en general, y a los productos químicos en particular, un menor impacto ambiental respecto a la producción convencional, por la menor utilización de productos fitosanitarios y otros productos para el control de rebrotes.

En los casos en que la producción racional y de conservación se desarrolle en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, la dosis total de abonado nitrogenado por hectárea deberá respetar los límites que establezca el correspondiente programa de actuación para cada zona vulnerable. Así mismo, en zonas vulnerables es de obligado cumplimiento el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998).

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.



Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

Se han establecido las siguientes primas en función de la subactuación que lleven a cabo:

Subactuación	Prima (€/ha)
Agricultura racional y de conservación en regadío	407
Agricultura racional y de conservación en regadío*	253
Agricultura racional y de conservación en secano	357,26
Agricultura racional y de conservación en secano*	203,26

* Solamente aplicable para las explotaciones que no realicen el compromiso de 'Gestionar y mantener una cubierta vegetal adecuadamente a las condiciones de cultivo'.

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	1.000
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	3.300

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, donde también se ha de llevar la contabilidad de la explotación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Participar en actividades de formación	Mayor sensibilización medioambiental del agricultor. Mayor conocimiento de técnicas productivas respetuosas con el medio.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Utilización de técnicas mecánicas en la eliminación de rebrotes.	Menor impacto ambiental causado por residuos de herbicidas, deriva de los mismos, etc.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. No se prohíbe usar herbicidas para eliminar los rebrotes del cultivo.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario prohíben usar herbicidas para eliminar los rebrotes del cultivo.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Realización de un mantenimiento y conservación de la cubierta vegetal.	<p>Las cubiertas vegetales incrementan la biodiversidad respecto al suelo desnudo o labrado.</p> <p>También disminuyen el riesgo de erosión y aumentan el contenido de materia orgánica en los suelos.</p>	<p>El artículo 4.1.a del Real Decreto 2352/2004 prohíbe labrar a más de 20 cm de profundidad las parcelas de frutos secos en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%. El compromiso supera este mínimo legal por prohibir la labranza incluso en casa de pendientes pequeñas o en caso de aperos superficiales. La obligación que establece el artículo 4.1.b.2º del Real Decreto 2352/2004, referida a la necesidad de mantener una cubierta vegetal en las calles transversales a la línea de máxima pendiente, afecta únicamente a los cultivos de olivos en los que se mantiene el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas.</p>	Ninguno.	Ninguno.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
<p>- En la gestión habitual de la cubierta vegetal bajo la copa del árbol se realizará un control de las malas hierbas con medios físicos, mecánicos, biológicos u otros alternativos a los químicos. Exclusivamente, se podrá realizar una aplicación de medios químicos de baja toxicidad, con el objetivo de mantener la calidad de los frutos en el proceso de recolección.</p> <p>- En el bancaleo o calle se establecerá una cubierta vegetal como mínimo del 50% de la superficie para las plantaciones adultas y se realizará su mantenimiento a través de medios físicos, mecánicos, biológicos u otros alternativos a los químicos. Se podrá exceptuar del cumplimiento del presente compromiso, a los beneficiarios que al inicio del contrato agroambiental declaren alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · que no es posible el paso de maquinaria en el interior de las parcelas, ya sea por la orografía del terreno o porque el vuelo de los árboles cubre el 100% de la superficie comprendida entre las filas de los árboles. · que el mantenimiento de la cubierta vegetal puede provocar desequilibrios en la fortaleza, resistencia y equilibrio del árbol. 	<p>Las cubiertas vegetales incrementan la biodiversidad respecto al suelo desnudo o labrado.</p> <p>También disminuyen el riesgo de erosión y aumentan el contenido de materia orgánica de los suelos.</p>	<p>El artículo 4.1.a del Real Decreto 2352/2004 prohíbe labrar a más de 20 cm de profundidad las parcelas de frutos secos en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%. El compromiso supera este mínimo legal por prohibir la labranza incluso en casa de pendientes pequeñas o en caso de aperos superficiales. La obligación que establece el artículo 4.1.b.2º del Real Decreto 2352/2004, referida a la necesidad de mantener una cubierta vegetal en las calles transversales a la línea de máxima pendiente, afecta únicamente a los cultivos de olivos en los que se mantiene el suelo desnudo en los ruidos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas.</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>Ninguno.</p>



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Obligatoriedad de realización de análisis de suelo, de hoja y de agua en regadío.	Dosificar los fertilizantes sobre la base de criterios objetivos conduce a una mayor eficiencia de la fertilización y, por ende, a menores pérdidas de nutrientes hacia el medio.	Ninguno.	<p>Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno. Decreto (Catalunya) 205/2000, del programa de medidas agronómicas en zonas vulnerables.</p> <p>Estas normas sólo son obligatorias en las zonas vulnerables. Además, no establecen la obligatoriedad de realizar análisis de suelos.</p> <p>Directiva 86/278, de lodos en agricultura. Real Decreto 1310/1990. Esta norma obliga a analizar los suelos si se van a aplicar lodos, pero sólo para los metales pesados y el pH. Así, globalmente, el compromiso va mucho más allá.</p>	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
<p>Para el control de plagas y enfermedades se deben priorizar, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos respecto los métodos químicos; la aplicación de medidas directas de control de plagas y enfermedades tan sólo se efectuará cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los correspondientes niveles máximos y/o criterios mínimos de intervención según el técnico responsable; en caso que sea necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor peligrosidad para los humanos, la fauna y el medio ambiente, la efectividad en el control de la plaga, el patógeno o la enfermedad.</p>	<p>Menor impacto ambiental al no usar productos fitosanitarios: no se transfieren residuos de fitosanitarios hacia el medio. Mayores poblaciones de fauna útil (los tratamientos químicos la perjudican en mayor o menor grado).</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p> <p>Esta norma no prohíbe los métodos químicos, sino que regula su uso.</p>	<p>Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario prohíben los métodos químicos, sino que regulan su uso.</p>

Nombre de la actuación

Apicultura para la mejora de biodiversidad en zonas frágiles

Código de la actuación

21413

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuación básica el fomentar iniciativas económico-ambientales y también fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales. Así pues se establece la presente actuación agroambiental, ya que la apicultura contribuye en la mejora de la biodiversidad para zonas específicas.

La Decisión del Consejo 2009/61/CE que modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) fija como directriz estratégica comunitaria los nuevos retos. A tal efecto con esta actuación se persigue incidir de forma más directa sobre las prioridades de conservación y mantenimiento de la biodiversidad.

Objetivo de la actuación

Tiene como objetivo la mejora de la biodiversidad en los agroecosistemas adhesados, praderas y pastizales donde puedan existir especies relictas.

El Marco Nacional aprobado en fecha 4 de junio de 2009 establece esta actuación como medida horizontal en relación a los nuevos retos. Por tanto los objetivos correspondientes a esta actuación se cifan a los criterios adoptados en el Marco.

Descripción de la actuación

Para la consecución del objetivo se plantea establecer una línea de ayudas en la presente actuación agroambiental dirigidas básicamente a promover sistemas de explotación que abarquen una mayor base territorial y que también disminuyan los tratamientos de químicos que se pueden realizar en la producción de la miel.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que la suscriban mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo todos los compromisos y se comprometan a realizarlo por el resto del periodo de compromiso, en toda o en una parte de su explotación.

Requisitos

Ser agricultor profesional o en el caso de personalidad jurídica ser empresa agraria prioritaria según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores
- 2- Asentamientos localizados en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos

- Estar inscritos en el registro oficial de explotaciones apícolas.
- Solicitar la actuación agroambiental para un mínimo de 150 colmenas.
- Mantener el número de arnas solicitadas durante al menos cinco años, sin disminuir su número.

Compromisos principales

- La superficie de acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales y agroecosistemas adeshados, así como, todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación autóctona.
- Densidad: una colmena cada 2 hectáreas de vegetación autóctona para pecoreo.
- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia real entre ellos será superior a un kilómetro, debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de trashumancia que pueden realizar el 80% de las colmenas, como máximo.
- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

Compromisos secundarios

- Llevar a cabo un cuaderno de explotación específico para la medida.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de la ayuda definida en función de los compromisos descritos.

Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles (€/ha)	8,6
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<i>5,60</i>
Producción media equivalente de miel (kg/ha)	15
Reducción de la producción media conjunta en zonas de biodiversidad frágil (kg/ha)	2
Precio miel (€/kg)	2,8
<i>Incremento de los costes de producción (€/ha)</i>	<i>3</i>
Cuaderno de explotación (€/ha)	3

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

Los beneficios ambientales que se conseguirán a través de la presente actuación y que superan los requisitos mínimos establecidos en el Real decreto 2352/2004:

- Proteger los hábitats, la flora y fauna silvestre tanto en las parcelas incluidas en las zonas de especial consideración (ZEC) como en las no incluidas.

- Cumplir con las directrices de ordenación de los recursos naturales, los planes de gestión y otras normativas reglamentarias que hubieran sido fijadas en las ZEC.

En el caso de utilizar productos fitosanitarios se escogerán los de menor toxicidad para las abejas, siempre se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La prima estimada en función de los requisitos y compromisos definidos se ha establecido en 8,6 €/ha.

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	100
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	100.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Llevar a cabo un cuaderno de explotación específico para la medida.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda a la vez que contribuye a que los apicultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
La superficie de acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales y agroecosistemas adhesionados, así como, todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación autóctona.	La acción polinizadora de las abejas se aprovecha en aquellos ecosistemas más necesitados de una buena acción polinizadora que permita una suficiente conservación y/o mejora de la biodiversidad vegetal existente.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Densidad: una colmena cada 2 hectáreas de vegetación autóctona para pecoreo.	Se consigue abarcar una gran superficie sin que se vean reducidos significativamente los efectos beneficiosos de polinización.	Ninguno.	Ninguno.	El Real Decreto 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, no establece densidades mínimas o máximas de colmenas.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia real entre ellos será superior a un kilómetro, debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de trashumancia que pueden realizar el 80% de las colmenas, como máximo.	Se consigue abarcar una gran superficie sin que se vean reducidos significativamente los efectos beneficiosos de polinización. Se reducen los riesgos zoonosanitarios al estar alejados los colmenares entre si. A pesar de la trashumancia, siempre hay un mínimo de colmenas en la zona, consiguiéndose polinizar determinadas especies cuyo ciclo difiere de las predominantes en la zona. Mejora el mantenimiento de la biodiversidad.	Ninguno.	Ninguno.	El Real Decreto 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, no limita el número máximo de colmenas por colmenar, y tampoco establece una distancia a respetar entre colmenares. Esta norma permite la trashumancia del 100% de las colmenas.
No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.	Esta alimentación sirve para simular la floración en la colmena, acelerando así el proceso de puesta de la reina y la actividad general de la colmena. Por tanto, el compromiso de eliminación de esta alimentación estimulante tiene por objeto no acelerar el proceso de puesta, sino que vaya acompasado en cada zona con el ciclo floral.	Ninguno.	Ninguno.	El Real Decreto 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, no prohíbe la alimentación estimulante.

Nombre de la actuación

Mejora de pastos en zonas montaña para la protección del paisaje y la biodiversidad

Código de la actuación

21414

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuación básica el fomentar iniciativas económico-ambientales y también fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales. Así pues el fomento de sistemas agrarios adecuados permitirá preservar el paisaje y los hábitats en las zonas rurales, sobre todo en las zonas de pradera de montaña.

La Decisión del Consejo 2009/61/CE que modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) fija como directriz estratégica comunitaria los nuevos retos. A tal efecto con esta actuación se persigue incidir de forma más directa sobre las prioridades de conservación y mantenimiento de la biodiversidad.

Objetivo de la actuación

Conservar los ecosistemas agrarios y sus recursos, promoviendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos y actuaciones de protección de la cubierta. Concretamente se persigue el mejor aprovechamiento de las superficies pastables en zonas de alta montaña con altura superior a 1.000 metros o las pastables en pendientes superiores al 20%, con respeto a las cargas ganaderas admisibles.

El Marco Nacional aprobado en fecha 4 de junio de 2009 establece esta actuación como medida horizontal en relación a los nuevos retos. Por tanto los objetivos correspondientes a esta actuación se ciñen a los criterios adoptados en el Marco.

Descripción de la actuación

Fomento de las actuaciones en las explotaciones ganaderas extensivas para que apliquen métodos de conservación de los ecosistemas agrarios, con el mantenimiento de la gestión racional de los aprovechamientos ganaderos, la cubierta vegetal y el respeto a las cargas ganaderas admisibles.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta actuación los titulares de explotaciones agrarias que la suscriban mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo todos los compromisos y se comprometan a realizarlo por el resto del periodo de compromiso, en toda o en una parte de su explotación.

Requisitos

Ser titular de una explotación agraria.



Prioridades

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores a título profesional
- 2- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 3- Agricultores a título principal
- 4- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 5- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Requisitos

- Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.
- La superficie mínima de actuación es de 3 hectáreas.
- Las superficies auxiliables deben tener pendientes superiores al 20% o estar por encima de 1.000 metros. El aprovechamiento ganadero se debe realizar, al menos, durante los meses de mayo a octubre de cada año.

Compromisos principales

- Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas en la explotación, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima, y la máxima de 1 UGM/ha con aprovechamientos no comunales o 1,4 UGM/ha en comunales.
- En explotaciones equinas se exige un censo mínimo de 6 UGM y unos intervalos de carga ganadera entre 0,6 y 1 UGM/ha auxiliada.
- Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas.
- Comprometerse a mantener, al menos, el 75% de la SAU de la explotación de pastos o cultivos orientados a la alimentación del volumen del ganado, incluidos los aprovechamientos comunales.
- Realizar un solo corte al año como máximo, siempre después del semillado o pasado el periodo de nidificación de las aves.
- Completar el aprovechamiento mediante el pastoreo controlado.
- Prohibición de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.

Compromisos secundarios

- Llevar un cuaderno de explotación.

Descripción de la metodología y de los supuestos agronómicos y parámetros usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de la ayuda definida en función de los compromisos descritos.

Mejora de praderas en zonas de montaña para la protección del paisaje y la biodiversidad (€/ha)	110
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	96
Ingreso forrajero convencional (UF/ha)	1000
Reducción de la producción (%)	40
Precio forrajes (€/UF)	0,24
<i>Incremento de los costes de producción (€/ha)</i>	14
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Actuaciones de limpieza (€/ha)	8

Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios

Para la aplicación de fertilizantes se debe tener en cuenta los territorios designados como zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En las zonas vulnerables habrá que respetar el Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (Orden de 22 de octubre de 1998) así como el programa de actuación aplicable a la correspondiente zona vulnerable (Decreto 205/2000, o normativa que lo sustituya).

En la aplicación de fitosanitarios se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el Cuaderno de Campo actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La prima estimada en función de los requisitos y compromisos definidos se ha establecido en 110 €/ha.

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones y las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental definidas.

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	275
	Superficie total bajo apoyo agroambiental	7.000

Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Llevar un cuaderno de explotación.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda a la vez que contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar los productos y dosis utilizadas.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Respecto a las cargas ganadera anuales máximas y mínimas establecidas en la explotación, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima, y la máxima de 1 UGM/ha con aprovechamientos no comunales o 1,4 UGM/ha en comunales.	Mantener los pastos en óptimo estado productivo de manera sostenida. Un infrapastoreo degrada el pasto a causa de la invasión por especies leñosas y una disminución de la diversidad de las herbáceas. Un sobrepastoreo degrada el pasto por compactación y mala nascencia en las zonas más pisoteadas, disminución de la capacidad de regeneración por consumo de plantas demasiado pequeñas, disminución de la diversidad florística, etc.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas. El compromiso va más allá porque previene el sobrepastoreo y el infrapastoreo.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22/10/98, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el N. Decreto (Catalunya) 205/2000, de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas son obligatorias sólo en caso de que los pastos estén en zonas vulnerables. La cantidad máxima de N procedente de materiales orgánicos a aplicar es de 210 kg N/ha y año. Esto se consigue con creces con la limitación de 1,4 UGM/ha.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
En explotaciones equinas se exige un censo mínimo de 6 UGM y unos intervalos de carga ganadera entre 0,6 y 1 UGM/ha auxiliada.	Mantener los pastos en óptimo estado productivo de manera sostenida. Un infrapastoreo degrada el pasto a causa de la invasión por especies leñosas y una disminución de la diversidad de las herbáceas. Un sobrepastoreo degrada el pasto por compactación y mala nascencia en las zonas más pisoteadas, disminución de la capacidad de regeneración por consumo de plantas demasiado pequeñas, disminución de la diversidad florística, etc.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 señala que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas. El compromiso va más allá porque previene el sobrepastoreo y el infrapastoreo de manera más intensa que la BCAM.	Directiva 91/676, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Orden (Catalunya) de 22/10/98, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el N. Decreto (Catalunya) 205/2000, de medidas agronómicas en zonas vulnerables. Estas normas son obligatorias sólo en caso de que los pastos estén en zonas vulnerables. La cantidad máxima de N procedente de materiales orgánicos a aplicar es de 210 kg N/ha y año. Esto se consigue con creces con la limitación de 1,4 UGM/ha.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas.	Menor impacto ambiental por menores efectos colaterales indeseables. Se preserva mejor la fauna útil.	Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Este Real Decreto obliga a: - Utilizar únicamente productos fitosanitarios autorizados para el cultivo a tratar. - Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. En ningún caso se prohíbe utilizar herbicidas en los bordes.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario prohíben utilizar herbicidas en los bordes.
Comprometerse a mantener al menos el 75% de la superficie agrícola útil (SAU) de la explotación dedicada a la alimentación de volumen de ganado, incluidos los aprovechamientos comunales.	Fomentar la autosuficiencia de las explotaciones y así valorizar la producción endógena de las zonas rurales.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.
Realizar un solo corte al año como máximo, siempre después del sembrado o pasado el periodo de nidificación de las aves.	Se limitan los cortes para no intensificar en exceso el uso. Los cortes después del sembrado (fructificación) permiten la autoregeneración del pasto sin tener que recurrir a inputs externos. Los cortes después de la nidificación no perjudican a la avifauna.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.



Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Completar el aprovechamiento mediante el pastoreo controlado.	El pastoreo complementa el aprovechamiento con corte y viceversa, pues no toda la parcela suele ser uniforme ni suele adaptarse por igual a ambos sistemas. El pastoreo controlado impide la compactación y la pérdida de riqueza florística: obliga al ganado a alimentarse no sólo de las especies más apetecibles, sino también de las menos preferidas, de manera que se aprovecha más a fondo el total de producción de hierba.	El artículo 4.4.a.2º del Real Decreto 2352/2004 establece que la carga ganadera mínima de los pastos permanentes será de 0,1 UGM/ha. No establece explícitamente cargas ganaderas máximas.	Ninguno.	Ninguno.
Prohibición de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.	Permite el desplazamiento de la fauna silvestre por todo su hábitat de manera que le es más fácil reproducirse, encontrar alimento, etc.	Ninguno.	Directiva 92/43, de conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Real Decreto 1997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Ninguna de estas normas impide que en los pastos se instalen barreras.	Ninguno.

5.3.2.1.4. Ayudas relativas al bienestar animal (215)

Nombre de la medida

Fomento del bienestar animal a través del sistema de producción ecológico

Código de medida

215

Artículo que cubre la medida

Artículo 39 y 40 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 27 y los puntos 5.3.2.1.4 y 5.3.2.1.5 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 en su artículo 70 y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 en su artículo 42, establecen la posibilidad de financiar una operación con cargo a diferentes medidas. Así pues a través de esta medida se quiere fomentar la ganadería ecológica, pero no solamente por los beneficios desde el punto de vista medioambiental sino que también los que se pueden repercutir desde el punto de vista del bienestar de los animales. En este sentido el mercado de productos ganaderos, todavía no es capaz de compensar el incremento de costes que conlleva la aplicación de estas prácticas. Por todo esto debe ser a través del establecimiento de una línea de ayudas, la forma de compensar los beneficios que conllevan estas prácticas.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria anima a dar primacía a una serie de actuaciones básicas a cada uno de los Estados miembros y sus regiones. La primera actuación básica de la presente directriz es la de fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales. Así pues la combinación de las medida agroambiental conjuntamente con la medida de bienestar de los animales, nos permitirá alcanzar los objetivos de la medida.

También es necesario hacer referencia a la actuación básica de fomentar iniciativas económico-ambientales doblemente beneficiosas. Así pues el suministro de productos obtenidos a través de este sistema de producción a un mercado todavía en crecimiento, contribuirá a la identidad de las zonas rurales productoras y a la capacidad de creación de sinergias entre diferentes actores del medio rural.

Objetivos de la medida

La presente medida se ha definido teniendo en cuenta dos medidas diferenciadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 para conseguir un mayor efecto sinérgico. El principal objetivo de esta medida es fomentar prácticas de bienestar animal que vayan más allá de las previstas en esta materia a nivel comunitario, estatal y autonómico. En este sentido el sistema de producción ecológico conlleva unas prácticas de bienestar animal superiores a las fijadas como requisito mínimo en la normativa descrita en el apartado 3.1.2.4. relativo a la calidad y armonización de los estándares europeos del capítulo 3.



Entre los beneficios del sistema de producción ecológica, en el marco del bienestar animal, se pueden encontrar los siguientes:

- Los edificios permiten una abundante ventilación y entrada de luz naturales.
- La densidad de animales en los edificios es compatible con la comodidad y el bienestar de los animales.
- Existen unas superficies mínimas interiores y exteriores y demás condiciones de alojamiento.
- Los alojamientos disponen de una zona cómoda, limpia y seca para dormir o descansar suficientemente grande.
- Está prohibido el alojamiento de terneros en habitáculos individuales.
- El ganado porcino dispone de zonas de ejercicio para defecar y hozar.
- Las aves de corral no están enjauladas. Además los edificios deben cumplir con una serie de requisitos específicos para la mejora del bienestar animal.
- Los herbívoros tienen acceso a pastizales para pastar siempre que las condiciones lo permitan. Así las vacas tienen acceso a los pastos constantemente.
- Las aves de corral, durante al menos un tercio de su vida, tienen acceso al aire libre en zonas con vegetación y dotadas de instalaciones de protección.
- No se pueden efectuar de manera rutinaria operaciones como la colocación de gomas en el rabo de las ovejas, el corte del rabo, el recorte de dientes o del pico y el descuerne.
- Está prohibida la mutilación como cortar la punta de las alas de las abejas reinas.
- Para la carga y descarga de los animales no se puede utilizar ningún tipo de estimulación.
- La alimentación de los mamíferos jóvenes es a base de leche materna.
- Los sistemas de cría de herbívoros se basan en la utilización máxima de los pastos.

En consecuencia, el objetivo predominante de esta medida es el de bienestar animal, estando la producción ecológica intrínsecamente ligada a este objetivo. A tal efecto, se persigue la conversión de nuevos ganaderos hacia el sistema de producción ecológica, para así obtener unas mayores cotas de bienestar animal.

Alcance y acciones

Para la obtención de los objetivos de esta medida se ha visto necesario basarla en la cooperación de dos medidas claramente diferenciadas. Por una parte la propia medida de bienestar animal, en donde se establecen compromisos que van dirigidos al aumento del bienestar de los animales, ya que la producción ganadera ecológica conlleva prácticas de bienestar que van más allá de la normativa mínima fijada en este ámbito, tal y como se puede comprobar en el Anexo VI de este documento. Y por otra parte las medidas agroambientales (21402 Agricultura Ecológica y 21405 Mejora y fomento de prados y pastos naturales en zonas de montaña), de forma que se establece la obligatoriedad de disponer superficies para la alimentación del ganado herbívoro reforzando el bienestar animal y la obligación de cumplir los requisitos y compromisos para la gestión de las mismas y para la gestión sanitaria del ganado en función de cada subactuación.

Se refuerzan las ayudas a las explotaciones durante el periodo de conversión a la ganadería ecológica, al tener unas mayores dificultades técnicas y económicas, dado que los productores todavía no pueden vender la producción con las indicaciones protegidas. También se refuerzan las ayudas de las explotaciones ganaderas de ciclo cerrado, ya que son las que respetan en mayor medida los aspectos más generales del bienestar de los animales y también de la producción ecológica. Es necesario señalar que en muchos casos al no existir ganancias adicionales a la venta de la producción ecológica por no disponer de una cuota de mercado suficiente para su venta, se ha procedido a tener en cuenta este aspecto para el cálculo de la prima.

La Autoridad de Gestión tiene la potestad para establecer que en las modificaciones aprobadas del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya, en el caso que los beneficiarios de los anteriores compromisos comuniquen su imposibilidad de adaptación de los compromisos

anteriores a la versión final del Programa, determinar la finalización del compromiso previamente o el reembolso de las cuantías percibidas.

Beneficiarios

Descripción

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en esta medida los titulares de explotaciones agrarias que la suscriban mediante el contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo todos los compromisos y se comprometan a realizarlo por el resto del periodo de compromiso, en toda o en una parte de su explotación.

Requisitos

Ser titular de una explotación agraria.

Prioridades

- 1- Explotaciones en producción exclusiva ecológica
- 2- Explotaciones ganaderas de ciclo cerrado con excepción de las explotaciones en que no es posible tener un ciclo cerrado
- 3- Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas o en Red Natura 2000
- 4- Agricultores a título principal
- 5- Agricultores profesionales

Descripción y justificación de los diversos tipos de compromisos

Requisitos:

- Estar inscrito en el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica.
- Certificación de la producción agraria como ecológica y cumplimiento de la normativa vigente (Reglamento CE 834/2007 y sus posteriores modificaciones, así como el cuaderno de las Normas Técnicas de Catalunya).
- Mantener las superficies mínimas de cultivo siguientes durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie. Las explotaciones de cría o ciclo cerrado de rumiantes han de mantener algunas de las siguientes superficies mínimas:
 - Superficies destinadas a la alimentación de volumen del ganado (cultivos forrajeros y/o cereales ecológicos): 2 ha.
 - Superficies pastables:
 - Prados de corte y prados y pastos: 3 ha.
 - Pastos de alta montaña: 7 hectáreas.
- Las superficies auxiliares de pastos de alta montaña deben estar por encima de 1.000 metros, estableciéndose un límite de 1 ha/UGM con un máximo de 100 ha.

Compromisos principales:

- Cumplir con los compromisos previstos en el Reglamento (CE) N° 834/2007 y el Reglamento (CE) N° 889/2008.
- Las explotaciones de engorde de bovinos han de mantener los animales como mínimo un periodo de 4 meses.
- En el caso de explotaciones de cría o ciclo cerrado de rumiantes de carne se deben respetar las cargas ganaderas máximas y mínimas siguientes:
 - carga ganadera mínima: 0,2 UBM/ha.
 - carga ganadera máxima: 1 UBM/ha para las explotaciones con aprovechamientos de pastos de alta montaña y 1,4 UBM/ha para el resto de explotaciones.

En el caso de las superficies destinadas a la alimentación de volumen del ganado:

- Utilizar la producción para la alimentación animal de la explotación.

- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica.

En el caso de las superficies pastables:

- Comprometerse a mantener, como mínimo el 75%, incluidos los aprovechamientos de alta montaña, de la superficie agraria útil de la explotación de pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen del ganado.
- Las superficies de rastrojos y subproductos pastables no serán computables para el cálculo de la ayuda.
- Pastos:
 - Aprovechamiento racional de superficies pastables, respetando el calendario de pastoreo previsto en el cuaderno de explotación.
 - Recoger las cuerdas de las pacas de paja, heno o ensilado utilizadas para la alimentación del ganado, y almacenarlas en la explotación en sacos hasta su retirada.
- Prados de corte:
 - Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamientos.
 - Conservación y mantenimiento de los elementos ganaderos necesarios para un manejo de los prados.
- Prados y pastos:
 - Mantenimiento de las superficies de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas, y, complementariamente, cumplimiento del resto de compromisos que afecten la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera.
 - Respeto del calendario de aprovechamientos de acuerdo con las prácticas habituales de la zona y con la utilización exclusivamente de desbrozado manual o mecánico, en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos.
 - Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos tradicionales, como muros de piedra, márgenes arbolados, etc., necesarios para un manejo adecuado de los pastos y para evitar el sobrepastoreo y subpastoreo.
- Pastos de alta montaña:
 - El aprovechamiento ganadero se debe realizar, al menos, durante los meses de mayo a octubre de cada año.
 - Prohibición de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.

Compromisos secundarios:

- Participar en actividades de formación.
- Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción ganadera ecológica.

Descripción de la metodología y de los parámetros agronómicos zootécnicos utilizados para los cálculos

Las primas y su cálculo lo podemos diferenciar en dos bloques. En el primer bloque encontramos las primas, y su cálculo, para los compromisos que están relacionadas con la medida 214 de ayudas agroambientales. En el segundo bloque encontramos las primas, y su cálculo, para los compromisos relacionados con la medida 215 de bienestar animal.

Para el cálculo de las primas relacionadas con los compromisos que hacen referencia a la medida 214 de ayudas agroambientales, se han utilizado la siguiente metodología:



Cereales de regadío (€/ha)	219
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	192
Producción media convencional (kg/ha)	7.618
Reducción de la producción (18%) (kg/ha)	1.371,2
Precio cereales (€/kg)	0,14
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	27
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, semillas, mano de obra y otros (€/ha)	21

Cereales y forrajes secano (€/ha)	127
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	84
Producción media convencional (kg/ha)	2988
Reducción de la producción (20%) (kg/ha)	597,6
Precio cereales (€/kg)	0,14
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	43
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, semillas, mano de obra y otros (€/ha)	37

Forrajes regadío (€/ha)	170
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	143
Producción media convencional (kg/ha)	15851
Reducción de la producción (10%) (kg/ha)	1585,1
Precio forrajes (€/kg)	0,09
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	27
Cuaderno de campo (€/ha)	6
Substitución de fertilizantes, fitosanitarios, semillas, mano de obra y otros (€/ha)	21

Mantenimiento de prados de corte (€/ha)	89
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	89
Mano de obra (h/ha)	3,5
Precio hora (€/h)	21,2
Conservación de elementos ganaderos (€/ha)	9
Cuaderno de explotación (€/ha)	6

Mantenimiento de prados de corte con resiembra(€/ha)	119
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	89
Mano de obra (h/ha)	3,5
Precio hora (€/h)	21,2
Conservación de elementos ganaderos (€/ha)	9
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Resiembra total (€/ha)	30
Semillas (€/ha)	10
Mano de obra resiembra (€/ha)	20

Actuaciones en prados y pastos (€/ha)	57
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	57
Conservación de elementos ganaderos (€/ha)	9
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Desbrozado total (€/ha)	42
Precio desbrozado (€/ha)	21,20
Mano de obra desbrozado (h/ha)	2

Actuaciones en pastos de alta montaña (€/ha)	39
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	24
Ingreso forrajero convencional (UF/ha)	1000
Reducción de la producción (%)	10
Precio forrajes (€/UF)	0,24
<i>Incremento de los costes de producción (€/ha)</i>	15
Cuaderno de explotación (€/ha)	6
Conservación de elementos ganaderos (€/ha)	9

Para el cálculo de las primas relacionadas con los compromisos que hacen referencia a la medida 215 de bienestar animal, se hace hincapié en los compromisos, que los posibles beneficiarios deben cumplir en relación a la ganadería ecológica que repercuten en unas mayores cuotas de bienestar animal. A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el cálculo de las primas en base al lucro cesante y el incremento de los costes de producción:

Bovino cría	Reconversión	Ecológicos
Prima (€/UGM)	120	100
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	84	64
Producción media convencional (Kg/UGM)	161	161
Reducción rendimiento animales de cría (%)	21	16
Precios (€/Kg)	2,49	2,49
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	36	36
Alimentación (€/UGM)	30	30
Cuaderno de campo (€/UGM)	6	6

Bovino engorde	Ecológicos
Prima (€/UGM)	330
Prima (€/animal sacrificado)	198
<i>Lucro cesante (€/cabeza)</i>	72
Producción media convencional (Kg/cabeza)	225
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	15
Reducción de la superficie útil de la explotación (%)	4
Precios (€/Kg)	1,69
<i>Incremento de costes de producción (€/cabeza)</i>	126
Alimentación (€/cabeza)	120
Cuaderno de campo (€/cabeza)	6



Bovino en ciclo cerrado para zonas de montaña	Conversión/ecológicos
Prima (€/UGM)	413
Prima (€/animal sacrificado)	248
<i>Lucro cesante (€/cabeza)</i>	95
Producción media convencional (Kg/cabeza)	225
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	21
Reducción de la superficie útil de la explotación (%)	4
Precios (€/Kg)	1,69
<i>Incremento de costes de producción (€/cabeza)</i>	153
Alimentación (€/cabeza)	147
Cuaderno de campo (€/cabeza)	6

Vacuno de leche (€/UGM)	Reconversión	Ecológicos
Prima (€/UGM)	335	262
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	314	241
Producción media convencional (Kg leche/UGM)	7.795	7.795
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	8	5
Reducción rendimiento animales de cría (%)	5	5
Precios (€/Kg leche)	0,31	0,31
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	21	21
Alimentación (€/UGM)	15	15
Cuaderno de campo (€/UGM)	6	6

Ovino y caprino para carne ciclo cerrado (€/UGM)	Reconversión	Ecológicos
Prima (€/UGM)	169	141
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	103	75
Producción media convencional (Kg/UGM)	161	161
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	15	12
Reducción rendimiento animales de cría (%)	7	4
Precios (€/Kg)	2,90	2,90
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	66	66
Alimentación (€/UGM)	60	60
Cuaderno de campo (€/UGM)	6	6

Ovino y caprino de leche ciclo cerrado (€/UGM)	Reconversión	Ecológicos
Prima (€/UGM)	198	173
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	122	97
Producción media convencional (Kg leche/UGM)	2100	2100
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	7	5
Reducción rendimiento animales de cría (%)	3	3
Precios (€/Kg leche)	0,58	0,58
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	76	76
Alimentación (€/UGM)	70	70
Cuaderno de campo (€/UGM)	6	6



Equino carne cría (€/UGM)	Reconversión	Ecológicos
Prima (€/UGM)	110	97
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	79	61
Producción media convencional (Kg/UGM)	180	180
Reducción rendimiento animales de cría (%)	21	16
Precios (€/Kg)	2,1	2,1
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	36	36
Alimentación (€/UGM)	30	30
Cuaderno de campo (€/UGM)	6	6

Equino engorde(€/UGM)	Ecológicos
Prima (€/UGM)	150
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	38
Producción media convencional (Kg/UGM)	180
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	5
Reducción de la superficie útil de la explotación (%)	5
Precios (€/Kg)	2,1
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	112
Alimentación (€/UGM)	106
Cuaderno de campo (€/UGM)	6

Avicultura engorde(€/UGM)	Ecológicos
Prima (€/UGM)	148
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	42
Producción media convencional (Kg/UGM)	175
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	25
Reducción de la superficie útil de la explotación (%)	5
Precios (€/Kg)	0,8
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	106
Alimentación (€/UGM)	100
Cuaderno de campo (€/UGM)	6

Avicultura puesta (€/UGM)	Ecológicos
Prima (€/UGM)	206
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	106
Producción media convencional (docena/UGM)	1785
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	8
Reducción de la superficie útil de la explotación (%)	3
Precios (€/docena)	0,54
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	100
Alimentación (€/UGM)	94
Cuaderno de campo (€/UGM)	6



Porcino ciclo cerrado (€/UGM)	Reconversión	Ecológicos
Prima (€/UGM)	277	200
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	231	154
Producción media convencional (Kg/UGM)	1200	1200
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	10	7
Reducción rendimiento animales de cría (%)	5	3
Reducción de la superficie útil de la explotación (%)	3	2
Precios (€/Kg)	1,07	1,07
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	46	46
Alimentación (€/UGM)	40	40
Cuaderno de campo (€/UGM)	6	6

Apicultura (€/colmena)	Ecológicos
Prima (€/colmena)	40
<i>Lucro cesante (€/colmena)</i>	36,96
Producción media convencional miel (kg/colmena)	30
Reducción rendimiento de los animales de producción (%)	44
Precios (€/kg miel)	2,8
<i>Incremento de costes de producción (€/colmena)</i>	3
Cuaderno de campo (€/colmena)	3

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta actuación será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en el territorio de Catalunya.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda se establece en función de la superficie y de cabaña ganadera que lleve a cabo la presente medida:

	Superficies (€/ha)		Ganadería (€/UGM)	
	Reconversión	Ecológica	Reconversión	Ecológica
Cereales de regadío	219	175	-	-
Cereales y forrajes secano	127	102	-	-
Forrajes de regadío	170	136	-	-
Prados y pastos	57	57	-	-
Prados de corte	89	89	-	-
Prados de corte con resiembra	119	119	-	-
Pastos de alta montaña	39	39	-	-
Bovino cría	-	-	120	100
Bovino engorde	-	-	-	330
Bovino en ciclo cerrado para zonas de montaña	-	-	413	413
Vacuno de leche	-	-	335	262
Ovino y caprino para carne ciclo cerrado	-	-	169	141
Ovino y caprino para leche ciclo cerrado	-	-	198	173
Equino carne cría	-	-	110	97
Equino engorde	-	-	-	150
Avicultura engorde	-	-	-	148
Avicultura de puesta	-	-	-	206
Porcino ciclo cerrado	-	-	277	200
Apicultura	-	-	40 €/colmena	40 €/colmena

Se aplicará una modulación de los pagos en función del tamaño de las explotaciones (superficie y número de animales) y las Unidades Mínimas Agroambientales tal y como se establece en el apartado de 'Intensidad máxima de la ayuda' del punto 5.3.2.1.3 de Ayudas agroambientales.

Las UMCA y UMBA utilizadas para establecer los importes, son las siguientes:

Subactuación	UMCA/UMBA
Cereales de regadío	30
Cereales y forrajes de secano	30
Forrajes de regadío	30
Prados y pastos	30
Prados de corte	30
Prados de corte con resiembra	30
Pastos de alta montaña	30
Bovino cría	60
Bovino engorde	35
Bovino en ciclo cerrado para zonas de montaña	35
Vacuno de leche	35
Ovino para carne ciclo cerrado	40
Caprino para carne ciclo cerrado	20
Ovino y caprino para leche ciclo cerrado	40
Equino carne cría	25
Equino engorde	25
Avicultura engorde	25
Avicultura de puesta	25
Porcino ciclo cerrado	150
Apicultura	60

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

33.697.930 €

Contribución total del FEADER:

13.929.924 €

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas	385
	Número de contratos	385



Indicadores específics y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Superficie bajo apoyo	20.000	
	Nº de UGM bajo apoyo	22.000	
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	18.000
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	18.000

5.3.2.1.5. Ayudas para inversiones no productivas (216)

Nombre de la medida

Ayudas para inversiones no productivas

Código de medida

216

Artículo que cubre la medida

Artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 29 y el punto 5.3.2.1.6. del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

Las zonas con un elevado valor natural se caracterizan por tener sistemas de pastoreo extensivo, una baja utilización de productos fitosanitarios, fertilizantes químicos, etc., baja irrigación, presencia de hábitats seminaturales y finalmente con relación al paisaje ofrecen un mosaico de hábitats variado aportando así un gran beneficio para la biodiversidad. Por otro lado, también es necesario hacer referencia a las zonas con paisajes agrícolas tradicionales, que en muchos casos se solapan con las zonas de alto valor natural, pero en lugar de tener como objetivo primario el mantenimiento de los valores naturales persiguen más el mantenimiento de ciertos aspectos tradicionales del paisaje.

En este sentido, el establecimiento de la medida se basa en la necesidad de mejorar y promover la gestión del paisaje agrícola en estas zonas. Las inversiones que se realizan en la mejora del paisaje no incrementan la capacidad productiva de las explotaciones agrarias, pero sí que mejoran el valor de recreo público de las zonas rurales, que tienen un elevado valor natural.

La ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje de Catalunya crea el catálogo de paisaje como un instrumento nuevo para la introducción de objetivos paisajísticos en el planeamiento territorial de Catalunya, así como en las políticas sectoriales, y de esta forma se adoptan los principios y estrategias de acción que establece el Convenio europeo del paisaje promovido por el Consejo de Europa.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece la necesidad de destinar fondos europeos para la preservación y desarrollo de los paisajes agrarios tradicionales, además de los sistemas agrarios que tengan un elevado valor medioambiental.

Objetivos de la medida

El principal objetivo de la medida es el de mejorar y promover la gestión del paisaje agrícola para las zonas agrícolas con elevado valor natural y las zonas Red Natura 2000. Así pues se fomentarán las inversiones que faciliten la integración de las explotaciones agrarias al paisaje y refuercen así las principales características de estas áreas siempre teniendo en cuenta las medidas y los objetivos establecidos en los catálogos del paisaje para la zona de la que se hace referencia.

Alcance y acciones

Se podrán llevar a cabo todas las inversiones no productivas, que se realicen como una medida correctora del impacto paisajístico producido por explotaciones agrarias ubicadas en las zonas Natura 2000 y zonas agrícolas con elevado valor natural, que refuercen el carácter de utilidad pública de estas zonas y que tengan un marcado interés para la mejora y conservación del paisaje rural.

Beneficiarios

Descripción

Personas físicas o jurídicas, titulares de una explotación agraria y que hayan suscrito un contrato global de explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser agricultor profesional según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4, o en las normas que en su caso la modifiquen.

Prioridades

Se priorizará la concesión de las ayudas de la siguiente forma:

- Explotaciones que lleven a cabo alguno de los compromisos agroambientales definidos en la medida 214.
- Jóvenes Agricultores.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios se comprometen a realizar las inversiones objeto de ayuda descritas en el apartado siguiente. Estas inversiones serán objeto de subvención una única vez en todo el período de programación.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves, se instrumentarán otro tipo de sanciones, como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Descripción de las operaciones que deben apoyarse

A continuación se describen las posibles actuaciones previstas para desarrollar la medida:

- Conservación y mejora de edificios tradicionales agrarios, utilizando materiales que ayuden a mantener los valores de carácter tradicional.
- Rehabilitación integral de márgenes de piedra seca en mal estado de conservación.
- Plantación de árboles para la integración y/u ocultación de los edificios que supongan un impacto.
- Plantación de árboles o arbustos aislados según criterios de mejora de la biodiversidad y paisajísticos de cada zona agroclimática, que no se destinen a finalidades comerciales y que no sigan la misma orientación productiva de la parcela donde estén situados ni la de las colindantes.
- Cambio o armonización de sistemas de cercas.

Las inversiones para la realización de las actuaciones propuestas deberán ayudar a alcanzar los objetivos de calidad paisajística para cada unidad de paisaje y no contradecirse con las



medidas y acciones fijadas en los catálogos y las cartas de paisaje definidos para cada una de las unidades territoriales.

La operación dirigida a la plantación de árboles o arbustos aislados está directamente relacionada con la actuación agroambiental de lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y mantenimiento del paisaje (21404), quedando restringida su solicitud a la suscripción de dicho compromiso agroambiental.

Descripción de la relación con los compromisos establecidos en el artículo 36(a) (iv) del Reglamento 1698/2005 u otros objetivos agroambientales

Existen actuaciones incluidas en la medida de ayudas agroambientales que incluyen compromisos relacionados con el mantenimiento del paisaje, y más concretamente para el mantenimiento de elementos agrícolas tradicionales. Así pues a través de la presente medida se ayudaran a las inversiones para la restauración y/o recuperación de los mismos y no para el mantenimiento, que estaría incluido dentro de las actuaciones agroambientales.

A continuación relacionamos las actuaciones agroambientales para las que se establecen compromisos de conservación del paisaje y el compromiso específico para cada una de ellas:

- Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y mantenimiento del paisaje (21404):
 - El beneficiario de la ayuda agroambiental 21404 que solicite ayuda para inversiones no productivas de acuerdo con esta medida deberá realizar la reconstrucción de los muros de piedra seca en mal estado.
- Mejora y fomento de prados y pastos naturales en zonas de montaña (21405):
 - Si los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo requieren de una reconstrucción, ésta se deberá realizar el primer año de solicitud de la ayuda agroambiental. Los solicitantes podrán hacer uso de las ayudas definidas en la medida 216.
- Mejora de los hábitats esteparios en el ámbito de Llanura Agrícola de la Red Natura 2000 (21406):
 - Realizar el mantenimiento de los elementos de interés para la fauna (márgenes vegetales, puntos de agua, zonas de vegetación natural y las construcciones tradicionales).
- Fomento del pastoreo de sotobosque en perímetros de protección prioritaria (21407):
 - Mantener en buen estado todas las construcciones tradicionales.

Descripción de los valores de servicio público de un área Natura 2000 u otras áreas de alto valor natural que se pretenden mejorar

El establecimiento de la zona Red Natura 2000 es una iniciativa muy importante para la conservación de la biodiversidad europea. El marco general de aplicación para la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales en las zonas Natura 2000, se basa en:

- El mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y de las especies de interés comunitario objeto de conservación.
- Las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
- El estudio del impacto ambiental de cualquier plan o proyecto que pueda afectar, de forma apreciable, las zonas Natura 2000.

Las zonas agrícolas de montaña son áreas que por sus características, baja intensidad de pastoreo, de utilización de productos químicos, de elevado valor natural y con un mosaico paisajístico diverso, se pueden considerar como zonas agrícolas de alto valor natural. Por otro lado, la imposibilidad de aplicar sistemas productivos intensivos ha facilitado el mantenimiento de paisajes más tradicionales y conservando paralelamente los recursos naturales

(biodiversidad, ...) en muy buen estado.. Para estas zonas, es necesario fomentar las inversiones en explotaciones agrarias para mejorar su integración en el entorno rural y natural.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: esta medida será aplicable para todas las explotaciones que se encuentren en Red Natura 2000 y en zonas desfavorecidas de montaña.

Intensidad de la ayuda

El importe de la ayuda será de un 50% del gasto ocasionado por la implantación de alguna medida correctora en el ámbito territorial definido, con un máximo de 10.000 euros por beneficiario.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

387.138 €

Contribución total del FEADER:

125.410 €

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas	47
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	810

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	74
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	74

5.3.2.2. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales

5.3.2.2.1. Primera forestación de tierras agrícolas (221)

Nombre de la medida

Primera forestación de tierras agrícolas: mejora del balance de carbono

Código de medida

221

Artículo que cubre la medida

Artículo 36 b) i) y artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 31 y anexo II 5.3.2.2.1 del Reglamento de aplicación R (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

El mantenimiento de las repoblaciones forestales de superficies agrícolas que se acometieron en el PDR 2000-2006 anterior es especialmente importante para contribuir a la protección del medio ambiente, la prevención de incendios forestales y la lucha contra la erosión.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuaciones básicas la lucha contra el cambio climático mediante el aumento del efecto sumidero de carbono y el fomento del equilibrio territorial. En este sentido la repoblación de terrenos agrícolas se enmarca dentro de ambas actuaciones.

Objetivos de la medida

El objetivo básico de la medida es el mantenimiento de los compromisos adquiridos en programas de forestación de tierras agrarias anteriores.

Alcance y acciones

Durante el periodo 2007-2013 esta medida se limitará a los compromisos adquiridos con anterioridad, es decir, al pago de las primas compensatorias. Por lo tanto, en este periodo no se realizarán reforestaciones ni se establecerán nuevos contratos.

Beneficiarios

Descripción

Aquellos beneficiarios que hubieren contraído compromisos en el período anterior al PDR 2000-2006.

Requisitos

Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación y entes locales.

Prioridades

No habrá nuevos beneficiarios ya que no se realizarán nuevos contratos.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Cambio de calificación de uso del terreno de agrícola a forestal, mantenimiento del uso forestal del terreno durante el período de cobro de primas e inscripción de esta carga en el Registro de la propiedad

Un cumplimiento parcial de los compromisos comporta reducción de las primas.

Medidas de control

Se fundamentan en el control de todos los expedientes de la medida "h" garantizando la homogeneidad en el tratamiento al que se someten los expedientes.

Se efectúan controles previos al pago de la ayuda, tanto en las fases de certificación como de supervisión de las ayudas mediante el proceso DMAH009-07, y de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Intensidad de la ayuda

No habrá nuevos beneficiarios ya que no se realizarán nuevos contratos.

Vínculo de las medidas propuestas con programas nacionales/subnacionales de bosques o instrumentos equivalentes y con la Estrategia Silvícola Comunitarias

Los programas son los siguientes:

- Plan general de Política Forestal de Catalunya.
- Ley forestal de Catalunya.
- Ley de Montes.
- Plan Forestal Español.
- Programa Forestal contra la Desertificación.
- Estrategia Forestal Nacional.
- Estrategia Forestal Europea.

Referencia sobre los planes de protección forestal para las áreas clasificadas con un alto o medio nivel de riesgo de incendio y los elementos que aseguran la conformidad de las medidas propuestas con estos planes de protección

Perímetros de Protección Prioritaria (PPP) y planes de prevención municipal contra los incendios forestales.



Financiación de la medida

Ayuda pública total:

1.047.970 €

Contribución total del FEADER:

387.543 €

Disposiciones de transición

Gastos comprometidos del anterior período para la ayuda de forestación de tierras agrarias para el período 2007-2013: 1.100.000 €

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de beneficiarios	143
	Número de hectáreas forestadas (ha)	880

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	880
		Calidad del agua	
		Lucha contra el cambio climático	
		Calidad del suelo	
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	

5.3.2.2.2. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (226)

Nombre de la medida

Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales

Código de medida

226

Artículo que cubre la medida

Los artículos de aplicación son los establecidos en el Marco Nacional.

Análisis razonado de la medida

El apoyo especial es necesario para introducir acciones preventivas para mantener el papel ambiental y económico de estos bosques, como establece el Marco Nacional.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica establece la necesidad de proteger los paisajes rurales y los bosques. La aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertización y los incendios forestales, en especial en zonas desfavorecidas.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida son los establecidos en el Marco Nacional.

Alcance y acciones

Las ayudas se destinarán a la realización de acciones preventivas a las zonas de alto y medio riesgo de incendio declaradas por las Comunidades Autónomas y aprobadas en sus planes de defensa. La financiación de la Administración General del Estado se limitará a las zonas de alto riesgo de incendio.

Las acciones que se pueden apoyar a través de esta medida son:

- Las inversiones preventivas que reducen las consecuencias del incendio forestal, cortafuegos, caminos forestales, silvicultura preventiva,
- Creación o mejora de los dispositivos de control del fuego y de los equipos fijos de comunicación
- Subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Forestal, (ADF), para su creación, la adquisición de material y de medios de comunicación.

Las inversiones en cortafuegos pueden incluir el coste de mantenimiento subsiguiente.

Áreas elegibles

Las acciones preventivas contra los incendios se aplicaran a las zonas clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio de acuerdo con los planes de protección forestal.

Descripción de la medida

Las actuaciones están dirigidas a cumplir con lo establecido en el Marco Nacional. Las actuaciones que se podrán realizar al amparo de esta medida son las fijadas en el Marco Nacional y adicionalmente las que se relacionan a continuación:

- La eliminación de restos procedentes de trabajos silvícolas en el margen de los caminos.
- La instalación o reparación substancial de infraestructuras de manejo del ganado dedicado al mantenimiento de franjas de protección.
- La creación de nuevas áreas de pastizales permanentes de carácter extensivo.
- El mantenimiento y recuperación de cultivos forestales.
- La adquisición de material para la prevención y lucha inmediata contra los incendios forestales y adquisición de equipos de comunicaciones (emisoras de radio).

Beneficiarios

Descripción

La tipología de beneficiarios y las obligaciones que deben cumplir son las que se establecen en el Marco Nacional.

Prioridades

Serán prioritarias las actuaciones contempladas en planes de prevención de incendios forestales, las incluidas en los límites de Perímetros de Protección Prioritaria y/o zonas estratégicas de prevención y aquellas que se encuentren en espacios definidos por el Plan de espacios de interés natural (PEIN) de Catalunya y/o en zona "Red Natura 2000".

Compromisos y su cumplimiento parcial

Mantenimiento de la actuación y/o del uso forestal durante 5 años.

Definición de bosque

Artículo 30.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Definición de superficie forestal

Artículo 30.3 del Reglamento de aplicación Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Vínculo de las medidas propuestas con programas nacionales/subnacionales de bosques o instrumentos equivalentes y con la Estrategia Silvícola Comunitarias

Los programas son los siguientes:

- Plan general de Política Forestal de Catalunya.
- Ley forestal de Catalunya.
- Ley de Montes.
- Plan Forestal Español.
- Programa Forestal contra la Desertificación.
- Estrategia Forestal Nacional.
- Estrategia Forestal Europea.

En relación a la delimitación con otras medidas agrícolas o medioambientales forestales y los otros fondos (FEDER o el instrumento financiero LIFE +) se informa que las actuaciones de subvención (a través de convocatorias de ayuda) se cofinanciarán con fondos FEADER y las

actuacions de inversió (realitzades per la administració directament) se cofinanciarán con fondos FEDER. El instrumento financiero LIFE+ no se utilizará para esta tipología de actuaciones de prevención.

Referencia sobre los planes de protección forestal para las áreas clasificadas con un alto o medio nivel de riesgo de incendio y los elementos que aseguran la conformidad de las medidas propuestas con estos planes de protección

Perímetros de Protección Prioritaria (PPP) y Planes de prevención municipal contra los incendios forestales.

Intensidad de la ayuda

Contribución máxima del 100% de la inversión total elegible.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

34.025.870 €

Contribución total del FEADER:

12.301.221 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 417.408 €.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de actividades subvencionadas	2.500
	Superficie apoyada de bosques dañados	No aplicable
	Volumen total de la inversión ('000 EUR)	24.800



Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Acciones de prevención / restauración	Puntos de agua (ut)	300
		Construcción de caminos forestales (km)	200
		Líneas de defensa o cortafuegos (ha)	1.000
		Mejora de caminos y pistas forestales (km)	8.000
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	205.000
		Calidad del agua	205.000
		Lucha contra el cambio climático	205.000
		Calidad del suelo	205.000
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	205.000

5.3.2.2.3. Ayudas para inversiones no productivas (227)

Nombre de la medida

Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal

Código de medida

227

Artículo que cubre la medida

Los artículos de aplicación son los establecidos en el Marco Nacional.

Análisis razonado de la medida

El análisis razonado para la intervención se ciñe a lo establecido en la justificación de la medida del Marco Nacional.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuaciones básicas el proteger los paisajes rurales y los bosques en espacios naturales incluidos en la red Natura 2000 y la reducción de los riesgos asociados al abandono, desertización y a los incendios forestales.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida son los establecidos en el Marco Nacional y los siguientes:

- Apoyar los compromisos asumidos bajo medidas forestales u otros objetivos medioambientales en espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000, y en otros espacios forestales, y aumentar el valor de servicio público de las áreas afectadas.
- Garantizar o restablecer el estado de conservación favorable de hábitats, y especies, de acuerdo con las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE, mediante actuaciones previstas tanto de inversión directa como de subvención a propietarios y gestores de terrenos forestales incluidos en la Red Natura 2000 y otros parajes de alto valor natural.

Alcance y acciones

Teniendo en cuenta el análisis razonado y los objetivos establecidos para la medida en el Marco Nacional se proponen las siguientes actuaciones a desarrollar:

Código	Actuación
22701	Gestión forestal sostenible
22702	Actuaciones de gestión de espacios en la Red Natura 2000

Definición de bosque

En el ámbito de la presente medida se entenderá por bosque la definición fijada en el punto 2 del artículo 30 del Reglamento 1974/2006.

Definición de superficie forestal

En el ámbito de la presente medida se entenderá por bosque la definición fijada en el punto 3 del artículo 30 del Reglamento 1974/2006.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

53.576.060 €

Contribución total del FEADER:

20.773.683 €

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 3.788.611€.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	4.420
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	39.000

Nombre de la actuación

Gestión Forestal Sostenible

Código de la actuación

22701

Relación de la actuación con directrices estratégicas comunitarias

Proteger los paisajes rurales y los bosques en espacios naturales incluidos en la red Natura 2000. Reducir los riesgos asociados al abandono, desertización y a los incendios forestales. Lucha contra el cambio climático. Fomento de iniciativas económico-ambientales doblemente beneficiosas.

Objetivos de la actuación

Los objetivos de esta actuación se desarrollan de acuerdo a los objetivos establecidos por el Marco Nacional, y el siguiente:

- Apoyar los compromisos asumidos bajo medidas forestales u otros objetivos medioambientales en áreas naturales incluidas en la red Natura 2000 y otros espacios forestales, y aumentar el valor de servicio público de las áreas afectadas.

Descripción de la actuación

A través de la presente actuación se ayudaran las inversiones de gestión forestal efectuadas en bosques de baja rentabilidad, con indicadores económicos desfavorables para la totalidad de las especies, y sobre actividades que no permiten la extracción de productos comerciales.

Estas actuaciones comportan un claro beneficio ecológico y ambiental en los terrenos forestales en que se realizan, y por lo tanto, a los espacios Natura 2000 afectados, ya que contribuyen al mantenimiento, conservación y mejora de las especies que en ellos se ubican. Los terrenos forestales son multifuncionales, con una clara prevalencia de las funciones ecológicas y protectoras, y su productividad es muy reducida; la rentabilidad de las producciones directas es escasa pero su importancia ambiental (biodiversidad, protección hidrológica, cambio climático, etc.) es muy elevada. Precisamente la baja rentabilidad de las producciones directas provoca el abandono de los aprovechamientos y de las prácticas culturales, perjudicando su estado selvícola, generando estructuras de masa deficientes y afectando negativamente sus funciones ambientales y sociales, y amenazando su persistencia al hacerlas más propensas a la propagación de enfermedades y del fuego, con los consecuentes daños negativos. El fomento de una gestión forestal sostenible consigue mejorar el tratamiento de estas masas forestales.

Las inversiones financiadas a través de la presente actuación son:

- Desbroces de matorral: Se trata del control parcial o total del sotobosque, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la regeneración de la masa arbolada. Este trabajo tiene un doble beneficio medioambiental, ya que por un lado significa una disminución del riesgo de incendios forestales y por otro se acelera la recuperación de las especies que forman el estrato arbóreo y así se garantizan, se consiguen y se afianzan los valores ambientales que motivaron la declaración del espacio.
- Claras en bosques regulares y semi irregulares: Este tipo de claras consiste en la eliminación de parte del arbolado, principalmente el que por competencia natural también acabaría pereciendo y así favorecer el mejor desarrollo de los árboles que quedan en pie. Consiste principalmente en una selección positiva de los árboles. Las claras significan una mejora ambiental importante en el sentido que favorecen las especies arbóreas principales que forman los ecosistemas recogidos en los espacios



- Red Natura 2000, ya que favorecen los individuos mejor desarrollados y con mayor vitalidad y futuro. Además de esta función también conllevan una disminución del riesgo de incendios ya que disminuyen las cargas de combustible de las zonas tratadas.
- Claras de transformación y conversión: Este tipo de claras, comparten la finalidad de las anteriores, pero inciden más sobre un determinado tipo de árboles o especie y así favorecer alguna especie sobre otra (por ejemplo en masas mezcladas favorecer más el encinar sobre el pinar) o favorecer un tipo de regeneración más conveniente (en robledales o alcornoques es más interesante favorecer los árboles procedentes de semilla de los rebrote. El beneficio ambiental de este tipo de claras recae en que los ecosistemas y especies que se ven favorecidos son los que motivaron la declaración del espacio natural como protegido. Además se consiguen para un mismo tipo de ecosistema estructuras de la masa diferentes, algunas de estas tienen también propiedades de prevención de incendios.
 - Corta selectiva en bosques irregulares: Este tipo de corta favorece a los árboles según su edad con la finalidad de mantener en un área forestal pies de diferente tamaño y desarrollo, dando lugar a bosques en los que en todas sus zonas se encuentran árboles jóvenes, medianos y adultos. Especies típicas mediterráneas como la encina, robledales y algunos pinares requieren de este tratamiento tan singular para su persistencia. Los beneficios ambientales que significa la aplicación de este tipo de corta selectiva para aquellas especies que necesitan de este tratamiento es tal que si no se aplicase este tipo de corta las especies y ecosistemas que lo forman y que motivaron su inclusión en un espacio protegido desaparecerían.
 - Construcción y mejora de caminos forestales (no carreteras) y pistas forestales para una correcta gestión de la masa forestal: Estas vías solo se abren en aquellos casos en los que resulta necesario, y en ocasiones son de uso temporal. La realización de los trabajos anteriores requiere de vías de acceso según el sistema de corta y desembosque que se utilice. Así se abren nuevas vías o se recuperan trazados antiguos, pero que se practican sobre el mismo terreno sin apenas realizar movimientos de tierras si la pendiente lo permite. No se hace aportación de material exterior tipo gravas, zahorras o productos bituminosos. Normalmente estas vías utilizadas se cierran al tráfico después de su uso y se abandonan, con lo que algunasse revegetan de forma natural. Los beneficios ambientales que aportan la realización o mejora de estas vías es muy importante, ya que los trabajos aquí incluidos necesitan de estos caminos para poder ejecutarse y además estos caminos son el elemento básico de prevención y lucha contra los incendios forestales y por tanto constituyen un elemento de estabilidad y futuro de los espacios protegidos y muy amenazados por los incendios forestales en Catalunya.
 - Tratamiento de restos vegetales de los trabajos selvícolas: Este trabajo consiste en trocear o triturar los restos vegetales generados en trabajos como los anteriores para facilitar su descomposición, porque de lo contrario necesitarían mucho tiempo para ello. También este tratamiento en muchos casos tiene utilidades para la prevención de la erosión y de incendios. En los climas mediterráneos los restos vegetales necesitan más tiempo que en otros climas húmedos para su descomposición. Este tratamiento comporta un beneficio ambiental muy ligado directamente a una prevención de incendios sobre los espacios protegidos, ya que estos restos sin tratar pueden significar un riesgo de incendio. También ayuda a facilitar la descomposición de los restos vegetales y por tanto a la aportación de los nutrientes que los ciclos forestales necesitan.
 - Selección de rebrotes sin aprovechamiento comercial: Esta selección consiste en dejar sobre las cepas de aquellas especies que rebrotan después de la corta (encinas, robles, castaños...) el número de rebrotes adecuado a su grado de evolución, ya que en los 5 años después de la corta pueden haber 30 rebrotes y se deben dejar 3 o 4, de estos y sobre unos 10-15 años posteriores se deben dejar 2 y de estos finalmente sólo 1. Esta actuación significa una aceleración de un proceso que de otra manera sería muy lento. La mejora ambiental que aporta este tratamiento silvícola consiste en que se ayuda directamente a que las especies recuperen su forma arbórea en un periodo de tiempo muy inferior al que requerirían de forma natural y se consiguen de esta manera



- los objetivos de conservación de los ecosistemas recogidos en los espacios naturales protegidos.
- Podas de formación y de calidad: Las podas de formación se han de hacer sobre los individuos jóvenes para garantizar una forma adecuada de futuro eliminando las ramas que pueden deformar el árbol (bifurcado, tortuoso, inclinado...) y las de calidad se realizan sobre individuos adultos para conseguir que buena parte del tronco esté limpio de ramas y proporcionen en el futuro una madera limpia y sin nudos. Las podas aportan una mejora ambiental a nivel de los individuos que forman la masa ya que consiguen árboles con una mejor formación y desarrollo. También consigue una mejor prevención de incendios, ya que consiguen separar las copas de los árboles del nivel del suelo y ante incendios forestales de herbazal o matorral bajo, el fuego no asciende a las copas.
 - Pela del bornizo y de corcho de baja calidad: El mantenimiento de los alcornocales en Catalunya como espacios protegidos pasa por el mantenimiento de la producción del corcho y para ello la puesta en producción de estas masas pasa por realizar la primera pela y eliminar los corchos de baja calidad. Estos trabajos suponen una mejora ambiental intrínseca para estos ecosistemas tan típicamente mediterráneos y que son la garantía de mantenimiento de estos espacios protegidos.
 - Rayado del corcho y actuaciones de tratamiento fitosanitario: También para que el corcho ofrezca las mejores cualidades es necesario rajar, por dos lados opuestos y de arriba abajo, la corteza a partir del tercer año de haberse pelado para que cuando vaya creciendo pueda dilatar y no se resquebraje. Así el corcho no tendrá grietas interiores. También y para evitar las galerías de los insectos perforadores, es necesario aplicar tratamientos fitosanitarios para controlarlos y que no se conviertan en plaga. Estos trabajos, igual que la pela del bornizo y del corcho de baja calidad son indispensables para garantizar la estabilidad de las masas de alcornocal y de sus valores que motivaron su inclusión en los espacios protegidos
 - Instrumentos de ordenación forestal (IOF), como Proyectos de ordenación y Planes técnicos, que incluyan trabajos de inversión financiados por esta medida. Los periodos de vida de las especies forestales arbóreas son muy largos, normalmente superiores a 50 años. Ante esta evidencia resulta imprescindible que para que su gestión se considere sostenible se certifique que existe una planificación en la gestión y que se hace desde un punto de vista científico-técnico. Los IOF están basados en unos inventarios previos para identificar y cuantificar el estado actual del bosque, En base a estos inventarios se planifica su gestión según criterios selvícolas estables y de futuro. En estos IOF se recogen los criterios de estabilidad y garantía de los espacios protegidos y de los valores fundamentales de conservación. En base a esta planificación se proponen los trabajos selvícolas más convenientes. La mejora ambiental que representan los IOF es la garantía de que a priori se garantiza la estabilidad y se mejoran los espacios forestales protegidos, cosa que de otra manera sería imposible.

Estas actuaciones no ocasionan ningún aumento significativo del valor o de la rentabilidad de la explotación forestal. Todas, inciden principalmente sobre la aceleración de procesos naturales de selección de individuos y de tratamiento de los restos generados. Ninguna de las actuaciones provoca sobre los ecosistemas tratados ningún cambio drástico sobre las estructuras del bosque ni sobre las masas arboladas, si no todo lo contrario, favorecen que las formas arboladas se consigan con mayor celeridad y que permanezcan en el tiempo.

Todas estas actuaciones se deben realizar en las localizaciones establecidas en el Marco Nacional.

Vínculo de las medidas propuestas con programas nacionales/subnacionales de bosques o instrumentos equivalentes y con la Estrategia Silvícola Comunitarias

Los programas son los siguientes:

- Plan general de Política Forestal de Catalunya.
- Ley forestal de Catalunya.
- Ley de Montes.
- Plan Forestal Español.
- Programa Forestal contra la Desertificación.
- Estrategia Forestal Nacional.
- Estrategia Forestal Europea.

Referencia sobre los planes de protección forestal para las áreas clasificadas con un alto o medio nivel de riesgo de incendio y los elementos que aseguran la conformidad de las medidas propuestas con estos planes de protección

Perímetros de Protección Prioritaria (PPP) y planes de prevención municipal contra los incendios forestales.

Beneficiarios

Descripción

La tipología de beneficiarios y las obligaciones que deben cumplir son las que se establecen en el Marco Nacional.

Prioridades

Fincas con instrumento de ordenación forestal.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Mantenimiento del uso forestal de los terrenos durante 5 años.

Intensidad de la ayuda

Atendiendo a las consideraciones del Marco Nacional, se fijan las siguientes intensidades máximas de ayuda:

- 100% en bosques de utilidad pública (UP).
- 90% en zonas de actuación urgente (ZAU) y en bosques con instrumento de ordenación (IO) que además estén incluidos en espacios de interés natural (EIN).
- 80% para bosques con IOF.
- 70% para zonas en EIN.
- 60% para el resto.



Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Nº de silvicultores apoyados	4.000	
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	34.000	
	Superficie con trabajos silvícolas	200.000	
	Construcción y mejora de caminos o pistas forestales (km)	7.079	
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	220.000 ³⁵
		Calidad del agua	220.000
		Lucha contra el cambio climático	220.000
		Calidad del suelo	220.000
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	220.000

³⁵ Superficie correspondiente a los otorgados en la actuación 22701, para el periodo 2007-2013; se incluye la superficie afectada por los instrumentos de ordenación forestal. La misma superficie afecta positivamente a todos los indicadores de resultado.

Nombre de la actuación

Gestión de espacios en Red Natura 2000

Código de la actuación

22702

Relación de la actuación propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La segunda directriz estratégica comunitaria establece como actuaciones básicas la protección de los paisajes rurales y los bosques, la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad.

Objetivos de la actuación

Los objetivos de esta actuación se desarrollan de acuerdo a los objetivos establecidos por el Marco Nacional, y el siguiente:

- Garantizar o restablecer el estado de conservación favorable de hábitats, y especies, mediante actuaciones previstas tanto de inversión directa como de subvención a propietarios y gestores de terrenos forestales incluidos en la Red Natura 2000 y otros parajes de alto valor natural.

Descripción de la actuación

Actuaciones de gestión en terrenos forestales incluidos en Red Natura 2000 que comportan una inversión. Las actuaciones consisten en:

- Actuaciones directas de la administración y ayudas necesarias para la protección de los hábitats y especies, tanto de inversión como de mantenimiento, de acuerdo con las directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE, como:
 - Compra o alquiler de tierras con finalidades de conservación
 - Restauración de hábitats y ambientes naturales
 - Acondicionamiento de caminos pedestres
 - Centros de recepción de visitantes
 - Infraestructuras en el medio natural que puedan favorecer la conservación de hábitats y especies,
 - Cualquier actuación que tenga como objetivo la protección, restauración o mejora de los hábitats y de los hábitats de especies, la ordenación del uso público y la difusión de los valores medioambientales
- Acciones de sensibilización a las cuestiones medioambientales
- Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural.

Vínculo de las medidas propuestas con programas forestales nacionales/subnacionales o instrumentos equivalentes y con la Estrategia Silvícola Comunitaria

- Estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea.
- Plan de Acción de Biodiversidad de la Unión Europea.
- Acuerdo del gobierno de la Generalitat de 5 de septiembre de 2006 por el que se designan zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y se aprueba la propuesta de lugares de importancia comunitaria (LIC).

Beneficiarios

Descripción

La tipología de beneficiarios y las obligaciones que deben cumplir son las que se establecen en el Marco Nacional.

Requisitos

Además de las obligaciones establecidas para los beneficiarios se determinan los siguientes requisitos y especificaciones:

- a) Personas físicas: propietarios, copropietarios, masoveros y titulares de explotaciones forestales y agrarias, cedidas en arrendamiento, contrato de aparcería u otra forma de cesión de la explotación.
- b) Personas jurídicas sin ánimo de lucro titulares de los terrenos o titulares de explotaciones forestales y agrarias, cedidas en arrendamiento, contrato de aparcería u otra forma de cesión de la explotación, o de la gestión con título debidamente formalizado; y las que dispongan de la autorización de la administración competente por lo que se refiere a los dominios público hidráulico y marítimo terrestre.
- c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aunque carezcan de personalidad jurídica puedan cumplir los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- d) Las personas jurídicas con ánimo de lucro titulares de terrenos o titulares de explotaciones forestales y agrarias, cedidas en arrendamiento, contrato de aparcería u otra forma de cesión de la explotación o de la gestión con el título debidamente formalizado.
- e) Administración local

Prioridades

Se priorizarán las actuaciones contempladas en planes de protección del medio natural y del paisaje, planes de prevención de incendios forestales y en planes de gestión de espacios de la Red Natura 2000 y de otros parajes de alto valor natural que cumplan las orientaciones generales de gestión.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Mantenimiento de la actuación durante 5 años.

Intensidad de la ayuda

Atendiendo a las consideraciones del Marco Nacional se establece una contribución máxima del 100% de la inversión total elegible.



Indicadores específics y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Nº de silvicultores apoyados	420	
	Volumen total de la inversión ('000EUR)	5.000	
Resultado	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a	Mejorar la biodiversidad	60.000
		Calidad del agua	2.000
		Lucha contra el cambio climático	1.000
		Calidad del suelo	1.000
		Evitar la marginalización y abandono de la tierra	40.000



5.3.3. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

Para la consecución del presente objetivo se han definido las siguientes medidas, que se desarrollarán en los siguientes apartados:

- Diversificación hacia actividades no agrícolas (311)
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas (312)
- Fomento de actividades turísticas (313)
- Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (321)
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323)

5.3.3.1. Medidas de diversificación de la economía rural

5.3.3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas (311)

Nombre de la medida

Diversificación hacia actividades no agrícolas

Código de medida

311

Artículo que cubre la medida

Artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 35 y Anexo II, punto 5.3.3.1.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

El establecimiento de esta medida en el presente Programa de Desarrollo Rural se basa en la necesidad de fomentar las posibilidades de rentas complementarias para las explotaciones agrarias. En este sentido, es de vital importancia la utilización sostenible de gran parte de los recursos endógenos de las zonas rurales para crear nuevos puestos de trabajo o incluso revalorizar actuaciones de diversificación que se han venido realizando durante muchas generaciones en el medio rural.

El desarrollo de actividades como el agroturismo, las actividades de ocio, la artesanía no alimentaria o incluso la transformación y comercialización directa dentro de la propia explotación agraria, también contribuirá a mejorar el equilibrio territorial y la percepción que, de la actividad agraria, se tiene por parte de la sociedad en general.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La tercera directriz comunitaria establece como actuación básica el incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio. En las zonas rurales, el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible pasan por la diversificación de las actividades, la cual es también una premisa del equilibrio territorial, tanto desde el punto de vista económico como desde el social. El turismo, la artesanía y las actividades recreativas son sectores de crecimiento en muchas áreas y ofrecen oportunidades tanto para la diversificación de las explotaciones agrícolas en actividades distintas de la agricultura como para el desarrollo de microempresas en la economía rural, en sentido amplio.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida se dirigen a:

- Diversificar las actividades de la explotación agraria que incrementen el valor añadido de sus producciones y otras actividades no agrarias, fomentando su desarrollo y la promoción del empleo.
- Incrementar las rentas de los agricultores con el objetivo de que mantengan la actividad agraria en el territorio.

Alcance y acciones

La actuación pretende potenciar alternativas económicas en el ámbito rural. Se centrará en la reconversión de las actividades agrarias hacia otras actividades de carácter complementario o alternativo para mantener y consolidar un tejido social viable y la creación de puestos de trabajo con objeto de garantizar una mejor explotación del potencial actual y mejorar el nivel de vida y bienestar.

La actuación se concreta en ayudas a las inversiones dirigidas a potenciar la creación de actividades complementarias o alternativas económicas a través de la diversificación en el ámbito de la explotación agraria.

Beneficiarios

Descripción

El titular de una explotación agraria que solicite acogerse a esta medida en el marco del Contrato Global de Explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos

Ser agricultor profesional según lo establecido en Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la excepción del requisito de residencia fijado en el punto 1.e del artículo 4.

Prioridades

Se priorizarán las actuaciones llevadas a cabo por:

1. Proyectos promovidos por mujeres.
2. Proyectos promovidos por jóvenes: tener 18 años cumplidos y menos de 40 años.
3. Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.
4. Las actuaciones que se realicen en zonas desfavorecidas o zonas que se encuentren situadas dentro del sistema de áreas de protección medioambiental de Catalunya.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a:

- a) Mantener la actividad agraria durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- b) Mantener la actividad subvencionada durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- c) Gestionar directamente la actividad durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- d) En el caso de agroturismo, los compromisos b) y c) deberán mantenerse durante un período mínimo de 8 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Ámbitos de diversificación cubiertos

A través de esta medida se prevé financiar proyectos no agrarios que contribuyan a implementar nuevas actividades en las explotaciones agrarias. A continuación se señalan los cuatro grandes ámbitos de diversificación, y para cada uno de ellos una lista, que no pretende ser exhaustiva, de los proyectos que pueden desarrollarse:

1. Servicios: actividades turísticas y de ocio, especialmente el agroturismo, actividades educacionales, actividades relacionadas con asesoría o consultoría, actividades de mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje, servicios medioambientales, etc...
2. Producción artesanal: de productos no agroalimentarios así como la transformación de productos agrarios que estando incluidos en el Anejo I del Tratado constitutivo de la UE, el producto final este excluido.
3. Comercialización: creación de tiendas en la propia explotación dirigidas a la comercialización de productos no agrarios o los agrarios no producidos exclusivamente en la propia explotación.
4. Producción y comercialización de energías renovables en la propia explotación.

Intensidad de la ayuda

Se subvencionará un máximo del 40% de la inversión subvencionable y 200.000€ de ayuda total por beneficiario en un período de tres años.

Esta ayuda estará sujeta al Reglamento (CE) nº1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379 de 28.12.2006).

Incompatibilidades

Las inversiones que se puedan auxiliar a través de esta línea de ayudas no se podrán auxiliar a través de las líneas de ayuda establecidas en la medida de modernización de explotaciones agrícolas (121) y en la medida de instalación de jóvenes agricultores (112).

Tipo de ayuda

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión.

En el caso de que se disponga de otras ayudas compatibles la acumulación máxima será del 40% de la inversión subvencionable.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

11.125.578 €

Contribución total del FEADER:

5.248.161 €



Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior, que ascienden a 90.176 €.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de beneficiarios	200
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	30.000
Resultado	Incremento del Valor añadido bruto no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	32.000
	Número bruto de empleos creados	40

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de puestos de trabajo creados	40
	Número de puestos de trabajo consolidados	200

5.3.3.1.2. Creación y desarrollo de microempresas (312)

Nombre de la medida

Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas

Código de medida

312

Artículo que cubre la medida

Artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.1.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

El establecimiento de microempresas en el medio rural proporciona una estabilidad en el mercado laboral y, por lo tanto, puede reforzar la inversión de la tendencia negativa de los últimos años, donde el principal factor ha sido el despoblamiento de estas zonas. Es importante promover un espíritu emprendedor y crear la estructura y los incentivos necesarios para que se consoliden o creen microempresas en las zonas rurales distintas a las dedicadas a turismo rural, empresas de ocio o agroalimentarias, las cuales disponen de medidas específicas de fomento en el presente Programa.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La tercera directriz comunitaria establece como actuación básica el incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural en sentido amplio. En las zonas rurales, el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible pasan por la diversificación de las actividades, la cual es también una premisa del equilibrio territorial, tanto desde el punto de vista económico como desde el social. El turismo, la artesanía y las actividades recreativas son sectores de crecimiento en muchas áreas y ofrecen oportunidades tanto para la diversificación de las explotaciones agrícolas en actividades distintas de la agricultura como para el desarrollo de microempresas en la economía rural, en sentido amplio, que puedan apoyarse en el saber tradicional o en la introducción de nuevos conocimientos, combinándolo con la compra de equipos, la formación y la asistencia, para promover el espíritu de empresa y desarrollar el tejido económico.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida se dirigen a:

- Diversificar la economía rural.
- Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo en el ámbito rural y fomento de la participación de mujeres y jóvenes en el tejido empresarial de las zonas rurales.
- Desarrollar el tejido económico de los territorios y evitar el despoblamiento del mundo rural.
- Creación o mejora de pequeñas iniciativas de carácter industrial generadoras de empleo en el mundo rural.

Alcance y acciones

A través de esta medida, se establece una línea de ayudas a la creación, ampliación y/o mejora de microempresas, excluyendo las dedicadas a actividades agroalimentarias cuyo producto esté incluido en el Anexo I del Tratado y las de turismo rural o de ocio, potenciando de esta forma la implantación y complemento de actividades económicas en el medio rural.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 las ayudas estarán destinadas tan sólo a las microempresas tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Beneficiarios

Descripción

Microempresas según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de volumen de negocios). Con la excepción de las microempresas de turismo rural y de ocio.

Prioridades

Se priorizarán las actuaciones llevadas a cabo por:

1. Proyectos promovidos por mujeres.
2. Proyectos promovidos por jóvenes: tener 18 años cumplidos y menos de 40 años.
3. Proyectos que generen nuevos puestos de trabajo, con contratación de personal empadronado en territorio Leader.
4. Proyectos que generen la creación de empresas.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a:

- Mantener la actividad subvencionada durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Gestionar directamente la actividad durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción del tipo de operaciones

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son:

1. Creación de microempresas que generen y/o mantengan puestos de trabajo.
2. Mejora de microempresas que generen y/o mantengan puestos de trabajo.
3. Ampliación de microempresas que generen y/o mantengan puestos de trabajo.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: territorios situados en zonas Leader.

Intensidad de la ayuda

Se establecerá una modulación para los porcentajes máximos a aplicar a las inversiones subvencionables en función del número de habitantes del núcleo de población donde se realicen las mejoras.

Se subvencionará un máximo del 40% de la inversión subvencionable y 200.000€ de ayuda total por beneficiario en un período de tres años.

Esta ayuda estará sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379 de 28.12.2006).

Tipo de ayuda

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión.

En el caso de que se disponga de otras ayudas compatibles, la acumulación máxima será del 40% de la inversión subvencionable.

Financiación de la medida

La aplicación de la presente medida se realizará mediante la metodología Leader, con lo que su financiación se realiza a través de la medida 413, el importe indicativo se encuentra en el apartado 5.3.4.1 sobre Estrategias de desarrollo local (410).

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de microempresas subvencionadas creadas	200
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	30.000
Resultado	Incremento del Valor añadido bruto no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	40.000
	Número bruto de empleos creados	235

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de puestos de trabajo creados	235
	Número de puestos de trabajo consolidados	470
	Número de microempresas subvencionadas mejoradas	130
	Número de microempresas subvencionadas ampliadas	135

5.3.3.1.3. Fomento de actividades turísticas (313)

Nombre de la medida

Fomento de actividades turísticas

Código de medida

313

Artículo que cubre la medida

Artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.1.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

La posibilidad de invertir las tendencias regresivas observadas en determinadas áreas rurales aconseja establecer medidas de estímulo de las actividades turísticas basadas en las potencialidades endógenas de dichas zonas. En este sentido, el turismo es un sector en desarrollo importante para muchas zonas rurales, por cuanto crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de las mismas con el consiguiente estímulo y consolidación del desarrollo económico.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La tercera directriz comunitaria establece como actuación básica el incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio. En las zonas rurales, el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible pasan por la diversificación de las actividades, la cual es también una premisa del equilibrio territorial, tanto desde el punto de vista económico como desde el social. El turismo, la artesanía y las actividades recreativas son sectores de crecimiento en muchas áreas y ofrecen oportunidades tanto para la diversificación de las explotaciones agrícolas en actividades distintas de la agricultura como para el desarrollo de microempresas en la economía rural, en sentido amplio. También se ha de fomentar el desarrollo del turismo como sector decisivo para el crecimiento de muchas zonas rurales, susceptible de aprovechar el patrimonio cultural y natural.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta actuación se dirigen a:

- Diversificar la economía rural hacia actividades turísticas.
- Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo en el ámbito rural, fomento de la participación de mujeres y jóvenes en el tejido empresarial de las zonas rurales.
- Desarrollar el tejido económico de los territorios.
- Impulsar el desarrollo endógeno sostenible valorizando los recursos locales.

Alcance y acciones

Las actuaciones incluidas en esta medida tienen por finalidad el fomento del turismo a través de ayudas a la creación, ampliación y/o mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida, empresas de actividades de ocio y comercialización de servicios turísticos.

Beneficiarios

Descripción

Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- Personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro. En el caso de ser jurídicas deberán ser microempresas o PYMES.
- Asociaciones de establecimientos de turismo rural sin ánimo de lucro.
- Asociaciones que tienen como objetivo la promoción de rutas de productos incluidos en DOP, IGP, ETG, DG y DO con distintivos de calidad, así como rutas para la difusión del patrimonio arquitectónico.
- Asociaciones que tienen como objetivo el establecimiento de rutas de observación de la naturaleza y de aspectos ornitológicos.
- Cooperativas, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro.

Prioridades

Se priorizarán las actuaciones llevadas a cabo por:

1. Proyectos promovidos por mujeres.
2. Proyectos promovidos por jóvenes: tener 18 años cumplidos y menos de 40 años.
3. Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo, con contratación de personal empadronado en territorio Leader.
4. Las actuaciones que generen creación de empresas.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a:

- Mantener la actividad subvencionada durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Gestionar directamente la actividad durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de los tipos de actividades cubiertas

Las ayudas establecidas en la presente medida cubrirán:

- La creación, mejora y ampliación de establecimientos turísticos de capacidad reducida.
- La creación, mejora y ampliación de empresas de actividades de ocio.
- El desarrollo y comercialización de los servicios turísticos promovidos por asociaciones de turismo rural.
- El establecimiento de rutas de productos incluidos en DOP, IGP, ETG, DG y DO con distintivos de calidad así como rutas para la difusión del patrimonio arquitectónico.
- El establecimiento de rutas centradas en la observación de la naturaleza y de los aspectos ornitológicos.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: territorios situados en zonas Leader.

Intensidad de la ayuda

Se establecerá una modulación para los porcentajes máximos a aplicar a las inversiones subvencionables en función del número de habitantes del núcleo de población donde se realicen las mejoras o actuaciones subvencionables.

Se subvencionará un máximo del 40% de la inversión subvencionable y 200.000€ de ayuda total por beneficiario en un período de tres años.

En el caso de ayudas a proyectos no productivos solicitados por entidades sin ánimo de lucro se subvencionará un máximo del 80% de la inversión subvencionable y un máximo de 200.000 € de ayuda total por beneficiario en un período de tres años.

Esta ayuda estará sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379 de 28.12.2006).

Incompatibilidades

Las inversiones o actuaciones subvencionables a través de esta línea de ayudas no se podrán auxiliar simultáneamente a través de las líneas de ayudas establecidas en la medida de apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en programas de calidad de los alimentos: Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en programas de calidad de los alimentos (133).

Tipo de ayuda

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión.

En el caso de que se disponga de otras ayudas compatibles, la acumulación máxima será del 40% de la inversión subvencionable.

Financiación de la medida³⁶

La aplicación de la presente medida se realizará mediante la metodología Leader, con lo que su financiación se realiza a través de la medida 413, el importe indicativo se encuentra en el apartado 5.3.4.1 sobre Estrategias de desarrollo local (410).

Disposiciones de transición

Se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionalidad del gasto del período anterior, que ascienden a 903€.

³⁶ Esta medida se implementa prácticamente en su totalidad, mediante metodología Leader a través de la medida 413, se mantiene únicamente 821€ de ayuda pública total, que incluye 271 € de FEADER, dentro del propio eje 3.



Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo	
Ejecución	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas	260	
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	75.000	
Resultado	Incremento del Valor añadido bruto no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	24.000	
	Número bruto de empleos creados	325	
	Número adicional de turistas	Número de visitantes de un día	500.000
		Número de pernoctas	36.000

Indicadores específicos y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de puestos de trabajo creados	325
	Número de puestos de trabajo consolidados	650
	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas mejoradas	100
	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas ampliadas	210

5.3.3.2. Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

5.3.3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (321)

Nombre de la medida

Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Código de medida

321

Artículo que cubre la medida

Artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.2.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

La existencia de algunas zonas rurales con deficiencias en el acceso a servicios básicos e insuficiencias en la red local de comunicaciones terrestres y telecomunicaciones hace necesario establecer una medida para fomentar su desarrollo y, de esta forma, mantener, e incluso mejorar, las condiciones de vida y el bienestar de los habitantes de las zonas rurales. De este modo, se puede incrementar el potencial de absorción de población y de actividad económica.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La integración de iniciativas que combinen la diversificación, la creación de empresas, la inversión en patrimonio cultural, la infraestructura para servicios locales y la renovación contribuirá a la mejora tanto de las perspectivas económicas como de la calidad de vida de las zonas rurales. Se hace necesaria la modernización de las infraestructuras locales. En los próximos años, se acometerán inversiones importantes en las principales infraestructuras de telecomunicaciones, transporte, energía y agua. Los Fondos Estructurales contribuirán a fomentar de manera considerable proyectos que van desde las redes transeuropeas hasta las conexiones con parques empresariales o científicos. Para que esta ayuda tenga el máximo efecto multiplicador desde la óptica de la creación de empleo y del crecimiento, esas cuantiosas inversiones deberán posibilitar la conexión a las estrategias locales de diversificación y desarrollo del potencial del sector agroalimentario mediante infraestructuras locales de pequeñas dimensiones financiadas a través de programas de desarrollo rural.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida se dirigen a:

- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y el bienestar de la población.
- Mejorar mediante inversiones los servicios básicos y el atractivo de las zonas rurales.
- Potenciar las actuaciones para la mejora de la calidad de vida y servicios básicos en las zonas más deficitarias.



- Estabilizar la població rural y agraria.
- Reequilibrar el territori.
- Dotar a las zonas rurales de suficientes infraestructuras para facilitar la instalació de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

Alcance y acciones

La medida establece una línea de ayudas a la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las zonas rurales. El artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 prevé que las ayudas cubrirán la implantación de servicios básicos, incluidas las actividades culturales y de esparcimiento, para una población rural o un conjunto de poblaciones rurales y las correspondientes infraestructuras a pequeña escala relacionadas igualmente con la economía de la población rural.

Beneficiarios

Descripción

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Ayuntamientos y entidades locales menores.
- Consejos Comarcales.

Requisitos

- En caso de ser Ayuntamientos deberán tener un máximo de 5.000 habitantes.
- Las actuaciones solicitadas y llevadas a cabo por los Consejos Comarcales deberán desarrollarse en núcleos de población inferiores a 5.000 habitantes. Excepto para actuaciones en infraestructuras de prestación de servicios supramunicipales, que podrán desarrollarse en núcleos de población inferiores a 10.000 habitantes.

Prioridades

Se priorizarán las acciones realizadas en zonas desfavorecidas.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a mantener la actividad subvencionada durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Tipos de servicios apoyados

La presente medida apoyará las acciones dirigidas a la creación o mejora de obras y servicios básicos a pequeña escala en el medio rural:

- Electrificación rural.
- Abastecimiento de agua y saneamiento.
- Nuevas tecnologías y servicios de telecomunicación.
- Infraestructuras relativas al ocio y actividades culturales.
- Infraestructuras que fomenten el desarrollo de la actividad económica.

Intensidad de la ayuda

Se establecerá una modulación para los porcentajes máximos a aplicar a las inversiones subvencionables en función del número de habitantes del núcleo de población donde se realicen las mejoras o actuaciones subvencionables.

El porcentaje de subvención máximo no podrá exceder del 80% de la inversión subvencionable.

Tipo de ayuda

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Incompatibilidades

Las inversiones que se puedan auxiliar a través de esta línea de ayudas no se podrán auxiliar a través de otras líneas de ayuda que se establezcan con el mismo objetivo.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión.

En el caso de que se disponga de otras ayudas compatibles la acumulación máxima será del 100% de la inversión subvencionable.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

2.491.663 €

Contribución total del FEADER:

7.240.708 €

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de actividades subvencionadas	170
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	16.000
Resultado	Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios (un único número)	81.000
	Aumento de la penetración de Internet banda ancha en las zonas rurales (un único número)	3.800

5.3.3.2.2. Conservación y mejora del patrimonio rural (323)

Nombre de la medida

Conservación y mejora del patrimonio rural

Código de medida

323

Artículo que cubre la medida

Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.2.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

El patrimonio de las zonas rurales de Catalunya tiene un impacto acentuado en el mantenimiento del tejido social no sólo de estas zonas sino de todo el territorio catalán. Se ha visto la conveniencia de establecer la presente medida para la conservación y mejora del patrimonio rural catalán.

Relación de la medida propuesta con directrices estratégicas comunitarias

La tercera directriz estratégica comunitaria va dirigida a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la economía rural. Esta directriz establece, como actuaciones básicas, el devolver el alma a los pueblos y el fomentar el desarrollo del turismo, en donde la presente actuación desarrollará un papel importante.

Objetivos de la medida

Los objetivos de esta medida se dirigen a revalorizar el patrimonio artístico-cultural y el mantenimiento de la propia identidad del ámbito rural y promocionar las actuaciones no productivas.

Alcance y acciones

Se trata de fomentar inversiones en las zonas rurales, destinadas a estimular el desarrollo de una zona mediante la rehabilitación y promoción de su patrimonio histórico, arquitectónico y cultural y actuaciones no productivas que creen sinergias con los proyectos productivos auxiliados a través de la metodología Leader.

Beneficiarios

Descripción

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Ayuntamientos y entidades locales menores.
- Consejos Comarcales.
- Entidades sin ánimo de lucro participadas por entidades locales.

Prioridades

Se priorizarán los proyectos de inversión cuando:

- estén situados en zonas desfavorecidas.
- los realicen corporaciones locales de un máximo de 5.000 habitantes.
- se soliciten por parte de consejos comarcales y se ejecuten en núcleos de población inferiores a 5.000 habitantes.

Compromisos y su cumplimiento parcial

Los beneficiarios de esta medida se comprometen a mantener la actividad subvencionada durante un mínimo de 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se establecen tres grados de incumplimiento de compromisos, según su gravedad. En el caso más grave se procederá a revocar, total o parcialmente, la ayuda concedida. En los casos menos graves se instrumentarán otro tipo de sanciones como el impedimento de presentarse a convocatorias posteriores de ayuda o penalizaciones económicas.

Se establecerán las medidas oportunas de conformidad con la legislación específica al respecto, previo expediente administrativo en el que se concederá derecho de audiencia al interesado.

Descripción de las operaciones cubiertas

La conservación del patrimonio cultural constituye una de las bases para el desarrollo de la diversificación de la economía agraria de las zonas rurales. Los beneficios de su conservación, en cooperación con el turismo rural o de la artesanía, facilitará la integración de un turismo de calidad en el medio natural e histórico.

La medida se basa en ayudas a la conservación y mejora del patrimonio rural. También en ayudas para fomentar inversiones en zonas rurales destinadas a estimular el desarrollo de una zona mediante la rehabilitación y promoción de su patrimonio histórico, arquitectónico y cultural que creen sinergias con los proyectos productivos auxiliados a través de la metodología Leader.

Así pues, la medida se dirigirá al establecimiento de líneas de ayuda para el desarrollo de proyectos que generen actividad económica y se enmarquen en alguna de las siguientes acciones:

- Embellecimiento de núcleos antiguos rurales.
- Recuperación de la arquitectura tradicional.
- Actuaciones no productivas que generen una atracción de la zona y creen sinergias con los proyectos productivos del ámbito del Leader.

Detalles en la cobertura de la ayuda

Ámbito territorial: territorios situados en zonas Leader.

Intensidad de la ayuda

Se establecerá una modulación para los porcentajes máximos a aplicar a las inversiones subvencionables en función del número de habitantes del núcleo de población donde se realicen las mejoras o actuaciones subvencionables.

El porcentaje de subvención máximo no podrá exceder del 80% de la inversión subvencionable.

El importe máximo subvencionable no podrá ser superior a 250.000€ de ayuda total por beneficiario en un período de tres años.

Tipo de ayuda

La modalidad de ayuda será la de subvención directa.

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión.

En el caso de que se disponga de otras ayudas compatibles, la acumulación máxima será del 100% de la inversión subvencionable.

Financiación de la medida

La aplicación de la presente medida se realizará mediante la metodología Leader, con lo que su financiación se realiza a través de la medida 413, el importe indicativo se encuentra en el apartado 5.3.4.1 sobre Estrategias de desarrollo local (410).

Disposiciones de transición

No se han contraído compromisos con los beneficiarios antes de la fecha final de subvencionabilidad del gasto del periodo de programación anterior.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de actividades subvencionadas	110
	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	19.000
Resultado	Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios (un único número)	100.000



5.3.4. Eje 4: Aplicación del enfoque LEADER

Para la consecución del presente objetivo se han definido las siguientes medidas, que se desarrollarán en los siguientes apartados:

- Estrategias de desarrollo rural (410)
- Cooperación interterritorial y transnacional entre los grupos de acción local (421)
- Funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y dinamización del territorio (431)

5.3.4.1. Estratègies de desenvolupament local (410)

Nombre de la mesura

Estratègies de desenvolupament local

Codi de la mesura

410

Articles que cobreixen la mesura

Articles 61 a 64 del Reglament (CE) nº 1698/2005.

Articles 37 a 39 y Anexo II 5.3.4.1 del Reglament (CE) nº 1974/2006.

Objectius de la mesura

Las directrices estratègiques comunitaries de desenvolupament rural para el període de programació 2007-2013 (2006/144/CE) estipulan que los recursos dedicados al eje 4 (Leader) deben contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1 y 2 y, sobretodo, del eje 3, pero también al objetivo prioritario horizontal de mejorar la gobernanza local y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Las ayudas que se establecen a través del eje 4, mediante la actuación de los grupos de acción local seleccionados, abren la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local comunitaria basada en las necesidades y características locales. Mediante fórmulas integradas en las que participan los diferentes agentes locales más representativos en el mundo rural es posible salvaguardar y realzar el patrimonio natural y cultural local, promocionar los productos típicos locales y el turismo, así como invertir en su valorización.

Ejes y medidas desarrollados mediante la metodología Leader

Para lograr los objetivos y estrategias de este Programa de desarrollo rural a través del eje y de la metodología Leader en Catalunya se gestionarán las siguientes medidas descritas en el correspondiente apartado del presente documento de programación, cuyos aspectos más destacados son los siguientes:

Dentro del Eje 1(medida 411):

- En el apartado 5.3.1.2.3. sobre el aumento del valor de los productos agrícolas y forestales, la actuación 12301 "Ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios en territorio Leader":

Ayudas a la creación, ampliación y/o mejora de microempresas y pequeñas o medianas empresas agroalimentarias que realicen proyectos de inversión inferiores a 250.000€, en territorio Leader; comarcas con un grado de ruralidad elevado y en las que se considera que la viabilidad de la economía local va ligada al desarrollo de la microempresa agroalimentaria que transforma y comercializa la producción local.

Los proyectos de inversión podrán ir dirigidos, además de los señalados en la actuación 12301, a la comercialización minorista de productos incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.



La actuación se realizará a través de:

- Creación, mejora y/o ampliación de microempresas agroalimentarias.
- Creación, mejora y/o ampliación de pequeñas o medianas empresas agroalimentarias.
- Creación, mejora y/o ampliación de agrotiendas.

La ayuda pública total dirigida a la medida 411 se fija en 11.410.491€, siendo la participación total del FEADER de 5.010.814€.

Dentro del Eje 3 (medida 413):

- En el apartado 5.3.3.1.2. sobre la creación y desarrollo de microempresas la medida 312 "Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas":

A través de esta medida, se establece una línea de ayudas a la creación, ampliación y/o mejora de microempresas, excluyendo las dedicadas a actividades agroalimentarias, de turismo rural o de ocio, potenciando de esta forma la implantación y complemento de actividades económicas en el medio rural.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 las ayudas estarán destinadas tan sólo a las microempresas tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son:

1. Creación de microempresas que generen y/o mantengan puestos de trabajo.
2. Mejora de microempresas que generen y/o mantengan puestos de trabajo.
3. Ampliación de microempresas que generen y/o mantengan puestos de trabajo.

- En el apartado 5.3.3.1.3. sobre el fomento de actividades turísticas, la medida 313 "Fomento de actividades turísticas":

Las actuaciones incluidas en esta medida tienen por finalidad el fomento del turismo a través de ayudas a la creación, ampliación y/o mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida, empresas de actividades de ocio y comercialización de servicios turísticos.

Las ayudas establecidas en la presente medida cubrirán:

- La creación, mejora y ampliación de establecimientos turísticos de capacidad reducida.
- La creación, mejora y ampliación de empresas de actividades de ocio.
- El desarrollo y comercialización de los servicios turísticos promovidos por asociaciones de establecimientos de turismo rural.
- El establecimiento de rutas de productos incluidos en DOP, IGP, ETG, DG y DO con distintivos de calidad así como rutas para la difusión del patrimonio arquitectónico.
- Asociaciones que tienen como objetivo el establecimiento de rutas de observación de la naturaleza y de aspectos ornitológicos.

- En el apartado 5.3.3.2.3. sobre conservación y mejora del patrimonio rural, la medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural":

Se trata de fomentar inversiones en las zonas rurales, destinadas a estimular el desarrollo de una zona mediante la rehabilitación y promoción de su patrimonio histórico, arquitectónico y cultural y actuaciones no productivas que creen sinergias con los proyectos productivos auxiliados a través de la metodología Leader.

La medida se realizará a través del establecimiento de líneas de ayuda dirigidas a fomentar las siguientes acciones:

- Embellecimiento de núcleos antiguos rurales.
- Recuperación de la arquitectura tradicional.

- Actuaciones no productivas que generen una atracci3n en la zona y creen sinergias con los proyectos productivos del Leader.

La ayuda p3blica total dirigida a la medida 413 se fija en 47.198.114 €, siendo la participaci3n total del FEADER de 21.300.361 €. El siguiente cuadro informa sobre la distribuci3n indicativa en funci3n de las medidas del eje 3 determinadas:

Distribuci3n indicativa Medida 413		
Medidas Eje 3	GTP	FEADER
312	18.044.833	8.610.838
313	19.354.177	8.492.801
323	9.799.103	4.196.722

Procedimiento y programaci3n para la selecci3n de los grupos de acci3n local, incluyendo los criterios de selecci3n objetivos

1. Grupos de acci3n local

De acuerdo con lo establecido en el art3culo 62 del Reglamento (CE) n3 1698/2005, los grupos de acci3n local (GAL) encargados de la aplicaci3n del partenariado en el desarrollo local reunir3n las siguientes condiciones:

a) Propondr3n una estrategia integrada de desarrollo local basada como m3nimo en los elementos establecidos en el art3culo 61, letras a) a d) y en la letra g) del Reglamento (CE) n3 1698/2005 y asumir3n la responsabilidad de su aplicaci3n.

b) Podr3n ser grupos de acci3n local los ya beneficiarios de las iniciativas Leader II o Leader Plus, o grupos de acci3n local nuevos, integrados principalmente por territorios homog3neos, que compartan problem3ticas o temas aglutinantes, con un 3mbito superior a una comarca que permita disponer de una masa cr3tica suficiente para poder generar los proyectos m3s adecuados para el desarrollo del territorio y que representen a los distintos sectores socioecon3micos presentes a nivel local en el territorio afectado.

A efectos de la toma de decisiones, los interlocutores econ3micos y sociales, as3 como otros representantes de la sociedad civil, deber3n constituir como m3nimo el 50% de las asociaciones locales. Adem3s, se continuar3 fomentando la participaci3n de las organizaciones profesionales agrarias con representaci3n en el territorio.

c) Demostrar3n su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en la zona.

d) Tendr3n capacidad para administrar fondos p3blicos. La autoridad de gesti3n se asegurar3 de que los grupos de acci3n local seleccionen a un agente administrativo y financiero capaz de administrar fondos p3blicos y de garantizar el funcionamiento satisfactorio del partenariado, o bien de crear un agente com3n legalmente constituido que garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y la capacidad de administrar fondos p3blicos.

En el momento de presentar la solicitud los grupos de acci3n local deber3n estar constituidos legalmente como grupos, dotados de personalidad jur3dica propia y tener por finalidad la aplicaci3n de estrategias de desarrollo local.

El 3mbito territorial abarcado por la estrategia ser3 coherente y ofrecer3 la suficiente masa cr3tica en t3rminos de recursos humanos, financieros y econ3micos para apoyar una estrategia viable de desarrollo. Para la aplicaci3n de las estrategias de desarrollo local de Catalunya, la poblaci3n de cada 3rea oscilar3, por norma general, entre 20.000 habitantes y 60.000 habitantes. Estos l3mites de poblaci3n permiten disponer de una masa cr3tica suficiente para el desarrollo de las estrategias, la mejor gesti3n de las econom3as de escala y un mejor ajuste a las 3reas de mercado laboral, funcional y sostenible, sin dejar de conectar con la poblaci3n local, aumentando su participaci3n y creando capacidad organizativa e identidad local, que son

los objetivos del eje Leader. Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, estos límites se podrán rebajar o aumentar respectivamente.

Asimismo, se establecerá un escalado máximo de porcentajes de ayudas en función del número de habitantes del núcleo de población.

2. Procedimiento de selección de los grupos de acción local

Tal como establece el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 el procedimiento de selección de los GAL cumplirá con las siguientes normas básicas:

- a) Estará abierto a todas las zonas rurales y garantizará la competencia entre los grupos de acción local que presenten estrategias de desarrollo local asegurando la libre concurrencia.
- b) Se publicará una convocatoria de selección de GAL antes de que transcurran dos años desde la aprobación del programa.
- c) Los grupos de acción local deberán integrar la cooperación en sus estrategias de desarrollo local.

2.1. Criterios objetivos de selección de los GAL

2.1.1. Características de los programas

La convocatoria para la selección de los grupos de acción local se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en la web del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR).

Los grupos de acción local interesados deberán presentar una programación de desarrollo rural que se articule sobre el territorio de actuación, la estrategia de desarrollo y el grupo de acción local responsable de su gestión. En este sentido, los programas recogerán como mínimo los siguientes aspectos:

1. Territorio

Justificación del hecho de que el territorio rural seleccionado para la actuación del grupo constituye un conjunto homogéneo desde el punto de vista físico, económico y social.

Se tendrán en cuenta, por lo que se refiere a la homogeneidad física, aspectos como el clima, la hidrografía, la orografía, etc.; por lo que se refiere a la homogeneidad económica, la preponderancia del sector primario, secundario o terciario, y, respecto a la homogeneidad social, la participación asociacionista o cultural, la existencia de centros de actividad económica, etc., de manera que quede justificada la elección del territorio realizada por el grupo.

2. Estrategia de desarrollo.

Deberá tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- a) Los promotores han de presentar una estrategia integrada que aplique un enfoque global concertado basado en la interacción de los operadores, los sectores y los proyectos, centrada, en principio, en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos y los conocimientos técnicos específicos desarrollados en el territorio y la capacidad de aglutinar a todos los operadores y los proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo.

La estrategia de desarrollo podrá integrar total o parcialmente las siguientes medidas y/o actuaciones correspondientes a los ejes 1 y 3 del presente Programa de desarrollo rural:



- Actuación 12301 "Ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios en territorio Leader".
- Medida 312 "Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas".
- Medida 313 "Fomento de actividades turísticas".
- Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural".

b) Deberá promoverse un proceso de desarrollo coherente con las características de la zona, de posible realización y que asegure la movilización de las potencialidades del territorio y estimule la participación de todos los sectores. Las acciones serán promovidas por la iniciativa privada excepto en la medida 323 que serán promovidas por administraciones locales.

c) Justificada su coherencia, cada programa de desarrollo del territorio deberá demostrar que la estrategia propuesta se articula en uno o en varios de los aspectos anteriores. En ningún caso, la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

d) En todo caso, serán prioritarias las estrategias que tengan por objeto la igualdad de oportunidades de las mujeres y los jóvenes así como las que tengan mayores posibilidades de generar ocupación.

e) Cada programa deberá probar su coherencia y arraigo en el ámbito territorial de su actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico, justificando su viabilidad económica y el carácter sostenible, en el sentido de que la utilización de los recursos no pueda comprometer las opciones de desarrollo en el futuro.

f) Demostrará su carácter piloto con la creación de instrumentos que permitan emprender vías de desarrollo sostenible, nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado, y concebidas y aplicadas en el marco de otros programas. Sin perjuicio de otras circunstancias que puedan considerarse, se estima que el carácter piloto podrá explicarse en función de los siguientes aspectos:

- Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen las características específicas locales.
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno.
- Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

g) Tendrá que demostrar la posibilidad de transferencia de los métodos propuestos, en la medida que los promotores del proyecto puedan poner a disposición de un sistema de información en red su experiencia en el terreno metodológico, así como los resultados conseguidos.

h) La estrategia de desarrollo deberá demostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas en el ámbito territorial de actuación.

3. Grupo de acción local.

3.1 El grupo de acción local deberá estar formado por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local, los cuales definen una estrategia, informan y asesoran a la población rural, movilizan y estimulan a las comunidades,

en orden al desarrollo económico y social de su ámbito territorial y promueven la ejecución de los proyectos de inversión que generen ocupación o mejoren la calidad de vida, realizando estas actuaciones en el marco de un programa de desarrollo rural aprobado.

3.2 Estatutariamente, los grupos deberán garantizar que son entidades sin ánimo de lucro.

3.3 Para la selección de estos grupos se tendrá en cuenta, prioritariamente, la transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades y, además, deberá garantizarse la plena capacidad de los interlocutores para conseguir los trabajos encargados, incluida la financiera, y, finalmente, la eficacia de los mecanismos del funcionamiento y toma de decisiones.

Los programas de desarrollo presentados por los grupos incorporarán unos procedimientos de gestión de ayuda, que en todo caso garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

3.4 Con independencia de la forma jurídica adoptada por los grupos de acción local y de las disposiciones a las que en virtud de ésta deban ajustarse, los programas incluirán un capítulo de régimen societario que exprese los derechos y los deberes de los socios.

3.5 En todo caso, los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, deberán representar en los órganos de decisión al menos el 50% de los socios con derecho a voto.

3.6 Si la forma jurídica adoptada por los grupos no les obliga a un sistema de contabilidad determinado, los grupos llevarán una contabilidad independiente para la gestión del eje Leader, adaptada a lo que establece el Plan general de contabilidad para entidades sin ánimo de lucro prevista en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

2.1.2 Criterios de selección de los programas

El presente Programa de desarrollo rural prevé que los planes de desarrollo elaborados y presentados por los grupos deben seleccionarse mediante una convocatoria pública que asegure la imparcialidad y la transparencia en el proceso de selección en función de unos criterios previos de selección. Para que en su presentación los programas se estructuren con la suficiente homogeneidad, se ajustarán y ofrecerán, como mínimo, la siguiente información, relativa a los tres bloques principales de valoración:

1. Grupo de acción local.

1.1 Identificación.

- a) Denominación.
- b) Domicilio social.
- c) Forma y fecha de constitución.
- d) Ámbito geográfico de actuación.

1.2 Composición.

- a) Relación de socios.
- b) Administraciones locales integradas en el grupo.
- c) Requisitos, derechos y obligaciones de los socios.

- d) Òrgans responsables del funcionament del grup.
- e) Responsables administratius i financers.
- f) Implantació en el territori i representativitat de los socis.

1.3 Funcionament.

- a) Estatuts i reglament de règim interior.
- b) Esquema de atribució de funcions i responsabilitats.
- c) Dispositius de gestió i contabilitat del grup.
- d) Personal tècnic i administratiu del grup. Se exigirà el compromís de contractació amb dedicació exclusiva com a mínim d'un gerent o director de programa, així com del personal tècnic i administratiu necessari per a l'execució i bon desenvolupament del programa.
- e) Equipament adscrit per al funcionament i la gestió del grup.
- f) Acords dels òrgans pleners de les institucions i entitats integrades, amb el compromís i calendari de la seva contribució a la cofinançament del programa del grup.
- g) Dispositius tècnic-administratius per a la selecció de projectes i la gestió de les ajudes.
- h) Mecanismes de control de les actuacions i de recuperació de possibles subvencions indebides.
- i) Experiències en desenvolupament rural.
- j) Treballs previs de dinamització i sistemes d'informació al públic i beneficiaris.
- k) Garantia d'igualtat d'oportunitats a dones i joves.
- l) Integració de la cooperació en la seva estratègia de desenvolupament local

Respecte als apartats c), g) i h) el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya, tenint en compte la seva responsabilitat en la gestió d'aquests fons i en la qualitat de l'organisme pagador, establirà normes i processos comuns per a tots els grups seleccionats.

2. Territori

2.1 Delimitació.

- a) Criteris i justificació de limitació de la zona d'actuació. Mapa de l'àmbit geogràfic d'actuació, que serà majoritàriament supracomarcal.
- b) Població i ruralitat. La població afectada per cada grup se situarà entre els 20.000 i els 60.000 habitants com a norma general, permetent excepcions en territoris homogèneos en que sea de difícil aplicació la norma general.
- c) Descripció del hàbitat rural.

d) Justificació de la homogeneïtat geogràfica.

2.2 Anàlisi de situació de la zona.

a) Característiques econòmiques, socials, etc. del territori.

b) Fuerza de trabajo.

c) Diagnòstic DAFO.

3. Plan de desenvolupament.

a) Possibilitats que ofereix el eix Leader per al desenvolupament de la zona rural.

b) Objectius específics del programa en la zona.

c) Estratègia, aspectes dominants i mesures d'aplicació del eix Leader en la zona en relació a la tipologia de les actuacions previstes per al grup i amb la sistematització de les propostes d'acord amb les mesures i estratègies sobre les quals s'han estructurat les actuacions.

d) Complementarietat i coherència amb altres programes generals de desenvolupament.

f) Possibles repercussions medioambientals.

g) Previsions financeres per mesures, línies i quadres de financiació segons el model normalitzat que serà facilitat pel Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural.

h) Seguiment, dispositius i indicadors d'autoavaluació del Programa de desenvolupament rural.

i) Possibilitats de cooperació interterritorial i transnacional. Aquestes possibilitats seran valorades positivament en el procés de selecció dels grups d'acció local.

2.2. Calendari

D'acord amb l'experiència adquirida en l'elaboració d'aquest tipus de convocatòries en els períodes de programació anteriors, s'estableix el següent calendari i procés orientatiu en l'elecció dels grups d'acció local i les seves estratègies de desenvolupament, a partir de l'aprobació del present Programa de desenvolupament rural per la Comissió Europea:

Presentació de sol·licituds i documentació

D'acord amb la convocatòria pública, les sol·licituds per concorrir a aquest procés de selecció s'adreçaran al director general de Desenvolupament Rural del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural i es presentaran en el model normalitzat que serà facilitat pel Departament.

El termini màxim de presentació de sol·licituds serà d'un mes a partir de la publicació de l'Ordre de convocatòria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i la sol·licitud serà formalitzada pel representant del grup d'acció local, adequadament autoritzat mitjançant el corresponent acord de l'òrgan rector del grup.

A la sol·licitud s'acompanyarà la documentació relativa a la programació realitzada pel grup en la qual s'justifiqui el territori d'actuació i la estratègia de funcionament, així

como la documentación previa relativa a las condiciones de constitución y funcionamiento de los grupos establecidas anteriormente.

Procedimiento de selección

Los programas y los correspondientes grupos de acción local que se presenten serán seleccionados por el DAR, mediante la propuesta razonada por un comité de selección en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de solicitud.

Resolución

La resolución del proceso de selección corresponderá al director general de Desarrollo Rural. El plazo máximo para emitir esta resolución y notificarla por escrito al solicitante será de dos meses contados a partir de la aprobación de la propuesta por el comité de selección.

Convenios de colaboración

Los grupos de acción local seleccionados suscribirán un convenio de colaboración con el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural.

Número indicativo de grupos de acción local proyectados

Con el fin de poder disponer de una masa crítica suficiente de posibles beneficiarios finales, para que los grupos puedan seleccionar los proyectos más adecuados para el desarrollo de su estrategia, y también con la finalidad de concentrar los recursos en las propuestas más viables de acuerdo con el programa, el número máximo de grupos a seleccionar en Catalunya será de 15, número sensiblemente inferior a los 22 grupos de acción local (12 grupos de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus y 10 grupos del Programa PRODER) que han desarrollado sus estrategias durante el período 2000 - 2006.

Porcentaje mínimo de agentes económicos y sociales y organizaciones de la sociedad civil representadas en el organismo decisorio del GAL

Los miembros económicos y sociales privados y de representación directamente o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, deberán representar en los órganos de decisión al menos el 50% de los socios con derecho a voto. En este sentido se seguirá contando con la participación de las organizaciones agrarias más representativas de cada territorio.

Porcentaje de zonas rurales donde se desarrollan estrategias de desarrollo local (donde actúan los GAL)

Durante el período de programación 2000 - 2006 el ámbito territorial de actuación de los grupos de acción local PRODER y Leader Plus afectaba al 62% del territorio de Catalunya. En el presente período se prevé que, con los criterios expuestos, este porcentaje de actuación sea de entre un 50% y un 65%.

Procedimiento para seleccionar las actividades que llevarán a cabo los grupos de acción local

El procedimiento para seleccionar las actividades que llevarán a cabo los grupos de acción local se basará en lo establecido en:

- la normativa comunitaria, estatal y regional vigente
- la estrategia nacional y regional
- las normas de elegibilidad que se establezcan

En general:

- a) El Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR) establecerá una convocatoria anual de presentación de proyectos, abierta durante un período inferior a 3 meses, con una disponibilidad presupuestaria anual para cada grupo de acción local basada en las previsiones del programa aprobado y el grado de ejecución alcanzado.
- b) El DAR convocará comisiones de elegibilidad, como norma general una para cada grupo de acción local, con la finalidad de determinar la elegibilidad de los proyectos presentados, con la aplicación de criterios de elegibilidad inequívocos, vinculantes y coherentes con los objetivos del programa.
- c) La junta rectora de cada grupo de acción local establecerá la valoración, discusión y aprobación de los proyectos elegibles, a propuesta de su equipo técnico, y de acuerdo con sus estrategias y su disponibilidad presupuestaria anual.

Descripción de los circuitos financieros aplicables para los grupos de acción local

- a) Los grupos de acción local elaboraran las propuestas de aprobación de los proyectos seleccionados por los grupos en cada anualidad y las tramitarán al DAR.
- b) El DAR aprobará los proyectos seleccionados por los GAL y emitirá la resolución de la concesión de la ayuda al beneficiario final y promotor del proyecto.
- c) Una vez ejecutadas las inversiones objeto de los proyectos, los GAL elaborarán las propuestas de certificación de los proyectos aprobados y las tramitarán al DAR.
- d) El DAR certificará la ejecución de realización de los proyectos y procederá al pago de la ayuda al beneficiario final.

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de GAL	13
	Superficie total de la zona del GAL (km ²)	21.000
	Población total de la zona del GAL	580.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	1.600
	Número de beneficiarios de subvenciones	1.600

5.3.4.2. Cooperación interterritorial o transnacional (421)

Nombre de la medida

Cooperación interterritorial y transnacional entre los grupos de acción local

Código de la medida

421

Artículos que cubren la medida

Artículo 63 b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 39 y Anexo II 5.3.4.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Alcance y actuaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, esta medida se destinará a los grupos de acción local que participen en proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, entendiéndose que la cooperación se materializará en una actuación conjunta.

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionarán por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la Autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales.

Procedimiento, calendario y criterios para seleccionar proyectos de cooperación interterritorial

Tal como establece el artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 la cooperación contemplada en el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 necesitará la participación de al menos un grupo de acción local seleccionado bajo el eje Leader. Los proyectos correspondientes se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de un grupo de acción local que actúe como coordinador.

La cooperación estará abierta a la participación de las asociaciones previstas en el artículo 59 letra e) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (asociaciones público-privadas), así como a otras zonas rurales organizadas según las siguientes características:

- a) presencia de un grupo local de acción activo en el desarrollo rural de la zona, con capacidad de elaborar una estrategia de desarrollo para su territorio geográfico de actuación,
- b) organización del grupo de acción local basada en una asociación de agentes locales.

La implementación de un proyecto de cooperación debe incluir una acción conjunta, siendo únicamente elegibles los gastos para la acción conjunta, para el funcionamiento de las estructuras comunes que pudieran existir, así como para el apoyo técnico preparatorio necesario. La promoción/coordinación entre los socios puede ser elegible en todas las áreas relacionadas con la cooperación.

Ejes y medidas desarrollados mediante la metodología Leader

Se podrán otorgar ayudas a proyectos de cooperación que integren las siguientes medidas y/o actuaciones, correspondientes a los ejes 1 y 3 del presente Programa de desarrollo rural:

- Actuación 12301 "Ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios en territorio Leader".
- Medida 312 "Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas".
- Medida 313 "Fomento de actividades turísticas".
- Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural".

Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión.

En el caso de que disponga de otras ayudas compatibles, la acumulación máxima será del 100% de la inversión subvencionable.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

1.775.553 €

Contribución total del FEADER:

834.078 €

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de proyectos de cooperación apoyados	15
	Número de GAL participantes en proyectos de cooperación	13

5.3.4.3. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial (431)

Nombre de la medida

Funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y dinamización del territorio

Código de medida

431

Artículos que cubren la medida

Artículo 63 c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 38 y Anexo II 5.3.4.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Análisis razonado de la medida

La implementación de estrategias de desarrollo local y las otras acciones de los grupos de acción local refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas orientadas a desarrollar la economía y la población rural. Los grupos de acción local y los agentes implicados necesitan la información exacta, calificaciones apropiadas y otros sistemas de apoyo para cumplir sus tareas de una manera satisfactoria.

Objetivos de la medida

El principal objetivo de la medida es la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento de los grupos seleccionados. Asimismo, se destinarán ayudas para la adquisición de capacidades en los grupos de nueva creación, en los que no participen agentes o gestores que hayan pertenecido a un grupo de acción local en el anterior período.

Límite a aplicar en los presupuestos de los GAL para gastos generales

Se establece como límite máximo a dedicar al funcionamiento y adquisición de capacidades de los grupos el 20% del gasto público total asignado, y siempre en función del número de medidas y/o actuaciones a gestionar y del volumen total de la dotación presupuestaria.

Cálculo orientativo de la parte de gastos de conformidad con el artículo 59 a) a d) del Reglamento 1698/2005 que se utilizará para la adquisición de capacidades y la promoción para el eje Leader

En las órdenes de convocatoria se fijará el límite de recursos a destinar para adquisición de capacidades y promoción en función de los nuevos grupos que se establezcan en el territorio. Así pues, los grupos podrán destinar una pequeña parte de sus recursos a las siguientes actuaciones establecidas en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005:

- estudios relativos a la zona en cuestión.
- medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- la formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
- actos de promoción y planes de formación de directivos del GAL.



Delimitación con otros instrumentos financieros de la UE

Las ayudas establecidas en esta medida son incompatibles con cualquier otra ayuda que esté cofinanciada con fondos europeos y que vaya destinada a auxiliar la misma inversión.

Financiación de la medida

Ayuda pública total:

12.075.970 €

Contribución total del FEADER:

4.666.680 €

Indicadores comunes y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo
Ejecución	Número de actividades subvencionadas	90



5.3.5. Lista de tipos de operaciones a que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3, letra a), del Reglamento (CE) N° 1698/2005 hasta los importes previstos en artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.

Eje/medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de Ejecución	Objetivo
Eje 1 Medida 124	Mejora de la eficiencia energética	Reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) ahorrando energía	Nueva	Medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías, para proyectos destinados a la mejora de la eficiencia energética	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	7
					Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto colaborador	2
	Transformación de biomasa agrícola o forestal para la producción de energías renovables	Sustitución de combustibles fósiles	Nueva	Medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías, para proyectos dirigidos a la transformación de biomasa agrícola o forestal para la producción de energías renovables	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	10
					Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto colaborador	2
	Operaciones innovadoras destinadas a medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y su adaptación	Reducción de las emisiones gases efecto invernadero y adaptación de la agricultura al cambio climático	Nueva	Medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías, para operaciones innovadoras destinadas a medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y su adaptación	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	7
					Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto colaborador	2
	Operaciones innovadoras destinadas a apoyar el desarrollo de energías renovables	Sustitución de los combustibles fósiles y reducción de los gases con efecto invernadero	Nueva	Medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías, para operaciones innovadoras destinadas a apoyar el desarrollo de energías renovables	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	7
					Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto colaborador	2
	Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión del agua	Mejora de la capacidad para hacer un uso más eficiente del agua y mejorar su calidad	Nueva	Medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías, para operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión del agua	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	10
					Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto colaborador	2
	Operaciones innovadoras destinadas a conservar la biodiversidad	Frenar la pérdida de biodiversidad	Nueva	Medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías, para operaciones innovadoras destinadas a conservar la biodiversidad	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	10
					Número de empresarios titulares de explotación/ proyecto colaborador	2



Eje/medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de Ejecución	Objetivo
Eje 2 Medida 214	Producción ecológica	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	Existente	Actuación 21402, Agricultura ecológica	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	750
					Superficie total bajo apoyo agroambiental	11.000
	Extensificación de la ganadería y gestión de prados	Reducción del metano (NH ₄) i del óxido nitroso (N ₂ O)	Existente	Actuación 21405, Mejora y fomento de los prados y pastos naturales en zonas de montaña	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	600
					Superficie total bajo apoyo agroambiental	12.000
			Existente	Actuación 21407, Fomento del pastoreo de sotobosque en perímetros de protección prioritaria	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	30
					Superficie total bajo apoyo agroambiental	5.000
	Formas extensivas en las prácticas ganaderas	Protección y mantenimiento de prados	Existente	Actuación 21413, Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	100
					Superficie total bajo apoyo agroambiental	100.000
	Creación y conservación de zonas de prados	Protección de aves y otros animales	Existente	Actuación 21414, Mejora de pastos en zonas de montaña para la protección del paisaje y la biodiversidad	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros administradores de tierra que reciben apoyo	275
					Superficie total bajo apoyo agroambiental	7.000



6. Plan de financiación





6.1. Cuadro de contribución anual del FEADER

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL PERIODO
Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	38.257.856	38.954.052	39.338.213	41.222.374	43.474.793	43.159.684	42.831.742	287.238.714
Fondos suplementarios en virtud del artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) N° 1698/2005 - región no incluida en el objetivo de convergencia	0	0	1.725.947	4.516.742	5.113.761	6.796.447	8.592.846	26.745.743
Total Feader	38.257.856	38.954.052	41.064.160	45.739.116	48.588.554	49.956.131	51.424.588	313.984.457

6.2. Cuadro financiero por ejes

Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia					
Ejes	Contribución pública				Financiación nacional adicional
	Coste público total (€)	FEADER % contribución	FEADER % contribución media	FEADER Cantidad (€)	
Eje 1	483.514.733	30	25,09	121.334.813	-
Eje 2	331.011.330	55	38,01	125.808.380	-
Eje 3	18.367.107	50	42,14	7.740.095	-
Eje 4	72.460.128	55	43,90	31.811.933	-
Asistencia Técnica	1.154.601	50	47,07	543.493	-
Total	906.507.899	30	31,69	287.238.714	-

Fondos suplementarios en virtud del artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) N° 1698/2005 - región no incluida en el objetivo de convergencia					
Ejes	Contribución pública			Financiación nacional adicional	
	Coste público total (€)	FEADER % contribución	FEADER Cantidad (€)		
Eje 1	3.552.097	75	2.664.072	-	
Eje 2	32.108.895	75	24.081.671	-	
Eje 3	0	-	0	-	
Eje 4	0	-	0	-	
Asistencia Técnica	0	-	0	-	
Total	35.660.991	75	26.745.743	-	



6.3. Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013

Eje / medida	Contribución Feader para 2010-2013
Eje 1 Medida 124	2.664.072
Eje 2 Medida 214	24.081.671
Eje 3	0
Eje 4	0
Eje 1, 2, 3 y 4, total	26.745.743



7. Cuadro financiero por medidas





Ejes/Medidas	Gasto público			Gasto privado	Coste total
	FEADER	Gasto nacional	Total		
Medida 111	1.704.531	4.850.035	6.554.566	0	6.554.566
Medida 112	15.025.805	42.643.573	57.669.378	57.669.378	115.338.756
Medida 113	1.994.315	6.170.447	8.164.762	0	8.164.762
Medida 114	1.423.756	4.297.629	5.721.385	3.733.315	9.454.700
Medida 115	803.095	2.623.464	3.426.559	3.377.011	6.803.570
Medida 121	39.259.349	116.184.610	155.443.959	155.443.451	310.887.410
Medida 123 ³⁷	25.593.061	75.848.952	101.442.013	236.521.263	337.963.276
Medida 124	3.163.976	2.387.899	5.551.875	1.051.326	6.603.201
Medida 125	33.216.700	102.433.394	135.650.094	7.556.531	143.206.625
Medida 131	513	1.717	2.230	0	2.230
Medida 132	520.227	1.667.058	2.187.285	2.187.286	4.374.571
Medida 133	1.293.557	3.959.167	5.252.724	2.283.793	7.536.517
Total eje 1	123.998.885	363.067.945	487.066.830	469.823.354	956.890.184
Medida 211	19.354.185	33.118.611	52.472.796	0	52.472.796
Medida 212	4.194.721	7.582.887	11.777.608	0	11.777.608
Medida 214	78.823.364	97.311.489	176.134.853	0	176.134.853
Medida 215	13.929.924	19.768.006	33.697.930	0	33.697.930
Medida 216	125.410	261.728	387.138	0	387.138
Medida 221	387.543	660.427	1.047.970	0	1.047.970
Medida 226	12.301.221	21.724.649	34.025.870	0	34.025.870
Medida 227	20.773.683	32.802.377	53.576.060	0	53.576.060
Total eje 2	149.890.051	213.230.174	363.120.225	0	363.120.225
Medida 311	5.248.161	5.877.417	11.125.578	27.680.501	38.806.079
Medida 313	271	550	821	0	821
Medida 321	2.491.663	4.749.045	7.240.708	7.199.450	14.440.158
Total eje 3	7.740.095	10.627.012	18.367.107	34.879.951	53.247.058
Medida 411	5.010.814	6.399.677	11.410.491	28.504.297	39.914.788
Medida 413 ³⁸	21.300.361	25.897.753	47.198.114	105.450.177	152.648.291
Medida 421	834.078	941.475	1.775.553	0	1.775.553
Medida 431	4.666.680	7.409.290	12.075.970	0	12.075.970
Total eje 4	31.811.933	40.648.195	72.460.128	133.954.474	206.414.602
Medida 511	543.493	611.108	1.154.601	0	1.154.601
Total eje 5	543.493	611.108	1.154.601	0	1.154.601
Total general	313.984.457	628.184.434	942.168.891	638.657.779	1.580.826.670

³⁷ El gasto público de la actuación 12301 que se gestionará a través de metodología Leader se ha contabilizado dentro del eje 4 en la medida 411 de competitividad.

³⁸ A través de la medida 413 de calidad de vida/diversificación se gestiona:

- La medida 312 de ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.
- La medida 313 de fomento de actividades turísticas.
- La medida 323 de conservación y mejora del patrimonio rural.

8. Cuadro de financiación suplementario





No se han establecido ayudas suplementarias a nivel nacional para las medidas definidas en el presente programa.



9. Cumplimiento de normas de la competencia





El siguiente cuadro informa para cada una de las medidas y/o actuaciones en las que pueda estar dividida, los datos necesarios para la evaluación en función de las normas de competencia.

9.B Ayuda de estado para las medidas que quedan fuera del ámbito del artículo 36 del Tratado CE			
Medida/ Actuación	Denominación	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen de ayuda
115	Implantación se servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) N° 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.	Hasta el 31/12/2015.
221	Primera forestación de tierras agrícolas.	Régimen de ayuda estatal N 419/2010 aprobado mediante la Decisión C(2011)551. Prorrogado mediante la Decisión C(2014) 1695.	Hasta el 31/12/2014.
226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	Régimen de ayuda estatal N 442/2010 aprobado mediante la Decisión C(2011)1337. Prorrogado mediante la Decisión C(2013) 9301.	Hasta el 31/12/2015.
227	Ayudas para inversiones no productivas.	Régimen de ayuda estatal N 443/2010 aprobado mediante la Decisión C(2010)8831. Prorrogado mediante la Decisión C(2013) 9301.	Hasta el 31/12/2015.
311	Diversificación de actividades no agrícolas.	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) N° 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos	Hasta el 31/12/2015.
312	Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) N° 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos	Hasta el 31/12/2015.
313	Fomento de las actividades turísticas.	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) N° 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos	Hasta el 31/12/2015.

Para garantizar la conformidad con las normas en el ámbito de las Ayudas de Estado de las actividades que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado CE, se informa que en aplicación de las medidas, en virtud de las normas o en las condiciones y los compromisos fijados en su aprobación, cuando se exijan las notificaciones, estas se realizarán individualmente en conformidad con lo dispuesto para las ayudas de estado en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado.

10. Complementariedad a otras políticas comunitarias





10.1. Estimación de los recursos económicos por complementariedad

10.1.1. Complementariedad con el Fondo Social Europeo (FSE)

El Reglamento 1083/2006 establece que en el período 2007-2013 el FSE debe contribuir al Objetivo Competitividad regional y empleo, mientras que el artículo 5 del Reglamento 1698/2005 fija como uno de los principios de la ayuda la Complementariedad, coherencia y conformidad con otros fondos comunitarios, entre ellos el FSE.

Tanto el Programa Operativo (PO) del FSE Catalunya 2007-2013, se basan en las Orientaciones estratégicas comunitarias del Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) y el Programa Nacional de Referencia (PNR), por lo que ambos programas comparten el diagnóstico y la estrategia definida.

Los ejes prioritarios previstos en el PO FSE de Catalunya son:

- Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.
- Eje 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Eje 3: Aumento y mejora del capital humano.
- Eje 4: Promoción de la cooperación transnacional e interregional
- Eje 5: Asistencia técnica.

La contribución prevista del FSE dentro de este PO es de 284,00 MEUR.

Los objetivos que se pretende alcanzar mediante la aplicación del PO del FSE se complementan con los ejes incluidos en el presente PDR 2007-2013 tal como se recoge en la siguiente tabla.

Programa Operativo del FSE	Eje del PDR 2007-2013
Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios	Eje 1. Competitividad del sector Agroforestal
Eje 2. Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres	Eje 3 Diversificación económica y calidad de vida en las zonas rurales.
Eje 3. Aumento y mejora del capital humano	Eje 1. Competitividad del sector Agroforestal
Eje 4. Promoción de la cooperación transnacional e interregional	Eje 4 Grupos LEADER +

10.1.2. Complementariedad con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El FEDER contribuye a la realización de los siguientes objetivos:

- Mejora de las condiciones de competitividad de la economía catalana y fomentar la sociedad de la información.
- Favorecer la sostenibilidad del desarrollo.
- Mejorar la accesibilidad y la movilidad sostenible
- Impulsar el desarrollo local y urbano y la cohesión social y territorial.

Los recursos del PO del FEDER 2007-2013 en Catalunya son de 679 Millones €.

A nivel de Catalunya se ha definido el Acuerdo Estratégico para la internacionalización, la calidad de la ocupación y la competitividad de la economía catalana, el cual es el resultado de un proceso de concertación entre los principales impulsores de la economía productiva.

Los trabajos desarrollados en el marco del Programa de Desarrollo Rural relacionados con la mejora de la competitividad y especialmente aquellas actuaciones que hacen referencia al eje 1 de mejora de la competitividad se harán en coordinación y coherencia con las medidas del Acuerdo Estratégico, que orienta la política económica del Govern de la Generalitat de Catalunya y que es la base del Programa Operativo 2007-2013 del FEDER.

El Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural y el Departament d'Economia i Finances velarán porque la complementariedad entre los dos procesos sea efectiva.

Por otra parte el artículo 5 del Reglamento 1698/2005, establece el requisito de complementariedad, coherencia entre las actuaciones financiadas por el FEADER y las del FEDER.

La intervención del PDR 2007-2013 complementa las actuaciones previstas evitando posibles solapamientos dado que los proyectos que se incluyen en el Programa Operativo FEDER son de mayor dimensión económica que las actuaciones que se financian por medio del PDR 2007-2013.

La coordinación de las autoridades regionales y locales contribuye a garantizar la buena coordinación entre ambos programas y a evitar posibles duplicidades.

Las actuaciones previstas en el presente PDR contribuirán a potenciar aquellas que se lleven a cabo dentro del PO del FEDER.

Se muestra a continuación una tabla en la que se detalla la complementariedad del Programa Operativo FEDER con las principales intervenciones previstas en el presente PDR 2007- 2013.

Objetivos FEADER / Ejes P.O. FEDER	EJE 1- INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	EJE 2- MEDIO AMBIENTE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ENERGÍAS RENOVABLES	EJE3- ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	EJE 4- DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO
EJE 1: COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROFORESTAL				
MEJORAR EL POTENCIAL HUMANO				
MEJORA DEL POTENCIAL FÍSICO Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN	✓			
MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS	✓			
EJE 2: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ENTORNO RURAL				
UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS				
UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS TIERRAS FORESTALES		✓		
EJE 3: DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES				
DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL				✓
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES				✓
EJE LEADER				
ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO LOCAL DE TERRITORIOS SELECCIONADOS				✓

Así, a través del eje 1 del PDR 2007-2013, se pretende entre otros objetivos, el aumento del valor añadido de la producción agrícola y forestal, la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, la modernización de las explotaciones, actuaciones que se complementan con las que se incluyen en el eje 1 del PO del FEDER consistentes en potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, innovación y el espíritu empresarial, mediante ayudas a I+DT, dirigidas a la transferencia de tecnología, de la industria agroalimentaria y la mejora de los vínculos entre PYMEs y centros de educación superior e investigación, además de la creación de infraestructuras en relación a la sociedad de la información, entre otros.

Con relación al medio ambiente, el eje 2 del FEADER incluye actuaciones que pueden complementar las realizadas a través del PO del FEDER en Catalunya, en relación a la promoción de la biodiversidad y protección de la naturaleza, incluidos los espacios de la red Natura 2000.

Por último, las actuaciones del FEADER previstas en el eje 3 del Plan de Desarrollo Rural de Catalunya (PDR) 2007-2013, relativas al desarrollo de infraestructuras sociales, al apoyo al desarrollo del turismo sostenible y a la conservación del patrimonio rural se complementa con el eje 4 del FEDER en tanto que ambos persiguen la cohesión territorial, fomentando el crecimiento económico desde un punto de vista sostenible y haciendo uso de los recursos endógenos para diversificar la actividad del entorno local y rural. De este modo, se observa cómo las actuaciones en el medio rural a través de la contribución del FEDER en coordinación con el FEADER, pueden incrementar los efectos positivos sobre el desarrollo regional, aprovechando las sinergias existentes debido al efecto complementario de la financiación comunitaria a través de los Fondos.

La contribución prevista del FEADER a Catalunya es de 272,59 MEUR.

10.1.3. Complementariedad del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)

En lo referente al FEP, cabe señalar que las intervenciones en el sector de la pesca se regulan por el Reglamento CE 1198/2006, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

El Plan Estratégico Nacional del FEP establece las líneas prioritarias de actuación para el período 2007-2013. El programa operativo único de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España está aprobado mediante la Decisión C(2007) 6615 de 13 de diciembre de 2007. Este Programa recoge las previsiones de cada centro gestor (la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, elaboran su propio Programa operativo y el conjunto de ellos configura el Programa operativo único para el Estado Español).

El Programa definido para Catalunya se basa en 5 ejes prioritarios, en el primer eje se definen medidas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera comunitaria. Para el segundo eje, se introducen medidas dirigidas a la acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura. En el tercer eje se definen medidas de interés público. Para el cuarto eje se ha definido una medida dirigida al desarrollo sostenible de zonas de pesca y finalmente para el eje 5 se establece la asistencia técnica del Programa.

De acuerdo con este Programa, los objetivos definidos para cada eje prioritario y medida, se ha comprobado la existencia de complementariedades con algunas de las medidas definidas en el PDR 2007-2013. En todo caso, y debido a la tipología de objetivos y beneficiarios entre ambos fondos no existe ningún tipo de duplicidad entre las acciones financiadas a través del FEADER y el FEP.

El total de recursos del FEP previstos para Catalunya es de 33,82 millones de euros.

10.1.4. Complementariedad con el Fondo Tecnológico

El Programa Operativo plurirregional del Fondo Tecnológico FEDER I+D+i para el beneficio de las empresas que interviene, fundamentalmente, en el eje 1 de Economía del conocimiento, innovación y desarrollo empresarial.

Mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

El PO de I+D+i para el beneficio de las Empresas tiene como principal prioridad las actuaciones dirigidas a vertebrar el sistema Ciencia-Tecnología- Empresa, tanto en el conjunto de España como a escala regional, fomentando la cooperación entre empresas, centros tecnológicos y centros de investigación y favoreciendo la incorporación de las PYMEs. Para ello prevé dar apoyo a la creación y consolidación de agrupaciones empresariales innovadoras ("clusters"), la puesta en marcha de grandes proyectos de demostración y de proyectos estratégicos, así como el desarrollo de proyectos ligados a los parques científicos y tecnológicos.

Las actuaciones del PO I+D+i son concordantes con las incluidas en el eje 1 el PDR 2007-2013, especialmente aquellos que hace referencia a la mejora de la transformación de productos agrarios y forestales.

El Programa Operativo del Fondo Tecnológico apoyará asimismo el liderazgo español en proyectos europeos y potenciará las actuaciones de transferencia de resultados de investigación entre las universidades y organismos públicos de investigación y las empresas.

Entre las actuaciones incluidas en el mismo merecen destacarse las que tienen como objetivo atraer a las PYMEs a la actividad innovadora, principalmente referente a las empresas de transformación de productos agrarios y forestales.

10.1.5. Complementariedad con el Fondo de Cohesión

El Fondo de cohesión interviene en los ejes de infraestructuras de transporte y de medioambiente.

La complementariedad con el FEDER se garantiza por la coincidencia de sus objetivos:

- reforzar las sinergias entre protección del medio ambiente y crecimiento.

Además, ambos programas tanto el PO del Fondo de Cohesión como el PDR 2007-2013 participan de las prioridades descritas en los planes nacionales y regionales elaborados (MENR, PEIT, Programa Agua, Programa nacional de Residuos, etc).

Adicionalmente, las actuaciones del Fondo de Cohesión incluyen inversiones destinadas a ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte, aumentar su eficiencia, accesibilidad, multimodalidad y equilibrio territorial que son también objetivos del PDR 2007-2013.

En materia de medio ambiente la estrategia regional del Fondo de Cohesión persigue garantizar la mejora, conservación y protección de los recursos naturales y el equilibrio del sistema hídrico, incidiendo en la prevención de riesgos.

A dicha estrategia responden las actuaciones complementarias con la que se llevan a cabo en el PDR 2007-2013, especialmente las que se recogen en el eje 2.

El Fondo de Cohesión actúa asimismo en las siguientes áreas:

- abastecimiento saneamiento y depuración de aguas
- gestión de residuos sólidos
- prevención de riesgos de incendios forestales

El FEADER participa también de estos mismos objetivos, si bien las actuaciones de prevención de riesgos se concentran principalmente en las zonas rurales y zonas desfavorecidas.

La complementariedad de las actuaciones exige el establecimiento de un sistema de coordinación que evite el solapamiento de las mismas. La coordinación se produce desde la fase de programación en el Marco Estratégico Nacional de Referencia y, en las fases de ejecución y seguimiento, a través de los mecanismos de coordinación previstos en las modalidades de aplicación a cuyo fin se crearan comités específicos tanto para el seguimiento de las actuaciones como para su seguimiento y evaluación.

10.1.6. Complementariedad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

El Fondo Europeo Agrícola de Garantía es el instrumento de financiación establecido por la política de precios y mercados, conocida como primer pilar de la PAC.

Los principales objetivos fijados en la reforma del 2003, acentuados en la revisión médica de la PAC de 2008, son la mejora de la competitividad y la orientación de la política agraria al mercado, el impulso de una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente, el fortalecimiento de la calidad y seguridad alimentaria y finalmente el mantenimiento de rentas. En este sentido, algunos de estos objetivos están compartidos entre el primer y el segundo pilar de la PAC, haciendo que se complementen entre ellos, asegurando así la consecución de los objetivos políticos establecidos en el Tratado.



También es necesario señalar que la programación de desarrollo rural de Catalunya se ajusta a las prioridades comunitarias y nacionales y completa la política relativa a los mercados agrícolas.

Así pues, teniendo detectada la complementariedad entre el FEAGA y FEADER, el R(CE) N° 1698/2005 fija como requisito en el artículo 5 la necesidad de garantizar la coherencia con las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola. También fija la necesidad de evitar en la medida de lo posible la financiación de actuaciones subvencionables en el marco de las organizaciones comunes de mercado a través de los programas de desarrollo rural, con la excepción de las que se establezcan ajustándose al procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2 del mismo reglamento.

En general el PDR de Catalunya no concederá ayudas bajo sus medidas a actuaciones que puedan optar a ayudas en el amparo de las organizaciones comunes de mercado. En este sentido, para aquellas medidas en que se pueden ayudar acciones y actuaciones en ámbitos coincidentes entre el FEAGA y FEADER, queda reflejado en el apartado correspondiente del capítulo 5, los criterios para delimitar las actuaciones que corresponden a cada fondo.

Por otro lado, y haciendo uso de la excepción establecida por el artículo 5.6, cuando no sea posible establecer una delimitación de las acciones y actuaciones subvencionables entre ambos fondos, se garantizará la no duplicidad de los distintos sistemas de ayudas para el apoyo a una misma operación, aplicándose controles administrativos, entre los que se encuentran cruces entres bases de datos de solicitantes, y controles terreno. Se debe destacar la ventaja con la que parte Catalunya, ya que cuenta con el mismo Organismo Pagador para ambos fondos.

10.2. Criterios de delimitación de las medidas referentes a operaciones que también son subvencionables en el marco de otros instrumentos de ayuda.

10.2.1. Fondo Social Europeo (FSE)

Para garantizar la complementariedad entre el fondo FSE i el FEADER y la no duplicidad de ayuda a proyectos de formación por parte de ambos fondos se presenta una clara delimitación, tanto por el tipo de destinatarios como por la temática y la tipología de las actuaciones de formación. Así, respecto del primer criterio de delimitación, el FEADER dirige las actuaciones de formación exclusivamente a las personas que desarrollen su actividad en los sectores agrario, alimentario, forestal y en el mundo rural. Respecto del ámbito temático, la formación que se imparta con cargo al FEADER se centrará en temas específicos relacionados con el desarrollo rural (cursos de incorporación a la actividad agraria, aspectos relacionados con la gestión de la explotación agraria, gestión sostenible de recursos naturales, condicionalidad, multifuncionalidad, actividades alimentarias y gestión sostenible del monte, etc.), en los que no intervendrá el FSE. En tercer lugar, la tipología de la formación con cargo al FEADER se dirige al campo de la formación continua y no a la formación reglada o inicial.

10.2.2. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Las actuaciones del PO FEDER de Catalunya suponen un complemento importante al presente Programa de Desarrollo Rural, principalmente en lo que atañe a la innovación, al desarrollo empresarial, al medio ambiente, a la prevención de riesgos naturales y al desarrollo local y urbano.

En relación a las actuaciones dirigidas a la mejora del medio ambiente y prevención de riesgos naturales de ambos programas, se ha implementado un criterio de demarcación en función de la tipología de beneficiario. En este sentido se ha establecido que las actuaciones que ejecute directamente la Administración competente en esta materia se financien mediante el FEDER y el resto de actuaciones de subvención, a través de convocatorias de ayudas, está previsto que se financien mediante el FEADER. Así pues, no es posible solapamiento de gasto entre iniciativas FEDER y FEADER en esta materia.

Para el resto de actuaciones para las que existe un elevado nivel de complementariedad y puede darse riesgo en la duplicidad de ayudas a través de ambos fondos, se ha establecido un mecanismo de control a través de un protocolo de coordinación de los programas operativos de Catalunya 2007-2013 FEDER/FEADER. Este protocolo establece para las medidas de ambos Programas en las que pueda darse duplicidades el cruce de datos de las actuaciones con el objetivo de detectar la duplicidad de solicitudes y ayudas demandadas de forma irregular por los beneficiarios finales de la ayuda.

Con el objetivo de procurar la correcta aplicación del protocolo se crea una comisión técnica formada por técnicos de la Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio responsables de ambos Programas. Esta comisión además de arbitrar el sistema de intervención previo a las convocatorias para dar cumplimiento a la no duplicidad de ayudas, emite un informe anual de valoración de las actuaciones realizadas y de recomendaciones que se traslada a los firmantes de este acuerdo. Si el informe anual determina que ha existido concurrencia en las ayudas, los firmantes coordinan las actuaciones necesarias para regularizar la situación.

10.2.3. Fondo Europeo de la Pesca (FEP)

En general, teniendo en cuenta la tipología de objetivos y beneficiarios entre ambos fondos no existe ningún tipo de peligro que de a lugar duplicidades entre las acciones financiadas a través del FEADER y el FEP. Solamente existe la posibilidad que se den duplicidades a través de la medida 4.1. del FEP sobre desarrollo de las zonas de pesca con el eje 4 del PDR. Así pues en el punto 10.3. de este capítulo se establecen los criterios necesarios para evitar algún tipo de duplicidad entre ambos fondos.

10.2.4. Fondo Tecnológico

Dadas las actuaciones que se incluyen en el programa operativo del Fondo tecnológico no se prevé que pueda haber expedientes susceptibles de ser financiados por ambos programas por lo que no está prevista la creación de un comité de coordinación.

10.2.5. Fondo de Cohesión

En principio y dadas las características de cada uno de estos programas no es previsible que existan actuaciones susceptibles de ser financiadas por los dos fondos, dado que el Fondo de Cohesión normalmente sólo financia actuaciones con una inversión mínima claramente superior a la máxima que se puede financiar en el PDR 2007-2013.

Para mayor garantía, se creará un comité conjunto de coordinación que se reunirá al inicio de cada año y de acuerdo con las disponibilidades financieras de cada programa, se fijaran el tipo de inversiones que serán cofinanciadas por cada fondo.



10.3. Criterios de delimitación de las estrategias de desarrollo local aplicadas por los grupos al amparo del FEP.

En Catalunya está inicialmente prevista la creación de un grupo de acción local al amparo del programa operativo que financia el FEP (medida 4.1.), cuyo ámbito de actuación se centrará en las comarcas del Delta del Ebro (Baix Ebre y Montsià).

Dentro del PDR 2007-2013 es igualmente posible que en estas dos comarcas, o en al menos en una de ellas, se cree algún grupo de acción local. Sin embargo, no existe ninguna posibilidad de duplicidad en la financiación de actuaciones por parte de los dos tipos de grupos, ya que se establece un criterio de demarcación sobre el ámbito geográfico y otro criterio de demarcación en función de la tipología de las operaciones subvencionables por ambos fondos.

En este sentido FEP acogerá todos los municipios de ambas comarcas con límites costeros, con la excepción de El Perelló que aun teniendo superficie costera no desarrolla ninguna actividad en el ámbito de la pesca. Por otro lado, a través del FEADER no se podrá ayudar a proyectos que se desarrollen en municipios que tengan límites costeros con la excepción de El Perelló. Respecto al ámbito temático al amparo del programa operativo del FEP se ayudarán las actuaciones directamente relacionadas con el sector pesquero, mientras que aquellos que sean financiados con cargo al FEADER no ayudarán actuaciones que estén directamente relacionadas con las actividades pesqueras.



11. Designación de autoridades competentes



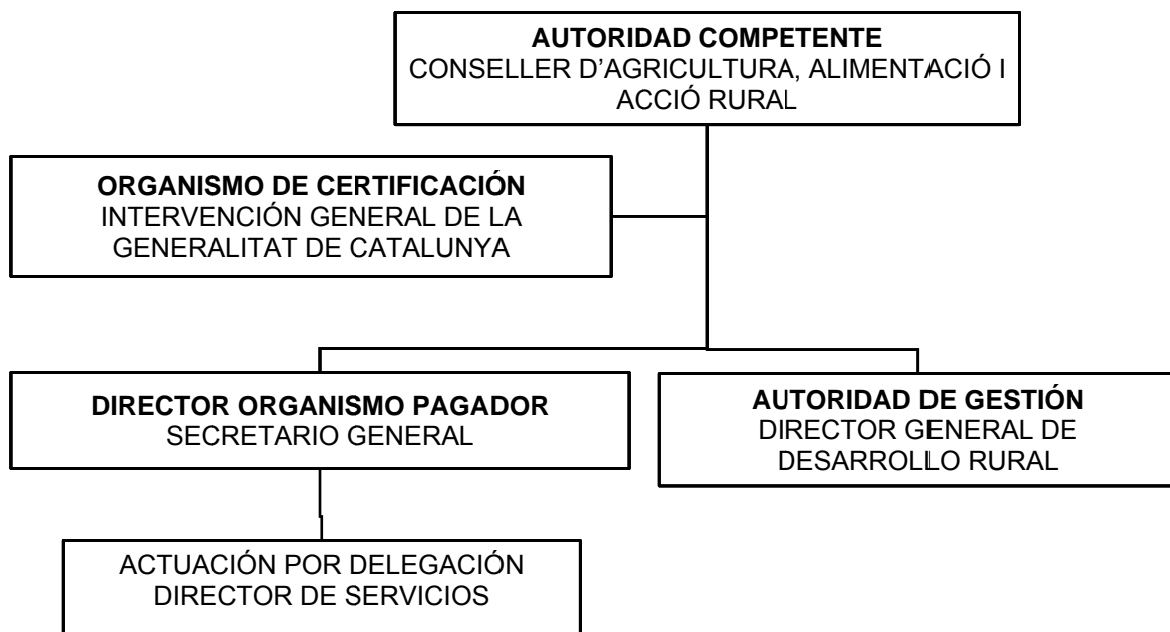
11.1. Autoridades competentes y funciones

Según lo que se establece en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al desarrollo rural del FEADER, en el artículo 74.2 cada estado miembro establecerá para cada uno de los programas las siguientes autoridades competentes:

- Autoridad de Gestión
- Organismo Pagador
- Organismo de Certificación

El Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural ha definido y establecido las funciones de las autoridades competentes de acuerdo con lo que se especifica en los siguientes apartados.

El organigrama que se adjunta a continuación da cuenta de la organización de las autoridades competentes responsables en la ejecución del Programa.



11.1.1. Autoridad de Gestión

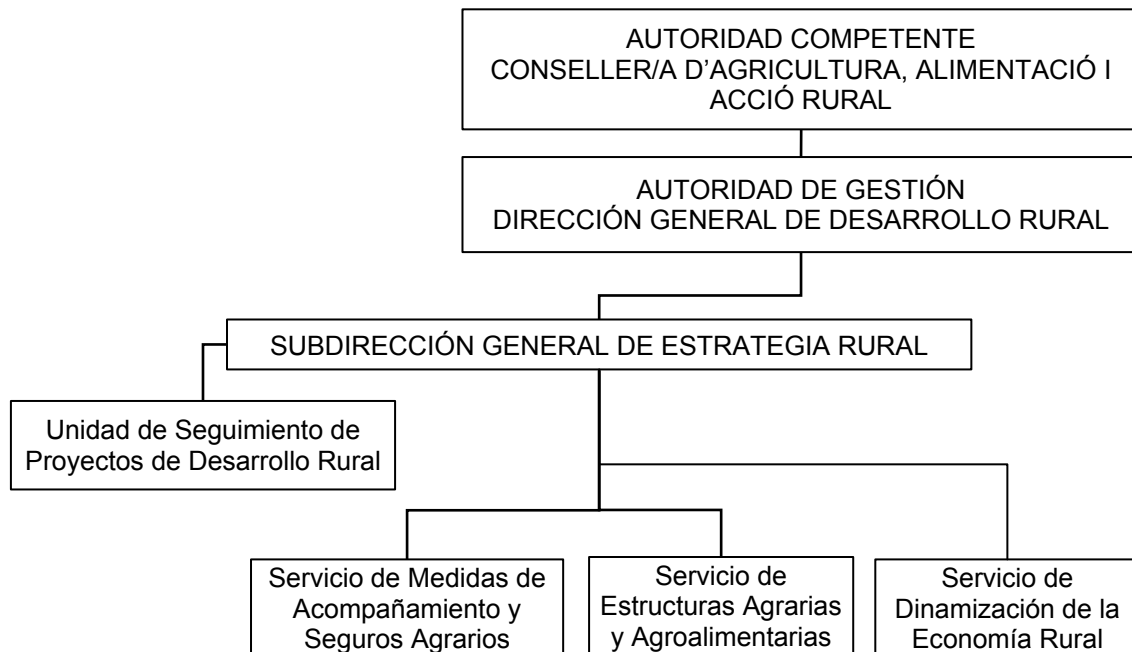
De acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 74 y 75 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la Autoridad de Gestión del PDR de Catalunya es un organismo público que actúa a escala regional. La Autoridad de Gestión se ha designado a través del Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del Organismo Pagador de las ayudas financiadas por los fondos FEAGA y FEADER (DOGC nº 4743, de 19/10/2006). En su artículo 2.4 se dispone como Autoridad de Gestión del Programa, y por tanto ejercer las funciones como tal, la Dirección General de Desarrollo Rural del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural.



Así pues la Dirección General de Desarrollo Rural es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa. Concretamente, deberá:

- Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural.
- Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - Estén informados de sus obligaciones, lleven un sistema de contabilidad y un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
 - Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.
- Dirigir las actividades del Comité de seguimiento regulado en el artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad a que se refiere el artículo 76 del Reglamento (CE) nº 1698/2005:
 - Informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el Programa y las normas relativas al acceso a la financiación del Programa.
 - Informar a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.
 - Informar al público el papel desempeñado por la Comunidad en el Programa y los resultados de éste.
- Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualquiera de los controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

El organigrama que se adjunta a continuación informa sobre la estructura administrativa de la Autoridad de Gestión:



El Decreto 659/2006, de 27 de diciembre, de reestructuración del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural, y sus posteriores modificaciones, dan cuenta de la estructura organizativa del Departament. En este sentido, se establece la responsabilidad de la gestión de las ayudas a cada Subdirección General competente en su materia. Así pues, y debida cuenta, que los servicios gestores de cada Subdirección General deben realizar funciones que comprometen a las funciones de la propia Autoridad de Gestión, se ha generado una circular interna sobre la coordinación de los servicios gestores de las ayudas que ejecutan las medidas del Programa con la Autoridad de Gestión. En la circular se especifican las funciones a realizar por cada servicio gestor de las ayudas en relación a la gestión del Programa.

El artículo 75.2 del Reglamento (CE) 1698/2005, establece que la Autoridad de Gestión puede delegar tareas a otros organismos, pero debe seguir siendo plenamente responsable de la eficacia y la corrección de la gestión y el cumplimiento de dichas tareas. En este sentido, cuando la gestión de alguna de las medidas del Programa se confíe a un organismo externo a el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural, la Autoridad de Gestión le delegará, mediante un acuerdo suscrito por ambas partes, las funciones que le competan como gestor de la medida.

La Autoridad de Gestión efectuará una supervisión constante sobre las tareas delegadas, efectuando un plan de controles y un informe anual de supervisión de estas tareas. La delegación de funciones comporta la asunción del principio de corresponsabilidad financiera por parte del órgano a quien se le delega la función.

11.1.2. Organismo Pagador

El Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas, dispone en el artículo 2, que en cada Comunidad Autónoma existirá un solo Organismo Pagador para la gestión de los pagos de los fondos comunitarios FEAGA y FEADER.

Para dar cumplimiento al artículo 1.2 del Reglamento (CE) 885/2006, el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del Organismo Pagador de las ayudas financiadas por los fondos FEAGA y FEADER (DOGC nº 4743, de 19/10/2006), establece como autoridad competente para la autorización del Organismo Pagador al Conseller/a del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural. El artículo 2 del mismo Decreto, atribuye las competencias en materia de Organismo Pagador al Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural y la dirección del mismo recae al secretario/a general del Departamento.

La Autoridad Competente supervisa de manera continuada al Organismo Pagador, basándose principalmente en el informe anual del Organismo de Certificación comunicando, cada tres años el resultado de la supervisión a la Comisión Europea.

Como se establece en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, el Organismo Pagador ofrece garantías suficientes en lo que atañe a los pagos, comunicación y conservación de la información y específicamente en las siguientes tareas:

- Antes de emitir la orden de pago comprueba que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos por la normativa comunitaria correspondiente.
- Se contabiliza de forma exacta y exhaustiva los pagos efectuados.
- Lleva a cabo los controles establecidos por la legislación comunitaria.
- Presenta los documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecida en la normativa comunitaria.
- Los documentos, incluidos los electrónicos, son accesibles y se conservan de manera que se garantiza su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo.

El Decreto 393/2006, establece como funciones específicas las siguientes:

- a) Autorización de los pagos, previa resolución del/de la director/a general competente en razón de la materia. El objetivo de esta función es el establecimiento de la cantidad que debería ser pagada a un solicitante de acuerdo con la legislación comunitaria, nacional y autonómica. Los servicios gestores de las ayudas efectuarán los controles administrativos y sobre el terreno y verificarán que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios y, en el contexto del desarrollo rural, que el procedimiento de atribución de ayudas se ajusta a la normativa comunitaria, nacional y autonómica. Adicionalmente a la supervisión que de estos controles debe realizar una segunda persona dentro de los mismos servicios gestores, estos controles serán supervisados, mediante muestreo, por un segundo nivel de gestión dentro de la estructura organizativa del Organismo Pagador.
- b) Ejecución de los pagos. El objetivo de esta función es la emisión de un mandamiento de pago, dirigido a la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante.
- c) Contabilización de los pagos en los libros de contabilidad del Organismo, y preparación de las cuentas de gastos para la Comisión Europea. Esta contabilidad tendrá carácter de auxiliar respecto de la contabilidad pública que establece y regulan los artículos 72 y siguientes de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, y de acuerdo con el artículo 75 de la mencionada Ley, corresponde su aprobación a la Intervención General, a propuesta del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural.
- d) Funciones de control interno en relación a los pagos a que se refieren los apartados anteriores.
- e) Las relaciones con el Organismo de Coordinación (Fondo Español de Garantía Agraria) a que se refiere el Reglamento CE 885/2006, así como con cualquier otros organismos y entidades en aquello relativo al desarrollo de las funciones encomendadas al Organismo Pagador.
- f) Adoptar las medidas necesarias por asegurarse de la realidad y de la regularidad de las operaciones financiadas por los fondos europeos, prevenir y perseguir las



irregularidades, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

- g) Facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión Europea todas las informaciones necesarias para el buen funcionamiento de los fondos europeos, y adoptar todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, con inclusión de verificaciones sobre el terreno.
- h) Participar en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la Comisión.

El Organismo Pagador, constará de servicios y unidades técnicas i de auditoria interna. Los servicios y unidades técnicas están integradas por la totalidad de los servicios gestores u órganos delegados de las ayudas e inversiones financiadas por los fondos FEAGA y FEADER. La Subdirección General de Inspección asume las funciones de auditoria interna, bajo la dependencia directa del secretario general del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural. El trabajo de auditoria interna no obsta del control que corresponde a la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 393/2006.

Las responsabilidades propias de cada una de las mencionadas unidades las asumirá el personal del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural mediante su estructura actual, los departamentos de la Generalitat que realicen tareas por razón de la materia y los órganos en los que se deleguen funciones, sin afectar a su estructura funcional.

El Organismo Pagador podrá delegar funciones, exceptuándose las referentes al pago y así se ha regulado en el artículo 11 del Decreto 393/2006. La delegación de funciones se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, mediante acuerdo suscrito por el director del Organismo Pagador que, de acuerdo con el artículo 2.3 del Decreto 393/2006, es el secretario general del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural, y el director general o responsable equivalente del órgano en quién se deleguen las funciones.

El Organismo Pagador efectuará una supervisión constante sobre las tareas delegadas, efectuando un plan de controles y un informe anual de supervisión de estas tareas. La delegación de funciones comporta la asunción del principio de corresponsabilidad financiera por parte del órgano a quien se le delega la función.

Las funciones del Organismo Pagador serán realizadas por las unidades administrativas que se indican a continuación:

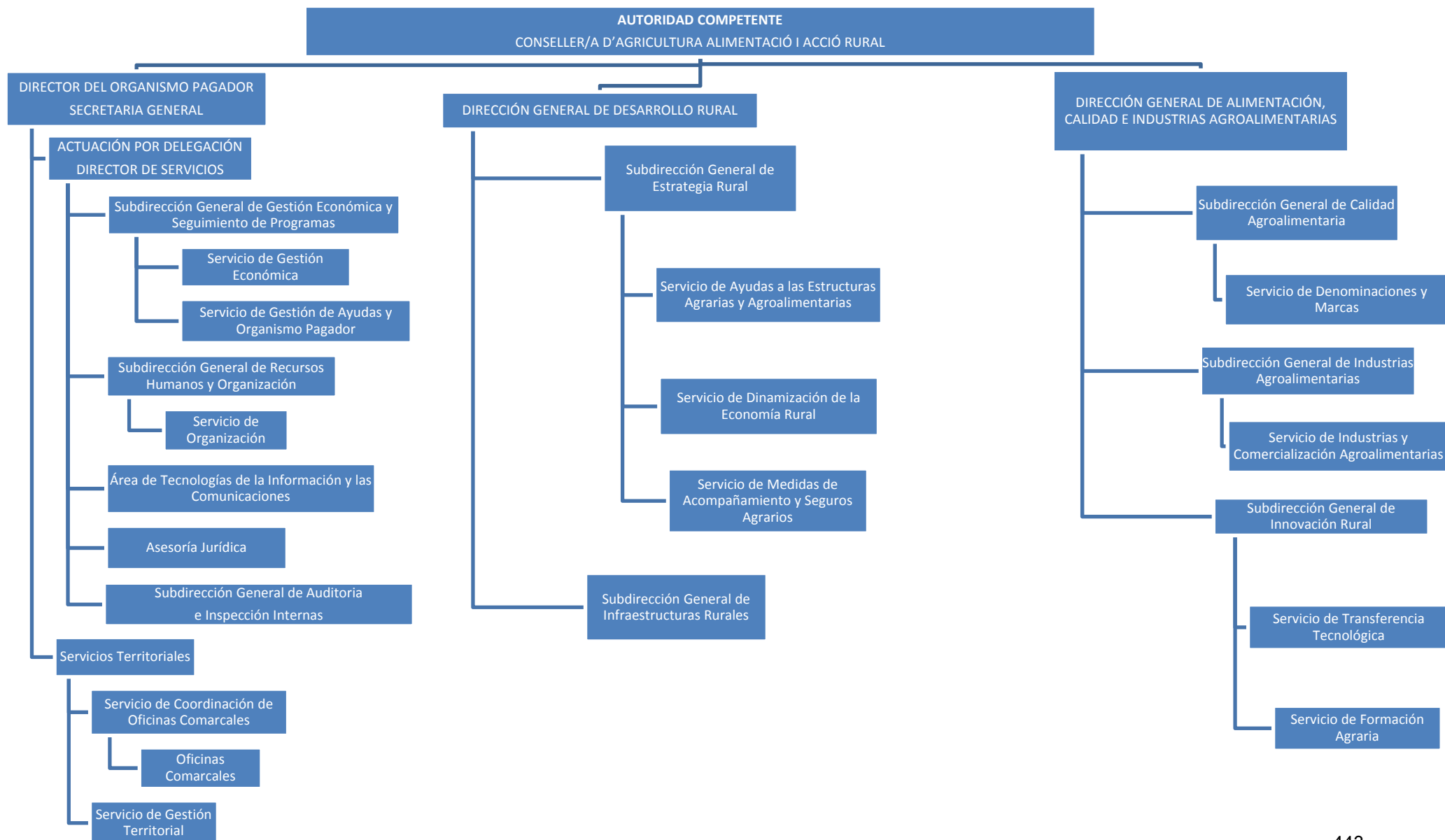
- La dirección del Organismo Pagador corresponde a la persona titular de la Secretaria General de la Conselleria.
- La dirección ordinaria y la coordinación corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios de la Conselleria.
- La autorización del pago corresponde a los servicios gestores de las Direcciones Generales de la Conselleria competentes en la materia, previa autorización del Director/a General.
- La función de ejecución del pago será realizada por la Secretaria General de la Conselleria, mediante las unidades técnicas del Servicio de Gestión Económica y la sección de ayudas del Servicio de Ayudas y Organismo Pagador.
- La función de contabilización de los pagos, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria, la realizará la Secretaria General de la Conselleria, a través de la sección de información y contabilidad del Organismo Pagador del Servicio de Ayudas y Organismo Pagador.
- Las funciones de relación con el organismo de coordinación las realiza la Dirección de Servicios de la Conselleria.
- Las funciones f), g) y h) que establece el Decreto 393/2006 son responsabilidad de los servicios y unidades técnicas que integran el Organismo Pagador, con la coordinación de la Dirección de Servicios de la Conselleria.



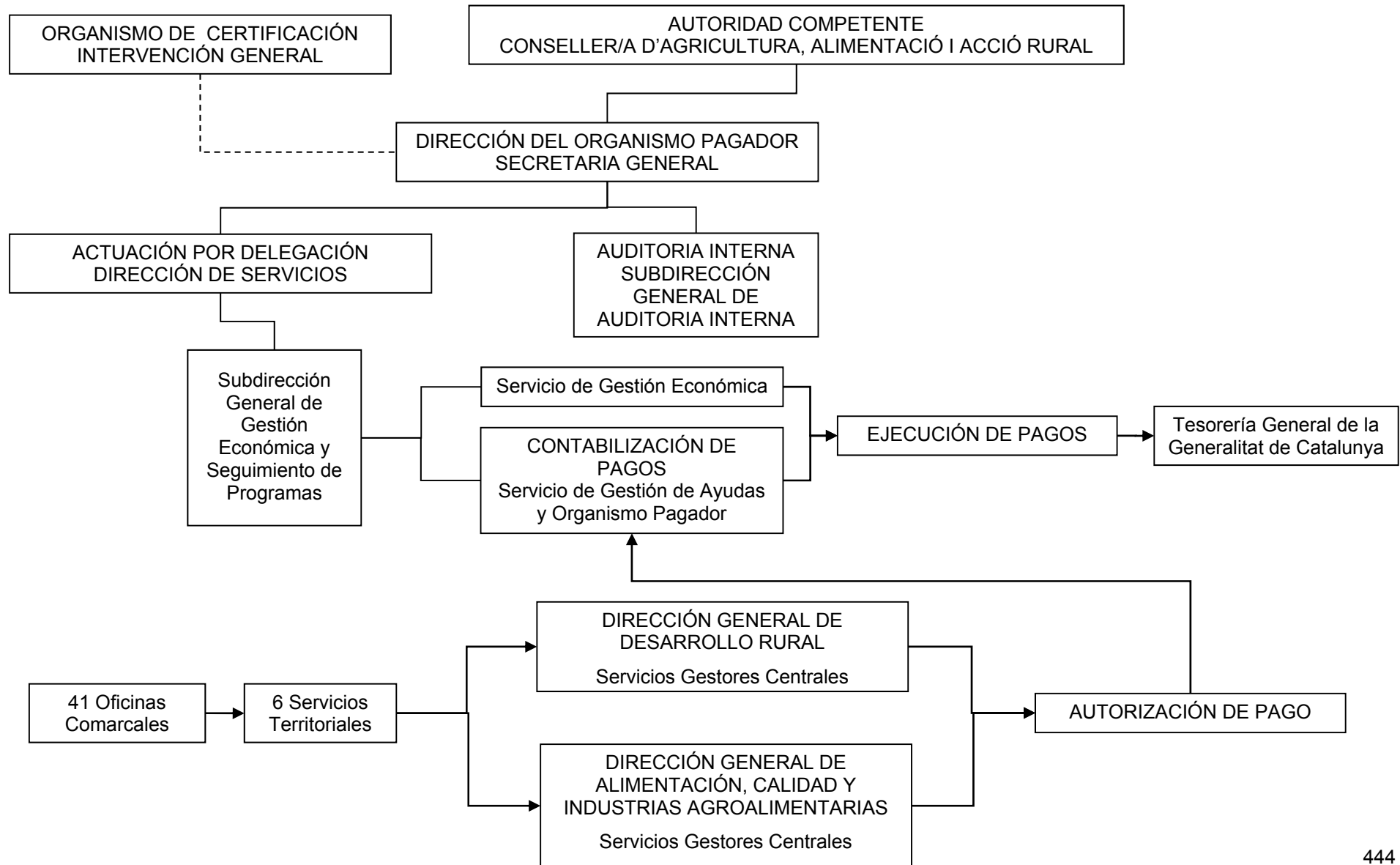
- Las funciones de control interno son responsabilidad de la Subdirección General de Inspección, bajo la dependencia directa de la Secretaria General de la Conselleria. A esta subdirección le corresponde asegurar el funcionamiento efectivo del sistema de control interno del Organismo, de acuerdo con las reglas y los criterios establecidos por la normativa comunitaria, nacional y autonómica y realiza su función bajo las normas de auditoria aceptadas internacionalmente.
- Corresponde a los servicios gestores u órganos delegados, según su área competencial, la responsabilidad de instrumentar los sistemas de control interno que garanticen la aplicación correcta de las normas, las orientaciones y los procedimientos. Explícitamente son responsables del examen de las solicitudes y peticiones formuladas al Servicio de Gestión de Ayudas y Organismo Pagador, la realización de los controles pertinentes y el seguimiento de los servicios técnicos y de los órganos delegados responsables de los controles.
- Corresponde a las delegaciones territoriales y a las oficinas comarcales de la Conselleria, informar y asesorar a los solicitantes de las ayudas, la recepción y registro de las solicitudes y, cuando proceda, la ejecución de los planes de inspección y control elaborados por los servicios gestores.

Los siguientes diagramas muestran la estructura administrativa y circuitos del Organismo Pagador de Catalunya en relación con el FEADER.

ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO PAGADOR



CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PAGADOR





11.1.3. Organismo de Certificación

El Organismo de Certificación es una entidad jurídica pública o privada, designada por el Estado Miembro, que certifica la veracidad, integridad y exactitud de las cuentas del Organismo Pagador autorizado, de acuerdo con lo que establece el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 393/2006 la Intervenció General de la Generalitat de Catalunya es la entidad encargada de asumir las funciones del Organismo de Certificación en Catalunya. La Intervención General es el órgano competente para emitir el certificado de la integridad, la exactitud y la veracidad de las cuentas enviadas, y de conformidad del funcionamiento satisfactorio de los procedimientos de control interno establecidos por el Organismo Pagador, a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión.

11.1.4. Coordinación entre la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador

Mensualmente el Organismo Pagador celebra una reunión de coordinación entre todas las unidades que forman parte del área técnica del Organismo Pagador, la Auditoría Interna y los responsables de la contabilidad y ejecución de pagos para coordinar todas las actuaciones del Organismo Pagador.

Se realizarán reuniones de coordinación entre la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador un mínimo de tres veces al año con el objetivo de establecer las pautas de actuación, coordinar las funciones de ambas Autoridades, valorar el traspaso de información de los servicios gestores al Organismo Pagador y realizar un seguimiento sobre la ejecución financiera, sobre los controles realizados por parte del Organismo Pagador y de la implementación de mejoras propuestas por la Auditoría Interna y la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

11.2. Disposiciones relativas a los controles y su circuito

Con el fin de garantizar la efectiva y correcta aplicación del programa definido en el presente documento, se incluyen una serie de medidas de control que se aplicarán con el fin de comprobar el programa fundamento de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones de ayuda.

Se tienen en cuenta:

- Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agraria comunitaria.
- Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) 1481/2006 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2006, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que se tendrá que presentar a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con finalidad de seguimiento y elaboración de previsiones.
- Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

- Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones por la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

Con el objetivo de detallar más estas medidas es necesario tener en cuenta las disposiciones que se especifican en el R (CE) 1975/2006. A nivel de resumen se tienen que tener en cuenta las siguientes novedades que se introducen:

- En las medidas que sea posible (superficies y animales) se tiene que utilizar el SIGC.
- En las medidas que no sea posible aplicar el SIGC, se tiene que establecer disposiciones específicas de gestión y control.
- En las medidas del eje 2 que corresponda, se tiene que prever que todas las solicitudes se presenten en el mismo plazo que las ayudas del SIGC. No obstante, se tiene que establecer un periodo transitorio.
- Los pagos se tienen que efectuar después de los controles, no obstante, pueden haber anticipadas después de los controles administrativos.
- Se tienen que establecer controles a posteriori para garantizar que las inversiones se han realizado efectivamente y no han sido financiadas de forma irregular.
- Se tienen que establecer normas específicas para el control de los grupos de acción local "Leader".
- Se necesario establecer indicadores verificables para comprobar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad.
- Los organismos pagadores tienen que disponer de información suficiente de los controles realizados por otros servicios.

Así pues, el Reglamento diferencia los controles entre:

CONTROLES ASIMILABLES AL SIGC:

Ámbito de aplicación: las medidas siguientes del eje 2, 211, 212, 214, 215, 221.

R (CE) 796/2004:

Se aplicará "mutatis mutandis" a los artículos siguientes:

- Artículo 2, Definiciones: irregularidad, superficie determinada, animal determinado.
- Artículo 9, Sistema de control de la condicionalidad.
- Artículo 18, Simplificación de los procedimientos.
- Artículo 21, Presentación fuera de plazo.
- Artículo 25, Principios generales de los controles sobre el terreno: realización de forma inopinada.
- Artículo 6, Identificación de parcelas agrícolas: funcionamiento en base a la parcela de referencia.

Solicitud de ayuda:

- La fecha de presentación es la del SIGC. Se puede aplicar uno transitorio hasta el año 2008.
- El contenido de la solicitud estará en concordancia con lo que se ha solicitado con las ayudas del SIGC.
- Las modificaciones de las solicitudes irán en concordancia con las del SIGC.

Pagos:

- Después de realizar los controles.
- Se pueden abonar adelantos de hasta el 70% de la ayuda siempre después de los controles administrativos.
- Se pueden finalizar los controles de condicionalidad después de realizar los pagos (recuperación de pagos en caso de incumplimiento).

Controles:

1. Sobre la admisibilidad:
 - Administrativos



- Sobre el terreny
- 2. Sobre la condicionalitat:
 - Sobre el terreny

CONTROLES NO ASIMILABLES AL SIGC:

Àmbit de aplicació: totes les mesures del eix 1 (111, 112, 113, 114, 115, 121, 123, 124, 125, 131, 132 y 133), les mesures del eix 3 (311, 312, 313, 321 y 323), les mesures del eix 4 (410, 421 y 431) y les següents mesures y/o actuacions del eix 2:

- Ayudas a inversiones no productivas (216)
- Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (226)
- Conservación y desarrollo de la Red Naturaleza 2000 en el medio forestal (227)

Controles:

Sobre la admisibilidad:

- Administrativos
- Sobre el terreny
- A posteriori

11.2.1. Controles asimilables al SIGC

11.2.1.1. Controles sobre la admisibilidad en la fase de concesión de las ayudas

11.2.1.1.1. Controles administrativos

Estos controles tienen que garantizar que cumplen todas las condiciones para la concesión de las ayudas y la conformidad con la normativa comunitaria. Así pues se llevarán a cabo sobre el 100% de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago.

En esta fase se tiene que registrar:

- los controles que se han realizado
- sus resultados
- medidas adoptadas en caso de discrepancias

Tienen que incluir controles cruzados, siempre que sea posible, con los datos del SIGC, entre otros. Cuando en éstos se detecten irregularidades, se realizará un seguimiento por cualquier otro procedimiento administrativo, si es necesario se realizará un control terreno.

Siempre que se pueda se tendrán en cuenta los resultados de las comprobaciones efectuadas por otros servicios, organismos..., que realicen controles de subvenciones agrícolas.

11.2.1.1.2. Controles sobre el terreno

Se llevan a cabo, al menos, sobre el 5% de todos los beneficiarios de que hayan suscrito un compromiso de una o varias medidas. Todas las líneas de ayuda serán objeto de control, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos de compromisos previstos en cada uno de los programas.

Si se detectan irregularidades importantes en relación con una medida o grupo de medidas, se tendrá que aumentar el número de controles sobre el terreno y se determinará en el año en curso.

La muestra de control se hará según un análisis de riesgos y representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas (son los mismos criterios que los establecidos para el pago único).

Los controles se distribuirán a lo largo del año en función del análisis de riesgo y siempre que sea posible se coordinarán con otros controles que se tengan que realizar por otros regímenes de ayuda.

Una vez finalizada el control se realizará un informe que contenga los mismos elementos fijados por el SIGC.

11.2.1.2. Controles sobre la condicionalidad

En las medidas relacionadas con superficies y animales, el cumplimiento de la condicionalidad exige los mismos requisitos que los establecidos al SIGC, siendo de aplicación directa:

- El Anexo III e IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- El Decreto 221/2005, sobre la aplicación de la condicionalidad.

Si se detectan irregularidades importantes en relación con una medida o grupo de medidas, se tendrá que aumentar el número de controles sobre el terreno y se determinará en el año en curso.

11.2.1.2.1. Controles sobre el terreno

La determinación de la muestra se realizará, a partir de la muestra de los beneficiarios de que ya se hayan seleccionado para el control sobre el terreno (apartado 1.1.2) y a los que se apliquen el requisitos de condicionalidad (211, 212, 214, 215 y 221). No obstante, se realizará sobre un 1% de todos los beneficiarios de que presenten solicitudes de pago sobre las medidas.

Se realizará previamente a la selección de la muestra un análisis de riesgo, sobre los beneficiarios en relación en las medidas a controlar.

11.2.1.3. Disposiciones generales para los controles sobre el terreno y condicionalidad

La programación de los controles se realizará de tal forma que se ajusten a las características de cada una de las medidas inspeccionadas en referencia al periodo de vigencia del compromiso.

Los procedimientos de aplicación de los controles sobre el terreno se ajustarán al establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para las medidas relacionadas con la superficie y el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 796/2004 con respecto a las medidas relacionadas con los animales.

Las personas encargadas de realizar los controles dispondrán obligatoriamente del manual de control que establezca las instrucciones precisas por la realización del control. Asimismo, contarán con toda la información con respecto a cada una de las solicitudes que inspeccionen.

A cada visita de control se levantará un acta de control, que cumplirá con todos los requisitos de los artículos 28 y 48 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para los controles sobre el terreno. El acta la firmará la persona que realice el control y también podrá estar firmada, en su caso, para el beneficiario, el suyo representado o, en su defecto, para cualquier persona que presencie el control, conteniéndose en la misma las observaciones que el signatario considere oportuno formular. Si el solicitante se niega a firmar el acta de control, la persona encargada del control tendrá que dejar constancia al acta. De todas maneras esta circunstancia no invalidará el control.

En la medida de lo posible, el control de un beneficiario se realizará sobre todos sus compromisos.

Antes de iniciar el control, se tendrá que informar al beneficiario del procedimiento de control y posteriormente, de los resultados de lo mismo, dando así la posibilidad de verificar que se respeten las reglas establecidas.

11.2.1.4. Reducciones y exclusiones en las solicitudes de ayuda

Éstas se diferencian en función si la medida está relacionada con superficies o animales.

11.2.1.4.1. Medidas relacionadas con superficie

Se tendrá en cuenta la superficie determinada (SD) y la superficie declarada (Sd). El nivel de reducción estará en función del nivel de incumplimiento:

- $Sd \geq SD$ y $3\% < \text{diferencia} < 30\%$: Reducción = $SD - (2 \times \text{diferencia})$
- $Sd > SD$ y $\text{diferencia} > 30\%$: Excluido de la ayuda en virtud del artículo correspondiente durante el año civil y de las medidas que se trate
- $Sd > SD$ y $\text{diferencia} > 50\%$: Excluido de la ayuda hasta un importe igual al correspondiente a la diferencia (a descontar de cualquier medida del FEADER o de ayudas directas durante los tres años civiles siguientes).
- Si la diferencia es imputable a irregularidades cometidas intencionadamente, el beneficiario quedará excluido de la medida para el ejercicio del FEADER.

11.2.1.4.2. Medidas relacionadas con animales (bovinos, ovinos y caprinos)

Se tendrá en cuenta el número de animales determinados (AD) y los animales declarados (Ad). El nivel de reducción estará en función del nivel de incumplimiento:

- $\text{Diferencia} > 3$ animales y $10\% < \text{diferencia} \leq 20\%$: Reducción = $2 \times (\text{animales con irregularidades} / AD)$
- $(\text{animales con irregularidades} / AD) > 20\%$: Se denegará la ayuda con cargo a cualquiera de las medidas del FEADER durante los tres años civiles siguientes.
- $(\text{animales con irregularidades} / AD) > 50\%$: Excluido de la ayuda hasta un importe igual en el correspondiente a la diferencia (de cualquiera de los regímenes de ayuda de la especie animal correspondiente durante los tres años civiles siguientes).
- Si la diferencia es imputable a irregularidades cometidas intencionadamente, el beneficiario quedará excluido de los regímenes de ayuda de la especie animal que se trate durante el periodo de prima correspondiente.

Por especies animales diferentes, se establecerá un sistema adecuado.

11.2.1.5. Reducciones y exclusiones en relación a la admisibilidad

Cuando no se cumpla ninguno de los compromisos vinculados a la concesión de la ayuda, con excepción de los relativos al tamaño de superficie o al número de animales declarados, se reducirá o denegará la ayuda solicitada.

- Se reducirá el importe en función de la gravedad, alcance y persistencia:
- Gravedad: dependerá de la importancia de las consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por los criterios que no se hayan cumplido.
- Alcance: dependerá de la repercusión en el conjunto de la operación.
- Persistencia: dependerá del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de finalizarlas a través de medios mecánicos.

Cuando el incumplimiento derive de irregularidades cometidas intencionadamente, el beneficiario quedará excluido de la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.

11.2.1.6. Reducciones y exclusiones en relación a la condicionalidad

Si el incumplimiento es debido a negligencia del beneficiario, la reducción se calculará según las normas establecidas en el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

Si el incumplimiento es intencionado, la reducción se calculará según las normas establecidas en el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

En caso de acumulación de reducciones, se aplicarán en primer lugar las reducciones por presentación con retraso de las solicitudes; en segundo lugar, las relativas a la admisibilidad y, por último, las de la condicionalidad.

11.2.2. Controles NO asimilables al SIGC

Las medidas no asimilables al SIGC tienen naturalezas diferentes, comportando así un tipo de tramitación diferente y por lo tanto controles diferentes. Las tipologías de ayuda se pueden agrupar en los siguientes grupos:

- Subvención: ayuda a las inversiones y/o gastos que realizan los beneficiarios.
- Inversión directa: ayuda a las inversiones que realizamos directamente desde la administración.
- Expediente de gasto: ayuda a los gastos de servicios o inversiones menores.

11.2.2.1. Controles administrativos

De manera general hay que decir que se llevarán a cabo controles administrativos en todas las solicitudes de ayudas y solicitudes de pagos y con respecto a todos aquellos elementos que sea posible y adecuado controlar con medios administrativos. Los procedimientos utilizados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

También se tiene que remarcar que los controles administrativos de las operaciones de inversión (las medidas que se incluyen a la tipología de subvención) incluirán al menos una visita al lugar de emplazamiento de la inversión con el fin de comprobar su realización (visita de no inicio y de certificación).

Asimismo, los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago o mediante documentos de valor probatorio equivalente.

Específicamente por la medida 113 (jubilación anticipada), se realizarán controles cruzados con los datos del SIGC.

11.2.2.1.1. Sobre las solicitudes de ayuda

Sobre las solicitudes de ayuda se realizarán controles administrativos en el 100% de los expedientes. Estos controles tendrán que contener las comprobaciones siguientes:

- La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda de conformidad con los criterios de selección previstos en el PDR.
- Revisión y comprobación de la documentación complementaria.
- La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias.
- La fiabilidad del solicitante, según otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y compatibilidad con otras ayudas.
- Las operaciones de inversión:
- Incluirán una visita al lugar de emplazamiento con el fin de comprobar el no inicio de la misma.
- La moderación de los costes propuestos, que se evaluarán a través de la comparación de tres ofertas cuando se supere los límites establecidos al punto 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003 y mediante una Comisión de valoración.

11.2.2.1.2. Sobre las solicitudes de pago

Sobre las solicitudes de pago se harán controles administrativos en el 100% de los expedientes. Estos controles tendrán que contener las comprobaciones siguientes:

- El suministro de los productos y servicios cofinanciados.
- La autenticidad de los gastos declarados.
- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la solicitud de ayuda.
- Las operaciones de inversión incluirán una visita al lugar de emplazamiento con el fin de comprobar su realización y certificarla.

11.2.2.2. Controles sobre el terreno

Los controles se tendrán que llevar a cabo antes de que se realice el pago final de un proyecto. Se controlará al menos el 4% del gasto de cada año y al menos el 5% de todo el periodo de programación.

Para la selección de la muestra se tendrá en cuenta:

- La necesidad de controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas.
- Todos los factores de riesgo que se hayan determinado a partir de controles nacionales o comunitarios.
- La necesidad de mantener un equilibrio entre los ejes y las medidas.

Los controles incluirán una visita del lugar de la operación o, si se trata de una operación inmaterial, a su promotor.

Los controles sobre el terreno se pueden notificar anticipadamente, siempre que no se comprometa el propósito del control, comprobándose:

- La existencia de documentos contables o de otros tipos, que justifiquen los pagos.
- La conformidad de un número suficiente de gastos, cuando se realizaron y si son concordantes con los trabajos realizados.
- La conformidad de la operación con la solicitud de la ayuda.
- La conformidad de la ejecución de las operaciones con las normas y políticas comunitarias (especialmente licitaciones públicas).

Específicamente para la medida 113 (jubilación anticipada), se podrá suprimir el control sobre el terreno después del primer pago de la ayuda, siempre que los controles administrativos incluyan controles cruzados adecuados con la base de datos del R (CE) 1782/2003.

11.2.2.3. Controles a posteriori

Una vez finalizada la inversión se efectuarán controles a posteriori en operaciones de inversión que estén supeditadas a compromisos contemplados en el presente programa o en las bases reguladoras de las ayudas. Estos controles tendrán los siguientes objetivos:

- Comprobar que durante los cinco años siguientes a la fecha de financiación, la operación no ha sufrido ninguna modificación importante.
- Comprobar la autenticidad y finalidad de los pagos efectuados por el beneficiario.
- Garantizar que la misma inversión no se haya financiado de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias diferentes.

Los controles a posteriori cubrirán cada año al menos un 1% de los gastos subvencionables. Se realizarán en el plazo de 12 meses a partir del plazo del ejercicio FEADER correspondiente.

Los inspectores que realicen los controles a posteriori no podrán haber participado en los controles previos en los pagos de la misma operación de inversión.



11.2.2.4. Reduccions y exclusions

Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable, en base a:

- El importe que pueda concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
- El importe que pueda concederse al beneficiario después del estudio de admisibilidad de la solicitud de pago.

Se determinará el importe de la reducción de la ayuda en función de la diferencia entre ambos importes.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa:

- La operación que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado para esta operación.
- El beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

11.2.3. Disposiciones específicas para el eje Leader

El control de las medidas siguientes del eje Leader será compartido entre los grupos de acción local (GAL) y la propia Administración:

- 410, Estrategias de desarrollo local
- 421, Cooperación interterritorial entre los grupos de acción local de Catalunya

Los controles a realizar son los propios del punto 2. Controles no asimilables al SIGC, con las siguientes particularidades:

- Controles administrativos
 - Sobre el 100% de las solicitudes de ayuda: los realizará el GAL y la Administración (oficina comarcal del DAR del ámbito territorial correspondiente).
En el caso de operaciones de inversión la visita al lugar del emplazamiento con el fin de comprobar su inicio la realizará el GAL, acompañado del equipo técnico de la oficina comarcal del DAR correspondiente.
 - Sobre el 100% de las solicitudes de pago: lo realizará el GAL y la Administración (oficina comarcal del DAR del ámbito territorial correspondiente).
En el caso de operaciones de inversión la visita al lugar del emplazamiento con el fin de comprobar su realización y certificarla la realizará el GAL, acompañado del equipo técnico de la oficina comarcal del DAR correspondiente.
 - Los Servicios Centrales del DAR efectuarán un control sobre el 5% de los expedientes en la fase de certificación previa al pago sobre el GAL, la oficina comarcal y el beneficiario final.
- Controles sobre el terreno antes de que se realice el pago final de un proyecto sobre el 4% del gasto de cada año y al menos el 5% de todo el periodo de programación: lo realizará la oficina comarcal del ámbito territorial correspondiente.
- Controles a posteriori: Administración

También se establece un control específico sobre el 100% de los expedientes de la medida 431, gastos de funcionamiento de los grupos que se presentarán cada semestre. Este control lo realizará la Administración.

- Por otra parte también se establece un control de supervisión de los GAL:
- Control sobre la contabilidad

Muestreo de los controles administrativos realizados sobre las solicitudes de ayuda

11.2.4. Control de supervisión

En caso de que haya una delegación de funciones de control a otros servicios del DAR (oficinas comarcales y servicios territoriales), los servicios gestores establecerán un método de supervisión de las oficinas comarcales y de los servicios territoriales en los que se haya delegado la función. La decisión del porcentaje de muestra de control irá a cargo del servicio gestor.

Este control incluirá un análisis de riesgos, se establecerá un método para la selección de solicitudes, se establecerán la capacidad e independencia que tendrán que tener los inspectores, las instrucciones detalladas para cada tipo de inspección, el modelo de informe por cada tipo de inspección, en todo caso el resultado de las inspecciones se comunicarán antes del pago por el análisis y evaluación del resultado de las inspecciones de cada medida y para cada servicio responsable de la ejecución de controles, en caso de que se detecten irregularidades importantes en alguno de los servicios se realizarán verificaciones suplementarias y/o se incrementará el porcentaje de solicitudes controladas para el año siguiente.

11.2.5. Responsables de los controles

Las oficinas comarcales (OCA) y los servicios territoriales (SSTT) del DAR realizarán los controles sobre el terreno.

11.2.6. Pagos indebidos

11.2.6.1. Definición de pago indebido

Se entenderá que existe pago indebido en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Cualquier otro supuesto previsto a la normativa vigente.
- Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o pueda tener por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido (el artículo 1, apartado 2, Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 (LCEur 1995,3421), toda infracción de una disposición del Derecho comunitario).

11.2.6.2. Procedimiento de actuación

11.2.6.2.1. Tramitación del procedimiento de recuperación de procedimientos de recuperación de pagos indebido

Cuando se produzca un hecho que da evidencia de la existencia de un pago indebido, una infracción, por acción u omisión de la normativa comunitaria, que pueda ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario, o raíz de un control financiero, inspección por RCEE 4045/89 o control de auditoría interna, el Servicio gestor de la línea, hará los cálculos y las actuaciones oportunas para la determinación exacta de la posible deuda al o sanción, e iniciará el procedimiento de recuperación. Dejando constancia de estas actuaciones al libro mayor de deudores en el apartado de predeudores.

El procedimiento de recuperación se basará en los procedimientos aprobados por parte del Organismo Pagador y la circular de gestión de deudas y deudores del Organismo Pagador.

El procedimiento consistirá en aplicación de la normativa en vigor en:



1. Se podrá decidir que no se reclama la posible deuda cuando los importes sea inferior a los mínimos recuperables establecidos de acuerdo con el apartado de importes mínimos no recuperables.

2. El Servicio gestor de la ayuda elaborará una "propuesta de resolución" que firmará el Jefe del Servicio, y un "acuerdo de inicio de expediente de reintegro" que firmará el director general. Se enviará el original de la propuesta de resolución y la fotocopia del acuerdo de inicio se enviarán al interesado con acuse de recepción. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.

En esta propuesta de resolución se puede dar la posibilidad al beneficiario de la aceptación de y a revocación y las condiciones, y de solicitar el fraccionamiento de la deuda en caso de aceptarse.

En el caso de los órganos delegados esta tramitación se hará de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, y validados a nivel de lo que prevé la normativa dentro de las competencias del Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por lo cual se constituye y regula la organización y el funcionamiento del Organismo Pagador de las ayudas financiados por los fondos FEADER.

Cuando la causa de la deuda sea la aplicación de una sanción que no esté prevista en los reglamentos comunitarios de aplicación, se dará traslado del expediente a la Unidad de Coordinación Administrativa de la Dirección Administrativa de la Dirección General para su tramitación.

En caso de que se establezcan medidas cautelares, ya sea por parte del órgano competente o por el informe de intervención, se redactará resolución sobre el establecimiento de medidas cautelares, que firmará el órgano concedente de la ayuda. Las medidas cautelares las puede proponer a la tesorería bien el órgano competente o el mismo informe de intervención.

3. Se dará al beneficiario de la ayuda un plazo mínimo de 10 días y máximo de 15 días hábiles como máximo, a contar desde la fecha de recepción de la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, para que pueda revisar el expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

En caso de que en la propuesta de deuda haya importes correspondientes al FEADER los importes correspondientes al presupuesto de otras administraciones en la indicación de la deuda y en todas las fases especificadas en este proceso se tendrá en cuenta esta diferenciación.

Si se reciben las alegaciones, éstas se valorarán por parte del Servicio Gestor de la ayuda.

Si el interesado ha propuesto medios de prueba, se abrirá la fase de pruebas cuando se tengan por inciertas las alegaciones contenidas en el escrito presentado y el órgano gestor lo considere adecuado.

Siempre y cuando no se haya ya dictado y notificado la resolución, las alegaciones, a pesar de presentarse más allá del plazo concedido, se tienen que incluir en la resolución.

En el caso de los órganos delegados esta tramitación se hará de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, y los modelos a utilizar serán los autorizados y validados.

4. Una vez transcurrido el plazo y valoradas las alegaciones, si han presentado, se pueden dar dos situaciones:

- Que no se estimen las alegaciones, o sólo se haga parcialmente. En este caso se creará la correspondiente deuda: se calculará el importe definitivo de la revocación o sanción, y el interés aplicable que corresponda (si corresponde).

Se tiene que tener en cuenta que en el caso de sanciones los intereses es calcularán sólo por la parte del pago indebido y no por la parte de la sanción.



- El Servicio Gestor de la línea o Unidad de Coordinación elaborará la resolución de creación de la deuda, a la cual se hará constar si se trata de reintegro total o parcial y si procede de las cuantías percibidas para el beneficiario, las cuantías exactas que se tienen que devolver y los intereses legales, si ocurre. O el importe de la sanción.
A partir de aquí se gestionará como a un deudor, y todos los datos grabados en el Registro de predeudores en el libro mayor de deudores del Organismo Pagador.
Si se estiman totalmente las alegaciones, se elaborará la Resolución del director general y se comunicará al interesado con acuse de recepción por parte del Servicio Gestor de la ayuda y se informará esta fecha en el Registro de predeudores (tanto de la fecha de resolución, como de la fecha de notificación). El predeudor quedará "saldado".
La resolución de reintegro pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 42.5 de la Ley de Subvenciones, y el artículo 104.3 del Decreto Legislativo 3/2002.

5. Si, como consecuencia de la comunicación del Acuerdo de inicio de expediente de reintegro, el interesado ingresa el importe en el plazo establecido, se considera que éste ha aceptado su condición de deudor. Y el Servicio de Ayudas y Organismo Pagador (Sección de contabilidad e Información del Organismo Pagador) informará de este ingreso al Servicio Gestor a fin de que lo grabe en el Registro de predeudores, y se cargarán automáticamente todos los datos del interesado en el libro mayor de deudores.

En el caso de los órganos delegados esta tramitación se hará de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, pero con la grabación en el libro mayor de deudores, y validados a nivel de lo que prevé la normativa dentro de las competencias del Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por lo cual se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del Organismo Pagador de las ayudas financiados por los fondos FEAGA y FEADER para el DAR. El Servicio Gestor de la ayuda, hará llegar la resolución al Director General para su firma y la notificará al beneficiario, con acuse de recepción.

6. El Servicio Gestor de la ayuda, hará llegar al servicio de Ayudas y Organismo Pagador (Sección de Contabilidad e Información del Organismo Pagador) copia de la resolución de creación de la deuda o sanción y de la notificación con el correspondiente registro de salida, en el mismo momento en que se envía al beneficiario.

7. Empieza el periodo voluntario desde el día siguiente de la notificación vía normal o publicación en el DOGC.

8. Transcurrido el periodo voluntario puede pasar que se recupere la deuda o sanción, o no:

- Si se recupera: El Servicio de Ayudas y Organismo Pagador (Sección de Contabilidad e Información del Organismo Pagador) registrará la fecha de ingreso de la deuda en el libro mayor de deudores y lo comunicará al Servicio Gestor de la ayuda.
- Si no se recupera:

- Si ha depositado una garantía se tiene que ejecutar la garantía constituida, de acuerdo con lo que prevé la Circular de 1/2003, sobre procedimientos de gestión de las garantías afectas al Organismo Pagador y a la Intervención de Mercados.

- Si no hay ninguna garantía se abrirá la VÍA DE COMPENSACIÓN si hay otro pago en pendiente y así se ha comunicado al deudor. Para poder realizar la compensación se hará, previamente, el CERTIFICADO DE DESCUBIERTO.

El certificado de descubierto estará firmado por el/ la Jefa del Servicio de Ayudas y Organismo Pagador. Una vez firmada, el Servicio de Ayudas y OP procederá a enviarlo a los Servicios Gestores afectados, para su conocimiento y efectos, quedándose una copia.

A las Resoluciones de pago donde haya compensación, se identificarán las deudas que se compensan (identificando el "código de resolución" de creación de deudas). El importe de la deuda que se compensará tiene que ser el del certificado de descubierto.

La resolución del pago en dónde se le compense se tendrá que enviar al deudor, y el certificado de descubierto se archivará en el expediente.

9. Si se solicita el fraccionamiento, y se resuelve favorablemente de acuerdo con la normativa de la Generalitat de Catalunya se hará constar en el libro mayor de deudores

10. El importe recuperado se contabilizará al deudor, y se verificará por parte de la Sección de información y Contabilidad del Organismo Pagador del Servicio de Ayudas y Organismo Pagador que la compensación es correcta, dejando constancia también en la Contabilidad.

11. En los casos en que una vez transcurrido el plazo voluntario, se pasará automáticamente a la VÍA EJECUTIVA, previa comunicación del Servicio Gestor al servicio de Ayudas y Organismo Pagador.

12. Siempre que una deuda se envíe en VÍA EJECUTIVA previamente se emitirá otro certificado de descubierto con los datos finales de la liquidación de la deuda por parte del Servicio de Ayudas y OP, y se solicitará a los Servicios Gestores la documentación necesaria para poder enviar los expedientes en vía ejecutiva y la solicitud del inicio, de acuerdo con lo que determina la normativa autonómica.

13. Una vez enviada en vía ejecutiva para su recuperación, el Servicio de Ayudas y Organismo Pagador procede a efectuar un seguimiento mensual de las actuaciones que se llevan a cabo. Y una vez se ha comunicado por parte del Departamento de Economía y Finanzas la recuperación se procede a efectuar las comunicaciones de las recuperaciones de los importes enviados a ejecutiva, de los cambios de situación que se produzcan, y la comunica a los Servicios Gestores. Y gestiona la documentación necesaria para poder recuperar los importes de ejecutiva para su retorno al FEAGA.

Todas estas actuaciones se realizarán desglosando los importes por pagos deudores por tipo de financiación, y administraciones financiadoras.

11.2.6.2.2. Ingreso de los importes recuperados

Los importes recuperados correspondiendo a la participación del FEADER se ingresarán en la "cuenta FEADER general".

El importe recuperados correspondientes a la participación de la Comunidad de Catalunya y, en su caso, a la Administración del Estado se ingresarán en la "cuenta tesorera FEADER cofinanciamiento nacional".

11.3. Informe anual de controles

Antes del 15 de julio de cada año, y el primer golpe antes del 15 de julio de 2008, se enviará a la Comisión un informe correspondiente al ejercicio financiero anterior del FEADER que recoja, en particular, los siguientes aspectos:

- Número de solicitudes de pago por cada medida de desarrollo rural, el importe total controlado y si ocurre la superficie total y el número total de animales objeto de los controles sobre el terreno.
- Para las medidas relacionadas con la superficie, la superficie total desglosada por régimen de ayuda individual.
- Las medidas relacionadas con los animales, el número de animales desglosado por régimen de ayuda individual.
- El resultado de los controles realizados, indicando las reducciones y exclusiones.
- El número de controles a posteriori efectuados, el importe de los gastos comprobados y el resultado de los controles, indicando las reducciones y exclusiones.

11.4. Régimen sancionador

Se establecerá según el establecido al Título IV sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



12. Sistemas de evaluación y Comité de Seguimiento



Para poder impulsar la correcta aplicación del Programa de Desarrollo Rural y controlar su seguimiento durante el período de programación 2007-2013 se hace necesario establecer los sistemas de evaluación que se van a llevar a cabo y establecer también un Comité de Seguimiento para el mismo.

En primer lugar, en este capítulo describiremos los diferentes indicadores que se van a utilizar para el seguimiento y la evaluación. En este sentido, tenemos que tener en cuenta los indicadores definidos por el Marco Común de Seguimiento y Evaluación de la Comisión y los indicadores propios, propuestos por los diferentes servicios gestores de cada una de las líneas de ayuda, de la Evaluación Estratégica Ambiental y, de la Evaluación Ex Ante.

En segundo lugar, se hace necesario establecer el Comité de Seguimiento que tiene por objeto de analizar la implantación del programa para que se realice de forma adecuada y, en su caso, subsanar los posibles problemas que se deriven de ella. En este apartado se definen las funciones a realizar, la composición del mismo y las normas de procedimiento del Comité de Seguimiento.

12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación

El sistema de seguimiento y evaluación se establece en base al Título VII del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y al documento de la Comisión "Handbook on Common Monitoring and Evaluation Framework".

Se establece como unidad responsable de la gestión del documento la Direcció General de Desenvolupament Rural, quedando encargada de:

- Recoger los datos que faciliten los servicios gestores de las diferentes medidas y las actuaciones definidas en el Programa.
- Encargar los estudios de evaluación del programa y hacer el seguimiento de su ejecución.
- Preparar las propuestas a las preguntas de evaluación requiriendo, si es necesario, a los servicios gestores.
- Elaborar los informes intermedios anuales.
- Convocar al Comité de Seguimiento y generar toda la información que requiera.

El sistema de seguimiento proporcionará la información sobre la implantación del programa por medio de los indicadores financieros e indicadores de ejecución y de resultados. Toda la información obtenida a través de los indicadores será la base para la elaboración de los informes intermedios anuales del Programa de Desarrollo Rural, los cuadros financieros y los cuadros de indicadores.

El artículo 82 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece la regularidad y fecha de entrega a la Comisión del informe intermedio anual y la información mínima que debe contener. A partir del año 2008 los informes se presentarán antes del 30 de junio de cada año.

Con el objetivo de analizar la ejecución financiera del programa, los diferentes servicios responsables de la gestión de las medidas informatizarán los expedientes en las distintas fases (solicitud, resolución, certificación, pago e inspección) de forma que toda la información esté disponible en una misma base de datos. Así pues, la información obtenida a través del plan de controles establecido, que incluye los controles administrativos y sobre el terreno mínimo, reforzará también el análisis sobre el impacto del programa.

Una reunión anual del Comité de Seguimiento calculará los indicadores financieros para cada línea con la finalidad de proponer las modificaciones del PDR necesarias para los años sucesivos. También se llevará a cabo un análisis de los avances del programa en relación con los objetivos, a través de los indicadores (ejecución y resultados) comunes, establecidos en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, y los indicadores específicos del programa.

El punto 4 del artículo 82 del R (CE) nº 1698/2005 establece la obligatoriedad de suscribir acuerdos de colaboración con entidades independientes para la realización de las diferentes evaluaciones del programa. De esta forma, el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural ha suscrito un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona para la evaluación a priori del Programa de Desarrollo Rural. El proceso de participación del grupo de evaluadores ha sido muy activo desde el inicio, a través del establecimiento del proceso de consulta³⁹ a los diferentes agentes económicos y sociales de los distintos territorios de Catalunya. La coordinación entre el equipo redactor y evaluador ha sido fundamental a la hora de incorporar y/o modificar diferentes propuestas con el fin de aumentar la eficacia y la coherencia de la estrategia de desarrollo rural con los objetivos del programa.

Para las siguientes evaluaciones (intermedia y a posteriori), también se suscribirán acuerdos de colaboración con entidades independientes de experiencia acreditada. El equipo evaluador estará en permanente contacto con la unidad responsable del Programa de Desarrollo Rural y participará en las reuniones del Comité de Seguimiento necesarias. El punto 3 del artículo 86 del R (CE) nº 1698/2005 establece un mínimo de una reunión anual para presentar los informes de evaluación y proponer las modificaciones necesarias para incrementar la eficacia de la gestión del programa.

La evaluación intermedia cubrirá las preguntas comunes, si se ha llegado a las metas iniciales y la coherencia con el PDR y en que medida se han conseguido los objetivos. También analizará el uso de los recursos financieros, el seguimiento y la ejecución, las repercusiones sobre las prioridades comunitarias y la incidencia socioeconómica. En definitiva, la evaluación intermedia propondrá medidas para mejorar la calidad de los programas y la gestión de los mismos. El proceso de evaluación se hará en colaboración con la Comisión y el documento final se presentará durante el año 2010.

La evaluación posterior examinará la utilización de los recursos así como la eficacia y la eficiencia de la ayuda, sus repercusiones y tendrá que servir para establecer conclusiones en relación con la política de desarrollo rural. La síntesis de la evaluación a posteriori deberá finalizarse antes del 31 de diciembre de 2016 y se realizará bajo la responsabilidad de la Comisión y en colaboración con el Estado miembro y las Autoridades de Gestión.

Para la realización de la evaluación se obtendrá información de las siguientes fuentes:

- Información recogida en los expedientes y los trabajos de Seguimiento
- Entrevistas y contactos con responsables gestores, beneficiarios y agentes afectados
- Encuestas, estudios de casos e inspecciones
- Estadísticas disponibles

12.2. El Comité de Seguimiento

Se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya para el período de programación 2007-2013. Éste quedará adscrito a la Direcció General de Desenvolupament Rural del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural.

Como se establece en el punto 1 del artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Comité se creará durante los tres meses siguientes a la decisión por la que se apruebe el programa.

12.2.1. Composición

El Comité de Seguimiento tendrá como miembros permanentes:

- El Director General de Desenvolupament Rural del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya y el Director General de

³⁹ Capítulo 14 del Programa.

- Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que actuaran como Copresidentes.
- Representantes de la administración de la Generalitat de Catalunya:
 - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural
 - Departament de Medi Ambient i Habitatge
 - Departament d'Economia i Finances
 - Representación de la Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad del Departament de Medi Ambient i Habitatge.
 - Representantes de la Federación de Municipios de Catalunya.
 - Representantes de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.
 - Representantes de la Xarxa Custòdia del Territori.
 - Representantes de la Administración del Estado: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio de Medio Ambiente.
 - Representantes del sector de la pesca de la Administración del Estado, de la Generalitat de Catalunya y de la Comisión Europea.
 - Representantes del FEAGA.
 - Representantes de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.
 - Representantes de las organizaciones profesionales agrarias y del mundo cooperativo.
 - La Directora de l'Institut Català de les Dones.
 - Representante de la Secretaria General de la Joventut.
 - Agentes económicos y sociales más representativos del mundo rural.
 - Organismos más representativos que representen la sociedad civil (ONG, medioambientales, fomento igualdad de género).

12.2.2. Funciones

Las funciones del Comité establecidas en el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 son las siguientes:

- Realizar el seguimiento del programa con el fin de conseguir los objetivos fijados y para:
 - El cumplimiento de las disposiciones normativas.
 - La conformidad de las medidas y líneas con los objetivos fijados.
 - El respeto a las políticas comunitarias y especialmente a lo que se refiere a las medidas agroambientales.
 - El seguimiento de la aplicación eficaz de las medidas.
- Facilitar el seguimiento y examinar las evaluaciones realizadas de acuerdo a los indicadores previstos.
- Podrá proponer a la autoridad de gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER, para la mejora de su gestión, inclusive la gestión financiera si es necesario.
- Aprobar posibles propuestas de modificación de la decisión de la Comisión relativa a la contribución del FEADER.
- Aprobar el Reglamento interno.

12.2.3. Reglamento de funcionamiento interno

El Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural como autoridad de gestión y más exactamente la Direcció General de Desenvolupament Rural, como responsable del Programa de Desarrollo Rural ejercerá las funciones de secretaría técnica del Comité de Seguimiento del Programa, entre las que hay:

- Convocar las reuniones y redactar las actas.
- Otras funciones que se especifiquen.



El Comit  ser  convocado por la Presidencia a iniciativa propia. En referencia al Comit  de Seguimiento, se proceder  como m nimo a una convocatoria anual.

Las convocatorias se notificar n por escrito con una antelaci n m nima de 15 d as y llevar n como anexo el orden del d a y documentaci n para el Comit  (siempre que sea posible tambi n se utilizar  el correo electr nico).

En referencia al funcionamiento de las sesiones, se iniciar n con la lectura del acta de la reuni n anterior y su desarrollo se har  de acuerdo con el orden del d a establecido. Las decisiones acordadas en el  mbito de las funciones del Comit  de Seguimiento se tomaran por consenso entre los miembros permanentes presentes en la reuni n.

El/la Secretario/a levantar  acta de la reuni n que ser  firmado por los/las Copresidentes/as y el/la Secretario/a.



13. Disposiciones para dar publicidad





La informació i publicitat del programa se farà efectiva mitjançant diferents accions basades tant en el compliment de les normes legals, com en la idiosincrasia organitzativa i funcional de la administració de la Generalitat de Catalunya. Així mateix, en algunes ocasions, se comptarà amb la cooperació de organitzacions professionals i agents econòmics, socials i medioambientals.

El Plan de comunicació del PDR donarà la informació establerta en l'article 58 i l'annex VI del Reglament (CE) nº 1974/2006 de la Comissió.

Los objetivos que pretende conseguir el plan de comunicació son:

- Asegurar una amplia difusió del PDR que continga la informació més completa possible per als beneficiaris potencials i beneficiaris.
- Proporcionar informació al públic i donar publicitat a les mesures financades.
- Cumplir amb el principi de transparència que ha de regir la actuació de la administració.

Los destinatarios pueden clasificarse en tres grandes grupos, que posteriormente podrán quedar más especificados a razón de su nexo de unión con el PDR:

- público en general
- beneficiarios potenciales
- beneficiarios

13.1. Medidas de información dirigidas a beneficiarios potenciales y beneficiarios

13.1.1. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios potenciales

Para divulgar la información a la ciudadanía, se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

a) Legislación:

Varias son las normas que regulan las subvenciones, entre las que cabe destacar:

- A nivel estatal:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene artículos de carácter básico para todas las comunidades autónomas
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- A nivel autonómico:
 - Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas de Catalunya.

Este Decreto dedica el capítulo IX a las subvenciones y establece los puntos que tienen que contener las bases reguladoras y/o convocatorias de las ayudas:

- objeto de subvención y periodo de ejecución de la actividad
- requisitos del beneficiario y la manera de acreditarlos
- posibilidad de la intervención de entidades colaboradoras y las condiciones de solvencia o eficacia que tienen que reunir
- forma y plazo en la que el beneficiario o entidad colaboradora tienen que justificar el cumplimiento de la finalidad
- límites y requisitos para autorizar los anticipos o pagos a cuenta sobre las subvenciones concedidas
- forma e importe de las garantías, cuando procedan
- criterios de valoración de la solicitud de subvención en caso de concurrencia competitiva y la posibilidad de su revisión



- obligación del beneficiario de facilitar toda la información requerida por la Intervención General, Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes
- aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas y la cantidad máxima destinada
- plazo de presentación de la documentación
- órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento y plazo para su conclusión
- medio de notificación de la resolución
- si la resolución pone fin o no a la vía administrativa
- indicación de la posibilidad de recursos y plazo para interponerlos
- por último, se hace mención expresa para las ayudas de estado o subvenciones a empresas, indicando que, para dar cumplimiento a la normativa de la Unión Europea, se especificará en las convocatorias, las diversas finalidades a las que se dirige.

Para reforzar el principio de transparencia de la actividad administrativa, tanto la legislación estatal como autonómica exigen la publicidad de las ayudas concedidas en los diarios oficiales. Con ello también se da cumplimiento a las obligaciones de la autoridad de gestión que indica el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión.

Una vez cumplidas las exigencias legales, desde el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural (DAR), se establecen otras actuaciones encaminadas a difundir al máximo las convocatorias que están abiertas o que abrirán el plazo de presentación de solicitudes en breve. Estas acciones se describen a lo largo de los subapartados siguientes.

b) Desconcentración administrativa:

El DAR es un departamento desconcentrado por toda Catalunya: sede principal en Lleida; servicios centrales en Barcelona; 5 delegaciones territoriales en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre, Catalunya Central y Alt Pirieu i Aran; 40 oficinas comarcales distribuidas por todo el territorio que favorecen el acercamiento de la Administración al ciudadano.

Cada una de estas dependencias está integrada por personal que gestiona ayudas del PDR y que tiene el conocimiento necesario para dar la información que precisan los interesados. Estas unidades administrativas son puntos muy importantes para la publicidad y la información, ya que los posibles beneficiarios las visitan con frecuencia al tratarse de unidades que gestionan gran parte de sus intereses.

Para la formación del personal, el DAR realiza las acciones siguientes:

- Cursos de formación para el personal del DAR:
 - curso de gestión de subvenciones
 - curso de ayudas comunitarias
 - curso de nuevos fondos comunitarios
 - cursos específicos de las ayudas más difíciles de gestionar o con particularidades destacables
- Cursos de formación para el personal de las entidades colaboradoras y entidades de asesoramiento, con el fin de que puedan prestar, de la forma más eficaz posible, sus servicios al cliente.
- Se introduce gran cantidad de información en la Intranet del DAR

c) Intranet:

Toda la información necesaria para conocer y tramitar las ayudas se introduce en la Intranet del Departament, en el apartado de Soporte a la Información. Se trata de un instrumento de gran utilidad para el personal distribuido por todo el territorio, además de ser una garantía para el ciudadano, ya que asegura que la gestión de las solicitudes se



haga de igual manera en toda Catalunya. La información que contiene es un resumen de la convocatoria publicada en el DOGC que explica el objetivo de la ayuda, los beneficiarios, las cantidades económicas máximas a percibir, criterios de elegibilidad, criterios de prioridad, los plazos de presentación, la documentación que se tienen que presentar adjunta a la solicitud, todos los modelos e impresos que se deberán utilizar en la tramitación de cada ayuda y el procedimiento administrativo específico.

Por otro lado, dentro de la Intranet, está el apartado de "Organismo Pagador", donde puede encontrarse toda la información sobre pagos, legislación y novedades que supone una fuente de información importante para los empleados públicos,

Todo ello revierte en gran medida a la atención e información hacia los beneficiarios de las ayudas.

d) Internet:

Internet es una ventana cada día más utilizada por los ciudadanos y aún más por las organizaciones profesionales y agentes económicos, sociales y medioambientales. La información sobre el PDR se puede consultar en las direcciones siguientes:

- Página de la Generalitat de Catalunya: [http:// www.gencat.cat/](http://www.gencat.cat/)
- Página del DAR: www.gencat.net/darp

Su contenido se dividirá en 7 apartados:

1. Información general sobre la política de desarrollo rural de la UE.
2. Información sobre el PDR 2007-2013: definición, evolución y objetivos.
3. Información PDR 2000-2006, en la que se conservará la información existente en Internet del PDR anterior.
4. Legislación: Comunitaria, estatal y autonómica.
5. Proceso de consultas: explicará las consultas realizadas para llegar a la elaboración final del PDR. Entre ellos destacará el Congreso del Mundo Rural realizado el 2006 y los pactos territoriales; también observará la posibilidad de realizar consultas por correo electrónico y se incorporaran las efectuadas por correo ordinario.
6. Estrategias de Catalunya: indicará las actuaciones prioritarias de Catalunya una vez definido el marco comunitario y nacional.
7. Novedades: contendrá la información que surja sobre el mundo rural.
8. Preguntas más frecuentes: Su objetivo es resolver las dudas más básicas sobre la aplicación del PDR tanto para agentes del sector como para personas ajenas al mundo agrario.

La página de portada indicará la participación de la Comunidad Europea, incorporará el emblema comunitario siempre que su utilice también el emblema nacional y autonómico.

Los sitios Web referentes al FEADER mencionarán su contribución y contendrán un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

e) Punto de información del DAR:

La unidad de atención al público atiende numerosas llamadas telefónicas y correos electrónicos, resolviendo preguntas y dando información a los ciudadanos. Cada vez que se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, se informa pertinentemente a los encargados de esta unidad para que puedan ofrecer la mayor información posible. En el caso de que no puedan dar respuesta, se deriva la consulta a la unidad responsable de cada ayuda para que proceda a dar la solución.

También se creará una dirección específica para los temas relacionados con el PDR que será atendida por la unidad responsable del PDR.



f) Telèfon:

El telèfon 012 és un punt de informació telefònica a nivell institucional de la Generalitat de Catalunya conegut per la immensa majoria de les ciutadanes. El personal que atén aquest servei rep la informació, que després podrà facilitar al usuari, a través del SAC (servei d'atenció al ciutadà) que és una aplicació informàtica on cada departament introdueix informació sobre les seves competències i que necessita d'una constant actualització, especialment en el cas de les ajudes, ja que cal estar vigent en el moment que es publica la convocatòria corresponent.

g) Comunicació escrita:

El DAR publica informació sobre les actuacions més rellevants i de major impacte, amb el fi de donar-les a conèixer a les possibles persones interessades. Està previst divulgar informació del PDR a través de:

- La revista "Rural" que es edita mensualment i es distribueix per tot el sector relacionat amb el departament.
- Tríptics, follets, inclosos petits llibres de temes monogràfics relacionats amb el PDR, per exemple del contracte global d'explotació, eix principal de les ajudes del PDR.

Està previst publicar, en el format que en el moment que es crea és convenient, informació agrupada de la forma següent:

- de caràcter general que expliqui què és el PDR, les estratègies de Catalunya i els eixos.
- segons destinataris
- dirigit a les indústries agroalimentàries

Totes les publicacions inclouran, en la seva pàgina de portada, la participació del FEADER i incorporaran el símbol comunitari, sempre que també s'utilitzi el nacional o el autonòmic, i el lema "Fons Europeu Agrícola de Desenvolupament Rural: Europa inverteix en les zones rurals".

S'indicaran també les unitats responsables del contingut així com de la gestió de les ajudes.

Igualment es farà amb les mesures del LEADER, en les que s'utilitzarà el seu símbol específic.

El pressupost indicatiu d'aquesta acció pot arribar a 20.000 euros.

h) Acords publicitaris:

El DAR utilitzarà els recursos que ja té disponibles durant tot l'any per donar publicitat i difondre informació:

- premsa local.
- ràdio local.
- altres acords puntuals amb premsa nacional.

i) InfoAgricultura:

Es tracta d'una revista digital que es distribueix telemàticament a tot el personal del DAR, a les entitats agràries, a periodistes i a particulars del sector, arribant en total a 4.000 persones. També es pot consultar a la pàgina Web per qualsevol ciutadà.

En ella es citen les principals actuacions que es fan al departament i es distribueix per tots els agents implicats.

j) Otros organismos

- El DAR realiza sesiones formativas e informativas a otros organismos que participan en la gestión del PDR: empresas colaboradoras y entidades de asesoramiento.
- Especial mención se hace de los Grupos de Acción Local (GAL), que a parte de ocupar un lugar importante en la cadena informativa, asesoran y gestionan las ayudas del LEADER. Para ello reciben la formación necesaria a través de reuniones, sesiones formativas y manteniendo estrecho contacto con el DAR.
- El Patronat Català Pro Europa, es un consorcio público creado el año 1982 por la Generalitat de Catalunya y un conjunto de entidades catalanas representativas del mundo económico y financiero, de ámbito universitario y de la administración local cuyo objetivo principal es formar, informar y sensibilizar la sociedad catalana sobre las políticas y acciones de la Unión Europea.

A través de su página Web y sus numerosas publicaciones se ofrece gran información sobre la UE desde diferentes puntos de vista y, en concreto, en el apartado de la PAC se desarrolla extensamente este tema y se menciona el PDR en numerosas ocasiones indicando las actuaciones realizadas y sus resultados.

La Dirección General de Desarrollo Rural se pondrá en contacto con el Patronat para que forme parte de la divulgación, creando links de su página Web a la del PDR del DAR.

13.1.2. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios

Con la finalidad que los beneficiarios de las ayudas tengan conocimiento del origen de las ayudas percibidas, se facilitará información a través de:

- Los medios explicados en el subapartado anterior
- Las bases reguladoras y convocatorias, indicando si se trata de una ayuda del PDR, si es en base al programa FEADER o LEADER, el eje prioritario del programa de desarrollo rural y su cofinanciación.
- En las notificaciones de las resoluciones de concesión se indica el importe concedido y el porcentaje de ayudas de cada administración para que el beneficiario conozca el origen de los ingresos y el eje prioritario del programa de desarrollo rural.

13.2. Medidas informativas y publicitarias dirigidas al público

Se adoptarán medidas para informar al público con las actuaciones indicadas en los apartados anteriores y se dará publicidad de las medidas financiadas a través de las acciones que se describen a continuación.

13.2.1. Obligaciones de las autoridades de gestión

El DAR mantendrá actualizada la información existente en la Intranet y la página Web referentes al PDR y reflejará los datos económicos y de gestión que se vayan logrando a lo largo del período de vigencia del PDR.

Se publicará la lista de los beneficiarios de las ayudas del PDR en el DOGC y en las páginas de Intranet y Internet.

13.2.2. Obligaciones de los beneficiarios

En las convocatorias de las ayudas, se indicará que:

- En caso de inversiones, cuyo coste total supere los 500.000 euros el beneficiario estará obligado a instalar una placa explicativa.
- En infraestructuras superiores con coste superior a dicha cantidad, deberá instalarse una valla publicitaria.
- En las instalaciones de los grupos de acción local financiados por el eje 4 deberá colocarse una placa explicativa.

Las características de las placas se indicaran en las convocatorias o se hará referencia a los apartados 2, 3 y 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión. Sea una u otra forma la que se adopte, deberá quedar claro que el 25% de la superficie de las placas y vallas publicitarias ha de contener la descripción del proyecto o de la operación, la bandera europea y el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

13.3. Presupuesto indicativo

Se prevé que los gastos derivados de la información y publicidad asciendan, de forma orientativa, a las cantidades siguientes:

- Comunicación escrita:
 - Gastos en prensa: 20.000 €
 - Gastos en publicaciones: 30.000 €

13.4. Departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución

Varias son las unidades implicadas en la información y publicidad del PDR. Cada una de ellas actuará en el momento oportuno de la elaboración o divulgación de la información de acuerdo con sus funciones específicas:

- Oficina de Comunicación
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Subdirección General de Gestión de Acción Rural
- Subdirección General de Estrategia Rural
- Responsable de Desarrollo Rural
- Asesoría Jurídica
- Servicio de Organización

14. Designación de agentes consultados y resultado de las consultas





Debido al importante componente social del Programa de Desarrollo Rural, se han realizado una serie de consultas a los principales actores del mundo rural, con el fin de obtener propuestas para contribuir al diseño del programa.

En este capítulo proporcionamos un resumen de los resultados de las consultas realizadas, especificando cómo se ha realizado el proceso, los agentes consultados y el resultado de las mismas.

14.1. Designación de los agentes consultados

Durante el proceso de definición del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2007-2013 se han llevado a cabo una serie de consultas con el objetivo de identificar y definir las estrategias de futuro de desarrollo rural. Teniendo en cuenta la heterogeneidad del territorio catalán, el principal reto ha sido el de consensuar unas estrategias específicas para cada uno de los territorios y que éstas se recojan en las medidas de actuación del propio programa.

Para alcanzar este doble objetivo el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya propuso como herramienta básica el Pacto Territorial para el mundo rural, mediante el cual se han analizado las estrategias desde un punto de vista territorial con la participación de los agentes sociales y económicos de cada área. Por otro lado, se ha aprovechado el marco de debate abierto a través del Congreso del Mundo Rural para consensuar unas estrategias desde un punto de vista sectorial. El resultado final de este proceso se ha consensuado a través de la Mesa de Concertación Agraria.

En los siguientes apartados se definen las herramientas utilizadas en este proceso de consulta y la designación de los agentes consultados en cada una de ellas.

14.1.1. Pactos Territoriales para el mundo rural

Los Pactos Territoriales han partido con el reto específico de promover una dinámica de diálogo entre los diferentes agentes sociales y administraciones públicas del territorio para consensuar un análisis de su realidad y negociar conjuntamente las líneas estratégicas de desarrollo rural para su futuro. De este modo, los Pactos Territoriales se pueden definir como el instrumento básico de aproximación de la gestión del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural que se ha utilizado de forma consensuada con el territorio.

El principal objetivo operacional de los pactos ha sido el de definir, de forma consensuada, las líneas estratégicas de desarrollo rural para un determinado territorio, con la participación de todos los agentes sociales y económicos, administraciones públicas y particulares del mismo. La visión integral del mundo rural ha permitido desarrollar una red de cooperación que permitirá aprovechar las sinergias del territorio, la integración de la cadena agroalimentaria y el equilibrio económico y social.

Uno de los puntos más importantes para el buen funcionamiento de los pactos fue la definición de las diferentes unidades territoriales de Catalunya, de forma que se redujera al máximo la heterogeneidad de todo el territorio. Para determinar la extensión de las unidades territoriales, se encargó el estudio "Propuestas metodológicas para planificar la futura convocatoria 2007-2013 del nuevo Programa de Desarrollo Rural y de los nuevos Contratos Globales de Explotación, alrededor de la idea de los Pactos Territoriales para el mundo rural" al Institut de Govern i Polítiques Públiques de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Como base del estudio, se tuvieron en cuenta algunas propuestas ya existentes sobre la segmentación del territorio catalán. Concretamente, se tuvieron en cuenta las siguientes:

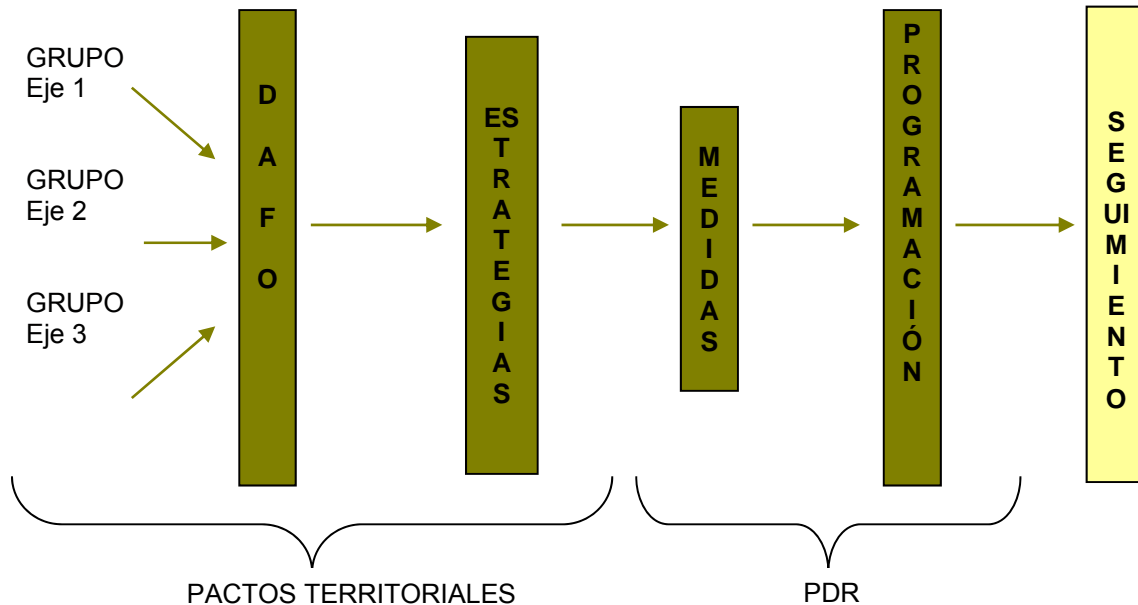
- Propuesta tipológica derivada del Pla Territorial General de Catalunya y sus planes parciales de desarrollo.
- Propuesta tipológica establecida en el Programa de Desarrollo Rural de Catalunya para el anterior periodo de programación (2000-2006).
- Propuesta tipológica de la evaluación previa del Programa LEADER+ de Catalunya.

- Propuesta tipológica basada en la movilidad y los mercados de trabajo.

Como resultado de este estudio se determinaron 15 zonas, conteniendo las 41 comarcas catalanas, que corresponden a los 15 Pactos Territoriales llevados a cabo. En el siguiente mapa se puede ver la división territorial realizada para tener una aproximación de la dimensión de cada uno de los pactos.



Una vez definidos territorialmente los 15 pactos se listaron e invitaron a todos los agentes sociales y económicos, administraciones públicas y particulares necesarios para definir las estrategias de desarrollo rural, con un resultado de 836 participantes. El proceso de definición se dividió en varias etapas, que se pueden distinguir claramente en la siguiente figura:



En la figura se puede apreciar de forma esquemática el proceso seguido en los pactos, las actuaciones llevadas a cabo durante la redacción del Programa de Desarrollo Rural y finalmente el establecimiento de un proceso de seguimiento.

En primer lugar, los participantes se inscribieron en los diferentes grupos de trabajo clasificados según los tres principales ejes prioritarios de actuación: el primer eje, referente a la mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal; el segundo, referente a la mejora del medio ambiente y del entorno rural, y el tercero, referente a la calidad de la vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural. Una vez organizados los grupos de trabajo se inició la descripción del territorio mediante un análisis DAFO (identificación de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades), lo que permitió consensuar un diagnóstico concreto con todos los agentes del territorio. A partir de la DAFO se acuerdan y proponen las estrategias de desarrollo rural para cada uno de los diferentes Pactos Territoriales.

Una vez finalizado el proceso de definición de las estrategias se inició el trabajo de análisis de las mismas, con la finalidad de diseñar las actuaciones o medidas de desarrollo rural (definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005) en base a las directrices fijadas en cada uno de los territorios.

Finalmente, con la aprobación del Programa por parte de la Comisión, se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones y medidas definidas a partir de los pactos territoriales.

A continuación adjuntamos todos los agentes que han participado en cada uno de los pactos territoriales:



Pacto Territorial 1: Alta Ribagorça, Pallars Jussà y Sobirà y Val d'Aran

Administraciones Públicas

DAR:

OC Pallars Sobirà, OC Alta Ribagorça, OC Pallars Jussà, OC Val d'Aran, SSTT de Lleida

Ayuntamientos:

Abella de la Conca, Conca de Dalt, Isona, Sant Esteve Sarga, Sort, Torre de Capdella, Tremp, Vall de Boí, EMD de Tornafort

Otras administraciones locales:

CC Alta Ribagorça, Pallars Jussà, Pallars Sobirà.

Generalitat de Catalunya:

Departament de Medi Ambient i Habitatge

Parques naturales:

Parc Natural de l'Alt Pirineu, Parc Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

JARC, UP

Organizaciones/Asociaciones de productores:

Grup de sanejament boví Alta Ribagorça, Associació Shivau Ispan-Breton, Associació Ouella Aranosa, Grup de sanejament vaquí Valls d'Àneu, ADS sanitària Pallars, Associació de productors ecològics de l'Alta Ribagorça

Asociaciones de Turismo:

Federació de Turisme Rural

Asociaciones y Centros de D.R.:

RURBANS, GAL Pallars-Ribagorça, mOntanyes

Otras asociaciones:

Comunitat de Regants Conca de Tremp, Associació Propietaris Perves, Comunal Gironella.

Cooperativas agrarias:

Cooperativa Pallars-Sort

Empresas agrarias:

SAT Brams, Mestrepere Pobellà

Industrias agroalimentarias:

Roia eco-carn

Otros

Centros formativos y I+D+R:

Camp d'Aprenentatge Vall de Boí, CECA Pallars

Organizaciones medioambientales:

Bloc per la Vall Particulars

Pacto Territorial 2: Alt Urgell y Cerdanya

Administraciones Públicas

DAR:

OC Alt Urgell, OC Cerdanya, SSTT Lleida, SSTT Barcelona

Ayuntamientos:

Arsèguel, Fígols y Alinyà

Otras administraciones locales:

CC Alt Urgell

Generalitat de Catalunya:

Institut per al Desenvollopament del Pirineu

Parques naturales:

Parc Natural Cadí-Moixeró

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

UP, JARC, URAPAC

Consejos Reguladores:

DOP Formatge de l'Alt Urgell i la Cerdanya, DOP Mantega de l'Alt Urgell i Cerdanya, IGP Vedella dels Pirineus Catalans.

Asociaciones y Centros de D.R.:

Consorti Alt Urgell XXI

Otras asociaciones:

Comunitat de Regants Rec Gros, Comunitat de Regants dels 4 Pobles, Associació Bruna del Pirineu de Cerdanya, Associació Bruna de l'Alt Urgell, Associació Frisona Alt Urgell, Federació Frisona Catalunya

Cooperativas agrarias:

Cadí SCCL, Pirenaica SCCL

Empresas agrarias:

Mafriseu SA.

Empresas de servicios agrarios:

Agroxarxa

Otros

Relaciones de género:

Dones de la Unió de Pagesos

Particulares:

SAT Marqués, Ramadera JS SL, Ribot Farràs SCP, Barò Carrabina C.B.

Pacto Territorial 3: Bages, Berguedà, Solsonès y Anoia

Administraciones Públicas	Agentes económicos y sociales	Otros
DAR: OC Anoia, OC Bages, OC Berguedà, OC Solsonès, SSTT Barcelona, SSTT Lleida. Ayuntamientos: Borredà, Vilada Otras administraciones locales: CC Bages, CC Solsonès Parques naturales: Parc Natural Cadí-Moixeró	Organizaciones agrarias y cooperativas: UP, ASAJA, JARC Organizaciones/Asociaciones de productores: ADS Porcí de l'Anoia, ADF Anoia, CIGRONET, Berguedà Verd, Federació Catalana Raça Bruna Pirineus, ADF Berguedà, ASBEPORC, ADS Solsonès, ACCPAM, Consorci Forestal de Catalunya Organizaciones sectoriales de ámbito local: PSC-Cardona, PSC-Berguedà Asociaciones de Turismo: Consorci de Promoció Turística de l'Alta Anoia, FACI, Federació d'Agroturisme Comarques Interiors Asociaciones y Centros de D.R.: Associació de desenvolupament Alta Anoia, Berguedà Iniciatives SDSL, CEDRICAT Cooperativas agrarias: COOPAC, UMAC, Celler cooperatiu de Salelles SCCP Empresas agrarias: SAT Pujantell Otros: Cooperativa de serveis del Consorci Forestal de Catalunya	Centros formativos y I+D+R: Centre Tecnològic Forestal de Catalunya Particulares

Pacto Territorial 4: Garrotxa y Ripollès

Administraciones Públicas	Agentes económicos y sociales	Otros
DAR: OC Garrotxa, OC Ripollès, SSTT Girona. Ayuntamientos: Santa Pau, Vallfogona del Ripollès Generalitat de Catalunya: Departament de Medi Ambient i Habitatge Parques naturales: Parc Natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa	Organizaciones agrarias y cooperativas: JARC, UP Organizaciones/Asociaciones de productores: Productors de Fesol Santa Pau, Assoc. Bruna Catalana dels Pirineus Asociación de Turismo: Turisme Garrotxa Asociaciones y Centros de D.R.: Fundació Garrotxa Lider Consorci Ripollès Desenvolupament Otras asociaciones: UIER Cooperativas agrarias: Camp d'Olot Empresas agrarias: Mestre Esteve, SAT Vall d'en Bas Empresas de servicios agrarios: ASPECTE Enginyeria, AGTOP SL	Particulares

Pacto Territorial 5: Alt y Baix Empordà

Administraciones Públicas

DAR:

OC Alt Empordà, OC Baix Empordà, SSTT Girona.

Ayuntamientos:

Bàscara, Boadella i Les Escaules, Cabanes, Cistella, Darnius, Parlavà, Pedret i Marzà, Serra de Daró, Siurana, Torroella de Montgrí, Vilopriu, Ordis

Otras administraciones

locales:

CC Alt Empordà

Parques naturales:

Parc Natural del Cap de Creus

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

UP

Organizaciones/Asociaciones de productores:

ADF Foixà, ADF Gavarres Marítima, ADF Gavarres Nord, ADS Baix Empordà, Associació Productors conreus extensius del Baix Empordà

Consejos Reguladores:

DO Empordà

Asociaciones y Centros de D.R.:

Associació Alt Empordà Desenvolupament

Otras asociaciones:

Associació de municipis Salines-Bassegoda, Comunitat de Regants Presa de Colomers, Associació de Pagesos i Cortals de Castelló, IAEDEN

Cooperativas agrarias:

Celler cooperatiu d'Espolla, Cooperativa Agrícola Castelló d'Empúries, Empordàlia, Lletera de l'Empordà, Cooperativa Agrícola de Garriguella

Empresas agrarias:

Can Ruet SL, Fruites Nuria SL, Foritanell SA

Industrias agroalimentarias:

Celler Oliver Conti SL, Vinyes dels Aspres SA, Assecador Comunitari de l'Empordà SA, Frutícola Empordà SL

Otros

Colegios

profesionales:

Col·legi Oficial d'Enginyers Tècnics Agrícoles

Centros formativos

y I+D+R:

Escola de Capacitació Agrària de l'Empordà, Fundació Mas Badia

Particulares

Els Olivarons

Pacto Territorial 6: Gironès, Pla de l'Estany y la Selva

Administraciones Públicas

DAR:

OC Gironès, OC Pla de l'Estany, OC Selva, SSTT Girona.

Otras administraciones

locales:

CC Gironès, CC Pla de l'Estany, CC Selva

Generalitat de Catalunya:

Departament de Medi Ambient i Habitatge

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

UP, JARC

Organizaciones/Asociaciones de productores:

ANCRI

Otras asociaciones:

Associació de viveristes de Girona, LIMNOS, Associació de Naturalistes de Girona,

Empresas agrarias:

Girona Fruits

Otros

Centros formativos

y I+D+R:

Universitat de Girona

Particulares



Pacto Territorial 7: Maresme, Vallès Occidental y Oriental

Administraciones Públicas

DAR:

OC Maresme, OC Vallès Occidental, OC Vallès Oriental, STT Barcelona.

Ayuntamientos:

Granollers, Llinars del Vallès, Montseny, Sabadell

Otras administraciones

locales:

Diputació de Barcelona, CC Vallès Oriental

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

UP, Assemblée pagesa

Organizaciones/Asociaciones de productores:

Associació d'Agricultors Viveristes de Barcelona, ADV Maduixaires de l'Alt Maresme, Federació d'ADV Selmar, Associació de pagesos de Gallecs, Associació d'apicultors, ADS d'oví i cabrum Vallès-Maresme, Associació de Pagesos i Propietaris Agraris del Vallès Oriental

Organizaciones sectoriales de ámbito

local:

PSC-PM Castellterçol, PSC Tagament

Consejos Reguladores:

CCPAE

Asociaciones de Turismo:

Turisme rural Vallès Oriental

Asociaciones y Centros de D.R.:

Associació per la gestió sostenible del territori del Vallès central, Consorci de l'Espai Rural de Gallecs, Associació per una gestió sostenible del Vallès Oriental, Associació pel Desenv. Agrorural - Acció d'explotacions agràries

Otras asociaciones:

Torre Marimon, APECPAE, Associació Propietaris Palou

Cooperativas agrarias:

Agrícola El Progrés-Garbí, AIE Conca de la Tordera, Agropecuària Comarcal, Cooperativa Agrària Comarcal, Cooperativa Agrària Palau, La Perpetuenca, Cooperativa Agrícola Cabrera de Mar

Empresas agrarias:

SAT Can Bordoi, SAT Granollers, SAT Can Castellà, Granja la Soleia SL

Industrias agroalimentarias:

Celler Vitícola d'Ullastrell

Empresas de servicios agrarios:

COAGSA

Otros

Colegios

profesionales:

Col·legi d'aparelladors i arquitectes tècnics

Organizaciones

medioambientales

ADENC

Particulares



Pacto Territorial 8: Alt Penedès, Baix Llobregat, Barcelonès, Garraf

Administraciones Públicas

DAR:

OC Alt Penedès, OC Baix Llobregat, OC Garraf, SSTT Barcelona.

Ayuntamiento:

Sant Cugat de Sesgarrigues

Otras administraciones

locales:

Diputació de Barcelona, CC Alt Penedès

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

UP, JARC, ASAJA, IACSI

Organización/Asociación de productores:

Associació de viticultors, Associació d'Apicultors, Grup Explotacions Vitícoles, ADV Alt Penedès

Consejo Regulador:

DO Cava, DO Penedès

Asociación de Turismo:

Associació de Turisme Rural

Asociación y Centro de desar. rural:

Fundació Pro Penedès

Otras asociaciones:

UVIPE, Institut del Cava, Terra Vitium, ACE, PIMECAVA, Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat, Plataforma del Parc Rural de Montserrat

Cooperativas agrarias:

Celler cooperatiu Vilafranca, Celler cooperatiu Moja, Celler cooperatiu La Granada, COVIDES, CEVIPE

Empresas agrarias:

Ramaderia Farras, Ramaderia Bargalló, Can Pere SCCL

Industrias agroalimentarias:

VITALPE, Vega de Ribes SL

Otros

Organizaciones

medioambientales:

Bosc Verd, Salvem el Penedès, Col·lectiu per la Defensa de Moja, Grup de Medi Ambient de Subirats

Particulares

Pacto Territorial 9: Garrigues, Segarra y Urgell

Administraciones Públicas

DAR:

OC Les Garrigues, OC Segarra,
OC Urgell, SSTT Lleida.

Ayuntamientos:

Albagés, Bovera, Granadella,
Omells de Na Gaià, Plans de
Sió, Talavera, Tàrrega,
Torms, Torrefeta y Florejacs

Otras administraciones

locales:

CC Segarra, CC Urgell

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

UP, JARC, FCAC

Cámaras de Comercio:

Cambra Comerç Tàrrega

**Organizaciones/Asociaciones de
productores:**

ADV de l'Urgell, ADV Segarra

Consejos Reguladores:

DOP Garrigues, ADV de l'Urgell, DO Costers
del Segre

Asociaciones y Centros de D.R.:

Consorti Garrigues per al Desenvolupament
del Territori, GAL Urgell, GAL Segarra-Anoia

Otras asociaciones:

Comunitat de Regants Segarra-Garrigues,
Comunitat de Regants Garrigues Sud

Cooperativas agrarias:

Agrounió, Agrolés, Cooperativa de l'Albagés,
Cooperativa de Bovera, Agroindustrial
Catalana SCCL

Empresas agrarias:

SAT FRUTURGELL

Industrias agroalimentarias:

El Pastoret de la Segarra, Celler Cercavins
SL, Corporació Agroalimentaria de Guissona
SA

Empresas de servicios agrarios:

Tecnologia i Regs SL

Otros

Lonjas:

Llotja de Bellpuig

Particulares

Pacto Territorial 10: Noguera, Pla d'Urgell y Segrià

Administraciones Públicas

DAR:

OC Noguera, OC Pla d'Urgell,
OC Segrià, SSTT Lleida.

Subdirecció General
d'Infraestructures

Ayuntamientos:

Artesa de Lleida, Bell-lloc
d'Urgell, Maials, Termens

Otras administraciones

locales:

CC Segrià

Agentes económicos y sociales

Organizaciones agrarias y cooperativas:

UP, JARC

**Organizaciones/Asociaciones de
productores:**

FECOC

Asociaciones y Centros de DR:

Consorti Montsec, Consorti Pla d'Urgell
Desenvolupament

Otras asociaciones:

Comunitat de Regants Canal de Pinyana,
Comunitat de Regants Vallmanya

Cooperativas agrarias:

AVECA SCCL, Fruits de Ponent SCCL,
Cooperativa de Llardecans

Industrias agroalimentarias:

Castell del Remei SL

Otros

Particulares

Pacto Territorial 11: Conca de Barberà y Priorat

<u>Administraciones Públicas</u>	<u>Agentes económicos y sociales</u>	<u>Otros</u>
DAR: OC Conca de Barberà, OC Priorat, SSTT Tarragona. Ayuntamiento: Bellmunt del Priorat, Bisbal de Falset, Cabacés, Espluga de Francolí, Guiamets, Marçà, El Masroig, El Molar, Morera de Montsant, Prades, Torroja de Priorat, Ulldemolins, Vallclara, Vilanova de Prades, Vimbodí Otras administraciones locales: CC Conca de Barberà, CC Priorat Parques naturales: Serra de Montsant	Organizaciones agrarias y cooperativas: JARC, UP Consejos Reguladores: DO Conca de Barberà, DOQ Priorat Otras asociaciones: CHNCB, Organisme Autònom de desenvolupament de la Conca de Barberà, Associació de desenvolupament rural de les muntanyes de Prades, Associació de cases de turisme rural de la Conca de Barberà Cooperativas agrarias: Cooperativa vinícola de Sarral, Cooperativa agrícola de l'Espluga de Francolí, Cooperativa agrícola de Margalef, Cooperativa agrícola de Barberà de la Conca, Cooperativa agrícola d'Ulldemolins, Cooperativa agrícola de Rocafort Indústries agroalimentàries: Celler Pasanau, René Barbier	Particulares

Pacto Territorial 12: Alt y Baix Camp, Baix Penedès y Tarragonès

<u>Administraciones Públicas</u>	<u>Agentes económicos y sociales</u>	<u>Otros</u>
DAR: OC Alt Camp, OC Baix Camp, OC Baix Penedès, OC Tarragonès, SSTT Tarragona. Ayuntamientos: Arboç, Garidells, Masllorenç, Montbrió del Camp, Montmell, Prades, Riudecols, Vallmoll, Vilallonga, Vinyols i els Arcs Otras administraciones locales: Diputació de Tarragona	Organizaciones agrarias y cooperativas: UP, ASAJA, JARC, FCAC Cámara de comercio: Reus, Tarragona, Valls Organizaciones/Asociaciones de productores: AEOFRUSE, ADS Oví-Cabrum Baix Camp, Associació de Cunicultors Sant Pere, ADS Porcí Baix Camp i Tarragonès, ADS Ramadera Baix Penedès Consejos Reguladores: DO Avellana Reus, DO Siurana, DO Tarragona, DO Catalunya, IGP Calçot de Valls, IGP Patata de Prades Asociaciones de Turismo: Associació Holetelers Salou Cambrils, Associació Apartaments T-Costa Daurada Asociaciones y Centros de D.R.: Organisme Autònom Muntanyes de Prades Otras asociaciones: Gremi de Jardiners, Centre de Recursos Mediambientals Cooperativas agrarias: Cambrils, Vila-rodona, COSELVA, Unió Agrària Cooperativa, CEOLPE, Albinyana, St. Jaume Domenys, Arboç Indústries agroalimentàries: La Morella Nuts SA, Bodegues Muller, Vins Padró SL, Indústries Borges, SAT Arboreto, Jané Ventura SA	Colegios profesionales: Col·legi Oficial d'Enginyers Tècnics Agrícoles, Col·legi Oficial d'Enginyers Agrònoms de Catalunya Organizaciones medioambientales: Centre de recursos mediambientals, GEPEC, GEVEN



Pacto Territorial 13: Ribera d'Ebre y Terra Alta

<u>Administraciones Pùblicas</u>	<u>Agentes econòmicos y sociales</u>	<u>Otros</u>
<p>DAR: OC Ribera d'Ebre, OC Terra Alta, SSTT Tarragona.</p> <p>Ayuntamientos: Arnes, Batea, Bot, Caseres, Corbera d'Ebre, La Fatarella, Gandesa, Horta de Sant Joan, Miravet, Palma d'Ebre, Pinell del Brai, Prat de Comte, La Pobla de Massaluca, Rasquera, Vilalba dels Arcs</p> <p>Otros administraciones locales: Diputació de Tarragona, CC de Ribera d'Ebre</p>	<p>Organizaciones agrarias y cooperativas: Unió de Pagesos</p> <p>Cooperativas agrarias: Cooperativa de Sant Miquel de Batea, Cooperativa de Sat Joan de Bot, Cooperativa de Caseres, Cooperativa de Corbera d'Ebre, Cooperativa de La Pobla de Massulaca, Cooperativa de Sant Isidre de La Fatarella, Cooperativa de Vilalba dels Arcs, Celler Cooperatiu de Gandesa</p> <p>Càmara de comercio: Cambra de Comerç, Indústria i Navegació (Reus)</p> <p>Consejos Reguladores: DO Terra Alta, DOP Oli de la Terra Alta</p> <p>Asociaciones: A.E.H. Ribera d'Ebre, Consorci per a l'execució del Pla de dinamització turística de les Terres de l'Ebre, Associació de Dones de l'Ebre, Unió de Comerciants de Gandesa, Plataforma en defensa de la Terra Alta, Comunicant de regants de Bot, Comunitat de regants ZONA oriental T. Alta, Consorci d'Iniciatives Terra Alta, Congrés del Món Rural, Fundació El Solà de la Fatarella, ADS Tarep, ADS Oví-Cabrum Terra Alta</p> <p>Asociaciones y centros de D.R.: Consorci execució Pla Dinamització Turístic T.E., Associació per al D.R. Ribera d'Ebre</p> <p>Cooperativas agrarias: F.A.R.E.- Vinebre, Cooperativa de Tivissa, Grup Fruites Benissanet</p> <p>Empresas agrarias: Covilalba, Vins Piñol, Altavins viticultors, Enoturisme rural, Celler Piñol de Batea, Celler Josep Vincens Vallespí, Celler Bàrbara Forés, Ferre Escoda SL</p> <p>Industrias agroalimentarias: Càrniques Català S.A.</p> <p>Sindicatos laborales: UGT</p> <p>Otros: PAMESA</p>	<p>Centros formativos y I+D+R: ECA de Gandesa, IRTA</p> <p>Particulares Centre d'Estudis de la Terra Alta</p>

Pacto Territorial 14: Baix Ebre y Montsià

<u>Administraciones Pùblicas</u>	<u>Agentes econòmicos y sociales</u>	<u>Otros</u>
----------------------------------	--------------------------------------	--------------



<p>DAR: OC Baix Ebre, OC Montsià, SSTT Tarragona.</p> <p>Ayuntamientos: Deltebre, Galera, Masdenverge, Perelló, Godall, EMD dels Muntells, Alcanar</p> <p>Otras administraciones locales: CC Montsià</p> <p>Generalitat de Catalunya: Departament de Ciutadania i Acció Social.</p> <p>Parques naturales: Parc Natural del Delta de l'Ebre i Parc Natural dels Ports.</p>	<p>Organizaciones agrarias y cooperativas: UP</p> <p>Organizaciones/Asociaciones de productores: Cofradia Pescadors Verge del Carmen, ADS Montsià, ADV Producció Ecològica del Montsià-Baix Ebre, ADV Hortofrutícola del Delta de l'Ebre, ADV cítrics Baix Ebre i Montsià, Associació de Cunicultors Terres de l'Ebre</p> <p>Asociaciones de Turismo: Associació de Turisme Rural Terres de l'Ebre, Consorci Execució Pla Dinamització Turística TE</p> <p>Asociaciones y Centros de D.R.: Fundació Privada Massís dels Ports, Consorci LIDEBRE</p> <p>Otras asociaciones: Comunitat de Regants Canal Xerta-Sènia, Comunitat de Regants Canal Dreta de l'Ebre, Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre, Comunitat Regants Canal de l'Aldea-Camarles</p> <p>Cooperativas agrarias: Cooperativa Agrícola del Camp de Santa Barbara, Arrossaires del Delta de l'Ebre, Agrícola St. Gregori SCCL, Cooperativa del Montsia</p> <p>Empresas agrarias: SAT Vivers Alcanar, Baix Mon SAT, Ebrefruit SAT</p> <p>Otros: Fruites DIM, Servei Agrari d'Alcanar</p>	<p>Centros formativos y I+D+R: ECA d'Amposta, IRTA</p> <p>Particulares</p>
---	--	---

Pacto Territorial 15: Osona

<u>Administraciones Públicas</u>	<u>Agentes económicos y sociales</u>	<u>Otros Particulares</u>
<p>DAR: OC Osona, SSTT Barcelona</p> <p>Ayuntamientos: Alpens, Balenyà, Centelles, El Brull, Lluçà, Manlleu, Olost, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Martí de Centelles, Torelló.</p> <p>Otras administraciones locales: Diputació de Barcelona, CC Osona.</p>	<p>Organizaciones agrarias y cooperativas: ASAJA, JARC, UP</p> <p>Organizaciones/Asociaciones de productores: Federació ADF Osona, ADS d'Assaporc, ADS Lluçanès, Vaquers d'Osona</p> <p>Organizaciones sectoriales de ámbito local: IMPEVIC, Oficina de Promoció Econòmica de Manlleu (OPE), Servei de Desenvolupament Rural del Lluçanès, Associació d'Empresaris del Lluçanpes</p> <p>Asociaciones de Turismo: Associació d'Agroturisme d'Osona</p> <p>Asociaciones y Centros de D.R.: Consorci del Lluçanès, ADICO, Consorci de la Vall de Ges, Orís y Bisaura</p> <p>Cooperativas agrarias: Cooperativa Plana de Vic, Agrària de Torelló, Pedret SCCL</p> <p>Empresas agrarias: Granges Campdelacreu SL, Granges la Verneda SL, Juanola Codina SCP, Jufre Ramadera SCP, Palomera SCP, Capdevila SCP, Faja Blanch SCP, Granja Sala SL, Mas Pou SCP, Q-Llet SCP, Muruc SL, Embotits Collfred SL, 70</p>	<p>Particulares</p>

agricultors professionals

Sindicatos laborales:

CCOO

Empresas de servicios agrarios:

Gestió, Qualitat i Seguretat - Serveis Veterinaris,
Agrogestió, Cam Advocats, Serveis Agraris de la
Caixa de Manlleu, Grans del Lluçanès, Serveis
Agraris de la Caixa

Otros:

Càmping Lluçanès, Fundació Mil·lenari

OC: Oficina Comarcal
SSTT: Serveis Territorials
CC: Consell Comarcal

14.1.2. Congreso del Mundo Rural

El Congreso del Mundo Rural parte de la necesidad de una reflexión colectiva sobre el presente y el futuro del mundo rural, encabezado por las organizaciones profesionales agrarias y por representantes del mundo cooperativo, la industria y la Administración de Catalunya para, posteriormente, alcanzar a toda la sociedad. El objetivo final de éste ha sido impulsar propuestas dirigidas al Gobierno de la Generalitat de Catalunya para que establezca una política agraria de futuro implicada en las conclusiones del Congreso.

Teniendo en cuenta este marco, el Congreso ha perseguido el conocimiento de las inquietudes de los diferentes sectores –agrícola, ganadero, pesquero y forestal- y de la gente que vive y trabaja en el mundo rural; constatar las demandas de una sociedad cada vez más preocupada por la integridad del medio ambiente, la calidad de los alimentos y el equilibrio territorial, y a la vez, iniciar el debate y la reflexión por parte de todos los agentes del territorio.

Por otro lado, los principales objetivos que se fijó el Congreso fueron: en primer lugar, convertirse en un foro de discusión abierta para facilitar el conocimiento entre mundo urbano y rural mediante el diálogo y el reconocimiento de la fragilidad del sistema agrario mediterráneo; en segundo lugar, ser un centro de debate real de las problemáticas actuales y previsibles siendo el análisis y el desarrollo de las potencialidades disponibles en las áreas rurales, la detección de sinergias con el mundo urbano y la creación de opinión; definir los modelos de desarrollo sostenible que integran conceptos económicos, sociales, culturales y de identidad acional; establecer los procesos estratégicos y la definición de las herramientas de desarrollo rural sostenible basados en los modelos propios y de cara al nuevo periodo de programación dentro del marco comunitario; finalmente, impulsar el compromiso del Govern de la Generalitat para establecer una política agraria propia más ágil y próxima, elaborada a partir de los Pactos Territoriales e implicada con las conclusiones del Congreso.

Se definieron cinco objetivos, en base a los cuales se estructuraron los 5 ámbitos de trabajo, que también corresponden a los principales debates existentes en el mundo rural:

- Diálogo mundo urbano/rural
- Competitividad
- Sostenibilidad

- Vertebració del Territori
- Reto institucional

Cada uno de los ámbitos de trabajo se dividió en distintas asambleas, de forma que se concretaba más el foro de discusión. Cada una de las asambleas se realizó en diferentes territorios de Catalunya con la participación de las entidades, administraciones, empresas, organizaciones y colectivos relacionados directa e indirectamente con el mundo rural a través de distintas ponencias que han sido la base para la definición de las conclusiones finales.

A continuación, relacionamos para cada uno de los ámbitos de trabajo del congreso, las asambleas y los participantes en cada una de ellas a través de ponencias:

Ámbito 1: Diálogo mundo urbano/rural

<u>Asambleas del CMR</u>	<u>Participantes</u>
1.1 Nuevos hábitos y peticiones de los consumidores	<ul style="list-style-type: none"> - Unió de Pagesos de Catalunya - Patronat Català Pro Europa - Organització de Consumidors i Usuaris de Catalunya - Cooperativa 70 - PROVEDELLA - Agència Catalana de Seguretat Alimentària - Mercabarna - Promotora d'Exportacions Catalanes S.A. - Consell Alimentari de la Mediterrània - Associació de Consumidors de Catalunya
1.2 Desarrollo rural y local	<ul style="list-style-type: none"> - Ediles de los Ayuntamientos de la comarca del Berguedà - Asociación de Familias y del Mundo Rural - Direcció General d'Administració Local (DGAP) - ARCA - CEDRICAT - Escola Universitària de Turisme de Lleida - Leader Conca de Barberà - Agència Catalana de Seguretat Alimentària - Fundació privada Garrotxa Líder - Universitat Autònoma de Barcelona - Centre d'Estudis Turístics - Unió de Pagesos de Catalunya - Universitat Rovira i Virgili - Universitat de Lleida
1.3 Los espacios de interés natural y economía Agroforestal	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuntamientos y payeses de la zona de afectación ZEPA - Reg Sistema Segarra-Garrigues - Patronat Català ProEuropa - Unió de Pagesos de Catalunya - Xarxa de Custòdia del Territori - Departament de Medi Ambient i Habitatge - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural



Àmbit 2: Competitivitat

Assemblees del CMR	Participants
2.1 La investigació, el desenvolupament i la innovació agroalimentària	<ul style="list-style-type: none"> - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Universitat de Lleida - Explotació agrícola Castelló d'Empúries - Institut Cartogràfic de Catalunya - Unió de Pagesos de Catalunya - Fundació Garrotxa Líder - Universitat Oberta de Catalunya (UOC) - Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA) - Escola Familiar Agrària Mas Quintanes - Regs de Catalunya S.A. (REGSA) - Xarxa de Telecentres de Catalunya - Fundació Catalana de Cooperació - Patronat Català Pro Europa
2.1 La investigació, el desenvolupament i la innovació agroalimentària	<ul style="list-style-type: none"> - Centre Tecnològic Forestal de Catalunya - Telecentre del Solsonès - Semillas Fitó, S.A. - Institució Catalana d'Estudis Agraris (ICEA) - Telefònica - Departament d'Universitats, Recerca i Societat de la Informació - Mercabarna - Servei Meteorològic de Catalunya
2.2 La modernització, la reestructuració sectorial de les empreses agràries	<ul style="list-style-type: none"> - Agroseguro - Agroxarxa - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - ECA Casa Xifra - Consell Català de la Producció Integrada - Centre de la Propietat Forestal - Escola de Formació Agrària - gest RUM - Institut Català de Crèdit Agrari - Intermón Oxfam - Mercolleida - Regs de Catalunya, S.A. (REGSA) - Universitat de Girona (UdG) - Unió de Pagesos de Catalunya - Universitat Rovira i Virgili (URV) - Associació de Viveristes de Girona
2.3 El clúster català de la indústria agroalimentària	<ul style="list-style-type: none"> - 100° Seguretat i Innovació Alimentària - Associació d'Indústries d'Alimentació i Begudes de Catalunya - Associació Interprofessional de Forrajes Españoles - Castell del Remei-Cérvoles - Consell Regulador del Cava - DO Costers del Segre - Institut Català de la Vinya i el Vi - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Federació Catalana d'Indústries de la Carn - Federació Avícola Catalana - Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya - Associació Interprofessional Lletera de Catalunya - Laboratori de Diagnòstic General - Mercabarna - Nestlé Europa - Universitat de Lleida (UdL) - Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) - Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) - Unió de Pagesos de Catalunya



Àmbit 3: Sostenibilitat

Assemblees del CMR	Participants
3.1 La ocupación agraria del territorio y las limitaciones naturales y estructurales	<ul style="list-style-type: none"> - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Francesc Primé i Vidiella. Enginyer Agrònom - Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA) - Parc Agrari del Baix Llobregat - Departament de Política Territorial i Obres Públiques - Manifest de Vallbona - Unió de Pagesos de Catalunya - Rec Sistema Segarra-Garrigues S.A. - Xarxa de Custòdia del Territori
3.2 Los retos medioambientales de la producción y la transformación agroalimentaria	<ul style="list-style-type: none"> - GIRO Centre Tecnològic - Aprofitament d'Energies Renovables Terra Alta - AFAMMER - Associació de Productors, Elaboradors i Comercialitzadors de Productes Agroalimentaris Ecològics - Agència de Residus de Catalunya - Agrichem Bio España - Catalònia Qualitat - Centre Tecnològic Forestal de Catalunya - Federació d'Agrupacions de Defensa Forestal - Ecotècnia Solar - Consorci de la gestió de la fertilització agrària a Catalunya - Centre de Recerca Ecològica i Aplicacions Forestals - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Unió de Pagesos de Catalunya - Patronat Català Pro Europa
3.3 Una cultura del agua sostenible para el sector agrario y forestal	<ul style="list-style-type: none"> - Universitat de Barcelona - Fundació Nova Cultura de l'Aigua - Manifest de Vallbona de les Monges - Unió de Pagesos de Catalunya - Comissions Obreres - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Comunitat general de regants del canal de la dreta de l'Ebre - Regs de Catalunya, SA (REGSA) - Institut Català de Crèdit Agrari - Agència Catalana de l'Aigua - Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries

Àmbit 4: Vertebración del Territorio

Assemblees del CMR	Participants
4.1 Cambios demográficos e integración social dentro del mundo rural	<ul style="list-style-type: none"> - Centre de Desenvolupament Rural i Integrat de Catalunya - Associació de Famílies i Dones del Medi Rural de Barcelona - ASAJA Barcelona, AMFAR Catalunya - Ajuntament de Lluçà - Consell de la Gent Gran de Catalunya - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Espai d'Acció Gai - Lesbià de Lleida i Entorn - Departament de Benestar i Família - Institut Català de les Dones - Secretaria de l'Escola Rural - Pagesos solidaris. Unió de Pagesos - Patronat Català Pro Europa - Universitat de Barcelona - Universitat Autònoma de Barcelona - Unió de Pagesos de Catalunya
4.2 El asociacionismo agrario y rural y su papel de vertebración socioeconómica	<ul style="list-style-type: none"> - Associació Agrària de Joves Agricultors - Unió de Pagesos de Catalunya - Institut Català de les Dones - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - PROVEDELLA - Catalonia Qualitat - Associació de Ramaders i Agricultors de les Comarques Gironines



Ámbito 4: Vertebración del Territorio

Asambleas del CMR	Participantes
4.3 El cooperativismo como forma específica de integración económica y de desarrollo territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Unió de Pagesos de Catalunya - CORMA - Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya - AGROLES - Arrossaires del Delta de l'Ebre - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Confederación de Cooperativas Agrarias de Espanya - Cooperativa 70 - L'Olivera SCCL

Ámbito 5: Reto institucional

Asambleas del CMR	Participantes
5.1 A favor de una administración de servicios para el mundo rural	<ul style="list-style-type: none"> - Departament de Governació i AAPP (SSTT Lleida) - Centre Tecnològic Forestal de Catalunya - Abogado - Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya - Universitat de Lleida - Unió de Pagesos de Catalunya
5.2 Apoyo público para la protección del suelo agrario y la movilidad del mercado de la tierra	<ul style="list-style-type: none"> - Ateneu Popular de Calonge - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Agroxarxa SL - Federació de Municipis de Catalunya - Departament de Ciències del Sòl (UdL) - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - 2AGRO, SCP - Unió de Pagesos de Catalunya
5.3 Por una política agrorural contractual: el Contrato Global de Explotación	<ul style="list-style-type: none"> - Unió de Pagesos de Catalunya - Universitat Rovira i Virgili - Universitat de Girona - Universitat de Lleida - Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural - Universitat Autònoma de Barcelona

14.1.3. Mesa de Concertación Agraria

Finalmente, el Programa de Desarrollo Rural se ha sometido a consulta a la Mesa de Concertación Agraria del día 18 de abril de 2007, que fue creada por el Decreto 81/1994, de 22 de marzo (DOGC 1886, de 20/04/1994), modificado por el Decreto 168/1996, de 23 de mayo (DOGC 2211, de 29/05/1996) y el Decreto 374/2000, de 21 de noviembre (DOGC 3277, de 30/11/2000).

El principal objetivo es el de establecer un foro de interlocución de forma estable y permanente para mantener una comunicación fluida con las organizaciones profesionales agrarias y el mundo cooperativo.

Esta entidad está presidida por el Conseller del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural y formada por miembros del propio Departament designados por el Conseller; por representantes de cada una de las organizaciones agrarias y/o coaliciones más representativas, como representantes de los agricultores y ganaderos; y por representantes de la Federación de Cooperativas Agrarias de Catalunya, en representación del mundo cooperativo.

El número de representantes de las organizaciones profesionales agrarias y/o coaliciones más representativas será de 10 que se repartirán proporcionalmente en función de los resultados



obtenidos por las organizaciones o coaliciones en las últimas elecciones a cámaras agrarias. Actualmente se distribuye de la siguiente forma:

- 7 representantes del sindicato agrario Unió de Pagesos de Catalunya (UP)
- 2 representantes del sindicato agrario Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)
- 1 representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)

Por lo que se refiere a la Federación de Cooperativas Agrarias de Catalunya, que representa al mundo cooperativo, el Decreto 374/2000 establece que estará representada por dos miembros.

14.2. Resultados de la consulta.

El Congreso del Mundo Rural y el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya impulsaron los Pactos Territoriales con la finalidad de promover la participación entre los diferentes agentes sociales y administraciones públicas de cada territorio. A partir de estas consultas se han presentado las siguientes conclusiones.

14.2.1. Pactos Territoriales

Como análisis de la herramienta de los Pactos tenemos que señalar, que éstos han permitido definir un plan estratégico de cada territorio con la implicación y corresponsabilidad de todos los agentes y administraciones. La delimitación territorial para definir los distintos Pactos ha iniciado un foro de debate en cada uno de los territorios, pero es necesario considerar que podemos encontrar actuaciones resultantes que se realizarán en ámbitos distintos a los iniciales, siempre que sus singularidades así lo hayan aconsejado. Finalmente se debe destacar la necesidad de buscar y garantizar la participación y la colaboración en próximos pactos de otros agentes que no han participado hasta ahora, para impulsar estrategias sinérgicas con otras actividades del mundo rural.

A continuación se especifican las conclusiones alcanzadas en las reuniones y que han sido utilizadas para definir el plan estratégico de cada territorio y también para la Estrategia de Desarrollo Rural de Catalunya para los próximos años.

- La mayor participación se produjo en los temas relativos a la competitividad. Por otro lado, los temas relativos a la sostenibilidad y la diversificación se han tratado con especial atención.
- La formación, el asesoramiento y la transferencia tecnológica son fundamentales en todos los ámbitos territoriales, puntualizando pequeños matices para cada uno ellos. Se propone el establecimiento de acuerdos con centros de investigación para adecuar nuevos productos a las demandas del mercado.
- La mejora de la comercialización es una estrategia presente en todos los ámbitos, mediante el fomento del asociacionismo cooperativo, la vinculación entre la industria y los productores, el cierre de las cadenas productivas hasta la restauración o la promoción de canales comerciales alternativos, así como impulsar la formación para conseguir esta mejora.
- El reconocimiento de los productos agroalimentarios de carácter territorial, con distintivos de calidad y la promoción de los productos artesanales son opciones de futuro generalizadas en el territorio, destacando como particularidades la creación de marcas únicas y centros compartidos para la elaboración de productos artesanales o de pequeña producción.
- El fomento de inversiones innovadoras que aseguren la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante el enfoque integral del Contrato Global de Explotación, es un requerimiento básico en la mayoría de los ámbitos territoriales.



- La mejora de regadíos, el establecimiento de medidas de protección para los derechos de producción y la incorporación de jóvenes junto con la creación de un banco de tierras son también estrategias destacadas de los distintos territorios.
- El mantenimiento de los pastos en zonas de montaña, la protección del patrimonio rural y paisajístico, la agricultura y la ganadería ecológica, la promoción del ahorro energético y de las energías renovables, la protección de las variedades vegetales y razas autóctonas y el desarrollo de nuevas ayudas agroambientales adaptadas a los retos ambientales de cada territorio son las estrategias más destacadas en relación a la gestión sostenible del medio.
- El establecimiento de medidas de compensación para hacer frente a las dificultades para el desarrollo la actividad agraria es una de las estrategias básicas en zonas de montaña, mientras que en las zonas peri urbanas se priorizan las estrategias orientadas a proteger los espacios agrarios de la presión urbanística.
- En relación a los territorios con problemas de contaminación por nitratos, conocidas como zonas vulnerables, se proponen estrategias dirigidas a la gestión de las deyecciones ganaderas, mediante la gestión colectiva, el fomento de buenas prácticas para la fertilización o mediante la ayuda de un centro asesor para la fertilización y la gestión del suelo.
- La mejora tecnológica de las explotaciones forestales, mediante el mantenimiento de los bosques y caminos rurales, para la prevención de incendios forestales, y el desarrollo de la silvicultura son estrategias impulsadas en los territorios donde el sector está más presente.
- Garantizar los servicios básicos a la población rural, especialmente en zonas de montaña, así como el acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación son prioridades que cada territorio reclama como una mejora de su situación actual.

En resumen, de acuerdo con estos resultados se extrae que:

1. Las estrategias prioritarias de cada pacto son una base sólida para el diseño de políticas de desarrollo local futuras y permitirán diferenciar territorialmente las actuaciones a desarrollar de acuerdo con las singularidades de las diferentes zonas rurales.
2. De acuerdo con las reflexiones del territorio, es necesario iniciar un trabajo de análisis de las estrategias propuestas, con la finalidad de diseñar las actuaciones o medidas de desarrollo rural para alcanzar las directrices fijadas en cada territorio.
3. Una vez definido el plan de acción en materia de desarrollo rural se tiene que establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas que apoye la puesta en marcha de una política de desarrollo rural territorial, integrada y participativa.

El siguiente cuadro refleja la coincidencia entre las estrategias territoriales definidas a través de los Pactos Territoriales con las Directrices Estratégicas Comunitarias.



Directrices Estratégicas Comunitarias		Pactos Territoriales*														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola	i) reestructurar y modernizar el sector agrario															
	ii) mejorar la integración en la cadena agroalimentaria															
	iii) facilitar la innovación y el acceso a la I+D															
	iv) impulsar la adopción y la difusión de las TIC															
	v) estimular un espíritu empresarial dinámico															
	vi) buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas															
	vii) mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas															
Mejora del medio ambiente y del entorno natural	i) fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales															
	ii) proteger los paisajes rurales y los bosques															
	iii) luchar contra el cambio climático															
	iv) reforzar la aportación de la agricultura ecológica															
	v) fomentar iniciativas económico-ambientales doblemente beneficiosas															
	vi) fomentar el equilibrio territorial															
Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural	i) incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural															
	ii) fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral															
	iii) devolver el alma a los pueblos															
	iv) promover la creación de microempresas y la artesanía															
	v) enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación															
	vi) impulsar la aceptación y el uso de las TIC															
	vii) impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas															
	viii) fomentar el desarrollo del turismo (mayor uso de las TIC)															
	ix) modernización de las infraestructuras locales															
Capacidad local creación de trabajo y diversificación	i) desarrollar la capacidad local de cooperación para movilizar el potencial local															
	ii) alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público															
	iii) fomento de la cooperación y las innovaciones															
	iv) mejora de la gobernanza local															

* La numeración de los Pactos Territoriales se corresponde como sigue: 1. Alta Ribagorça-Pallars Jussà-Pallars Sobirà-Vall d'Aran, 2. Alt Urgell-Cerdanya, 3. Bages-Berguedà-Solsonès-Anoia, 4. Garrotxa-Ripollès, 5. Alt Empordà-Baix Empordà, 6. Gironès-Pla de l'Estany- la Selva, 7. Maresme-Vallès Occidental-Vallès Oriental, 8. Alt Penedès-Baix Llobregat-Barcelonès-Garraf, 9. Garrigues-Segarra-Urgell, 10. Noguera-Pla d'Urgell-Segrià, 11. Conca de Barberà-Priorat, 12. Alt Camp-Baix Camp-Baix Penedès-Tarragonès, 13. Ribera d'Ebre-Terra Alta, 14. Baix Ebre-Montsià, 15. Osona.

14.2.2. Congreso del Mundo Rural

Las conclusiones a las que han llegado los agentes económicos y sociales y la administración en la redacción de los Pactos Territoriales se ven complementadas por las que llegó en su día el Congreso del Mundo Rural de Catalunya.

El Congreso del Mundo Rural de Catalunya articula sus conclusiones alrededor de los cinco grandes ámbitos de trabajo definidos.

Las conclusiones que se obtuvieron en las ponencias vinculadas con el objetivo de fomentar el diálogo entre el mundo rural y el urbano son las siguientes:

- Promocionar la cultura gastronómica con productos de proximidad y calidad reconocida.
- Incorporar a los programas pedagógicos la realidad del mundo rural.
- Favorecer la diversificación de actividades económicas en nuestros pueblos y comarcas.
- Impulsar la gestión sostenible de los bosques para favorecer su calidad y la prevención de incendios.

En las ponencias relacionadas con el reto de la competitividad se extrajeron las siguientes conclusiones:

- Aproximar, facilitar y divulgar la investigación y la innovación en el mundo rural.
- Coordinar la formación a partir de un único órgano específico.
- Incorporar la gestión empresarial en las explotaciones agrarias.
- Elaborar el Pacto Agroalimentario de Catalunya de acuerdo con todos los agentes de la cadena
- Crear plataformas de exportación competitivas.

En el marco del reto de la sostenibilidad, el Congreso del Mundo Rural obtuvo las siguientes conclusiones:

- Reconocer las funciones sostenible y de equilibrio territorial que garantizan a los hombres y a las mujeres que viven y trabajan en el mundo rural.
- Actuar de forma transversal en el momento de establecer políticas que tienen incidencias en el territorio.
- Dinamizar la economía de las zonas de montaña y de secano.
- Reconocer la especificidad de las zonas de agricultura periurbana.
- Dotar a los sistemas de producción agraria convencionales de los elementos de sostenibilidad necesarios.
- Promocionar los modelos de producción agraria de carácter integrado y ecológico.
- Plantear la producción y aprovechamiento de energías alternativas como elemento estratégico de desarrollo.
- Propiciar un pacto para el uso del agua a partir del consenso social.
- Garantizar una política de regadíos sostenible que impulse la actividad económica y social.

Por lo que refiere a la vertebración social, se precisaron los siguientes retos a desarrollar:

- Garantizar los servicios básicos para la población rural.
- Promover la integración de la actual población rural a partir de actividades sociales y culturales.
- Reconocer el papel que ejerce la mujer para el mantenimiento de un mundo rural vivo y a la vez fomentar políticas de género.
- Priorizar programas específicos para hacer atractivo el mundo rural a los jóvenes
- Impulsar un plan director de modernización y concentración cooperativa.
- Aprovechar la actividad de la cooperativa rural para crear sinergias con la actividad local.



Finalmente por lo que atañe al ámbito sobre la vinculación de las instituciones y el mundo rural se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Una administración más próxima, ágil, con capacidad de actuar transversalmente y que simplifique las gestiones.
- Una Política de Desarrollo Rural que gestione el Plan Estratégico de los 15 Pactos Territoriales con la participación de los diferentes agentes sociales.
- Aplicar el Contrato Global de Explotación como una herramienta de compromiso mutuo y para hacer las explotaciones agrarias más competitivas.
- Proteger el suelo en función de sus usos.
- Favorecer la transparencia en el mercado de la tierra y facilitar herramientas para gestionar el mercado de tierras.

La Fundación del Mundo Rural, plataforma de iniciativa pública y privada, será la encargada de garantizar la aplicación y el seguimiento de las conclusiones adoptadas por el Congreso del Mundo Rural.

Finalmente, en el siguiente cuadro queda reflejada la relación que guardan los ámbitos de discusión del congreso con cada una de las actuaciones básicas reflejadas en las Directrices Estratégicas Comunitarias. Gran parte de las estrategias que se han definido en congreso han aportado elementos que han sido necesarios para la definición de la Estrategia de Desarrollo Rural para Catalunya.



Directrices Estratégicas Comunitarias	Ámbitos y Asambleas* del Congreso del Món Rural														
	Diálogo mundo rural/urbano			Competitividad			Sostenibilidad			Vertebración del Territorio			Reto institucional		
	1,1	1,2	1,3	2,1	2,2	2,3	3,1	3,2	3,3	4,1	4,2	4,3	5,1	5,2	5,3
iv) mejora de la gobernanza local															

15. Igualdad hombres mujeres y no discriminación





En marzo de 2005 a través de un Acuerdo de Gobierno, la Generalitat de Catalunya aprobó el **V Plan de acción y desarrollo de las políticas de mujeres en Catalunya**. Este Plan impulsado a través del Institut Català de les Dones es de obligado cumplimiento por parte de todos los departamentos y tiene como objetivo básico conseguir que la igualdad de géneros llegue a ser una igualdad real.

En referencia a las estrategias definidas para evitar y si cabe solucionar actuaciones discriminatorias, la Generalitat de Catalunya a través del Departament d'Acció Social i Ciutadania ha promovido el **Plan de Ciudadanía e Inmigración 2005-2008**. Este Plan establece 12 objetivos específicos y para cada uno de ellos los ámbitos de actuación prioritarios.

Así pues en este capítulo se llevará a cabo una descripción de cómo se aplicará la igualdad entre hombres y mujeres en cada uno de los estadios de preparación del programa, que va desde el diseño, pasando por la implementación propiamente dicha hasta el seguimiento y evaluación del mismo. Por otro lado, en el segundo apartado se hace referencia explícita a cómo se prevendrán cualquiera de los problemas causados por discriminación, en cualquiera de sus ámbitos, que puedan surgir durante la fase de implementación del programa.

15.1. Igualdad de género en la implementación del PDR.

La Comunicación de la Comisión de 21 de febrero de 1996, sobre «Integrar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias» introduce el concepto de transversalidad. Éste supone tener en cuenta la perspectiva de género (diferencias de condiciones y situaciones entre hombres y mujeres) en todas las políticas y actuaciones que se lleven a cabo desde la Unión Europea.

El 17 de junio del 2000, se establece la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia Marco Comunitaria para la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005) que ha ido acompañada del Programa de Actuación 2000-2005. Éste venía precedido de los programas 1991-1995 y el llevado a cabo durante los años 1996-2000. Una vez finalizado el período de actuación de la Estrategia Marco Comunitaria, el 1 de marzo de 2006 a través de la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, se establece el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010).

El Plan establece una serie de áreas prioritarias de actuación para avanzar en la igualdad de género entre hombres y mujeres. Las áreas de actuación son las siguientes:

- La misma independencia económica para las mujeres y los hombres
- La conciliación de la vida privada y la actividad profesional
- La misma representación en la toma de decisiones
- La erradicación de todas las formas de violencia de género
- La eliminación de los estereotipos sexistas
- La promoción de la igualdad de género en la política exterior y de su desarrollo.

A nivel de Catalunya, que tiene competencia exclusiva sobre la promoción de las mujeres, hasta el momento se han llevado a cabo cuatro Planes de Actuación en base a las directrices establecidas por las distintas políticas europeas. El 22 de marzo de 2005 la Generalitat de Catalunya aprueba mediante un acuerdo de gobierno el V Plan de acción y desarrollo de las políticas de mujeres en Catalunya 2005-2007.

Este plan impulsado por el Institut Català de les Dones adscrito al Departament d'Acció Social i Ciutadania es de obligado cumplimiento para todos los departamentos de la Generalitat de Catalunya. El Plan se estructura en seis ejes de actuación, que recogen 95 objetivos y un total de 519 medidas y un total de 961 actuaciones. Los ejes de actuación son los siguientes:

- Conseguir una verdadera transversalidad en el diseño y el desarrollo de las políticas de Gobierno, haciendo de la Generalitat una institución ejemplificadora.
- Construcción de una cultura para un nuevo contrato social.



- Incrementar la presencia y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, teniendo en cuenta su diversidad.
- Reorganización de los tiempos y de los trabajos para hacer de la vida cotidiana un eje vertebrador de las políticas.
- Ofrecer una atención integral ante las necesidades de las mujeres.
- Programa para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres.

La colaboración del Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural en el V Plan de Acció se basa en la coordinación y la participación de las siguientes actuaciones:

Actuaciones del V Plan de Acción en las que el DAR PARTICIPA

- Revisión y propuestas de adecuación de planes y programas a este Plan.
 - Realizar análisis para establecer indicadores cualitativos y cuantitativos sobre el impacto de género.
 - Utilización de los indicadores establecidos.
 - Edición y difusión de los datos obtenidos.
 - Incorporar la variable sexo y perspectiva de género en estadísticas, encuestas y recogida de datos.
 - Generar un informe anual para evaluar el cumplimiento y coherencia del Plan.
 - Generar protocolos de auto evaluación sobre el cumplimiento de la normativa en materia de derechos de las mujeres.
 - Aplicación de los protocolos.
 - Asignación de personas con formación de género en el Departamento.
 - Modificar los textos una vez los textos de la estructura organizativa de la Generalitat se haya revisado en lenguaje.
 - Difusión de información en materia de políticas de mujeres e impacto de género.
 - Soporte/realización de estudios-diagnóstico sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de la actividad humana.
 - Coordinación interdepartamental de la financiación de políticas de mujeres.
 - Incorporación del registro de asociaciones de mujeres en los mecanismos de difusión.
 - Adjuntar el link del ICD en todas las páginas Web de la Generalitat.
 - Difusión del mailing de asociaciones de mujeres.
 - Promover la participación mín. del 50% de mujeres en mesas de negociación de conflictos locales y nacionales.
 - Garantizar la experiencia de organizaciones y entidades de discapacitadas en comisiones.
 - Incluir la perspectiva de las mujeres en las negociaciones del Gobierno en el exterior.
 - Soporte a las asociaciones de mujeres rurales.
 - Distribución de material informativo sobre medidas de ayuda para procesos de recuperación de mujeres que han sufrido procesos de violencia.
 - Conseguir un mailing significativo del tejido social que opera en Catalunya.
 - Diseñar mecanismos de participación de los agentes sociales en campañas contra la violencia de género.
 - Establecer compromisos significativos de las entidades de la sociedad para que participen en las ATDC.
 - Diseño y elaboración de distintos actos sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres.
-

Actuacions del DAR en el V Plan de Acció como COORDINADOR

- Prioritzar les actuacions de desenvolupament promogudes per dones.
 - Fomentar la informació de accions formatives al col·lectiu de dones rurals.
 - Revisió de la programació de les escoles de capacitat agrícola.
 - Disseny i implementació de formació sobre perspectiva de gènere per als gestors de fons europeus.
 - Recollida de informació de l'execució dels fons desagregats per sexe.
 - Campaïnes de sensibilització i formació.
 - Discriminació positiva de les dones en les juntes decisòries dels GAL.
 - Discriminació positiva de les dones en les actuacions de seguiment dels PDR.
 - Estratègies per a la introducció de dones en situació de violència en la xarxa d'escoles i centres de formació agrícola.
-

Durante el any 2005 se han realitzat les següents actuacions coordinades per el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural:

- Prioritzar totes les actuacions de desenvolupament rural que sean promogudes per dones: inclou LEADER, PRODER, RCP.
- Incrementar la quantitat d'ajuda otorgada per a la primera instal·lació de joves agricultors en un 10%: Programa de Desenvolupament Rural per a la millora d'estructures de producció en regions situades fora de l'objectiu nº 1 d'Espanya.
- Campaïnes de sensibilització i formació: la participació de dones en els cursos de ofimàtica organitzats per el Servei de Formació Agrària ha sigut del 41%.
- Fomentar la informació de accions formatives al col·lectiu de dones rurals.
- Recollir la informació de l'execució dels fons en dades desagregats per sexes.
- Estratègies per a la introducció de dones en situació de violència e la xarxa d'escoles i centres de formació agrícola.

En referència a les actuacions en les que el Departament participa, durante el 2005, se han llevat a cabu les següents:

- Incorporar el variable sexe i perspectiva de gènere en estadístiques, enquestes i recollida de dades.
- Difusió de informació en matèria de polítiques de dones en els mecanismes de difusió.
- Difusió del mailing de associacions de dones.
- Distribució de material informatiu sobre mesures d'ajuda per a processos de recuperació de dones que han sofert processos de violència.
- Personal del DAR ha assistit a jornades de formació sobre este tema.



Específicament per al Programa de Desenvolupament Rural, és important destacar el rol que desempeñen les dones en el món rural ja que suposa la base per al manteniment de la població rural (són mares i treballadores) i integrar els objectius de les polítiques específiques d'igualtat d'oportunitats. En el marc de les prioritats comunitàries de desenvolupament rural per al període de programació 2007-2013, s'estableixen en la directriu estratègica comunitària de millora de la qualitat de vida en les zones rurals i foment de la diversificació de l'economia rural dos actuacions bàsiques que estan directament relacionades amb la perspectiva de gènere en el món rural:

- Incrementar la activitat econòmica i la taxa d'empleo en l'economia rural mitjançant la diversificació de les activitats desenvolupades en la pròpia explotació.
- Fomentar la entrada de les dones en el mercat laboral.

Tradicionalment, dins de l'estructura familiar agrària, el rol que ha desempeñat la dona és el de diversificar l'activitat agrària per incrementar la renda familiar (cria d'animals, cultius dels horts per al autoconsum i/o venda directa entre altres). Durant les últimes dècades aquest rol s'ha mantingut però les activitats desempeñades han variat significativament. Actualment la principal activitat diversificadora duta a terme per les dones ha estat la de aconseguir renda fora de l'explotació agrària coneguda amb el terme anglès com a "*off farm income activities*", també han estat importants les activitats que es generen o es duen a terme al voltant del turisme rural i/o agroturisme, la transformació de productes agraris, en la pròpia explotació, per augmentar el valor afegit dels productes, treballs de mà d'obra en la pròpia explotació, entre altres.

Per tot això, és de vital importància que durant les fases de disseny, implementació, control i seguiment s'introdueixi la perspectiva de gènere de manera que el Programa de Desenvolupament Rural sigui una de les eines més importants per dur a terme l'igualtat entre homes i dones en el món rural. Així doncs gran part de les mesures i actuacions previstes en el mateix han estat dissenyades tenint en compte la perspectiva de gènere, coneguda amb el terme anglosaxó "*gender mainstreaming*", que persegueix la transversalitat d'aquesta perspectiva per a tot el Programa.

Per aconseguir aquest objectiu tan ambiciós i necessari al mateix temps, s'han adoptat una sèrie d'actuacions i discriminacions positives dirigides a les dones que s'enumeren en el recuadre que es troba al final d'aquest apartat. En aquest sentit, es reconeixen les discriminacions positives com a instrument per incrementar la participació de les dones en aquells àmbits on estan infrarepresentades, ajudant així a la integració de la dimensió de gènere en la fase de control i seguiment. Per altra banda el Programa prevé en la fase de disseny i implementació una gestió transversal de la perspectiva de gènere a través de la prioritització de les actuacions dutes a terme per dones.

En el següent quadre s'estableix quines són les actuacions que s'han realitzat i les que s'han de fer en cada una de les fases d'implementació del Programa de Desenvolupament Rural 2007-2013 per garantir l'igualtat de gènere:

FASE	ACTUACIÓ
Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Participación asociaciones/grupos de mujeres en Pactos Territoriales. - Participación asociaciones/grupos de mujeres en el Congreso del Món Rural. - Priorizar las actuaciones de desarrollo promovidas por mujeres. - Acentuar la discriminación positiva de las mujeres en las juntas decisorias de los GAL. - Instar a la representación equilibrada entre hombres y mujeres en el Comité de Seguimiento del Programa.
Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Distribución de material informativo. - Difusión específica a los colectivos de mujeres sobre las medidas adoptadas. - Tener en cuenta la discriminación positiva tanto en las juntas decisorias de los GAL y el Comité de Seguimiento. - Establecer un mailing con los colectivos de mujeres sobre nuevas actuaciones.
Seguimiento y Control	<ul style="list-style-type: none"> - Recogida de información de la ejecución de los fondos desagregado por sexo. - Analizar desde la perspectiva de género la evolución del programa (evaluación intermedia y ex post). - Información a todos los colectivos de mujeres sobre la evolución del programa en relación a la perspectiva de género.

15.2. Herramientas para evitar la discriminación.

Para la protección de los derechos fundamentales de la Unión Europea se establece como uno de los objetivos la lucha contra cualquier tipo de discriminación por sexo, raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Éste ha sido, desde el principio, uno de los elementos constitutivos de la construcción de la UE.

El objetivo de no discriminación se ha mantenido en las distintas etapas de formación de la actual UE. En este sentido tenemos que señalar que no solo se ha mantenido sino que ha ampliado su alcance en los distintos Tratados. En el Tratado de Amsterdam se estipula que *“sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”*. En el Tratado de Niza se proclama la Carta de los derechos fundamentales, que en su artículo 21 trata todos los aspectos del problema de discriminación:

“1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea y sin perjuicio de las disposiciones particulares de dichos Tratados.”

Por otro lado tras la publicación de la Decisión del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2000-2006), se han llevado a cabo una serie de acciones a nivel municipal. También tenemos que señalar que la Generalitat de Catalunya a través del Departament d'Acció Social i Ciutadania y más específicamente la Secretaria per a la Immigració, ha establecido el Plan de Ciudadanía e Inmigración, por que se establecen una serie de objetivos y para cada uno de



ellos los ámbitos de actuación prioritarios. Uno de los objetivos de este plan es el de luchar contra el racismo y la discriminación.

Debido a la existencia de una elevada demanda de mano de obra para la realización de trabajos en determinadas campañas en el mundo rural para las que no es suficiente la que reside de forma permanente en estas zonas, es necesario contratar mano de obra de otras áreas, que en su mayoría proceden de países terceros. Así pues dentro Plan de Ciudadanía e Inmigración se ha desarrollado un programa de acogida, contratación y alojamiento de trabajadores y trabajadoras de temporada. El programa tiene como objetivos impulsar una buena gestión de la llegada de los trabajadores temporales y conseguir que las personas que vienen a trabajar temporalmente lo hagan en mejores condiciones laborales y con un alojamiento digno.

El Programa de Desarrollo Rural de Catalunya para el período 2007-2013 se basa en tres ámbitos fundamentales, definidos en las directrices estratégicas comunitarias, que se articulan en los cuatro ejes para generar las estrategias y programas de desarrollo rural. Estos ámbitos son la economía agroalimentaria, el medio ambiente y la economía y la población rurales. Así pues las actuaciones definidas en PDR de Catalunya se disgregan en los tres ámbitos fundamentales de actuación sin existir discriminación alguna ya sea por sexo, raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual.

Por todo lo expuesto, desde el DAR se han llevado y se llevarán a cabo las siguientes acciones de forma que se prevenga cualquier tipo de discriminación en cada una de las fases de implementación del programa para el período de programación 2007-2013:

1. Durante la fase de diseño del programa (los Pactos Territoriales y el Congreso del Mundo Rural) se han invitado a todos los agentes económicos y sociales representativos del territorio sin realizar ningún tipo de discriminación por sexo, raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Se informará a todos los actores del mundo rural sobre las nuevas medidas para el nuevo período de programación de forma que no se realice cualquier tipo de discriminación.
3. La medida de formación e información del programa (111) incluye cursos formativos específicos para la mano de obra foránea que realice trabajos agrarios.
4. Especificar de forma explícita en cada una de las disposiciones normativas, en las que se da publicidad y se convoca para las ayudas de desarrollo rural, que los beneficiarios no podrán discriminar por sexo, raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Debemos tener en cuenta que la discriminación positiva desde la perspectiva de género no se entiende como discriminación por sexo.
5. Durante el seguimiento y evaluación, la obtención de datos e información para la definición de los indicadores, no debe segregarse de forma que se pueda producir cualquier tipo de discriminación.
6. El Comité de Seguimiento del PDR contará con la presencia de un representante especialista en temas de inmigración de las ONG y también se instará a los sindicatos agrarios para que incluyan un representante del mismo, especialista en inmigración.



16. Operaciones de asistencia técnica





Para la correcta ejecución del Programa y también para la mejor programación de futuros programas de desarrollo rural se hace necesario establecer la asistencia técnica del mismo, de forma que comprenda las operaciones de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control.

Por otro lado, debido a la inclusión del eje LEADER dentro del Programa de Desarrollo Rural se debe crear una red rural que integre a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural.

Así pues en el primer apartado de este capítulo se describirán las operaciones con cargo a la partida presupuestaria de asistencia técnica del Programa y en el segundo el procedimiento y calendario previsto para la creación de la Red Rural Nacional.

16.1. Descripción de la asistencia técnica para la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del PDR

Tal y como se establece en el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, los Estados miembros pueden financiar a través del FEADER las actividades de asistencia técnica para la preparación y seguimiento (actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control) del Programa de Desarrollo Rural.

Antes de iniciar la definición de éstas, debemos señalar que la evaluación ex-ante para el periodo de programación 2007-2013 se tendría que financiar con cargo al FEADER, pero teniendo en cuenta el punto 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen las normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, la financiación ex-ante del periodo de programación (2007-2013) se puede cargar al FEOGA Sección Garantía del periodo de programación (2000-2006), siempre teniendo en cuenta las fechas límite de presentación y financiación máxima. Así pues el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural ha decidido financiar a través del FEOGA Sección Garantía la evaluación ex-ante para el periodo de programación 2007-2013.

Es necesario tener en cuenta que en el punto 4 del artículo 84 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, se establece que las distintas evaluaciones a realizar para el periodo de programación se tienen que efectuar por evaluadores independientes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural de la Generalitat de Catalunya ha decidido financiar a través de esta línea las siguientes actividades:

Evaluación ex-post del periodo de programación 2000-2006.

Como se establece en el punto 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen las normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, la financiación ex-post del periodo de programación (2000-2006) se puede cargar a la partida presupuestaria destinada a la asistencia técnica del nuevo periodo de programación (2007-2013).

Esta evaluación va dirigida a analizar los resultados y los efectos concretos del periodo de vida de un programa a través de la utilización sistemática de métodos reconocidos por la Comisión. Por otro lado la evaluación tiene que permitir planificar los futuros programas de desarrollo rural, introducir las mejoras y medidas adecuadas resultado de la evaluación y finalmente informar al público, a las autoridades gestoras del programa y a las comunitarias sobre los efectos y el valor de la ayuda pública.

Tal y como se establece el punto 3 del artículo 65 del Reglamento (CE) nº 817/2004, el informe de evaluación "explicará los métodos aplicados, incluidos sus efectos en la calidad de los datos

y de los resultados. Incluirá una descripción del contexto y de los contenidos del programa, información financiera, las respuestas - incluidos los indicadores utilizados - a las preguntas de evaluación comunes y a las preguntas de evaluación elaboradas a escala nacional o regional, conclusiones y recomendaciones. En la medida de lo posible, su estructura deberá ajustarse a la estructura común recomendada de los informes de evaluación, determinada en las líneas directrices elaboradas por la Comisión”.

La evaluación ex post se basará en un examen de los resultados finales y la coherencia con el documento de programación de desarrollo rural, también en un examen sobre la consecución de los objetivos e impactos del programa y finalmente un análisis sobre el uso de los recursos financieros, de seguimiento y de la ejecución.

La ejecución de la evaluación ex-post se realizará en tres fases:

- En una primera fase se generará el informe parcial que contendrá una revisión de los protocolos generales de evaluación y situación general de las medidas aplicadas en el territorio. El plazo para la presentación del informe es el 15 de septiembre de 2006.
- En la segunda se generará el informe parcial 2 en donde se pondrá en funcionamiento los instrumentos complementarios de evaluación. El plazo para la presentación del informe es el 31 de marzo de 2007.
- Finalmente en la tercera fase se presentará el informe final que contendrá el documento definitivo de la evaluación ex post del periodo de programación 2000-2006. El plazo para la presentación del informe es el 30 de septiembre de 2007.

Así pues, se ha concedido a través de convenio, la adjudicación de la realización de la evaluación ex post del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya (2000-2006) a la Universitat de Lleida, con un presupuesto total de 123.200 €. Se ha establecido una cofinanciación por parte de la Generalitat de Catalunya del 60% del total, quedando el 40% restante financiado a través de FEOGA para el informe parcial 1. Para el informe parcial 2 y el definitivo se ha fijado la cofinanciación del FEADER según lo establecido en la tabla 6.2 del capítulo 6 y el resto se ha financiado mediante fondos propios de la Generalitat de Catalunya. La tabla siguiente muestra como se estructura la financiación:

Informes	Total	Ejercicio
Informe parcial 1	49.280,00 €	2006
Informe parcial 2	36.960,00 €	2007
Informe definitivo	36.960,00 €	2007
Total	123.200,00 €	

Evaluación a medio plazo y a posteriori del periodo de programación 2007-2013.

En el artículo 86 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se establece la necesidad de realizar un sistema de evaluación continua para cada PDR, que en 2010 adoptará la forma de un informe de evaluación intermedia. Una vez finalizado el periodo de programación 2007-2013 y antes del 31 de diciembre de 2015 se presentará la evaluación a posteriori.

La evaluación continua deberá:

- Examinar los avances del programa en relación a los objetivos por medio de indicadores de resultados.
- Mejorar la calidad de los programas y su aplicación.
- Examinar las propuestas de modificación importante de los programas.
- Preparar la evaluación intermedia y ex-post.

En ambas evaluaciones se examinará:

- El grado de utilización de los recursos.
- La eficacia y la eficiencia de la programación del FEADER.
- Incidencia socioeconómica.
- Repercusiones en las prioridades comunitarias.

El Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural suscribirá un acuerdo de colaboración con una entidad debidamente acreditada y con la experiencia suficiente en la evaluación de políticas y programas para que lleven a cabo las evaluaciones a las que se refiere este apartado.

Publicidad e información del PDR.

En el capítulo 13 se establecen las disposiciones para dar publicidad e informar sobre las actuaciones que se llevarán a cabo durante el período de programación 2007-2013 dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural.

El apartado 13.1 se establecen las acciones previstas a informar de las posibilidades que ofrece el programa de desarrollo rural. En este sentido, se van a financiar a través de la asistencia técnica las siguientes acciones previstas en este apartado:

- Formación del personal del DAR.
- Ampliación de la información existente en Internet y con una presentación más atractiva.
- Campañas divulgativas a través de la radio y televisión.
- Cualquier tipo de comunicación escrita (dossier técnicos, trípticos, folletos, libros monográficos y pósteres publicitarios entre otros)

Memoria Ambiental de la Evaluación Estratégica Ambiental

El Reglamento (CE) nº 1974/2006 establece que la evaluación ex-ante tiene que contener una evaluación estratégica ambiental del programa. La presente evaluación se ha de someter a un proceso de consulta pública en cumplimiento del artículo 10 de la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102, de 29.4.2006).

Una vez finalizado el proceso de consulta pública se ha de confeccionar la Memoria ambiental de la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya, periodo 2007-2013 en plena concordancia con la Directiva europea 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y con la transposición a la normativa estatal de la directiva mediante la Ley estatal 9/2006.

Así pues, se ha concedido a través de contrato menor, la adjudicación de la realización de la Memoria Ambiental al Estudio Xavier Mayor Farguell, con un presupuesto total de 11.832 €.

Justificación de ayudas

Para el cálculo de las primas que se establecen en el punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se propone llevarlo a cabo a través de entidades independientes debidamente reconocidas.

Las medidas para las que se va utilizar este sistema de financiación son las siguientes:

- Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria
- Ayudas agroambientales
- Ayudas relativas al bienestar animal

El Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural ha suscrit un acord de col·laboració amb la Escola Superior Agrària de Barcelona:

Informes	Total	Ejercicio
Informe parcial 1	11.900,00 €	2006
Informe parcial 2	12.000,00 €	2007
Total	23.900,00 €	

Implementación y seguimiento del Programa

Para la correcta implementación y seguimiento se podrán financiar entre otras las siguientes operaciones, con cargo a la dotación presupuestaria destinada a la asistencia técnica del Programa:

- Contratación de capacidades para apoyar la gestión, el control y acciones propias de seguimiento del Programa.
- Financiación de cursos, comités, seminarios y reuniones sobre la aplicación, impacto a diversos niveles, intercambio de experiencias, desarrollo y evaluación del Programa, y los gastos que comporta la participación (desplazamientos, dietas, restauración, ...).
- Actividades de formación para los gestores del programa.

Programación PDR 2014-2020.

De acuerdo con la comunicación de la Comisión al Comité de Desarrollo Rural del pasado 13 de marzo de 2012, los Estados Miembros y/o regiones según corresponda, pueden financiar los gastos preparatorios y la evaluación ex ante de la programación 2014-2020 en el marco de los programas 2007-2013.

En este sentido resulta indispensable asegurar la eficacia a largo plazo de las actuaciones de seguimiento y evaluación financiadas con la medida de asistencia técnica del período de programación actual, así como en la conveniencia de utilizar las experiencias y lecciones del programa actual y consolidar sus resultados e impactos en el futuro período de programación.

16.2. Red Rural Nacional

Se establece a través de un Programa de Desarrollo Rural Nacional.